BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LVIII — AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN — Buenos Aires, martes 12 de septiembre de 1950 — Número 16.733

Confírmase de "Interés Nacional" a la Industria Elaboradora de Pilas Eléctricas Húmedas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 18.675. — Bs. As., 7|9|50.

VISTO el Expediente reservado número 81.259|45 M.I.C. el informe elevado por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y el dictamen de la Comisión Asesora de Fomento Industrial (Ley Nº 13.892, Decreto Nº 14.630|44), y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 12.006 del 28 de septiembre de 1946 se declaró de "interés nacional" a la industria elaboradora de pilas eléctricas húmedas, denominadas comercialmente "pilas secas" y que sus disposiciones, de acuerdo con lo establecido por el art. 4º han vencido; Que la oportuna aplicación de este decreto consolidó en gran parte a una rama de la industria nacional, que hubiese tenido a desaparecer, de continuar el ritmo de las importaciones de pilas secas que se realizaran durante el transcurso del año 1946; Que los establecimientos elaboradores de pilas secas han incrementado su producción con respecto al año 1946, en forma apreciable y de contarse con las materias primas básicas y maquinarias en cantidad suficiente como para poder realizar los planes de producción trazados, las necesidades del mercado interno serían ampliamente cubiertas; Que no obstante la variedad de tipos de pilas secas que actualmente elabora la industria nacional, algunos de los que consume el país no son fabricados y por tal motivo es conveniente facilitar la introducción de ellos; Que la calidad del producto nacional es satisfactoria, pudiendo ser comparada con la de los artículos similares de origen foráneo; Que el normal desenvolvimiento de las industrias depende en gran parte del abastecimiento de la materia prima, por lo cual interesa facilitar su aprovisionamiento; Que el Decreto Nº 14.630|44 (art. 7º), autoriza al Poder Ejecutivo a adoptar medidas de contralor de la importación, cuando ella pueda perjudicar el desarrollo de la industria nacional; Por ello, y lo dispuesto por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Confírmase el artículo 1º del Decreto Nº 12.006 de fecha 28 de septiembre de 1946, que declaró de "interés nacional" a la industria elaboradora de pilas eléctricas húmedas, denominadas comercialmente "pilas secas".

Art. 2º — Sométese al régimen de permisos previos y|o cuotas de importación la introducción al país de las pilas eléctricas mencionadas (Partida Nº 2.327 de la Tarifa de Avalúos), de acuerdo con las posibilidades de producción de la industria nacional y las necesidades del mercado interno.

Art. 3º — Autorízase al Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 12º del Decreto Nº 18.848|45, a establecer la forma y condiciones en que se acordarán los permisos previos y|o cuotas de importación citados en el artículo anterior.

Art. 4º — Exclúyese del régimen a que se refieren los artículos 1º y 2º, las pilas secas que no produzca la industria nacional, cuya importación se regirá por las disposiciones del Decreto Nº 17.872|47.

Art. 5º — El Ministerio de Industria y Comercio de la Nación establecerá un control permanente del costo de producción, de conformidad con la atribución que resulta de los incisos b) y c) del artículo 14º del Decreto Nº 14.630|44 y con lo establecido en el artículo 5º del Decreto Nº 18.848|45.

Art. 6º — Declárase comprendidas en las disposiciones de la Ley Nº 12.830 a las pilas eléctricas húmedas, denominadas comercialmente "pilas secas".

Art. 7º — Las medidas especificadas en los artículos 2º, 3º, 4º, 5º y 6º regirán por el término de Dos (2) años, debiendo el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, tres meses antes de este vencimiento, proponer su renovación o las modificaciones que el mismo considere conveniente.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado que integran el Consejo Económico Nacional

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Industria y Comercio de la Nación a sus efectos.

PERON
José C. Barro. — Ramón A. Cereijo. — Alfredo Gómez Morales. — Roberto A. Ares.

SUBSECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 18.671. - Bs. As., 7|9|50.

ATENTO a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Relaciones Exteriores, al Consejero de primera clase y Cónsul General de primera clase, doctor D. Guillermo Roque Spangenberg.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Hipólito J. Paz

Prorrogan el Uso de Boletos de Compra-Venta en el Impuesto Interno a los Objetos Suntuarios

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

RESOLUCION GENERAL Nº 201 (I. I.)

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 31 de agosto de 1950

VISTO el pedido formulado por la Unión Mayoristas de Joyería, Relojería y Afines y atento lo informado por el Departamento de Asesoría Técnica y Coordinación Funcional, en uso de las facultades conferidas por el artículo 8º de la Ley 11.683 (t. o. en 1949),

El Director General de la Dirección General Impositiva,
Resuelve:

1º — Prorrogar hasta el 1º de diciembre próximo el plazo fijado por Resolución General Nº 193 (I. I.) punto 14, para el uso de las boletas de compra-venta en el impuesto interno a los objetos suntuarios.

2º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Arístides J. M. Corti

DONACION DE UNA FRACCION DE TIERRA UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE RIO SEGUNDO (PROVINCIA DE CORDOBA), PARA LA INSTALACION DE UN AERODROMO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 18.483. — Bs. As., 5|9|950.

VISTO este Expediente (Nº 116.823|50) relacionado con la donación de una fracción de terreno ubicada en las inmediaciones de la Estación Manfredi, Provincia de Córdoba, y CONSIDERANDO: Que la donación efectuada por el señor Santos Manfredi, es sin duda alguna ventajosa para el Ministerio de Agricultura y Ganadería; Que el mencionado Departamento destinará este terreno para la instalación de un aeródromo, de conformidad con lo determinado en el Acta de toma de posesión de fojas 2 de estas actuaciones; Por ello, atento las informaciones producidas, la conformidad de la Contaduría General de la Nación y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la donación efectuada por el señor Santos Manfredi al Gobierno de la Nación de una fracción de tierra ubicada a inmediaciones de la Estación Manfredi, Pedanía Impira, Departamento Río Segundo, Provincia de Córdoba, que forma parte de las Concesiones números cinco y seis de la legua ciento once, según planos de lo que fué Compañía Argentina de Tierras e Inversiones Limitada y plano oficial del campo propiedad del citado donante, cuyas dimensiones, linderos y demás circunstancias se establecen en el acta de fojas dos.

Art. 2º — El citado inmueble será utilizado para la instalación de un aeródromo con destino al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Dése al señor Escribano General de Gobierno de la Nación la intervención que le compete a los efectos de la formalización del título de propiedad respectivo.

Art. 4º — Diríjase nota de agradecimiento al donante, por la valiosa colaboración que esta donación comporta.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Ganadería y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Departamento de origen.

PERON
Carlos A. Emery — Ramón A. Cereijo

NORMAS PARA CONSIGNAR LOS NUEVOS PRECIOS DE VENTA DE CIGARRILLOS

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

RESOLUCION GRAL. Nº 207 (I.I.)

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 31 de agosto de 1950

VISTO que la Cámara de Fabricantes de Cigarrillos de Buenos Aires solicita que se autorice a los fabricantes para consignar los nuevos precios de venta de los cigarrillos en los valores fiscales que acreditan el pago de los impuestos internos, y que se amplíe el plazo acordado a esos efectos, y CONSIDERANDO: Que, si bien por Resolución General Nº 201 se dispuso que la leyenda "Ley 13.925" y los nuevos precios de venta debían ser consignados en los envases de expendio de los cigarrillos a partir del 1º de septiembre próximo, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Director General de la Dirección General Impositiva,
Resuelve:

1º — Ampliar el punto 4º de la Resolución General Nº 201 (I. I.) admitiendo que la leyenda a que el mismo se refiere, se consigne, indistintamente, en el envase de expendio de los cigarrillos o en el instrumento fiscal adherido al mismo, debiendo, en este último supuesto, solicitar la aprobación previa de esta Dirección General.

2º — Acordar plazo hasta el 18 de septiembre próximo para que se dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en el punto referido.

3º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Arístides J. M. Corti

INTRODUCESE UN AGREGADO AL ART. 310 DEL REGLAMENTO GENERAL DE FERROCARRILES

MINISTERIO DE TRANSPORTES

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 18.516. — Bs. As., 5/9/50.

VISTO el Expediente Nº 33.377|50, del registro del Ministerio de Transportes, por el cual se señala la necesidad de introducir un agregado al Artículo 310 del Reglamento General de Ferrocarriles; y CONSIDERANDO: Que esta propuesta se basa en los inconvenientes que produce a los ferrocarriles y cargadores, la exigencia impuesta por el Artículo 1º del Decreto Nº 25.823|48, de emitir una carta de porte para la carga de cada vagón, lo que se hizo con objeto de que su transporte y descarga se rijan por un contrato independiente, a fin de evitar las posibles demoras en la descarga y consecuente reducción de la capacidad de playas; Que el referido agregado obvia los inconvenientes que en la práctica produce la aplicación del mencionado decreto, consiguiendo al par los beneficios que se buscó en el mismo; Por ello, y atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Transportes,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Derógase el Decreto Nº 25.823|48.

Art. 2º — Amplíase el Artículo 310 del Reglamento General de Ferrocarriles, intercalando, entre los párrafos 2º y 3º, el siguiente agregado: "Si una consignación ocupase dos o más vagones, el plazo para efectuar la descarga de los mismos correrá independientemente para cada uno de ellos, cuando los objetos cargados en cada vehículo no exijan, conforme a su uso normal y corriente, el complemento de los cargados en otros u otros de la misma consignación".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Transportes, a sus efectos.

PERON
Juan F. Castro

FIJAN CUPO GENERAL DE DISTRIBUCION DE VINOS COMUNES DE MESA

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín

RESOLUCION Nº 1.259. — Bs. As., 31|8|50

VISTO lo informado por la Dirección General de Economía Comercial, y CONSIDERANDO: Que es menester fijar el cupo general de distribución de los vinos comunes de mesa de acuerdo a lo previsto en el apartado 1º de la Resolución Nº 816|50, de fecha 20 de junio de este Departamento de Estado; Que si bien aún no se ha pronunciado el Consejo Directivo de la Industria Vitivinícola, es indispensable fijar la norma a que deben ajustarse los comprendidos en las disposiciones vigentes, por cuanto no es posible interrumpir el normal abastecimiento de vino; Por ello y atento a las facultades conferidas por los Decretos números 9.002 y 11.882, de fechas 6 de mayo y 13 de junio del corriente año, respectivamente,

El Ministro de Industria y Comercio,

Resuelve:

1º — Fíjase para el mes de setiembre del corriente año el cupo general de distribución de los vinos comunes de mesa producidos en las provincias de Mendoza y San Juan en el cien por ciento de los expendios registrados en el mes respectivo del período básico Mayo 1947 a Abril 1949.

2º — Comuníquese, publíquese, regístrese y vuelva a la Dirección General de Economía Comercial a sus efectos.

Barro.

Régimen Para la Retención de Impuestos a las Ganancias Eventuales en Casos de Expropiación

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESOLUCION GRAL. Nº 199 (G. E.)

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 18 de agosto de 1950

VISTO las dificultades que se presentan para asegurar el ingreso del impuesto a las ganancias eventuales en los juicios de expropiación, y CONSIDERANDO: Que en la Resolución General Nº 145 (G. E.) no se contempla expresamente el aspecto vinculado con la forma de ingreso del gravamen en esos casos, circunstancia que justifica la adopción de las medidas necesarias para la percepción del tributo mediante la retención a que se refiere el artículo 14 de la ley del impuesto a las ganancias eventuales; Que, dada la intervención que incumbe a los Bancos —quienes deben hacer efectivas las órdenes de pago que se libran en los correspondientes autos contra los fondos que se depositan a la orden de los Juzgados— es menester puntualizar las medidas precautorias cuya adopción corresponda a los magistrados, las diligencias a cargo del contribuyente, y atribuir a las instituciones bancarias el carácter de agentes de retención del impuesto, con deberes análogos a los que ya se hallan establecidos respecto de otros tributos. Por ello, atento las facultades conferidas por los artículos 8º de la Ley 11.683 (T. O. en 1949) y 14 de la ley del impuesto a las ganancias eventuales,

El Director General de la Dirección General Impositiva

Resuelve:

1º — Modifícase el artículo 13 de la Resolución General Nº 145 (G. E.), en la siguiente forma:

"13º — En los casos de ventas judiciales y de juicios de expropiación se seguirá el procedimiento que a continuación se expresa:

a) Si se tratara de ventas, los señores jueces adoptarán las medidas que estimen pertinentes a fin de asegurar la percepción del gravamen.

b) En los juicios de expropiación, llegado el momento de hacer entrega al interesado de los fondos depositados a la orden del respectivo tribunal relativos a la indemnización o suplemento de indemnización, el expropiado, como trámite previo al libramiento de la orden de pago, deberá aportar a la Dirección General Impositiva los elementos necesarios para que ésta practique la liquidación provisional del impuesto u otorgue certificación de que no procede retener impuesto, a cuyo efecto deberá también solicitar que los autos sean remitidos a la Dirección.

Una vez devueltos los autos con el cumplimiento de dichos requisitos, corresponderá hacer constar, al dorso de las órdenes de pago o cheques, la suma que el Banco deberá retener del importe librado, o, en su caso, la circunstancia de que no procede la retención.

Al efectuar el pago, los Bancos, en el carácter que se les atribuye de agente de retención del impuesto, descontarán la suma indicada por el Juez al dorso del documento, entregarán al contribuyente la constancia respectiva que contendrá las especificaciones previstas en el artículo 83 de la "Reglamentación General del Impuesto a los Réditos e ingresarán el impuesto a la Dirección General Impositiva, dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de pago.

Si al dorso de la orden de pago no se consignara con claridad la suma a retener o se omitiera toda referencia al impuesto, el Banco girado retendrá el veinte por ciento (20 %) del importe total del documento".

2º — Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. **Arístides J. M. Corti**

ACEPTASE RENUNCIA EN EL SERVICIO EXTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 18.382 - Bs. As., 4|9|50

VISTO la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Acéptase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Anexo 2 - Capítulo 1 - Inciso 1 - Item 3 - Apartado A - Principal 5 - Parcial 1) la renuncia que el señor Carlos Victoriano Rodríguez Baigorria (M. 141.942, D. M. Bs. As., Clase 1916; C. I. Nº 1.143.736 Pol. Cap. Fed.) presentó del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Hipólito J. Paz

SE ACEPTA UN LEGADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 17.943 - Bs. As., 28|8|50.

VISTO lo solicitado en las actuaciones reunidas en el Expediente 45.941-P-1949 y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase al señor Agente Fiscal en lo Civil y Comercial de la Capital en turno, a fin de que acepte el legado de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.) instituído por don Andrés Visca en la cláusula 4ª de su testamento, para contribución de las obras del hospital de la Policía de la Capital y asuma la representación y defensa del Fisco en todo cuanto atañe a la percepción del referido legado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

PERON
Angel G. Borlenghi

PRORROGA DEL PLAZO DE CADUCIDAD DEL CUPO EXPORTABLE DE SEMILLA DE ALFALFA

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín

RESOLUCION Nº 1.258. — Bs. As., 31|8|50

VISTOS estos autos (Expediente número 4.322|50, Res. y agregados), en los cuales se propicia la prórroga del plazo de caducidad del cupo exportable de semilla de alfalfa establecido por Resoluciones del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación Nros. 1.808|49 y 102|50; y CONSIDERANDO: Que de acuerdo con los resultados de las encuestas realizadas por las Direcciones Generales de Abastecimiento y de Fomento Agrícola, del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación, respectivamente, relativas a las existencias de semilla de alfalfa, resulta posible autorizar la exportación del saldo no utilizado del cupo fijado por las resoluciones mencionadas en el preámbulo de la presente resolución; Por ello, y de conformidad con las conclusiones de las informaciones producidas,

El Ministro de Industria y Comercio y el Ministro de Economía,

Resuelven:

1º — Autorízase la exportación de los remanentes sin utilizar del cupo fijado por Resoluciones Nros. 1.808|49 y 102|50 del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, siempre que la semilla de alfalfa sea de la cosecha 1948|49.

2º — Las solicitudes de exportación serán consideradas y resueltas por la Dirección de Exportación e Importación conforme lo estatuído en la Resolución Nº 1.808|49 del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación.

3º — Regístrese, comuníquese, fecho, vuelva a la Dirección de Exportación e Importación para su conocimiento y demás efectos.

Barro—Ares

LIQUIDACION DE LAS DIFERENCIAS DE IMPUESTOS ESTABLECIDAS POR LA LEY No. 13.925

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Año del Libertador General San Martín

RESOL. GRAL. Nº 200 (I.I.) - Bs. As., 25|8|50

VISTO lo dispuesto por los artículos 5º y 8º del decreto reglamentario de la Ley 13.925,

El Director General de la Dirección General Impositiva,

Resuelve:

1º — Los fabricantes, mayoristas, importadores y bodegueros procederán de acuerdo con las siguientes normas para liquidar las diferencias de impuesto que surgen de la aplicación de las tasas establecidas en la Ley 13.925 y su decreto reglamentario, por los productos gravados en existencia a las 0 horas del día 19 del corriente:

a) Cigarros, cigarrillos y tabacos empaquetados

Los fabricantes y mayoristas de cigarros, cigarrillos y tabacos empaquetados declararán las unidades estampilladas existentes en sus fábricas y/o depósitos y calcularán las diferencias de impuesto, conforme a las nuevas tasas fijadas.

A ese fin utilizarán los siguientes formularios: el 6030 para cigarrillos, el 6030|A para tabacos empaquetados y el 6030|B para cigarros y cigarritos.

No deberán declararse a estos efectos los cigarros comprendidos en el artículo 50 incisos 1º, apartado g) y 2º del texto ordenado de las leyes de impuestos internos (cigarros "rabillos" y tipo toscano y cigarritos).

b) Bebidas alcohólicas

Los fabricantes de bebidas alcohólicas declararán en el formulario 6030|C (Rubro I) las unidades estampilladas (incluso vermouths, quinados y similares) existentes en sus fábricas, calculando el impuesto de sobretasa a razón de m$n. 0,085 por litro y grado de alcohol en volumen.

La misma obligación rige para los fabricantes de bebidas de destilación directa, cualquiera sea su origen.

Los importadores de bebidas alcohólicas, declararán las unidades existentes en los depósitos registrados, en el formulario 6030|C (Rubro III).

c) Alcohol vínico o de frutas y bebidas de destilación directa

Los licoristas (fabricantes de bebidas alcohólicas) declararán los litros de alcohol vínico o de frutas y bebidas de destilación directa de hasta 75º que tengan en existencia asentados en la cuenta de "materias primas" o "licores adquiridos sin estampillar" de sus libros oficiales utilizando el formulario 6030|C (Rubro II) y calcularán la diferencia de impuesto a ingresar a razón de m$n. 0,50 por litro a 100º.

Los bodegueros declararán el alcohol vínico que tengan en su poder o en tránsito y que, por estar destinado al encabezamiento de vinos, no tributó el gravamen a la salida de destilería. A este efecto utilizarán el formulario 6030|C (Rubro III) calculando el impuesto a razón de m$n. 3 el litro a 100º.

d) Vinos alcoholizados y mistelas

Los bodegueros declararán en el formulario 6030|D los vinos alcoholizados y mistelas que tengan en existencia cargados en la cuenta de "vinos alcoholizados" de sus libros oficiales y calcularán la diferencia de impuesto, a razón de $ 0.03 por litro y por grado que exceda el límite de alcoholización fijado por el artículo 48, Título VII de la reglamentación General de Impuestos Internos y establecido en los respectivos análisis oficiales.

2º — Conforme con lo dispuesto en el artículo 64 del Texto Ordenado de las Leyes de Impuestos Internos, el alcohol contenido en las bebidas alcohólicas a los efectos de la sobretasa del artículo 62 (Ley 13.925, artículo 5º inc. a) se liquidará y cobrará por cada medio grado centesimal G.L. computándose la fracción como medio grado.

3º — Los formularios referidos, deberán remitirse o entregarse en la Dirección General (División Nº 5 - Rivadavia 1355) o en las Delegaciones o Distritos en cuya jurisdicción se encuentre domiciliado el responsable, antes del 15 de setiembre del corriente año.

4º — El pago del gravamen se realizará mediante el ingreso de su importe en el Banco de la Nación Argentina, en la cuenta Impuestos Internos Nacionales y a la o|de esta Dirección General (Boleta 94 M), debiendo remitirse el comprobante de pago conjuntamente con el formulario 6030|E.

5º — Para el pago de las diferencias de impuesto establecidas conforme a las precedentes normas, se fijan los siguientes vencimientos:

a) Fabricantes de cigarros, cigarrillos y tabacos empaquetados: 30 de noviembre de 1950.
b) Mayoristas de cigarros, cigarrillos y tabacos empaquetados: 31 de octubre de 1950.
c) Importadores de bebidas alcohólicas: 31 de diciembre de 1950.
d) Fabricantes de bebidas alcohólicas, por el impuesto al alcohol vínico: 31 de octubre de 1950.
e) Bodegueros por el alcohol vínico para encabezar vinos en bodega: 30 de noviembre de 1950.
f) Bodegueros por los vinos alcoholizados: 31 de marzo de 1951.

6º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Arístides J. M. Corti.

Deberán Almacenar Barras de Hielo con Fines de Reserva las Fábricas Productoras

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín

RESOL. Nº 1.252. — Bs. As., 31|8|50.

VISTO lo informado por la Dirección General de Abastecimiento, y CONSIDERANDO: Que por el artículo 2º del Decreto Nº 3.572|49 se faculta al Ministerio de Industria y Comercio de la Nación para disponer las cantidades mínimas que los fabricantes de hielo establecidos en la zona que se menciona en el artículo 1º del citado decreto, deberán almacenar en cámaras frigoríficas, a partir del 1º de septiembre de cada año; Que mediante tal medida habrá de lograrse la formación de una reserva que permita a esta industria atender la mayor demanda en la época en que el consumo se acentúa; Por ello, en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 3.572|49 y 16.024|50,

El Ministro de Industria y Comercio,

Resuelve

1º — A partir del 1º de septiembre de 1950, las fábricas de hielo que a continuación se indican, deberán iniciar el almacenaje de barras de hielo con fines de reserva, de manera tal que las existencias en las cámaras frigoríficas de cada una de ellas al 30 de noviembre de 1950, sean las siguientes cantidades mínimas:

	Barras de hielo
Amadeo Hnos. - Villa Calzada	6.000
Ben Eugenio, Sucesión - Capital	20.000
Brasserie Argentina Quilmes, S. A. - Quilmes	3.000
Casagrande Hnos. "La Morocha" - Capital	20.000
Carelli Bautista "Mercado Villa Modelo" - Cap.	1.200
Cervecería Argentina Quilmes, S. A. - Lanús	12.000
Cervecería Argentina Quilmes, S. A. - S. Fernando	11.000
Cervecería Argentina Quilmes, S. A. - V. López	13.000
Cervecería Argentina Bieckert - Llavallol	2.000
Cervecería Buenos Aires, S. A. - Capital	7.100
Cervecería Palermo, S. A. - Capital	17.500
Decina Cioreiari y Cía, S. R. L. "La Pirucha", Cap.	50.000
Del Piano e hijos, Andrés "La Cristalina", Cap.	25.000
Demarchi Andrés "La Boreal" - Cap.	60.000
"El Témpano", S. R. L., Capital	20.000
Fernández Juan M. - Capital	4.800
Ferri José "La Heladora de Almagro" - Capital	800
Fezza Silvestre y Hno. "El Rumor" - S. Martín	4.000
F.I.D.S.A. - Tigre	25.000
Frigorífico "El Cóndor", S. A. I. C. - Avellaneda	80.000
Frigorífico Fontana - Capital	4.500
Frigorífico "La Nélida", S. A. - Capital	120.000
Frigorífico "La Pampa", S. A. - Capital	20.000
Frigorífico "San José" - Tigre	6.000
Frigorífico "Santa Ana", Vda. de García Báez - Florida	4.000
Frigorífico "San Miguel", Elvecio Braga e hijos - San Miguel	1.500
Frigorífico "Santa Rita", Nicolás Pelaccia - Monte Grande	1.500
Gianna Hnos. - Bánfield	4.500
"La Chacra Argentina", S. R. L. - Capital	6.000
"La Platense", F. González - Acassuso	15.000
"La Vascongada", S. A. - Capital	22.000
Loyato Juan Martín "El Centenario" - Capital	1.275
Mantiñan Hnos. "Frigorífico Aconcagua" - Olivos	20.000
Martignoni Dominga G. Vda. de - Capital	15.000
Matamoros Manuel "La Argentina" - Capital	2.000
Meilli y Cía., S. R. L. - Capital	40.000
Mercado de Abasto Proveedor - Capital	100.000
Mercado "Ciudad de Buenos Aires" - Capital	10.000
Mercado "Inclán", Suce. Ugo - Capital	25.000
Mercado "Ramos Mejía", Sucesión Dautel - Ramos Mejía	2.800
Miñana V. F. "La Glacial" - Capital	50.000
Monti Hnos. - Gral. Rodríguez	600
Oneto Miguel "La Polar", S. R. L. - Capital	105.000
Oxhídrica Argentina, S. A. C. I. - Capital	4.200
Razetti, Serra y Rossini "Frigorífico Metán" - Capital	50.000
Rey Basadre, S. A. "La Negra" - Capital	80.000
Rubio Manuel e hijos "La Paternal" - Capital	20.000
Sánchez y Caldevilla - Sáenz Peña	3.000
Seijo Calbeira Ramón - Capital	5.000
Unión Oeste, S. A. I. C. - Capital	19.000
Veiga Jesús "La Blanca" - Capital	7.700
Zuccarello Mauro, Suc. de, "Heladora Avellaneda" - Avellaneda	15.000

2º — La Dirección Nacional de la Energía dispondrá lo necesario para que en el período indicado en el apartado anterior —1º de septiembre de 1950 al 30 de noviembre de 1950—, las empresas productoras de energía eléctrica no apliquen a los fabricantes de hielo mencionados precedentemente, las medidas restrictivas al consumo de la misma.

3º — Las infracciones a lo dispuesto en el apartado 1º de la presente resolución, serán penadas conforme a las prescripciones previstas en las Leyes números 12.830, 12.983, 13.492 y 13.906.

4º — Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Barro

SE ESTABLECEN PRECIOS MAXIMOS PARA LA VENTA DE SAL GRUESA

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín

RESOL. Nº 1.255. — Bs. As., 31|8|50.

VISTO lo aconsejado por Expediente Nº 119.416|50 por la Dirección General de Abastecimiento, y CONSIDERANDO: Que de acuerdo con los estudios realizados, resulta oportuno actualizar los precios máximos fijados para la sal por Decreto Nº 7.000 de fecha 24 de marzo de 1949; Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 16.024|50, de fecha 1º de agosto de 1950,

El Ministro de Industria y Comercio

Resuelve:

1º — Establécese el precio máximo de Sesenta y Ocho Pesos Moneda Nacional (m$n. 68.—) por tonelada sobre vagón, en lugar de origen, para la sal gruesa vendida a fraccionadores, destinada al consumo de la población.

2º — Fíjanse para la Capital Federal y los partidos de Almirante Brown, Avellaneda, 4 de Junio, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General Rodríguez, General San Martín, General Sarmiento, Las Conchas, Lomas de Zamora, Marcos Paz, Matanza, Merlo, Moreno, Morón, Pilar, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Vicente y Vicente López, de la provincia de Buenos Aires, los siguientes precios máximos de venta para la sal de consumo:

	Al Minorista m$n.	Al Público m$n.
Fina o gruesa común, suelta por un kilogramo	0.18	0.25
Fina o gruesa común en paquetes de un kilogramo	0.25	0.30

3º — Las disposiciones de la presente resolución son las únicas que a partir de la fecha regirán para la comercialización de la sal, quedando derogadas las que se opongan.

4º — Las infracciones a lo dispuesto en esta resolución serán penadas conforme a las Leyes números 12.830, 12.983 y 13.906.

5º — Comuníquese, publíquese, hágase saber a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento y a los señores Gobernadores de las provincias y de los territorios nacionales, regístrese y archívese.

Barro

CESA EN SUS FUNCIONES UN MEDICO FORENSE

MINISTERIO DE JUSTICIA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 18.362 Buenos Aires, 4 de setiembre de 1950

VISTO que, según resulta de las constancias de la Dirección de Personal del Ministerio de Justicia, el Doctor Juan José Caride, actual Médico para autopsias, servicio en la Morgue, reconocimientos e informes periciales decretados de oficio o a petición fiscal en la Justicia Federal y Ordinaria de la Capital, por su edad y tiempo de servicios está en condiciones de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Declárase que el doctor Juan José Caride cesa en el ejercicio de las funciones de Médico para autopsias, servicio en la Morgue, reconocimientos e informes periciales decretados de oficio o a petición fiscal en la Justicia Federal y Ordinaria de la Capital, a partir de la fecha de notificación de este decreto.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON
Belisario Gache Pirán

SE ESTABLECEN TARIFAS MAXIMAS PARA LOS SERVICIOS DE PELUQUERIAS PARA HOMBRES

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín

RESOL. Nº 1.257. — Bs. As., 31|8|50.

VISTO lo informado por la Dirección General de Abastecimiento en Expediente Nº 2.459|49, y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 36.990 de fecha 3 de diciembre de 1948, se establecieron para los servicios de peluquerías, las tarifas vigentes al 15 de noviembre de 1948; Que el convenio celebrado entre patronos y personal del ramo, con fecha 10 de febrero de 1950, ha hecho necesario rever los efectos de la aplicación del citado decreto, habiéndose realizado los estudios correspondientes; Que de los mismos surge la necesidad de ajustar las tarifas en la medida que contemplen equitativamente los intereses del gremio; Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 16.024|50,

El Ministro de Industria y Comercio

Resuelve:

1º — A partir del 1º de septiembre de 1950, establécense para la Capital Federal y los partidos de Almirante Brown, Avellaneda, 4 de Junio, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General San Martín, General Sarmiento, Las Conchas, Lomas de Zamora, Matanza, Merlo, Moreno, Morón, Quilmes, San Fernando, San Isidro y Vicente López de la Provincia de Buenos Aires las siguientes tarifas máximas para los servicios de peluquerías para hombres:

	Peluquerías de 1ª Categ. m$n.	Peluquerías de 2ª Categ. m$n.
Corte de cabello	3.—	2.50
Afeitar	1.10	0.90
Corte de cab. y afeitar	3.80	3.20
Pelusa	1.20	1.—
Pelusa y afeitar	1.80	1.40

2º — En el interior de las peluquerías deberán exhibirse en forma bien visible, listas en las que se consignarán las tarifas correspondientes, así como también, que en las mismas está incluído el servicio de atención al público, comúnmente denominado "propina".

3º — La violación de lo dispuesto en los artículos anteriores, así como la restricción, alteración o suspensión de los servicios a que se refiere la presente resolución y cualquier hecho que directa o indirectamente concurra a desvirtuar los fines de la misma, serán penados conforme a las disposiciones de las Leyes números 12.830, 12.983, 13.492 y 13.906.

4º — Deróganse los artículos 2º, 3º y 4o. del Decreto Nº 36.990 de fecha 3 de diciembre de 1948.

5º — Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Barro

AUTORIZASE LA DEDUCCION DEL AUMENTO DE PRECIO ESTABLECIDO POR DEC. 16.437|49

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Año del Libertador General San Martín

RESOLUCION GENERAL Nº 203 (V) Buenos Aires, 30 de agosto de 1950.

VISTO que el Decreto 16.437/49 dispone que los distribuidores facturen los suministros de energía eléctrica con aumentos de precios en la forma que el mismo determina, y CONSIDERANDO: Que el aludido aumento de precio tiene carácter obligatorio, debiendo ingresar su producido al Fondo Nacional de la Energía para cumplir el destino de facilitar la descentralización industrial; Que las entidades vendedoras de la energía eléctrica se limitan a facturar y percibir dicho incremento de precio para ingresarlo posteriormente a nombre del Fisco, sin que dicho aumento constituya, en realidad, un mayor precio de venta sino una simple percepción de importes por cuenta del Estado; Que, por lo expuesto, de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 8º y 9º de la Ley 11.683 (t. o. en 1949) y atento a lo preceptuado por el inciso e), art. 15, del decreto reglamentario del impuesto a las ventas (Decreto Nº 6.652/50) en cuanto se refiere a la deducción de gravámenes que, a juicio de esta Dirección General, fueran similares a los impuestos mencionados por el art. 8º, inc. e) de la Ley 12.143 (t. o. en 1947),

El Director General de la Dirección General Impositiva,

Resuelve:

1º — A los efectos del pago del impuesto regido por la Ley 12.143 (t. o. en 1947), se admitirá la deducción —del monto bruto total de ventas— del aumento de precio, dispuesto por el Decreto Nº 16.437/49, que las entidades productoras de energía eléctrica deben percibir e ingresar por cuenta del Fisco.

2º — Publíquese en el Boletín Oficial

Arístides J. M. Corti

MODIFICASE EL REGIMEN IMPOSITIVO DE LOS CIGARROS, CIGARRILLOS, CIGARRITOS Y TABACO EMPAQUETADO

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

RESOLUCION GENERAL Nº 201 (I. L)

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 25 de agosto de 1950.

VISTO lo dispuesto en la Ley Nº 13.925 y artículos 6º y 7º de su decreto reglamentario,

El Director General de la Dirección General Impositiva,

Resuelve:

1º — Hasta tanto se disponga la utilización de valores fiscales ajustados a las disposiciones de la Ley Nº 13.925. y su decreto reglamentario, los fabricantes de cigarrillos, tabacos empaquetados y cigarros comprendidos en el artículo 50, inciso 1º, apartados a) a f) del T.O. de las leyes de Impuestos Internos podrán expender sus productos con los instrumentos fiscales correspondientes al régimen anterior.

2º — A partir de las cero horas del día 19 del mes en curso y hasta tanto esos productos se expendan con los valores fiscales ajustados a las tasas de la Ley Nº 13.925 los manufactureros abonarán la diferencia resultante entre los gravámenes que por dicha ley corresponda y el representado por el valor fiscal adherido, mediante depósito de su importe en el Banco de la Nación Argentina "Cuenta Impuestos Internos Nacionales", y a la orden de esta Dirección General, dentro del tercer mes siguiente al de su expendio.

Los pagos que se efectúen por ese concepto, deberán comunicarse remitiendo el Form. 6.030 F y al que se agregará la respectiva nota de crédito.

3º — Los fabricantes de los productos referidos deberán presentar dos declaraciones juradas por el mes de agosto actual; una que abarque el movimiento habido en su fábrica hasta el día 18 inclusive, y otra desde el 19 hasta el 31 de dicho mes.

4º — Los fabricantes de cigarrillos quedan obligados a partir del 19 del corriente a consignar en los envases de expendio la leyenda "Ley Nº 13.925" y los nuevos precios de venta fijados por el artículo 6º del Decreto Reglamentario.

Esas atestaciones podrán realizarse mediante sobre-impresión a imprenta, sello de goma o en rótulos perfectamente adheridos.

5º — Los fabricantes de los productos comprendidos en los artículos 79, 80 y 81 del Título II de la R. G. (cigarros, "rabillos", tipo toscano y cigarritos), podrán seguir expendiéndolos con los instrumentos fiscales del régimen anterior (Ley 13.236 y Decretos 29.669 y 38.923|948) con posterioridad al 31 del corriente y hasta tanto dispongan de los nuevos valores con las tasas de la Ley Nº 13.925.

A tal efecto utilizarán los instrumentos actualmente en uso, cuyas tasas o precios de venta más se aproximen a los de la Ley 13.925.

Cuando, de acuerdo al régimen de Ley 13.925 corresponda el ingreso de importes superiores a los representados por los valores fiscales utilizados, la diferencia deberá ingresarse en la forma prevista en el punto 2º de esta resolución; en caso contrario los fabricantes no tienen derecho a la acreditación de las diferencias en virtud de lo dispuesto en el artículo 10º del Decreto Reglamentario de dicha ley.

Para el cómputo del gravamen a tributar, no se tomará en cuenta el importe del "sobreprecio" cuyo ingreso al I. A. P. I. se dispuso por Decreto 38.923|948, el que, conforme con lo establecido en el art. 8º del Decreto Reglamentario de la Ley 13.925 se deroga a partir del 1º de septiembre próximo.

6º — Los fabricantes de los productos referidos en el punto anterior que se venden en paquetes deberán cumplir asimismo los requisitos indicados en el punto 4º a partir del día 1º de septiembre próximo, debiendo indicar además la cantidad real de unidades contenidas en cada paquete.

7º — Los manufactureros de tabaco deberán indicar las modificaciones que de acuerdo a las nuevas disposiciones deban introducir en las características con que hayan registrado sus productos en esta Dirección General.

A tal fin presentarán antes del 10 de septiembre próximo en la División Nº 5 (Rivadavia 1355, 5º piso) o en la Delegación o Distrito que corresponda nuevos formularios 639, 640 ó 641, según proceda.

8º — Acuérdase plazo hasta el 31 de octubre próximo para que los fabricantes de cigarrillos, cigarros (artículos 79 y 80 del Título II de la R. G.) y cigarritos actualicen sus respectivos registros de productos con atestaciones ajustadas a lo dispuesto en los artículos 40 y 47 del Título II de la R. G. de impuestos internos.

9º — Los valores que resulten inhábiles por aplicación de las tasas impositivas establecidas por la Ley 13.925 y que los manufactureros tengan en existencia en la oportunidad de la emisión de los nuevos instrumentos fiscales, deberán ser devueltos a la Oficina de Valores en esta Capital, o a la Delegación o Distrito que corresponda, para la acreditación de su importe, sin que para ello se exija el pago de la tasa retributiva fijada por el artículo 69, inciso e) del Título I de la Reglamentación General.

10. — La acreditación de impuestos, solicitada en las condiciones previstas en el artículo 26º, inciso a) Título I de la Reglamentación General, se dispondrá únicamente por el importe de los valores fiscales adheridos a la mercadería que reingrese a fábrica, salvo que los interesados justifiquen fehacientemente, por documentación comercial (facturas, notas de venta y de crédito, remitos, etc.) u otros medios de prueba, que su expendio se registró con posterioridad al 18 de agosto corriente y que fué satisfecha la diferencia de impuesto establecida por la Ley Nº 13.925 y su reglamentación.

11. — Los importadores de tabacos elaborados deberán actualizar el registro de sus marquillas y anillos-vitola, ajustándolos a las disposiciones de la Ley Nº 13.925 y su Decreto Reglamentario en las condiciones requeridas por el artículo 72, Título II de la Reglamentación General.

Los cigarros, cigarrillos, cigarritos y tabacos empaquetados importados a partir de las 0 horas del día 19 del mes en curso, serán estampillados con los valores fiscales correspondiente al régimen anterior, hasta tanto se hallen en uso los nuevos instrumentos ajustados a la Ley 13.925 y su decreto reglamentario.

Las diferencias de impuestos que resulten por el estampillado en las condiciones previstas, será satisfecho en el momento de la introducción a plaza de la mercadería, en la forma establecida en el punto 2º, debiendo confeccionar a ese efecto el formulario 6.030 F.

12. — Publíquese en el Boletín Oficial.

Arístides J. M. Corti

INTRODUCEN DIVERSAS MODIFICACIONES EN LA RESOLUCION 1165/50

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín

RESOL. Nº 1.254. — Bs. As., 31|8|950.

VISTO lo solicitado y las consultas formuladas, por varias entidades que agrupan a responsables comprendidos en la Resolución Nº 1.165|50 de este Ministerio, atento lo informado por la Dirección General de Abastecimiento, y CONSIDERANDO: Que deben aclararse los alcances de los apartados 3, (último párrafo), 8, 10 y 11, (último párrafo) y dejarse sin efecto los rubros 27, 28 y 29 del apartado 7 de la resolución antes mencionada; Que el convenio de trabajo celebrado entre la Confederación General de Empleados de Comercio y las entidades patronales respectivas, fué suscripto con anterioridad a la fecha de la Resolución Nº 1.165|50, por lo que su cómputo es procedente a los efectos de la misma; Que, asimismo, corresponde aplicar a los obligados que poseen sucursales en el interior del país, métodos de control adecuados a ese tipo de organización comercial, sin efectuar la eficacia de los mismos; Que, de consiguiente, para hacer posible el cumplimiento en término de las obligaciones de inscripción, declaración jurada de porcentajes máximos de utilidad bruta y opción de procedimientos al respecto, corresponde ampliar los plazos fijados; Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por las leyes Nros. 12.830, 12.983 y 13.492 y por el Decreto número 16.024 de fecha 1º de agosto de 1950,

El Ministro de Industria y Comercio

Resuelve:

1º — La utilidad líquida que admite computar el último párrafo del apartado 3º de la Resolución Nº 1.165|50 sustituye el importe adicional autorizado por el artículo 8º del Decreto número 32.506 de fecha 16 de octubre de 1947. Este importe adicional no es computable a los efectos del último párrafo del apartado 10 de la resolución antes citada.

2º — Suprímense desde el 17 de agosto de 1950, los rubros 27, 28 y 29, y los porcientos correspondientes del apartado 7º de la Resolución Nº 1.165|50.

3º — Agrégase a continuación del último párrafo del apartado 11º de la Resolución Nº 1.165|50, lo siguiente: "En tales casos para las operaciones al por menor, el responsable no podrá obtener un porciento de utilidad bruta unitario en cada mercadería superior al que le corresponda por aplicación de lo dispuesto en los párrafos precedentes de este apartado".

4º — A los efectos de los apartados 8º y 10º, inciso b) de la Resolución número 1.165|50, sólo se admitirá computar los aumentos de remuneraciones que hayan sido aprobados por el Consejo Económico Nacional.

5º — Declárase comprendido en los apartados 8º y 10º, inciso b) de la Resolución Nº 1.165|50 el convenio de trabajo celebrado entre la Confederación General de Empleados de Comercio y las entidades patronales respectivas, homologado por Resolución Nº 16|50 de la Dirección Nacional de Trabajo y Acción Social Directa. Autorízase a computar provisionalmente, a los efectos indicados en el párrafo anterior y para el primer ejercicio anual a cerrar después de la fecha, hasta el treinta por ciento (30 o|o) de aumento sobre las remuneraciones vigentes con anterioridad a dicho convenio. Una vez establecidos los importes reales correspondientes, el obligado reajustará la utilidad máxima admitida del primer ejercicio anual posterior, con la diferencia entre dichos importes reales y el importe provisional.

6º — A los efectos del control de los precios máximos de las mercaderías que expendan al por menor los obligados comprendidos en la Resolución número 1.165|50, que posean sucursales en el interior del país, podrán utilizarse los siguientes procedimientos;

a) Facturas internas, notas de remito, listas de precios, notas de débito y otros instrumentos similares fehacientes remitidos por las casas centrales a sus sucursales, en los cuales se haga constar el precio máximo admitido para cada artículo conforme a la resolución antes mencionada. En tales casos, el responsable deberá poseer en su casa central, a disposición de la autoridad de fiscalización, los comprobantes originales correspondientes.

b) El costo de compra de las existencias de mercaderías en sucursales al día 16 de setiembre de 1950, podrá determinarse deduciendo del precio interno de facturación respectivo, el importe resultante de aplicarle el recargo porcentual medio ponderado a favor de la casa central, que arroje su facturación a sucursales en el último ejercicio anual cerrado con anterioridad al día indicado. A tal fin, el responsable deberá poseer en su casa central, a disposición de la autoridad de fiscalización, los elementos de contabilidad y comprobantes que justifiquen fehacientemente dicho recargo porcentual.

7º — Prorróganse hasta el día 15 de setiembre de 1950, los plazos establecidos en los apartados 9 (tercer párrafo), 11 inciso b) y 13, de la Resolución número 1.165|50.

8º — Comuníquese, publíquese, hágase saber a los señores Gobernadores de las Provincias y de los Territorios Nacionales y a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento, regístrese y archívese.

Barro

Autorízase a Poner en Vigor un Edicto Policial en Misiones

MINISTERIO DEL INTERIOR

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 18.312. — Bs. As., 1º|9|50

VISTO el presente Expediente letra M, Nº 19.819 del Año del Libertador General San Martín, 1950, en el que la Gobernación de Misiones solicita se autorice a la Jefatura de Policía a poner en vigor el edicto Nº 11 sobre "Bailes Públicos"; Atento a lo dictaminado por la Asesoría Letrada y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, inc. a) del Estatuto Orgánico de la Policía de Territorios (Ley Nº 13.030),

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Jefatura de Policía del Territorio Nacional de Misiones para poner en vigor el edicto Nº 11 sobre "Bailes Públicos", corriente a fs. 12|15.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi.

SE EFECTUAN PROMOCIONES DE PERSONAL EN LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO SINTETIZADO

Año del Libertador General San Martín

18.042. — Buenos Aires, 29 de agosto 1950

Al siguiente personal: al cargo de **Oficial 5º** al **Oficial 6º**, Antonio Martínez Sierra (M. 1.204.228) y en su lugar, Esteban Alfredo Selva (M. 116.322); **Auxiliar Mayor**, a Pedro Osvaldo Enrique Ballestero (M. 112.507); **Auxiliar 3º**, a las **Auxiliares 5º**, Delia Delfina Degliuomini de Parodi (L. C. 3.546.985) y Magdalena Alvarez (L. C. 4.370.310); en substitución de éstas, a las **Auxiliares 7º**, María Esther Mazzolini de Castelnuovo (Lib. Cív. 2.801.380) Adelina Francesete de Tansini (Lib. Cív. 419.439), y para ocupar estos puestos, a las **Auxiliares 9º**, Sara Edith Flores (Lib. Cív. 1.278.783) y Flora Esther Hernández (Lib. Cív. 2.200.580), cuyos cargos se suprimen. **Auxiliar 4º**, a las **Auxiliares 6º**, Enriqueta Stecher de Binaghi (Céd. Id. 2.108.466, Cap.) y María Rosa Bussalleu de Cibrán (Lib. Cív. 238.581) y en lugar de éstas, a las **Auxiliares 8º**, Susana Cora Dansey (Lib. Cív. 1.080.687) y Elisa Luz Castro (Lib. Cív. 1.664.237), cuyos cargos se suprimen. **Auxiliar 4º**, a la **Auxiliar 6º**, María Nora Virasoro (Lib. Cív. 3.366.998), cuyo cargo se suprime. **Auxiliar 5º** a la **Auxiliar 7º**, María Luisa de Melicchio (Lib. Cív. 3.372.961) y en vez de ésta a la **Auxiliar 9º**, Lola Páez (Lib. Cív. 1.664.880), cuyo cargo se suprime. **Auxiliar 5º**, a la **Auxiliar 7º**, Elsa Muzzupáppa (L. Cív. 39.822), cuyo cargo se suprime. **Auxiliar 5º**, María Susana Clouzet de Fernández (L. Cív. 8.349.526).

Nómbrase en la citada Dirección General: **Oficial 7º**, al **Oficial 7º** de la Dirección de Vinos del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, Dionisio Hugo Posadas (M. 177.609). **Oficial 9º**, al **Auxiliar 4º** del Ministerio de Trabajo y Previsión, Leonidas Vicente Rodríguez (M. 2.776.748).

REGIMEN PARA LA LIQUIDACION Y PAGO DE SOBRETASA AL ALCOHOL CONTENIDO EN BEBIDAS ALCOHOLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Año del Libertador General San Martín

Res. Gral. Nº 202 (I.I.) - Bs. As., 25|8|50

VISTO que el artículo 5º inc. a) de la Ley Nº 13.925 ha modificado el Art. 62 del Texto Ordenado de las leyes de impuestos internos (Ley 12.148, Art. 29), creando una sobretasa de $ 0.055 por litro y por cada grado de alcohol en volumen contenido en las bebidas alcohólicas a que se refiere el artículo 87 del ordenamiento legal citado, y CONSIDERANDO: Que la determinación de la referida sobretasa habrá de efectuarse de acuerdo con el régimen establecido en dicha disposición legal, mediante declaración jurada de las unidades gravadas expendidas en el período que abarque la liquidación: Que, conforme con lo dispuesto en los artículos 11 y 35, Título IV de la Reglamentación General de las leyes de la materia, en los libros oficiales de las fábricas de bebidas alcohólicas (licorerías), no se lleva el registro de las unidades estampilladas, las que, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 97 (A.G.I.I.) son descargados de la cuenta de elaboración y expendio aún cuando éste no se haya producido de inmediato; Que, a los efectos de una correcta fiscalización, es conveniente habilitar en los libros oficiales una cuenta para registrar el movimiento de los envases estampillados no expendidos, admitiéndose, hasta que se dé término a los libros en uso, que se utilicen a ese fin libros auxiliares de modelo oficial; Que corresponde establecer fechas de vencimiento para el ingreso del importe que resulte en concepto de dicha sobretasa, debiendo acordarse a esos efectos plazos que permita a los responsables del ingreso del tributo, percibir el importe del impuesto que grava la mercadería vendida; Por ello y de acuerdo con las facultades conferidas en los artículos 8º y 40º de la Ley 11.683 (t. o. en 1949)

El Director General de la Dirección General Impositiva
Resuelve:

1º — Los responsables inscriptos en el carácter de fabricantes de bebidas alcohólicas, bebidas de destilación directa y vinos compuestos (vermouths, quinados y similares) llevarán a partir del día 19 del actual, además de las cuentas establecidas en los artículos 11 y 35 del Título IV de la Reglamentación General de las leyes de la materia, la de "movimiento general de envases estampillados" por categoría.

Hasta tanto se dispongan las modificaciones que corresponde introducir a los libros oficiales en uso, se utilizará un libro auxiliar para llevar la referida cuenta, rayado de acuerdo al modelo adjunto y rubricado por esta Dirección General.

2º — La cuenta de referencia deberá iniciarse con la mercadería estampillada existente en fábrica a las 0 horas del día 19 del corriente y registrará diariamente la cantidad de unidades de cada categoría que se estampillen y se expendan.

3º — Las mercaderías estampilladas que a la fecha indicada se encuentren en fábrica, deberán ser reingresadas a la cuenta de "elaboración y expendio" de los libros oficiales en uso, en el renglón correspondiente a cada producto, utilizando la columna "devolución".

4º — En el libro de "elaboración y expendio" sólo se descargarán los productos en el momento legal de su expendio (salida de fábrica) y los destinados a elaboración o exportación, debiendo estos últimos consignarse en rojo.

5º — En la cuenta "Movimiento de licores" de la declaración jurada (Form. 1.040) consignarán en la columna "Expendio" los productos librados al expendio legal (salida de fábrica) y en la columna "Otras salidas" el total de litros de cada bebida estampillada, como así también las destinadas a elaboración o exportación, con aclaración del concepto en la columna correspondiente.

6º — A efecto de ajustar las respectivas cuentas de fábrica, de acuerdo con lo establecido por la Ley 13.925, los responsables presentarán por el mes de agosto actual dos declaraciones juradas, una abarcando el movimiento operado desde el día 1º al 18 y la otra desde el 19 al 31.

7º — Conforme con lo dispuesto en el Art. 64 de T. O., la sobretasa del alcohol contenido en las bebidas alcohólicas expedidas se liquidará por cada medio grado centesimal G. L., computándose la fracción como medio grado.

8º — Los responsables practicarán la liquidación correspondiente a la sobretasa por los productos expendidos durante el mes, en el formulario 6.030 G, el que remitirán adjunto a las declaraciones juradas mensuales.

Dicha sobretasa deberá ingresarse dentro del segundo mes siguiente al del expendio, en cuya oportunidad se comunicará el pago mediante el formulario 6.030|H, al que se agregará el respectivo comprobante.

9º — Déjase sin efecto la Resolución Nº 97 de fecha 19 de julio de 1940 de la ex-Administración General de Impuestos Internos.

10. — Publíquese en el Boletín Oficial.
Arístides J. M. Corti

AMPLIASE LA EMISION DE VALORES DENOMINADOS "OBLIGACIONES DE PREVISION SOCIAL 4 % 1950"

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 18.511. — Bs. As., 5|9|50. **Año del Libertador General San Martín**

VISTO el Decreto Nº 780, del 18 de enero de 1950, por el que se dispuso la emisión de las "Obligaciones de Previsión Social 4 % 1950" destinada a atender los aportes del Estado a las Secciones del Instituto Nacional de Previsión Social, al Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares y a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, y las inversiones ordinarias de dichos Organismos; CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el ritmo de colocación de dichos valores, se estiman insuficientes las actuales existencias en poder del Tesoro Nacional para atender las inversiones que se prevén hasta el 31 de diciembre del corriente año; Lo informado por el Ministerio de Finanzas y el Banco Central de la República Argentina en su carácter de Agente Financiero del Gobierno Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Previa inscripción por la Contaduría General de la Nación, facúltase al Banco Central de la República Argentina a ampliar en hasta la suma de un mil doscientos millones de pesos moneda nacional (m$n. 1.200.000.000) la emisión de los valores denominados "Obligaciones de Previsión Social 4 % 1950", dispuesta por el Decreto Nº 780|50.

Art. 2º — El monto definitivo de las "Obligaciones de Previsión Social 4 % 1950" será fijado por decreto del Poder Ejecutivo, con las cifras correspondientes al importe total colocado al 31 de diciembre de 1950.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y Finanzas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo. — Alfredo Gómez Morales

Homenajes en Memoria del Libertador General San Martín

MINISTERIO DE EDUCACION

Año del Libertador General San Martín
DECRETO Nº 18.603. — Bs. As., 6|9|950.

VISTO: este Expediente Nro. 22.196|50 originado en el Ministerio de Ejército, por el cual el "Centro de Periodistas de Turf La Plata" solicita autorización para colocar en el Campamento del Plumerillo (Mendoza), una placa de bronce en homenaje al Libertador General Don José de San Martín; atento a los motivos patrióticos que inspiran dicho pedido, las informaciones producidas, lo que disponen los Decretos Nros. 3.541|44 y 31.454|45 y lo aconsejado por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorizar al "Centro de Periodistas de Turf La Plata" a colocar en el Campamento del Plumerillo (Mendoza), en el lugar destinado a tales ofrendas, una placa de bronce en homenaje al Libertador General Don José de San Martín, cuya leyenda reza: "Al Libertador General Don José De San Martín Homenaje del Centro de Periodistas de Turf La Plata - Agosto de 1950. Año del Libertador".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Armando Méndez San Martín

Año del Libertador General San Martín
DECRETO Nº 18.605. — Bs. As., 6|9|950.

VISTO: este Expediente Nº 200.649|50 del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas del Ministerio de Educación, por el cual el "Club Atlético Banco de la Nación Argentina" solicita autorización para colocar en el Convento de San Carlos de San Lorenzo, una placa de bronce en homenaje al Libertador General Don José de San Martín; atento a los motivos patrióticos que inspiran dicho pedido, las informaciones producidas, lo que disponen los Decretos Nros. 3.541|44 y 31.454 y lo aconsejado por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorizar al "Club Atlético Banco de la Nación Argentina" a colocar en el Convento de San Carlos de San Lorenzo, en el lugar destinado a tales ofrendas, una placa de bronce en homenaje al Libertador General Don José de San Martín, cuya leyenda reza: "El Club Atlético Banco de la Nación Argentina al Glorioso Capitán de los Andes - Agosto de 1950".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Armando Méndez San Martín

Año del Libertador General San Martín
DECRETO Nº 18.606. — Bs. As., 6|9|950.

VISTO: este Expediente Nº 200.726|50 del Registro de la Mesa General de Entradas y Salidas del Ministerio de Educación, por el cual el Comando del Cuerpo Mecanizado del Ejército Argentino, solicita autorización para colocar en el Templete de Yapeyú una placa en homenaje al Libertador General Don José de San Martín; atento a los motivos patrióticos que inspiran dicho pedido, las informaciones producidas, lo que disponen los Decretos Nros. 3.541|44 y 31.454|45 y lo aconsejado por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorizar al Comando del Cuerpo Mecanizado del Ejército Argentino a colocar en el Templete de Yapeyú, en el lugar destinado a tales ofrendas, una placa en homenaje al Libertador General Don José de San Martín, cuya leyenda reza: "El Cuerpo Mecanizado al Gran Capitán de los Andes en Homenaje a sus Virtudes - 27 de julio de 1950".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Armando Méndez San Martín

SE EFECTUA DESIGNACION EN EL SERVICIO EXTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 17.799 - Bs. As., 25|8|50

ATENTO a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Cónsul Encargado del Consulado General en Karachi, al funcionario de la categoría "H", Secretario de tercera clase de la Legación en Irán D. Antonio Ruccio, sin perjuicio de sus actuales funciones en dicha Representación Diplomática.

Art. 2º — Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo precedente el mencionado Secretario deberá viajar al Consulado General en Karachi periódicamente a fin de llenar las necesidades del servicio, y de acuerdo a las instrucciones que le imparta en ese sentido el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Hipólito J. Paz

CON CARACTER DE ANTICIPO DEL ESTADO ENTREGASE HASTA LA SUMA DE $ 13.000.000 A AEROLINEAS ARGENTINAS

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de Pago Especial Nº 268 de 1950
Año del Libertador General San Martín
DECRETO Nº 18.506. — Bs. As., 5|9|50.

VISTO lo manifestado en las presentes actuaciones (Expediente Nº 8.339|50 B. M. H.) por la Contaduría General de la Nación y el pedido formulado por el Ministerio de Transportes en el Expediente Nº 8.042|50 (R.M.H.), por el que solicita se libre orden de pago a favor de Aerolíneas Argentinas, por la suma de m$n. 13.000.000 como anticipo del déficit de explotación de dichas Aerolíneas, correspondiente al 2º cuatrimestre del ejercicio 1950; y atento lo dispuesto en el artículo 10º de la Ley Nº 13.558,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación entregará a Aerolíneas Argentinas, hasta la suma de trece millones de pesos moneda nacional (m$n. 13.000.000) con carácter de anticipo del Estado, para cubrir los gastos de explotación del 2º cuatrimestre del Ejercicio 1950, que estas no pueden cubrir con sus recursos propios.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación registrará las entregas que se realicen en virtud de lo dispuesto por el artículo anterior, en concepto de anticipo de fondos de Tesorería General, y cargará en cuenta el importe equivalente a Aerolíneas Argentinas.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y Transportes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo. — Alfredo Gómez Morales. — José C. Barro. — Juan F. Castro. — Roberto A. Ares

ACTUALIZANSE LAS NORMAS VIGENTES EN MATERIA DE RETENCION DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS EVENTUALES

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Año del Libertador General San Martín

Res. Gral. Nº 206 (G.E.) - Bs. As., 31|8|50

VISTO las modificaciones que con efecto al 1º de enero de 1950 introduce a la ley del impuesto a las ganancias eventuales (t. o. en 1947), el artículo 3º de la Ley Nº 13.925, y CONSIDERANDO: Que es necesario, en consecuencia, actualizar algunas de las normas vigentes en materia de retención del gravamen, a fin de concordarlas con aquellas reformas; Que es propicia asimismo la oportunidad para perfeccionar —de acuerdo con lo que la práctica aconseja— el procedimiento aplicable en los casos de transferencia de bienes inmuebles a plazos. Por ello, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 8º de la Ley número 11.683 (t. o. en 1949),

El Director General
de la Dirección General Impositiva
Resuelve:

1º — Modifícase, a partir del 5 de septiembre próximo, la Resolución General Nº 145 (G.E.) que rige en materia de retención del impuesto a las ganancias eventuales, en la siguiente forma:

a) Sustitúyese el artículo 1º por el siguiente:

"1º — Al extender la escritura traslativa de dominio en las ventas de bienes inmuebles, los escribanos de registro de la Capital Federal, Provincias y Territorios Nacionales o quienes los sustituyan, deberán retener sobre la utilidad imponible presunta obtenida en la operación, las tasas determinadas en el inciso g) del presente artículo, en concepto de pago a cuenta del impuesto a las ganancias eventuales."

b) Sustitúyense los dos últimos párrafos del artículo 3º, por los siguientes:

"En estos casos y siempre que por el saldo de precio se constituya derecho real de hipoteca, la retención se calculará sobre la utilidad correspondiente a los importes cobrados en el acto de la escrituración y con anterioridad al mismo. Dicha ganancia se establecerá distribuyendo el beneficio total obtenido con motivo de la venta, en forma proporcional entre los importes percibidos y a percibir. Por el saldo del impuesto que se adeude, el contribuyente se atendrá a lo establecido por el artículo 26º de la Reglamentación, en oportunidad de formular su declaración jurada anual."

"En los demás casos de ventas a plazos, cualquiera sea la forma de documentación del saldo de precio (pagarés hipotecarios o comunes, etc.) el escribano deberá retener el impuesto que corresponda sobre el total de la ganancia eventual imponible. La Dirección podrá autorizar que la retención se efectúe en la forma indicada en el párrafo anterior, exigiendo el afianzamiento de la deuda si lo considerase conveniente."

c) Sustitúyese el segundo párrafo del artículo 4º, por el siguiente:

"En el supuesto de que el acreedor no cumpliera con el expresado requisito, el escribano deberá aplicar la tasa del 30 % ó 20 %, según corresponda, sobre el importe total que se perciba en el acto de la cesión o cancelación, debiendo retener e ingresar el impuesto resultante dentro del mismo plazo indicado en el párrafo anterior."

d) Sustitúyese el artículo 5º, por el siguiente:

"De la utilidad determinada de acuerdo con lo indicado en los artículos 2º y 3º, se deducirá —en concepto de ganancia eventual no imponible— el importe que resulte de computar la suma de m$n. 6.000 por cada partícipe en la operación, sin tener en cuenta la cantidad de bienes que comprende la escritura; sobre la diferencia se retendrá la tasa del 30 % ó 20 %, según corresponda."

"La deducción por ganancia eventual no imponible se computará únicamente cuando el vendedor o vendedores sean personas de existencia visible residentes en la República o sucesiones indivisas."

e) Sustitúyese el artículo 16º, por el siguiente:

"En las transferencias de boletos de compra-venta, el cesionario retendrá e ingresará el gravamen sobre la utilidad obtenida por el cedente —sin deducción alguna en concepto de ganancia eventual no imponible— en la forma y dentro de los plazos que determinan las disposiciones en vigencia."

"A los efectos de la retención, de la ganancia realizada se restará el 2 % para cubrir los gastos necesarios."

"En todos los casos de venta de inmuebles en que corresponda adicionar al precio original de compra, el valor de transferencia del boleto, el escribano retendrá el impuesto a base de un certificado que deberá solicitar a la Dirección el vendedor. Cuando éste no lo exhibiere, el escribano determinará la ganancia de la operación y retendrá el gravamen, prescindiendo de dicho valor."

"Sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones previstas en la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1949), el cesionario no podrá adicionar al precio de compra, el valor de transferencia del boleto, mientras no se haya realizado el pago a que se alude en el párrafo primero."

f) Sustitúyese el último párrafo del artículo 23º, por el siguiente:

"De la diferencia así establecida, se deducirá, en concepto de ganancia eventual no imponible y con la limitación establecida en el segundo párrafo del inciso d) de este artículo, el importe que resulte de computar la suma de m$n. 6.000 por cada beneficiario, sin tener en cuenta la cantidad de bonos o títulos sorteados que posean sus titulares y, sobre el excedente, se retendrá la tasa del 20 %."

g) Incorpórase la siguiente disposición:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13º de la ley del impuesto a las ganancias eventuales (texto modificado por la Ley Nº 13.925) las tasas aplicables para la retención del gravamen serán las siguientes:

a) 30 % sobre las utilidades provenientes de la venta de inmuebles en lotes; y

b) 20 % sobre los demás beneficios.

Al solo efecto de la retención y hasta tanto la reglamentación del artículo 3º de la Ley Nº 13.925, determine las características que definan la venta en lotes cuyos beneficios se hallan sujetos a la tasa del 30 %, el escribano retendrá dicha tasa cuando se trate de fraccionamiento de tierras con fines de urbanización y siempre que de tal fraccionamiento resultare un número de parcelas superior a 50."

"En casos especiales y cuando se susciten dudas acerca de la tasa aplicable, deberá consultarse a la Dirección."

h) Derógase el artículo 10º.

2º — Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Arístides J. M. Corti

PLAN DE MULTIPLICACION DE SEMILLA SELECTA DE ALGODON

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 18.482 Buenos Aires, 5 de septiembre de 1950.

VISTO este Expediente Nº 88.931|50, en el que el Ministerio de Agricultura y Ganadería solicita la aprobación del plan de multiplicación de semilla selecta de algodón a realizarse durante la campaña 1950-1951, como así también la inversión en la misma de la suma de doscientos cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta pesos ($ 245.550.— m|n.) moneda nacional, y CONSIDERANDO: que la finalidad que se persigue es la de obtener semillas selectas de algodón y contar con existencia permanente de las mismas para ser distribuídas en venta en los campos de primera multiplicación; Que la suma requerida es indispensable para hacer frente a los gastos relacionados con las distintas labores de preparación de la tierra, atención de los cultivos, cosecha, lucha contra las plagas, transporte y demás necesidades imprevistas durante el ciclo evolutivo; Por ello, atento a la conformidad otorgada por la Contaduría General de la Nación y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el plan de multiplicación de semilla selecta de algodón que llevará a cabo el Ministerio de Agricultura y Ganadería durante la campaña 1950-1951, conforme al detalle de fs. 1|3.

Art. 2º — Autorízase al citado Departamento para invertir hasta la suma de doscientos cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta pesos ($ 245.550.— m|n.) moneda nacional, en el plan a que se hace referencia precedentemente, en la siguiente forma:

		1950		1951
Estac. Exp. de Pcia. R. Sáenz Peña (Chaco)	$	17.587.50	$	39.600.—
" " " Las Breñas (Chaco)	"	25.125.—	"	56.625.—
" " " El Colorado (Formosa)	"	12.562.50	"	28.125.—
" " " Colonia Mascías (Sta. Fe)	"	12.562 50	"	28.125.—
" " " La Banda (Sgo. del Estero)	"	5.025.—	"	11.850.—
" " " Gral. Güemes (Salta)	"	1.256.25	"	2.925.—
" " " Bella Vista (Corrientes)	"	1.256.25	"	2.925.—
Total:	$	75.375.—	$	170.175.—

Art. 3º — Impútese el presente gasto a la Cuenta Especial (102) Inciso 2º, Otros Gastos - A) Gastos Generales, Item 15, Partida Principal 1. Parcial 3 del presupuesto para 1950 y en el ejercicio 1951 a la respectiva partida que se asigne, similar a la que se señala precedentemente.

Art. 4º — El importe que se recaude por la venta de fibra y semilla de algodón deberá ser ingresado con crédito para la Cuenta Especial (102) "Ministerio de Agricultura y Ganadería, Item 15, Producido de Establecimientos de la Dirección General de Investigaciones Agrícolas - a) Producido por servicios o venta de productos de sus establecimientos".

Art. 5º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Departamento de procedencia.

PERON
Carlos A. Emery

Amplíase el Plazo Establecido en el Punto 2o. de la Resolución General No. 143/49

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Año del Libertador General San Martín

Res. Gral. Nº 205 (I.I.) - Bs. As., 31|8|50

VISTO que el punto 2º de la Resolución General Nº 143 (I.I.) fijó como plazo perentorio los primeros quince días hábiles del mes de Enero ppdo., para que los poseedores de Valores Fiscales no adheridos o de instrumentos de control que quedaron anulados por aplicación de la Ley 13.648, efectúen su devolución a esta Dirección General a los efectos de su acreditación y CONSIDERANDO: Que en el plazo acordado, los interesados no han podido dar cumplimiento integral a la citada devolución; Que a la fecha son numerosos los casos de devoluciones cuya acreditación no puede ser objetada por esta Dirección General, en razón de haberse anulado su valor; Por ello, y de acuerdo con el Art. 8º de la Ley 11.683

El Director General
de la Dirección General Impositiva
Resuelve:

Artículo 1º — Amplíase el plazo establecido en el punto 2º de la Resolución General Nº 143 de fecha 20/12/949, hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

Art. 2º — Previo a la respectiva acreditación, deberá verificarse en todos los casos, de que las devoluciones de los valores e instrumentos de control efectuados por los responsables, fabricantes o fraccionadores, coincidan con la declaración jurada presentada al 31 de Diciembre de 1949, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución General Nº 143 (I.I.).

Art. 3º — Los valores devueltos con posterioridad a la fecha establecida en el Art. 1º, abonarán previo a la respectiva acreditación, la tasa retributiva fijada por el Art. 69 inc. e) Título 1 de la Reglamentación General de Impuestos Internos.

Art. 4º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Arístides J. M. Corti

SE DESIGNA DIRECTOR HONORARIO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DECRETO Nº 18.481. - Bs. As. 5|9|50

Año del Libertador Gral. San Martín

ATENTO a que el doctor I. Forest Huddleson, profesor del Michigan State College de los Estados Unidos de América, se encuentra actualmente en nuestro país con motivo de la invitación oficial que le fuera formulada, y CONSIDERANDO: Que las investigaciones científicas del profesor Huddleson han determinado avances considerables en el dominio de la medicina veterinaria y especialmente en la profilaxis de la brucelosis; Que sus trabajos en materia de diagnóstico de esa enfermedad han permitido disponer de un procedimiento práctico y eficiente para individualizar a los organismos infectados y con cuya aplicación a los animales se obtienen excelentes resultados sanitarios y económicos que redundan en positivos beneficios para el progreso de la producción ganadera; Que durante su permanencia en el país efectuará estudios y observaciones que revestirán particular interés para la sanidad pecuaria, en virtud de lo cual es conveniente facilitarle los medios que coadyuven al cabal cumplimiento de su cometido otorgándole, a la vez, la categoría que corresponde a su destacada personalidad; Por ello y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Director Honorario del Ministerio de Agricultura y Ganadería, mientras dure su permanencia en la República, al profesor del Michigan State College de los Estados Unidos de América, doctor I. Forest Huddleson.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tómese nota y archívese.

PERON
Carlos A. Emery

CREASE UN CERTIFICADO UNICO A UTILIZARSE CON CARACTER GENERAL EN LA TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES

MINISTERIO DE HACIENDA
RESOLUCION GRAL. Nº 191 (Varios)
Año del Libertador General San Martín
Buenos Aires, 20 de julio de 1950

VISTO el petitorio formulado por el Colegio de Escribanos de la Capital Federal y Territorios Nacionales, y CONSIDERANDO: Que con la incorporación a esta Dirección General de la ex-Dirección Nacional Inmobiliaria —dispuesta por decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 4648 de fecha 2 de marzo del corriente año— han desaparecido los inconvenientes de orden legal y funcional que impedían que se llevara a la práctica la iniciativa de crear un certificado único a utilizarse con carácter general en la transferencia de bienes inmuebles; Que si bien la implatación de dicho certificado supondrá un mayor recargo de tareas para las oficinas que deban intervenir en su diligenciamiento, es evidente que se facilitaría con ello la actuación de los escribanos, al unificarse diversos trámites que al presente realizan por separado; Que se lograría, al mismo tiempo, perfeccionar el sistema de percepción de los gravámenes comprendidos en el mismo, toda vez que las sumas que por ese concepto correspondiera ingresar, serían cobradas en forma simultánea y no se daría curso a la inscripción del título de transferencia de dominio, sin antes acreditarse el pago de aquéllas. Por ello, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 8º de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1949),

El Director General de la Dirección General Impositiva
Resuelve:

1º — A partir del 1º de octubre del año en curso, los escribanos de registro de la Capital Federal o quienes los substituyan, al extender la escritura traslativa de dominio de bienes inmuebles, ingresarán las tasas y|o contribuciones que afecten a dichos bienes y los impuestos que incidan sobre la operación, a base de un certificado que, en cada caso otorgará la Dirección, en el que consten las sumas que por tales conceptos corresponda abonar.

Los escribanos de registro de las Provincias y Territorios Nacionales seguirán dicho procedimiento, únicamente, cuando las mencionadas escrituras se refieren a inmuebles situados en la Capital Federal. Si la escritura correspondiera a un inmueble ubicado en otras jurisdicciones, procederán de acuerdo con las normas que, con relación a cada gravamen, rigen actualmente.

2º — El certificado de que trata el artículo anterior deberá ser solicitado por los escribanos con una antelación de por lo menos, treinta (30) días hábiles a la fecha en que deba extenderse la escritura del inmueble a transferirse.

En la respectiva solicitud, que se presentará en formulario oficial de la Dirección, deberán suministrarse —bajo declaración jurada— todos aquellos datos que permitan establecer la naturaleza de la operación y que, a su vez, faciliten la determinación de las sumas que corresponda ingresar.

A base de dichas informaciones, de cuya exactitud serán responsables en forma solidaria el escribano y el transferidor, expedirá la Dirección el certificado a utilizarse con motivo de la transmisión del inmueble.

3º — Según la jurisdicción en que se encuentre ubicado el inmueble, el certificado comprenderá los gravámenes, contribuciones y|o tasas que se indican a continuación:

a) Inmueble situados en jurisdicción de la Capital Federal

El certificado se extenderá con la constancia de las sumas que deberán ingresarse en concepto de Impuesto a las Ganancias Eventuales, Impuesto de Sellos e Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes, si correspondiera.

Asimismo, se indicará lo que deba abonarse por Derechos de Inscripción en el Registro de la Propiedad y —si existiera— la deuda por Contribución Territorial anterior al 1º de enero de 1949 y, con posterioridad a esa fecha, la que corresponda por Contribución Inmobiliaria y recargos "A" y "B" de Obras Sanitarias de la Nación.

Estarán excluídos de dicha certificación los gravámenes cuya percepción no se encuentre a cargo de la Dirección General Impositiva.

b) Inmuebles situados en las provincias y territorios nacionales

Cuando el inmueble a transmitirse se encuentre situado fuera de la jurisdicción de la Capital Federal, pero la escritura se extienda ante un escribano con registro en ella, el certificado se referirá, exclusivamente, al Impuesto a las Ganancias Eventuales y al Impuesto de Sellos, con prescindencia de las demás tasas, contribuciones y|o impuestos que pudieran corresponder en otras jurisdicciones, salvo que el bien raíz estuviera ubicado en un territorio nacional, en cuyo caso, incluirá también la Contribución Territorial e Inmobiliaria y el Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes, cuando así proceda.

4º — Cuando por la naturaleza de la operación no fuera factible establecer en un término breve lo que corresponda ingresar por algunos de los gravámenes a que se alude en el artículo 3º, y en los demás casos en que se considere conveniente, la Dirección podrá otorgar el certificado con carácter de provisional y exigir el afianzamiento de la deuda si lo estima necesario.

5º — Diligenciado el certificado por la Dirección, el original y las copias respectivas serán entregados al escribano interviniente para que ingrese las sumas adeudadas.

6º — El pago de los impuestos, contribuciones y|o tasas comprendidos en el certificado deberá efectuarse en los plazos, forma y con los alcances previstos por las leyes y disposiciones reglamentarias respectivas.

7º — Los escribanos de registro deberán acreditar ante la Dirección, dentro de los plazos que se establecen en el artículo 21º del Decreto Reglamentario de la Ley de Contribución Inmobiliaria (texto ordenado en 1950), el ingreso de las sumas adeudadas. A tal efecto, junto con la escritura, presentarán el original y copias indicados en el artículo 5º y las constancias de pago respectivas.

Intervenido el certificado por la Repartición, el duplicado se devolverá al escribano para que lo anexe al protocolo a su cargo.

8º — La Dirección no dará curso a los pedidos de inscripción de títulos de transferencia de dominio de bienes inmuebles, si no se hubieren cumplido, previamente, los requisitos señalados en el artículo anterior.

9º — A todos los efectos legales que correspondan y, en especial, a los fines determinados en el artículo 113º de la Ley de Sellos (texto ordenado en 1950), el certificado único substituirá al "corresponde" (formulario 779 - stencil 5090) actualmente en uso. También reemplazará a los formularios 4948, 4949 y 4949|A a que se refiere el artículo 12º de la Resolución General Nº 145 (G.E.).

En consecuencia, en estos casos no será necesario que los escribanos envíen otros formularios a la Dirección.

10. — En los casos de cesiones o transferencias de créditos hipotecarios, cancelaciones totales o parciales de hipotecas, escrituras de transcripción, fecha cierta, protestos, etc. seguirá utilizándose para el ingreso del impuesto de sellos el "corresponde" (formulario 779 - stencil 5090) debiendo seguirse, con relación a los demás gravámenes que corresponda tributar, los procedimientos establecidos en las disposiciones vigentes.

En lo atinente al Impuesto a las Ganancias Eventuales y, en particular en lo que se refiere a cesiones o transferencias de créditos hipotecarios o cancelaciones totales o parciales de hipotecas, los escribanos se atendrán a lo determinado en el artículo 4º de la Resolución General Nº 145 (G. E.).

11. — Si después de haberse extendido el certificado la escritura no se formalizara o no se ajustara a las condiciones manifestadas en la solicitud, el escribano deberá devolver a la Dirección, dentro de los treinta (30) días hábiles de otorgado, el original y copias correspondientes, so pena de incurrir en las penalidades que pudieran corresponder.

12. — A partir de la fecha de la presente resolución, amplíanse a diez (10) días hábiles los plazos fijados en los artículos 12º y 29º de la Resolución General Nº 145 (G. E.). Igual plazo regirá para que los agentes de retención entreguen a los responsables la boleta de depósito que acredite el ingreso de las sumas retenidas en concepto de Impuesto a las Ganancias Eventuales.

13. — Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Arístides J. M. Corti

ENTREGASE A LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA FLOTA MERCANTE DEL ESTADO LA SUMA DE $ 29.000.000

MINISTERIO DE TRANSPORTES
Ejercicio 1950 - Orden de Pago Nº 38
Año del Libertador General San Martín
DECRETO Nº 18.191 — Bs. As., 31|8|50.

VISTO la necesidad de disponer de los fondos correspondientes al Plan de Gobierno 1950 — aprobado por el Decreto Nº 7.515|50 del 12 de abril próximo pasado y ordenado por el Decreto número 16.816 del 10 de agosto último,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Anúlese la Orden de Pago Nº 12|50 del registro del Ministerio de Transportes de la Nación.

Art. 2º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará a la Administración General de la Flota Mercante del Estado la suma de pesos 29.000.000 m|n. (veintinueve millones de pesos moneda nacional).

Art. 3º — Impútese la cantidad expresada al Decreto Nº 7.515|50 ordenado por el Nº 16.816|50 — Anexo 17 — Ministerio de Transportes — Administración General de la Flota Mercante del Estado — Ley 12.966 — Rubro I, Trabajos Públicos y Transportes, Apartado e) Transportes — Título VIII — Flota Marítima del Estado — Subtítulo 1 — Adquisición de Embarcaciones

Art. 4º — Aféctese la presente Orden de Pago por los importes cobrados por la Orden de Pago Nº 12|50 que se anula por la presente.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON

Juan F. Castro — Ramón A. Cereijo — Alfredo Gómez Morales — Roberto A. Ares — José C. Barro

Régimen Para las Retenciones de Impuestos a los Réditos en Sueldos y Salarios de $ 3.000

MINISTERIO DE HACIENDA
RESOLUCION GENERAL Nº 198 (R.)
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Año del Libertador General San Martín
Buenos Aires, 18 de Agosto de 1950.

VISTO las modificaciones introducidas por la Ley Nº 13.925 en cuanto a deducciones por renta no imponible, cargas de familia y descuento adicional por réditos del trabajo personal, y CONSIDERANDO: Que como resultado de dichas reformas, numerosas personas que obtienen réditos del trabajo personal, dejarán de ser contribuyentes y otras, si se continuaran las retenciones en la forma provista por las disposiciones reglamentarias respectivas, ingresarían sumas superiores a las que, presuntivamente, les corresponderá tributar por todo el año, Que es conveniente, por lo tanto, adoptar de inmediato las medidas del caso para evitar que se produzcan pagos de impuesto en exceso que, en definitiva, habría que reintegrar a sus titulares; Por ello, y en uso de las facultades que le confieren los artículos 8 y 31 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1949),

El Director General de la Dirección General Impositiva,
Resuelve:

1º — Con carácter provisional y hasta tanto la Dirección dicte nuevas normas al respecto, los empleadores que abonen remuneraciones comprendidas en los incisos a) y d) y penúltimo párrafo del artículo 63 de la Ley Nº 11.682 (t. o. en 1947) deberán proceder, en su carácter de agentes de retención, conforme a las instrucciones que se imparten a continuación:

a) Sueldos o salarios de hasta $ 3.000.— moneda nacional, nominales.

No se retendrá importe alguno en concepto de impuesto a los réditos cuando se abonen sueldos o salarios de hasta m$n. 3.000.— nominales mensuales;

b) Sueldos o salarios superiores a m$n. 3.000.— nominales.

Se retendrá el impuesto de acuerdo con lo que establecen las disposiciones reglamentarias en vigencia, actualizando las tasas y deducciones computables por mínimo no imponible, cargas de familia y descuento adicional por réditos del trabajo personal de acuerdo con las modificaciones introducidas por la Ley número 13.925.

2º — En el caso de que algunas reparticiones públicas o empresas privadas ya tuvieren confeccionadas sus planillas de liquidación de haberes al personal por el mes en curso y no se encontraren en condiciones de rectificarlas para proceder en la forma indicada en el artículo anterior, retendrán e ingresarán el gravamen —por esta vez— de acuerdo con las liquidaciones que figuren en las mencionadas planillas.

3º Los agentes de retención que tuvieren dudas con relación a la aplicación de las presentes normas, deberán consultar a la Dirección General el procedimiento a seguir.

4º — Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Arístides J. M. Corti

SE AMPLIA EL CUPO EXPORTABLE DE PAPAS FIJADO POR RESOLUCION No. 677|50

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Año del Libertador General San Martín
RESOLUCION Nº 1.260 Buenos Aires, 4 de septiembre de 1950.

VISTO el Expediente MICN Nº 5.099-50 Reservado y lo informado por las Direcciones Generales de Economía Comercial y de Abastecimiento, y CONSIDERANDO: Que se cuenta con suficiente existencia de papas como para cubrir holgadamente el abastecimiento de las necesidades internas y atender la demanda de otros países; Que por Resolución Nº 677-50 se fijó un cupo exportable de diez mil (10.000) toneladas; Que nuevos cálculos sobre la producción actual (1949-50) permiten ampliar ese saldo exportable: Por ello, y atento lo propuesto por las Direcciones Generales de Economía Comercial y de Abastecimiento,

Los Ministros de Industria y Comercio y de Economía,
Resuelven:

1º — Amplíase hasta veinte mil (20.000) toneladas el cupo exportable de papa fijado por Resolución Nº 677-50.

2º — Regístrese, comuníquese, fecho, vuelva a las Direcciones Generales de Economía Comercial y de Abastecimiento y a la Dirección de Exportación e Importación, para su conocimiento y demás efectos.

Barro - Ares.

Se Introducen Modificaciones al Presupuesto del M. de Trabajo y Previsión Para 1950

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 15.846

Buenos Aires, 28 de Julio de 1950.

VISTO que el Ministerio de Trabajo y Previsión solicita el reajuste de los créditos de las partidas de su presupuesto para 1950, y CONSIDERANDO: Que la creación por la Ley Nº 13.591 de la Dirección Nacional del Servicio de Empleo como dependencia del Ministerio de Trabajo y Previsión, y la designación, por Decreto Nº 8.038 de fecha 20 de abril de 1950, del funcionario que ejercerá su dirección, hace indispensable introducir dicho cargo en el presupuesto para 1950 del Anexo perteneciente al mencionado Departamento de Estado; Que asimismo, el Ministerio de Trabajo y Previsión proyecta la inclusión del cargo de Subdirector General de Educación Física y Cultura Popular, como así también una más justa y equitativa retribución para el personal afectado a los servicios de las Delegaciones Regionales y Comisiones Paritarias de Zona y Comisión de Conciliación, de acuerdo con la importancia y responsabilidad de las funciones que desempeñan, promociones que por otra parte serán dispuestas de acuerdo a las prescripciones establecidas por el artículo 3º del Decreto Nº 5.507 dictado en Acuerdo General de Ministros de fecha 14 de marzo de 1950; Que en virtud de las necesidades de carácter vegetativo de la "bonificación por antigüedad", instituída por Decreto Nº 38.123 del 15 de diciembre de 1948, que no pueden ser resueltas mediante la rebaja de créditos por no contar con disponibilidades, corresponde compensar esa insuficiencia contribuyendo con los recursos provenientes del producido de vacantes en el Anexo 16 — Ministerio de Trabajo y Previsión — Capítulo I — Administración Central, Inciso 1º "Gastos en Personal", Item 2 (Dirección Nacional de Trabajo y Acción Social Directa) e Item 10 — (Delegaciones Regionales y Servicios de Comisiones Paritarias) del Presupuesto para 1950; Que además es necesario proceder al reajuste de los créditos de las partidas de "Otros Gastos" para que concuerden con las actuales necesidades que exige el desenvolvimiento de los servicios a cargo del Ministerio de Trabajo y Previsión; Que las modificaciones programadas se encuentran encuadradas en las disposiciones instituídas por los artículos 10 y 18 de las Leyes Nros. 12.961 y 13.558, respectivamente; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase por compensación en la forma que se indica en las planillas anexas que forman parte integrante del presente decreto, los créditos de las partidas previstas en el Inciso 1º "Gastos en Personal" e Inciso 2º "Otros Gastos" del Anexo 16 — Ministerio de Trabajo y Previsión — Capítulo I) Administración Central, del Presupuesto para 1950.

Art. 2º — Con la modificación que dispone el artículo 1º, ordénase en la forma que se determina en las planillas anexas que forman parte integrante del presente decreto, las autorizaciones definitivas del Anexo 16 — Ministerio de Trabajo y Previsión — Capítulo I) Administración Central — Presupuesto año 1950.

Art. 3º — La modificación dispuesta por el artículo 1º no altera el total de ($ 61.834.393.— m/n.) Sesenta y Un Millones Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Noventa y Tres Pesos Moneda Nacional correspondiente al Presupuesto para 1950 del Anexo 16 Ministerio de Trabajo y Previsión — Capítulo I) Administración Central, autorizado por la Ley Nº 13.558, ordenado y modificado por Decreto Nº 1.752 de fecha 27 de enero de 1950, de los que ($ 43.151.665.— m/n.) Cuarenta y Tres Millones Ciento Cincuenta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Cinco Pesos Moneda Nacional pertenecen al Inciso 1º "Gastos en Personal", y ($ 18.682.728 m/n.) Dieciocho Millones Seiscientos Ochenta y Dos Mil Setecientos Veintiocho Pesos Moneda Nacional al Inciso 2º "Otros Gastos".

Art. 4º — Las modificaciones en las remuneraciones del personal que resultan de la aplicación del presente decreto, regirán a partir del 1º de agosto del corriente año.

Art. 5º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Trabajo y Previsión y a la Contaduría General de la Nación, para cargar al crédito disponible de los cargos cuyas creaciones se disponen por el presente decreto, las sumas imputadas durante los meses de enero a julio del año 1950, correspondientes a los cargos que se suprimen.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Trabajo y Previsión y Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
José M. Freire. — Ramón A. Cereijo

PLANILLAS SINTETIZADAS

Planilla anexa al art. 1º

PLANILLA DE MODIFICACIONES

INCISO 1 — GASTOS EN PERSONAL

	Crédito Vigente m$n.	Modificaciones m$n.	Crédito Definitivo m$n.
Item 1 — Ministerio			
a) Sueldos	2.189.160	——	2.189.160
c) Bonificaciones, Suplementos y otros conceptos	220.371	——	220.371
e) Aporte Patronal	153.116	——	153.116
Total Item 1:	2.562.647	——	2.562.647
Item 2 — Dirección Nacional de Trabajo y Acción Social Directa			
a) Sueldos	4.505.100	— 100.000	4.405.100
Total Item 2:	5.278.917	— 100.000	5.178.917
Item 5 — Dirección General de Educación Física y Cultura Popular			
a) Sueldos	492.960	+ 30.000	522.960
c) Bonificaciones, Suplementos y otros conceptos	54.180	+ 2.500	56.680
e) Aporte Patronal	35.493	+ 1.950	37.443
Total Item 5:	582.633	+ 34.450	617.083
Item 10 — Delegaciones Regionales y Servicios de Comisiones Paritarias			
a) Sueldos	20.273.940	— 230.000	20.043.940
c) Bonificaciones, Suplementos y otros conceptos	1.918.903	— 27.500	1.891.403
e) Aporte Patronal	1.457.537	— 1.950	1.455.587
Total Item 10:	23.650.380	— 259.450	23.390.930
Item 13 — Comisión de Conciliación			
a) Sueldos	884.760	——	884.760
c) Bonificaciones, Suplementos y otros conceptos	92.536	——	92.536
e) Aporte Patronal	62.309	——	62.309
Total Item 13:	1.039.605	——	1.039.605
Item 16 — Varios			
c) Bonificaciones, Suplementos y otros conceptos	1.118.000	+ 280.000	1.398.000
e) Aporte Patronal	71.040	+ 20.000	91.040
f) Varios	5.000	+ 25.000	30.000
Total Item 16:	1.214.040	+ 325.000	1.539.040
INCISO 2º — OTROS GASTOS			
Item 1 — Ministerio			
a) Gastos Generales	2.535.700	+ 711.200	3.246.900
b) Inversiones y Reservas	671.000	+ 77.300	748.300
Total Item 1:	3.206.700	+ 788.500	3.995.200
Item 2 — Dirección Nacional de Trabajo y Acción Social Directa			
a) Gastos Generales	1.570.128	— 63.200	1.506.928
b) Inversiones y Reservas	184.500	— 19.200	165.300
Total Item 2:	1.754.628	— 82.400	1.672.228
Item 3 — Dirección General de Administración			
a) Gastos Generales	394.000	——	394.000
b) Inversiones y Reservas	216.000	— 68.400	147.600
Total Item 3:	610.000	— 68.400	541.600
Item 4 — Dirección General de Asuntos Legales			
a) Gastos Generales	83.000	— 27.000	56.000
b) Inversiones y Reservas	21.000	— 7.600	13.400
Total Item 4:	104.000	— 34.600	69.400
Item 5 — Dirección General de Educación Física y Cultura Popular			
a) Gastos Generales	389.000	+ 88.200	477.200
b) Inversiones y Reservas	34.000	— 16.400	17.600
Total Item 5:	423.000	+ 71.800	494.800
Item 6 — Dirección General de Personal			
a) Gastos Generales	130.000	— 49.600	80.400
b) Inversiones y Reservas	104.500	— 24.600	79.900
Total Item 6:	234.500	— 74.200	160.300
Item 7 — Dirección General de Higiene y Seguridad del Trabajo			
a) Gastos Generales	204.000	— 21.000	183.000
b) Inversiones y Reservas	86.000	— 51.600	34.400
Total Item 7:	290.000	— 72.600	217.400
Item 8 — Dirección General de Previsión Social			
a) Gastos Generales	202.000	— 40.400	161.600
b) Inversiones y Reservas	57.000	— 27.700	29.300
Total Item 8:	259.000	— 68.100	190.900
Item 9 — Dirección de Defensa Nacional			
a) Gastos Generales	26.700	— 11.400	15.300
b) Inversiones y Reservas	23.000	— 4.700	18.300
Total Item 9:	49.700	— 16.100	33.600
Item 10 — Delegaciones Regionales y Servicios de Comisiones Paritarias			
a) Gastos Generales	5.305.800	+ 141.100	5.446.900
b) Inversiones y Reservas	851.000	— 393.300	457.700
Total Item 10:	6.156.800	— 252.200	5.904.600
Item 11 — Consejo Nacional de Relaciones Profesionales			
a) Gastos Generales	147.900	— 24.200	123.700
b) Inversiones y Reservas	38.000	— 11.600	26.400
Total Item 11:	185.900	— 35.800	150.100
Item 12 — Ministerio Público del Trabajo			
a) Gastos Generales	86.500	— 24.400	62.100
b) Inversiones y Reservas	30.000	— 25.500	4.500
Total Item 12:	116.500	— 49.900	66.600

	Crédito Vigente m$n.	Modificaciones m$n.	Crédito Definitivo m$n.
Item 13 — Comisión de Conciliación			
a) Gastos Generales	189.000	— 81.700	107.300
b) Inversiones y Reservas	38.000	— 34.300	3 700
Total Item 13:	227.000	— 116.000	111.000
Item 14 — Varios			
a) Gastos Generales	5.065.000	+ 10.000	5.075.000
Total Item 14:	5.065.000	+ 10 000	5 075.000

Planilla anexa al artículo 2º.

INCISO 1 — GASTOS EN PERSONAL

	m$n.
Item 1 — Ministerio	
a) Sueldos	2.189.160
c) Bonificaciones, Suplementos y otros conceptos	220.371
e) Aporte Patronal	153.116
Total Item 1:	2.562.647
Item 2 — Dirección Nacional de Trabajo y Acción Social Directa	
a) Sueldos	4.405.100
c) Bonificaciones, Suplementos y otros conceptos	453.425
e) Aporte Patronal	320.392
Total Item 2:	5.178.917
Item 5 — Dirección General de Educación Física y Cultura Popular	
a) Sueldos	522.960
c) Bonificaciones, Suplementos y otros conceptos	56.680
e) Aporte Patronal	37.443
Total Item 5:	617.083
Item 10 — Delegaciones Regionales y Servicios de Comisiones Paritarias	
a) Sueldos	20.043.940
c) Bonificaciones, Suplementos y otros conceptos	1.891.403
e) Aporte Patronal	1.455.587
Total Item 10:	23.390.930
Item 13 — Comisión de Conciliación	
a) Sueldos	884.760
c) Bonificaciones, Suplementos y otros conceptos	92.536
e) Aporte Patronal	62.309
Total Item 13:	1.039.605
Item 16 — Varios	
a) Sueldos	20.000
c) Bonificaciones, Suplementos y otros conceptos	1.398.000
e) Aporte Patronal	91.040
f) Varios	30.000
Total Item 16:	1.539.040
Total Inciso 1º — Gastos en Personal:	43.151.665

INCISO 2º — OTROS GASTOS

Item 1 — Ministerio	
a) Gastos Generales	3.246.900
b) Inversiones y Reservas	748.300
Total Item 1:	3.995.200
Item 2 — Dirección Nacional de Trabajo y Acción Social Directa	
a) Gastos Generales	1.506.928
b) Inversiones y Reservas	165.300
Total Item 2:	1.672.228
Item 3 — Dirección General de Administración	
a) Gastos Generales	394.000
b) Inversiones y Reservas	147.600
Total Item 3:	541.600
Item 4 — Dirección General de Asuntos Legales	
a) Gastos Generales	56.000
b) Inversiones y Reservas	13.400
Total Item 4:	69.400
Item 5 — Dirección General de Educación Física y Cultura Popular	
a) Gastos Generales	477.200
b) Inversiones y Reservas	17.600
Total Item 5:	494.800
Item 6 — Dirección General de Personal	
a) Gastos Generales	80.400
b) Inversiones y Reservas	79.900
Total Item 6:	160.300
Item 7 — Dirección General de Higiene y Seguridad del Trabajo	
a) Gastos Generales	183.000
b) Inversiones y Reservas	34.400
Total Item 7:	217.400

	Crédito Vigente m$n.	Modificaciones m$n.	Crédito Definitivo m$n.
Item 8 — Dirección General de Previsión Social			
a) Gastos Generales			161.600
b) Inversiones y Reservas			29.300
Total Item 8:			190.900
Item 9 — Dirección de Defensa Nacional			
a) Gastos Generales			15.300
b) Inversiones y Reservas			18.300
Total Item 9:			33.600
Item 10 — Delegaciones Regionales y Servicios de Comisiones Paritarias			
a) Gastos Generales			5.446.900
b) Inversiones y Reservas			457.700
Total Item 10:			5.904.600
Item 11 — Consejo Nacional de Relaciones Profesionales			
a) Gastos Generales			123.700
b) Inversiones y Reservas			26.400
Total Item 11:			150.100
Item 12 — Ministerio Público del Trabajo			
a) Gastos Generales			62.100
b) Inversiones y Reservas			4.500
Total Item 12:			66.600
Item 13 — Comisión de Conciliación			
a) Gastos Generales			107.300
b) Inversiones y Reservas			3.700
Total Item 13:			111.000
Item 14 — Varios			
a) Gastos Generales			5.075.000
Total Item 14:			5.075.000
Total Inciso 2º — Otros Gastos:			18.682.728
TOTAL CAPITULO I:			61.834.393

ENTREGANSE FONDOS AL F. C. GENERAL BELGRANO EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GOBIERNO PARA 1950

Ejercicio 1950 — Orden de Pago Nº 39

MINISTERIO DE TRANSPORTES

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, agosto 31 de 1950

DECRETO Nº 18.192

VISTO la necesidad de disponer de los fondos correspondientes al Plan de Gobierno 1950, aprobado por el Decreto Nº 7.515 del 12 de abril próximo pasado y ordenado por el Decreto Nº 16.816 del 10 de agosto último,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Anúlese la Orden de Pago Nº 17|50 del Registro del Ministerio de Transportes de la Nación.

Art. 2º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará al Ferrocarril Nacional General Belgrano, la suma de $ 50.500.000.— m|n. (Cincuenta Millones quinientos mil pesos moneda nacional), con destino al cumplimiento del Plan de Gobierno para 1950.

Art. 3º — Impútese la cantidad expresada al Decreto Nº 7.515|50 ordenado por el Nº 16.816|50, Anexo 17, Ministerio de Transportes de conformidad con el siguiente detalle:

Ferrocarril Nacional General Belgrano		
Ley 12.966		
Rubro I — Trabajos Públicos y Transportes:		
Apartado c — Arquitectura		
Título I — Construcción de Viviendas		
Subtítulo 5	$ 1.470.000.—	$ 1.470.000.—
Ferrocarril Nacional General Belgrano		
Ley 12.966		
Rubro I — Trabajos Públicos y Transportes:		
Apartado e) — Transportes		
Título I — Ferrocarriles		
Subtítulo 1	$ 2.151.000.—	
" 2	" 16.164.000.—	
" 3	" 415.000.—	
" 6	" 300.000.—	$ 19.030.000.—
Ferrocarril Nacional General Belgrano		
Ley 12.815		
Rubro I — Trabajos Públicos y Transportes:		
Apartado e) Transportes		
Título I — Ferrocarriles		
Subtítulo 1	$ 18.935.000.—	
" 2	" 3.762.000.—	
" 3	" 4.336.000.—	
" 5	" 2.204.000.—	
" 6	" 763.000.—	$ 30.000.000.—
		$ 50.500.000.—

Art. 4º — Aféctese la presente Orden de Pago por los importes cobrados por la Orden de Pago Nº 17|50 que se anula por la presente.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON

Juan F. Castro. — Ramón A. Cereijo. — José C. Barro. — Roberto A. Ares. — Alfredo Gómez Morales

Rectificación de Nombramientos en el Ministerio de Educación

DECRETO SINTETIZADO
MINISTERIO DE EDUCACION

Año del Libertador General San Martín

17.706. — Bs. Aires, 24 de agosto de 1950

Hágase saber a quienes corresponda, con referencia a los Decretos que a continuación se mencionan, las siguientes aclaraciones: Decreto Nº 10.057|49, por el que se designó a Tránsito Ahumada (C. de I. Nº 23.886, Pol. de Catamarca), en la Escuela Nacional Normal de Maestros Regionales de San Isidro (Catamarca) titular de un cargo de Maestra de Labores (corte y confección), que la asignación mensual que corresponde al mismo es de (m$n. 500) y no (m$n 450), como se menciohara (Expte. 158.753|49); Decreto Nº 21.424|49, por el que se designó a María Luisa Lucrecia Araoz (C. de I. Nº 47.781, Pol. de Tucumán), en la Escuela Profesional de Mujeres de Tucumán, titular de un cargo de Maestra de Educación Cívica, que la asignación mensual que corresponde al mismo es de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 450) y no (m$n. 425) como se mencionara (Expte. Nº 170.076|49 y 105.197|50); Decreto Nº 21.122|49, por el que se designó a Abel Enrique Angioni (M. 5.017.707) en la Escuela Industrial, Ciclo Medio, de Bragado (Buenos Aires), Maestro Auxiliar de Taller (mecánica), que su verdadero nombre es: Abel Enrique Angione (M. Nº 5.017.707) y que debió cesar al propio tiempo en un puesto de Maestro Auxiliar de Taller (fundición) de que es titular en ese mismo establecimiento; (Expte. 2ª. 20|48, Esc. Téc. Of. de Bragado y Nº 129.260|49), Decreto Nº 25.268|49, por el que se promueve a un cargo de Maestra de Taller (corte y confección) en la Escuela Profesional de Mujeres de Gualeguaychú (Entre Ríos) a Nereida Angélica Ventura (Céd. de Id. Nº 10.080, Pol. de Gualeguaychú, Entre Ríos), en lugar de María Nieves Narbais de Oliver (C. de Id. Nº 670.675, Pol. de la Capital Federal), cuya renuncia se acepta; que el puesto en que se le acepta la renuncia a la Sra. de Oliver y se promueve a la señorita Ventura, es el de Profesora de Corte y Confección y pertenece al Curso Nocturno anexo a la Escuela Normal de Gualeguaychú (Entre Ríos); nota de fecha 31|10|49); Decreto Nº 16.038 de 5 de junio de 1948 (reajuste del personal docente del Colegio Nacional de Azul, Buenos Aires), por el que se menciona a Alberto Enrique Reyes Oribe (M. Nº 1.338.788) como titular —entre otras— de 10 horas de Matemáticas en 1er. año, 1ª y 2ª divisiones, quedará con ocho (4-4) horas de igual asignatura en los mismos cursos y con dos horas de Trabajo Manuel en 1er. año 1ª div. del mismo colegio; que deberá considerárselo como profesor interino (art. 11) y no como en aquél se determinara (Expte. E. 308|48: Aceptación de renuncia de fecha 31 de agosto de 1948 de Néstor Joandet (M. Nº 4.769.960) en la Escuela Industrial, Ciclo Superior, Nº 6 de la Capital Federal; que deberá considerarse aceptada como titular de un cargo de Auxiliar 8º (ítem 1) y no Auxiliar 9º (celador), como se mencionara (nota de fecha 24|5|49): Decreto Nº 33.999|48 por el que se dispone que Héctor Bernardo Orsi (Matrícula 4.010.451), cese en 6 horas semanales de Matemáticas en la Escuela Industrial, Ciclo Superior, Nº 2 de la Capital Federal, que en realidad debe considerárselo cesando en 5 horas semanales de igual materia, en razón de haber sido contemplada su situación por decreto de reajuste de personal de dicho establecimiento Nº 36.315|48 y ser ése en realidad el número de horas que corresponden por plan de estudios (Expte. 1ª. 442|48. Esc. Ind. "L. A. Huergo"); Decreto Nº 12.804|49, por el que se le asignaron a Guillermina Berta Carrizo C. de I. Nº 6632, Pol. de Catamarca) diez horas semanales de cátedra en la Escuela Industrial de Orientación Regional Mixta, Ciclo Básico, de Zapala (Neuquén), vacantes por transformación de un cargo de Maestra de Enseñanza General, que deberá considerarse efectuada dicha designación en un cargo de Maestra de Enseñanza General, con asignación mensual (m$n. 500) y no como en aquel se mencionara; Decreto Nº 21.204|49, por el que se dispuso el cese, entre otros, de Demetrio Herrera (M. 264.805) en un cargo de Preceptor en la Escuela Nº 5 del Consejo Escolar 17º de la Capital Federal, que el puesto en que debió cesar es el de Maestro de Grado y no como se mencionara (Expte. 20.356|49); Decreto Nº 24.067|49 por el que se trasladó a Joaquina Villanueva de Osorio (Céd. de Id. Nº 20.068, La Pampa), que la misma debió cesar en la siguiente tarea (3 horas de Francés en 1er. año en el turno de la tarde en la Escuela Nacional de Comercio de Resistencia, Chaco, y 12 horas de igual materia, 3-3-3-3 hs. en 1º 2ª, 1º 3ª; 2º 2ª y 2º 3ª en el turno de la mañana, en el Colegio Nacional de esa misma ciudad. (Exp. número 170.075|49; Decreto Nº 28.325|49, por el que se hizo cesar a María Josefina Jofre Walsen de Moreno (C. de I. Nº 1.665, Pol. de San Juan) en 4 horas semanales de cátedra en la Escuela de Maestros Normales Regionales de San Juan, tarea ésta que por el mismo decreto se le asignan al profesor Alberto del Carril (M. Nº 3.113.784) que corresponden dichas horas a la asignatura "Psicología" y no "Pedagogía", como se mencionara (nota de fecha 13|12|49).

Normas Para Reducción de Penas a Reclusos Condenados Por Delitos de Jurisdicción Federal

MINISTERIO DE JUSTICIA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 18.525. — Bs. As., 5|9|50

CONSIDERANDO: Que el Decreto número 17.252/50, por el que se concede una reducción de treinta días en la pena impuesta a los reclusos que se encuentran en las condiciones que en él se determinan, establece en el artículo 4º su remisión al Ministerio de Justicia a los efectos legales; Que es necesario, en la situación legal que el caso plantea, dictar normas para la ejecución de ese decreto, como así también aplicar, por analogía, las disposiciones de los decretos Nº 7/46 y Nº 1.515/46, en la parte que fueran pertinentes; Por ello y de acuerdo a lo aconsejado por el señor Ministro de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — La Dirección General de Institutos Penales procederá a la ejecución individual de la reducción de penas dispuesta por el artículo 1º del Decreto Nº 17.252|50, en relación con los reclusos condenados por delitos de jurisdicción federal que se alojen en los establecimientos penales de la Nación. A ese efecto, previa comprobación de que se ha cumplido, en el expediente respectivo, con el requisito del informe judicial que exige el artículo 83, inciso 6º de la Constitución Nacional, dispondrá que se notifique a la Dirección de la Cárcel y al interesado la nueva fecha de vencimiento de la condena.

Art. 2º — La mencionada repartición, en el cumplimiento de la función que se le encomienda por el artículo anterior, se ajustará a las normas de interpretación y ejecución contenidas en los Decretos No 7/46 y Nº 1.515/46, en cuanto fueran aplicables.

Art. 3º — Cuando se trate de reclusos alojados en cárceles de jurisdicción provincial, lo hará saber al Ministerio de Justicia, para su comunicación al Gobierno respectivo.

Art. 4º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON
Belisario Gache Pirán

LIBERASE DE DERECHOS ADUANEROS A LOS PRODUCTOS "SYNKLOR" 48-E Y "SYNKLOR" 50-W

MINISTERIO DE HACIENDA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 18.475. — Bs. As., 4|9|50.

VISTO este Expte. Nº 18.504|1948, en el que la firma States Rubber, Export., Cº Ltd., solicita se libere de derechos de importación a los productos denominados "Synklor", 48-E y "Synklor", 50-W, constituídos a base de concentraciones de 48 o|o y 50 o|o de clordane técnico, respectivamente, y que, según expresa, son uno y otro poderosos insecticidas, destinados a la lucha contra diversas plagas agrícolas, tales como la mosca de la fruta, bicho de cesto, tucura, langosta, gusanos de la pera y la manzana, hormigas, etc., atento a lo actuado, y CONSIDERANDO: Que el ex Ministerio de Agricultura, (Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología), acredita la eficacia de los productos de referencia, los que, además, poseen autorización provisional de venta y, por su parte, el Departamento de Industria y Comercio, al fundamentar su opinión favorable, advierte que en la actualidad no se produce en el país la sustancia básica de los mismos (clordano); Que, en consecuencia, en el presente concurren las mismas razones que se tuvieron en cuenta para otorgar a diversas mercaderías de naturaleza análoga a la de autos, entre ellas la denominada "Velsicol 1058" o "Chlordane" (Decreto Nº 22.977-138- de 17 de setiembre de 1949), el beneficio que se gestiona, con sujeción a los requisitos y formalidades aplicables a franquicias de igual índole; Por tanto y en uso de las facultades que la Ley número 12.830, (art. 2º, inc. g), confiere al Poder Ejecutivo,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Libérase de Derechos Aduaneros con sujeción al régimen de comprobación de empleo, a los productos químicos denominados "Synklor" 48-E y "Synklor" 50-W, constituídos por concentraciones de 48 o|o y 50 o|o, respectivamente, de clordane o clordano técnico, siempre que se introduzcan al país como insecticidas de uso directo o para ser utilizados en la preparación de elementos análogos.

Art. 2º — Las importaciones respectivas quedan supeditadas, en cada caso, a la certificación del Ministerio de Industria y Comercio de que dichos productos no pueden ser provistos por la industria nacional, debiendo, asimismo, acreditarse, por intermedio del Ministerio de Agricultura y Ganadería la eficacia del producto, elaborado o a elaborarse.

Art. 3º — La firma peticionaria deberá disminuir el precio de venta de las sustancias de que se trata o sus derivados, en forma proporcional al beneficio que reciba de la franquicia. En caso de incumplimiento, se le formulará cargo por los derechos oportunamente dispensados, quedando a cargo del Ministerio de Industria y Comercio el comprobar la exacta observancia de esta cláusula.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda, de Agricultura y Ganadería y de Industria y Comercio.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de Aduanas a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo. — Carlos A. Emery. — José C. Barro

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Presidencia de la Nación

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

ADSCRIPCION

Subsecretaría de Informaciones

17.168—15|8|50. — Auxiliar 6º, Dolores Josefina Montesinos, (C.I. 2.720.510), deberá prestar servicios en la Gobernación de Misiones.

AMPLIACION DE NOMBRE

17.171—15|8|50. — Auxiliar 8º, Sara Esther Fernández Basavilbaso, (L. C. 482.712), a partir del 30 de junio de 1950, debe su designación considerarse a favor de Sara Esther Fernández Basavilbaso de Podestá.

Ministerio del Interior

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Nombramientos

Gob. de Río Negro

17.236—15|8|50. — Auxiliar 4º Héctor Belenguer (M. I. 7.293.628), con anterioridad al 1º de enero ppdo.

DECRETOS

Gob. del Chaco

17.238—15|8|50. — Ayudante 1º Emilde Emery Beatriz Alvarez (L.C. 6.620.508), a partir del 1º de septiembre de 1950.

Promociones

Gob. del Chaco

17.239—15|8|50. — Auxiliar 6º, Elvio Edmundo Gómez (M.I. 799.226); Auxiliar 8º, Constantino Gabriel Panelati (M. I. 3.048.355); Aux. 9º Manuel Iturri. (M. I. 2.529.091) y Ayudante Mayor, Rómulo Casanova (M. I. 7.410.347), a partir del 1º de julio ppdo.

Renuncia

Gob. del Chaco.

17.237—15|8|50. — Auxiliar 6º, Aparicio Ibáñez (M. I. 2.969.660), con anterioridad al 31 de mayo ppdo.

Pensión Ley Nº 4235

17.170—15|8|50. — A Cristina Troilo de Argüello, viuda del ex-pensionista Lupercio Alejandro Argüello, la equivalente a las dos terceras partes de la que percibía en el momento de su fallecimiento y a contar desde la fecha de su deceso

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

Designa Agente Fiscal

Juicio

17.293—16|8|50. — Sucesorio de Bernardo Agustoni para que promueva todas las acciones legales, a fin de que se ordene la escrituración al Estado Nacional Argentino de los terrenos ubicados en el pueblo "Agustoni", Territorio Nacional de La Pampa, donación aceptada por Decreto 41.819|34.

POLICIA FEDERAL

Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones

Retiros voluntarios

Debiendo reajustarse el porcentaje a la fecha del presente decreto

17.139—14|8|50. — Agente Domingo Miguel Ottonello. (Expte. Nº 23.713-P-1950).

17.142—14|8|50. — Sargento 1º Alfonso Isaac Kamermann. (Expte. 11.165 -P-1950).

17.143—14|8|50. — Agente Elías Gerónimo Costa. (Expte. Nº 8.823 -P-1950).

17.144—14|8|50. — Agente José Viegas. (Expte. Nº 8.818 -P- 1950).

17.145—14|8|50. — Cabo, Pablo Rafael Peizoto. (Expte. Nº 9.853-P-1950).

Obligatorio

17.140—14|8|50. — Oficial Inspector de Comunicaciones, Rubén Darío Peccetto. (Expte. Nº 24.923-P-1950)

Retiro

Con el cien por ciento del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos veinticuatro meses

17.141—14|8|50. — Voluntario, al Comisario Eduardo Caprioglio. (Expediente Nº 27.457-P-1950).

17.146—14|8|50. — Voluntario, al Sargento 1º Ladislao de los Dolores Godoy. (Expte. Nº 21.725-P-1950).

POLICIA DE TERRITORIOS

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Nombramientos

Gob. del Chubut

15.982—31|7|50. — Agente Loreto del Pilar Chanampa de Abat (Matrícula I. 9.799.799), se aprueba la resolución Nº 1.160 de 28 de diciembre de 1949 designándolo.

Gob. del Neuquén

16.687—9|8|50. — Escribiente Julio César Sangiácomo (M. I. 7.293.596).

Gob. de Misiones

17.234—15|8|50. — Auxiliar 2º, Pedro Fernando Etcheverry (M. I. 176.400) y Marcial Alfredo Funes (M.I. 17.554)

PROMOCIONES

Gob. de Misiones

15.670—27|7|50. — Comisario Inspector, Juan Carlos Baena (M. I. 2.565.434); Comisario, Pascual Zacarías Gómez (M. I. 3.405.842); Subcomisario, Antonio Darwin Zamudio (M. I. 56.719); Auxiliar, Saúl Caracciolo (M. I. 1.714.903) y Oficial a Amalio Raúl Díaz (M. Individual 580.614), a partir del 1º de agosto corriente.

ACLARACION DE DECRETO

16.843—1|8|50. — La transferencia al Ministerio del Interior del Auxiliar 4º Federico Froilán María del Carmen Lecuona (M. I. 525.022), dispuesta por Decreto Nº 13.692|50, debe ser considerada a partir del 1º de agosto corriente.

LEGITIMO ABONO

Aprobada

15.837—28|7|50. — El derecho a percibir el importe de m$n. 1.700.— en concepto de viáticos, desde el 19 de junio hasta el 11 de septiembre de 1948, al Subcomisario de la Gobernación del Chubut Luis A. Amalfi. (Expte. letra C, Nº 53.621)

Retiros

Gob. de Río Negro

16.544—7|8|50. — Agente Salvador Parra Cotes.

16.545—7|8|50. — Agente Lastenio Quinteros.

16.548—7|8|50. — Cabo 1º, Luis Beltrán Ovejero.

16.549—7|8|50. — Cabo 1º Juan Semprini.

Gob. de Neuquén

16.546—7|8|50. — Comisario, Manuel Esteban Duhalde.

Gob. de Formosa

16.547—7|8|50. — Sargento 1º Máximo Ramírez.

16.559—7|8|50. — Agente Agustín Parra.

Gob. del Chubut

17.050—14|8|50. — Comisario Domingo Vecchio.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Adscripción

Ministerio

15.680—27|7|50. — Al Oficial 3º Jefe de Departamento de 3º, de la Dirección de Trabajo y Acción Social Directa del M. de Trabajo y Previsión, Salvador I. Ladaga, (M. 987.947) y destínase a la Legación de la R. en Suiza al citado en primer término.

Renuncias

D. de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga

17.125—14|8|50. — Con anterioridad al 3|7|50, al Aux. 9º, Elvira Juana Trotta (C. I. 2.198.178).

17.126—14|8|50. — Con anterioridad al 1º|7|50, la presentada por el Auxiliar 7º, Eduardo Augusto Bonneu (Matrícula 1.733.180).

Exoneración

15.540—26|7|50. — Del cargo de Ayudante Mayor, Juan Carlos Lagos (Matrícula Nº 4.489.444).

SERVICIO EXTERIOR

Término de Funciones

17.183—15|8|50. — Funcionario de la Categoría "G", (Secretario de Segunda Clase-Secretario Gremial), Antonio Agustín Cornapa, (M. 554.231).

Ministerio de Ejército

Año del Libertador General San Martín

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA

RETIROS

Provisional y Temporarios

16.706—9|8|50. — Al ex-Soldado Conscripto Angel Edgardo Aguirre (Matrícula 5.554.415), con anterioridad al 1|4|50, 100 % del sueldo del grado de cabo, hasta el 1|4|52.

16.707—9|8|50. — Al ex-Soldado Conscripto Mario Moisés Monte (M. 6.263.996), con anterioridad al 15|4|50, 90 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 15|4|50.

DENEGADO

16.708—9|8|50. — El acordado por Decreto Nº 14.734|45 y prorrogado por Decretos Nros. 17.627, 21.280 y 29.383 de 1947|48 y 49 respectivamente, al ex-Soldado Conscripto Gerónimo Delfín Olmos (M. 1.747.389), debiendo ser dado de baja con anterioridad al 7|5|50.

DEFINITIVO VOLUNTARIO

16.699—9|8|50. — Al Sargento Ayudante de Servicios Generales Angel María Videla (M. 3.278.105), con anterioridad al 1|2|50, 100 % del sueldo que para su grado asigna la Ley 12.877, 3 % del sueldo, que para el mismo grado fija la Ley 13.215 y además el 20 % de suplemento de antigüedad que estipula la Ley 12.913, debiendo suprimírsele la liquidación del "prest".

16.700—9|8|50. — Al Sargento 1º Sastre de Servicios Generales Eugenio Enrique Guillouet (M. 0.675.057), con anterioridad al 22|7|50, 100 % del sueldo que para su grado asigna la Ley 12.877, 6 % del sueldo que para el mismo grado asigna la Ley 13.215 y además el 20 % de suplemento de antigüedad que estipula la Ley 12.913.

16.701—9|8|50. — Al Sargento 1º de Servicios Generales René Fonseca (Mat. 1.512.561), con anterioridad al 31|12|49, 100 o|o del sueldo que para su actual grado asigna la Ley 12.877; 15 o|o del sueldo que para el mismo grado fija la Ley 13.215 y además el 20 % de suplemento de antigüedad que estipula la Ley 12.913, debiendo suprimírsele la liquidación del "prest".

16.702—9|8|50. — Al Cabo Músico de Servicios Generales, Bruno Monaldo (M. 3.579.574), con anterioridad al 24|1|50, 70 % del sueldo que para su grado asigna la Ley 12.877 y además el mismo porcentaje del 20 % de suplemento de antigüedad que estipula la Ley 12.913, debiendo suprimírsele la liquidación del "prest".

16.705—9|8|50. — Al Suboficial Mayor de Servicios Generales Carlos Ernesto de Mitri (Mat. 3.603.097), con anterioridad al 19|5|50, 90 % del sueldo que para su grado asigna la Ley 12.877, y además el mismo porcentaje del 20 % de suplemento de antigüedad que estipula la Ley 12.913.

Sección Reserva

16.703—9|8|50. — Al ex-Soldado Conscripto Ulderico José Rossi (Matrícula 6.196.773), con anterioridad al 31|10|49, 34 % del sueldo del grado de Cabo.

PENSION

Denegada

16.709—9|8|50. — A Héctor Batista, en su carácter de padre del Cabo de Reserva Luis Alberto Batista (Matrícula 3.246.000), por no encontrarse comprendido en lo establecido por la Ley 12.913 (Art. 211, inc. 5º de la Ley Orgánica del Ejército) y Nº 10, XV, a), 1º, de la Reglamentación VII Parte "Pensiones" de dicha Ley.

CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS

PENAS

Impuestas

16.876—10|8|50. — Déjanse sin efecto las impuestas a los soldados: Daniel Morales, Ubaldo Omar Casa y Claro Mendoza, por análogas faltas (BB.MM.PP. 1887, 1700 y 1919, respectivamente), e impónense las siguientes, con las accesorias del Art. 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) a los soldados: Daniel Morales (M. 5.682.036), 25 meses de recargo de servicios; Luis Ventura Calandria (M. 4.768.432), 25 meses de recargo de servicios; Ubaldo Omar Casa (M. 4.659.712), 23 meses de recargo de servicios; Máximo Garay (M. 5.717.694), 16 meses de recargo de servicios; Voluntario de 2da. Músico, Juan Aurelio Rocha (M. 5.569.319) 9 meses de recargo de servicios y 17 días de calabozo, rescindiéndosele el contrato de servicios y désele de baja; Claro Mendoza (M. 5.897.155), 12 meses de recargo de servicios y 23 días de calabozo; Vicente de Innocentis (M. 5.556.091), 12 meses de recargo de servicios y 23 días de calabozo; Plácido Ojeda (M. 4.661.221), 11 meses de recargo de servicios y 21 días de calabozo; Roque Angel Miravai (Matrícula 5.558.531), 4 meses de recargo de servicios y 6 días de calabozo; Rito Avelino Oroño (M. 6.205.423), 4 meses de recargo de servicios y 6 días de calabozo.

16.877—10|8|50. — Déjanse sin efecto las impuestas a los soldados: Mario Raúl Rodríguez, Alberto Valdez y Ramón Emilce Ponce de León, por análogas faltas (BB. MM. PP. 1799, 1613 y 1816, respectivamente), e impónense las siguientes, con las accesorias del Art. 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) a los soldados: Mario Raúl Rodríguez (M. 4.481.014), 20 meses de recargo de servicios, Alberto Valdez (M. 6.821.493), 23 meses de recargo de servicios; José Cuarterone (M. 6.526.758), 7 meses de recargo de servicios y 12 días de calabozo, ex-Aspirante de 1r. Año, Ramón Emilce Ponce de León (Menor no enrolado), 10 meses de recargo de servicios y 18 días de calabozo.

16.878—10|8|50. — Déjase sin efecto las impuestas a los soldados: Héctor de la Rosa, Horacio Tomás Isolabella y Juan Estraton Morales, por análogas faltas (BB.MM.PP. 1464, 1627 y 805, respectivamente), e impónense las siguientes, con las accesorias del Art. 708 del Código de Justicia Militar (R L. M. 2) a los soldados: Héctor José Bergna (M. 5.426.757), 29 meses de recargo de servicios, Héctor de la Rosa (Matrícula 4.476.868), 26 meses de recargo de servicios, Horacio Tomás Isolabella (M. 4.896.949), 25 meses de recargo de servicios, Juan Estraton Morales (Matr. 1.679.626), 25 meses de recargo de servicios y désele de baja; Osvaldo Oscar Oroño (M. 6.205.140), 11 meses de recargo de servicios y 21 días de calabozo; Jorge Hugo Margo (Matrícula 4.032.076), 9 meses de recargo de servicios y 17 días de calabozo; Damián Eduardo Soria (M. 5.286.725), 8 meses de recargo de servicios y 10 días de calabozo.

16.989—11|8|50. — Déjase sin efecto la impuesta al soldado Antonio Fondaraco (M. 5.006.398), por anteriores desercioncs (B. M. P. 1.159), impónesele con las accesorias del art. 708 del Código de Justicia Militar, 2 años de confinamiento y sobreséelo provisionalmente.

Destitución

16.874—10|8|50. — Al Cabo 1º, Pedro Celestino Brau (M. 5.336.030), y déjase sin efecto su ascenso, conferido por resolución pública en el B. M. P. 1.796

INDULTO

Denegado

15.817—28|7|50. — Declárase extinguida la acción penal impuesta al soldado Dardo Mercedes Cardozo (Matrícula 1.672.654), de conformidad con lo establecido por el art. 583, inc. 2º del Código de Justicia Militar (R. L. M.2), y désele de baja.

15.931—31|7|50. — Al Ex Sargento Ayudante, Virginio Martín (M. 2.877.730, Expte. 7.730|50, Rdo. D. G. P. y 1.835|46 Cde. 14 M. E.).

17.011—11|8|50. — Al Soldado Julio Jorge Saralegui (M. 4.897.032), Expte. I-8 5.026|50 M. D. N.).

SENTENCIA

Dictada

17.067—14|8|50. — Al Cabo Bartolomé Martínez (M. 2.085.248, Expte. 6.858|50 Cde. 2, Rdo. D. G. P. y Nº 949|50 Cde. 1 M. E.

Ministerio de Marina

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

NOMBRAMIENTOS

Escuela Naval Militar

17.121—14|8|50. — Desde el 15|3|50, y hasta el 1º|3|51, con 11 horas de clase semanales, Profesor de Armas, Balística Exterior y Tiro, a Bernardo Norberto Rodríguez (M. 205.830).

Liceo Naval Militar "Almirante Guillermo Brown"

17.120—14|8|50. — Con fecha 1º|3|50, y hasta el 1º|3|51, con 6 hs. de clase semanales, al Profesor de Francés, Enrique Virgilio Pazzaia (M. 1.194.353).

RECTIFICACION DE NOMBRE

D G. Prefectura General Marítima

17.123—14|8|50. — Los servicios prestados desde el 22|9|30, hasta el 31|7|47, quedan reconocidos a favor del ex Ayudante de 2ª, Juan Osvaldo O'Keeffe (M. 2.123.393), en razón de ser ésta su verdadero nombre.

HABILITACION DE PRACTICO CANCELADA

ZONA PUERTO DE BUENOS AIRES

17.122—14|8|50. — Con fecha 26 de julio de 1950, la de Pablo Grubissich (Matrícula 303.819).

CONTRATO DE LOCACION

16.860—10|8|50. — Déjase sin efecto el artículo 3º, del Decreto Nº 21.682|45, por el que se celebró contrato de locación entre el Ministerio y Pirelli, Sociedad Anónima Platense para las Industrias del Cautchouc, de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos, por el inmueble sito en la calle Lavalle 341 de esta ciudad. Expediento Nº I-P-9.786|45.

RADIACION DE SERVICIO

17.119—14|8|50. — Al Remolcador "Mero", y facúltase al Ministerio a utilizar el mencionado buque en la forma que estime conveniente.

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA

RETIRO

Voluntario

17.165—15|8|50. — A Suboficial Segundo de Infantería de Marina, R. A. 43.411, Santiago Sánchez de la Mano (Matrícula 1.117.325), con el 100 %, del sueldo de su empleo, y del 20 % de suplemento por antigüedad, por computar más de 25 años de servicios.

RECTIFICACION DE NOMBRE

16.845—10|8|50. — Modifícase el Decreto Nº 10.309|38, por el que se declaró en situación de retiro, al Suboficial Mayor Electricista (R.), R. A. 10.809, Guillermo Varela, estableciéndose que de acuerdo con las constancias que obran en su libreta de enrolamiento, su verdadero nombre y apellido es Guillermo Feliciano Varela.

Ministerio de Aeronáutica

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Personal Civil Superior

17.177—15|8|50. — Inclúyase en el artículo 2, del Decreto Nº 15.300, de fecha 24|7|50, con la misma categoría que posee al Oficial 7º, Emilio Rodolfo Ruiz, (M. 0.113.637).

SOLICITUD DENEGADA

16.114—21|7|50. — A lo solicitado por la firma "Firetone Argentina, S. A., con referencia al sobreprecio de los materiales provistos en cumplimiento del contrato Nº 250, subscripto por la recurrente con la Administración Pública, Expediente número 11.549 cde (D.G.M.A.).

16.280—10|8|50. — A lo solicitado por la firma "Manuel Barbeira", (Quilmes), con referencia a obtener el pago de sobreprecio por suministros efectuados al "Taller Regional", "Quilmes", en virtud del contrato celebrado con fecha 7|3|49, Expte. número 14.284, (C.M.G.A.), Nº 31.777, (M.A.).

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA

LICENCIA

Acordada

16.201—4|8|50. — Al Vicecomodoro (R. S. R.), Inocencio Miguel David Cardalda, para trasladarse a España, Suiza, Francia, Italia e Inglaterra, por el término de 4 meses a partir del 149 del corriente año, el causante deberá nombrar apoderado para la percepción de sus haberes en esta Capital.

PENSIONES

Confirmadas

15.427—25|7|50. — Declárase definitivo el monto de $ 276,50, otorgada a Elsa Florinda González de Casco, (Cédula Identidad 826.218), Provincia de Buenos Aires, por Decreto Nº 8.214|49, en su carácter de esposa viuda del Suboficial Ayudante, Mario Albino Casco, (M. 0.395.624), fallecido el 31|7|49.

CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS

PENAS

Impuestas

15.295—21|7|50. — Al Conscripto Aeronáutico, Máximo Soria, (M. 6.461.733), 11 meses de recargo de servicios y 21 días de calabozo; Dionisio Ricardo Díaz, (M. 4.484.418), 9 meses de recargo de servicio y 16 días de calabozo; José Orestes Ceccotti, (M. 4.936.868), 11 meses de recargo de servicio y 21 días de calabozo.

SENTENCIAS

Dictadas

15.942—31|7|50. — C| al Voluntario Aeronáutico de 2ª, Ramón Américo Esquivel, (menor no enrolado), perteneciente al Regimiento 1 de Bombardeo.

16.302—4|8|50. — C| el Cabo Mayor, (Músico), Aurelio Juan de Dios Juan (Matrícula 0.873.086), perteneciente a la Base Aérea Militar, "Reconquista".

17.186—15|8|50. — C| los Conscriptos Aeronáuticos, Norberto Enrique Ludueña, (M. 5.551.566), Alberto Sánchez, (Matrícula 5.968.589), Arón Vingkes, (Matrícula 776.225), Juan Carlos Llanos, (M. 5.970.781), Normando René Giménez, (M. 3.993.421), pertenecientes todos a la Escuela Militar de Paracaidistas, Expte. Nº 63.559 cde. 1-D.G.P.A. y Nº 28.303|M.A.

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

JUICIOS

17.182—15|8|50. — C| Joaquín Filiberto Agüilera, (M. 1.806.746), por cobro d $ 285,25, Expte. Nº 71.710|49, (D. G.P.C.), Nº 31.999 (M.A.).

Ministerio de Obras Públicas

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

CESANTIAS

D. N. de Arquitectura

17.002—11|8|50. — Aux. 6º, Alberto Dellis (M. 3.029.627).

D. de Viviendas

17.003—11|8|50. — Aux. 8º, Santo Sabatini (M. 3.432.951).

A. G. de Obras Sanitarias

17.354—18|8|50. — Agente judicial, Benjamín Francisco Murillo (M. 203.493), agente, José de Lisio (C. I. 2.489.704).

RECTIFICACION DE NOMBRES

Ministerio

17.355—18|8|50. — D. N. de Construcciones Portuarias y Vías Navegables: Aux. 1º, Clementino Antonio Lator, es Antonio Clementino Lator (Matrícula 2.539.681), con reconocimiento a su favor de los servicios prestados desde el 7|9|18. — D. de Planteles, Equipos y Automotores: Jesús del Carmen Suárez, es Jesús Suárez de Ollivier (M. 1.664.584) con reconocimiento a su favor de los servicios prestados desde el 1º|12|42.

APRUEBASE RESOLUCION

A. G. de Parques Nacionales y Turismo

15.906—28|7|50. — Nº 22.872|50, por la que desestima "Ad referendum" del P. E., el pedido formulado por Raúl y Mario Cantaluppi y Cía., representantes de la firma Ceretti y Tanfani S. A. de Milán (Italia), en el sentido de que se contemplen los aumentos de sueldos y viáticos de su personal destacado en la obra alambre-carril del Cerro Catedral, Parque Nacional Nahuel Huapí como así también gestiones ante el Banco Central de la República la obtención de permiso de cambio.

APRUEBANSE GASTOS

16.711—9|8|50. — Reconócese de legítimo abono, la suma de $ 1.159,68 a favor de: D. G. de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del M.O.P. (Expediente 21.086|50; Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley 10 650 (Expte. 63.709|44), Sección Ley 4.349 (Expte. 79.475|47).

LICITACIONES

APROBADAS

Públicas

17.007—11|8|50. — Nº 1.695. Adquisición de 13.000 kg. de Cabos tipo Manila, con destino a las embarcaciones del plantel flotante a cargo de la D. N. de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. Adjudícase a la firma "Gotuzzo", S. A. Ind. y Com., por un total de $ 76.050.—.

17.008—11|8|50. — Nº 1.700. Adquisición de material para instalaciones sanitarias, destinado a la atención de servicios generales. Adjudícase a varias firmas por un total de $ 39.217.—.

Privada

17.006—11|8|50. — Nº 552.570. Adquisición de 140.000 kgs. de leña de quebracho colorado Campana, con destino a las embarcaciones, guinches, etc. al servicio de la D. N. de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. Adjudícase a la firma Mann George Depots Ltd., por un total de $ 20.916.—.

TIERRAS FISCALES

TITULO DE PROPIEDAD

Declárase cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley 12.103 y su decreto reglamentario.

Río Negro

17.283—16|8|50. — A Angélica Felisa Fuselli C. I. 396.009, Pol. de la Cap Fed.), en el lote 73 de la Villa Llao-Llao, en jurisdicción del Parque Nacional Nahuel Huapí.

D. G. DEL CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO

DESIGNA PROCURADOR FISCAL FEDERAL

Juicios

15.505—28|7|50. — "La Anglo Argentina, Compañía de Seguros contra Gobierno de la Nación" s|cobro de pesos. (Expediente 2.598|50).

15.907—28|7|50 — C|José Miguelez o quien resulte propietario del camión chapa L.E.C. Nº 995 de la Pcia. de B. Fe, s|cobro de $ 563,04. (Expediente Nº 71.993 50).

15.910—28|7|50. — C/Francisco Mauro, s|cobro de $ 62,55. (Expte. 143.785|49).

16.382—7|8|50. — C/quien resulte responsable de las averías producidas a la boya luminosa negra demarcatoria del Km. 461 del Río Paraná, s|cobro de $ 5.600.54 y a solo efecto de interrumpir la prescripción. (Expte. 71.954|50).

16.390—7|8|50. — Juana Rosa Avellaneda de Grau c|el Gobierno de la Nación, s|cobro de pesos. (Expte. 3.012|50).

16.391—7|8|50. — Desígnase al Dr. Héctor Bullrich Urioste, para que en nombre y representación del Estado Nacional Argentino acepte el pago de $ 1.000 que la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, se halla dispuesta a abonar, como única y total indemnización, pero siempre que su pago fuere inmediato y no sujeto al proceso de liquidación. (Expediente 40.018|49).

16.713—9|8|50. — C/José Llorea, o quien resulte propietario del automóvil de alquiler chapa Nº 7.803, s/cobro de $ 1.075,91. (Expte. Nº 19.323 49).

16.714—9|8|50. — C/la firma Antonio Vareia y Compañía, s/cobro de pesos 1.389,46 aproximadamente. (Expediente 19.203|50).

17.284—16|8|50. — C/Augusto Pizzo sobre cobro de $ 40,46. (Expte. 19.204|50).

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

NOMBRAMIENTO

D. G. de Sanidad Animal

17.190—15|8|50. — Auxiliar 2º, a Médico Veterinario, Aníbal Salvador Cetra, (M. 1.229.771).

LICENCIA

Acordada

17.009—11/8/50. — Por el término de 2 meses, al Profesor finlandés, doctor Vaino Auer. técnico contratado del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para trasladarse a la República de Finlandia, sin percepción de viáticos, a fin de que realice las gestiones a que se alude precedentemente, y facúltase al Departamento citado para entregar al citado profesor la suma de $ 12.000.—, con cargo de rendir cuenta en concepto de pasajes de ida y vuelta; en caso de que el citado profesor no regresara al país, deberá reintegrar a la Embajada Argentina en Finlandia el importe que se ordena entregar por el artículo 2º de este decreto, la remuneración fijada al Dr. Vaino por Decreto Nº 17.787/49, será abonada en el país en moneda nacional y por lo tanto sin coeficiente.

TRANSFERENCIA

C. de Arrendamientos y Aparcerías Rurales

17.191—15|8|50. — En el cargo de Auxiliar 4º, en vacante existente, al Ayudante Principal, de la D. de Envases Textiles, al Abogado Fernando Pedro Brebbia, (M. 3.742.852).

TIERRAS FISCALES

OTORGANSE TITULOS DE PROPIEDAD

DECLARANSE CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES DE LA LEY 4.167 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS

Formosa

17.041—11|8|50. — "Pueblo Ibarreta", a José Trachta, (C.I. 4.346, Formosa, en la mitad Sud-Este del solar C, de la manzana Nº 66.

Chaco

17.035—11/8/50. — "Pueblo Tres Isletas", a Pablo del Campo (Céd. Id. 13.289 - Chaco), en la fracción centro Norte-Sud, con una superficie de 850 m2. del solar d, de la manzana Nº 41.

17.033—11/8/50. — "Pueblo Puerto Bermejo", a Benjamín Caballero (M. 2.541.745), en la mitad Oeste del solar d, de la manzana Nº 10.

17.037—11/8/50. — "Presidencia Roque Sáenz Peña", a Carlos Alberto García (M. 1.606.895), en la fracción centro Este - Oeste, con una superficie de 625 m2. del solar c, de la manzana Nº

17.039—11/8/50. — "Colonia General Necochea", a Disan Ostojic (C. I. 6.495 - Chaco), en la fracción Sud - Este del lote Nº 175, con una superficie de 99 hás., 29 ás., 70 m2., ambos agrícolas y de la sección I.

Ministerio de Trabajo y Previsión

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

NOMBRAMIENTO

I. N. de Previsión Social

17.192—15|8|50. — Sección Decreto-Ley 13.937|46: Aux. 8º, Francisco Osvaldo Mernes (M. 10.137).

DESIGNACIONES

17.193—15|8|50. — Delegados suplentes ante el Tribunal de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorros, por el M. de Trabajo y Previsión al Of 9º, de la D. N. de Trabajo y Acción Social Directa, Dr. Luis Tomás Gentil (M. 1.981.017) y por el M. de Justicia al Inspector de Justicia, Dr. Eudoro A. Castro (M. 3.840.889).

LEGITIMO ABONO

17.195—15|8|50. — Reconócese a favor del personal del Ministerio de T. y Previsión, de A. G. de Obras Sanitarias de la Nación y de las firmas Eduardo D'Espósito y La Martona S. A., por diversos conceptos y por un total de $ 351,86. (Exp. MTP (DGA): 63.093|50, 67.474|50, 67.827|50, 69 175| 1950, 69.066|50, 67.018|50, 23.563 48, 15.006|47).

REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO

Confírmanse sanciones

17.106—14|8|50. — Aplicadas por Decreto 24.833|49 a la firma Productos Químicos "Caburé" S. R. L.

Ministerio de Comunicaciones

Año del Libertador General San Martín

D. G. DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

SERVICIO DEL TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA

Autorízase contratación directa

15.676—27|7|50. — Local en "Olavarría", (Dto. 21º).

16.067—1º|8|50. — Local e intercambio con Sucursales, Agencias y Estafetas, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en "Paraná", (Dto. 12º).

16.425—7|8|50. — Entre "Patagones", y "General Conesa", (Dto. 21º).

16.428—7|8|50. — Entre "Chilecito" y "Jague", (Dto. 20º).

16.729—9|8|50. — Entre "Santa Fe" y "San Javier", (Dto. 5º).

Apruébase contratación

16.065—1º|8|50. — Con Aurelio Leonardi, entre "Chos Malal" y Andacollo, (Distrito 22º).

16.068—1º|8|50. — Con Raúl Hechenleitner, entre "Neuquén" y "Sañico", (Dto. 22º)

16.730—9|8|50. — Con Roque De Gracia, local y distribución de encomiendas a domicilio en "Comodoro Rivadavia", (Dto. 23º).

ACEPTANSE DONACIONES

16.070—1º|8|50. — Efectuada por Juan Rossi, consistente en una fracción de terreno, con una superficie de 1.500 m2., ubicada en la localidad de "Santa Clara de Buena Vista", (Prov. de Santa Fe). Destínase para la construcción del edificio de Correos y Telecomunicaciones.

16.071—1º|8|50. — Efectuada por el Gobierno de la Provincia de Salta, consistente en una fracción de terreno, con una superficie de 556,70 m.2, destinada al emplazamiento del futuro edificio para la oficina "General Güemes", (Dto. 18º), (Ap. Res. 5.744 D. A.|49).

16.422—7|8|50. — Efectuada por la Municipalidad de la ciudad de Mendoza, (Pcia. de Mendoza), de una frac-

ción de terreno, con una superficie de 3.075 m.2, con destino al emplazamiento del futuro edificio de la Cabecera del Distrito 8º, (Mendoza), (Ap. Res. 6.450 D.A.|49).

16.427—7|8|50. — Efectuada por Josefina S. de Marchisone y Fernando Marquez, consistente en dos fracciones de terrenos linderos con una superficie de 1.000 m.2. con destino al emplazamiento del futuro edificio para la oficina "Maschel", (Dto. 7º), (Ap. Res. 2.251 D.A.|49).

LICITACIONES APROBADAS

Públicas

16.647—8|8|50. — Nº 80: Adquisición de "Cables de acero, para Dirección Técnica". Adjudícase a la firma Félix Simón & Cía., S.R.L., por un total de $ 51.050. (Orden de Pago Integral número 113).

16.648—8|8|50. — Nº 39: Adquisición de herramientas para Dirección Técnica". Adjudícase a varias firmas por un total de $ 84.170. (Orden de Pago Integral Nº 104).

ADJUDICACIONES

Anulada

16.429—7|8|50. — Efectuada por Decreto 5.622|49, a favor de la firma Motores Marelli, S. A., por la suma de $ 4.850

Limitada

17.017—11|8|50. — A la suma de pesos 110.117, la efectuada a favor de la firma Rosselli & Cía., por la suma de pesos 115.997.

CONTRATACIONES DIRECTAS

Autorizada

16.275—3|8|50. — El arriendo de un local destinado a depósito de mobiliario, adquirido por licitación pública número 2|49 y aprobado por Dec. 1.654|50.

Rectificada

16.424—7|8|50. — Realizada con la D.G. de Fabricaciones Militares, Ministerio de Defensa Nacional. Es para la provisión de 144 pistolas automáticas, a razón de $ 550 la unidad, en lugar de lo especificado en el art. 1º del Decreto 31.265|49.

APRUEBASE ENAJENACION

16.423—7|8|50. — Excepcionalmente, la de 1.000 kg. de residuos de fundición de metal y de 300 kg. de clisés de zinc que se hallaban depositados en los Talleres Gráficos, a la firma Pugliese Hermanos, por la suma total de pesos 3.130.

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

DESIGNA PROCURADOR FISCAL

Juicios

15.922—31|7|50. — C| Herminia Henry de Malaver, (Expte. M.C. Nº 10.557|50).

15.923—31|7|50. — C| la Nación, Sociedad Comercial, "P. Galimberti y Compañía", (Expte. M.C. Nº 22.089|50).

16.066—1º|8|50. — C| Ilda Mery Colombi, (Expte. M.C. 9.863|50).

16.072—1º|8|50. — C| la sucesión de Eugenia Obligado, o sus herederos, y la condómina Alejandrina Obligado, (Expediente M.C. Nº 10.190|50).

17.254—16|8|50. — C| Atilio Francisco Ciminari y Ofelia Dolores Alicia Mihura de Ciminari, (Expediente M. C. número 31.463|50).

16.276—3|8|50. — C| la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, (en liquidación), (Expediente M. C. Nº 22.090|50).

16.728—9|8|50. — C| José Lucio Andrade y Ergido Temperini, (Expediente M. C. número 10.749|50).

Ministerio de Asuntos Técnicos

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Nombramientos

D. G. del Servicio Estadístico Nacional

16.967—10|8|50. — Aux. 4º Zulma Inés Longhi de Heredia (M. I. 3.374.465); Ayudante 3º, Enriqueta María Vella (M. I. 3.350.170).

16.962—10|8|50. — Aux. 9º Irma Esther Rodríguez (M. I. 17.412); Ayudante 3º Julia Antonelli (M. I. 1.654.471).

Adscripciones

Al Ministerio

16.237—3|8|50. — Aux. 7º Carlos María Esquivo (M. I. 1.899.286) y Aux. 9º, Emilio Montenegro (M.I. 3.174 424), de la D. N. de Construcciones Portuarias y Vías Navegables.

Anulada

Ministerio

17.028—11|8|50. — Funcionario, Claudio Pedro Mejía (M. I. 189.433), de la A. G. de Parques Nacionales, dispuesta por Dec. 21.284|49.

Rectificación de Decreto

16.049—1º|8|50. — Nº 12.455|50, en la parte pertinente a la imputación del cargo de Ayudante 7º a favor de Néstor Delio García (C. I. 3.021.599 de la Pol. Fed.), que se considerará con imputación al Presupuesto para el año 1950 —Ley Nº 13.558, Anexo 22— ordenado por Dec. 2.098|50 —Capítulo I, Administración Central— A, Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales, Inciso 1º, Gastos en Personal, Item 2, Partida Principal 1, Partida Parcial 1; Personal Administrativo Técnico

Renuncias

D. G. del Servicio Estadístico Nacional

16.774—9|8|50. — Aux. 8º Elías Ramón Bapalma (M. I. 1.738.130) y Ayudante Mayor, Nedda Esther Mallotti (M. I. 0.426.829), con anterioridad al 17|3|50 y 23|5|50, respectivamente.

D. N. de Migraciones

16.775—9|8|50. — Aux. 2º Andrés Alberto Puig (M. I. 136.066), con anterioridad al 1º|7|50.

16.777—9|8|50. — Ayudante 3º María Angélica Cuelli (M. I. 2.570.192), con anterioridad al 1º|4|50.

Cesantía

D. G. del Servicio Estadístico Nacional

17.108—14|8|50. — Aux. 6º Isidoro Albiñana (M. I. 1.499.877).

Exoneración

D. N. del Servicio Estadístico Nacional

17.107—14|8|50. — Aux. 6º, Vicente Grillo (M. I. 395.944). Cesantía: Of. 6º, Francisco Luis Ballerini (Matrícula Individual 127.614).

Contratación de Técnicos

Apruébase contrato

16.778—9|8|50. — Celebrado entre el Ministerio y Mario Franz Ruffinengo (C. I. 4.020.676 Pol. de la Cap. Fed.).

LICITACION

Aprobada

Pública

17.027—11|8|50. — Nº 9. Adquisición de artículos alimenticios, con destino a los servicios de la D. de Protección del Aborigen. Adjudícase a varias firmas por un total de $ 196.569.10. Declárase desiertos los renglones 7, 12, 16|18, 24|25, 29, 32|34, 37, 42, 45|48, 50|53 y 55.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Finanzas

República Argentina
TRIBUNAL DE SEGUROS, REASEGUROS, CAPITALIZACION Y AHORRO
Decreto 12.366/46 - Ley 12.921

Llámase a inscripción ante este Tribunal de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro, por el término de treinta (30) días, a Contadores Públicos Nacionales, debidamente matriculados para actuar como peritos.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Dr. Juan Carlos F. Morandi. vocal.

e.24|8-Nº 3.973-v.4|10|50

Ministerio de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Destilería La Plata

Año del Libertador General San Martín

El día martes 12 de Septiembre próximo venidero a las 15 horas, el martillero señor Eduardo Elfor Carreras, rematará en la Destilería Fiscal de La Plata, sita en Dock Central, F. C. N. G. Roca, hasta aproximadamente 1.440 toneladas de "sluge", proveniente del tratamiento ácido de kerosene y 3.060 toneladas provenientes del tratamiento ácido de aceites lubricantes.

La venta será sin base y al mejor postor, debiendo abonar el o los adjudicatarios, el 10 % en concepto de seña y 2% de comisión sobre el monto total de la operación.

El retiro se hará en camiones especiales para evitar derrames en los caminos de la Destilería, entre las horas 7 y 17 y deberá comenzar a los veinte días de efectuado el remate.

Muestras y mayores detalles pueden obtenerse en la Destilería Fiscal de La Plata, División Suministros, de 7 a 18 horas.

e.30|8-Nº 4.102-v.12|9|50

NUEVAS LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA (La Pampa)

Llámase a licitación pública para pavimentar ciento cuatro (104) cuadras de la ciudad de Santa Rosa. Las propuestas serán abiertas en acto público el día 16 de octubre de 1950, "Año del Libertador General San Martín" a las diez horas en la Municipalidad. Los interesados pueden consultar gratuitamente o adquirir en compra al precio de doscientos pesos moneda nacional (pesos 200.00), el pliego de condiciones y especificaciones en la oficina técnica de esta Municipalidad. — Lupo Fernández, secretario - tesorero.

$ 90.— e.12|9-Nº 25.641-v.2|10|50

Ministerio de Ejército

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 63, para la provisión de ambos pijamas de verano e invierno; camisas blancas de sport; camisas blancas reglamentarias; camisas blancas con cuello pegado; camisetas media manga, tipo remera y sin mangas para verano; camisetas manga larga para invierno; calzoncillos cortos de verano; capas impermeables reglamentarias; calzoncillos largos de invierno; corbatas color negro; cuellos duros blancos volcados y doble faz; guantes color marrón de becerro o cabritilla; guantes blancos de hilo; ligas para hombres; medias ligas color gris claro varias calidades; medias color gris claro de lana; pantalones cortos color blanco; pañuelos blancos de mano; tiradores; tricotas de lana; tohallas para baño y para mano.

Apertura de las propuestas el día 23 de octubre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 16 horas.

Consultas, pliegos de condiciones y presentación de las propuestas en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, División Compras, Buenos Aires.

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Carlos G. Cao, Mayor de Intendencia. Jefe Acc. Div. Compras.

e.12|9-Nº L-4.289-v-2|10|50

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a licitaciones públicas para el día 10 de octubre Año del Libertador General San Martín 1950, por lo siguiente:

Nº 94 — Hora 9: Herramientas y útiles para carpintero.

Nº 95 — Hora 9,20: Metales ferrosos; elementos de electricidad y ferretería. Maderas.

Nº 96 — Hora 9,40: Cemento portland, arena gruesa, pedregullo, azuchas de hierro, flejes, carbón de fragua, etc.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos Nº 1897. Capital. — Juan Cadalhón, Teniente Coronel de Int. Jefe Dep. Adm.

e.12|9-Nº 4.294-v.25|9|50

Llámase a licitaciones públicas para el día 3 de octubre, "Año del Libertador General San Martín", 1950, por lo siguiente:

Nº 99: Hora 9,50, accesorios para fundición, aparejos, pistolas y caretas para pintar, etc.

Nº 100: Hora 10,00, tirantes y tablones de lapacho y pino paraná y artículos de ferretería.

Nº 101: Hora 10,20, herramientas y útiles para talabarteros y herrero.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos Nº 1897, Capital. — Juan Cadalhón, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe Dep. Adm.

e.12|9-Nº L-4.295-v-25|9|50

Ministerio de Finanzas

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL ARGENTINO

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública Nº 23; para la adquisición de resmas de papel obra 1ª alisado y para mimeógrafo, y rollos de tela granate y verde para encuadernación. Los pliegos de condiciones serán entregados a los interesados en la División Compras y Suministros (25 de Mayo 145, 3er. piso, Capital). La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración el 26 de septiembre de 1950, a las 16.

e.12|9-Nº L-4.292-v.25|9|50

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 40 (3º)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 22 del mes de setiembre en curso, a las 10.30 horas, para el desmonte de cien (100) hectáreas de campo de la Estación Zootécnica de Santa Rosa de Leales, (Tucumán).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, (Oficina de Pedidos y Licitaciones), sita en Paseo Colón 974, 2º piso, Capital Federal, o en la citada localidad de Santa Rosa de Leales, o bien en la Agronomía Regional del Ministerio existente en la Ciudad de Santiago del Estero, calle Libertad número 433. — El Director General.

e.12|9-Nº L-4.300-v-18|9|50

Ministerio de Industria y Comercio

La Dirección General de Administración, por Expte. Nº 140.272|50, llama a Licitación Pública Nº 25, para el día 22 de setiembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 15 horas, para la adquisición de papeles con y sin impresión y papeles carbónicos, solicitado por la Dirección de Envases Textiles, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Dirección de Servicios Generales, (División Compras y Suministros), sita en la calle Paraguay 867, Capital, de 10.30 a 17 horas.

e.12|9-Nº L-4.291-v-25|9|50

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 25 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la provisión de un equipo dental completo, con destino a la Casa Cuna, Montes de Oca 40, Cap. Fed. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.12|9-Nº L-4.299-v-25|9|50

Llámase a licitación pública para el día 3 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la provisión de inyectables y antibióti-

cos, con destino a la droguería, Reconquista 269, Cap. Fed. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.12|9-Nº L-4.296-v-2|10|50

Llámase a licitación pública para el día 3 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11,10, para la provisión de alcohol, algodón, drogas, artículos de farmacia, material sanitario, etc., con destino a la Droguería, Reconquista 269, Cap. Fed. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.12|9-Nº L-4.297-v-2|10|50

Ministerio de Educación

ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación privada para el día 18 de setiembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las horas que se indican para contratar: Licitación Privada 2|50, segundo llamado, a las 15 horas: provisión de carne para animales de experimentación para el cuarto trimestre del corriente año; Licitación Privada 4|50, a las 15.15 horas: arreglo de dos ascensores del edificio que ocupa.

Pliego de condiciones e informes: Oficina de Contaduría, Coronel Díaz 2497, Capital Federal, todos los días hábiles de 12,30 a 17.

e.12|9-Nº L-4.312-v-18|9|50

Ministerio de Salud Pública

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS

Licitación Pública 144.

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de setiembre, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 12 y 30 horas, para ejecución de las obras de reparación y conservación a efectuarse en el Hospital "Rawson", de la Ciudad de San Luis, Provincia del mismo nombre.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11 y en el Juzgado Federal de la Ciudad de San Luis, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presentación de las propuestas: En la sede de la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, sito en Paseo Colón 255, piso 11, hasta el día de la licitación y en el Juzgado Federal de la Ciudad de San Luis, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. — Presupuesto Oficial pesos 192.429.06 m|n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.

e.12|9-Nº L-4.290-v-25|9|50

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Año del Libertador General San Martín

Licitación Pública Nº 126

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Tambores chapa de hierro, (para envasar kerosene").

Las propuestas serán recibidas y abiertas el 22 de setiembre de 1950, a las 16,20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17.30 horas.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1950. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.12|9-Nº L-4.293-v.22|9|50

TELEFONOS DEL ESTADO

Año del Libertador General San Martín

Licitación Pública Nros. 90-P|50 y 94-P|50

Nº 90-P|50: Día 28|9|50, a las 9.30, por provisión de máquinas de escribir y sumar.

Nº 94-P|50: Día 28|9|50, a las 10.30, impresión y confección de guías telefónicas, edición 1951, (zona Corrientes, zona Chaco, Formosa).

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Independencia 637, piso 1º, Cap.

e.12|9-Nº L-4.298-v-25|9|50

ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 120, para el 22 de Septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 y 45 horas con el objeto de contratar la provisión de microteléfonos de cabeza y conmutadores telefónicos manuales, destinados a los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno 2º Piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones.

Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.8/9-Nº L.4.255 - v.21/9/50.

Llámase a Licitación Pública Nº 115, para el día 22 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, con el objeto de adquirir treinta y tres (33) equipos transmisores receptores, destinados al uso de la Policía de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain - Director General de Administración.

e.29|8-Nº L-4.085-v.18-9|50

JUZGADO FEDERAL DE CORRIENTES
SECRETARIA ELECTORAL

Licitación

El Juez Federal de Corrientes, conforme al Decreto número 24.850/49 del Poder Ejecutivo Nacional, llama a licitación por diez (10) días para contratar la impresión del Padrón Nacional del Distrito Electoral de la Provincia de Corrientes (masculino y femenino), sujeto al Pliego de Bases y Condiciones establecido, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Electoral de este Juzgado todos los días hábiles de 8 a 12 y 16 a 19 horas. Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, en el local del Juzgado Federal de Corrientes, hasta el 25 del mes actual a la hora 10, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Corrientes, Septiembre 1º Año del Libertador General San Martín, 1950.

José Raúl Whittingslow, Secretario Electoral.

e.8/9-Nº L.4.252 - v.21/9/50.

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

Organización Comercial

División Compras

Avda. Cabildo Nº 65

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Púb. Nº 1.038|50 para el día 15 de setiembre de 1950 a las 11 horas, para la venta de elementos de fundición en desuso. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General.

e.7|9-Nº L-4.237-v.14|9.50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Púb. Nº 1.039|50 para el día 20 de setiembre de 1950 a las 11 horas, para la venta de cromato y bicromato de sodio de 98 % de pureza. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.7|9-Nº L-4.238-v.19|9|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 232|50, para el día 22 de setiembre de 1950, a las 9.30 horas, para la provisión de: Elementos para laboratorio de electrónica (máquina fresadora, máquina universal de carpintería, tornos, pirómetros, termocuplas, galvanómetros, etc.), con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.5|9-Nº L-4.187-v.18|9|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 233|50, para el día 22 de setiembre de 1950, a las 9.40 horas, para la provisión de: Hierro en chapa, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "San Lorenzo".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.5|9-Nº L-4.188-v.18|9|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 234|50, para el día 22 de setiembre de 1950, a las 9.50 horas, para la provisión de: Remaches, bulones, acero, electrodos, caños, etc., con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.5|9-Nº L-4.189-v.18|9|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 236|50, para el día 22 de setiembre de 1950, a las 10.10 horas, para la provisión de: Engranajes, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "San Lorenzo".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.5|9-Nº L-4.190-v.18|9|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 237|50, para el día 22 de setiembre de 1950, a las 10.20 horas, para la provisión de: Mesa para esmerilar y pulir, microscopio metalográfico, desecadores, con destino a la Fábrica Militar "ECA".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.5|9-Nº L-4.191-v.18|9|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 238|50, para el día 22 de setiembre de 1950, a las 10.30 horas, para la provisión de: Tambores de hierro, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.5|9-Nº L-4.192-v.18|9|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 235|50, para el día 22 de setiembre de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: Polvo de cinc, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avds. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.5|9-Nº L-4.193 v.18|9|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 10|50 Bis, para el día 19 de setiembre de 1950, a las 10.10 horas, para la provisión de: artículos de laboratorio drogas (cucharas, embudos, termómetros, tubos, electrodos, refractómetro, tamices, voltímetro, amperímetro, nitrato de amonio, óxido de calcio, permuta de sodio, aceite de soya, alcohol desnaturalizado, etc.), con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.31|8.-Nº L-4.120.-v.13|9|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 231|50, para el día 19 de setiembre de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: instrumentos de medición y precisión, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.31|8.-Nº L-4.121.-v.13|9|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 230|50, para el día 19 de setiembre de 1950, a las 9.50 horas, para la provisión de: una centrífuga de deshidratado, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.31|8.-Nº L-4.122.-v.13|9|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 229|50, para el día 19 de setiembre de 1950, a las 9.40 horas, para la provisión de: válvulas zócalos, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.31|8.-Nº L-4.123.-v.13|9|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 228|50, para el día 19 de agosto de 1950, a las 9.30 horas, para la provisión de: máquinas (molino a martillo, motor eléctrico, apiladora, zorra, etc.), con destino al Grupo Metalúrgico "Tucumán".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.31|8.-Nº L-4.124.v.13|9|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 220|50, para el día 15 de setiembre de 1950, a las 9.50 horas, para la provisión de: maderas, con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.31|8.-Nº L-4.125.v.13|9|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 227|50, para el día 15 de setiembre de 1950, a las 9.40 horas, para la provisión de: cal viva de Córdoba, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 22 de septiembre de 1950, a las 11 horas, para la adquisición de: "Artículos de ferretería", según pedido agregado a la Carpeta Nº 8.072|1949, antec. 6º, que puede solicitarse en la Oficina de Compras José E. Rodó y Tellier, de 7 a 19 horas. — Buenos Aires, agosto de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — La Dirección.

e.6|9-Nº L-4.210-v.12|9|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
(Expediente Nº 10.782|50)
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la adquisición de formularios.

La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de setiembre de 1950 a las 16 — horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.11|9-Nº L-4.279-v.22|9|50

(Expediente Nº 8.786|50)
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la adquisición de resmas de papel.

La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de setiembre de 1950 a las 16.— horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.11|9-Nº L-4.281-v.15|9|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la adquisición de formularios. (Expediente Nº 10.842|50). La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de setiembre de 1950 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.7|9-Nº L.4.227-v.13|9|50

Expediente Nº 10.513|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos de electricidad.

La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de septiembre de 1950 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.5|9-Nº L-4.177-v.18|9|50

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de Libros Comerciales. Las propuestas se abrirán el día 22 de septiembre próximo, a las 15, en la Gerencia de Administración. — Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suminstros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo.

e.6|9.-Nº L-4.200.-v.19|9|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de tubos fluorescentes. Las propuestas se abrirán el 12 de septiembre próximo, a las 15, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2do. subsuelo.

e.31|8-Nº L-4.107-v.13|9|50.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.717, hasta 27 setiembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 16 horas. provisión: 8.200 kgs. de cadena de hierro emblecado.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego: $ 2.— m|n.

e.6|9.-Nº L-4.202.-v.19|9|50

Llámase Licitación Pública Nº 1 716, hasta 28 setiembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 16 horas, provisión: anclas de hierro fundido; con cepo, de 1.700 kilogramos.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego: $ 2.— m|n.

e.6|9.-Nº L-4.203.-v.19|9|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.660, hasta 30 octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 16 horas, transformación de 3 buques de desembarco en buques balizadores.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego: $ 2.— m|n.

e.6|9.-Nº L-4.204. v 26|9|50

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Año del Libertador General San Martín
Licitación Pública
Expte. 3.984-LP-1950

Artículos sanitarios, artefactos y accesorios. Pliego. Ofic. de Compras. Apert.: 11 octubre 1950 a las 15.00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.11|9-Nº L-4.268-v.22|9|50

Año del Libertador General San Martín
Expte. 10.758-LP-1950

Electrobomba para pozo prof., tabl. baja tens. y medid. Venturi. Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: 27 octubre 1950 a las 15.15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.11|9-Nº L-4.269-v.22|9|50

Año del Libertador General San Martín
Expte. 21.748-LP-1950

Ladrillos de cal comunes. Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: 27 de octubre 1950, a las 15.00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.11|9-Nº L-4.270-v.22|9|50

Año del Libertador General San Martín
Expte. 21.952-LP-1950

Contratación del transporte de quince mil toneladas de bauxita en bolsas. Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: 11 octubre 1950, a las 15.15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.11|9-Nº L-4.271-v.22|9|50

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación Pública de las obras del camino Allen a puente s/río Neuquén, $ 5.525.043.15. Alternativa: pesos 5.614.127,20. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 9 de octubre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.8/9-Nº L.4.248 - v.28/9/50.

Licitación pública de las obras de los puentes sobre los arroyos Riachuelo, Sombrero y Sombrerito en el tramo Corrientes a Empedrado, $ 1.614.164. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 9 de octubre del Año del Libertador General San Martín, a las 15,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.8|9-Nº L-4.244-v.28|9|50

Año del Libertador General San Martín

Licitación pública para la adquisición de 700 toneladas de cemento portland común, $ 175.000. Presentación propuestas: 14 de setiembre del Año del Libertador General an Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.7|9-Nº L.4.224-v.13|9|50

Licitación pública de las obras del camino de Gran Guardia - Pirané, pesos 1.258.673.45. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 6 de octubre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.5|9-Nº L. 4.169-v.25|9|50

Licitación pública de las obras del camino de Plaza Huincul - Arroyito, pesos 5.190.984.25. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 6 de octubre del Año del Libertador General San Martín, a las 15,30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.5|9-Nº L-4.170-v.25|9|50

Licitación pública de las obras del camino de Paraná a Viale (Km. 2,965 - Km. 25), y ampliación del puente s/ arroyo Sauce, $ 7.630.812,90 y Alt. $ 4.804.721,02. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 25 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.4|9-Nº L-4.146-v.22|9|50

Licitación pública para la adquisición de agregado pétreo, $ 171.000.— Presentación propuestas: 18 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.4|9-Nº L-4.149-v.15|9|50

Licitación pública de las obras del camino de Caseros a Empalme Ruta 12, sección Cañada de Los Chanchos, Basavilbaso, $ 871.543,48. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 19 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, a las 15,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso Cap.

e.4|9-Nº L.4.168-v 15|9|50

Licitación pública de las obras del camino de puente s|río Neuquén, Plottier, $ 6.608.868 y Alt. $ 6.931.376.25. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 3 de octubre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.1º|9-Nº L-4.128-v-21|9|50

Licitación pública de las obras del camino de Comodoro Rivadavia a Caleta Olivia, sección: Comodoro Rivadavia, límite con Santa Cruz; $ 4.409.542.71. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 3 de octubre del Año del Libertador General San Martín, a las 15.30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.1º|9-Nº L-4.129-v-21|9|50

Licitación pública de las obras del camino de Pago Largo, Curuzú Cuatiá y puente s|arroyo Mocoretá, $ 5.894.851.60. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 3 de octubre del Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.1º|9-Nº L-4.130-v-21|9|50

Licitación pública de las obras del camino de Sauce a Pago Largo, $ 4.886.723 (Alt. $ 4.819.138,05). Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 29 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.29|8-Nº L-4.070-v.18|9|50

Licitación pública de las obras del camino de Puesto Pilaga - Gran Guardia, $ 1.359.612,90. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 29 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, a las 15,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.29|8-Nº L-4.072-v.18|9|50

Licitación pública de las obras del camino de Paraná a Gobernador Racedo, $ 16.952.535,65. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 19 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avenida Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.29|8-Nº L-4.073-v.18|9|50

Expte. 19.510-LP-1950
Año del Libertador General San Martín

Caños de hierro cincado (galvanizado), de hierro negro y accesorios. Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: 9 octubre 1950, a las 15,00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.25|8-Nº L-3.978-v-14|9|50

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 401

Llámase a licitación hasta el día 11 de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, para la construcción del edificio (1ra. etapa) destinado a Ayuda Financiera para Pagos de Retiros y Pensiones Militares, en esta Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 10.694.232,18 m|n.

Pliegos y consultas: Sección Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, piso 14, Capital Federal.

Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, piso 14, hasta día y hora indicados. — Cipriano Vites Director Nacional de Arquitectura (Interino).

e.6|9.-Nº L-4.201.-v 26|9|50

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Año del Libertador General San Martín
Expte. Nº 151.731|1950
Licitación Pública Nº 46 (2º)

Llámase a licitación pública para el día 15 del mes en curso, a las 10,30, para la provisión de 77 cubiertas de distintos tipos, con sus correspondientes cámaras.

El pertinente pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.

e.11|9-Nº L-4.283-v.15|9|50

Licitación Pública Nº 56
Expediente Nº 89.268/50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública, para el día 15 del mes de setiembre del año en curso, a las 15, para la provisión e instalación de un (1) equipo desmotador de algodón, en la Estación Experimental de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.4|9-Nº L-4.154-v.15|9|50

Licitación Pública Nº 57
Expediente Nº 106.346/1949
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 15 de setiembre del año en curso, a las 16 horas, para la instalación y provisión de un equipo completo de calefacción central para el invernáculo existente en la Estación Experimental de Mendoza (Luján de Cuyo).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.

e.4|9-Nº L-4.155-v.15|9|50

DIRECCION GENERAL DE FOMENTO AGRICOLA

Llámase a licitación pública para el día 12 de setiembre del año del Libertador General San Martín, 1950, a las 12 horas, con objeto de adquirir hasta 80.000 cajones y|o bolsas de semilla certificada de papa variedad Katahdin y|o variedad White Rose, procedente de Europa.

El acto tendrá lugar en la Dirección General de Fomento Agrícola, Paseo Colón 922, 2º piso, en la fecha y hora indicada, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones. — Ing. Agr. Norberto A. R. Reichari, Director General de Fomento Agrícola.

e.6|9-Nº L-4.220-v-12|9|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, por Expediente Nº 238.347/50, llama a licitación pública Nº 24 para el día 18 de septiembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15,30 horas, para la adquisición de una (1) caldera tubular horizontal a petróleo de 130/220 mil calorías, un (1) quemador de petróleo rotativo automático, e instalación completa de la caldera y quemador, solicitados por la Dirección de Vinos, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de la Dirección de Servicios Generales, sita en Paraguay Nº 867, Capital, de 10,30 a 17,30 horas.

e.8/9-Nº L.4.246 - v.18/9/50.

La Dirección General de Administración, por Expediente Nº 140.272/50, llama a licitación pública Nº 25, para el día 22 de Septiembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 15 horas, para la adquisición de papeles con y sin impresión y papeles carbónicos, solicitado por la Dirección de Envases Textiles, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Dirección de Servicios Generales (División Compras y Suministros), sita en la calle Paraguay 867, Capital, de 10.30 a 17 horas.

Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.8/9-Nº L.4.263 - v.21/9/50.

Expediente Nº 238.347|50

La Dirección General de Administración, llama a Licitación Pública Nº 24, para el día 18 de septiembre —Año del Libertador General San Martín— 1950, a las 15.30 horas, para la adquisición de una (1) caldera tubular horizontal a petróleo de 130|220 mil calorías, un (1) quemador de petróleo rotativo automático, e instalación completa de la caldera y quemador, solicitados por la Dirección de

Vinos, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de la Dirección de Servicios Generales, sita en Paraguay Nº 867, Capital, de 10.30 a 17.30 horas. — Domingo Adolfo Mussanisso, Director General de Administración.

e.5|9-Nº L-4.175-v.18|9|50.

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA
YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas
ADMINISTRACION MENDOZA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública hasta el día 2 de Octubre de 1950 a las 11 hs., para la construcción de 360 rollos para deslizamiento de tambores.

Por Pliegos de condiciones y consultas en la Administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Avenida Presidente Sáenz Peña 777, Buenos Aires o en la Administración Mendoza, calle Salta 672 de Godoy Cruz.

e.8/9-Nº L. 4.249 - 21/9/50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 22 de Septiembre a las 10 horas, a los efectos de contratar servicios de transporte de petróleo, fuel-oil y gas-oil en camiones tanques.

Por pliegos de condiciones y consultas en la Administración General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires y en la Administración Mendoza calle Salta 672 de Godoy Cruz.

e.8|9-Nº L-4.250-v.21|9|50

Año del Libertador General San Martín

13/9/50 — Tensor para contraviento (11.466) a las 12,30 hs.
13/9/50 — Separadores aire y filtros (11.467) a las 12,30 hs.
15/9/50 — Cables telefónicos (11.479) a las 11 hs.
20/9/50 — Tanques (11.015) a las 8 hs.
20/9/50 — Mangueras para alta presión (11.363) a las 10 hs.
21/9/50 — Válvulas (11.280) a las 9 hs.

e.8/9-Nº L. 4.251 - v.14/9/50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el próximo 30 de Septiembre a las 10 horas (Pliego Dip. 20) para la adquisición de lubricantes de distintas características.

Por pliegos y demás consultas dirigirse a la Administración General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal. El acto de apertura se llevará a cabo en la División Licitaciones, Viamonte 783, 4º piso, donde se reciben las propuestas.

e.8/9-Nº L. 4.261 - v.28/9/50.

Año del Libertador General San Martín

22/9/50 — Elementos de medición (11.478) a las 12 hs.
22/9/50 — Construcción y provisión toldos (11.480) a las 12,30 hs.
22/9/50 — Envases para asfalto (11.489) a las 10,30 hs.
26/9/50 — Bulones de acero (11.289) a las 8 hs.
26/9/50 — Piedras esmeriles y afines (11.373) a las 8,30 hs.
26/9/50 — Fresas (11.375) a las 9 hs.
26/9/50 — Mordazas (11.469) a las 10 hs.
27/9/50 — Hidrato de sodio y aceite de ricino (11.482) a las 10,30 hs.

e.8/9-Nº L. 4.262 - v.21/9/50.

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

16|9|50. — Transporte de personal en el Yacimiento de Comodoro Rivadavia (11.080), a las 8 hs.
16|9|50. — Cojinetes (11.141), a las 8,30 hs.
16|9|50. — Metales (11.217), a las 9 hs.
16|9|50. — Material eléctrico (11.237), a las 9,30 hs.
16|9|50. — Tapas para calderas (11.279) a las 10 hs.
16|9|50. — Horno (11.327), a las 10 y 30 hs.
16|9|50. — Artículos de goma (11.368), a las 11 hs.
16|9|50. — Caja fuerte (11.460), a las 10 hs.
18|9|50. — Repuestos para bicicletas (11.358), a las 10,30 hs.

División Licitaciones, Setiembre 1º de 1950. — Hugo Corrales Ballvé.

e.6|9.-Nº L-4,216.-v.12|9|50.

Año del Libertador General San Martín

19|9|50. — Lonas (11.478), a las 11 y 30 hs.
21|9|50. — Aceros (11.142), a las 8 hs.
21|9|50. — Cobre y bronce (11.232), a las 8,30 hs.
21|9|50. — Instrumental médico (11.281) a las 10,30 hs.
21|9|50. — Instrumentos para mediciones eléctricas (11.360), a las 9,30 hs.
21|9|50. — Fresas (11.364), a las 10 hs.
22|9|50. — Hierros en chapas (11.143), a las 8 hs.
22|9|50. — Cojinetes (11.235), a las 9 hs.
22|9|50. — Ampliación Usina II de la Destilería de La Plata (11.330), a las 9,30 hs.
22|9|50. — Visibles para surtidores (11.370), a las 10,30 hs.
22|9|50. — Papelería (11.374), a las 11 hs.
22|9|50. — Elementos para curaciones (11.407), a las 11,30 hs.
23|9|50. — Aceros (11.144), a las 8 hs.
23|9|50. — Materiales para fundición (11.234), a las 8,30 hs.
23|9|50. — Chapas hierro acanalados (11.236), a las 9 hs.
23|9|50. — Espárragos (11.288), a las 9,30 hs.
23|9|50. — Sacatestigos Rotary (11.356), a las 10 hs.
23|9|50. — Carburo de calcio (11.362), a las 10,30 hs.
23|9|50. — Instrumentos para mediciones eléctricas (11.367), a las 10 hs.
25|9|50. — Construcción tinglado (11.395), a las 10 hs.
25|9|50. — Llaves a cadena (11.405), a las 10 ½ hs.

División Licitaciones, Setiembre 1º de 1950. — Hugo Corrales Ballvé.

e.6|9.-Nº L-4.217.-v.19|9|50.

Año del Libertador General San Martín

25/9/50. — Maderas (11.145) a las 8 horas.
25/9/50. — Armaduras surgencia (11392), a las 9.30 hs.
26/9/50. — Hierros (11152), a las 11 hs.
27/9/50. — Bombas inyección y repuestos (11153), a las 8 hs.
27/9/50. — Material para cementación (11293), a las 8.30 hs.
27/9/50. — Tanques para surtidores (11357), a las 9 hs.
29/9/50. — Renovación oleoducto Escalante - Cañadón Perdido, en Comodoro Rivadavia (11328), a las 8.30 horas.
30/9/50. — Casas y galpones — (11149), a las 8 hs.

e.5|9-Nº L-4.185-v.25|9|50

Año del Libertador General San Martín

18/9/50. — Cojinetes (11131), a las 8 horas.
18/9/50. — Máquinas y herramientas (11225), a las 9 hs.
18/9/50. — Accesorios para tanques de surtidores (11231), a las 9.30 hs.
19/9/50. — Repuestos para autos Ford (11135), a las 8 hs.
19/9//50. — Turbinas limpiadoras (11227), a las 9 hs.
19/9/50. — Repuestos para bombas (11230), a las 9.30 hs.
19/9/50. — Tornillos (11287), a las 10 hs.
19/9/50. — Provisión y lavado toallas (11351), a las 10.30 hs.
19/9/50. — Ropa de trabajo — (11398), a las 11 hs.
20/9/50. — Escobillas para motores (11221), a las 8.30 hs.
20/9/50. — Material eléctrico — (11359), a las 9.30 hs.
29/9/50. — Lubricante (DIP. 18), a las 11 hs.

e.5|9-Nº L-4.186-v 18|9|50

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

13|9|50. — Utiles escritorio (11.128), a las 9 hs.
13|9|50. — Accesorios para surtidores (11.136), a las 9.30 hs.
13|9|50. — Cojinetes (11.138), a las 11 hs.
13|9|50. — Clavos (11.286), a las 10 horas.
14|9|50. — Cadenas de transmisión (11.007), a las 8 hs.
14|9|50. — Elementos para surtidores (11.122), a las 8.30 hs.
14|9|50. — Cojinetes (11.130), a las 9 hs.
14|9|50. — Conductores eléctricos (11.137), a las 9.30 hs.
14|9|50. — Accesorios para cañería (11.397), a las 10 hs.
14|9|50. — Caños (11.399), a las 10.30 horas.
14|9|50. — Birómetros registradores (11.400), a las 11.30 hs.
15|9|50. — Elementos para fundición (11.222), a las 9 hs.
15|9|50. — Repuestos para camiones y automóviles (11.228), a las 10 hs.

División Licitaciones, agosto 28 de 1950. — Hugo Corrales Ballvé.

e.31|8.-Nº L-4.116.-v.13|9|50

Licitaciones Públicas
Administración Mendoza

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública hasta el día 20 de Septiembre de 1950, a las 10 horas, para la contratación de servicios de transporte de personal del yacimiento de Mendoza.

Por pliego de condiciones y consultas en la Dirección General de Y. P. F., Avenida Presidente Sáenz Peña 777, Buenos Aires o en la Administración Mendoza, calle Salta 672 de Godoy Cruz.

e.5|9-Nº L-4.178-v.18|9|50

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

11|9|50 — Libros (11.126), a las 9.30 horas. — 11|9|50 — Cojinetes (11.133), a las 11 horas. — 11|9|50 — Compresores aire (11.223), a las 10 horas. — 11|9|50 — Tornillos (11.284), a las 10.30 horas. — 11|9|50 — Cubiertas y cámaras (11.323), a las 11.30 horas. — 12|9|50 — Accesorios para calderas (11.127), a las 9 horas. — 12|9|50 — Cojinetes (11.134), a las 9.30 horas. — 12|9|50 — Elementos de goma (11.226), a las 10 horas.

e.30|8-Nº L-4.101-v.12|9|50.

Año del Libertador General San Martín

14|9|50: Lonas y carpas de lona (11.151) a las 11 hs.; 15|9|50: Bombas de inyección (11.112), a las 8 hs.; 15|9|50: Cojinetes (11.146), a las 8.30 hs.; 18|9|50: Elementos de transporte (11.148), a las 8.30 hs.; 18|9|50: Chapas de acero (11.352), a las 10 hs.; 19|9|50: Conductores eléctricos (11.150), a las 8.30 hs.; 20|9|50: Baterías y acumuladores (11.295), a las 9 hs. — División Licitaciones, agosto 21 de 1950. — Hugo Corrales Ballve.

e.25|8-Nº L-3.977-v.14|9|50

DIRECCION NACIONAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
(E. N. D. E.)

Postérgase para el día 20 de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 14 horas, la Licitación Pública Nº 241|50, que trata la contratación por el sistema de "Unidad de medida y precios unitarios, régimen de emergencia de la Ley Nº 12.910|46", la construcción de las Obras de Riego en Colonia Sarmiento (Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia), cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de m$n. 4.619.280.— (Cuatro Millones Seiscientos Diez y Nueve Mil Doscientos Ochenta Pesos Moneda Nacional) con un plazo de construcción de 30 (treinta) meses, y cuya fecha de apertura había sido fijada en principio para el día 5 de setiembre de 1950 a las 14 horas. — Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — Oscar Casama, Jefe Administrativo Div. Propaganda y Difusión.

e.6|9-Nº L-4.205-v.12|9|50

Llámase a Licitación Pública para el día 20 de septiembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las que se indican, para la provisión de:

L. P. 335|50, a las 14 horas: Perno curvo, planchuela, pasador de bronce, bulones, arandelas. — L. P. 336|50, a las 14.15 horas: Lámpara de cuarzo a vapor de mercurio. — L. P. 337|50, a las 14.30 horas: Papel tipo "Ofset" en rollos y tarritos de polvo revelador. — L. P. 338|50, 14.45 horas: (2º llamado) Prensa hidráulica. — Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — Oscar Casama, Jefe Administrativo Div. Propaganda y Difusión.

e.6|9-Nº L-4.207-v.19|9|50

Llámase a Licitación Pública para el día 20 de setiembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de: L. P. 339|50, a las 15 horas: Guantes de goma y protector de goma. — L. P. 340|50, a las 15.15 horas: Cinturones de seguridad y de herramientas y guantes de cuero. — L. P. 341|50, a las 15.30 horas: Bolsas de herramientas de lona reforzada. — L. P. 342|50, a las 15.45 horas: Llaves tipo "Stillson". — L. P. 343|50, a las 16 horas: Caño de hº gº y canillas de bronce. — L. P. 344|50, a las 16.15 horas: Equipos de soldadura eléctrica y autógena. — Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección General de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — Oscar Casana, Jefe Administrativo Div. Propaganda y Difusión.

e.6|9-Nº 4.208-v.19|9|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 25 a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 346|50, a las 14.00 horas, martinete neumático c|motor acoplado.

L.P. 347|50, a las 14.15 horas, transformadores.

L.P. 348|50, a las 14.30 horas, mechas de acero.

L.P. 349|50, a las 14.45 horas, hojas de sierra, tijeras para cortar cable, pinzas para electricistas.

L.P. 350|50, a las 15.00 horas, juego de tres cuchillos para palas de arrastre y bombas hidráulicas.

L.P. 351|50, a las 15.15 horas, repuesto para tractor International T.D.9.

L.P. 352|50, a las 15.30 horas, caños de fibrocemento, hierro galvanizado y accesorios para los mismos.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.6|9-Nº L-4.221-v-19|9.50

Llámase a licitación pública para el día 13 de septiembre, Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 299|50 (2º llamado): a las 14,45 horas. Madera aserrada Guatambú y Peteribí.

L. P. 331|50 a las 15 horas: Máquinas remachadoras, agujereadoras, lijadoras, prensa hidráulica y equipo para soldadura eléctrica.

L. P. 332|50 a las 15,15 horas: Equipo clarificador de agua.

L. P. 333|50 a las 15,30 horas: Watímetros, Indicadores, Frecuencímetros, Sincronoscópios, Medidores, Milivoltímetros y Voltímetros.

L. P. 334|50 a las 15,45 horas: Convertidor rotativo. — Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.1|9-Nº L.4.140-v.12|9|50

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO
E.N.D.E.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Setiembre 25, a las 9,00 horas (Pliego Nº 1.633) Una esmeriladora, una máquina de agujerear y un torno. Setiembre 25, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1.634) Suministro y colocación de un montacargas. Setiembre 22, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1.635) Calcomanías.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13,30 horas.

Dirección General del Gas del Estado
E. N. D. E.

e.8/9-Nº L. 4.257 v.21/9/50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Setiembre 18, a las 9 horas (Pliego Nº 1.627). Doce motocamiones completos. — Setiembre 18, a las 10 horas (Pliego Nº 1.628). Cuatro equipos electrobombas centrífugos. — Setiembre 19, a las 9 horas (Pliego número 1.629). Hierro fundido gris. — Setiembre 19, a las 10 horas (Pliego Nº 1.630). Transporte de cilindros para gas envasado desde Planta Mar del Plata a los usuarios. — Setiembre 20, a las 10 horas (Pliego Nº 1.631). Máquinas compresoras para gas natural para usar en el Gasoducto Presidente Perón. Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas.

e.4|9-Nº L-4.150-v.15|9|50

Llámase a Licitación Pública número 1.625, para el día 20 de setiembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 9.00 horas, para la construcción de gasómetro de 50.000 metros cúbicos en Centro Floresta, calle Ameghino y Fco. Bilbao.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.28|8-Nº L-4.022-v-18|9|50

COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS (E. N. D. E.)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los días y horas indicados, para la adquisición de:

Máquinas y Herramientas. — L. P. 91 para el día 21 de Septiembre de 1950 a las 11 horas.

Chassis Furgón — L. P. 92 para el día 21 de septiembre de 1950 a las 14 horas.

Jeeps Willys Nuevos o Reacondicionados a Nuevo — L. P. 93 para el día 21 de septiembre de 1950 a las 15 horas.

Informes y pliegos, Maipú 849, Capital.

El Contador General.

e.8/9-Nº L. 4.256 - v.19/9/50.

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES E.N.D.E.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitaciones públicas para el día 22 de septiembre de 1950, a las 16 horas, Nº 36: "Calderas" y 16.10 horas, Nº 37: "Máquinas para taller". — Los pliegos de condiciones y especificaciones se consultarán en Avenida R. S. Peña Nº 1190, D. Compras. — El Administrador General.

e.11|9-Nº L-4.282-v.22|9|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitaciones públicas para el día 22 de setiembre de 1950 a las 16 horas, Nº 36: "Calderas" y 16,10 horas Nº 37: "Máquinas para taller". Los pliegos de condiciones y especificaciones se consultarán en Av. R. S. Peña Nº 1190, D. Compras. — El Administrador General.

e.7|9-Nº L.4.226-v.20|9|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitaciones públicas para el día 13|IX|50, 16 horas: Nº 33 "material eléctrico"; 16.10 horas: Nº 35 "cargadora mecánica" y 19|IX|50, 16 horas, Nº 34 "material de ferreterías. — Los pliegos de condiciones y especificaciones se consultarán en Avda. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.1º|9-Nº L-4.132-v.14|9|50

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 20 de setiembre de 1950 Año del Libertador General San Martín a las 11, para la reparación de un motor diesel, de la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez" Marcos Paz, F.C.N.G.R. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.7|9-Nº L.4.223-v.20|9|50

DIRECCION DE PREVISION DE LA CEGUERA Y PROTECCION DEL NO VIDENTE

Llámase a Licitación Pública Nº 4/50, para el día 18 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición de chapón e hilado de algodón destinado a su Departamento de Trabajo. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 2850, 1er. piso, Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto. Por pliegos de condiciones generales, especificaciones o aclaraciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 10 y 15 a 17 y 30 horas.

e.5|9-Nº L-4.188-v.18|9|50

Ministerio de Transportes

VENTA DE AVIONES

Licitación Pública

Llámase a Licitación Pública para la venta de:

2 Aviones Norseman M. K — Motor Pratt And Whitney R-1340 AN-1.

Los sobres lacrados serán recibidos en la sede de la Comisión Especial Liquidadora, Paseo Colón 185, Piso 7º, donde serán abiertos en presencia de los interesados presentes el día 25 de setiembre a las 11,00 horas.

Informes: Se darán en la dirección indicada o por teléfono T. E. 33-8361, de lunes a viernes de 12,00 a 18.00 horas.

Condiciones: Base: m$n. 40.000.—, c/avión. — Venta: Ad referéndum del Ministerio de Transportes de la Nación.

Garantía: Los proponentes deberán depositar en garantía la suma de m$n. 2.500.— por cada avión por los cuales se interesen. Sin este requisito la oferta no será tenida en cuenta.

Comisión Especial Liquidadora, Carlos A. Verdun, Secretario.

$ 110.— e.8|9-Nº L.25.441-v.21|9|50.

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Año del Libertador General San Martín

Licitaciones Públicas: 25 septiembre 1950, 15.30 hs.: Café, O.C. 67|49, Ax. 100; 26 septiembre 1950, 15.30 hs.: Aceite mezcla, O.C. 67|50, Ax. 34; 29 septiembre 1950, 15.30 hs.: Muebles para oficina, O.C. 38|50, Ax. 1; 29 septiembre 1950, 16.00 hs.: Pilas eléctricas, O.C. 14|50, Ax. 1; 5 octubre 1950, 15.30 hs.: Telas p|encuadernación, O.C. 47|50, Ax. 37; 5 octubre 1950, 16.00 hs.: Botas de cuero, O.C. 58|50, Ax. 24; 6 octubre 1950, 15.30 hs.: Tricotas, guantes, medias, etc., O.C. 58|50, Ax. 21; 6 octubre 1950, 16.00 hs.: Chapas tipo celotex, O. C. 20|50, Ax. 6. — La Gerencia.

e.11|9-Nº L-4.284-v.22|9|50

Año del Libertador General San Martín

Licitaciones públicas: 29 de Setiembre 1950, 15 Hs., Maderas en vigas. CC 70|50; 2 de Octubre 1950, 15 Hs. Detergentes p|desengrase. OC.63|49 Ax 8. 2 Octubre 1950, 15.30 Hs. Confección mamelucos. OC.58|50 Ax. 6. 2 Octubre 1950, 16 Hs. Brin. OC.56|50 Ax. 9. 2 Octubre 1950, 16.30 Hs. Letrero luminoso. OC.8|50 Ax. 42. 3 Octubre 1950, 15 Hs.. Antiparras; caretas protectoras, etc. OC.58|50. Ax. 8. 3 Octubre 1950,, 15.30 Hs. Aguarrás y piedra pómez. OC5|49. Ax. 11. 3 Octubre 1950, 16 Hs. Columnas de cemento. OC. 20|50. Ax. 8. 3 Octubre 1950, 16.30 Hs. Tanques de hierro. OC.57|50. 4 Octubre 1950, 15 Hs. Gastos varios. OC.43|50. 4 Octubre 1950, 15.30 Hs. Pinturas varias. OC.5|50. Ax. 3. 4 Octubre 1950, 16 Hs. Botas de cuero. OC.58|49. Ax. 29. — Consulta y retiro de pliegos, Av. Maipú 4, Capital.. — La Gerencia.

e.12.9-Nº L.4.138-v.21|9|50

DIRECCION GENERAL AEROPUERTO "MINISTRO PISTARINI"

Llámase a licitación pública, para el día 15 del mes de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, para la adjudicación de la explotación de seis (6) lotes de terreno para quinta y cultivo de flores. Para datos y pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General "Aeropuerto Ministro Pistarini" (Ezeiza).

e.31|8.-Nº L-4.118.-v.13|9|50

FERROCARRIL NACIONAL DOMINGO F. SARMIENTO

Llámase a licitaciones públicas para el día 19 de setiembre, "Año del Libertador General San Martín", 1950, por lo siguiente:

M.50|218: 14.30 horas, chapas de aluminio (Nº 1.200), lisas y acanaladas.

M.50|221: 15.00 horas, electrodos en varillas.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras de este ferrocarril, calle Bartolomé Mitre Nº 2977, primer piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 11.00 a 18.30 horas. — Juan R. Luis, Gerente General.

e.6|9-Nº L-4.233-v-19|9|50

Llámase a Licitación Pública número M. 50|209, para el día 12 de septiembre, "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las quince horas, para la provisión de seiscientas sesenta y seis (666) toneladas de pedregullo de granito. Consulta y retiro de pliegos de condiciones en las oficinas de Compras de este ferrocarril, calle Bartolomé Mitre número 2977, primer piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 11 a 18.30 horas. — Juan R. Luis, Gerente General.

e.30|8-Nº L-4.100-v.12|9|50.

Ministerio de Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

División Suministros

LICITACION PUBLICA Nº 64

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 11|9|50 para resolver con destino a Instituto Politécnico "Otto Krause"; la adquisición de máquinas eléctricas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 10 a 17,30 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 25 de septiembre de 1950, a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación de la Nación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación destacada ante este Departamento y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 4 de septiembre de 1950.

e.11|9-Nº L-4.266-v.22|9|50

Licitación Pública Nº 63

Año del Libertador General San Martín

Llámese a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 5|9|50, para resolver con destino al: Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia", la adquisición de: impresiones. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 10 a 17.30 horas. — El acto de apertura de las propuestas se levará a cabo el día 19 de Setiembre de 1950, a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación de la Nación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación destacado ante este Departamento y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1950. — Tomás Angel Orivelli, Director General de Administración.

e.5|9-Nº L.4.173-v.18|9|50

COMISION LEY 11.333 - Art. 6º

Llamados a Licitación Pública

Nº 76. — Apertura: 25 de setiembre, a las 15 horas. — Ref.: Construcción de las instalaciones de provisión de agua y desagües de la Cátedra de Parasitología de la Escuela de Farmacia. — Edif.: Facultad de Ciencias Médicas. Presupuesto oficial: $ 20.798,04 m/n. Pliego: $ 5.— m/n.

Nº 77. — Apert.: 25 de setiembre, a las 15 y 15 horas. — Ref.: Provisión e instalación de relojes sincrónicos. — Edif.: Facultades de Ciencias Médicas y de Odontología. Presupuesto oficial: $ 106.929,24 m/n. Pliego: pesos 5.— m/n.

Nº 78. — Apert.: 25 de setiembre, a las 15.30 horas. — Ref.: Provisión y colocación de bulbos para válvulas termostáticas. — Edif.: Facultad de Ciencias Médicas. Presupuesto oficial: $ 60.000.— m/n. Pliego: sin cargo.

Nº 79. — Apert.: 25 de setiembre, a las 15 y 45 horas. — Ref.: Provisión e instalación de compresores de aire. — Edif.: Facultad de Odontología. Presupuesto oficial: $ 50.000.— m/n. Pliego: sin cargo.

Nº 80 (2º llamado). — Apert.: 25 de setiembre, a las 16 horas. — Ref.: Provisión de maderas de cedro.. — Edif.: Comisión Ley 11.333 - Art. 6º. Presupuesto oficial: $ 224.000.— m/n. Pliego: sin cargo.

Garantía: 1 o/o sobre el monto total de cada propuesta. Consultas y pliegos de condiciones: Oficina de Suministros de la Comisión Ley 11.333 - Art. 6º, calle José Evaristo Uriburu 951. Las propuestas deberán dirigirse al señor Presidente de la Comisión Ley 11.333 - Art. 6º, José Evaristo Uriburu 951, Capital. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría de la Comisión en el día y horas indicados, ante los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires setiembre 1º de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — El Secretario.

e.5|8-Nº L-4.194-v.18|9|50

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Llámase a licitación pública para el 15 de septiembre, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 15 horas, para la confección de ciento cuarenta y un (141), uniformes con destino al personal de servicio de esta Universidad.

Los pliegos de condiciones, formularios y demás datos deberán solicitarse en Contaduría General, Oficina de Suministros, Rivadavia 110, Ciudad de Mendoza. — Enrique P. Oliva, Secretario General Interino.

e.31|8-Nº L-4.109-v.13|9|50.

INSTITUTO TECNOLOGICO DEL SUR

Bahía Blanca

Llámase a licitación pública, para la provisión de drogas de laboratorio de química, por un valor de $ 32.000.— m.n. Presentación y apertura de propuestas: día 25 de septiembre de 1950, a las 11 horas, calle Rondeau 29, Bahía Blanca. Detalles y pliego de condiciones solicitarlos al Instituto, dirección indicada.

Bahía Blanca, Agosto 22 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Juan Carlos Sáez, Secretario General.

e.30|8-Nº L-4.103 v.12|9|50.

Ministerio de Salud Pública

SECRETARIA GENERAL

Expediente Nº 21.181|50

Llámase a Licitación Pública Nº 103, para el día 13 de septiembre de 1950, a las 13,30 horas para contratar la adquisición de papeles, cartulinas y sobres destinados a la Imprenta Central. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días en horas hábiles. — Buenos Aires, agosto 30 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.30|8.-Nº L-4.091.-v.12|9|50.

Expediente Nº 60.816|50

Llámase a Licitación Pública Nº 104, para el día 13 de septiembre de 1950, a las 14 horas, para contratar la adquisición de dos pulmones de acero, destinados a la Dirección de Hemoterapia e Institutos especializados en cirugía dependientes de este Ministerio. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos, nómina de efectos e informes dirigirse a la antedicha Sección, de lunes a viernes, de 12 a 19 horas. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.30,8.-Nº L-4.092.-v.12 9|50.

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Llámase a Licitación Pública número 106|50, para el día 20 de setiembre de 1950, a las 13,30 horas, para contratar la adquisición de artículos de electricidad, destinados a la Intendencia General de este Ministerio. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha sección, todos los días en horas hábiles. Expediente Nº 54.250|50. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.6|9-Nº L-4.209-v.19|9|50

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS

Licitación Pública 143

Llámase a licitación pública hasta el día 26 de setiembre "Año del Libertador General San Martín", 1950 a las 12 y 30 horas para la ejecución de los trabajos de pintura general y refección a llevarse a cabo en el Sanatorio Posadas, Territorio Nacional de Misiones. Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11 y en el Juzgado Federal del Letrado de Misiones, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. Presentación de las propuestas: En la sede de la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, sito en Paseo Colón 255, piso 11, hasta el día de la licitación y en el Juzgado Letrado de la Ciudad de Misiones, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. Presupuesto oficial: $ 78.752.47

m|n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.
e.7|9-Nº L-4.231-v.13|9|50

Licitación Pública 118, 2º llamado

Llámase a licitación pública hasta el 22 de setiembre, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 12 y 30 horas para la perforación de un pozo semisurgente en el Hospital Rural de la localidad de San Vicente, Provincia de Buenos Aires.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11 y en el Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presentación de las propuestas: En la sede de la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, sito en Paseo Colón 255, piso 11, hasta el día de la licitación y en el Juzgado Federal de la ciudad de La Plata, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. Presupuesto Oficial $ 38.930 m|n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.
e.6|9-Nº L-4.218-v.12|9|50

Licitación Pública 142.

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de setiembre, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 13.30 horas, para la construcción de un pozo semisurgente en la Colonia Guaymallén, Provincia de Mendoza.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11 y en el Juzgado Federal de la ciudad de Mendoza, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presentación de las propuestas: En la sede de la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, sito en Paseo Colón 255, piso 11, hasta el día de la licitación y en el Juzgado Federal de la ciudad de Mendoza, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. Presupuesto Oficial $ 95.850. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.
e.6|9-Nº L-4.219-v-12|9|50

Licitación Pública 141

Llámase a licitación pública hasta el día 19 de septiembre, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 12.30 horas, para la provisión y colocación de cinco ascensores en el Pabellón Central del Hospital Nacional Psiquiátrico de esta Capital

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11.

Presentación de las propuestas: En la sede de la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, sito en Paseo Colón 255, piso 11, hasta el día de la licitación.

Presupuesto Oficial $ 500.000.00 m|n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.
e.31|8-Nº L-4.105-v.13|9|50.

DIRECCION DE HOSPITALES PSIQUIATRICOS
Expediente Nº 58.269|50

Llámase a licitación pública Nº 3|51, para el día 27 de septiembre de 1950, a las 13.30 horas para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hospital Nacional de Neuropsiquiatría durante el año 1951. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección o indicado Hospital, todos los días en horas hábiles. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Inspector General de Administración.
e.6 9-Nº L-4.195-v.26|9|50

DIRECCION DE TUBERCULOSIS
Expediente 60.103|50

Llámase a licitación pública Nº 4|51, para el día 27 de septiembre de 1950, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos alimenticios, destinados al Centro Tisiológico de Punilla, Santa María, (Pcia. de Córdoba), durante el año 1951. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para Pliego de Bases y Condiciones e informes dirigirse al citado Centro o a la antedicha Sección todos los días en horas hábiles. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.
e.6|9-Nº L-4.196-v.26|9|50

INSTITUTO MALBRAN
Expediente Nº 76.278/50

Llámase a licitación pública Nº 108 para el día 22 de septiembre de 1950 a las 14 horas, para contratar la adquisición de tubos de vidrio y tapones de corcho, destinados al servicio del epígrafe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos, nómina de efectos e informes, dirigirse al citado establecimiento, al Instituto Malbrán, Avenida Vélez Sársfield 563, Capital Federal, o a la antedicha Sección, de lunes a viernes de 12 a 19 horas. Buenos Aires, 8 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.
e.8/9-Nº L.4.245 - v.21/9/50.

DIRECCION DE HOSPITALES
Expediente Nº 57.802|50

Llámase a Licitación Pública Nº 1|51 para el día 25 de septiembre de 1950, a las 13.30 horas para contratar la adquisición de elementos destinados al Hospital Vecinal de Río Gallegos (Santa Cruz), provisión año 1951. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse al citado hospital o a la antedicha Sección todos los días en horas hábiles. — Buenos Aires, 11 septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.
e.11'9-Nº L-4.276-v.22|9|50

Expediente Nº 50.841/50

Llámase a licitación pública Nº 2|51, para el día 25 de setiembre de 1950, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos destinados al Hospital Regional "4 de Junio" Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco) necesarios para el año 1951. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas Avda de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección o al Hospital arriba indicado todos los días hábiles.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.
e.8/9-Nº L. 4.243 - v.21/9/50.

DIRECCION TECNICA DE EXAMENES PERIODICOS DE LA POBLACION
Expediente Nº 66.504/50

Llámase a licitación pública número 107/50, para el día 22 de Septiembre de 1950 a las 13,30 horas, para contratar la adquisición de elementos de electricidad con destino a la Dirección del epígrafe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la mencionada Dirección o a la antedicha Sección todos los días en horas hábiles.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.
e.8/9-Nº L. 4.247 - v.21/9/50.

DIRECCION DE DERMATOLOGIA
Expediente Nº 51.306/50

Llámase a licitación pública Nº 551, para el día 29 de setiembre de 1950, a las 13.30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Sanatorio Sommer General Rodríguez (Bs. As.), necesarios para el año 1951. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Cap. Fed. Para pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha sección o al Sanatorio arriba indicado todos los días en horas hábiles.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.
e.8/9-Nº L. 4.241 - v.28/9/50.

Ministerio de Comunicaciones

TELEFONOS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 88-P-50
Año del Libertador General San Martín

Día 25|9|50 a las 10,30. Por provisión de manguitas de algodón. Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Independencia 637, piso 1º.
e.7|9-Nº L.4.234-v.20|9|50

Licitación Pública Nº 83-P|50
Año del Libertador General San Martín

Nº 83-P|50. — Día 25|9,50, a las 9,30. Por provisión de papel para mimeógrafo. Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Independencia 637, piso 1º.
e.6|9-Nº L-4.212-v.19|9|50

Licitaciones Públicas Números:
77-P|50 - 79-P|50 - 80-P|50 y 87-P|50
Año del Libertador General San Martín

Nº 77-P|50 — Día 19|9|50, a las 9.30. Por provisión de cables de fuerza.

Nº 79-P|50 — Día 18|9|50, a las 9.30. Impresión de libretas posicionales "Cables y Rutas".

Nº 80-P|50 — Día 22|9|50, a las 9.30. Por provisión de ligaduras de plomo.

Nº 87-P|50 — Día 22|9|50, a las 10.30. Por provisión de blocks terminales de bakelita.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Independencia 637, Piso 1º.
e.30|8-Nº L-4.104-v.12|9|50

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Año del Libertador General San Martín
Expte. 846 SG-50

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 22 de septiembre de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Neuquén y San Carlos de Bariloche (Dto. 22º). Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22º (Neuquén) o a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, secretario general.
e.11|9-Nº L-4.280-v.22|9|50

Año del Libertador General San Martín
Expte. 790-SG-50

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 15 de septiembre de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre La Rioja y Aimogasta (Dto. 20º). Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 20º (La Rioja) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, secretario general.
e.11|9-Nº L-4.272-v.15|9|50

Licitaciones (SG)
Expte. 12.831-DC/47

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 21 de septiembre de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Resistencia (Dto 26º) recolección de la que se deposite en los buzones, intercambio con Agencias y Estafetas y la ditribución de encomiendas a domicilio en dicha ciudad.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 26º (Resistencia) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.
e.8/9-Nº L. 4.242 - v.21/9/50.

Expte. 10.272-SG-49
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 21 de setiembre de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y la distribución de encomiendas a domicilio en la ciudad de Mendoza (Dto. 8º). Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 8º (Mendoza) o a la Secretaría General (Licitaciones) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.
e.7|9-Nº L-4.222-v.20'9|50

Año del Libertador General San Martín
Expte. 3-SG|50

Llámase a licitación, primera pública, que tendrá lugar el día 14 de setiembre de 1950 para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en Sucursal 1 (Centro), Colonia Eldorado (Dto. 14º) y Colonia Eldorado (mismo distrito).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 14º (Posadas) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.
e.1º|9-Nº L-4.131-v.14|9|50

Secretaría General - Licitaciones
Expte. 30.976 DC/45
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación, primera, pública que tendrá lugar el día 15 de setiembre de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en La Banda (Dto. 109), entre ésta y Los Naranjos, y distribución de encomiendas a domicilio en la primera citada.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 10º (Sgo. del Estero) o a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada - Secretario General.
e.4|9-Nº L-4.144-v.15|9|50

Expte. 214 DC/48
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación, primera, pública que tendrá lugar el día 15 de setiembre de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Deán Funes (Dto. 6º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 6º (Córdoba) o a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada - Secretario General.
e.4|9-Nº L-4.145-v.15|9|50

Expte. 10.492 SG/49
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación, primera, pública que tendrá lugar el día 14 de setiembre de 1950, para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en Villa María (Dto. 11º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 11º (Río Cuarto) o a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada - Secretario General.
e.4|9-Nº L-4.151-v.15|9|50

LICITACIONES (SG.)
Expediente 1978-SG.-50.
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 14 de septiembre de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Desiderio Tello y Ulapes (Departamento 20º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 20º (La Rioja), o en la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.
e.31|8-Nº L-4.106-v.13|9|50.

Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 14, por el término de diez (10) días, para la provisión de 500.000 fichas impresas. Apertura el día 18-9-50, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Dirección General de Administración (División Suministros), San Martín 669.
e.4|9-Nº L-4.156-v.15|9|50

DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

Exptes. Nros. 43.487|50 y 43.660|50

Llámase a licitación pública, para el día 27 de septiembre "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las horas que se indican a continuación:

L. P. Nº 6|50: a las 14 y 30 horas: (1) una máquina Offset de un área mínima de impresión de 43 x 61 centímetros.

L. P. Nº 7|50: a las 15 horas: — (80.000) ochenta mil globos pilotos de diversas características.

Consultas y retiro de pliegos, en la División Administrativa (Sección Adquisiciones), Paseo Colón 317, 2º piso. Capital, todos los días hábiles de 10 a 17.30 horas. — Santiago A. Pietra, Oficial 9º, Jefe División Administrativa.
e.1º|9-Nº L-4.134-v.14|9|50

SECCION BALANCES

ESTANCIAS Y TIERRAS DEL PILAGA, Sociedad Anónima

Cangallo 466 - Bs. Aires

Autorizada por el P. E. el 25 de Noviembre de 1927, 14 de Marzo de 1934, 6 de Agosto de 1943, 5 de Noviembre de 1945 y 28 de Enero de 1948.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de Febrero de 1928, 28 de Junio de 1928, 18 de Agosto de 1933, 21 de Mayo de 1934, 11 de Octubre de 1943, 7 de Enero de 1946 y 10 de Mayo de 1948.

CAPITAL:

Autorizado	m$n. 12.000.000.—
Suscripto	„ 7.500.000.—
Realizado	„ 7.500.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1948

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 14 de Enero de 1949

ACTIVO				Parciales m$n.		Totales por Capítulo m$n.	
I — Activo Fijo							
Propiedades:							
Rurales							
Campos				3.632.353.67			
Mejoras			$ 2.442.575.19				
./. Fondo de Renovación y Depreciación de Mejoras:							
Saldo anterior	$ 492.998.40						
Dotación del ejercicio	„ 122.128.76	$ 615.127.16					
./. Renovaciones efectuadas durante el ejercicio		„ 90.058.64	„ 525.068.52	1.917.506.67	5.549.860.34		
Urbanas (Formosa)				15.794.40			
./. Amortizaciones anteriores			$ 10.640.—				
./. Amortización presente ejercicio			„ 560.—	11.200.—	4.594.40	5.554.454.74	
Acciones de otras Sociedades						8.800.—	
Participación en otras Sociedades						145.000.—	
Mejoras pendientes en ejecución						50.452.16	
Pastoreos					164.341.50		
./. Amortizaciones anteriores			$ 118.515.91				
./. Proporción s/pastoreos perdidos			„ 30.696.06	87.819.85			
./. Amortización presente ejercicio				33.960.26	121.780.11	42.561.39	
Existencias:							
Autos, Motores y Tractores				170.016.85			
./. Amortizaciones anteriores			$ 127.127.90				
./. Amortización presente ejercicio			„ 8.577.79	135.705.69	34.311.16		
Máquinas y Herramientas				91.942.62			
./. Amortizaciones anteriores			$ 74.915.06				
./. Amortización presente ejercicio			„ 1.702.76	76.617.82	15.324.80		
Muebles y Utiles				62.356.30			
./. Amortizaciones anteriores			$ 48.282.76				
./. Amortización presente ejercicio			„ 1.407.35	49.690.11	12.666.19		
Carros y Rodados				19.930.38			
./. Amortizaciones anteriores			$ 16.960.49				
./. Amortización presente ejercicio			„ 2.968.89	19.929.38	1.—		
Monturas y Guarniciones				3.893.74			
./. Amortizaciones anteriores			$ 3.055.58				
./. Amortización presente ejercicio			„ 837.16	3.892.74	1.—	62.304.15	5.863.572.44
II — Activo Circulante							
Haciendas						2.904.791.24	
Mercaderías y Materiales en Depósito						216.185.55	3.120.976.79
III — Activo Disponible							
Cajas						20.022.14	
Bancos						230.940.72	250.962.86
IV — Activo Exigible							
Deudores en Cuenta Corriente						188.752.24	
Deudores Terrenos y Chacras "Gran Guardia"						210.441.01	
Cuentas a Cobrar						298.751.42	697.944.67
V — Activo Transitorio							
Cuentas correspondientes a Ejercicios Futuros						67.389.—	
Dirección General Impositiva - Impuesto a los Réditos - 3ª Categoría						24.306.48	91.695.48
VI — Activo Nominal							
No existe							—.—
							10.025.152.24
Cuentas de Orden							
Depósito de Acciones en Garantía (del Directorio)						35.000.—	
Depósito de Acciones en Custodia						1.330.—	36.330.—
							10.061.482.24

PASIVO	Parciales m$n.	Totales por Capítulo m$n.	
I — Pasivo no Exigible			
Capital Suscripto		7.500.000.—	
Reserva Legal		46.948.11	7.546.948.11
II — Pasivo Exigible			
Acreedores en Cuenta Corriente		42.484.33	
Acreedores Hipotecarios		635.172.17	
Obligaciones a Pagar		600.000.—	1.277.656.50
III — Pasivo Transitorio			
Cuentas a Pagar del Ejercicio		232.504.36	
Dividendos a Pagar		3.131.59	
Reserva para Traslado Hacienda y Faltante Recuento	63.852.41		
./. Ajuste del año	15.499.—	48.353.41	
Previsión Ley Nº 11.729	23.201.—		
Dotación del ejercicio	16.223.—	39.424.—	
Previsión para Obras Sociales		20.000.—	
Utilidad a realizar s/venta terrenos y chacras		177.951.11	
Terrenos y chacras con promesa de venta		39.092.47	560.456.94
Ganancias			
Ganancia del Ejercicio		609.690.38	
Saldo Ejercicio anterior		30.400.31	640.090.69
			10.025.152.24
Cuentas de Orden			
Depositantes de Acciones (Directorio)		35.000.—	
Depositantes de Acciones en Custodia		1.330.—	36.330.—
			10.061.482.24

David Gómez Pombo, Presidente. — Francisco Sauter, Director-Gerente.
Bernardo de Siéyes, Síndico.

Hemos examinado el Balance General de Estancias y Tierras del Pilagá S. A., al 30 de septiembre de 1948, como así también el Estado de Ganancias y Pérdidas por el período vencido en esa fecha, y con la amplitud y procedimientos que consideramos adecuado, tanto el sistema interno de comprobación y control como los métodos y libros de contabilidad y la documentación relativa de la Sociedad.

En nuestra opinión, el Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas, presentan razonablemente la situación de la Sociedad y el resultado de sus operaciones en dicho año y están formulados de acuerdo con principios contables generalmente aceptados. Buenos Aires, Diciembre 16 de 1948. — Estudio Ernesto Malaccorto, Contador Público Nacional. Tomo I - Folio 137.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE "GANANCIAS Y PERDIDAS"
Ejercicio 21º

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Fondo de Renovación y Depreciación de Mejoras	122.128.76	
s/Propiedades en Formosa	560.—	
s/Autos, Motores y Tractores	8.577.79	
s/Máquinas y Herramientas	1.702.76	
s/Muebles y Utiles	1.407.35	
s/Carros y Rodados	2.968.89	
s/Monturas y Guarniciones	837.16	
s/Pastoreos	33.960.26	172.142.97
Gastos Administración Buenos Aires:		
Alquileres, sueldos, gratificac., inspecciones y varios	67.629.68	
Artículo 15 de los estatutos inc. e)	67.743.37	135.373.05
Gastos Extraordinarios:		
Impuestos y Honorarios aumento de Capital		30.702.50
Gastos Generales Estancias:		
Sueldos, jornales, gratificaciones, sueldo anual complemen., manutención, movilidad, escritorio y varios		507.115.74
Leyes y Obras Sociales		56.910.22
Previsión Ley Nº 11.729		16.223.—
Intereses		86.166.41
Impuestos		79.456.15
Saldo:		
Ganancia del Ejercicio	609.690.38	
Saldo anterior	30.400.31	640.090.69
		1.724.180.73

HABER	m$n.
Saldo anterior	30.400.31
Explotación Hacienda	1.579.106.81
Venta Subproductos	18.678.99
Arrendamientos, Pastajes y Productos Agrícolas	28.287.02
Explotación Bosques y Derechos de Monte	22.524.37
Venta Terrenos y Chacras	44.046.74
Venta Mercaderías y Materiales Varios	464.32
Intereses y Descuentos	672.17
	1.724.180.73

David Gómez Pombo, Presidente. — Francisco Sauter, Director-Gerente.
Bernardo de Siéyes, Síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Ióvine.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1949

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Salvador J. Carbó Inspector General de Justicia.

e.12|9-Nº 7.773 s|p.p.-v.12|9|50

S. A. D. O. P. Y. C. Sociedad Anónima de Obras Pública y Civiles

Calle 25 Mayo 267 - 8º Piso — Capital Federal

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno de fecha 15 de Septiembre de 1942
Suscripto en el Registro Público de Comercio en fecha 30 de Octubre de 1942

CAPITAL:

Autorizado	$ 30.000.000.—
Suscripto	„ 15.000.000.—
Realizado	„ 15.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1948
Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 18 de Diciembre de 1948

ACTIVO	Curso Legal $	$	$	Curso Legal $	$
I — Activo Fijo					
Inmuebles	294.834.85				
Nuevas inver. del ejercicio	1.857.354.19		2.152.189.04		
No amortizado			—.—	2.152.189.04	
Máquinas y Equipos	1.051.492.49				
Nuevas inver. del ejercicio	3.937.715.24		4.989.207.73		
Menos: Amortiz. del ejercicio anterior		282.994.04			
„ Amortiz. del ejercicio actual		163.958.19	446.952.23	4.542.255.50	
Autos y Camiones	359.828.59				
Nuevas inver. del ejercicio	364.400.—				
Bajas del ejercicio	724.228.59				
	15.500.—		708.728.59		
Menos: Amortiz. del ejercicio anterior		62.244.40			
Amortiz. del ejercicio actual		40.130.23			
		102.374.63			
Amortiz. s/Bajas		1.495.82	100.878.81	607.849.78	

A C T I V O	Curso Legal $	$	$	Curso Legal $	$
Implementos de Construcción	95.371.19				
Nuevas inver. del ejercicio	3.804.—		99.175.19		
Menos: Amortiz. del ejercicio anterior		54.347.85			
„ Amortiz. del ejercicio actual		8.299.10	62.646.95	36.528.24	
Herramientas y Utiles	191.431.34				
Nuevas inver. del ejercicio	89.094.19				
	280.525.53				
Bajas del ejercicio	167.90		280.357.63		
Menos: Amortiz. del ejercicio anterior		96.967.62			
„ Amortiz. del ejercicio actual		28.035.76	125.003.38	155.354.25	
Muebles e Inst. de ingeniería	87.370.03				
Nuevas inver. del ejercicio	81.559.41				
	168.929.44				
Menos: Baja del ejercicio	1.400.—		167.529.44		
„ Amortiz. del ejercicio anterior		54.066.13			
„ Amortiz. del ejercicio actual		31.490.85	85.556.98	81.972.46	
Biblioteca	1.436.80				
Nuevas inver. del ejercicio	514.75		1.951.55		
Menos: Amortiz. del ejercicio anterior		1.435.80			
„ Amortiz. del ejercicio actual		514.75	1.950.55	1.—	7.576.150.27
II — Activo Circulante					
Existencia de:					
Materiales y Repuestos en Depósitos y Obras			2.168.014.81		
Maderas (andamios y encofrados) en Depósito y Obras			628.484.56	2.796.499.37	
Obras en Ejecución:					
Invertido a la fecha			13.310.828.51		
Menos: Importe Certif. y Créd.			7.152.817.25	6.158.011.26	
Títulos y Acciones				267.302.13	9.221.812.76
III — Activo Disponible					
Caja				105.924.31	
Bancos				1.178.894.43	1.284.818.74
IV — Activo Exigible					
Deudores p/Reintegr. de Demasías conf. a Leyes y Decretos Nacionales				3.924.351.71	
Deudores por obras certific.				3.068.468.97	
Retención en Garantía de obras				1.170.806.49	
Depósitos en Garantía de obras				242.079.85	
Varios deudores en cuenta corriente				1.262.480.74	
Trabajos a certificar				4.504.441.90	14.172.629.66
V — Activo Transitorio					
Adelantos p/Ejercicios futuros				186.588.40	
Operaciones pendientes				187.794.94	374.383.34
VI — Activo Nominal					
(No existe)					
					32.629.794.77
Cuentas de Orden					
Títulos de terceros prestados				3.153.200.—	
Acciones Garantía - Directorio				8.000.—	
Contr. Lic. y adjudicados				107.988.295.74	
Documentos de terceros, descontados				45.000.—	
Deudores por Créditos a recuperar (Ley Nº 12.910)				3.579.973.15	114.774.468.89
					147.404.263.66

P A S I V O		Curso Legal $	$
I — Pasivo no Exigible			
Capital suscripto e integrado		15.000.000.—	
Reserva legal		72.173.97	15.072.173.97
II — Pasivo Exigible			
Acreedores en cuenta corriente		4.589.036.42	
Acreedores en Financiación de obras		6.796.378.56	
Bancos: en cuenta corriente		325.314.87	
Retenciones en Ctia. a subcontratistas		187.572.22	
Letras a Pagar:			
Comerciales	$ 1.014.261.38		
Bancarias	„ 1.307.180.—	2.321.441.38	14.219.763.45
III — Pasivo Transitorio			
Previsión para Leyes Sociales y Eventuales		293.632.97	
Previsión p/Gastos del ejercicio a liquidar		200.000.—	
Previsión para Imp. Réditos y Beneficios Extraord.		325.814.77	
Previsión para terminación Contratos		150.000.—	969.447.74

P A S I V O	Curso Legal $	$
Ganancias		
Saldo del Ejercicio anterior	18.852.26	
Utilidades del presente Ejercicio	2.349.557.35	2.368.409.61
		32.629.794.77
Cuentas de Orden		
Terceros p/Títulos prestados	3.153.200.—	
Directorio - Acciones en Garantía	8.000.—	
Contratos en vigor	107.988.295.74	
Bancos: p/documentos de terceros, descontados	45.000.—	
Deudores por créditos a recuperar (Ley Nº 12.910)	3.579.973.15	114.774.468.89
		147.404.263.66

Alfredo R. L. Ryan, Presidente. — E. Rodríguez de Moldes, Síndico, Reg. C.P.C.E. Exp. 200 (en trámite). Decreto-Ley Nº 5.103 (Art. 7º).

Certifico haber examinado los libros y comprobantes de "S.A.D.O.P.Y.C." Sociedad Anónima de Obras Públicas y Civiles y soy de opinión que el presente Balance General demuestra su situación financiera al 31 de agosto de 1948, de acuerdo con los libros de contabilidad y las informaciones y explicaciones y los informes técnicos que me han sido suministrados. — Gerardo F. van Oppen, Auditor, Contador Público Nacional. C.P.C.E. Matrícula 176 - Tomo III.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

por el Ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1948

DEBE		Curso Legal $
Amortizaciones:		
Máquinas y Equipos	$ 163.958.19	
Autos y Camiones	„ 40.130.23	
Implementos de Construcción	„ 8.299.10	
Herramientas, Utiles y Equipo menor	„ 28.035.76	
Muebles, Instalaciones e Inst. de Ingen.	„ 31.490.85	
Biblioteca	„ 514.75	272.428.88
Gastos Generales:		
Sueldos, Aportes patronales jubilatorios, Alquileres, Gastos judiciales, Seguros, Utiles y Gast. de escritorio, Franqueos, Viáticos, etc.		1.206.672.61
Intereses, Comisiones Bancarias y Otros Gastos de Financiación		587.473.62
Gastos Depósitos y Talleres Centrales		167.633.32
Patentes e Impuestos		300.—
Previsiones:		
Para terminación Contratos	$ 150.000.—	
Para Impuestos Réditos y Beneficios Extraordinarios	„ 325.814.77	
Leyes Sociales y Eventuales	„ 174.185.23	650.000.—
Ganancias:		
Saldo del Ejercicio anterior	$ 18.852.26	
Ganancia del Ejercicio	„ 2.349.557.35	2.368.409.61
		5.252.918.04

HABER	Curso Legal $
Saldo del Ejercicio anterior	18.852.26
Utilidad sobre Obras	5.234.065.78
	5.252.918.04

Alfredo R. L. Ryan, Presidente. — E. Rodríguez de Moldes, Síndico. Reg C.P.C.E. Exp. 200 (en trámite) Decreto-Ley Nº 5.103/45 (Art. 7º). — Gerardo F. van Oppen, Auditor, Contador Público Nacional. C.P.C.E. Matrícula 176 - Tomo III.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Sub-Inspecor General de Justicia.

e.12|9-Nº 7.793 s|p.p.-v.12|9|50

"FICOM"

Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Calle 25 de Mayo 489 - Buenos Aires

Autorizado por el Poder Ejecutivo: 17 de Diciembre de 1940.

Inscripto en el Registro Público de Comercio: 4 de Marzo de 1941 - 5 de Septiembre de 1941 - 20 de Diciembre de 1941 - 7 de Julio de 1942 - 11 de Febrero de 1947 - 24 de Agosto de 1948.

CAPITAL:

Autorizado	c$l. 20.000.000.—
Suscripto	„ 16.500.000.—
Realizado	„ 16.500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1949

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 13 de Junio de 1949.

ACTIVO			Moneda de Curso Legal $	$
Activo Fijo				
Campos y sus accesorios				
Campos				
Provincia de Buenos Aires		$ 4.361.750.47		
Provincia de Santa Fe		„ 2.033.744.41	6.395.494.88	
Edificios galpones y tinglados		$ 256.349.19		
Amortizaciones anteriores	$ 34.394.66			
Del presente ejercicio	„ 7.690.48	„ 42.085.14	214.264.05	
Alambrados		$ 312.029.03		
Amortizaciones anteriores	$ 86.457.38			
Del presente ejercicio	„ 9.360.87	„ 95.818.25	216.210.78	
Molinos y Aguadas		$ 120.408.68		
Amortizaciones anteriores	$ 37.505.82			
Del presente ejercicio	„ 6.020.43	„ 43.526.25	76.882.43	
Instalaciones		$ 16.664.30		
Amortización del presente ejercicio		„ 833.21	15.831.09	
			6.918.683.23	
Máquinas y útiles de labranza		$ 196.176.60		
Amortizaciones anteriores	$ 55.735.95			
Del presente ejercicio	„ 33.482.68	„ 89.218.63	106.957.97	
Herramientas		$ 32.606.19		
Amortizaciones anteriores	$ 21.496.10			
Del presente ejercicio	„ 3.677.98	„ 25.174.08	432.11	
Rodados		$ 28.410.89		
Amortizaciones anteriores	$ 13.562.90			
Del presente ejercicio	„ 2.841.09	„ 16.403.99	12.006.90	
Arneses		$ 17.722.38		
Amortizaciones anteriores	$ 10.019.04			
Del presente ejercicio	„ 2.530.14	„ 12.549.18	5.173.20	
Automóviles		$ 72.937.40		
Amortizaciones anteriores	$ 33.120.85			
Del presente ejercicio	„ 13.303.35	„ 46.424.20	26.513.20	
Muebles y útiles		$ 73.470.25		
Amortizaciones anteriores	$ 25.436.29			
Del presente ejercicio	„ 7.347.02	„ 32.783.31	40.686.94	
Instalaciones		$ 9.908.90		
Amortización del presente ejercicio		„ 495.44	9.413.46	
Praderas artificiales		$ 271.559.77		
Amortizaciones anteriores	$ 76.736.89			
Del presente ejercicio	„ 67.889.93	„ 144.626.82	126.932.95	
Certificados de acciones-Ley 11.747		$ 100.970.—		
Amortizaciones anteriores		„ 100.970.—	—.—	7.253.799.96
Activo Circulante				
Semovientes - determinados y avaluados por la Administración a su valor de cotización o menos			10.652.907.62	
Productos y materiales en almacén a su costo			302.007.65	
Cultivos en curso a su costo			98.907.30	11.053.822.57
Activo Disponible				
Caja			2.501.31	
Bancos - en cuenta corriente			29.393.52	31.894.83
Activo Exigible				
Deudores en cuenta corriente			3.814.061.70	
Depósito en garantía			4.10	3.814.065.80
Activo Transitorio				
Impuesto a los réditos a cuenta de utilidades no distribuídas			62.548.59	
Adelantos para ejercicios futuros			176.574.24	
Dividendo provisorio			577.500.—	816.622.83
Activo Nominal				
No existe.				—.—
				22.970.205.09
Cuentas de Orden				
Depósito de acciones en garantía (Del Directorio)			50.000.—	
Junta Nacional de Carnes - Ley 11.747			223.583.71	273.583.71
				23.243.789.70

PASIVO	Moneda de Curso Legal $	$
Pasivo No Exigible		
Capital suscripto e integrado 16.500 acciones ordinarias de $ 1.000.— curso legal c/una	16.500.000.—	
Fondo de reserva legal	127.030.58	
Fondo de previsión	157.517.68	16.784.548.26
Pasivo Exigible		
Acreedores en cuenta corriente		4.038.719.57
Pasivo Transitorio		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	381.712.92	
Previsión para leyes sociales	233.000.—	614.712.92
Ganancias		
Utilidad del ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1949		1.532.225.24
		22.970.205.99
Cuentas de Orden		
Depositantes de acciones en garantía (Los Directores)	50.000.—	
Junta Nacional de Carnes - Ley 11.747	223.583.71	273.583.71
		23.243.789.70

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Por el ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1949

DEBE		Curso Legal $
Amortizaciones:		
Edificios, galpones y tinglados	$ 7.690.48	
Alambrados	„ 9.360.87	
Molinos y aguadas	„ 6.020.43	
Instalaciones	„ 833.21	
Máquinas y útiles de labranza	„ 33.482.68	
Herramientas	„ 3.677.98	
Rodados	„ 2.841.09	
Arneses	„ 2.530.14	
Automóviles	„ 13.303.35	
Muebles y útiles	„ 7.347.02	
Instalaciones	„ 495.44	
Praderas artificiales	„ 67.889.93	155.472.62
Gastos Generales: Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, aportes jubilatorios, Instituto de las Remuneraciones, alquileres, seguros, conservación de propiedades y de maquinarias, snueldo anual complementario y gratificación al personal, donaciones, inspecciones, remedios, manutención personal, etc.		1.361.387.86
Arrendamientos		1.006.328.29
Previsión para Leyes Sociales		65.000.—
Patentes e Impuestos		551.145.81
Saldo: Utilidad del ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1949		1.532.225.24
		4.671.559.82

HABER	Curso Legal $
Explotación Agrícola Ganadera	3.816.476.71
Intereses	2.932.64
Utilidad sobre Ventas del Activo Fijo - Inmuebles y Automóviles	852.150.47
	4.671.559.82

Pascual Culotta (h) - Santiago Brenta, Directores. — Uriel O'Farrell, Síndico.

A los Señores Presidente y Directores de
"F. I. C. O. M." Soc. Anón. Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliária:

Hemos efectuado un examen del balance general de "F. I. C. O. M.", Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, al 31 de Marzo de 1949 y de la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado en esa fecha. Nuestro examen fué realizado con arreglo a procedimientos standard de auditoría generalmente aceptados e incluyó una compulsa parcial de los libros de contabilidad, llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes, y la aplicación de otros procedimientos de auditoría en la medida que consideramos necesaria en las circunstancias.

En nuestra opinión, el precedente balance general y la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas exponen equitativamente la situación de "F. I. C. O. M.", Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial e Imobiliaria al 31 de Marzo de 1949 y los resultados de sus operaciones por el ejercicio, de acuerdo con normas técnico-contables, según lo demuestran los libros y comprobantes, y de acuerdo con las informaciones y explicaciones que nos han sido suministradas. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1949. — Price, Waterhouse, Peat & Co., R. Sneath (Socio) Chartered Accountant, C.P.C.E. de la Capital Federal. Registro de No Graduados Artículo 13º. Acáp. B. inc. b), c) y d) excepto apart. 5º, 10º y 13º del inc. b) - Tomo I - Folio 15.

Inspector que visó el balance: Sr. Lovera.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1949

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Salvador J. Carbó. Inspector General de Justicia.

e.12/9-Nº 7.653 s/p.p.-v.12/9/50

... DEL VALLE LIMITADA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Sarmiento 3949 - - Buenos Aires

Fecha de Autorización por el P. E.: 16 de diciembre de 1947.

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Celebrada el 29 de Octubre de 1948

CAPITAL:
Autorizado .... $ 5.000.000.— m/l.
Realizado .... „ 5.000.000.— „
Suscripto .... „ 5.000.000.— „

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1948

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Celebrada el 29 de Ocubre de 1948

ACTIVO		Pesos Moneda Legal	Pesos Moneda Legal
Activo Fijo			
Inmuebles y sus Accesorios	$ 1.356.517.61		
Menos: Amortización del Ejercicio	„ 20.795.82	1.335.721.79	
(El inmueble de la calle Sarmiento 3.973/83 está gravado con una hipoteca hasta la suma de $ 38.849.21)			
Maquinarias e Instalaciones	$ 846.917.99		
Menos: Amortización del Ejercicio	„ 74.721.84	772.196.15	
Herramientas y Utensilios	$ 29.803.71		
Menos: Amortización del Ejercicio	„ 5.462.52	24.341.19	
Muebles y Utiles	$ 175.933.—		
Menos: Amortización del Ejercicio	„ 13.773.66	162.159.34	
Rodados	$ 34.127.35		
Menos: Amortización del Ejercicio	„ 2.146.62	31.980.73	
Participaciones en Sociedades Comerciales		135.000.—	
Acciones de otras Sociedades		210.000.—	2.671.399.20
Activo Circulante			
Existencia de Materias Primas, Materiales, Mercaderías en Elaboración y Elaboradas:			
En Existencia	$ 2.865.790.01		
En Tránsito	„ 15.280.28	2.881.070.29	
Títulos Diversos y Acciones de otras Sociedades		500.—	2.881.570.29
Activo Disponible			
Caja		2.800.—	
Bancos		3.962.64	6.762.64
Activo Exigible			
Deudores por Ventas en Cuenta Corriente	$ 2.936.318.85		
Obligaciones a Cobrar	„ 48.360.81		
	$ 2.984.679.66		
Menos: Previsión para Deudores Morosos	„ 59.455.46	2.925.224.20	
Deudores Varios en Cuenta Corriente		181.461.68	
Cuentas Personales de Empleados		40.077.26	
Depósito en Garantía - en efectivo		964.05	3.147.727.19
Activo Transitorio			
Pagos Adelantados		172.138.25	
Dirección General Impositiva-Anticipos		52.278.35	
Dividendo Provisorio		85.000.—	
Impuestos en Litigio		2.875.65	312.292.25
Activo Nominal			
Llave del Negocio		1.000.000.—	
Marcas y Patentes		8.801.—	
Derechos de Fabricación	$ 118.000.—		
Menos: Amortización: Ejercicio Anterior $ 13.676.77; Ejercicio Actual „ 20.240.10	„ 33.916.87	84.083.13	
Gastos de Organización	$ 59.776.39		
Menos: Amortización del Ejercicio	„ 11.955.28	47.821.11	
Gastos de Propaganda a Amortizar		12.080.60	1.152.785.84
			10.172.537.41
Cuentas de Orden			
Depósito de Acciones en Garantía (Del Directorio)		5.000.—	
Mercaderías Recibidas en Consignación		22.276.64	
Deudores Varios por Consignaciones Remitidas	$ 220.066.22		
Mercaderías en Custodia	„ 3.271.48	223.337.70	
Contratos de Cambio		48.564.74	
Garantías de Cambio a favor del Banco Central de la República Argentina		34.888.77	
Dirección General Impositiva - Pago a Cuenta sobre Utilidades no Repartidas		48.938.23	383.006.08
			10.555.543.49

PASIVO		Pesos Moneda Legal	Pesos Moneda Legal
Pasivo No Exigible			
Capital Suscripto			
Acciones Ordinarias	$ 2.000.000.—		
Acciones Preferidas Especiales	„ 3.000.000.—	5.000.000.—	
Reserva General		601.490.72	5.601.490.72
Pasivo Exigible			
Bancos en Descubierto		535.156.99	
Acreedores Varios en Cuenta Corriente		734.091.16	
Obligaciones a Pagar		880.000.—	
Acreedores Hipotecarios		38.849.21	
Cuentas de Directores y Empleados		377.092.10	2.565.189.46
Pasivo Transitorio			
Cuentas a Pagar correspondientes al Ejercicio		939.129.66	
Impuestos, Aportes y Retenciones a Pagar		129.153.63	
Previsión para Impuestos		100.000.—	
Previsión para Decreto Nº 33.302/45		116.747.79	
Previsión para Quebrantos		21.924.10	
Previsión Asistencia Social		188.241.35	1.495.196.53
Ganancias			
Saldo del Ejercicio Anterior		4.631.16	
Más: Ganancia Neta correspondiente al año financiero terminado el 30 de junio de 1948		506.029.54	510.660 70
			10.172.537.41
Cuentas de Orden			
Depositantes de Acciones en Garantía (Los Directores)		5.000.—	
Acreedores Varios por			
Consignaciones Recibidas	$ 10.971.58		
Efectos para Fabricar	„ 11.305.06	22.276.64	
Terceros por Mercaderías en Consignación	$ 220.066.22		
Terceros por Mercaderías en Custodia	„ 3.271.48	223.337.70	
Bancos por Contratos de Cambio		48.564.74	
Bancos por Garantías de Cambio Concedidas		34.888.77	
Impuesto a los Réditos sobre Utilidades no Repartidas - Decretos Nos. 2.711/43 y 18.229/43		48.938.23	383.006.08
			10.555.543.49

Valentín del Valle, Presidente. — Henry G. Martín, Síndico. — Dec. Ley 5.103|45 (Art. 7º) Reg. C.P.C.E. Tomo I - Folic 7.

A los señores Accionistas de
Del Valle Limitada Sociedad Anónima Comercial e Industrial.

Hemos revisado el Balance General de esa sociedad anónima al 30 de junio de 1948 y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al año financiero terminado en esa fecha con los libros de contabilidad llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes y los comprobantes y otras constancias justificativas, con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas y aplicables a las circunstancias. En nuestra opinión, el precedente Balance General y la correspondiente Cuenta de Ganancias y Pérdidas han sido debidamente formulados para demostrar fiel y correctamente la situación financiera de la sociedad al 30 de junio de 1948 y el resultado de sus operaciones por el año financiero terminado en esa fecha, de acuerdo con las normas técnico-contables aceptadas, con los libros y comprobantes de la sociedad y con las informaciones y explicaciones que se nos han proporcionado. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1948. — Henry Martín & Co. — F. Wilson Barton (socio) Dec. Ley 5.103/45 (Art. 7º) Reg. C.P.C.E. - Tomo I - Folio 9.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Correspondiente al Año Financiero Terminado el 30 de Junio de 1948
Aprobada sin modificación por la Asamblea General Ordinaria Celebrada el 29/10/1948

DEBE	Pesos Moneda Legal	Pesos Moneda Legal
Amortizaciones:		
Inmuebles y sus Accesorios	20.795.82	
Maquinarias e Instalaciones	76.467.06	
Herramientas y Utensilios	5.464.32	
Muebles y Utiles	2.146.62	
Rodados	14.226.66	
Derechos de Fabricación	20.240.10	
Gastos de Organización	11.955.28	151.295.86
Gastos Generales:		
Sueldos, Comisiones, Propaganda, Alquiler, Seguros, Honorarios, Franqueo, Telegramas, Teléfonos, Gastos de Movilidad, Papelería y Utiles, Luz, Calefacción y Varios		2.624.864.08
Intereses y Descuentos		117.107.10
Patentes e Impuestos		291.018.11
Diferencias de Cambio		319.19
Deudores Incobrables		9.947.36
Pérdida sobre Ventas del Activo Fijo		
Muebles y Utiles		1.127.—
Reserva Especial		188.241.35
Previsiones		
Para Deudores Morosos	39.503.49	
Para Impuestos	100.000.—	
Para Decreto Nº 33.302/45	116.747.79	
Para Quebranto	21.924.10	278.175.38
Saldo:		
Ejercicio Anterior	4.631.16	
Más: Utilidad del Ejercicio Actual	506.029.54	510.660.70
		4.172.756.13

HABER		Pesos Moneda Legal
Saldo del Ejercicio Anterior		4.631.16
Mercaderías		3.962.241.49
Intereses, Descuentos, Regalías y Comisiones Recibidos		19.508.58
Dividendos Recibidos		85.193.20
Utilidad sobre Explotación Propiedades		94.503.55
Utilidad sobre Ventas del Activo Fijo		
Maquinarias e Instalaciones	$ 6.559.35	
Herramientas y Utensilios	„ 118.80	6.678.15
		4.172.756.13

Valentín del Valle, Presidente. — Henry G. Martín, Síndico. — Dec. Ley 5.103/45 (Art. 7º) Reg. C.P.C.E. Tomo I - Folio 7.

Inspector que visó el balance: Sr. Costantini.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Salvador J. Carbó. Inspector General de Justicia.

e.12|9-Nº 7.646 s|p.p.-v.12|9|50

SOCIETE DES GRANDS TRAVAUX DE MARSEILLE

Empresa Constructora

Domicilio Casa Matriz: 16, Boulevard Notre Dame, Marseille (France)
Domicilio de la Agencia: Paraná 140, Capital

Fecha de la autorización: 28 de Diciembre de 1938
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de Diciembre de 1938

CAPITAL:

Autorizado, suscripto y realizado: Francos franceses 40.000.000.—
Esta Agencia no tiene capital asignado

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947 DE LA AGENCIA EN LA REPUBLICA ARGENTINA

ACTIVO		$	$
Activo Fijo:			
Equipo:			
Costo		1.062.125.97	
Amortizaciones anteriores	$ 416.093.37		
Amortización actual	„ 50.960.41	467.053.78	595.072.19
Muebles y útiles:			
Costo		20.745.83	
Amortizaciones anteriores	$ 15.307.77		
Amortización actual	„ 5.438.06	20.745.83	—.—
Herramientas:			
Costo		18.420.74	
Amortizaciones anteriores		18.420.74	—.—
Instalaciones:			
Costo		123.493.03	
Amortizaciones anteriores		123.493.03	—.—
Activo Circulante:			
Materiales acopiados en Usina Base Naval		374.911.70	
Materiales acopiados en depósito		3.300.69	
Materiales acopiados en Obra Platex		146.308.70	
Títulos y acciones:			
271.600 Crédito Argentino Interno 3 % 1946	$ 271.600.—		
54.200 Crédito Argentino Interno 3 % 1943	„ 54.200.—		
Valor nominal	$ 325.800.—		
Valor real		216 758.87	741.279.96
Activo Disponible:			
Banco de Londres	$ 501.—		
Banco de Londres Mendoza	„ 1.000.—		
Banco de la Nación	„ 417.53		
Société Générale	„ 78.724.70		
Banco Francés Río de la Plata Rosario	„ 222.26		
Banco Nación Quilmes	„ 20.440.12		
Banco Nación Punta Alta	„ 31.436.84		
Caja Central Buenos Aires	„ 990.04		
Caja Chica	„ 1.602.20		
Caja Usina Base Naval	„ 18.462.21		
Caja Quilmes	„ 1.748.11		155.545.01

ACTIVO		$	$
Activo Exigible:			
Gobierno Nacional Retención de Garantía	$ 505.669.88		
Francisco Santos Alvarez	„ 69.05		
Henry Simón	„ 20.—		
Thyssen Lametal Asunto Aduana	„ 10.591.60	516.350.53	
Deudores por Obras Contratadas	$ 207.476.95		
Retenciones de Garantía Deudores	„ 656.446.58		
Deudores Varios Cuenta Corriente	„ 12.945.01		
Depósito de Garantía de alquileres	„ 1.550.—		
Depósito de Garantía en alquileres	„ 1.350.—		
Banco de Londres Garantía F. C. S.	„ 5.000.—	883.423.54	1.399.774.07
Activo Transitorio:			
No tiene			—.—
Activo Nominal:			
No tiene			—.—
Pérdidas:			
Pérdida anterior		904.507.01	
Menos ganancia del ejercicio exclusivamente S. G. T. M.	$ 78.038.73		
Id. ganancia del ejercicio cuenta en colaboración con Puma Argentina	„ 54.695.38	132.734.11	771.772.90
			3.663.444.13
Cuenta de Orden:			
Société Générale cuenta préstamo Títulos			89.000.—
Total del Activo			3.752.444.13

PASIVO		$	$
Pasivo no Exigible:			
No existe			—.—
Pasivo Exigible:			
Adelantos Casa Matriz:			
a) Puma Argentina Cuenta Adelantos		428.773.48	
b) S.G.T.M. Cuenta Adelantos		2.033.734.56	
c) S.G.T.M. Cuenta Colaboración con Puma Argentina		331 401.85	
Suma de la Cuenta Adelantos		2.793.909.89	
Retenciones de Garantía Acreedores (Puma Argentina)	$ 4.590.22		
Thyssen Lametal (Puma Argentina)	„ 27.350.52	31.940.74	
Banco Francés e Italiano	$ 92.494.79		
Banco Francés del Río de la Plata	„ 440.048.35		
Retenciones de Garantía Acreedores	„ 2.961.75		
Acreedores varios Cuenta Corriente	„ 211.877.44	747.382.33	3.573.232.96
Pasivo Transitorio:			
Reserva Ley Nº 11.729 (Puma Argentina)		10.211.17	
Reserva Ley Nº 11.729		80 000.—	90.211.17
			3.663.444.13
Cuenta de Orden:			
Société Générale su crédito por préstamo títulos			89.000.—
Total del Pasivo			3.752.444.13

Armando C. Magnin, Contador Público Nacional, Buenos Aires, Tomo 5, Folio 14, La Plata, Tomo 5, Folio 254, Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Tomo 2, número 6.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

Para ser presentado a la Inspección de Justicia

DEBE	$	$
I. — Saldo Anterior		904.507.01
II. — Amortizaciones:		
Equipo	50.960.41	
Muebles y útiles	5.438.06	56.398.47
III. — Gastos Generales:		
a) Gastos generales, sueldos, alquileres, sellados, conservación y entretenimiento	582.109.86	
b) Obras ejecutadas	2.050.620.66	
c) Previsión Ley Nº 11.729	20.000.—	
d) Patentes e Impuestos	300.—	2.653.030.52
		3.613.936.00

HABER	$	$
I. — Saldo Anterior		—.—
II. — Certificados		2.822.196.52
III. — Descuentos e Intereses		19.966.58
IV. — Pérdidas:		
Saldo anterior	904.507.01	
Menos: Ganancias ejercicio	132.734.11	771.772.90
		3.613.936.00

Armando C. Magnin, Contador Público Nacional, Buenos Aires, Tomo 5, Folio 14, La Plata, Tomo 5, Folio 254, Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Tomo 2, número 6.

Inspector que visó el balance: Sr. Pérez.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Salvador J. Carbó, Inspector General de Justicia.

e.12|9-Nº 7.639 s|p.p.-v.12|9|50

ESTANCIAS Y COLONIAS RAMON LOPEZ LECUBE

Sociedad Anónima

San Martín Nº 66, Buenos Aires

Autorizada por Decreto del 9 de Febrero de 1938
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de Abril de 1938
Modificación Estatutos el 19 de Diciembre de 1940
Aprobada por el Poder Ejecutivo en Abril de 1941

CAPITAL:

Autorizado	m$n. 500.000.—
Suscripto	„ 500.000.—
Realizado	„ 500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1949

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Julio de 1949

ACTIVO		Parciales m$n.	Totales m$n.
I. — Activo Fijo:			
Muebles y útiles:			
Invertido deducido ventas anterior	$ 40.164.67		
Menos costo de lo vendido en el ejer.	„ 6.234.73		
	$ 33.929.94		
Compras del ejercicio	„ 58.90	33.988.84	
Amortizaciones	$ 39.173.77		
Menos valor amortizado de lo vend.	„ 6.234.73		
	$ 32.939.04		
Amortización del Ejercicio	„ 105.—	33.044.04	944.80
II. — Activo Circulante:			
Certificados de Acciones de Corp. Arg. de Prod. de Carnes		2.520.—	
Haciendas:			
Hacienda Vacuna	$ 236.867.—		
Hacienda Lanar	„ 129.353.—		
Hacienda Yeguariza	„ 14.750.—	380.970.—	
Frutos, cereales, etc.:			
Trigo	$ 313.20		
Cebada	„ 1.436.—		
Centeno	„ 1.159.20		
Cebadilla	„ 54.40		
Lienzos Lana	„ 3.970.—		
Despensa	„ 400.—	7.332.80	390.822.80
III. Activo Disponible:			
Caja		94.78	
Banco de Londres, cta. cte.		83.423.57	
Banco de Londres, B. Blca. c|cte.		3.380.91	86.899.26
IV. Activo Exigible:			
Deudores en cuenta corriente			136.257.13
V. Activo Transitorio:			
Dirección General Impositiva		9.248.32	
Junta Nacional de Carnes		779.94	
Corp. Arg. de Prod. de Carnes		2.085.03	12.113.29
VI. Activo Nominal:			
No existe			—.—
			627.037.28
Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones en garantía (Del Directorio)			25.000.—
			652.037.28

PASIVO	Parciales m$n.	Totales m$n.
I. Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto y realizado	500.000.—	
Reservas:		
Fondo de Reserva Legal .... $ 13.227.14		
Fondo de Previsión .... „ 37.256.78	50.483.92	550.483.92
II. Pasivo Exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		43.171.01
III. Pasivo Transitorio:		
Dirección General Impositiva 2 % Recursos Universitarios		311.22
IV. Ganancias:		
Saldo del Ejercicio anterior	60.74	
Beneficio del ejercicio	33.010.39	33.071.13
		627.037.28
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directores)		25.000.—
		652.037.28

Ramón López Lecube, Presidente. — Mario V. Ponisio, Síndico. Contador Público Nacional Tomo III - Nº 167

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE MARZO DE 1949

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Julio de 1949

DEBE		Parciales m$n.	Totales m$n.
Pérdidas: que arrojan las siguientes cuentas.			
Amortizaciones:			
Sobre Muebles y Utiles			105.—
Gastos Generales:			
Gastos Varios.			
Remuner. Director Administrador	$ 9.000.—		
Remuner. personal Administrativo	„ 12.680.—		
Alquiler escritorio	„ 2.120.—		
Aguinaldos	„ 2.287.51		
Gratificaciones personal Estancia	„ 2.329.—		
Varios	„ 6.743.80	35.160.31	
Gastos Haciendas		4.270.81	
Gastos Conservación		7.203.34	
Sueldos Personal Est.		24.925.95	
Gastos de Viaje		2.069.70	
Manutención Personal		9.424.04	
Gastos Auto		2.838.95	
Arrendamientos		88.571.27	
Seguros		695.31	
Participación Puesteros		8.082.84	
Aporte Patronal Caja Jubilación		1.155.68	184.398.20
Impuestos y Patentes:			
2 % Recursos Universitarios		842.42	
Derecho Inspección, S. Anón.		300.—	
Impuesto Municipal a las Actividades Lucrativas		1.803.60	[illegible].946.02
Impuesto a los Réditos			4.818.24
Quitas:			
Deudores Incobrables			4.708.39
			196.975.85
Ganancia:			
Saldo Ejercicio anterior		60.74	
Correspondientes a este Ejercicio		33.010.39	33.071.13
			230.046.98

HABER		Parciales m$n.	Totales m$n.
Saldo que viene del Ejercicio naterior			60.74
Ganancias: que arrojan las siguientes cuentas:			
Hacienda Vacuna	$ 120.670.17		
Hacienda Lanar	„ 91.362.52		
Hacienda Yeguariza	„ 4.297.85	216.330.54	
Cueros		3.655.70	
Beneficio sobre venta tractor		10.000.—	229.986.24
			230.046.98

Ramón López Lecube, Presidente. — Mario V. Ponisio, Síndico. Contador Público Nacional Tomo III - Nº 167
Inspector que visó el balance: Dr. Costantini.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1949.
Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Salvador J. Carbó, Inspector General de Justicia.

e.12|9-Nº 7.671 s|p.p.-v.12|9|50

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Año del Libertador General San Martín

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ARAYA PEDRO; BARRIENTOS DARIO; BASSINO VIDAL; BE..TEZ TELESFORO; BEREGUI JOSE; BERGONZONI; BOSCATTO ANTENOR AGUSTIN; CARMINE FEDERICO; CILIBERTO SERAFIN; CORDOBA MAXIMO; DE LA COLINA ALEJANDRO NICOLAS RAMON; DUARTE LIRIO; DUBICKAS WLADIMIRO; FLEITAS ALBERTO; FRANCO FELICE; FRENZEL BRUNO; SALGADO RAMON VENANCIO; FRIGERIO EDUARDO OSCAR; GALARZA SANTIAGO; GARCIA ANTONIO; GUIDO MARIO; HORST ALEJANDRO JUAN; LA LONGA JUAN; LANTAÑO EUSEBIO; MAIRARI NICOLAS, MALDONADO VELAZQUEZ LEONARDO; MOREDA TRINIDAD MIGUEL; OLSEN EVARISTO; OTERO RICARDO AVELINO; PINTOS RAFAEL; PUCH..TA LORENZO; RAMOS AGUSTIN; RIVAS JUSTO; TARANTO LUIS.

e.16|8-Nº 3.853-v.26|9|50

Ministerio de Justicia

JUZGADOS CIVILES

Núm. 2

El señor Juez en lo Civil Dr. Jorge Ravagnan (Secretaría Nº 5), cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ABRAHAM BOROVICH.
Buenos Aires, julio 11 del Año del Libertador General San Martín, 1950. León Guillermo Dávila, secretario.
e.6|9-Nº 7.684 s|p.p.-v.18|10|50

Núm. 3

El Juez Doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de HUMBERTO TRILLO, sucesión tramita por secretaría Dr. Villagra. — Buenos Aires, Julio 13 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Luis Guillermo Villagra, secretario.
e.11|9-Nº 7.728 s|p.p.-v23|10|50

Núm. 4

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. A. Díaz Bialet, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña JOSEFINA BUZZETTI DE LAVORATORNUOVO.
Buenos Aires, 4 de julio de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.31|8-Nº 7.642 s|p.p.-v.13|9|50

Núm. 6

El Doctor Ignacio B. Anzoátegui, interinamente a cargo del Juzgado Civil Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO CARREVERO. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Juan J. della Paolero, secretario.
e.11|9-Nº 7.729 s|p.p.-v.23|10|50

El Juez en lo Civil doctor Ignacio B. Anzoátegui, interinamente a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de MARIA LUISA GIVOVICH de FRIAS o MARIA LUISA GIOVICH de FRIAS.
Buenos Aires, 28 de julio de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Marcelo Padilla, secretario.
e.6|9-Nº 7.685 s|p.p.-v.18|10|50

El señor Juez a cargo interinamente del Juzgado en lo Civil Nº 6, Dr. Ignacio B. Anzoátegui, Secretaría Nº 18, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER FARBER DE GRYNBAUM. — Buenos Aires, tres de agosto de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
- $ 240.— e.14|8-Nº 23.637-v.25|9|50

El Juez doctor Ignacio B. Anzoátegui, interinamente a cargo del Juzgado Civil Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de RAUL EMILIO MARQUINA.
Buenos Aires, 23 de junio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Marcelo Padilla, secretario.
e.15|8-Nº 7.618 s|p.p.-v.25|9|50

Núm. 7

Año del Libertador General San Martín
El Juez doctor Ignacio B. Anzoátegui por la secretaría 19, llama por treinta días, a herederos y acreedores de Don BENIGNO FERNANDEZ.
Buenos Aires, 3 de julio de 1950. — Jorge F. Fliess, secretario.
e.11|9-Nº 7.595 s|p.p.-v.22|9|50

Núm. 8

El Juez Roberto M. Tieghi, (Juzgado Civil Nº 8, Sec. 24) cita por treinta días a herederos y acreedores de ORLANDO PESSINA o TESSINA.
Buenos Aires, 4 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.
e.7|9-Nº 7.695 s|p.p.-v.19|10|50

El Juez Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Sec. 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SERAFINO.

Buenos Aires, 6 de julio de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Héctor J. Rodríguez Guichou, secretario.
e.31|8-Nº 7.639 s|p.p.-v.10|10|50

Núm. 11

El Juez en lo Civil Dr. Félix Bordelois, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría del Dr. Raúl Baca Castex, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que comparezcan a estar a derecho, en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Solicita Entrega de Saldo" — Expediente Nº 2.982, a quienes se consideren con derecho a los fondos depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c/Propietario Desconocido, por cobro ejecutivo de pesos" — Expediente Nº 12.568, del Juzgado de Paz Letrado Nº 12, resultantes de la venta del inmueble calle Moreto esq. Chascomús, sección 54, manzana 62, parcela 20 del Catastro Municipal, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente.

Buenos Aires, 20 de julio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Raúl A. Baca Castex, secretario.
e.29|8-Nº 7.621 s|p.p.-v.18|9|50

Núm. 12

El Juez en lo Civil Dr. Julio C. Ratti (Secretaría Nº 34), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOHANNA KATHARINA NOWAK de GRABOW.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Acdeel Ernesto Salas, secretario.
$ 150.— e.25|8-Nº 24.427-v.5|10|50

Núm. 13

El Juez Doctor Florencio Ignacio Goitia cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PAZ.

Buenos Aires, 6 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl J. Riganti, secretario.
e.31|8-Nº 7.640 s|p.p.-v.10|10|50

Núm. 14

En señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Mario E. Videla Morón, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MAMERTO JUAN PEREZ.

Buenos Aires, 21 de julio de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Eduardo M. Guzmán, secretario.
e.7|9-Nº 7.702 s|p.p.-v.19|10|50

Núm. 17

El Juez doctor Diógenes Santillán Villar, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO RASPOR o ANTONIO RASPORT.

Buenos Aires, 16 de junio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Manuel Vidal Molina, secretario.
e.15|8-Nº 7.620 s|p.p.-v.25|9|50

El Juez doctor Diógenes Santillán Villar, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don JACOBO BOUDNEVSKY.

Buenos Aires, 23 de junio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Manuel Vidal Molina, secretario. e.15|8-Nº 7.617 s|p.p.-v.25|9|50

El Juez doctor Diógenes Santillán Villar, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña JOSEFA VILA.

Buenos Aires, 23 de junio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Manuel Vidal Molina, secretario. e.15|8-Nº 7.619 s|p.p.-v.25|9|50

El Dr. Diógenes Santillán Villar, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de Dn. FRANCISCO SILVANO BAILLERES.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Roberto Rame, secretario.
e.30|8-Nº 7.632 s|p.p.-v.9|10|50

Núm. 18

El Juez en lo Civil de la Capital, Dr. Roberto Valentín Palmieri, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de JACQUES VENTURA.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.
e.30|8-Nº 7.631 s|p.p.-v.9|10|50

Núm. 19

Año del Libertador General San Martín

El Juez en lo Civil doctor Néstor Cichero (secretaría Nº 57) cita por treinta días a herederos y acreedores de AURORA GONZALEZ o AURORA GONZALEZ VDA. DE CASTRO. — Buenos Aires, julio 10 de 1950. — Abelardo F. Rossi, secretario.
e.11|9-Nº 7.730 s|p.p.-v.23|10|50

Año del Libertador General San Martín

El señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, Dr. Néstor Cichero, cita y emplaza por el término de veinte días a herederos y acreedores de RAMONA RETES.

Buenos Aires, 21 de julio de 1950. — Antonio Berré, secretario.
e.7|9-Nº 7.703 s|p.p.-v.4|10|50

Núm. 20

El señor Juez en lo Civil, Dr. Ismael Segovia, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO ZOLTAN NADOSY.

Buenos Aires, 4 de julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
e.31|8-Nº 7.641 s|p.p.-v.10|10|50

El Juez Civil Dr. Ismael Segovia. Secretaría 59, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de NADOSY ALEJANDRO ZOLTAN.

Buenos Aires. .... — Año del Libertador General San Martín. — El Secretario.
e.15|8-Nº 7.626 s|p.p.-v.25|9|50

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a VICTOR ESCALERA o SCALERA, procesado por asociación ilícita, hurtos reiterados y defraudaciones, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, agosto 16, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.11|9-Nº 7.719 s|p.p.-v.23|10|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena interinamente a|c Juzgado Instruc. Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EGIDIO GOMEZ y ROBERTO NIEVAS, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, agosto 10 de 1950. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.7|9 Nº 7.699 s|p.p.-v.19|10|50

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NELIDA AURORA PUEYO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 31 de julio de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.6|9-Nº 7.665 s|p.p.-v.18|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ANGELICA PEREZ ARISMENDI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, julio 18 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.6|9-Nº 7.666 s|p.p.-v.18|10|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 17 de julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.31|8-Nº 7.648 s|p.p.-v|10|10|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FELIX FRIAS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 17 de julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.31|8-Nº 7.647 s|p.p.-v.10|10|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ATILIO BERTOLAZZI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 27 de junio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.15|8-Nº 7.596 s|p.p.-v.25|9|50

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Dr. Sadi C. Massüe, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ETELVINA VAJINAI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 21 de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.11|9-Nº 7.714 s|p.p.-v.23|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SALUSTIANO DIAZ, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.11|9-Nº 7.717 s|p.p.-v.23|10|50

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a LAZARO GRAUSS, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Secretaría Nº 46 del Dr. Horacio Calvo. — Buenos Aires, 11 de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.11|9-Nº 7.722 s|p.p.-v.23|10|50

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a FEDERICO GAJARDO LANGLEY, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de rebeldía. Secretaría Nº 46 del Dr. Horacio Calvo. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, agosto 11, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.11|9-Nº 7.723 s|p.p.-v.23|10|50

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a MARIA DELIA GARCIA a estar a derecho en la causa por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia. Secretaría Nº 46.

Buenos Aires 4 de agosto, Año del Libertador General San Martín 1950. — M. Horacio Calvo, secretario
e.7|9-Nº 7.696 s|p.p.-v.19|10|50

Por orden del Juez de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días, a JUAN P. VERON, a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Secretaría Nº 46.

Buenos Aires, 25 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.6|9-Nº 7.667 s|p.p.-v.18|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BERNABE MIGUEL SIMONIS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 28 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.6|9-Nº 7.668 s|p.p.-v.18|10|50

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días, a ALBERTO SILVA GORDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, sustracción y falsificación de cheques, bajo apercibimiento de rebeldía.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Secretaría Nº 46.

Buenos Aires, 1º de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.6|9-Nº 7.669 s|p.p.-v.18|10|50

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días, a DANIEL HERRERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Secretaría Nº 46.

Buenos Aires, 21 de julio Año del Libertador General San Martín, 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.6|9-Nº 7.670 s|p.p.-v.18|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANUNCIADA LEFOSSE o ANUNCIADA LAFOCE o ANUNCIADA LEFOSSE DE FERRO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer

piso. — Secretario: Miguel F. del Castillo. — Buenos Aires, 20 de julio de 1950. Año del Libertador General San Martín.

e.6|9.-Nº 7.671 s|p|p.-v 18|10|50

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a GERMAN REYEZ VAZQUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por robo y defraudación, causa Nº 25.001, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, julio 28 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.7|9-Nº 7.697 s|p.p.-v.19|10|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a EUGENIO CASIMIRO RUIZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1950. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.

e.6|9.-Nº 7.672 s|p|p.-v.18|10|50

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SCHULIN FUXMAN o SAMUEL FUXMAN o ALBERTO HAMSTER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires 3 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Roberto H. Lanusse, secretario.

e.7|9-Nº 7.698 s|p.p.-v.19|10|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JOSE ROMANIOLO y ARTURO VACCA, procesados por falso testimonio, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 4 de julio de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Damián J. Castro Videla, secretario.

e.15|8-Nº 7.598 s|p.p.-v.25|9|50

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, int.a|c. Juzg. Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NEMECIO GARCIA, para que dentro de dichó término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso deshonesto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde —. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 25 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.6|9.-Nº 7.673 s|p|p.-v 18 10|50

Núm. 7

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a SALUSTIANO CARLOS DIAZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.804 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1950. — Esteban García Susini, secretario.

e.11|9-Nº 7.725 s|p.p.-v.23|10|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a ADOLFO MANUEL SCHAERER, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.807 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1950. — Esteban García Susini, secretario.

e.11|9-Nº 7.726 s|p.p.-v.23|10|50

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN ALBERTO DULAC, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, agosto 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.

e.7|9-Nº 7.700 s|p.p.-v.19|10|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a REINALDO BARTOLOME, a comparecer en la causa que se le sigue por violac. de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, julio 20 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.

e.6|9.-Nº 7.674 s|p|p.-v.18|10|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a HERIBERTO PAEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Buenos Aires, julio 20 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.

e.6|9-Nº 7.675 s|p.p.-v 18|10|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ALBERTO FUERTES a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.6|9.-Nº 7.676 s|p.p.-v.18|10|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ARTURO NASTRI (a) Melena, a comparecer en la causa que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Julio 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.

e.6|9.-Nº 7.677 s|p.p.-v.18|10|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a SALOMON PINKIER a comparecer en la causa que se le sigue por los delitos previstos por los Arts. 200, 201 y 204 del C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, julio 12 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.31|8-Nº 7.649 s|p.p.-v.10|10|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a CARMEN ANTONIA VAZQUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, julio 4 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.15|8-Nº 7.599 s|p.p.-v.25|9|50

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a DAVID HEIBER, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.677, por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César Goya Paz, secretario.

e.11|9-Nº 7.720 s|p.p.-v.23|10|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JUAN FIDEL RIOMAO RIOMAO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.428 por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge Aguilar, secretario.

e.6|9.-Nº 7.679 s|p.p.-v.18|10|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a CARLOS BELLO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia: calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 17 de julio de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.31|8-Nº 7.652 s|p.p.-v.10|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a FRANCISCA ADELA ROMAN, procesada por el delito de hurto, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Palacio de Justicia: calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 17 de julio de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.31|8-Nº 7.654 s|p.p.-v.10|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a JUAN FERREIRA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia: calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 17 de julio de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.31|8-Nº 7.653 s|p.p.-v.10|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a JULIO OLIDEN, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 3 de julio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.15|8-Nº 7.604 s|p.p.-v.25|9|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a JOSE SANTOS ORTIZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 5 de julio de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.15|8-Nº 7.603 s|p.p.-v.25|9|50

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, int. a|c. Juz. Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LIBERATA SANTOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de declarársela rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, agosto 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín, R. M. Ortiz De Rozas, secretario.

e.11|9-Nº 7.711 s|p.p.-v.23|10|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a OTELIO SPONZA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.414 por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge Aguilar, secretario.

e.6|9.-Nº 7.678 s|p.p.-v.18|10|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a SALVADOR FERRARO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Julio 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.

e.6|9.-Nº 7.680 s|p.p.-v.18|10|50.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a HECTOR DI GIORGIO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Julio 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.

e.6|9.-Nº 7.681 s|p.p.-v.18|10|50.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS RAMON URQUIZA, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, julio 5 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.15|8-Nº 7.600 s|p.p.-v.25|9|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo HUMBERTO ANDRADE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, julio 4 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.15|8-Nº 7.601 s|p.p.-v.25|9|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MAXIMO ANBACH, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, junio 30 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.15|8-Nº 7.602 s|p.p.-v.25|9|50

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE ABELARDO FREDES, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.11|9Nº 7.724 s|p.p.-v.23|10|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital

Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS ADOLFO GUARINO, procesado por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1950. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.11|9-Nº 7.712 s|p.p.-v.23|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo OSCAR LOBATO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 13 de julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguez, secretario.
e.31|8-Nº 7.650 s|p.p.-v.10|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS JOSE GOMEZ, procesado por el delito de malversación caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 14 de julio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.31|8-Nº 7.651 s|p.p.-v.10|10|50

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a HECTOR MAXIMO VIVIANI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 19 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — E. L. "Rafael Pons". Vale. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.6|9.-Nº 7.632 s|p.p.-v.18|10|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a JULIAN PINEDA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 2 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.6|9.-Nº 7.653 s|p.p.-v.18|10|50.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa caratulada "334|50 — Duarte, Miguel Angel — Infrac. Art. 280 — del Cód. Penal" a MIGUEL ANGEL DUARTE, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Secretaría, Julio 24, del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño secretario.
e.6|9.Nº 7.660 s|p.p.-v.18|10|50.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa caratulada "333|950 - Duarte, Miguel Angel - Hurto", a MIGUEL ANGEL DUARTE, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Secretaría: julio 18, del Año del Libertador General San Martín, 1950. — M. Vignola, secretario.
e.6|9-Nº 7.659 s|p.p.-v.18|9|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Nº 1, de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE CIRILO GIMENEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).
Secretaría, junio 27 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.15|8-Nº 7.612 s|p.p. - v.25|9|50.

Núm. 2

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a LUIGI TOZZI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 11 inc. 1 del Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declararle rebelde si así no lo hiciere dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente. Secretaría, Julio 31 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.11|9-Nº 7.713 s|p.p.-v.23|10|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARTURO GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Julio 24 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.
e.6,9.-Nº 7.661 s|p.p.-v.18|10|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISABELINO GALVAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Julio 24 del Año del Libertador General San Martín, 1950 — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.
e.6,9.-Nº 7.662 s|p.p.-v.18|10|50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL DIAZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Julio 24 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.
e.6|9.-Nº 7.663 s|p.p.-v.18|10|50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN GONZALEZ MARTINEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 29 de la Ley 13.482|48, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Julio 20 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.
e.6,9.-Nº 7.664 s|p.p.-v.18|10.50.

Por disposición del Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a FERREIRA FLORENTINO Y MARTINEZ FRANCISCO, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al Art. 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de tenérseles por rebeldes si así no lo hiciéren.
Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3º piso. Secretario: Teófilo Lafuente.
Buenos Aires, Julio 24, Año del Libertador General San Martín, 1950.
Teófilo, Lafuente, secretario.
e.7/9-Nº 7.706 s|p.p. - v.19/10/50.

Por disposición de S.S. el señor Juez en lo Criminal y Correccional, a cargo del Juzgado Nº 2, de esta Capital, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, Secretaría Liporace, se cita, llama y emplaza, a MARIO MANIERO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 813/950, que se le sigue por infracción al art. 11, inc. 1º del Decreto Nº 536/45, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere dentro de los treinta días, a partir de la primera publicación del presente.
Secretaría, junio 23 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.15|8-Nº 7.613 s|p.p.-v.25|9|50

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel J. Rivas Argüello, por la Secretaría Liporace, cita, llama y emplaza, a FELICE PISELI, para que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 763/950 - Piseli Felice s/infr. art. 11, inc. 1º del Decreto 536/45", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días, a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde. (Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, 25 de marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.15|8-Nº 7.611 s|p.p.-v.25|9|50

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2 de esta Capital, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, Secretaría Liporace, se cita, llama y emplaza, a VICTOR J. GALLEGO y MANUEL CODINHO DA COCECAO, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa número 808/950, que se les sigue por el delito de infracción al art. 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro del plazo de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, serán declarados rebeldes.
Secretaría, junio 20 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.15|8-Nº 7.605 s|p.p.-v.25|9|50

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de esta Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza, a DANILO MERLIN, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

LETRA L

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR DOMINGO PEREZ, procesado por lesiones art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de 30 días a contar desde la publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.
e.11|9-Nº 7.707 s|p.p.-v.23|10|50

El señor Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la secretaría del Escribano Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al prófugo ALBERTO HECTOR LOPEZ para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.243, que por infracción al artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, Junio 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jacinto A. Sicardi, secretario.
e.11|9-Nº 7.708 s|p.p.-v.23|10|50

El señor Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Escribano Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al prófugo WERNER HECKLAU para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.371, que por infracción al artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. Buenos Aires, Junio 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jacinto A. Sicardi, secretario.
e.11|9-Nº 7.709 s|p.p.-v.23|10|50

El señor Juez Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado Letra "L" por la Secretaría del Dr. Raúl G. Scheller Zambrano, cita y emplaza al procesado prófugo JUAN PEDRO HARTMANN, para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar en derecho en la causa Nº 9.375, que por el delito determinado por el Art. 94 del C. Penal, se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.
e.7|9-Nº 7.704 s|p.p.-v.19|10|50

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo ICCHOK WURCELMAN, procesado por lesiones, Art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Buenos Aires, 11 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.
e.31|8-Nº 7.634 s|p.p.-v.10|10|50

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Dr Raúl G. Scheller Zambrano, cita y emplaza al procesado prófugo FRANCISCO AMIGO, para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.288 que por el delito de lesiones, Art. 89 del C. Penal, se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.
Secretaría, Julio 10 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.
e.31|8-Nº 7.635 s|p.p.-v.10|10|50

JUZGADOS FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FELIPE CIARDULLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, agosto 11, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.11|9-Nº 7.721 s|p.p.-v.23|10|50

Nº 763/950, que se le instruye por infracción al art. 11, inc. 1 del Decreto Nº 536/45; bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, dentro de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, será declarado rebelde.

Secretaría, junio 15 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.15|8-Nº 7.606 s|p.p.-v.25|9|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría Liporace, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación y de conformidad a lo dispuesto en el art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal, a ADHEMAR DUPONT, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 11, inc. 1º del Decreto 536/45, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Secretaría, mayo 22 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.15|8-Nº 7.607 s|p.p.-v.25|9|50

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a JUAN PEREZ LOPEZ, ANTONIO DOMINGUEZ ROMAN, JUAN GONZALEZ MARTINEZ, HIGINIO SAMARIN BRAVO y ANATOLIO HERNANDEZ SUAREZ, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 797/950, que se les sigue por infracción al art. 11, inc. 1 del Decreto Nº 536/45, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren dentro del término de treinta días.

Secretaría, mayo 16 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan C. Liporace, secretario.

e.15|8-Nº 7.608 s|p.p.-v.25|9|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional número 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría Liporace, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal, a ALEKSIEJ ABRAMOVICZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 11, inc. 1º del Decreto 536/45, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Secretaría, abril 10 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.15|8-Nº 7.609 s|p.p.-v.25|9|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel Julio Rivas Argüello, Secretaría Liporace, se cita, llama y emplaza, a MANUEL MONTEAGUDO REIRIS, a fin de que comparezca a estar a derecho, dentro de los treinta días, a partir de la primera publicación del presente, en la causa Nº 773/950, que se le sigue por el delito de infracción al Decreto número 536/45, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Secretaría, abril 12 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.15|8-Nº 7.610 s|p.p.-v.25|9|50

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a LUIGI TOZZI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 11 inc. 1 del Decreto 536/45, bajo apercibimiento de declararle rebelde si así no lo hiciere dentro de los treinta días a partir d la primera publicación del presente. Secretaría, Julio 31 del Año del Libertador General San Martín, 1950.

Juan Carlos Liporace, secretario.

e.7/9-Nº 7.705 s|p.p. - v.19/10/50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Nº 1, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a KJELD RASMUSSEN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, 27 de junio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.15|8-Nº 7.626 s|p.p.-v.25|9|50

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, interinamente a cargo del Dr. José C. Sartorio, se cita llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a doña JUSTA JOSEFA ALVAREZ, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que la represente si no compareciere.

Buenos Aires, Julio 31, Año del Libertador General San Martín, 1950.

Julio A. González Goytía, secretario.

e.7/9-Nº 7.689 s|p.p. - v.27/9/50.

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, se cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO PAPP. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — Alfredo S. Dinegro, Oficial mayor.

$ 30. — e.1º.9-Nº 24.892-v.14|9|50

Núm. 10

El Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo M. Senet, interinamente a cargo del Juzgado Nº 10, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE SOFO. — Buenos Aires, 15 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José L. Rodríguez, secretario.

e.11|9-Nº 7.727 s|p.p.-v.22|9|50

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se hace saber, por el término de tres días, que en el juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido s|cobro ejecutivo de pesos - Expte. 19.272 año 1948", se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Junio 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín Autos y Vistos: No habiéndose opuesto excepciones y de conformidad con lo que disponen los arts. 42 de la Ley 11.924 y 507 del Cód. de Ptos., fallo: Mandando llevar adelante esta ejecución hasta hacerse a la acreedora íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. Regulo los honorarios de la dirección letrada y derechos procuratorios de la parte actora, en treinta y en diez pesos m|n. respectivamente. Notifíquese. — (Fdos.): Juan Llansó. Ante mí: Héctor A. Ré". — En el juicio se reclama el pago del pavimento construído frente al inmueble Carhué s|n. (e) Cossio y Patrón, Sección 72, Manzana 57, Parcela 33 del Catastro Municipal. — Buenos Aires, junio 26 de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — Héctor A. Ré, secretario.

e.11|9 Nº 7.715 s|p.p.-v.13|9|50

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se hace saber, por el término de tres días, que en el juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido s|cobro ejecutivo de pesos, Expte. 19.268, año 1948", se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, junio 16 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". Autos y Vistos: Téngase por ampliada la ejecución hasta la cantidad de $ 392.52 m|n. Y, no habiéndose opuesto excepciones, de conformidad con lo que disponen los Arts. 42 de la Ley 11.924 y 507 del Cód. de Ptos., falló: Mandando llevar adelante esta ejecución hasta hacerse a la acreedora íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. Regulo los honorarios de la dirección letrada y derechos procuratorios de la parte actora, en treinta y en diez pesos m|n. respectivamente. Notifíquese. — (Fdos.): Juan Llansó. Ante mí: Héctor A. Ré". En el juicio se reclama el pago del pavimento construído frente al inmueble Melincué (s|n. (e) Marcos Paz y Benito Juárez, Sección 87, manzana 91, parcela 17 del Catastro Municipal. — Buenos Aires, junio 26 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Héctor A. Ré, secretario.

e.11|9-Nº 7.718 s|p.p.-v.13|9|50

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se hace saber, por el término de tres días, que en el juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido, s|cobro ejecutivo de pesos, Expte. 19.269, año 1948", se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, junio 16 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". Autos y Vistos: Téngase por ampliada la ejecución hasta la cantidad de $ 392.52 m|n. Y, no habiéndose opuesto excepciones, de conformidad con lo que disponen los arts. 42 de la Ley 11.924 y 507 del Código de Ptos., fallo: Mandando llevar adelante esta ejecución hasta hacerse a la acreedora íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. Regulo los honorarios de la dirección letrada y derechos procuratorios de la parte actora, en treinta y en diez pesos m|n., respectivamente. Notifíquese. (Fdos.): Juan Llansó. Ante mí: Héctor A. Ré". En el juicio se reclama el pago del pavimento construído frente al inmueble Melincué s|n. (e) Marcos Paz y Benito Juárez, sección 87, manzana 91, parcela 18 del Catastro Municipal. — Buenos Aires, junio veintiséis de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Héctor A. Ré, secretario.

e.11|9-Nº 7.716 s|p.p.-v.13|9|50

Año del Libertador General San Martín

El señor Juez doctor Juan Llansó (Juzgado de Paz Letrado Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO BARALLOBRE.

Buenos Aires, julio trece de 1950. — Héctor A. Re, secretario.

e.7|9-Nº 7.701 s|p.p.-v.20|9|50

Núm. 13

El Juez doctor Francisco E. Doria, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANGEL GUTIERREZ.

Buenos Aires, 24 de abril de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Fidel E. Alberti, secretario.

e.7|9-Nº 7.693 s|p.p.-v.20|9|50

Núm. 22

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 22, Doctor Gaspar Ferrer, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Don HAIDAR HOSSAIN.

Buenos Aires, 10 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Maidana, secretario.

e.31|8-Nº 7.643 s|p.p.-v.13|9|50

Núm. 37

El señor Juez de Paz Letrado Doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 37 cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA CLOTILDE ARTIGAS. — Buenos Aires, julio 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.11|9-Nº 7.710 s|p.p.-v.22|9|50

Núm. 29

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 29, Dr. Joaquín J. Darquier, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MANUELA GALLARDO QUIÑONES.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

e.31|8-Nº 7.644 s|p.p.-v.13|9|50

Núm. 32

El señor Juez de Paz Letrado interinamente a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. I. Alvarez Speroni, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MANUEL DIBB o DIF. — S. R. "I. Alvarez Speroni y E. L. interinamente. Vale.

Buenos Aires, 15 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.31|8-Nº 7.645 s|p.p.-v.13|9|50

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquimedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don LUIS PONTANARES O MONTANARIS.

Buenos Aires, 26 de Julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.30|8-Nº 7.633 s|p.p.-v.12|9|50.

Núm. 35

El Juez doctor Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 35, cita por diez días, a herederos y acreedores de doña BALBINA AISEMBERG DE FERRO.

Buenos Aires, junio 26 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.31|8-Nº 7.646 s|p.p.-v.13|9|50

Núm. 36

Año del Libertador General San Martín

El Dr. Pedro I. Alvarez Speroni, Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 36, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA COSTA.

Buenos Aires, septiembre 19 de 1949 Mario H. Lynch, secretario.

e.7|9 Nº 7.694 s|p.p.-v.20|9|50

Núm. 37

El Juez doctor Agustín M. Villar, cita por diez días, a herederos y acreedores de don FLORENTINO DEL VALLE.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1949. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.6|9-Nº 7.686 s|p.p.-v.19|9|50

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de la sección La Plata, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a PEDRO RAUL GUILLOT, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por daños, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. — La Plata, julio 31, "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. — Oscar C. Blarduni, secretario.

e.6|9-Nº 7.658 s|p.p.-v.18|10|50

FEDERAL ROSARIO

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, doctor Ismael S. Passaglia, interinamente a cargo del Juzgado Federal Nº 2, se cita, llama y emplaza a don RICARDO LORENZO ENGELBRECHT y MOLL, para que el quinto día hábil posterior a la última de las

quince publicaciones del presente edicto, a las diez horas, comparezca a la audiencia fijada en el expediente que sobre nulidad de carta de ciudadanía argentina sigue en su contra el señor Procurador Fiscal.

Secretaría, Rosario, 7 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Angel Rigo, secretario.

e.31|8-Nº 7.637 s|p p.-v.20|9|50

PARANA

Año del Libertador General San Martín
Expte. Nº 37.911

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal de Paraná Dr. Francisco Madariaga, se cita, llama y emplaza a Doña GREGORIA SILVA para que dentro del término de tres publicaciones comparezca a estar a derecho en el juicio "Procurador Fiscal c/Silva Gregoria Apremio" que tramita por ante este Juzgado Secretaría del Escribano Horacio A. Gorostiaga; bajo apercibimiento de nombrársele defensor al de Ausente del Juzgado.

Paraná, Agosto 9 de 1950. — Horacio A. Gorostiaga, secretario.

e.7/9-Nº 7.690 s|p.p. - v.13/9/50.

Año del Libertador General San Martín

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal Dr. Francisco Madariaga, se cita llama y emplaza a Don FORTUNATO BECERRA, sus herederos o sucesores, para que se presenten a estar a derecho en el juicio "Procurador Fiscal c/Becerra Fortunato-Apremio" que tramita por ante el Juzgado Federal de Paraná, Secretaría del Escribano Horacio A. Gorostiaga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor al de Ausentes del Juzgado.

Paraná, Agosto 7 de 1950. — Horacio A. Gorostiaga, secretario.

e.7/9-Nº 7.691 s|p.p. - v.13/9/50.

Año del Libertador General San Martín
Expte. Nº 90.994

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción, doctor Francisco Madariaga, se cita, llama y emplaza a Doña MARIA ANGELA ALVARADO, sus herederos o sucesores, para que dentro del término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, se presenten a estar a derecho en el juicio "Procurador Fiscal c/Alvarado María Angela-Apremio" que tramita por ante este Juzgado, Secretaría del Escribano Horacio A. Gorostiaga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor al de Ausentes del Juzgado.

Paraná, Agosto 7 de 1950. — Horacio A. Gorostiaga, secretario.

e.7/9-Nº 7.692 s|p.p.- v.13/9/50.

Año del Libertador General San Martín

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción doctor Francisco Madariaga, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña MARIA LUISA DE LENNARIE, para que dentro del término de tres días desde la publicación del presente comparezcan a estar a derecho en el juicio: "Procurador Fiscal c|Lennarie María Luisa de-Apremio" que tramita por ante este Juzgado, Secretaría del Escribano que suscribe, bajo apercibimiento de nombrársele defensor al Defensor de Ausentes del Juzgado. — Exp. Nº 37.742. — Secretaría, julio 3 de 1950. — Horacio A. Gorostiaga, secretario.

e.6|9-Nº 7.655 s|p.p.-v.12|9|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción doctor Francisco Madariaga, se cita, llama y emplaza a don PEDRO BOSIO, sus herederos o sucesores, para que dentro del término de tres días a contar desde la última publicación del presente, se presente a estar a derecho en el juicio "Procurador Fiscal c|Bosio Pedro - Apremio" que tramita por ante este Juzgado Secretaría a cargo del Escribano Horacio A. Gorostiaga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor al de Ausentes del Juzgado. — Paraná, julio 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Horacio A. Gorostiaga, secretario.

e.6|9-Nº 7.656 s|p.p.-v.12|9|50

BELL VILLE

Año del Libertador General San Martín

En los autos "BRIZUELA CRUZ NICOLAS RAMON, Exep. S. Militar, casado", por disposición de S. S. el señor Juez Federal de esta Sección, se ha dictado el siguiente decreto: "Cítese por medio del Boletín Oficial al recurrente, quien deberá comparecer ante este Tribunal en el término de quince días o en su defecto, indicar con exactitud su actual domicilio, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido en su solicitud de excepción al servicio militar y de comunicar al Distrito Militar 42, a los fines de su incorporación a las filas; a tal fin publíquese en el citado órgano durante diez días consecutivos. — Gigena, Juez Federal". — Eduardo Morón Alcain, secretario.

e.6|9-Nº 7.657 s|p.p.-v.26|9|50

JUZGADO FEDERAL DE CORDOBA

Año del Libertador General San Martín

Francisco De Virgilio, Juez Federal de Córdoba a cargo del Juzgado Nº 2 cita a D. FRANCISCO CABRERA y a todo aquél que se considere con derecho sobre el inmueble expropiado, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, en los autos "Superior Gobierno de la Nación c/Francisco Cabrera, Expropiación" (Exptg. 7-S-49). El inmueble objeto de la expropiación tiene una superficie total aproximada de diez mil trescientos noventa metros cuadrados, ubicado en el Pueblo "La Toma", Departamento Capital de esta Provincia, con los siguientes límites: al N.: Albertgo; al S.: Felipe Eustos; al O.: Villa Alem; y al E.: José Menard. — Marcelo T. Barrera, secretario.

e.23|8-Nº 7.629 s|p.p.-v.12|9|50

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

El Juez letrado del Chaco, Dr. Julio Franco De Nicola, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de TOMAS LUGO, bajo apercibimiento.

Resistencia, 5 de julio de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Solari Olmos, secretario.

e.6|9-Nº 7.687 s|p.p.-v.18|10|50

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — Obras Depositadas

Año del Libertador General San Martín
31 DE JULIO DE 1950

332.422. — Saber Vivir. Revista trimestral. (Id. Español). Propietario: Editorial Saber Vivir, Soc. en Comandita. Director: José Eyzaguirre. Capital Federal, mayo-junio de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.423. — Crónica Sindical. Revista bi-mensual. (Id. Español). Propietario y director: Orfilio F. Cabanillas. República Argentina. Capital Federal. mayo-junio de 1950. 550 ejemplares. S precio. (Argentina)

332.424. — Evolución. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Propietarios de Carros y Camiones. Director: Lucio Gascón. Capital y Prov. de Bs. Aires, julio de 1950. 1.200 ejemplares. S|precio. (Argentina).

332.425. — Revista C.A.B.E. Mensual. (Id. Español). Propietario: Club Atlético Banco Español del Río de la Plata. Director: Enrique Dávila. Buenos Aires, junio de 1950. 1.700 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

332.426. — Sebna. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Sindicato de Empleados del Banco de la Nación Argentina. Director: Oscar R. Bernárdez. Capital Federal, Interior y Exterior, junio de 1950. 11.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

332.427. — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino Húngara Mensual. (Id. Español). Propietario y director: Dr. José Székely. Capital Federal, abril-mayo-junio de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

332.428. — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino Austríaca. Mensual. (Id. Español). Propietario y director: Dr. José Székely. Capital Federal, febrero-marzo-mayo-junio de 1950. 2.400 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

332.429. — Informativo Gremial Papelero. Mensual. (Id. Español). Propietario: Fed. O. y E. de la Industria del Papel, Cartón Químicos y Afines. Director: Enrique R. Martínez. República Argentina, Capital Federal, junio de 1950. 9.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

332.430. — Informativo Gremial Papelero. Mensual. (Id. Español). Propietario: Fed. O. y E. de la Indust. Papel. Cartón Químicos y Afines. Director: Enrique R. Martínez. República Argentina, Capital Federal, julio de 1950. 9.000 ejemplares. S|Precio. (Argentina).

332.431. — Juventud. Revista Semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Miguel T. Fortez. Pilar (Provincia de Buenos Aires), julio de 1950. 900 ejemplares. S|precio. (Argentina).

332.432. — El Obrero. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Sebastián Raggi. Córdoba (Prov.), Agosto de 1950. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

332.433. — La Voz de mi Escuela. Revista Bimestral. (Id. Español). Propietario y Director: Carmen Dopazo. Buenos Aires, mayo-junio de 1950. 600 ejemplares. S|precio. (Argentina).

332.434. — Revista de Tiro. Mensual. (Id. Español). Propietario: Comando General de Regiones Militares. Director: Tte. de Intendencia. Héctor D. Cañarte. Capital Federal, Interior y Exterior, julio de 1950. 4.400 ejemplares. S|precio. (Argentina).

332.435. — La Gaceta de Bahía Blanca. Diario. (Id. Español). Propietario y Director: Oscar N. Noriega. Bahía Blanca y su zona, junio de 1950. 103.500 ejemplares. S precio. (Argentina).

332.437. — La Mucura. Porro Colombiano. Faz A. Autor letra y música: Antonio Fuentes. Faz B. Poinciana. Foxtrot. Autor letra: M. Lliso. Música: Buddy Bernier. Nat Simon. Intérprete: Feliciano Brunelli y su orquesta Característica. Disco Víctor Nº 60-1961. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de julio de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

332.438. — Amor y Más Amor. Bolero rítmico. Faz A. Autor letra y música: Bobby Capó. Faz B. Tu Felicidad. Beguine. Autor letra y música: Rene Trouzet. Intérprete: Chito Galindo. Disco Víctor Nº 68-0083. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1950. Precio $ 5,20. (Argentina).

332.439. — Canaro en París. Faz A. Autor letra: José Scarpino. Música: Juan Caldarella y A. Scarpino. Faz B Corazón Ingrato. Vals. Autor letra y música: Francisco Lauro. Intérprete: Francisco Lauro y su Sexteto Los Mendocinos. Disco Víctor Nº 60-1938. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

332.440. — Triste Estoy. Zamba. Faz A. Autor letra y música: Margarita Palacios. Faz B. El Flautero. Canción norteña. Autor letra: E. Carrera Sotelo. Música: C. Jaimes. Intérprete: Antonio Tormo y su conjunto. Disco Víctor Nº 60-1884. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de abril de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).

332.441. — Guin Guin Gun. Boogie Mambo. Faz A. Autor letra y música: Santos Lipesker. Faz B. Oscurito. Botecito. Autor letra: Roberto Lambertucci. Música: Marianito Mores. Intérprete: F. Brunelli y su orquesta característica. Disco Víctor Nº 60-1863. 10.000 ejemplares. Buenos Aires. 21 de abril de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

332.442. — 3 de Febrero 1813. Guarango. Faz A. Autor letra y música: Luis Acosta. Faz B. Antonita. Chamamé. Autor letra: L. Acosta. Música: J. R. Godoy. Intérprete: Los Kunumi. Disco Víctor No 60-1914. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de abril de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

332.443. — Bailando el Fox trot. Fox-Trot. Faz A. Autor letra: L. R. González. Música: S. Vietri. Faz B. Asunero. Pasodoble. Autor letra y música: J. Caldarella. Intérprete: Orquesta Juan Caldarella. Disco Víctor Nº 60-1871. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).

332.444. — Una historia como tantas. Tango. Faz A. Autor letra: H. Marco. Música: A. Pontier. Faz B. El apache argentino. Tango. Autor letra y música: M. Aróztegui. Intérprete: E. Francini. A. Pontier y su orquesta Disco Víctor Nº 60-1868. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de abril de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).

332.445. — Cumaná. Fox-trot. Faz A. Autor música: H. Stina R. Hultman. B. Allen. Faz B. Tampico. Novelty. Guaracha. Autor letra: A. Roberts. Música: D. Fischer. Intérprete: Ahmed Ratip y sus Cotton Pickers de Buenos Aires. Disco Víctor Nº 60-1913. 10.000 ejemplares. Buenos Aires. 21 de abril de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

332.446. — No te puedo olvidar. Bolero (Imploración). Faz A. Autor letra: J. Arvizu. Música: J. Reina. Faz B. La Mucura. Porro Colombiano Autor letra y música: Antonio Fuentes. Intérprete: Juan Arvizu. Disco Víctor Nº 68-0072. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio pesos 5.20. (Argentina).

332.452. — Río Ecker. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.453.—El Manzano. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.454.—Los Berros. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.455. — Bardas Blancas. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.456. — Cerro Peñas. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.457. — El Abra. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.458. — Cintra. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.459. — Concepción del Uruguay A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.460. — Concordia. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.461. — Colonia Argentina. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.462. — Malvinas. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: José Carlos Chiesa. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

332.463. — Católica Unio Argentina. Boletín trimestral. (Id. Español). Propietario y director: Julián T. Germaniez. Victoria (Entre Ríos), julio-agosto-setiembre de 1950. 2.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

332.479. — La Voz de Córdoba. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario y director: Alfredo Palacios. Córdoba, 30 de junio de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

332.491. — El aromito. Vals, letra. 3 págs. Autor: Francisco Plano. Editor: Editorial Romano. Impresor: Rodríguez Hnos. S. R. L. 250 ejemplares. Rosario (Sta. Fe), 15 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.492. — El aromito. Vals, música. 2 págs. Autor: Angel Guardia. Editor:

Editorial Romano. Impresor: Rodríguez Hnos. S. R. L. 250 ejemplares. Rosario (Sta. Fe), 15 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.493. — Hay fiesta en la ranchada. Purajhey, letra. 2 págs. Autor: Luis Acosta. Editor: Editorial Romano. Impresor: Rodríguez Hnos. S. R. L. 250 ejemplares. Rosario (de Santa Fe), 15 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.494. — Hay fiesta en la ranchada. Purajhey, música. 2 págs. Autor: Emilio Chamorro. Editor: Editorial Romano. Impresor: Rodríguez Hnos. S. R. L. 250 ejemplares. Rosario de Santa Fe, 15 de julio de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

332.496. — Melodías del alma. Vals, música. 2 págs. Autores: Roberto Beaudroit y Lisardo A. García Tuñón. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Capital Federal, 8 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.497. — Hecho al yugo. Tango, música. 2 págs. Autor: Domingo A. Bioni. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Marchetto. 500 ejemplares. Provincia de Buenos Aires, 26 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.498. — Hecho al yugo. Tango, letra. 2 págs. Autor: Arsenio Alvarez. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Marchetto. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.499. — Sin mi dueña. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Arsenio Alvarez. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Marchetto. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.500. — Sin mi dueña. Zamba, música. 2 págs. Autor: Domingo A. Bioni. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Marchetto. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.508. — El Hornero. Revista anual. (Id. Español). Propietario: Sociedad Ornitológica del Plata. Director: Salvador Magno. Buenos Aires, enero de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 10. (Argentina).

332.509. — Linda está la fiesta. Ranchera, música. 2 págs. Autores: Pedro Delgado y Alejandro Britos. Editor: El Autor. Impresor: El Fiete. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de julio de 1950. Precio $ 0.90. (Argentina).

332.513. — La Voz del P. E. M. Club. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Moisés Marcos Goldstein. Director: Bernardo Navstadt. Buenos Aires, 1º de julio de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

332.514. — La mujer argentina (a la Dama de la Esperanza). Marcha, letra. 2 págs. Autor: Pedro López Jeorgen. Editor e impresor: Ediciones Musicales Pigal. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

332.515. — La mujer argentina (a la Dama de la Esperanza). Marcha, música. 2 págs. Autor: Luis Mario Bossi. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: Pigal E.M.O.R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

332.517. — El Misionero de la Libertad. Semblanza del General José de San Martín. Sonetos con acápites bibliográficos y documentales. 52 págs. Autor: Efraín Mayer. Prólogo: doctor Tomás Diego Bernard (h). Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Biffignandi. 1.000 ejemplares. Córdoba, 17 de julio de 1950. Precio $ 8. (Argentina).

332.526. — Todo cambiará. Bolero-mambo, letra. 2 págs. Autor: Charles Kent. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 50 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

332.527. — Todo cambiará. Bolero-mambo, música. 2 págs. Autor: Chacho Rubí. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 50 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

332.528. — La Rebelión y otros cuentos. 160 págs. Autor: Rómulo Gallegos. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. General Fabril Financiera S. A. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 14 de enero de 1949. Precio $ 3.30. (Argentina).

332.529. — Historia Literaria de Portugal (Era Clásica 1502 - 1825). 240 págs. Autor: Fidelino de Figueiredo. Traducción del portugués al español: P. Blanco Suárez. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.300 ejemplares. Bs. Aires, 13 de julio de 1949. Precio $ 4.80. (Argentina).

332.532. — Moctezuma II Señor del Anahuac. 160 págs. Autor: Francisco Monteverde. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.300 ejemplares. Buenos Aires, 4 de mayo de 1949. Precio $ 3.30. (Argentina).

332.533. — A Vuestro Gusto (As you like it). 160 págs. Autor: W. Shakespeare. Traducción del inglés al castellano: Luis Astrana Marín. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 14 de mayo de 1949. Precio $ 3.30. (Argentina).

332.534. — El Convivio. 228 págs. Autor: Dante Alighieri. Traducción del italiano al español: Cipriano Rivas Cherif. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1949. Precio $ 4.80. (Argentina).

332.535. — Graziella. 164 págs. Autor: A. de Lamartine. Traducción del francés al castellano: Juan José Llovet. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1949. Precio $ 3.30. (Argentina).

332.536. — El Hombre que Vendió su Sombra. 160 págs. Autor: Adalberto de Chamisso. Traducción del alemán al castellano: Manuel Esteva. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 14 de enero de 1949. Precio $ 3.30. (Argentina).

332.537. — Poemas en Prosa. 160 págs. Autor: Rubén Darío. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. Buenos Aires 17 de febrero de 1949. Precio $ 3.30. (Argentina).

332.538. — Renata Mauperin. 228 págs. Autor: E. y J. de Goncourt. Traducción del francés al castellano: E. de Echauri. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 20 de enero de 1949. Precio $ 4.80. (Argentina).

332.539. — Cimbelino. 160 págs. Autor: W. Shakespeare. Traducción del inglés al castellano: Luis Astrana Marín. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 25 de noviembre de 1947. Precio $ 3.30. (Argentina).

332.540. — Ensayo Sobre una Nueva Teoría de la Visión y Tratado Sobre los Principios del Conocimiento Humano. 240 págs. Autor: George Berkeley. Traducción del inglés al castellano: Felipe González Vicen. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Talleres Gráficos Americalee. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de enero de 1949. Precio $ 6. (Argentina).

332.541. — La Evolución de los Sistemas Genéticos. 200 págs. Autor: C. D. Darlington. Traducción del inglés al castellano: Francisco Alberto Sáenz. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe. Impresor: Tall. Gráficos Haysg Bell. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de enero de 1949. Precio $ 6. (Argentina).

332.542. — Desarrollo Histórico - Crítico de la Mecánica. 436 págs. Autor: Ernest Mach. Traducción del alemán al castellano: José Babini. Editor: Compañía Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Talleres Gráficos Balmes. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de mayo de 1949. Precio $ 26. (Argentina).

332.543. — Para la Historia de la Lógica. Los principios y el orden de la ciencia en el concepto de los pensadores matemáticos. 288 págs. Autor: Federico Enriques. Traducción del portugués al castellano: Juan L. De Angelis. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Imprenta Balmes. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de abril de 1949. Precio $ 8. (Argentina).

332.544. — La Forma del Universo. Cosmogonías Modernas. 176 págs. Autor: Pierre Javet. Traducción del francés al castellano: Ing. Cortés Plá. Prefacio de: G. Tierey. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Talleres Gráficos Americalee. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de abril de 1949. Precio $ 5. (Argentina).

332.545. — La Historia Considerada Como Ciencia. 348 págs. Autor: Pierre Lacombe. Traducción del francés al castellano: Dr. Juan Luis De Angelis. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Imprenta Balmes. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de enero de 1949. Precio $ 13. (Argentina).

332.546. — Los Recientes Progresos en Electrónica. 224 págs. Autor: Ignacio Puig. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Talleres Gráficos Americalee. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1950. Precio $ 7. (Argentina).

332.547. — Antología Poética. 160 págs. Autor: Emilio Carrere. Editor: Compañía Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 8 de octubre de 1949. Precio $ 3.30. (Argentina).

332.548. — Vámonos con Pancho Villa. 224 págs. Autor: Rafael F. Muñoz. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 26 de septiembre de 1949. Precio $ 4.80. (Argentina).

332.549. — Ariel. 160 págs. Autor: José Enrique Rodó. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 12.200 ejemplares. Buenos Aires, 7 de abril de 1949. Precio $ 3.30. (Argentina).

332.550. — Una Peregrinación al País del Cid y Otros Escritos. 160 págs. Autor: A. F. Ozanam, y otros. Traducción al español: Duque de Maqueda. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 7 de junio de 1950. Precio $ 3.30. (Argentina).

332.551. — Adolfo. 160 págs. Autor: Benjamín Constant. Traducción del francés al castellano: Antonio Espina. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1950. Precio $ 3.30. (Argentina).

332.552. — Tribunal del Trabajo. Diario. (Id. Español). Propietario: Ricardo J. Olivera. Director: Ricardo J. Olivera. Buenos Aires, 12 de julio de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

331.672. — "Liliana". Seudónimo.

331.586. — "El Serrano Cordobés". Seudónimo.

303.128. — "Lilian Barton". Seudónimo.

e.30|8-Nº 4.095-v.12|9|50.

Año del Libertador General San Martín

1º DE AGOSTO DE 1950

332.555 — Seguros y Bancos. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direc.: Gotardo C. Pedemonte. 350 ejempl. $ 2.—. Cap. Fed. julio de 1950. (Argentina).

332.556 — Revista del Instituto Argentino de Seguridad. Rev. mensual. (Castellano). Prop. Instituto Argentino de Seguridad. Direct.: G. C. Pedemonte. 1.600 ejemplares, gratis. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.557 — Revista del Instituto Argentino de Seguridad. Rev. mensual. (Castellano). Prop. Instituto Argentino de Seguridad. Direct. Gotardo C. Pedemonte. 1.600 ejempl., gratis. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.558. — Damas y Damitas. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Editorial Emilio Ramírez S. R. Ltda. Direct.: Emilio Ramírez. 200.000 ejempl. $ 0.50. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.559. — Damas y Damitas. Rev semanal. (Castellano). Prop.: Editorial Emilio Ramírez, S. R. Ltda. Direct.: Emilio Ramírez. 400.000 ejemplares. $ 0.60. Capital Federal, Julio de 1950. (Argentina).

332.560. — Vea y Lea. Rev. quincenal. (Castellano) Prop.: Editorial Emilio Ramírez. Direct.: Emilio Ramírez. 80.000 ejemplares. $ 1.— Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.561. — Vea y Lea. Rev. quincenal. (Castellano). Prop.: Editorial Emilio Ramírez, S. R. Ltda. Direct.: Emilio Ramírez. 80.000 ejemplares. $ 1.— Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.562. — Tejiendo. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Editorial Emilio Ramírez, S. R. Ltda. Direct.: Emilio Ramírez. 50.000 ejemplares. $ 0.80 Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.563. — Tejiendo. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Editorial Emilio Ramírez, S. R. Ltda. Direct.: Emilio Ramírez. 50.000 ejemplares. $ 0,80. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.564. — El Cuero y Sus Manufacturas. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Federico A. Mirre. 600 ejemplares. Cap. Federal, abril-mayo y junio de 1950. (Argentina).

332.565. — P. A. L. (Agricultura. Comercio-Ganadería). Rev. quincenal. (Castellano). Prop.: Pedro y Antonio Lanusse. Direct.: Pedro R. Lanusse. 12.000 ejemplares. Cap. Federal, junio y julio de 1950. (Argentina).

332.566. — La Unión Bíblica. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Samuel Andrés Williams. 12.600 ejemplares. $ 3,50 por año. Cap. Federal, enero a julio de 1950. (Argentina).

332.567. — Labrador. Diario. (Castellano). Prop.: Editorial La Razón. Direct.: Salvador Ulsina y Antonio Ulsina. 19.200 ejemplares. $ 0,10. San Isidro (Bs. As.), junio de 1950. (Argentina).

332.568. — El Libertador. Diario. (Castellano). Prop.: Editorial La Razón. Direct.: Salvador Ulsina y Antonio Ulsina. 60.000 ejemplares. $ 0.10. San Martín (Bs. As.), junio de 1950. (Argentina).

332.569. — San Justo. Diario. (Castellano). Prop.: Editorial La Razón. Direct.: Salvador Ulsina y Antonio Ulsina. 12.000 ejemplares. $ 0.10. San Justo (Bs. As.), junio de 1950. (Argentina).

332.570. — Mitre. Diario. (Castellano). Prop.: Editorial La Razón. Direct.: Salvador Ulsina y Antonio Ulsina. 40.000 ejemplares. $ 0.10. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.571. — Sarmiento. Diario. (Castellano). Prop.: Editorial La Razón. Direct.: Salvador Ulsina y Antonio Ulsina. 36.000 ejemplares. $ 0.10. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.572. — Mariano Moreno. Diario. (Castellano). Prop.: Editorial La Razón. Direct.: Salvador Ulsina y Antonio Ulsina. 9.600 ejemplares. $ 0.10. Moreno (Bs. As.), junio de 1950. (Argentina).

332.573. — Ballester. Diario. (Castellano). Prop.: Editorial La Razón. Direct.: Salvador Ulsina y Antonio Alsina. 9.600 ejemplares. $ 0.10. Villa Ballester (Bs. As.), junio de 1950. (Argentina).

332.574. — El Gladiador. Diario. (Castellano). Prop.: Editorial La Razón. Direct.: Salvador Ulsina y Antonio Ulsina. 4.800 ejemplares. $ 0.10. Olivos (Bs. As.), junio de 1950. (Argentina).

332.575. — Rivadavia. Diario. (Castellano. Prop.: Editorial La Razón. Direct.: Salvador Ulsina y Antonio Ulsina. 9.600 ejemplares. $ 0.10. Morón (Bs. As.), junio de 1950. (Argentina).

332.576. — San Miguel. Diario. (Castellano). Prop.: Editorial La Razón. Direct.: Salvador Ulsina y Antonio Ulsina. 10.800 ejemplares. $ 0,10. San Miguel (Bs. As.), junio de 1950. (Argentina).

332.577. — La Razón. Diario. (Castellano). Prop.: Editorial La Razón. Direct.: Salvador Ulsina y Antonio Ulsina. 60.000 ejemplares. $ 0.10. San Fernando. (Bs. As.), junio de 1950. (Argentina).

332.578. — Horizontes Económicos. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Pedro Antonio Giuliano. 3.000 ejemplares. $ 3.—. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.579. — La Voz de la Rotonda. Periód. quincenal. (Castellano). Prop. y Direct.: Alfonso Schwind. 900 ejemplares. $ 0.30. Goya (Corrientes), mayo de 1950. (Argentina).

332.580. — La Voz de la Rotonda. Periód. quincenal. (Castellano). Prop. y Direct.: Alfonso Schwind. 900 ejemplares. $ 0.30. Goya (Corrientes), junio de 1950. (Argentina).

332.581. — La Voz de la Rotonda. Periód. quincenal. (Castellano). Prop. y Direct.: Alfonso Schwind. 900 ejemplares. $ 0.30. Goya (Corrientes), julio de 1950. (Argentina).

332.582. — Iberia. Periód. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Enrique Varela. 500 ejemplares. Bahía Blanca, julio de 1950. (Argentina).

332.583. — Boletín Informativo. Boletín mensual. (Castellano). Prop.: Asociación Comercial e Industrial Morón. Direct.: Alberto Serritelli. 1.000 ejemplares. Morón (Bs. As.), mayo de 1950. (Argentina).

332.584. — Boletín Informativo. Mensual. (Castellano). Prop.: Asociación Comercial e Industrial Morón. Direct.: Alberto Serritelli. 1.000 ejemplares. Morón, junio de 1950. (Argentina).

332.585. — En Marcha. Periód. quincenal. (Castellano). Prop.: Centro Parroquial

del Smo. Sacramento de la Asoc. de los Jóvenes de la Acción Católica. Direct.: Mario G. Muñoz. 2.000 ejemplares. $ 0.15. Tandil (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

332.586. — Revista Comercial de Bahía Blanca. Semanal. (Castellano). Prop. y Direct.: Abel S. Ducos. 6.250 ejemplares. $ 0.15. Bahía Blanca, julio de 1950. (Argentina).

332.587. — Polska Wyzwolona (Polonia Liberada). Polaco. Periód. semanal. Prop. y Direct.: Segismundo Lukaszewicz. 9.600 ejemplaros. $ 0.30. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.588. — Edición. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Wilfredo José Harrington. 1.500 ejemplares. $ 1.50. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.589. — Ivera. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Pedro Mendoza. 3.000 ejemplares. $ 1.—. Cap. Federal, agosto de 1950, (Argentina).

332.590. — La Voz del Colegio. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Alumnos del Colegio Adventista del Plata. Direct.: Silvio Fernández. 1.000 ejemplares. $ 6.— anual. Puiggari (E. Ríos), abril y mayo de 1950. (Argentina).

332.591. — La Semana. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Pbro. Ildefonso J. Amondarain. 2.000 ejemplares. $ 0.25. Pergamino (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

332.592. — La Voz de Henderson. Periód. semanal. (Castellano). Prop. y Direct.: Rolando Biscaro. 1.200 ejemplares. $ 0.25. Henderson (Bs. As.), junio de 1950. (Argentina).

332.593. — Carelo. Periód. mensual. (Castellano). Prop.: Confederación de Asoc. Rurales del C. y Litoral Oeste. Direct.: Juan José Vera. 6.100 ejemplares. $ 0.10. Santa Fe, junio de 1950. (Argentina).

332.594. — Boletín Mensual de la Cámara de Comercio Argentino Brasileña. Mensual. Prop.: Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. Direct.: Camilo J. Méndez. 700 ejemplares, gratis. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.595. — La Acción. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Parroquia de Avellaneda. Direct.: Pbro. Juan F. Tumini. 2.650 ejemplares. $ 0.20. Avellaneda. julio de 1950. (Argentina).

332.596. — El Progreso. Periód. quincenal. (Castellano). Prop. y Direct.: Isaac Pluda. 1.000 ejemplares. $ 0.25. Hurlingham (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

332.597. — Vignaud. Rev. quincenal (castellano). Prop. Colegio Salesiano Ntra. Sra. del Ssmo. Rosario. Direct.: Pbro. José C. Brissio. 2.200 ejempl. $ 0.40. San Francisco, julio de 1950 (Argentina).

332.598. — Acción Chaqueña. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Obispado de Resistencia. Direct.: Pbro. Manuel Rodríguez Soler. 1.100 ejempl. $ 0.20. Resistencia (Chaco), julio de 1950. (Argentina).

332.599. — El Amigo del Hogar. Periódico semanal. (Castellano). Prop. y direct.: José Ochoa. 1.500 ejempl. $ 0.20. General Pico (La Pampa), junio de 1950. (Argentina).

332.600. — El Puanense. Periódico semanal. (Castellano). Prop. y direct.: Tomás Aviñón. 1.800 ejempl. $ 0 30. Puan, julio de 1950. (Argentina).

332.601. — Boletín Informativo. Mensual. (Castellano). Prop.: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. Direct.: Atilio S. M. Carradori. 5.100 ejempl. gratis. Rosario, agosto de 1950. (Argentina).

332.602. — El Debate. Periódico semanal. (Castellano). Prop.: Oscar Bousiguez, Agustín S. Nicolini, Luis A. Barba. Direct.: Oscar Bousiguez. 2.000 ejempl. $ 0.10. Quilmes (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

332.604. — Revista Ganadera. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Anselmo Antonio Arcidiacono. Direct.: Raúl Alazet Rocamora. 1.000 ejemplares. $ 15.— anual. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.612. — Ave María. Aria. Música. 2 págs. Autor: Piera - Pieri y Mayer-Ling. Edit.: Los autores. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 375 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 31 de julio de 1950. (Argentina).

332.613. — Ave María. Aria. Letra. (Castellano). Autor: Piera - Pieri y Mayer Ling. Edit.: Los autores. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 375 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 31 de julio de 1950. (Argentina).

332.615. — Faz "A": Tonada del arbolito (Tonada). Letr. y música: Arreglo de Pedro Herrera. Intérp.: Los Troperos de Pampa de Achala. Faz "B": Naranjita (Carnavalito). Letr. y música: Recop. y arr. de Alberto Véliz. Intérp.: Margarita Palacios. Disco Odeón Nº 31527. 3.500 ejempl. $ 4.50. Cap. Federal, 1º de agosto de 1950. (Argentina).

332.616. — Faz "A": Los aires (Con relaciones). Danza argentina. Letr. y música: Andrés Chazarreta. Intérp.: Alejandro Carrizo. Faz "B": Mi vida (Vals). Letra.: Enrique Cadicamo. Música: José Luis Padula. Intérp.: Alejandro Carrizo. Disco Odeón Nº 6464. 3.000 ejempl. $ 4.50. Cap. Federal, 1º de agosto de 1950. (Argentina).

332.617. — Faz "A": El carambá (Danza argentina). Letr. y música: Arr. Andrés Beltrame. Intérp.: Hnos. Abrodos. Faz "B": La patria (Danza tradicional pampeana). Letr.: Domingo V. Lombardi. Música: Arr. de Enrique H. Flocken. Intérp.: Hnos. Abrodos. Disco Odeón Nº 55108. 4.500 ejemp. $ 5.—. Cap. Federal, 1º de agosto de 1950. (Argentina).

332.618. — Faz "A": Pa'l comesario (Cueca). Letr. y música: Manuel Ortiz Araya. Intérp.: Carlos Montbrun Ocampo. Faz "B": El caucetero (Gato). Letr.: Osvaldo Sosa Cordero. Mús.: Carlos Montbrun Ocampo. Intérp.: Carlos Montbrun Ocampo. Disco Odeón Nº 55107. 4.800 ejempl. $ 5.—. Cap. Federal, 1º de agosto de 1950. (Argentina).

332.619. — Faz "A": Noches de frío (Vals). Música: Roberto Firpo. Intérp.: Roberto Firpo. Faz "B": La Galarcita (Tango). Música: Mauricio Guariglia. Intérp.: Roberto Firpo. Disco Odeón Nº 55106. 7.500 ejemplares. $ 5.—. Cap. Federal, 1º de agosto de 1950. (Argentina).

332.620. — Faz "A": Vieja recova (Tango). Letr. y música: Luis Rubistein. Intérp.: Osvaldo Pugliese. Faz "B": Pastoral (Tango-milonga). Música: Jorge Caldara. Intérp.: Osvaldo Pugliese. Disco Odeón número 55105. 15.500 ejempl. $ 5.—. Cap. Federal, 1º de agosto de 1950. (Argentina).

332.621. — Faz "A": St. Louis Blues (Fox-trot). Letr. y música: Handy. Intérp.: Mills Brothers. Faz "B": Que tal voy (How'm I Doin) fox-trot. Letr. y música: Fowler-Redman. Intérp.: Mills Brothers. Disco Odeón Nº 297003. 5.500 ejempl. $ 5.50. Cap. Federal, 1º de julio de 1950. (Argentina).

332.622. — Faz "A": Capricho en la menor. Música: Wieniawski. Intérp.: Zino Francescatti, solo de violín. Al piano: Max Lanner. Faz "B": La era de oro (Polca). Música: Shostakovitch. Arr.: Grunes. Intérp.: Zino Francescatti. Solo de violín. Al piano: Max Lanner. Disco Odeón número 292609. 2.000 ejempl. $ 5.50. Cap. Federal, 1º de julio de 1950. (Argentina).

332.623. — Faz "A": Pamela (Pam) foxtrot. Música: Bauer. Intérp.: Woody Herman. Faz "B": Me rindo, querida (I surrender, dear). fox-trot. Música: Clifford-Barris. Intérp.: Woody Herman y su leñadores. Disco Odeón Nº 297001. 2.500 ejempl. $ 5.50. Cap. Federal, 1º de julio de 1950. (Argentina).

332.624. — Faz "A": Variaciones sobre un tema de Corelli. Música: Tartini-Transcipción: Zino Francescatti. Intérp.: Zino Francescatti, solo de violín. El piano: Max Lanner. Faz "B": El pájaro profeta. Música: Schuman. Op. 82, Nº 7. Transcripción: Jascha Heifetz. Intérp.: Zino Francescatti, solo de violín. Al piano: Max Lanner. Disco Odeón número 292610. 2.000 ejempl. $ 5.50. Cap. Federal, 1º de julio de 1950. (Argentina).

332.625. — Faz "A": Tú vas y yo voy (Hugo and Igo), guaracha. Letr. y música: Gale-Fields. Intérp.: Xavier Cugat. Faz "B": No necesitas saber el idioma (You don't have to know the language), fox-trot. música: Burke-Van Heusen. Intérp.: Xavier Cugat. Disco Odeón Nº 297002. 9.000 ejempl. $ 5.50. Cap. Federal, 1º de julio de 1950. (Argentina).

332.626. — Faz "A": Concierto Nº 4 en sol mayor. 1er. Mov.: Cadenza-Allegro Moderato (4ta. parte). Música: Beethoven. Op. 58. Intérp.: Walter Gieseking. Faz "B": Concierto Nº 4 en sol mayor. 2do. mov.: Andante con moto. Música: Beethoven. Op. 58. Intérp.: Walter Gieseking. Disco Odeón Nº 500069. 1.800 ejemplares. $ 7.30. Cap. Federal, 1º de julio de 1950. (Argentina).

332.627. — Faz "A"; concierto Nº 4 en Sol Mayor - 1er. mov., Allegro moderato (3ra. parte). Música: Beethoven. Op. 58. Interp.: Walter Gieseking, piano con Orquesta Saxon State. Faz "B": concierto Nº 4 en Sol Mayor - 3er. mov.: Rondo (Vivace) (1ra. parte). Música: Beethoven. Op. 58. Intérp.: Walter Gieseking. Disco Odeón Nº 500.068. 1.800 ejempl. $ 7,30. Capital Federal, 1º de Julio de 1950. (Argentina).

332.628. — Faz "A": concierto Nº 4 en Sol Mayor - 1er. mov.: Allegro Moderato (2da. parte). Música: Beethoven, Op. 58. Interp.: Walter Gieseking. Faz "B": concierto Nº 4 en Sol Mayor - 3er. mov.: Rondo (Vivace) (2da. parte). Música: Beethoven, Op. 58. Intérp. Walter Gieseking. Disco Odeón Nº 500067. 1.800 ejempl. $ 7,30. Capital Federal, 1º de Julio de 1950. (Argentina).

332.629. — Faz "A": concierto Nº 4 en Sol Mayor - 1er. mov.: Allegro Moderato (1ra. parte). Música: Beethoven, Op. 58. Interp.: Walter Gieseking. Faz "B": concierto Nº 4 en Sol Mayor - 3er. mov.: Cadenza - Rondo (Vivace) (3ra. parte). Música: Beethoven, Op. 58. Interp.: Walter Gieseking. Disco Odeón N: 500.066. 1.800 ejempl. $ 7,30. Cap. Federal, 1º de Julio de 1950. (Argentina).

332.632. — El espíritu popular en el desarrollo jurídico. 111 págs. Orig.: Hans Feh. Trad. del alemán: Diego Abad de Santillán. Edit.: Editorial Atalaya. Impres.: El Gráfico, Impresores. 1.000 ejempl. $ 5.—. Cap. Federal, 10 de mayo de 1950. (Argentina).

332.633. — El camino hacia Israel. (Vida y obra del Dr. Theodor Hersl, el primer estadista judío de la diaspora) (Castellano). 424 págs. Autor: Mateo Goldstein. Edit.: Editorial Atalaya. Impres.: El Gráfico, Impresores. 2.600 ejempl. $ 20.—. Cap. Federal, 3 de julio de 1950. (Argentina).

332.657. — La materia en el arte. 8 láminas. Autor: María Lucía Cumora. Edit. e Impres.: Angel Estrada y Cía., S. A. 500 ejempl. $ 2.—. Cap. Federal, 31 de mayo de 1950. (Argentina).

332.663 — Habitantes. (Castellano). 64 págs. Autor: Mario Albano. Edit.: Cuarta Vigilia. Impres.: Alberto Contreras. 500 ejempl. $ 5.—. Cap. Federal, 1º de agosto de 1950. (Argentina).

332.664. — Tus ojos Tango - Música. 2 págs. Autor: Ernesto A. Gómez. Editor: El autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 0,60. Tucumán, 1º de julio de 1947. (Argentina).

332.665. — Panis angelicus. Música. 2 págs. Autor: Angel Fasciolo. Edit.: El autor. Impres.: E.M.Y.C. 300 ejemplares. $ 2.—. Cap. Federal, 15 de julio de 1950. (Argentina).

332.666. — La daguerrotipía y los daguerrotipos en Buenos Aires. (Castellano). 52 págs. Autor: Julio F. Riobó. Editor: El autor. Impres.: Castro y Cía. 200 ejempl. $ 25.—. Cap. Federal, 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

332.667. — Primera exposición de daguerrotipos (Realizadas en Chascomús). Castellano. 44 págs. Autor: Julio F. Riobó. Edit.: El autor. Impres.: Castro y Cía. 200 ejempl. $ 25.— Cap. Federal, 15 de junio de 1950. (Argentina).

332.668. — Eduardo mi hijo (Edward, My Son). Película cinematográfica. 12 rollos de 3.087 mts. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Autor del argumento: Ogden Donald Stewart. Princip. intérprete: Spencer Tracy - Deborah Kerr y otros. New York, Estados Unidos de Norte América, noviembre de 1949. (Extranjera).

332.669. — Travesuras de una bella, (Julia Misbehaves). Película cinematográfica. 10 rollos de 2.721 mts. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Autor argumento: William Ludwig - Harry Ruskin y Athur Winperis. Princip. intérp.: Greer Garson - Walter Pidgton - Peter Lawford - Elizabeth Taylor. New York, Estados Unidos de Norte América, diciembre de 1948. (Extranjera).

332.682. — El Horticultor. Rev. trimestral. (Castellano). Prop.: Cooperativa de Horticultores Ltda. Direct.: Antonio Alsamora. 400 ejempl. - gratis. Cap. Federal, enero - febrero - marzo de 1950. (Argentina).

332.686. — Ha llegado el amor (Castellano). 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Edit. e Impres.: Editorial Tor. 10.000 ejempl. $ 0.80. Cap. Federal, 23 de mayo de 1950. Argentina).

332.687. — Juntos en la senda (Castellano). 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Edit. e Impres.: Editorial Tor. 10.000 ejempl. $ 0,80. Cap. Federal, 9 de mayo de 1950. (Argentina).

332.688. — Defiende tus energías. 186 págs. Orig.: Orison Swett Marden. Traducido del inglés: Alberto Puccio. Editor e Impres.: Editorial Tor. 10.000 ejempl. $ 2.—. Cap. Federal, 8 de febrero de 1950. (Argentina).

332.689. — El cántico espiritual. (Castellano). 192 págs. Autor: Manuel Gálvez. Edit. e Impres.: Editorial Tor. 10.000 ejempl. $ 2.—. Cap. Federal, 23 de mayo de 1950. (Argentina).

332.690. — Meyerbeer. 192 págs. Original: Lionel Dauriac. Trad. del francés: Enrique S. Manzi. Edit. e Impres.: Editorial Tor. 10.000 ejempl. $ 2.—. Capital Federal, 30 de mayo de 1950. (Argentina).

332.691. — Corazonera. Tango - Música. 2 págs. Autor: Alberto Bellina. Editor: El autor. Impres.: Litoprint. 50 ejempl. $ 0,80. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.693. — Tierra nuestra. Tango - Música. 2 págs. Autor: J. Lorenzo Paramo. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Argentinas El Espectador. 300 ejempl. $ 1.—. Cap. Federal, 31 de julio de 1950. (Argentina).

332.694. — Tierra nuestra. Tango - Letra. 2 págs. Orig.: Jacques Frollot. Versión castellana: J. Lorenzo Paramo y Jacques Frollot. Edit.: Lorenzo Paramo. Impres.: Ediciones Argentinas El Espectador. 300 ejempl. $ 1.—. Capital Federal, 31 de julio de 1950. (Argentina).

332.698. — Anuario estadístico (1944-1948). 169 págs. (Castellano). Autor: Anónimo. Edit.: Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión. Impres.: Jacobo Peuser S. A. 2.000 ejempl. La Plata, julio de 1950. (Argentina).

332.699. — La trampa. Tango - Letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Emilio Pérez. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. — 150 ejempl. $ 1,50. Cap. Federal, 12 de junio de 1950. (Argentina).

e.31|8-Nº 4.111-v.13|9|50

Año del Libertador General San Martín

3 DE AGOSTO DE 1950

332.819. — Asesor de Trabajo e Higiene. Periódico mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Pedro Fasce. 2.000 ejemplares. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.820. — Impuestos. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Alfonso Lago. 2.450 ejemplares. $ 5. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.821. — Revista Argentina de Reumatología. Rev. mensual. (Castellano). — Prop. y Direct.: Guido Costa Bertani. 700 ejemplares. Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.822. — River. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: y Direct.: Roberto Neuberger. 80.000 ejemplares. $ 0.30. Cap. Federal, abril de 1950. (Argentina).

332.823. — River. Rev. semanal. (Castellano). Prop. y Direct.: Roberto Neuberger. 80.000 ejemplares. $ 0.30. Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).

332.824. — Farmalecta. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Instituto Massone, S. A. Productos Químico-Biológicos. Director: Elena Pennini. 1.200 ejemplares. Cap. Federal, junio y julio de 1950. (Argentina).

332.825. — Neptunia. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Suc. Pedro Varelini. Director: Arturo Pillado Mathen. — 4.500 ejemplares. $ 3.— Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).

332.826. — Avisador Comercial. Periódico mensual. (Castellano). Prop. y Director: Leandro Atilio Zamani. 3.000 ejemplares. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.827. — Tevyne. Periódico quincenal. (Castellano). Prop. y Direct.: Francisco Lilinkas. 3.600 ejemplares. $ 0.50. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.828. — Avia. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Miguel Angel Maccor. 3.900 ejemplares. $ 1.. Capital Federal, abril-agosto de 1950. (Argentina).

332.829. — El Eco. Periódico decenal. (Castellano). Prop. y Direct.: Víctor de Benedictis (h.). 900 ejemplares. 0.20. Almirante Brown (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

332.830. — Alerta. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: José Basilio Cornelio Saavedra. 1.300 ejemplares. Cap. Federal, junio y julio de 1950. (Argentina).

332.831. — San Roque. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Misioneros de los Sagrados Corazones. Direct.: P. Salvador Guida. 1.750 ejemplares. $ 0.20. Santa Fe, julio de 1950. (Argentina).

332.832. — Voces Atlánticas. Periódico semanal. (Castellano). Prop. y Direct.: José Retrivi. 3.000 ejemplares. $ 0.25. Buenos Aires, julio de 1950. (Argentina).

332.833. — Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés. Direct.: Reverendo Juan Kent. 1.720 ejemplares. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

332.834. — Boletín de la Sociedad Conferencias de Señoras de San Vicente de Paúl. Bol. mensual. (Castellano). Prop.: Soc. Conferencias de Sras. de San Vicente de Paúl. Direct.: Teodelina Armanini de Martinelli. 500 ejemplares. $ 0.50. Cap. Federal, junio de 1950 (Argentina).

332.835. — Arco Iris. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Nicolás Reymóndez Arias. 500 ejemplares. $ 0.20. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

332.836. — Svobodna Slovenija-Eslovenia Libre. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Milos Stare. Direct.: Rodolfo Jurcec. 6.000 ejemplares. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.837. — Firmeza. Periódico quincenal. (Castellano). Prop. y Direct.: Enrique L. Kleinert. 14.000 ejemplares. $ 0.30. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.838. — Por la Verdad. Periódico semanal. (Castellano). Prop.: Renacimiento Cristiano, S. R. L. Direct.: Alexis Stawrowsky. 6.000 ejemplares. — $ 0.80. Cap. Federal, junio y julio de 1950. (Argentina).

332.839. — Juventud. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Direct.: Lorenzo J. Baum. 7.550 ejemplares. $ 0.42. Florida (Bs. Aires), agosto de 1950. (Argentina).

332.840. — Juventud. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Direct.: Lorenzo J. Baum 7.550 ejemplares. $ 0.42. Florida (Bs. Aires), septiembre de 1950 (Argentina).

332.841. — La Revista Adventista. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Direct.: Fernando Chaij. 3.300 ejemplares. $ 0.45 Florida (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

332.842. — El Atalaya. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Direct.: Fernando Chaij. 38.730 ejemplares. $ 0.30. Florida (Bs. Aires), agosto de 1950. (Argentina).

332.843. — Programas para las Reuniones de los Misioneros Voluntarios. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Director: M. B. H. de Figuhr. 3.100 ejemplares. gratis. Florida (Bs. Aires), agosto. de 1950. (Argentina).

332.844. — Programas para las Reuniones de los Misioneros Voluntarios. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Direct.: M. B. H. de Figuhr. 3.100 ejemplares. gratis. Florida (Bs. As.), septiembre de 1950. (Argentina).

332.845. — El Auxiliar de la Escuela Sabática. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Director: Santiago Schmidt. 3.130 ejemplares. $ 0.37. Florida (Bs. As.), agosto de 1950. (Argentina).

332.846. — El Auxiliar de la Escuela Sabática. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Director: Santiago Schmidt. 3.130 ejemplares. $ 0.37. Florida (Bs. As.), septiembre de 1950. (Argentina).

332.847. — El Constructor. Periódico semanal. (Castellano). Prop. y Direct.: Ernesto Sureda. 8.100 ejemplares. $ 1.30. Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).

332.848. — El Constructor. Periódico semanal. (Castellano). Prop. y Direct.: Ernesto Sureda. 8.100 ejemplares. $ 1.30 Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.849. — El Constructor. Period. semanal. (Castellano). Prop. y Direct.: Ernesto Sureda. 8.100 ejempl. $ 1.30. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.850. — Selecciones Argentinas. Rev mensual. (Castellano). Prop. y direct.: Julio Augusto Echeverría. 12.200 ejemplares. $ 1.—. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.851. — El Heraldo Bautista. Rev mensual. (Castellano). Prop.: Asociación de Iglesias Evangélicas Bautista de Rosario y alrededores. Direct.: Floreal Ureta. 700 ejempl. $ 0.30. Rosario, agosto de 1950. (Argentina).

332.852. — Além. Periód. semanal. (Castellano). Prop.: José A. Zubillaga. Director: Pedro Espondaburu. 3250 ejemplares. $ 0.50. Rauch, julio de 1950. (Argentina).

332.853. — La Razón. Diario. (Castellano). Prop.: La Razón, Soc. de Resp. Ltda. Director: Simón Vázquez. 78.006 ejempl. $ 6.20. Chivilcoy. (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

332.865. — Maribel. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Direct.: María Isabel L. Robledo. 155.000 ejempl. $ 0.60. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.866. — Leoplán. Rev. quincenal. (Castellano). Prop. Editorial Sopena Argentina S. R. L. Direct.: Ricardo Sopena. 55.500 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.867. — Soberania. Tango, música. 2 págs. Autor: J. M. Castaños. Editor: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemplares. $ 1.50. Cap. Federal, 26 de julio de 1949. (Argentina).

332.870. — Sudamerika. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y direct.: Federico Roberto Franke. 3.000 ejempl. $ 5.50. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.873. — Campo Misionero. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y direct.: Carlos E. Ibarbalz y Stephen G. Spooner, 3.050 ejempl. $ 0.50. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

332.874. — Nuestra marcha, letra. (Castellano). 4 págs. Autor: José Angió. Edit.: José Angió y Francisco Rolando Acosta. Impres.: Brest y Viñas París (Imprenta Nueva Impresora). 70 ejemplares. Paraná (E. Ríos), 30 de noviembre de 1949. (Argentina).

332.875. — San Martín. (Castellano). 172 págs. Autor: Bernardo González Arrili. Edit.: Editorial Kapelusz, S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Cantiello y Cía. 3.000 ejempl. $ 7.— Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.876. — Castellano, Tercer Curso. (Castellano). 413 págs. Autor: Alfredo Goldsack Guiñazú. Edit.: Editorial Kapelusz, S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Verdad 5.000 ejempl. $ 10.— Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

332.881. — Hacienda, Economía y Previsión. Rev. trimestral. (Castellano). Propietario: Ministerio de Hacienda, Ec. y Prev. Direct.: Pedro I. Mendive. 3.000 ejempl. La Plata, agosto y noviembre de 1949. (Argentina).

332.882. — Adiós Patria. Chamamé, música. 2 págs. Autor: Francisco More. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 8 de julio de 1950. (Argentina).

332.883. — Aleira. Chamamé, musica. 2 págs. Autor: Francisco More. Edit.: El autor: Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 8 de julio de 1950. (Argentina).

332.884. — Medicina. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y direct.: Alfredo Lanari. 900 ejempl. $ 6.— Cap. Federal, febrero de 1950. (Argentina).

332.888. — Eres luz. Vals, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: José A. Segal. Edit.: Pigal. Impres.: E. M. O. R. 250 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 26 de junio de 1950. (Argentina).

332.889. — Eres luz. Vals, música. 2 páginas. Autor: A. L. Siberman. Editorial: Pigal. Impres.: E. M. O. R. 250 ejempl. $ 1.50. Capital Federal, 26 de junio de 1950. (Argentina).

332.892. — El Pregonero Evangélico. Periód. mensual. (Castellano). Prop.: Carlos Noya. Direct.: José Bongarrá. 33.000 ejempl. $ 0.15. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.896. — Polonia Liberada (Polska Wyzwolona). (Polaco). Period. semanal. Prop. y direct.: Segismundo Lukaszewicz. 2.500 ejempl. $ 0.30. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

332.897. — Carmen Dora Tango, música. 2 págs. Autor.: Raimundo Ricardo Farías. Edit.: El autor. Impres.: Germán Ferrer. 200 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 3 de agosto de 1950. (Argentina).

332.898. — Carmen Dora. Tango, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Raimundo Ricardo Farías. Edit.: El autor. Impresor: Germán Ferrer. 200 ejempl. pesos 1.50. Cap. Federal, 3 de agosto de 1950. (Argentina).

332.915. — Augurios Para El Año Santo. Una lámina. Autor: Anónimo. Edit.: Guillermo M. Vela. Impres.: Antonio Marchisio. 500.000 ejempl. $ 1.— Capital Federal, 1° de agosto de 1950. (Argentina).

332.916. — Augurios Para El Año Santo (II). Una lámina. Autor: Anónimo. Edit.: Guillermo Vela. Impres.: Antonio Marchisio. 500.000 ejempl. $ 2.— Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

332.920. — El Edipo Rey de Sofocles. (Castellano). 135 págs. Autor.: Eilhard Schlesinger. Edit.: Instituto de Lenguas Clásicas de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad Nacional de la Plata. Impres.: Cía. Impresora Argentina. 1.000 ejempl. $ 10.— La Plata, 31 de diciembre de 1949. (Argentina).

332.921. — La Poesía de Lucrecio. (Castellano). 147 págs. Autor: Carlos A. Disandro. Edit.: Instituto de Lenguas Clásicas de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad Nacional de La Plata. Impresor: Imprenta López. 1.000 ejempl. $ 8.— La Plata, 30 de diciembre de 1949. (Argentina).

332.922. — Cruel Mentira. Bolero, música. 2 págs. Autor: Carlos H. Cocco. Edit. Música Popular. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejemp. $ 1.50.— Cap. Federal, 8 de julio de 1950. (Argentina).

332.923. — Cruel Mentira. Bolero, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Carlos H. Cocco. Edit.: Música Popular. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, julio 8 de 1950 (Argentina).

332.924. — Ingenuo. Tango, música. 2 págs. Autor: Alberto R. Schettino. Edit.: Música Popular. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 8 de julio de 1950. (Argentina).

332.925. — Ingenuo. Tango, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Francisco A. Lio. Edit.: Música Popular. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 8 de julio de 1950. (Argentina).

332.927. — Fulgor. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Centro Juvenil. Director: Alberto Manuel Marcor. 500 ejemplares. $ 0.40. Coronel Suárez (Bs. As.) junio de 1950. (Argentina).

332.928. — Haceme el amor Cipriano. Milonga, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Alberto Pellegrini. Edit. e Impresor: Ediciones Minerva. 1.500 ejemplares. $ 1.50. Cap. Federal, 26 de julio de 1950. (Argentina).

332.929. — Haceme el amor Cipriano. Milonga, música. 2 págs. Autor: José Rivas. Edit. e Impres.: Ediciones Minerva. 1.500 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 26 de julio de 1950. (Argentina).

332.930. — El Español. Perióó. quincenal. (Castellano). Prop. y direct.: Antonio Hernantes De la Cruz. 2.000 ejempl. $ 0.30. Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).

e.31|8-N° 4.112-v.13|9|50

Año del Libertador General San Martín

4 DE AGOSTO DE 1950

332.931. — El Orden. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Tomás Sacco. Director: Tomás Sacco. Vicente López (Prov. de Bs. Aires), julio de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

332.932. — Finanzas. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Raúl Montmorency Fernández. Buenos Aires, mayo de 1950. 400 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

332.933. — Cátedra y Clínica. Revista bimensual. (Id. Español). Propietario: Laboratorios Millet, S. A. C. e I. Director: Pascual F. Nardo. República Argentina, mayo-junio de 1950. 18.500 ejemplares. Precio $ s|precio. (Argentina).

332.935. — Maribel. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Director: María Isabel L. Robledo. Buenos Aires, julio de 1950. 620.000 ejemplares. Precio pesos 0.60. (Argentina).

332.936. — Leoplán. Revista quincenal. (Id. Español). Propietario: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Director: Ricardo Sopena. Buenos Aires, Julio de 1950. 111.000 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

332.937. — Chabela. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Director: María Isabel L. Robledo. Buenos Aires, julio de 1950. 85.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

332.938. — Fantasía. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Columba Hermanos (José Ramón y Claudio Antonio Columba). Director: José Ramón Columba y Claudio Antonio Columba. Capital Federal, julio de 1950. 1.928.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

332.939. — Intervalo. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Columba Hermanos (José Ramón y Claudio Antonio Columba). Director: José Ramón Columba y Claudio Antonio Columba. Buenos Aires, julio de 1950. 3.928.240 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

332.940. — Hechos e Ideas. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Enrique Eduardo García. Buenos Aires, marzo-abril de 1950. 6.000 ejemplares. Precio $ 4. (Argentina).

332.941. — El Tony. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Columba Hermanos (José Ramón y Claudio Antonio Columba). Director: José Ramón Columba y Claudio Antonio Columba. Buenos Aires, julio de 1950. 2.499.520 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

332.942. — El Mensaje del Disco. Boletín semanal. (Id. Español). Propietario: Casa América, S. A. Comercial. Director: Leopoldo Hurtado. Buenos Aires, mayo-junio-julio de 1950. 12.000 ejemplares. Precio $ s|precio. (Argentina).

332.943. — El Magazine Argentino. (Der Argentiner Magazin). Periódico mensual. (Id. Alemán). Propietario y director: Valentín Chernovetzky. Buenos Aires, Capital Federal, junio-julio de 1950. 10.500 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

332.944. — Metalurgia. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Cámara Argentina de Industrias Metalúrgicas. Director: F. Martín Máspero. Capital Federal, junio de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ s|precio. (Argentina).

332.945. — Ressorgiment. Revista mensual. (Id. Catalán). Propietario y director: Hipólito Nadal. Buenos Aires, Capital Federal, julio de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

332.946. — Ciencia e Investigación. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Ciencia e Investigación. Director: Eduardo Braun Menéndez. — Buenos Aires, agosto de 1950. 3.200 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

332.947. — La Industria Azucarera. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Centro Azucarero Argentino. Director: Emilio J. Schler. Capital Federal, julio de 1950. 350 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

332.948. — Sport Italia. (Italia Deporte). Periódico semanal. (Id. Español-Italiano). Propietario: Marcello Carutti. Director: Marcello Carutti. República Argentina, julio de 1950. 36.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

332.949. — La Nación. Diario. (Id. Español). Propietario: S. A. La Nación. Director: Dr. Luis Mitre. Buenos Aires, Capital Federal, julio de 1950. — 5.546.804 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

332.950. — Ecos Piranenses. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario y Director: Rodolfo Carlos López. General Pirán y alrededores (Prov. de Buenos Aires). julio de 1950. 360 ejemplares. Precio $ 0.35. (Argentina).

332.951. — Reina y Madre. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Alfonso Milagro. Capital Federal, agosto de 1950. 6.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

332.952. — Orense. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Asociación de Fomento. Director: Alfredo Podlesker. Orense (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

332.953. — El Diario. Diario mensual. (Id. Español). Propietario: Jorge Rodríguez Pardo. Director: Jorge Rodríguez Pardo. Córdoba, República Argentina, julio de 1950. 3.800 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

332.954. — Essograma. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: West India Oil Co., S. A. Petrolera Argentina. Director: Angel Mardoqueo Torres. Bue-

nos Aires, julio de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ s|precio. (Argentina).

332.955. — El Liberal. Diario. (Id. Español). Propietario: Dres. José F. L. y Antonio Castiglione. Director: Dr. José F. L. Castiglione. Santiago del Estero. (Prov.). julio de 1950. 434.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

332.956. — Río Ceballos. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: José María Lioy. Córdoba, República Argentina, marzo, abril, mayo y junio de 1950. 5.400 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

332.957. — Orense. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Asociación de Fomento de Orense. Director: Subcomisión de Propaganda y Prensa. — Orense, F. C. N. G. R., mayo de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

332.958. — El Pueblo de Trelew. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Ivo Vinconzi. Trelew (Chubut). julio de 1950. 2.100 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

332.959. — La Verdad. Diario. (Id. Español). Propietario y director: Elías Gregorio Luayza. Ayacucho (Prov. de Buenos Aires), abril de 1950. 39.600 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

332.960. — El Tribunal de Comercio. Diario. (Id. Español). Propietario: Guillermo A. Blanco. Director: Susana A. Blanco y César Blanco. Rosario (Santa Fe), julio de 1950. 26.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

332.961. — Crédito del Comercio. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Pedro Cecilio Citarrosa. Director: Nelio F. Crivelli. Capital Federal y Exterior, junio de 1950. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

332.962. — El Pueblo. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: José Baranda. Juan B. Olbedo (Prov. de Bs. Aires), julio de 1950. 640 ejemplares. Precio $ 0.25 (Argentina)

332.963. — El Mensajero de Nuestra Señora de la Salette. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: P. Ladislao Pykosz. Director: P. Ladislao Pykosz. República Argentina, agosto de 1950. 1.700 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

332.964. — Palenque. Revista mensual. (Id. Español), Propietario: Institución Hogar Rural. Director: Héctor I. Siboldi. Concepción del Uruguay (E. Ríos), julio de 1950. 600 ejemplares. Gratis. (Argentina).

332.965. — La Autonomía. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Carlos Toreto Rodríguez. Lanús, Partido de Cuatro de Junio (Prov. de Buenos Aires), mayo-junio-julio y agosto de 1950. 4.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

332.966. — San Pedro. Revista semanal. (Id. Español), Propietario y director: Arturo V. Celeste. San Pedro (Prov. de Buenos Aires), junio y julio de 1950. 3.800 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

332.967. — El Orden. Periódico Semanal. (Id. Español). Propietario: Blanco y Barnetson. Director: Ramón Blanco. Puerto Deseado, julio de 1950. 3.400 ejemplares. Precio $ 0,30 (Argentina).

332.968. — Hoy. Diario. (Id. Español). Propietario: Diario "Hoy", Soc. Resp. Ltda. Director: Samuel Villanueva. Gualeguaychú, (Entre Ríos), julio de 1950. 91.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

332.970. — Aniversario. Fox-canción, letra 2 páginas. Autor: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

332.971. — Aniversario. Fox-canción, música 2 páginas. Autor: Ivanoviei. Arreglo de: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1950. (Argentina).

332.972. — Hazañas, Boletín Extra. (de la Revista del Superhombre). Semanal! (Id. Español). Propietario: Muchnik Hermanos, S. R. L. Director: Herminio Muchnik. Buenos Aires, 3 de agosto de 1950. 100.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

332.795. — Revista Bagó. Mensual. (Id. Español). Propietario: Sebastián Bagó. Director: Sebastián Bagó. Buenos Aires, junio de 1950. 15.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

332.978. — Bit Cete Kao Bogovi. Román. Neka Bude Svjetlost. Novela. 176 páginas. Autor: Antun Bonifacio. Editor: Biblioteca de la Sociedad de los Escritores Croatas. Impresor: José Olsznevich. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1950. Precio pesos 12. (Argentina).

332.979. — Radio y Electrotécnia Práctica. Revista Semanal. (Id. Español). Propietario: Organización Cul-Tec, S. R. L. Director: Jorge R. Schlech. Buenos Aires, 7 de julio de 1950. 19.900 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

332.983. — Flores Marianas. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Congregación Mariana. Director: David Anletta. Capital Federal, julio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

332.988. — Sol y laureles. Paso doble, letra 2 páginas. Autor: C. Morén. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 20 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

332.989. — Sol y laureles. Paso doble, música 2 páginas. Autor: C. Morén. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 20 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

332.992. — Cabna. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Club Atlético Banco de la Nación. Director: Néstor J. Peralta. Buenos Aires, mayo, junio de 1950. 3.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

333.000. — Ave María. Tenor Soprano. Para Tenor o Soprano, con acomp. de (órgano), música 2 páginas. Autor: Ettore A. Zabberoni. Editor: Ediciones Musicales O. Zungri. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Capital Federal, 20|mayo|950. Precio $ 2. (Argentina).

333.001. — Elevación. Para Organo, música 1 hoja. Autor: Ettore A. Zabberoni. Ediciones Musicales Orestes Zungri. Impresor: Oscar Roma. (E.M.O R.). 250 ejemplares. Capital Federal. 20 de mayo de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.002. — Justus Ut Palma. Para tres voces con acomp. de órgano, música 1 hoja. Autor: Ettore A. Zabberoni. Editor: Ediciones Musicales Orestes Zungri. Impresor: Oscar Roma. (E. M. O. R.). 250 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 20 de mayo de 1950. Precio $ 2 (Argentina).

333.003. — Reges Tharsis. Para Barítono solista, con acomp. de órgano, música 1 hoja. Autor Ettore A. Zabberoni. Editor: Ediciones Musicales Orestes Zungri. Impresor: Oscar Roma, (E. M. O. R.). 250 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 20 de mayo de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.004. — Tantum Ergo. Para dos voces con acomp. de órgano, música 2 páginas. Autor: Ettore A. Zabberoni. Editor: Ediciones Musicales Orestes Zungri. Impresor: Oscar Roma, (E. M. O. R.). 250 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 20 de mayo de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.005. — O Salutaris Hostia. (Facilíssimo). Para dos voces, con acomp. de órgano, música 1 hoja. Autor: Ettore A. Zabberoni. Editor: Ediciones Musicales Orestes Zungri. Impresor: Oscar Roma. (E. M. O. R.). 250 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 20 de mayo de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.006. — Ave Maris Stella. Para dos voces, con acomp. de órgano, música 1 hoja. Autor: Ettore A. Zabberoni. Editor: Ediciones Musicales Orestes Zungri. Impresor: Oscar Roma, (E.M. O. R.). 250 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 20 de mayo de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.020. — Abecedario Sanmartiniano y Vida de San Martín. Un pliego. Autor: Santiago Glusberg. Editor: Ediciones Anaconda. Santiago Glusberg. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 4. (Argentina).

333.028. — Barracas de ayer y de hoy. Milonga, letra 2 páginas. Autor: Alberto Ballina. Editor: El autor. Impresor: Litoprint. 50 ejemplares. Buenos Aires, 4 de agosto de 1950. Precio s|precio. (Argentina).

333.029. — Barracas de ayer y de hoy. Milonga, música 2 páginas. Autor: Alberto Ballina. Editor: El autor. Impresor: Litoprint. 50 ejemplares. Buenos Aires, 4 de agosto de 1950. Sin precio. (Argentina)

333.030. — Cenizas de mi ilusión perdida. Vals, música 2 páginas. Autor: Alberto Bellina. Editor: El autor. Impresor: Litoprint. 50 ejemplares. Buenos Aires, 4 de agosto de 1950. Sin precio. (Argentina).

333.031. — Cenizas de mi ilusión perdida. Vals, letra 2 páginas. Autor: Alberto Bellina. Editor: El autor. Impresor: Litoprint. 50 ejemplares. Buenos Aires, 4 de agosto de 1950. Sin precio. (Argentina).

333.033. — El Estado Judío. Periódico Semanal. (Id. Español). Propietario: Mateo Goldstein y Benjamín Rinsky. Director: Benjamín Rinsky. Capital Federal, 9 de junio de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

333.034. — Primer Himno de la Histórica Espada de San Martín. Música 3 páginas. Autor: Regina Taczalska Vda. de Rastovich. Editor: El Autor. Impresor: Talleres Gráficos Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de julio de 1950. Precio $ 2.50. (Argentina)

333.035. — Primer Himno de la Histórica Espada de San Martín. Letra 3 páginas. Autor: Regina Taczalska Vda. de Rastovich. Editor: El autor. Impresor: Talleres Gráficos de la Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de julio de 1950. Precio $ 2,50. (Argentina).

333.036. — Primera Marcha Patriótica del Soldado Desconocido en Nuestra Tierra Argentina. Letra 2 páginas. Autor: Regina Taczalska Vda. de Rastovich. Editor: El autor. Impresor: Talleres Gráficos de la Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de julio de 1950. Precio $ 2,50. (Argentina).

333.037. — Primera Marcha Patriótica del Soldado Desconocido en Nuestra Tierra Argentina. Música 3 páginas. Autor: Regina Taczalska Vda. de Rastovich. Editor: El autor. Impresor: Talleres Gráficos de la Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de julio de 1950. Precio $ 2,50. (Argentina).

333.039. — Boletín Oficial de la Municipalidad de Victoria. Diario. (Id. Español). Propietario: Municipalidad de Victoria, (Entre Ríos). Director: José Tristán Sosa. Victoria, (Prov. de Entre Ríos), 18 de julio de 1950. 300 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

e. 1º|9-Nº 7.012-v-14|9|50

Año del Libertador General San Martín

2 DE AGOSTO DE 1950

332.700. — Radiofilm. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Emilio Rodríguez. Director: Emilio Rodríguez. Capital Federal, Interior, Exterior, julio de 1950. Semanal. 160.900 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

332.701. — Continente. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Los Dos (Carlos Peláez de Justo y Oscar Lomuto). Directores: Joaquín F. Dávila y Oscar Lomuto. Capital Federal, Interior y Exterior julio de 1950 10.000 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

332.702. — Pif - Paf. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Tor. Director: Eduardo E. Fariña. Capital Federal, julio de 1950. 400.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

332.703. — Bienvenida (hlausahla). Revista mensual. (Id. árabe y español). Propietario y director: Gabriel Trabouhi. Capital Federal, julio de 1950. 1.400 ejemplares. Precio $ 25, suscripción anual. (Argentina).

332.704. — El Cronista Comercial. Diario. (Id. español). Propietario: El Cronista Comercial S. R. L. Director: Rafael A. Perrotti. Capital Federal, julio de 1950. 233.275 ejemplares. S|precio. (Argentina).

332.705. — CAPA. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Cámara Argentina de Perfumería Director: Guillermo D. Palmer. Buenos Aires, agosto de 1950. 2.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

332.706. — La Idea. San Antonio de Areco. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Eduardo Alfonso Fiore. San Antonio de Areco (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

332.707. — En Familia. Revista trimestral. (Id. español). Propietario: Wilson & Cía. S. A. I. C. Director: Juan Mc Cormack. Capital Federal. julio de 1950. 3.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

332.708. — Previsión Patronal. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Manuel Moyano. Capital Federal, julio de 1950. 500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

332.709. — La Prensa. Diario. (Id. Español). Propietarios: Ezequiel P. Paz y Zelmira Paz de Anchorena. Director: Alberto Gainza Paz. Buenos Aires, Capital Federal, julio de 1950. 14.765.114 ejemplares. Precio $ 0.15 y $ 0,20. (Argentina).

332.710. — Argentina Gráfica. Revista bimensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Industriales Gráficos de la Argentina. Director: Mauricio Parada Obiol. Capital Federal, Interior y Exterior, mayo - junio de 1950. 1.700 ejemplares. S|precio. (Argentina).

332.711. — La Voz del Pueblo. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Roque Florentino. Junín (Prov. de Bs. As.), julio de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

332.712. — El Diario Israelita. (Di Yidische Zaitung). Diario. (Id. Hebreo). Propietario: El Diario Israelita S. R. L. Director: Matías Stoliar. Buenos Aires, julio de 1950. 1.040.000 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

332.713. — El País. Periódico bimensual. (Id. Español). Propietario: José Porto. Director: José Porto. Rosario (Santa Fe), mayo - junio de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

332.726. — Cosas de España - Torrijos. 128 págs. Autor: Patrocinio Fuentes Pérez. Editor: Primitivo Gayo. Impresor: Primitivo Gayo. 750 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1950. S|precio. (Argentina).

332.728. — Nunca más. Tango. Faz A. Autor letra: Oscar Lomuto. Música: Francisco Lomuto. Faz B. La calle maldita. Tango. Autor letra: Roberto Lambertucci. Música: Martín V. Darré. Intérprete: Francisco Lomuto y su orquesta. Disco Víctor Nº 60—1954. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de julio de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

332.729. — Lisboa antigua. Bolero. Faz A. Autor letra: J. Galhardo. Música: A. Do Vale - R. Portela. Faz B. Pasa Mañana. Marchinna. Autor letra: Dennis Breau. Música: Blota Juniors. Intérprete: Héctor y su Gran Orquesta. Disco Víctor Nº 60—1950. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de julio de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).

332.730. — Comienza el beguine. F. T. Faz A. Autor letra y música: Cole Porter. Faz B. La brisa y yo. F. T. Autor letra: Al Stillman. Música: Ernesto Lecuona. Intérprete: Jorge Kenny y su órgano. Disco Víctor Nº 60-1941. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de julio de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

332.731. — Hay fiesta en la ranchada. Purajhei. Faz A. Autor letra: Luis Acosta. Música: Emilio Chamorro. Faz B. Pido la palabra. Chamamé. Autor música: Francisco Plano. Intérprete: Trío Correntino de Emilio Chamorro. Disco Víctor Nº 60-1919. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de julio de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

332.732. — Star Dust. Fox-trot. Faz A. Autor letra y música: Carmichael - Parish. Faz B. I Can't give you Anything but love baby. F. T. Autor música: Fields y Mc Hugh. Intérprete: Octeto del Hot Club de Buenos Aires. Disco Víctor Nº P 1218. 525 ejemplares. Buenos Aires, 13 de julio de 1950. Precio $ 3.50. (Argentina).

332.733. — Tengo miedo de soñar. — F. T. Faz A. Autor letra: Mack Gordon. Música: Harry Ravel. Faz B. Adiós, F. T. Autor música: Gordon Jenkins Intérprete: Benny Goodman y su Orquesta. Disco Víctor Nº 20-2409. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de julio de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

332.734. — Vidalita. Faz A. Autor música: F. Hargeaves. Faz B. Décima. Estilo, milonga. Autor música: F. Hargreaves. Intérprete: Saúl Villar solo de piano. Disco Víctor Nº P-1201. 525 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 4.60. (Argentina).

332.735. — Uviny Malkeinv. Canción. Faz A. Autor letra: Jevel Katz. Música: Anónimo. Faz B. Vein iml vein. (Llora Cielito llora). Autor letra y música: Mischa Straitman. Intérprete: Faz A. David Hickopf, Raúl Tabachnick. Faz B. Raúl Tabachnick. Disco Víctor número P-1161. 525 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio pesos 4.60. (Argentina).

332.736. — Púrpura vivo. F. T. Faz A. Autor letra: Mitchell Parish. Música: Pe-

ter De Rose. Faz B. Mi corazón pertenece a papito. F. T. Autor letra y música: Cole Porter. Intérprete: Larry Clinton y su Orquesta. Disco Víctor número 20-2399. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de julio de 1950. Precio $ 4.76. (Argentina)

332.737. — Mamma. Canción. Faz A. Autor letra: C. A. Bizio. Música: B. Cherubini Faz B. Granada. Canción. Autor letra: Agustín Lara. Música: Agustín Lara. Intérprete: Raúl Tabani. Disco Víctor Nº P-1162. 525 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio pesos 4.60. (Argentina).

332.740. — Plan Quinquenal. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Severo Carrizo Del Moral. Buenos Aires, 29 de julio de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

332.747. — Revista del Notariado. Mensual. (Id. español). Propietario: Colegio de Escribanos. Director: Carlos A. Petracchi. Buenos Aires, marzo-abril de 1950. 2.100 ejemplares. Precio $ 4. (Argentina).

332.749. — Alborada. Revista trimestral. (Id. Español). Propietario: A. B. C. del P. de Corcubión Director: Gervasi Paz Lestón. Buenos Aires, febrero a abril de 1950. 2.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

332.750.—El Argentino. Diario. (Id. Español). Propietario: Diario El Argentino, S. R. L. Director: Luciano Sinisgalli Montana. Gualeguaychú (Entre Ríos), 28 de julio de 1950. 7.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

332.751. — Volver al pasado. Vals, música. 2 págs. Autor: Genaro Aulisio. Editor: El autor. Impresor: Arnaldo Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 8 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.752. — Volver al pasado. Vals letra. 2 págs. Autor: Nicolás Lungarzo. Editor: El autor. Impresor: Arnaldo Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 8 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.756. — Aquel hastío. Tango, letra. 2 págs. Autor: Julio A. González. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: Ediciones Musicales Pigal. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.757. — Aquel hastío. Tango, música. 2 págs. Autor: Julio A. González. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: Ediciones Musicales Pigal. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

332.762. — Altivez. 90 págs. Autor: Antolía Magallanes. Editor: El autor. Impresor: Mariano Celorrio. 300 ejemplares. San Luis, 9 de julio de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

332.763. — Los Nuevos Programas de Enseñanza Primaria. (Su interpretación y aplicación). 15 págs. Autor: Luis O. Orieta. Editor: La Raza. Impresor: Andrés Aparicio. 500 ejemplares. La Banda (Santiago del Estero), 12 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.770. — Los Primeros Estudios Jurídicos en la Universidad de Córdoba. Gestión de Sobremonte. 19 págs. Autor: Aldo Armando Cocca. Editor: Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Impresor: Héctor Matera. 500 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1950. S|precio. (Argentina).

332.772. — Anteproyecto de Reformas a la Constitución de la Provincia de Mendoza. 16 págs. Autor: Aldo Armando Cocca. Editor: El autor. Impresor: Talleres El Gráfico. 200 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1947. S|precio. (Argentina).

332.775. — Vienen los novios. Marcha festiva, música. 2 págs. Autores: Salvador Cianciarulo y José Sorrentino. Editor: Editorial Porteña. Impresor: Editorial Porteña. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1941. Precio $ 0,50. (Argentina).

332.776. — Labios Rojos. Vals-canción música. 2 págs. Autores: Salvador Cianciarulo y José Sorrentino. Editor: Editorial Jazz Tango. Impresor: Editorial Jazz Tango. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1940. Precio $ 0,50. (Argentina).

332.777. — Flor chaqueña. Vals, música. 2 págs. Autores: Salvador Cianciarulo y J. Sorrentino. Editor: Los autores: Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de marzo de 1943. Precio $ 0,50. (Argentina).

332.778. — Doctrina, Unidad y Fuerza. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Cayetano Luciano Mandía. Buenos Aires, agosto de 1950. 5.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

332.787. — El Deán Funes, un Apóstol de la Libertad. 321 págs. Autor: Enrique Martínez Paz. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráficos Pronsato & Cía. 1.000 ejemplares. Córdoba y Buenos Aires, 19 de mayo de 1950. Precio $ 18. (Argentina).

332.797. — M... al del Ingeniero Químico. 1079 págs. Autor: Hütte. Traducción del alemán al español por: Manuel Company. Editor: Ediciones G. Gili, S. A. Impresor: Guillermo Kraft Ltda., Soc. Anon. de Impresiones Generales. 4.400 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1948. Precio $ 50. (Argentina).

332.798. — Manual del Relojero. 146 páginas. Autor: F. W. Briten. Traducción del inglés al español por: Juan Mercadal. Editor: Ediciones G. Gili, S. A. Impresor: Talleres Gráficos de Alfonso Ruiz & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1948 S|precio. (Argentina).

332.799. — Teoría y Práctica del Hormigón Armado, 5 tomos del 2º al 6to. con 2.467 págs. Obra extranjera. Autor: Ing. F. Mörsch. Traducción del alemán al español por: Manuel Company. Editor: Editorial Gustavo Gili, S. A. Impresor: Imprenta Escuela de la Casa Provincial de Caridad (Barcelona). 5.500 ejemplares Barcelona (España), febrero de 1948 y abril de 1950. Precio $ 82. (Extranjera).

332.802. — Canción amarga. Tango-canción, letra. 2 págs. Autor: Edgardo Truffa. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Capital Federal, 8 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.803. — Canción amarga. Tango-canción, música. 2 págs. Autor: Edgardo Truffa. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 8 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.807. — Dicen que dicen. Guarasón, música. 2 págs. Autor: Eduardo Roberto Marino. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: Impresiones Musicales E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.808. — Dicen que dicen. Guarasón, letra. 2 págs. Autor: Eduardo Roberto Marino. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: Impresiones Musicales E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina)

332.809. — Ladrón de besos. Guarachamambo, música. 2 págs. Autores: Reydal y Humberto Angrisani. Editor: Los autores. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.810. — Ladrón de besos. Guarachamambo, letra. 2 págs. Autores: Reydal y Humberto Angrisani. Editor: Los autores. Impresor: Imprenta Musical Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

332.811. — Lys Virgen Nórdica El Amor, El Arte y la Libertad entre la Juventud de Europa. 230 págs. Autor: Arturo García Paladini. Editor: Le Connaisseur. Impresor: Talleres Gráficos Yunque. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de mayo de 1949. Precio $ 8. (Argentina).

332.812. — Selección de poesías. 44 págs. Autores: Luis Bausero-A. García V. Paladini. Editor: Le Connaisseur. Impresor: Establecimiento Gráfico Tasca & Cía., S. R. L. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de junio de 1946. Precio $ 3. (Argentina).

332.814.—Himno Centenario 17 de Agosto. Canto y piano, música. 3 págs. Autor: Regina Taczalska Vda. de Rastovich. Editor: El autor. Impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de julio de 1950. Precio $ 2,50. (Argentina).

332.815.—Himno Centenario 17 de Agosto: Canto y piano, letra. 2 págs. Autor: Regina Taczalska Vda. de Rastovich. Editor: El autor. Impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de julio de 1950. Precio $ 2,50. (Argentina).

e.4|9.-Nº 4.160.-v.15|9|50.

Año del Libertador General San Martín

7 DE AGOSTO DE 1950

333.043. — Helvetia. (Helvecia). Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Director. Elena C. M. de Rodríguez Burmester. 4.000 ejemplares. $ 0,30. Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).

333.044. — Helvetia. (Helvecia). Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Director. Elena C. M. de Rodríguez Burmester. 4.000 ejemplares. $ 0,30. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

333.045. — Helvetia. (Helvecia). Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Director. Elena C. M. de Rodríguez Burmester. 8.000 ejemplares. $ 0.30. Cap. Federal, julio, agosto de 1950. (Argentina).

333.046. — Judisprudencia del Trabajo. Diario. (Castellano). Prop. y Director: Blanca Nélida Estarli. 31.000 ejemplares. $ 0,30. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.047. — Jurisprudencia Argentina. Diario. (Castellano). Prop. Revista de Jurisprudencia Argentina. S. A. Director: Juan Agustín Moyano. 111.600 ejemplares. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.048. — La Situación. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Director: Juan S. Obeid. 350 ejemplares. Cap. Fed., junio de 1950. (Argentina).

333.049. — La Situación. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Director: Juan S. Obeid. 350 ejemplares. Cap. Fed., julio de 1950. (Argentina).

333.050. — Pobre Diablo. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Empresa Editora Zig-Zag. Director: Gabriel Sanuheza. 100.000 ejemplares. $ 0,50. Cap Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.051. — Lirios y Rosas. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Instituto Ntra. Sra. de la Misericordia. Direct. Sor María Leonor Caspersen. 2.150 ejemplares. Cap. Fed., julio de 1950. (Argentina).

333.052. — F V D (Fiat Voluntas Dei). (Hágase la Voluntad de Dios). Rev. mensual. (Castellano). Prop. Colegio San José. Director: Luis A. Abate. 1.200 ejemplares. Cap. Federál, junio de 1950. Argentina).

333.053. — Autotécnica. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Unión Propietarios de Talleres Mecánicos de Automóviles. Direct.: Domingo A. Monti. 1.650 ejemplares. $ 1,50. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

333.054. — Revista de Arquitectura. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Sociedad Central de Arquitectos y Centro Estudiantes de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de Buenos Aires. Direct.: José M. F. Pastor. 3.300 ejemplares. pesos 3. Cap. Fed., mayo de 1950. (Argentina).

333.055. — Argentinidad. Periódico quincenal. (Castellano). Prop. y Direct. Saturnino Salas: 50.000 ejemplares. pesos 1. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.056. — Medicina del Deporte y del Trabajo. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Director: José P. Reggi. 2.500 ejemplares. $ 2,50. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.057. — Argentinisches Wochenblatt. Periódico semanal. (Castellano). Prop. Alemann y Cía., S. A. G. I. y F. Director: Ernesto F. Alemann. 32.000 ejemplares. $ 0,40. Cap. Fed., junio de 1950. (Argentina).

333.058. — Argentinisches Tageblatt. Diario. (Alemán). Prop.: Alemann y Cía., S. A. G. I. y F. Director: Ernesto F. Alemann. 580.000 ejemplares. $ 0.20. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

333.059. — Sugestiones. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Centro Sugestiones. Direct.: Jorge A. Assef Raiden. 500 ejemplares. $ 1. Catamarca, junio de 1950. (Argentina).

333.060. — Laikas. (El Tiempo). Periódico quincenal. (Castellano). Prop Parroquia La Madre de la Misericordia. Direct.: Pbro. Casimiro Vengras y Pbro. Francisco Brazys. 4.400 ejemplares. $ 0,80. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.061. — El Caballo. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Ministerio de Ejército. (Direc. Gral. de Remonta y Veterinaria). Direct.: Eduardo José Botta. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.062. — Comercio y Justicia. Diario. (Castellano). Prop.: Pronsato y Cía. Direct.: Domingo Santiago Pronsato. 135.000 ejempl. $ 0,15. Córdoba, julio de 1950. (Argentina).

333.063. — España Republicana. Periód. semanal. (Castellano). Prop.: Carlos Pérez Carranza. Direct.: Manuel Blasco Garzón. 18.000 ejempl. $ 0,40. Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.064. — Tribuna. Periód. semanal. (Castellano). Prop. y Direct.: Luis María Guevara. 16.000 ejempl. Mercedes (Ctes.), julio de 1950. (Argentina).

333.065. — Boletín del Centro de Comerciantes Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. Bol. mensual. (Castellano). Prop.: Centro de Comerciantes Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. Direct.: Luis Sabaté. 1.000 ejempl. gratis. Remedios de Escalada (Bs. As.), junio de 1950. (Argentina).

333.066. — Hoja Parroquial. Periódico mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Agustín Mario Jambrovic. 600 ejempl. $ 0,50. Justo Daract (San Luis), julio-agosto de 1950. (Argentina).

333.067. — La Voz del Pueblo. Diario. (Castellano). Prop. y Direct.: Antonio Maciel. 180.000 ejempl. $ 0,20. Tres Arroyos, julio de 1950. (Argentina).

333.068. — 17 de Octubre. Periód. quincenal. (Castellano). Prop.: Galiano Zazzali Monteverde. Direct.: Ceferino Artigas: 1.040 ejempl $ 0,50. Pellegrini, julio de 1950. (Argentina).

333.069. — El Centinela. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Parroquia de N. Sra. de La Merced. Direct.: Pbro. Estanislao Misiaszek. 1920 ejempl. Pesos 0,30. Las Lomitas (Formosa), julio de 1950. (Argentina).

333.070. — La Idea. Periód. semanal. (Castellano). Prop. y Direct.: Joaquín A. Zambrano. 1950 ejempl. Bahía Blanca, julio de 1950. (Argentina).

333.071. — La Revista. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Parroquia de Tandil. Direct.: Luis J. Actis. 6.800 ejempl. $ 0,20. Tandil, julio de 1950. (Argentina).

333.072. — El Heraldo, Diario. (Castellano). Prop. y Direct.: Domiciano Cepeda. 12.000 ejempl. $ 0,20. González Chaves (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

333.073. — Crónica. Diario. (Castellano). Prop.: Editorial Crónica S. R. L. Director: Néstor Joaquín Lagos. 660.000 ejempl. $ 0,20. Rosario, mayo de 1950. (Argentina).

333.074. — Crónica. Diario. (Castellano). Prop.: Editorial Crónica S. R. L. Director: Néstor Joaquín Lagos. 638.000 ejempl. $ 0,20. Rosario, junio de 1950. (Argentina).

333.089. — Toda la vida. Zamba - Música. 2 págs. Autor: Alberto Rodríguez. Cap. Federal, (Radio El Mundo), 1º de agosto de 1950. (Argentina).

333.090. — En las tierras del Missipai. Vals - Música. 2 págs. Autor: Arreglo de: Alberto Rodríguez. L.R.1 Radio El Mundo de Buenos Aires, 3 de agosto de 1950. (Argentina).

333.091. — Tranquia, burrito, tranquia. Zamba - Música. 2 págs. Autor: Alberto Rodríguez. L.R.1 Radio El Mundo de Buenos Aires, 3 de agosto de 1950. (Argentina).

333.092. — La desdeñosa. Gato - Música. 2 págs. Autor: Alberto Rodríguez. L.R.1 Radio El Mundo de Buenos Aires, 1º de agosto de 1950. (Argentina).

333.098. — El petróleo argentino en el siglo XIX. (Castellano). 128 págs. Autor: Sadi Héctor Mozo. Edit.: El autor. Impres.: Martínez, Rodríguez y Cía. 1.000 ejempl. $ 10.—. Bahía Blanca, 4 de agosto de 1950. (Argentina).

333.109. — La mujer en nuestra historia. (Castellano). 63 págs. Autor: Bautista Aizcorbe - Alberto E. J. Fesquet - Juan Manuel Mateo. Edit.: Editorial Kapelusz. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 25.000 ejempl. $ 2,25. Capital Federal, junio de 1950. (Argentina).

333.110. — La mujer argentina en el trabajo. (Castellano). 63 págs. Autor: Bautista Aizcorbe - Alberto E. J. Fesquet - Juan Manuel Mateo. Edit.: Editorial Kapelusz, S. R. L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 25.000 ejempl. $ 2,25. Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).

333.111. — Nuevo Teatro. Rev. bimestral. (Castellano). Prop.: Agrupación Teatro Independiente. Direct.: Manuel Favoni. 3.000 ejempl. $ 1.—. Capital Federal, junio - julio de 1950. (Argentina).

333.113. — Física general - Tomo III - Cuarta edición. 397 págs. (Castellano). Autor: Ramón G. Loyarte. Edit.: Facultad de Ciencias Físicomatemáticas de La Plata. Impres.: Tomás Palumbo. 1.500 ejempl. $ 18.—. La Plata, junio de 1948. (Argentina).

333.118. — Los parásitos. 383 págs. Orig.: Daphne du Maurier. Trad. del inglés: Miguel de Amilibia. Edit. e Impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selec-

tas S. R. L. 8.500 ejempl. $ 14.—. Capital Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.119. — Esquire. Rev. mensual. (Inglés). Prop.: Esquire Inc. Direct.: David A. Smart. 1.100 ejempl. $ 3,50. Chicago 11 - Illinois, E.U.N.A., julio de 1950. (Extranjera).

333.120. — En la senda espiritual... (Castellano). 95 págs. Autor: Rafael N. Logarzo. Edit.: El autor. Impres.: Tall. Gráf. Descartes. 1.000 ejempl. $ 4.—. Cap. Federal, 7 de agosto de 1950. (Argentina).

333.121. — El mundo de Lassie (Hills of Home). 9 rollos de 2.654 mts. Productor: Metro Goldwin Mayer. Autor argumento: Ludwig William. Principales intér.: Edmund Gueen - Tom Drake - Donald Crisp y otros. New York, diciembre de 1948. (Extranjera).

333.122. — Mujercita (Little Women). 10 rollos de 3.332 mts. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Autor argum.: Andrew Solt - Sarah Y. Mason - Víctor Heerman. Princ. intérp.: June Allyson - Peter Lawfor .- Margaret O'Brien y otros. New York, junio de 1949. (Extranjera).

333.125. — La biblioteca (Castellano). 122 págs. Autor: Adela Grondona. Editor: La autora. Impres.: Francisco A. Colombo. 300 ejempl. $ 9.—. Capital Federal, 19 de julio de 1950. (Argentina).

333.126. — Albéniz, su vida inquieta y ardorosa. (Castellano). 437 págs. Autor: Michel Raux - Deledicque. Edit.: Casa Peuser S. A. Impres.: Talleres Peuser S. A. 5.000 ejempl. $ 25.—. Capital Federal, 2ª quincena de junio de 1950. (Argentina).

333.128. — La Acción. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Parroquia de Avellaneda. Direct.: Pbro. Juan F. Tumini. 530 ejempl. $ 0,20. Avellaneda, julio de 1950. (Argentina).

333.136. — Bondad y Corazón (Evita). Vals - Música. 2 págs. Autor: Angel A. Delullo. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 1,50. Capital Federal, 26-7-1950. (Argentina).

333.137. — Bondad y Corazón (Evita). Vals - Letra. 2 págs. (Castellano). Autor: Angel A. Delullo. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. Pesos 1,50. Cap. Federal, 26-7-1950. (Argentina).

333.142. — Tres lamentaciones. (Castellano). 24 págs. Autor: Jorge Vocos Lescano. Edit.: Ediciones Nuestro Tiempo. Impres.: Domingo Taladriz. 300 ejempl. Cap. Federal, 1º de agosto de 1950. (Argentina).

333.152. — Nostalgias de suburbio. Tango - Música. 2 págs. Autor: Ildefredo Rodríguez. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 1,50. Cap. Federal, 7 de agosto de 1950. (Argentina).

333.152. — Nostalgias de suburbio. Tango - Letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Alberto Bruschi. Edit.: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejempl. Pesos 1,50. Cap. Federal, 7 de agosto de 1950. (Argentina).

333.159. — San Martín y la Provincia de Cuyo, precursores de la nación en armas. (Castellano). 280 págs. Autor: Federico A. Gentiluomo. Edit.: El autor. Impres.: Editorial La Raza. 10.000 ejempl. $ 14.—. Tucumán, agosto de 1950. (Argentina).

e.4|9-Nº 4.161-v.15|9|50

Año del Libertador General San Martín

8 DE AGOSTO DE 1950

333.161. — La Brega. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Vecinal de Fomento "Los Amigos de Villa Luro". Director: Horacio Iglesias. Buenos Aires, marzo - abril de 1950. 1.400 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

333.162. — La Brega. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Vecinal de Fomento "Los Amigos de Villa Luro". Director: Horacio Iglesias. Buenos Aires, mayo de 1950. 700 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

333.163. — La Brega. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Vecinal de Fomento "Los Amigos de Villa Luro". Director: Horacio Iglesias. Buenos Aires, junio - julio de 1950. 1.400 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

333.164. — Ovina. Revista mensual ilustrada. (Id. Español). Propietario: Héctor Ginés Coll. Director: Héctor Ginés Coll. Buenos Aires, mayo de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 2.50. (Argentina).

333.165. — Justicialismo Revolucionario. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Esteban A. Malespina. Buenos Aires, julio de 1950. 2.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.166. — Arrafik (El Compañero). Periódico mensual. (Id. Arabe y Español). Propietario y director: Jusef Camal. Buenos Aires, julio de 1950. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.167. — Boletín E.C.O. Mensual. (Id. Español). Propietario: Agrupación Esencia, Cerebro, Orden. Director: Santiago Nagore. Buenos Aires, abril - mayo - junio de 1950. 4.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.168. — La Voz de Londres. Boletín semanal. (Id. Inglés - Español). Propietario: The Britih Broadcasting Corporation. Director: Norman Pelham Wright. Argentina, Uruguay y Paraguay, julio de 1950. 190.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.169. — Ahora. Revista bimestral. (Id. Español). Propietario: Periódico Ahora Sociedad Anónima. Director: Carmelo Rizzo Baratta. Buenos Aires, Capital Federal, Interior y Exterior, julio de 1950. 800.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

333.170. — La Opinión. Diario. (Id. Español). Propietario y director: Hugo H. Diez. Laprida (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. 18.500 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

333.171. — Tiempos Nuevos. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial "Tiempos Nuevos" S.R.L. Directores: Ramón Avanza y Virgilio Nelboue. Dolores (Prov. de Bs. Aires), julio de 1950. 26.000 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

333.172. — El Territorio. Diario. (Id. Español). Propietarios: Ernesto Zamudio, Luis Silverio Viola y Ernesto Bisson. Director: Rodolfo Alejandro Bousquet. Resistencia (Chaco), julio de 1950. 45.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

333.173. — El Litoral. Diario. (Id. Español). Propietario: Sociedad Resp. Ltda. Director: Riobó Caputto. Santa Fe, julio de 1950. 1.116.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

333.174. — La Verdad. Diario. (Id. Español). Propietario: Junta Parroquial de la Acción Católica de Junín. Director: Martín Guibelalde (hijo). Junín (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. 40.200 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

333.175. — La Región. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Justo Humberto Carranza Olivera. Director: J. H. Carranza Olivera. República Argentina, julio de 1950. 8.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.176. — Ideales. Periódico mensual. (Id Español). Propietario: Casa Parroquial. Director: P. José Germanier. Victoria, julio de 1950. 515 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

333.177. — La Obra. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Antonio Acerbi Costas. Puerto Bahía Blanca (Prov. de Bs. Aires), julio de 1950. 6.400 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

333.178. — Vínculos. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Asoc. Mutual y Social, Empleados del Frigorífico Anglo. Director E. González Schía. Buenos Aires, julio de 1950. 1.400 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.179. — Boletín Municipal de la Ciudad de Córdoba. Diario. (Id. Español). Propietario: Municipalidad de Córdoba. Director: Alceo Brunazzi. Córdoba, julio de 1950. 7.200 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.180. — Tornquist. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Aquiles Evangelista. Tornquist (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. 1.750 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

333.181. — La Tribuna. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Marcelino Pérez Monteserin. Morón (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. Precio $ 0.70. (Argentina).

333.182. — Vida Cristiana. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Parroquia Sagrado Corazón. Director: Rdo. Alfredo Müller. Villa Angela (Chaco), julio de 1950. 2.300 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

333.183. — La Nota. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Gregorio C. Díaz Cuitiño e Hijos. Director: Gregorio C. Díaz Cuitiño. Verónica (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

333.184 — Boletín Oficial. Diario. (Id. Español). Propietario: Gobierno de la Provincia de Tucumán. Director: Severo González Fagalde. Tucumán, julio de 1950. 700 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

333.185. — El Socorro. Revista quincenal. (Id. Español). Propietario y Director: Cura Párroco de la Basílica Miguel Lloveras. Capital Federal, julio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio, lio de 1950. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

333.186. — La Verdad. Diario. (Id. Español). Propietario y Director: Elías Gregorio Luayza. Ayacucho (Provincia de Buenos Aires), mayo de 1950. 43.200 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).

333.187. — La Verdad. Diario. (Id. Español). Propietario y Director: Elías Gregorio Luayza. Ayacucho (Provincia de Buenos Aires), junio de 1950. 41.400 ejemplares. Precio pesos 0.20. (Argentina).

333.188. — Boletín Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Social. Mensual. (Id. Español). Propietario: Unión Vecinal. Director: Francisco Fioro. Ciudadela, Buenos Aires, agosto de 1950. 1.100 ejemplares. S|Precio. (Argentina).

333.189. — La Voz de Corpus. Periódico Semanal. (Id. Español). Propietario: Parroquia de Corpus. Director: P. Adolfo Skrzijuzzk. Corpus-Misiones, julio de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

333.190. — Tamet. Periódico bimensual (Id. Español). Propietario: S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet". Director: J. R. Fernández Arango. Buenos Aires, marzo-abril de 1950. 6.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

333.191. — La Voz del Pueblo. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Domingo Brussini. San Jerónimo Norte (Santa Fe), julio de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

333.192. — Revista Eclesiástica del Arzobispado de La Plata. Mensual. (Id. Español). Propietario: Arzobispado de La Plata. Director: Mons. Dr. Rafael Trotta. La Plata (Provincia de Buenos Aires), julio de 1950. 800 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

333.193. — Revista Esso. Mensual. (Id. Español). Propietario: Standard Oil Company, S. A. Argentina, Cía. Nativa de Petróleos S. A. West India Oil Co., S. A. Petrolera Argentina. Director: Angel Mardoqueo Torres. Buenos Aires, mayo-junio de 1950. 10.200 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.194. — El Amigo del Hogar. Periódico Semanal. (Id. Español). Propietario: Párroco de General Pico. Director: Pbro. José Ochoa. General Pico (La Pampa), julio de 1950. 900 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

333.195. — Antorcha. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Pedro Ignacio Barros. Director: Pedro Ignacio Barros. Las Varillas (Provincia de Córdoba), julio de 1950. 600 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.196. — Diario de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de Santa Fe. (Id. Español). Propietario: Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe. Director: Adolfo L. Rodríguez. Santa Fe, República Argentina, julio de 1950. 7.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

333.197. — Toil & Chat. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y Directora: Otto Halbrich. Capital Federal, julio-agosto de 1950. 5,000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

333.198. — Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores de Santa Fe. (Id. Español). Propietario: Cámara de Senadores de Santa Fe. Director: Virgilio M. Mantovani. Santa Fe. octubre de 1949. 3.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.199. — Revista de la Bolsa de Comercio del Rosario. Quincenal. (Id. Español). Propietario: Bolsa de Comercio del Rosario. Director: Ismael P. Fernández. Rosario (Provincia de Santa Fe), julio de 1950. 1.000 ejemplares. S|Precio. (Argentina).

333.200. — El Zonda. Diario. (Id. Español). Propietario: Juan F. Díaz. Director: Amadeo R. Gianello. La Rioja (Prov.), julio de 1950. 6.400 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

333.201. — El Imparcial. Periódico Semanal. (Id. Español). Propietario: Marcos E. Tavarez Castillo. Posadas, Misiones, junio de 1950. 6.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

333.202. — El Semanario. Periódico Semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Jesús Borlandelli. Cañuelas (Provincia de Buenos Aires), julio de 1950. 3.500 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

333.203. — El Progreso. Periódico Semanal. (Id. Español). Propietario: Ernesto M. M. de Arroyo. Director: Luis Arroyo. Juan José Paso, julio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

333.204. — El Imparcial. Periódico Semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Marcos E. Tavarez Castillo. Posadas, Misiones, julio de 1950. 6.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

333.205. — El Almacenero. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Centro Almaceneros Minoristas. Director: Teodoro Leiva. Concordia y Canje (Entre Ríos), julio de 1950. 250 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.206. — Anales de Cirugía. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Sanatorio Británico. Director: Oscar R. Maróttoli. República Argentina, marzo-junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

333.207. — Reflexión. Periódico Semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Leonardo Lastra Liendo. Monte Buey (Córdoba), julio de 1950. 2.320 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

333.208. — Ortodoncia Clínica. Revista Semestral. (Id. Español). Propietario: Ateneo de la Cátedra de Ortodoncia con Odontología Legal. Director: Armando Leonidas Valteone. Capital Federal, julio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 15. (Argentina).

333.212. — Aventuras de Huck Finn. 127 páginas. Edición 3ra. Autor: Mark Twain. Versión compendiada por: Celso Cruz. Ilustraciones de Lisa. Editor e impresor: Editorial Atlántida, S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de mayo de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

333.213. — Belgrano. 130 págs. Edición 3ra. Autor: A. Larran de Vere. Ilustraciones de: Amaldi. Editor e impresor: Editorial Atlántida, S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

333.214. — Vida y Naufragios de Cabeza de Vaca. Antología, Comentario y Notas Biográficas. 114 págs. Edición 2ª. Autor: Clemente Cimorra. Editor e impresor: Editorial Atlántida, S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

333.215. — Aventuras de Huck Finn. 127 págs. Autor: Mark Twain. Versión compendiada por: Celso Cruz. Ilustraciones de Lisa. Editor e impresor: Editorial Atlántida, S. A. 5.000 ejemplares. Edición 3ra. Buenos Aires, 22 de mayo de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

333.216. — Santa Juana de Arco. 128 págs. Edición 3ra. Autor: José Barbazza. Ilustraciones de Oteiza. Editor e impresor: Editorial Atlántida, S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de mayo de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

333.217. — Vida y Naufragios de Cabeza de Vaca. Antología, Comentario y Notas Biográficos. 114 págs. Edición 2da. Autor: Clemente Cimorra. Ilustraciones de: Lisa. Editor e impresor: Editorial Atlántida, S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

333.218. — Belgrano. 130 págs. Edición 3ra. Autor: A. Larran de Vere. Ilustraciones de: Amaldi: Editor e impresor: Editorial Atlántida, S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

333.219. — La Infanta Mendocina. 180 págs. Edición 7ma. Autor: Arturo Capdevila. Ilustraciones de Carlos Vigo. Editor e impresor: Editorial Atlántida, S. A. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

333.222. — Yerbas Medicinales Argentinas. Breves apuntes de las propiedades de las mismas e indicaciones de su uso. 177 págs. Edición 9na. Autor Domingo Saggese. Editor: Angel Antonio Saggese. Impresor: Antognazzi & Cía., S. R. L. 20.000 jemplares. Rosario (Prov. de Santa Fe), 15 de mayo de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

333.223. — Soy bailarín. Gran tango mi-

longa, música. 2 págs. Autor: Julio De Caro. Editor: Ediciones Musicales "A" (E. M. A.). Impresor: Oscar Roma. 250 ejemplares. Buenos Aires, 19 de junio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

333.224. — Soy bailarín. Gran tango milonga, letra. 2 págs. Autor: Avlis. Editor: Ediciones Musicales "A" (E. M. A.). Impresor: Oscar Roma. 250 ejemplares. Buenos Aires, 19 de junio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina)

333.234. — Nociones de Corte por la Cortadora Modelista. 48 págs. Autor: Agnésima Calcagno. Editor: El autor. Impresor: Talleres Gráficos Savini Hnos. 100 ejemplares. Capital Federal, 31 de julio de 1950. S|precio. (Argentina).

333.240. — Anales de la Asociación Folklórica Argentina. Revista anual. (Id. Español). Propietario: Asociación Folklórica Argentina. Director: Augusto Escalada Ezcurra. Buenos Aires. República Argentina, año 1947-1948 1.000 ejemplares. Precio $ 6. (Argentina).

333.241. — Mi coronel. Chamamé-canción, música. 2 págs. Autor: César L. Malnatti. Editor: El autor. Impresor: Editorial Taragüi. 100 ejemplares Buenos Aires, 6 de junio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

333.242. — María Elena. Vals. música. 2 págs. Autor: César Luis Malnatti. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 25 de octubre de 1948. Precio $ 0,80. (Argentina).

333.247. — Adamantinomas de los Maxilares. 200 págs. Autores: Carlos M. Squirru-Manuel B. Galea y Homero D. Bianchi. Editor: Editorial Mundi. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 45. (Argentina).

333.248. — Fundamentos Psicobiológicos en Odontología. 160 págs. Autor: Edward J. Ryan. Traducción del inglés al castellano: Dr. Samuel Leyt. Editor: Editorial Mundi. Impresor. Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 24. (Argentina).

333.254. — Actividad. Diario. (Id. Español). Propietario y director: Juan José Delfino. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), 15 de julio de 1950. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.255. — La canción optimista-Afiche de propaganda "Puloil" con leyenda. 1 fotografía. Autor: David Cauchaner. Editor e impresor: Devoto & Cauchaner, Soc. Resp. Ltda. 5.000 ejemplares. Capital Federal, 4 de agosto de 1950. S|precio. (Argentina).

333.256. — Los últimos acordes. Tango, letra. 2 págs. Autor: Alejandro Cantello. Editor: El autor. Impresor: Impresor Musical Ferrer. 350 ejemplares. Capital Federal, 31 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

333.266. — Elementos para el Estudio de la Guitarra. 17 págs. Autor: Raúl E. Vidal. Editor: El autor. Impresor: Talleres Editorial Irupé. 500 ejemplares. Posadas, Misiones, 15 de julio de 1950. Precio $ 4. Argentina).

333.267. — Reforma ilustrada. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Segundo Valeriano Núñez. Director: Segundo Valeriano Núñez. Buenos Aires, Capital Federal, 3 de agosto de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

330.215. — "Simón Huascar". Seudónimo.

e.4|9-Nº 4.162-v.15|9|50.

Año del Libertador General San Martín

10 DE AGOSTO DE 1950

333.420. — Revista Agropecuaria mensual Luis T. Balbiani. (Castellano). Propietario: Luis T. Balbiani. Director: José A. Ferraté. 1.300 ejemplares. Gratis. Capital Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.421. — Patoruzú. Rev. semanal. (Castellano). Propietario: Editorial Dante Quinterno S. A. Director: Dante Raúl Quinterno. 912.800 ejemplares. $ 0.50. Capital Federal, junio de 1950. (Argentina).

333.422. — Patoruzú. Revista, semanal. (Castellano). Propietario: Editorial Dante Quinterno S. A. Director: Dante Raúl Quinterno. 908.000 ejemplares. $ 0,50. Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.423. Patoruzito. Rev. semanal. (Castellano). Propietario: Editorial Dante Quinterno Soc. Anón. Director: Dante Raúl Quinterno. 1.510.750 ejemplares. $ 0.50. Capital Federal, junio de 1950. (Argentina)

333.424. — Patoruzito. Rev. semanal. (Castellano). 904.800 ejemplares. Pesos 0,50. Propietario: Editorial Dante Quinterno S. A. Director: Dante Raúl Quinterno. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.425. Cuéntame. Rev. semanal. (Castellano). Propietario: Editorial Dante Quinterno S. A. Director: Dante Raúl Quinterno. 520.000 ejemplares. $ 0.70. Capital Federal, junio de 1950. (Argentina).

333.426. Cuéntame. Rev. semanal. (Castellano). Propietario: Editorial Dante Quinterno S. A. Director: Dante Raúl Quinterno. 393.000 ejemplares. $ 0.70. Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.427. El Rayo Rojo. Rev. semanal (Castellano) Propietario: Editorial Abril S. R. L. Director: Gino Germani. 1.075.200 ejemplares. $ 0.25. Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.428. — El Pato Donald. Rev. semanal. (Castellano). Propietario: Editorial Abril S. R. L. Director: Gino Germani. 885.200 ejemplares. $ 0.40. Capital Federal, julio de 1950 (Argentina).

333.429. — La Gran Historieta. Revista quincenal. (Castellano). Propietario: Editorial Abril S. R. L. Director: Gino Germani. 191.000 ejemplares. $ 0.60. Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.430. Misterix. Rev. semanal. (Castellano). Propietario: Editorial Abril S. R. L. Director: Gino Germani. 816.200 ejemplares. $ 0.50. Capital Federal. julio de 1950. (Argentina).

333.431. — Salgari. Rev. semanal. (Castellano). Propietario: Editorial Abril S. R. L. Director: Gino Germani. 295.200 ejemplares. $ 0.50. Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.432. — Idilio. Rev. semanal. (Castellano). Propietario: Editorial Abril S. R. L. Director: Gino Germani. 601.400 ejemplares. $ 0.70. Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.433. — El Administrador Rural. Revista trimestral. (Castellano). Propietario: Centro de Administradores y Mayordomos Rurales. Director: Prudencio de la C. Mendoza. 4.000 ejemplares. Capital Federal, abril-junio de 1950. (Argentina).

333.434. — Síntesis Literaria. Revista mensual. (Castellano). Propietario y Director: Armando Alonso. 500 ejemplares. $ 0.30. Capital Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.435. Ahorro. Rev. mensual. (Castellano). Propietario: Caja Nacional de Ahorro Postal. Director: Luciano Perdriat. 50.000 ejemplares. Capital Federal, mayo de 1950. (Argentina).

333.436. Reforma Ilustrada. Periódico quincenal. (Castellano). Propietario y Director: Segundo Valeriano Núñez. 8.000 ejemplares. $ 0.10. Capital Federal, mayo y julio de 1950. (Argentina).

333.437. — Resumen Mensual de Exportación de Frutos del país de la República Argentina. Boletín mensual. (Castellano). Propietario y Director. Emilio Steinmann. 800 ejemplares. Pesos 5. Capital Federal, mayo y junio de 1950. (Argentina).

333.438. — Noticias Gráficas. Diario. (Castellano). Propietario: Editorial Democracia S. A. Director: Emilio Solari Parravicini. 7.130.000 ejemplares. $ 0.20. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.439. — Crítica. Diario (Castellano). Propietario: Cía. Argentina de Ediciones y Publicidad S. A. (En formación). Director: Raúl F. Gaucheron. 6.200.000 ejemplares. $ 0.20. Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.440. — La Mañana. Diario. (Castellano). Propietario: Publio Barrios. Director: Julio López Pájaro. 155.000 ejemplares. $ 0.15. Mar del Plata, julio de 1950. (Argentina).

333.441. — Boletín Oficial. Diario. Propietario: Provincia de Santa Fe Director: Rafael Guida. 25.300 ejemplares. $ 0.20. Santa Fe, junio de 1950. (Argentina).

333.442. — La Zona. Periódico mensual. (Castellano). Propietario. Juan Carlos Ladueña (h). Director: Aliaenio Espigares Moreno. 8.000 ejemplares. Morón (Bs. As.), julio y agosto de 1950 (Argentina).

333.443. — El Orden. Diario. (Castellano). Propietario: Cejas Hnos. y Cía. Director: Raúl Héctor Cejas. 36.050 ejemplares. Coronel Pringles (Bs. Aires), julio de 1950. (Argentina).

333.444. — Boletín del Centro de Comerciantes Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. Boletín mensual. (Castellano). Propietario: Centro de Comerciantes, Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. Director: Luis Sabaté. 1.000 ejemplares. Gratis. Remedios de Escalada (Bs. As.), mayo de 1950. (Argentina).

333.448. — Temporada. Rev. mensual. (Castellano). Propietario: Tempo S. R. L. Director: María Carlota Aguilar de Blanc. 55.000 ejemplares. $ 2. Capital Federal. agosto de 1950. (Argentina).

333.450. — Criadores de Holando. Revista mensual. (Castellano). Propietario: Asociación Criadores de Holando Argentino. Director: Eduardo A. del Pisano. 1.500 ejemplares. $ 2.50. Capital Federal, junio de 1950. (Argentina).

333.452. — El Avisador Mercantil. Diario. (Castellano). Propietario: El Avisador Mercantil Soc. Anón. Director: Armando Fernández Del Casal. 5.000 ejemplares. $ 75 por año. Capital Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.458. — Plegaria. Bailecito. Música. 2 págs. Autor: Antonio Pafundi. Editorial: Publi. Gráf. Impresor: Ambrosio Nicoli. 200 ejemplares. $ 1. Rosario, 15 de julio de 1950. (Argentina).

333.459. — Nuestra Marcha. Música. 2 págs. Autor: Francisco R. Acosta Editor: José Angió y Francisco R. Acosta. Impresor: Nueva Impresora. 70 ejemplares. Paraná (E. Ríos), 30 de noviembre de 1949. (Argentina).

333.476. — Leyes de Pavimentación Urbana de las Provincias de Buenos Aires, Tucumán y Santa Fe. (Castellano). 64 págs. Autor: Anónimo. Editor: Instituto del Cemento Pórtland Argentino. Impres. Establ. Gráf. Platt S. A. C. e I. 5.000 ejemplares. Gratis. Capital Federal, 5 de junio de 1950. (Argentina).

333.477. — Conservación de los Pavimentos de Hormigón de cemento Pórtland. (Castellano). 67 págs. Autor: Anónimo. Editor: Instituto del Cemento Pórtland Argentino. Impresor: Establecimiento Gráf. Platt S. A. C. e I. 10.000 ejemplares. Capital Federal, 10 de julio de 1950. (Argentina).

333.478. — Primera Conferencia del Hormigón y otras aplicaciones del cemento Pórtland. (Tomo I). (Castellano). 2 tomos. 590-428 págs. Autor: Roberto L'Hermitte, José S. Gandolfo y otros. Editor: Comité Permanente de las Conferencias del Hormigón. Impresor: Linotipia El Indio. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 27 de junio de 1950. (Argentina).

333.486. — Por las Rutas Históricas de Israel. (Castellano). 161 págs. Autor: León Lapacó. Editor: El Autor. Impresor: Julio Kaufman. 2.000 ejemplares. $ 12. Cap. Federal, 1º de julio de 1950. (Argentina).

333.493. — The British Legión Bulletin. Revista mensual. (Inglés). Propietario: The British Legión Bulletin. Director: Alastair Bruce. 2.300 ejemplares. Gratis. Capital Federal, enero de 1950. (Argentina).

e.4|9-Nº 4.163-v.15|9.50

Año del Libertador General San Martín

11 DE AGOSTO DE 1950

333.501. — Schrifte (Escritos). Rev. mensual. (Castellano). Prop. y direct.: Leia Fanaberia de Szwarc. 1.500 ejemplares. — $ 6. Cap Federal, junio-julio de 1950. (Argentina).

333.502. — La Voz del Cigarrero. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Centro de Cigarreros Minoristas de Buenos Aires. Direct.: Francisco V. Vázquez. 1.000 ejemplares. $ 10. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.503. — Le Quotidien (El Cotidiano). (Francés). Diario. Prop.: Bernardo Espil, Jean Hartmanshenn, Alejandro Nesviginsky y Nicolás Mouneu. Direct.: Jean Hartmanshenn. 75.000 ejemplares. $ 0.20. Cap. Federal, junio de 1950. — (Argentina).

333.504. — Le Quotidien (El Cotidiano). (Francés). Diario. Prop.: Bernardo Espil, Jean Hartmanshenn, Alejandro Nesviginsky y Nicolás Mouneu. Direct.: Jean Hartmanshenn. 78.000 ejemplares. $ 0.20. Cap. Federal, julio de 1950. — (Argentina).

333.505. — Aeyede. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Asociación Comerciantes y Empresarios de Electricidad. Direct.: Ladislao Marconi. 1.500. ejemplares. Capital Federal, Junio de 1950. (Argentina).

333.506. — La Tribuna Odontológica. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: David Cohen. 1.800 ejemplares. $ 1. Capital Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.507. — Histonium. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Carlos Della Penna. 10.500 ejemplares. $ 3. Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.508. — Confort. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y direct.: León J. Rossen. 8.000 ejemplares. $ 2. Capital Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.509. — Industria y Química. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Asociación Química Argentina. Direct.: José C. Ursini. 3.000 ejemplares. $ 4. Cap. Federal, marzo de 1950. (Argentina).

333.510. — Industria y Química. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Asociación Química Argentina. Direct.: José C. Ursini. 3.000 ejemplares. $ 4. Cap. Federal, abril de 1950. (Argentina).

333.511. — Industria y Química. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Asociación Química Argentina. Direct.: José C. Ursini. 3.000 ejemplares. $ 4. Capital Federal, mayo de 1950. (Argentina).

333.512. — El Día. Diario. (Castellano). Prop. y direct.: Miguel Marchese. 84.000 ejemplares. $ 0.10. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.513. — La Acción. Diario. (Castellano). Prop. y direct.: Francisco Scarabino. 960.000 ejemplares. $ 0.20. Rosario, julio de 1950. (Argentina).

333.514. — Aero Mundial. Periódico semanal. (Inglés). Prop. y Direct.: Alberto Mirkin. 500 ejemplares. $ 275 anual. Cap. Federal. junio de 1950. — (Argentina).

333.515. — Aero Mundial. Periódico semanal. (Inglés). Prop. y direct.: Alberto Mirkin. 400 ejemplares. $ 275 anual. Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.516. — Aero Mundial. Periódico semanal. (Inglés). Prop. y direct.: Alberto Mirkin. 1.000 ejemplares. $ 175. anual. Capital Federal, junio de 1950. (Argentina).

333.517. — Aero Mundial. Periódico semanal. (Inglés). Prop. y direct.: Alberto Mirkin. 800 ejemplares. $ 175. anual. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.518. — Corriere Degli Italiani. Periódico semanal. (Italiano). Prop.: Editorial Corditalia, S. R. L. (en formación). Direct.: Héctor Rossi. 100.000 ejemplares $ 0.20. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.519. — El Mensajero de la Sagrada Familia. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Los Misioneros de la Sagrada Familia. Direct.: R. P. Germán Lips M. S. F. 4.000 ejemplares. $ 0.40. Capital Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.520. — San Pablo. Periódico semanal. (Castellano). Prop.: Padres Pallattinos. Direct.: José Rabernacher. 1.875 ejemplares. $ 1. mensual. Turdera (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

333.521. — Crónica. Periód. mensual. (Castellano). Prop.: Yolanda C. Remertenci. Direct.: Domingo Remertenci. 1.000 ejempl. 4 de Junio (Bs. As.), agosto de 1950. Argentina).

333.522. — Irradiación. Periód. semanal. (Castellano). Prop. y direct.: Roberto Moyano Pérez. 1.400 ejempl. Villa Dolores (Córdoba), julio de 1950. (Argentina).

333.523. — Esquel. Diario. (Castellano). Prop. y direct.: Luis Feldman Josin. 46.800 ejempl. $ 0.20. Esquel (Chubut), julio de 1950. (Argentina).

333.524. — La Voz de San Justo. Diario. (Castellano). Prop.: Carlos y José Martínez Maritorena. Direct.: Carlos Martínez Maritorena. 117.000 ejempl. pesos 0.20. Córdoba, julio de 1950. (Argentina).

333.525. — Boletín Oficial. Diario. Prop.: Gobierno de la Pcia. de Entre Ríos. Direct.: Armando Méndez. 16.000 ejemplares. $ 0.15. Entre Ríos, julio de 1950. (Argentina).

333.526. — Alborada. Periód. semanal. (Castellano). Prop. y Direct.: Manuel Marciano Olguín. 5.000 ejempl. $ 0.30. Mercedes (San Luis), julio de 1950. (Argentina).

333.527. — Atalaya. Periód. mensual. (Castellano). Prop. y direct.: José H. Arenoso. 1.000 ejempl. $ 0.30. C. Moldes (Córdoba), julio y agosto de 1950. (Argentina).

333.528. — Lectura del Domingo. Rev. semanal. (Castellano). Prop. y direct.: Pbro. Pedro A. García Alonso. 3.250 ejempl. $ 0.20. La Plata, julio de 1950. (Argentina).

333.529. — El Fraternal. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Asociación Unión Española de Mozos y Cocineros, de Socorros Mutuos. Direct.: Modesto Enrique Vázquez Mella. 500 ejemp. gratis. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.530. — Irradiación. Perión. semanal. (Castellano). Prop. y direct.: Roberto Moyano Pérez. 1.400 ejempl. Villa Dolores (Córdoba), junio de 1950. (Argentina).

333.531. — El Carmeño. Periód. semanal. (Castellano). Prop. y direct.: Manuel González. 1.400 ejempl. $ 1. — Carmen de Areco (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

333.536. — A Ferdy. (Castellano). 4 págs. Autor: M. E. Toresa A. de Quesada Pacheco. Edit.: La autora. Impres.: Imprenta Santa Catalina. 1.000 ejempl. gratis. Cap. Federal, julio 29 de 1950. (Argentina).

333.537. — Hojas Sueltas. (Castellano). 4 págs. Autor: M. E. Teresa A. de Quesada Pacheco. Edit.: La autora. Impres.: Imprenta Santa Catalina. 1.000 ejemplares. gratis. Cap. Federal, 29 de julio de 1950. (Argentina).

333.541. — El Audaz. (Castellano). 302 págs. Autor: Benito Pérez Galdós. Edit. Editorial Losada S. A. Impres.: Tall. Gráf. Americalee. 5.000 ejempl. $ 5.— Cap. Federal, 15 de mayo de 1950. (Argentina).

333.542. — Sentimiento de la Criatura (Castellano). 64 págs. Autor: Emilio Sosa López. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Imprenta López. 5.000 ejempl. $ 7.— Cap. Federal, 1º de julio de 1950. (Argentina).

333.543. — Heine. (Castellano). 320 págs. Autor: Antonina Vallentin. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 3.000 ejempl. $ 16.— Cap. Federal, 1º de junio de 1950. (Argentina).

333.544. — Los Hombres de Buena Voluntad X. Los Poderes. 282 págs.: Jules Romáins. Trad. del Francés: L. Acevedo de Borges. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 4.000 ejempl. $ 12.— Cap. Federal, 3 de julio de 1950 (Argentina).

333.545. — Los Hombres de Buena Voluntad XI. Apelación Al Abismo. 302 páginas. Orig.: Jules Romains. Trad. del Francés: Juana Castro. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 4.000 ejempl. $ 12.— Cap. Federal, 3 de julio de 1950 (Argentina)

333.546. — Lecciones de Estática Gráfica. (Castellano). 517 págs. Autor: Humberto Meoli. Edit.: Centro Estudiantes de Ingeniería de Buenos Aires. Impres.: Tall. Gráf. Pagani Hermanos. 2.050 ejemplares. $ 50.— Cap. Federal, 2 de agosto de 1950. (Argentina).

333.548. — 17 de Octubre. Periód. quincenal. (Castellano). Prop. y Direct.: Alfredo Bionéolli. 3.000 ejempl. gratis. Mar del Plata, agosto 15 1950. (Argentina).

333.549. — Ciencia y Técnica. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Centro Estudiantes de Ingeniería. Direct.: Angel J. Alvarez Manteola. 4.000 ejempl. Capital Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.553. — Luz. Boletín Bisemanal. (Inglés). Prop. y direct.: Norman Ridgeway Lewis. 300 ejempl. $ 0.05. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.562. — Lecciones de corte y confección basadas en las clases que se dictan en la Academia Central Faccio. (Castellano). 9 4págs. Autoras: Manuela L. de Faccio - Nélida T. Faccio - Alcira E. Faccio de Gentiluomo. Edit.: Las autoras. Impres.: César Ares. 100 ejempl. $ 150.—. Cap. Federal, 15 de julio de 1950. (Argentina).

333.571. — El gran mariscal del Perú Ramón Castilla y sus vinculaciones con el General San Martín. (Castellano). 154 págs. Autor: Raúl Aguirre Molina. Edit.: El Ateneo. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 1.500 ejempl. $ 10.—. Cap. Federal, 12 de agosto de 1950. (Argentina).

333.572. — No volverás. Vals, letr. (Castellano). 2 págs. Autor: Roberto R. Núñez. Edit.: El autor. Impres: Publi - Graf. 1.000 ejempl. pesos 1.—. Rosario, 30 de marzo de 1950. (Argentina)

333.575. — El yuyero. Gato, letra. 2 págs. Autor: Higinio Lucas Ortiz. Edit.: El autor. Impres.: Raúl S. Infante. 50 ejempl. $ 0.90. Córdoba, mayo de 1950. (Argentina).

333.576. — El yuyero. Gato, música. 2 págs. Autor: Higinio Lucas Ortiz. Edit.: El autor. Impres.: Raúl S. Infante. 50 ejempl. $ 0.90. Córdoba, mayo de 1950. (Argentina).

333.577. — El haragán. Milonga, música. 2 págs. Autores: Francisco Stella y Miguel A. Lazzari. Edit.: Editorial Musical Mickey. Impres.: Imprenta Belgrano. 500 ejempl. $ 1.50. Rosario, 9 de agosto de 1950. (Argentina).

333.580. — San José. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y direct.: Pbro. Evaristo Santinelli. 5.000 ejempl. gratis. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

333.582. — Tarjetas para la enseñanza individual visualizada de las fracciones. 128 págs. Orig.: Maurice Béguin. Trad. del Francés: Anónimo. Edit.: Editorial Kapelusz. Impres.: Tall. Gráf. Doce, S. R. L. 3.000 ej. $ 6.50. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

333.583. — El trabajo del hombre. (Castellano). 63 págs. Autores: José C. Astolfi, Alberto E. J. Fesquet y Claudina A. de Repetto. Edit.: Editorial Kapelusz. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 10.000 ejemplares. $ 2.25. Cap. Federal, abril de 1950. (Argentina).

333.584. — La república. (Castellano). 63 págs. Autores: José Astolfi, Bautista Aizcorbe y Alberto E. J. Fesquet. Edit.: Editorial Kapelusz. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 15.000 ejempl. $ 2.25. Cap. Federal, abril de 1950. (Argentina).

333.585. — La casa y el vestido en la Argentina. (Castellano). 63 págs. Autores: José C. Astolfi, Bautista Aizcorbe y Alberto E. J. Fesquet. Edit.: Editorial Kapelusz. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 15.000 ejempl. $ 2.25. Cap. Federal, abril de 1950. (Argentina).

333.588. — Las grandes construcciones Argentinas. (Castellano). 63 páginas. Autores: José C. Astolfi, Bautista Aizcorbe y Alberto E. J. Fesquet. Edit.: Editorial Kapelusz. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 15.000 ejempl. $ 2.25. Cap. Federal, abril de 1950. (Argentina).

333.589. — El trabajo en los bosques. (Castellano). 63 págs. Autores: José C. Astolfi, Bautista Aizcorbe y Alberto E. J. Fesquet. Edit.: Editorial Kapelusz. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejempl. $ 2.25. Cap. Federal, abril de 1950. (Argentina).

333.590. — Curso de historia argentina (Tomo I). (Castellano). 270 páginas. Autor: José Carlos Astolfi. Edit.: Editorial Kapelusz. Impres.: Juan Blázquez. 8.000 ejempl. pesos 6.50. Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).

333.591. — Inexperiencia, ensayo pedagógico de una madre maestra. 174 páginas. Orig.: Amelia Dubouquet. Trad. del francés: Marisa Serrano Vernengo. Edit.: Editorial Kapelusz. Impres.: Artes Gráficas Doce. 3.000 ejempl. $ 5.—. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.592. — Programas de actividades de los jardines de infantes. 135 páginas. Orig.: P. Smith Hill, A. Burke y otros. Trad. del inglés: Anónimo. Edit.: Editorial Kapelusz. Impres.: Enrique L. Frigerio e hijo. 3.000 ejempl. $ 6.—. Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).

333.593. — La personalidad. 179 páginas. Orig.: Charles Blondel. Trad. del francés: Anónimo. Edit.: Editorial Kapelusz. Impres.: Enrique L. Frigerio e hijo. 1.000 ejempl. $ 6.—. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

333.595. — Historia de una noche de nieve y otros cuentos. (Castellano). 214 págs. Autor: Cecilio Benítez de Castro. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda. 5.200 ejempl. $ 10.—. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.596. — 1984. 371 págs. Orig.: George Orwell. Trad. del inglés: Coronel Arturo Bray. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda. 5.100 ejempl. $ 16.—. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.597. — Yo combatí en el ejército rojo. (Castellano). 223 págs. Autor: Dimitri Konstantinow. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda. 5.000 ejempl. $ 10.—. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.598. — Furtwangler. (Alemán). 73 págs. Autor: Willy Solbert. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda. 2.100 ejempl. $ 10.—. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

333.599. — Melancolía. (Castellano). 97 págs. Autor: Pedro Miguel Obligado. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda. 3.100 ejempl. $ 22.—. Cap. Federal; junio de 1950. (Argentina).

333.600. — Regreso nocturno. 468 páginas. Orig.: Mary Renault. Trad. del inglés: Horacio Laurora. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda. 3.100 ejempl. $ 16.—. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.601. — Mamá Noé. — (Una comedia actual y cinco reportajes extemporáneos). (Castellano). 131 páginas. Autor: Josefina Marpóns. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda. 3.000 ejempl. $ 9.—. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.602. — Quién es quién en la Argentina. (Castellano). 628 págs. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda. 2.000 ejempl. $ 120.—. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

e.5|9-Nº 4.181-v.18|9|50

Año del Libertador General San Martín 9 DE AGOSTO DE 1950

333.268. — Sophia. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Francisco Brualla. Buenos Aires, agosto de 1950. 5.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.269. — Revista Mensual de la Cámara Argentina del Vestir. (Id. Español). Propietario: Cámara Argentina del Vestir. Director: Ricardo Spátola. Capital Federal, agosto de 1950. 500 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

333.270. — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Semanal. (Id. Español). Director: José P. Hernández. Buenos Aires, julio de 1950. 14.000 ejemplares. Precio $ 5.— (Argentina).

333.271. — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Diario. (Id. Español). Propietario: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Director: José P. Hernández. Buenos Aires, julio de 1950. 34.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

333.272. — Glaube Heimat. (Fe - Tradición). Revista mensual. (Id. Alemán - Español). Propietario: Comunidad de Católicos de habla alemana. Director: Rev. Padre Alberto Gauchel. Buenos Aires y suburbios, julio de 1950. Precio $ 0.35. 1.200 ejemplares. (Argentina).

333.273. — Gaceta Algodonera. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Setembrina Ollea. Capital Federal, julio de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 25.—, suscripción anual. (Argentina).

333.274. — Delamerikai Magyarság. (Húngaros de Sudamérica). Periódico Semanal. (Id. Húngaro - Español). Propietario: Rodolfo Faragó. Director: Ladislao Simon. Buenos Aires, Argentina, junio de 1950. 16.800 ejemplares. Precio $ 0.50 (Argentina).

333.275. — Delamerikai Magyarság. (Húngaros de Sudamérica). Periódico Semanal. (Id. Húngaro - Español). Propietario: Rodolfo Faragó. Director: Ladislao Simón. Buenos Aires, Argentina, julio de 1950. 18.900 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

333.276. — Polonia. Revista mensual. (Id. Polaco - Español). Propietario: Legación de Polonia. Director: Segundo Secretario. República Argentina. Capital Federal, julio de 1950. 2.300 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

333.277. — El Día. Diario. (Id. Español). Propietario: H. Stunz & Cía. S. R. L. Director: Hugo F. Stunz y Enrique R. Noriega. La Plata (Prov. de Bs. As.), julio de 1950. 2.408.700 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

333.278. — Imágenes Artísticas. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Taranto & Cía. S. R. L. Director: Eugenio Clese. Capital Federal. República Argentina, marzo de 1950. 13.500 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

333.279. — El Avisador Mercantil. Diario. (Id. español). Propietario: El Avisador Mercantil Sociedad Anónima. Director: Armando Fernández Del Casal. Capital Federal, julio de 1950. 150.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

333.280. — El Libro. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: El Libro Asociación Cultural Argentina de Corredores de Libros, Empleados de Librerías y de Editoriales. Director: Mateo Bojanic. Capital Federal, República Argentina, junio - julio - de 1950. 10.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

333.281. — Tit - Bits. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal, julio de 1950. 240.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

333.282. — El Gorrión. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal, julio de 1950. 180.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

333.283. — Historietas. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal, julio de 1950. 100.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

333.284. — Pucky. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal, julio de 1950. 100.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

333.285. — Selecciones Gráficas. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal, julio de 1950. 120.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

333.286. — Campana. (Dzwin). Revista mensual. (Id. ucraniano). Propietario: Hermandad Ucraniana Santa Virgen. Director: Arcipreste Boris Arijczuk. República Argentina, Capital Federal, América, Europa, julio de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

333.287. — El Tribunal. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Manuel Frende Brea. Capital Federal, julio de 1950. 13.000 ejemplares Precio $ 0.10. (Argentina)

333.288. — Noticiero Argentino. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Manuel Frende Brea. Capital Federal, julio de 1950. 27.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

333.289. — El Panadero del Oeste. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y Director: José Campos. Capital Federal, abril a julio de 1950. 6.500 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

333.290. — Reinado Social. Revista bimestral. (Id. Español). Propietario: Padres de los Sagrados Corazones. Director: P. Castor Sabel. Buenos Aires, marzo - agosto de 1950. 3.600 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

333.291. — La Conciencia. Revista semanal. (Id. Español). Propietario y director: Genaro Pucci. Argentina y exterior. abril - agosto de 1950. 13.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.292. — La Vía Más Excelente. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Iglesia Evangélica del Nazareno. Director: María de Cochrau. Buenos Aires, agosto de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

333.293. — Cristo Obrero. Boletín parroquial. (Id. Español). Propietario y director: Fernando Francioni. Capital Federal, agosto de 1950. 1.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

333.294. — Revista de Obras Sanitarias de la Nación. Trimestral. (Id. Español). Propietario: Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Director: Ing. César J. Buitrago. Capital Federal, República Argentina y en exterior, enero a marzo de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

333.295. — Noticioso G.M.A. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: General Motors Argentina S. A. Director: Héctor Emilio Eras. República Argentina, julio de 1950. 1.250 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.296. — Riachuelo. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario y director: José M. Palmeiro. Avellaneda y Capital Federal, julio de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

333.297. — Addya. Revista mensual (Id. Español). Propietario: Asociación Distribuidores Dulces y Afines. Director: Teodoro Kipershmit. Capital Federal, agosto de 1950. 350 ejemplares. S precio. (Argentina).

333.298. — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Frutas (Id. Español). Propietario: Ministerio de Industria y Comercio de la Nación Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores,

Mercado Nacional de Frutas. Director: Jorge H. Piozzi. Capital Federal, julio de 1950. 9.100 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

333.299. — Revista de Jurisprudencia Argentina. Trimestral. (Id. Español). Propietario: Revista de Jurisprudencia Argentina S.A. Director: Juan Agustín Moyano. Buenos Aires, enero-febrero-marzo de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 73. (Argentina).

333.300. — Revista de Jurisprudencia Argentina. Trimestral. (Id. Español). Propietario: Revista de Jurisprudencia Argentina S.A. Director: Juan Agustín Moyano. Buenos Aires, Capital Federal, abril-mayo-junio de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 73. (Argentina).

333.301. — La Voz del Jubilado. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Santa Fe. Director: Ceferino A. Viera. Santa Fe, agosto de 1950. 950 ejemplares. S/precio. (Argentina).

333.302. — Vida Diocesana. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Obispado de Jujuy. Director: Regino Jalón. Jujuy (Prov.), julio de 1950. 4.500 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

333.303. — Sancor. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Fábrica de Manteca "Sancor" Cooperativas Unidas Ltda. Director: Avelino C. Bergero. Sunchales (Prov. de Santa Fe), julio de 1950. 14.400 ejemplares. Precio gratis (Argentina).

333.304. — Campo Argentino. Diario. (Id. Español). Propietario y director: José M. Rosenzuaic. Carlos Casares, agosto de 1950. 300 ejemplares. S/precio. (Argentina).

333.305. — El Orden. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Sociedad de Hecho. Director: Jorge Enrique Martí. Colón (Entre Ríos), julio de 1950. 9 000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

333.306. — El Mensajero de Nuestra Señora de Itatí. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Obispado de Corrientes y Francisco Roch Llorens. Director: Pbro. Isaac Mosqueda. Itatí (Prov. de Corrientes), agosto de 1950. 3.200 ejemplares. Precio $ 0.66. (Argentina).

333.307. — Los Andes. Diario. (Id. Español). Propietario: Sociedad Diario Los Andes Hermanos Calle. Director: Felipe Calle. Mendoza, julio de 1950. 1.747.320 ejemplares. Precio $ 0 10. (Argentina)

333.310. — La Palabra Eslovena. Revista trimestral. (Id. Esloveno). Propietario: Editorial Palabra Eslovena (Slovenska Besada). Director: P. Carlos Skuly. San Martín (Prov. de Buenos Aires), marzo-abril-mayo de 1950. 1 000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

333.312. — Soy el rumbero. Rumba, música. 2 págs. Autor: Pepe Antonio. Arregló: Félix Villa. Editor: Producciones Musicales "Universal". Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.313. — Soy el rumbero. Rumba, música. 2 págs. Autor: Pepe Antonio. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1950. Precio $ 2, (Argentina).

333.314. — Soy el rumbero. Rumba, letra. 2 págs. Autor: Pepe Antonio. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.315. — Serenata húngara. Fox-trot, música. 2 págs. Autores: Tito Amado. Félix Villa y Aguariguay. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.316. — Serenata húngara. Fox-trot, letra. 2 págs. Autores: Tito Amado, Félix Villa y Aguariguay. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor. Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1950 Precio $ 2, (Argentina).

333.317. — A París. Vals, letra. 2 págs. Autor: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.318. — A París. Vals, música. 2 páginas. Autor: Francis Lemarque. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.319. — A París. Vals, letra. 2 páginas. Autor: Francis Lemarque. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.320. — Rey del bosque. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Acho. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.321. — La misma tarde. Tango, música. 2 págs. Autor: Graciano Gómez. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 15 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.322. — La misma tarde. Tango, letra. 2 págs. Autor: Ricardo Thompson. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.323. — Fué. Bolero, música. 2 págs. Autor: Francisco Balaguer. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.324. — Fué. Bolero, letra. 2 págs. Autor: V. Juan Clauso. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.325. — La intriga. Tango, música. 2 págs. Autor: Héctor Stamponi. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.326. — La intriga. Tango, letra. 2 págs. Autor: Héctor Marcó. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.327. — Serenidad. Bolero, música. 2 págs. Autores: Coca González Arendt y V. Juan Clauso. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.328. — Serenidad. Bolero, letra. 2 págs. Autores: Coca González Arendt y V. Juan Clauso. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.329. — Carlitos relojero. Fox-trot, música. 2 págs. Autores: Feliciano Brunelli y Santos Lipesker. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.330. — Carlitos relojero. Fox-trot, letra. 2 págs. Autores: Feliciano Brunelli y Santos Lipesker. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.331. — La Mujer en la Sociedad. Para 6º grado, Nº 611. 63 págs. Autores: Bautista Aizcorbe, Alberto E. J. Fesquet y Juan Manuel Mateo. Editor: Editorial Kapelusz y Cía. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio $ 2.25. (Argentina).

333.332. — La Unidad Nacional. Para 4º grado, Nº 408. 63 págs. Autores: Bautista Aizcorbe, José Carlos Astolfi y Alberto E. J. Fesquet. Editor: Editorial Kapelusz, S. R. L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 2,25. (Argentina).

333.333. — La Salud, Tesoro Inapreciable. Para 6º grado, Nº 610. 63 págs. Autores: Bautista Aizcorbe, Alberto E. J. Fesquet y Juan Manuel Mateo. Editor: Editorial Kapelusz, S. R. L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio $ 2,25. (Argentina).

333.334. — El Adalid. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Pbro. Fidel Alberto Olivera. Federación (Entre Ríos), 29 de julio de 1950. 450 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

333.336. — El morenito. Gato, música, 2 págs. Autor: Francisco C. Moyano. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1950. Precio $ 0,90. (Argentina).

333.337. — Surge. Periódico semanal (Id. Español). Propietario y director: Antonio Stolfi. La Plata (Prov. de Buenos Aires), 6 de agosto de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

333.338. — Heraldo de San Luis. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial Heraldo de San Luis. Soc. de Resp. Ltda. Director: Enrique Ojeda (h.). San Luis (Prov.), 3 de agosto de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0,20. Argentina).

333.342. — Lumbagos y Ciáticas del Trabajo. 94 págs. Autor: Carlos Pronsato Editor: El autor. Impresor: Imprenta P. y M. Mercatali. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 29 de julio de 1950. Precio $ 8. (Argentina).

333.345. — El Balcón de Julieta. Comedia en tres actos. 68 hojas. Autores: Alberto Zavalía Domínguez y Luis de Elizalde. Declaración jurada. La Plata (Prov. de Bs. Aires), Teatro Coliseo Podestá el día 28 de julio de 1950. (Argentina).

333.346. — Pa'que Bailen los Muchachos. Revista en un acto, 31 hojas. Autores: Luis C. Amadori, Antonio Botta, Marcos Bronenberg y Carlos Petit. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Comedia el día 6 de julio de 1950. Argentina).

333.347. — Casa de Reyes. Pieza teatral en tres actos. 68 hojas. Autor: Enrique Suárez De Deza. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, el día 7 de julio de 1950. (Argentina).

333.348. — La Camisa Amarilla. Comedia en tres actos. 78 hojas. Autores: Ivo Pelay, Guillermo Pelay, y Horacio Pelay. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Presidente Alvear, el día 5 de julio de 1950. (Argentina).

333.349. — Bajo el Sol de Andalucía. Revista en tres actos. 13 hojas. Autores: Trinidad Ginard y Miguel C. Díaz. Declaración jurada. Provincia de Mendoza en el Cine Casa de España de General Alvear el día 18 de julio de 1950. (Argentina).

333.350. — Cinco Minutos con mi Madre. Versión teatral de la novela radial del mismo nombre, en tres actos. 32 hojas. Autor: Abel Serrano. Declaración jurada. Rosario, (Prov. de Santa Fe). Cine Splendid el día 22 de julio de 1950. (Argentina).

333.351. — La Cruz del Sacrificio. Pieza teatral en tres actos. 51 hojas. Autores: Omar Alladio y Pancho Staffa. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Variedades el día 11 de julio de 1950. (Argentina).

333.352. — El Malvón de la Virgen Versión teatral de la novela radial del mismo título, en tres actos. 39 hojas. Autor: Abel Santa Cruz. Declaración jurada. Arequito (Prov. de Santa Fe), en el Cine Belgrano el día 8 de junio de 1950. (Argentina).

333.357. — Revista. Vol. IV. Nº 2. Serie Segunda. (Id. Español). Propietario: Facultad de Ciencias Fisicomatemáticas de la Universidad Nacional de La Plata. Director: Héctor Ceppi. La Plata (Prov. de Buenos Aires), julio de 1948. 1.000 ejemplares. Precio $ 5.—. (Argentina).

333.358. — Revista Vol. IV. Nº 3. Serie Segunda. Anual. (Id. Español). Propietario: Facultad de Ciencias Fisicomatemáticas de la Universidad Nacional de La Plata. Director: Ing. Eugenio A. Alcaraz. La Plata, (Prov. de Buenos Aires), diciembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 6 (Argentina).

333.361. — Eslabones Filosóficos. (Escolios Eticos). 112 páginas. Autor: José Bibberman. Prólogo: Francisco Pablo Labombarda. Editor: Ediciones Cuadernos de Cultura. Impresor: Tall. Gráficos Stlcograf. 500 ejemplares. Capital Federal, 5 de agosto de 1950. Precio $ 8. (Argentina).

333.362. — Cuéntame. Revista Semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Dante Quinterno S. A. Director: Dante Raúl Quinterno. Buenos Aires, 26 de julio de 1950. 130.500 ejemplares. Precio $ 0.70 (Argentina).

333.363. — Patoruzito. Revista Semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Dante Quinterno S. A. Director: Dante Raúl Quinterno. Buenos Aires, 27 de julio de 1950. 300.500 ejemplares. Precio $ 0.50 (Argentina).

333.364. — Patoruzú. Revista Semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Dante Quinterno S. A. Director: Dante Raúl Quinterno. Buenos Aires, 24 de julio de 1950. 226.900 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

333.365. — Vas a Ver, Vas a Ver. Corrido, letra. 2 páginas. Autor: Carlos Albaladejo. Editor: El autor. Impresor: Editorial Julio Korn. 100 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

333.366. — Vas a Ver, Vas a Ver. Corrido, música. 2 páginas. Autor: Carlos Albaladejo. Editor: El autor. Impresor: Editorial Julio Korn. 100 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio 1,50. (Argentina).

333.367. — Tu Inspiración. Bolero, letra. 2 páginas. Autor: Carlos Albaladejo. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 100 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

333.368. — Tu Inspiración. Bolero, música. 2 páginas. Autor: Carlos Albaladejo. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 100 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

333.371. — Acto Académico de Entrega de Diplomas a Autoridades y Profesores Universitarios 1946, 1949. 34 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Universidad Nacional de La Plata. Impresor: Talleres Gráficos Peuser S. A. 1.500 ejemplares. La Plata, (Prov. de Buenos Aires), 28 de julio de 1950. S/precio. (Argentina).

333.372. — Convenio entre la Universidad Nacional de La Plata y la Dirección de la Energía. 31 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Universidad Nacional de La Plata. Impresor: Talleres Gráficos Olivieri y Domínguez. 1.500 ejemplares. La Plata, 24 de julio de 1950. S/precio. (Argentina).

333.379. — Bandoneón brindame un Tango. Tango, música. 2 págs. Autor: Pascual V. Galluscio. Editor: El autor. Impresor A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 26 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

333.380. — Performance. Tango, música. 2 páginas. Autor: Domingo Pisera. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 26 de julio de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

333.381. — Cómo divertirse en un día de lluvia. 128 páginas. Autor: Compilado por Michael Estrin. Traducción: Osvaldo Moyano. Editor: Emecé. Editores S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 23.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1949. Precio $ 9. (Argentina).

333.384 Lorenzaccio. 208 páginas. Autor: Alfredo Musset. Traducción del francés al castellano: Tomás Borras. Editor: Emecé. Editores S. A. Impresores: Compañía Impresora Argentina S. A. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1950. Precio $ 8,50. (Argentina).

333.382. — Anne la de Tejados Verdes. 380 páginas. Autor: L. M. Montgomery. Traducción del inglés al castellano: José García Díaz. Editor: Emecé. Editores S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1949. Precio $ 14.50. (Argentina).

333.383. — Muerte en el otro Cuarto. 267 páginas. Autor: Anthony Gilbert. Traducción del inglés al castellano: Guillermo Whitelow. Editor: Emecé. Editores S. A. Impresor: Compañía Impresora Argentina S. A. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1950. Precio $ 7. (Argentina).

333.385. — San Martín vivo. 257 páginas. Autor: José Luis Busaniche. Editor: Emecé Editores S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1950. Precio $ 8. (Argentina).

333.389. — El padre de la novia. 247 páginas. Autor: Edward Streeter. Ilustraciones: Gluyas Williams. Traducción del inglés al castellano: R. Cartis. Editor: Emecé Editores S. A. Impresor: Compañía Impresora Argentina S. A. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio $ 10. (Argentina).

333.390. — Recuerdos entomológicos. Estudios sobre el instinto y las costumbres de los insectos. 412 págs. Serie décima. Autor: J. H. Fabre. Traducción del francés al castellano: Eusebio de Gorbea. Editor: Emecé Editores S. A. Impresor: Compañía Impresora Argentina S. A. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio $ 16. (Argentina).

333.391. — Crepúsculo desolado. 542 páginas. Autor: Michael Sadleir. Traducción del inglés al castellano: Juan Rodolfo Wilcock. Editor: Emecé Editores S. A. Impresor: Compañía Impresora Argentina S. A. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio pesos 18. (Argentina).

333.392. — Crimen en la buhardilla. 237 págs. Autor: Sydney Fowler. Traducción del inglés al castellano: Clara de la Rosa. Editor: Emecé Editores S. A. Impresor: Compañía Impresora Argentina S. A. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio $ 6.50. (Argentina).

333.396. — Sueño estival. Vals, letra. 2 págs. Autor: Carlos La Barca. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: Oscar Roma. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

333.397. — Creations pour Madame. Número 5. Revista de moda femenina. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Siluetas. (Revigliono & Cía.). Impresor: Compañía General Fabril Financiera S. A. 67.000 ejemplares. Capital Federal, agosto de 1950. Precio pesos 4. (Argentina).

333.398. — Robes Pratiques Nº 5. Revista de moda femenina. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Siluetas & Cía. (Revigliono & Cía.). 90.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 2.80. (Argentina).

333.399. — Sueño estival. Vals, música. 2 págs. Autor: Luis de Olivel. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: Oscar Roma. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio pesos 1.50. (Argentina).

e.6|9-Nº 4.211-v.19|9|50

Año del Libertador General San Martín

14 DE AGOSTO DE 1950

333.624. — Azzaman (La Epoca). Periódico mensual (Castellano). Propietario: Samra Hnos. Director: Luis Samra. 500 ejemplares. $ 0,10. Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.625. — Impetu. Revista mensual. (Castellano). Propietario y Director: Manuel M. Mórtola. 800 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, mayo de 1950. (Argentina).

333.626.—Impetu. Revista mensual. (Castellano). Propietario y Director: Manuel M. Mórtola. 900 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, junio de 1950. (Argentina).

333.627. — Nuevos Rumbos. Diario. (Castellano). Propietario y Director: Rafael Antonio Rosa Macías. 13.000 ejemplares. $ 0.15. La Plata, julio de 1950. (Argentina).

333.628. — Sur. Revista mensual. (Castellano). Propietario y Director: Victoria Ocampo. 1.500 ejemplares. $ 4.—. Capital Federal, diciembre de 1949. (Argentina).

333.629. — Sur. Revista mensual. (Castellano). Propietario y Director: Victoria Ocampo. 1.500 ejemplares. $ 4.—. Capital Federal, enero de 1950. (Argentina).

333.630 Sur. Revista mensual. (Castellano). Propietario y Director: Victoria Ocampo. 1.500 ejemplares. $ 4.—. Capital Federal, febrero de 1950. (Argentina).

333.631. — Sur. Revista mensual (Castellano). Propietario y Director: Victoria Ocampo. 1.500 ejemplares. $ 4.—. Capital Federal, marzo de 1950. (Argentina).

333.632. — Sur. Revista mensual. (Castellano). Propietario y Director: Victoria Ocampo. 1.500 ejemplares. $ 4.—. Capital Federal, abril de 1950. (Argentina).

333.633. — Sur. Revista mensual (Castellano). Propietario y Director: Victoria Ocampo. 1.500 ejemplares. $ 4.— Capital Federal, mayo de 1950. (Argentina).

333.634. — Camoatí. Revista mensual (Castellano). Propietario y Director: Mario Segre. 1.400 ejemplares. $ 3.—. Capital Federal, junio de 1950. (Argentina).

333.635. — Camoatí. Revista mensual (Castellano). Propietario y Director: Mario Segre. 1.250 ejemplares. $ 3.—. Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.636. — Lugo. Diario. (Castellano). Propietario: Centro Lucense de Buenos Aires.-Director: Sabino A. Rey. 6.000 ejemplares. Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.637. — El Municipio. Periódico mensual (Castellano). Propietario y Director: Benigno Gómez Gómez. 2.000 ejemplares. Capital Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.638. — La Voz del Comercio. Periódico quincenal. (Castellano). Propietario: Centro Comerciantes y Propietarios de Piñeyro. Director: Américo Mazzanti. 4.800 ejemplares. Avellaneda, julio de 1950. (Argentina).

333.639. — El Argentino. Diario. (Castellano). Propietario: El Argentino S.R.L. Director: Luciano Sinisgalli Montaña. 182.000 ejemplares $ 0.08. Gualeguaychú (Entre Ríos), julio de 1950. (Argentina).

333.640. — Ecos. Revista mensual (Castellano). Propietario y Director: Rosita Angelocola de Menchaca. 5.000 ejemplares. $ 0.70. Rosario, julio de 1950. (Argentina).

333.641. — Revista de Psiquiatría y Criminología. Revista trimestral (Castellano). Propietario y Director: Osvaldo Loudet. 400 ejemplares. $ 5.—. Capital Federal, enero-marzo de 1950. (Argentina).

333.643. — Código de Moral Sanmartiniana para la Formación del Hombre Argentino. (Castellano). 96 páginas. Autor: Modesto N. Santillán Robles. Editor: El autor. Impresor: Talleres Gráficos Indoamérica. 500 ejemplares. Pesos 7.—. Capital Federal, 1º de agosto de 1950. (Argentina).

333.645. — Zulú. Samba. Música. 2 páginas. Autor: Reydal y Carlos Bertolini. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 16 de marzo de 1950. (Argentina).

333.646. — Zulú. Samba. Letra. (Castellano) 2 páginas. Autor: Reydal y Carlos Bertolini. Editor: Los autores. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Pesos 1.50. Capital Federal, 16 de marzo de 1950. (Argentina).

333.649. — Ondas del Río de la Plata. Vals, letra. (Castellano). 2 páginas. Autor: F. Brancatti. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresiones Musicales E. M. O. R. 1.000 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 27 de abril de 1950. (Argentina).

333.650. — Cuentos del Parque Centenario. Vals, letra. (Castellano). 2 páginas. Autor: F. Brancatti. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impres.: Impresiones Musicales E. M. O. R. 1.000 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 27 de abril de 1950. (Argentina).

333.657. — Libertad Sindical. Periódico quincenal. (Castellano). Prop. Sindicato de Obreros del Frigorífico Gualeguaychú S. A. Director: Caín Roberto Rodríguez. 1,200 ejemplares. $ 0,20. Gualeguaychú, (E. Ríos), julio de 1950. (Argentina).

333.658. — Cielo Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Casino de Cadetes (Es. Av. Militar). Direct.: Comand. D. José María Mallol. 800 ejemplares. $ 3. Córdoba, diciembre de 1949. (Argentina).

333.671. — Visión Inmortal. Vals, música. 2 páginas. Autor: Angel A. Delullo. Editor: El autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, 31 de julio de 1950. (Argentina).

333.673. — Doce de Batata (Dulce de Batata). Choro, música 3 páginas. Autor: Pepe Rodríguez y José Romero. Editor D. I. M. A. Impres.: Hauser F. M. 100 ejempl. $ 4. Cap. Federal, 8 de julio de 1950. (Argentina).

333.674. — Batallón de Caaguazú. Chamamé, música. 2 páginas. Autor: Ramón Aranda (Tito). Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.675. — Pato Picazo. Chamamé, música. 2 páginas. Autor. Ramón Aranda (Tito). Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.676. — Matillando. Tango, música. 2 páginas. Autor: Angel C. Lozano. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.677. — Barrio Barracas. Tango. música. 2 páginas. Autor. Angel C. Lozano. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.678. — Barrio Barracas. Tango, letra. (Castellano). 2 páginas. Autor: Angel C. Lozano. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.679. — Nació una Canción. Bolero, música. 2 páginas. Autor: René V. Barbier. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 17 de julio 1950. (Argentina).

333.680. — Nació una Canción. Bolero, letra. (Castellano). 2 páginas. Autor: René V. Barbier. Editor: D. I.M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.681. — Besando una Cruz. Vals, música. 2 páginas. Autor: Juan Sánchez Gorio. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.682. — Besando una Cruz. Vals, letra. (Castellano). 2 páginas. Autor: Conrado D'Aiello. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.683. — Plantó el Buzón. Milonga, música. 2 páginas. Autor: José Guerriero. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.684. — Plantó el Buzón. Milonga, letra. (Castellano). 2 páginas. Autor: Delyner y Rafael Dedino. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.685. — Más triste que tú Vals, música. 2 páginas. Autor: Domingo Arcidiacono. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.686. — Más triste que tú. Vals, letra. (Castellano). 2 páginas. Autor: Antonio Bertuccio. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1.50 Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.687. — En pos de un sueño. Vals, música. 2 páginas. Autor: Angel C. Lozano. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.688. — En pos de un sueño. Vals, letra. (Castellano). 2 páginas. Autor: Angel C. Lozano. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.689. — Y enojada . . está más linda. Ranchera, música. 2 páginas. Autor: Angel C. Lozano. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.690. — Argentina mía. Paso doble, letra. (Castellano). 2 páginas. Autor: Angel C. Lozano. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1,50 Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.691. — Argentina mía. Paso doble, música. 2 páginas. Autor: Angel C. Lozano. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.692. — Solamente amor. Vals. letra. 2 páginas. (Castellano). Autor: Angel C. Lozano. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.693. — Solamente amor. Vals, música. 2 páginas. Autor: Angel C. Lozano. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.694. — Abre tu ventana. Vals, música. 2 páginas. Autor: Domingo Arcidiácomo. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.695. — Abre tu ventana. Vals, letra. (Castellano). 2 páginas. Autor: Francisco H. Sentineri. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.696. — Y enojada . . está más linda. Ranchera, letra. (Castellano). 2 páginas. Autor: Angel C. Lozano. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.703. — El Mensajero Pentecostal. Revista mensual. (Castellano). Propietario y Director: Marco Mazzucco. 600 ejemplares. $ 0.10. Capital Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.707. — Contigo para siempre. Vals, Vienés, música. 2 páginas. Autores: Piera Pieri y Mayer Lingz. Editor: Los autores. Impresor: Impresor Musical Ferrer. 375 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.723. — El cancionero. Estilo, música. 2 páginas. Autor: Alejandro Britos. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, 16 de marzo de 1950. (Argentina).

333.724. — Una penita. Zamba cueca, música. 2 páginas. Autor: Alejandro Britos. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. $ 0,50. Capital Federal, 16 de marzo de 1950. (Argentina).

333.731. — Acción Radical. Diario. (Castellano). Propietario y Director: Ricardo Natalio Palma. 2.000 ejemplares. $ 0,10. Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.732. — Mi Decálogo Sanmartiniano. (Castellano). Una página. Autor: José Evasio Delfino. Editor: Asociación Civil Oficiales Decanos de Reserva. Impresor: Imprenta Bellsola. 600 ejemplares. Capital Federal, mayo de 1950. (Argentina).

333.733. — Imágenes Artísticas. Revista mensual. (Castellano). Propietario: Taranto y Cía. S. R. L. Director: Eugenio Clesse. 13.500 ejemplares gratis. Capital Federal, abril de 1950. (Argentina).

333.734. — Principios Básicos de la Dotrina Social Católica. (Castellano). 155 páginas. Autora: Marta Ezcurra. Editor: Orientación Cívico Social. Impresor: Tall. Gráf. Belgrano. 5.000 ejemplares. $ 7. Capital Federal, 30 de mayo de 1950. (Argentina).

e.7|9-Nº 4.228-v.20|9|50

Año del Libertador General San Martín

16 DE AGOSTO DE 1950

333.739. — Gaceta Textil. Revista semanal. (Id. Español). Propietario y director: Raimundo San Juan Miguel. Capital Federal, junio de 1950. 1.100 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.740. — La Chispa. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: José Luis Mohr. Capital Federal, agosto de 1950. 2.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.741. — Radio y Electrotecnia Práctica. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Organización Cul-Tec, Soc. de Resp. Ltda. Director: Jorge R. Schlech. Capital Federal, julio de 1950. 80.000 ejemplares. Precio $ 0,50 (Argentina).

333.742. — El Obrero Gráfico. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Federación Gráfica Argentina. Director: Cecilio Conditti. Capital Federal, junio y julio de 1950. 60.000 ejemplares S|precio. (Argentina).

333.743. — Dios y Patria. Revista mensual. (Id. Poloco). Propietario: Círculo de Católicos Polacos en Buenos Aires. Director: P. H. Michalik. Capital Federal, agosto de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

333.744. — Boletín Informativo de la Cámara del Comercio, Industria y Navegación de San Isidro. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Cámara del Comercio, Industria y Navegación de San Isidro. Director: Emeterio Gómez Espalter. San Isidro (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. 700 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.745. — La Antorcha. Revista mensual. (Id. Español), Propietario y director: Ricardo Sánchez Rivas. Capital Federal, abril de 1950. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.746. — La Antorcha. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Ricardo Sánchez Rivas. Capital Federal, mayo de 1950. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.747. — Boletín Mensual. (Id. Español). Propietario: Gascón Foot ball Club. Director: Domingo Heberto Dimase, Esteban A. Gascón. (Prov. de Buenos Aires). 180 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.748. — Agencia Misional. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Francisco M. Ledochowsku Thun. Villa Calzada (B. A.), agosto y septiembre de 1950. 16.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.749. — Noticiario. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Pía Unión María Mazzarollo. Director: Severo S. Pedrinelli. Buenos Aires, agosto de 1950. 2.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.750. — Educación Cristiana. (Revista Evangélica). Trimestral. (Id. Español). Propietario: Consejo Metodista de Educación Cristiana. Director: Ana M. Cepollina. Buenos Aires, julio-septiembre de 1950. 2.600 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.751. — Tribuna Panamericana. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Ramón Francos. Director: Ramón Francos y Enrique Rodríguez. Capital Federal. (República Argentina). agosto de 1950. 3.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.752. — Arbolitos Argentinos. (Argentiner Beimelej). Revista mensual. (Id. Español), Propietario y director: Zelik Mazur. Buenos Aires, mayo-junio de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

333.753. — El Retiro. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Confederación de Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. Director: Miguel Angel Sáenz. Buenos Aires, julio de 1950. 4.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

333.754. — Mundo Metalúrgico. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: O. E. Ernesto Mateo López. Buenos Aires, julio de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

333.755. — Ecos de Mar de Ajó. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Francisco L. Rivolta. Capital Federal, agosto de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

333.756. — Plenitud. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: El Pueblo. J. Roberto Bonamino y Cía., Soc. Comanditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. Capital Federal, julio de 1950. 30.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.757. — Pro Familia. Periódico semanario. (Id. Español). Propietario: El Pueblo. J. Roberto Bonamino y Cía., Soc. Comanditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. Capital Federal, julio de 1950. 440.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.758. — El Pueblo. Diario. (Id. Español). Propietario: El Pueblo. J. Roberto Bonamino y Cía., Soc. Comanditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. Capital Federal, julio de 1950. 1.950.000 ejemplares, S|precio. (Argentina).

333.759. — Zona Norte. Periódico semanal. Propietarios: Bornancini, Giannini y Podestá. Director: Carlos A. Podestá. Deán Funes (Córdoba), julio de 1950. 7.500 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

333.760. — El Repórter. Revista semanal (Id. Español). Propietarios y directores: J. E. Lemos, M. Rodríguez C., E. Rodríguez C. y M. Salinas G. Mendoza (Prov.), julio de 1950. 6.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

333.761. — Guía Parroquial. Revista Decenal. (Id. Español). Propietario y Director: Sergio Levidi. Gral. Cabrera. (Córdoba), julio de 1950. Precio $ 0,20. 900 ejemplares. (Argentina).

333.762. — El Mensajero de las Animas. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Abadía del Niño Dios Director: Manuel Mujica. Victoria (E. Ríos), junio-julio-agosto de 1950. 27.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

333.763. — Du Landbote. (Mensajero de Campaña). Periódico semanal. (Id. Español), Propietario y director: Jakob Riffel. Gualeguaychú (Entre Ríos), julio de 1950. 6.000 eejmplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

333.764. — El Colono. Periódico bisemanal. (Id. Español). Propietario y director: Gaspar Francisco Heer. Esperanza (Santa Fe), julio de 1950. 13.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

333.765. — La Voz de Henderson. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Rolando J. Biscaro. Henderson, julio de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

333.766. — El Argentino. Diario. (Id. Español). Propietario y director: Emilio A. Condé. Dionisia (Prov. de Bs. As.), julio de 1950. 2.200 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina)

333.767. — Mies Divina. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Obra Don Bosco. Director: Ignacio Minervini (Pbro.), Córdoba, agosto de 1950. — 27.000 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

333.768. — La Voz. Diario. (Id. Español). Propietario: Cejas Hnos. Director: Raúl M. Cejas. Coronel Dorrego (Prov. de Bs. Aires), julio de 1950. 6.700 ejemplares. S|precio. — (Argentina).

333.769. — Nueva Era. Diario. (Id. Español). Propietario y director: José A. Cabral. Tandil (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. 42.000 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

333.770. — Hermes. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Paraná. Director: Vicente Lerena Díaz. Paraná (Entre Ríos), julio de 1950. 680 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.771. — Canción Celestial. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: José A. Rótulo. Editor e impresor: Ediciones Musicales Sucesos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.772. — Canción Celestial. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Carlos Fígari. Editor e impresor: Ediciones Musicales Sucesos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.789. — El sombrero. Paso-doble. Letra. 2 páginas. Autor: Rafael Gordon Pino. Editor: Ediciones Musicales Fermata. Impresor: Imprenta Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

333.791. — Nasza Gazeta. (Nuestro Diario). Periódico semanal. (Id. Ruso). Propietario: Pablo Bojko y Alonso Mackiewicz, Director: Pablo Bojko. Buenos Aires, 12 de agosto de 1950. 3.800 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

323.792. — Destino. Poesías líricas. 37 páginas. Autor: Jorge Angel Mira. — Editor: Edición del autor. Impresor: Boldt Impresores, S. R. L. 200 ejemplares. Capital Federal, 1º de agosto de 1950. Precio $ 2,50. (Argentina).

323.796. — Electricidad curso teórico-práctico. Parte primera. 173 páginas. Edición 3ra. Autor: Anónimo. Traducción del inglés al castellano: Carlos Conrado Henning. Con la revisión técnica: Enrique Schreiber (h.). Editor: Klug, Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Talleres Gráficos Fanetti. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de julio de 1950. Precio $ 8. (Argentina).

333.797. — Instalaciones de alumbrado eléctrico. 158. páginas. Edición 3ra. Autor: Adolfo Groba. Editor: Klug; Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Talleres Gráficos Macland. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de mayo de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

333.798. — Manual práctico de iluminación Fluorescente. 222 páginas. Autor: Adolfo Groba. Editor: Klug, Marchino & Cía., Editorial Pan América. Impresor: Talleres Gráficos Fanetti. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de mayo de 1950. Precio $ 12. (Argentina).

333.799. — Fabricación de muebles sencillos, enseres y útiles. Parte primera. 175 páginas. Edición 3ra. Autor: Anónimo. Versión castellana de: Eduardo Chevalier. Editor: Editorial Pan América. Klug, Marchino & Cía. Impresor: Talleres Gráficos Alfonso Ruiz. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio $ 7. (Argentina).

333.800. — Trabajos manuales caseros. (Domestic Jobbing). 169 páginas. Autor: Anónimo. Traducción del inglés al castellano: Z. Goodenough. Editor: Klug, Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Talleres Gráficos Fanetti. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de agosto de 1950. Precio $ 8. (Argentina).

333.801. — Bobinajes. Manual práctico de bobinajes y cálculo de bobinajes. 417 páginas. Quinta edición. Autor: Fritz Raskop. Traducción del alemán al castellano: Aurelio Parrino Rodríguez. — Editor: Klug, Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Talleres Gráficos Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de agosto de 1950. Precio $ 30. (Argentina).

335.802. — Arrorró. Canción de cuna. Música. 1 página. Autor: Germán Rogelio Teisseire. Editor: Editorial Rogelio. Impresor: Impresiones Musicales E. M. O. R. 250 ejemplares. Capital Federal, 31 de julio de 1950. Gratis. (Argentina).

333.803. — Teniente 1º Teisseire. Marcha militar. Música. 2 páginas. Autor: Luis Teisseire. Editor: Editorial Rogelio. Impresor: Impresiones Musicales E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina)

333.804. — La Mamá, el Niño y la Cuna. Canción maternal. Música: 1 página. Autor: Luis Teisseire. Editor: Editorial Rogelio. Impresor: Impresiones Musicales E. M. O. R. 250 ejemplares. Capital Federal, 31 de julio de 1950. Gratis. (Argentina).

333.807. — Medicina de urgencia. Manual de diagnóstico y tratamiento, para el estudiante y médico practicante. 320 páginas. Edición 2da. Autor: Armando F. Giordano. Editor: Editorial Vázquez. Impresor: Talleres Gráficos Lucania. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de julio de 1950. Precio $ 25. (Argentina).

333.808. — La cosquillosa. Milonga. Música. 2 páginas. Autores: José A. Funaro y Alejandro Britos. Editor: Los autores. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de agosto de 1950. Precio $ 0.90. (Argentina).

333.811. — Manual teórico práctico de latinidad. 420 páginas. Autor: Luis A. Casasola. Editor: El autor. Impresor: Imprenta de la Provincia de Santa Fe. 500 ejemplares. San Fe, 8 de julio de 1950. Precio $ 22. (Argentina).

333.814. — Flores y espinas. Poesías. 20 páginas. Autor: Amarento Sosa Pecorales. Editor: El autor. Impresor: Talleres Gráficos Emilio Fenner, S. R. L. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 10 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.830. — Velocidad. Revista mensual. (Id. Español), Propietario: Dr. Antonio Cataldo. Director: Dr. Antonio Cataldo. Buenos Aires, agosto de 1950. 7.000 ejemplares. Precio $ 0.80. (Argentina).

323.840. — Boletín Mensual Sociedad Rural de Rivadavia. (Id. Español). Propietario: Sociedad Rural de Rivadavia. Director: Saúl Orbea. Rivadavia, Estación América, F. C. N. D. F. S., julio de 1950. 300 ejemplares. Gratis. (Argentina).

333.844. — Vjesnik. (El Vocero). Periódico quincenal. (Id. Servio Croata y Español). Propietario y director: Jorge Kasunic. Buenos Aires, Capital Federal, 5 de julio de 1950. 3.500 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

333.847. — San Vicente de Paúl. 260 páginas. Autor: J. Calvet. Traducción del francés al castellano por Dr. Angel Lacabe. Editor: Dedebec - Ediciones Desclée, de Brouwer. Impresor: Talleres Gráficos Sebastián de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 19 de julio de 1950. Precio $ 20. (Argentina).

333.848. — Charles de Foucauld. 439 páginas. Autor: Mons. Gustavo J. Franceschi. Xilografía de Paulina Gallo. Editor: Dedebec - Ediciones Desclée, de Brouwer. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de julio de 1950. Precio $ 30. (Argentina).

333.849. — San Martín. (Poemas). 160 páginas. Autor: Delio Panizza. Editor: Delio Panizza. Impresor: Talleres Gráficos Bartolomé U. Chiesino. 1.500 ejemplares. Avellaneda (Prov. de Bs. Aires), 26 de junio de 1950. Precio $ 10. (Argentina).

333.850. — Diciéndote... 180 páginas. Autor: Arturo Julián Bochaton. Dibujó la portada: Carlos Valdés Mujica. Editor: Arturo Julián Bochaton. Impresor: Talleres Gráficos Bartolomé U. Chiesino. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 10. (Argentina).

332.531. — "Chacho Rubí". Seudónimo.

PUBLICAR NUEVAMENTE
25 DE MARZO DE 1950

322.491. — Vos, que la tenés ¡Cuidala! Tango canción. Letra. 2 páginas. Autor: Ernesto Cardenal. Editor: Ediciones Musicales Yadarola. Impresor: Ediciones Musicales Yadarola. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, año 1930. Precio $ 0.20. (Argentina).

e.7|9-Nº 4.229-v.20|9|50

Año del Libertador General San Martín
18 DE AGOSTO DE 1950

333.852. — Eretz Israel. Rev. mensual (Castellano). Prop. y Direct.: A. Mibashan. 15.000 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.853. — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Asoc. Argentina Criadores de Cerdos. Direct.: Luis Zanoletti. 5.000 ejempl. Cap. Federal. agosto de 1950. (Argentina).

333.854. — El Apóstol del Santísimo Sacramento. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Julián Barré. 2.200 ejempl. $ 0,50. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.855. — Estrella de Italia (Stella d'Italia). Rev. mensual. (Italiano). Prop. y Direct.: Maximiliano Rovere. 4.000 ejempl. $ 1. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.856. — Vamos Andando. Rev. quincenal. (Castellano). Prop. y Direct.: Victoriano A. Roberts. 1.000 ejempl. Valentín Alsina, agosto de 1950. (Argentina).

333.857. — Aeromodelismo. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Carlos Victor Ochagavia. Direct.: Juan Pedro Cabral. 6.500 ejempl. $ 2. Cap. Federal, marzo de 1950. (Argentina).

333.858. — Aeromodelismo. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Carlos Victor Ochagavia. Direct.: Juan Pedro Cabral. 5.500 ejempl. $ 2,50. Cap. Federal, abril de 1950. (Argentina).

333.859. — La Revista de Medicina y Ciencias Afines. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Asoc. de Medicina y Ciencias Afines de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública. Director: Alberto L. C. Maggi. 2.200 ejempl. $ 1. Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).

333.860. — La Revista de Medicina y Ciencias Afines. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Asoc. de Medicina y Ciencias Afines de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública. Direct.: Alberto L. C. Maggi. 2.200 ejempl. $ 1. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

333.861. — Nasha Gaceta (Nuestro Diario). Periód. semanal. (Castellano). — Prop.: Pablo Bojko - Alfonso Mackiewicz. Direct.: Pablo Bojko. 14.000 ejemplares. $ 0,30. Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).

333.862. — Nasha Gaceta (Nuestro Diario). Periód. semanal. (Castellano). — Prop.: Pablo Bojko - Alfonso Mackiewicz. Direct.: Pablo Bojko. 14.000 ejemplares. $ 0,30. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

333.863. — Nasha Gaceta (Nuestro Diario). Periód. semanal. (Castellano). Prop.: Pablo Bojko - Alfonso Mackiewicz. Direct.: Pablo Bojko. 18.000 ejempl. $ 0,30. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.864. — El Líder. Diario. (Castellano). Prop.: Emilio Borlenghi. Direct.: Fernando Vázquez Gamboa. 234.000 ejempl. $ 0,15. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

333.865. — El Líder. Diario. (Castellano). Prop.: Emilio Borlenghi. Direct.: Fernando Vázquez Gamboa. 806.000 ejempl. $ 0,15. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.866. — Viator. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Centro Unión Viajantes. Direct.: José Armagno Cosentino. 3.100 ejempl. Gratis. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

333.867. — El Trabajo, (Diario). (Castellano). Prop. y Direct.: Miguel Guglielmotti. 72.000 ejempl. $ 0,10. Mar del Plata, julio de 1950. (Argentina).

333.868. — La Confraternidad Mutual. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Confraternidad Mutual. Direct.: Felipe Allegue. 1.500 ejempl. Gratis. Avellaneda, agosto de 1950. (Argentina).

333.869. — La Obra de Don Bosco en la Patagonia Septentrional. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: La Obra de Don Bosco en la Patagonia. Direct.: P. Francisco Picabea. 6.400 ejempl. Bahía Blanca, agosto de 1950. (Argentina).

333.870. — El Mensajero Deseret. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Harold Brown. 4.400 jempl. $ 0,50. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.871. — Obstetricia y Ginecología Latino-Americanas. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Manuel Luis Pérez. Director: Alberto Peralta Ramos, Juan Carlos Ahumada, Manuel L. Pérez. 1.500 ejempl. $ 5. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.872. — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos. Bol. mensual. (Castellano). Prop.: Centro Comercial e Industrial del Dpto. Castellanos. Direct.: Victorino Bayo. 1.080 ejempl. Gratis. Rafaela, agosto de 1950. (Argentina).

333.873. — Cosas y Hechos de Misiones. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Mario Orfilio Herrera. 2.000 ejempl. $ 1. Posadas (Misiones), julio de 1950. (Argentina).

333.874. — Juvenilia. Periód Mensual. (Castellano). Prop.: Centro Juvenilia. Direct.: María Bellavite. 2.000 ejempl. $ 0,60. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina)

333.875. — Crédito del Comercio. Rv. mensual. (Castellano). Prop.: Pedro Cecilio Citarrosa. Direct.: Nelio F. Crivelli. 2.000 ejempl. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).
333.876. — El Argentino. Periód. semanal. (Castellano). Prop. y Direct.: Miguel Angel Volonté. 4.000 ejemplares. $ 0,40. Saladillo (Bs. Aires), julio de 1950. (Argentina).
333.877. — El Telar. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. 1.250 ejempl. Villa Flandria (Bs. Aires), junio de 1950. (Argentina).
333.880. — Oggi. Rev. semanal. (Italiano). Prop.: Fausto Veneziano. Direct.: Edilio Rusconi. 5.000 ejempl. $ 2.40. Italia, junio de 1950. (Extranjera).
333.881. — Tempo. Rev. semanal. (Italiano). Prop.: Fausto Veneziano. Direct.: Arturo Cafaulli. 3.000 ejempl. $ 2.— Italia, junio de 1950. (Extranjera).
333.891. — El Moreuito. Gato, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Francisco C. Moyano. Edit.: El autor. Impres.: El Flete. Cap. Federal, 2 de agosto de 1950. 100 ejemplares. $ 1.50 (Argentina).
333.894. — Noticioso Terrabusi. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Establ. Modelo Terrabusi, S.A. Direct.: Roberto Estanislao Ncé. 33.000 ejempl. Gratis. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).
333.895. — Argentinismo. (Instrucción Cívica y Moral para 5º y 6º grado). (Castellano). 256 págs. Autor: Guillermo Rivarol y Bautista Heredia. Edit.: Editorial Luis Lasserro, S. R. Ltda. Impres.: Editorial Sophos. 10.000 ejemplares. $ 5.90. Cap. Federal, 15 de marzo de 1950. (Argentina).
333.896. — Asuntos de Geografía, Historia, Instrucción Cívica, Naturaleza, Matemáticas y Lenguaje, para Cuarto Grado. (Castellano). 384 págs. Autor: Arturo Vinardell. Edit.: Editorial Luis Lasserre, S. R. Ltda. Impres.: Editorial Sophos. 10.000 ejempl. $ 9.— Cap. Federal, 15 de marzo de 1950. (Argentina).
333.897. — Asuntos de Geografía, Historia, Instrucción Cívica, Naturaleza, Matemáticas y Lenguaje, para Quinto Grado. (Castellano). 478 págs. Autor: Arturo Vinardell. Edit.: Editorial Luis Lasserre, S. R. Ltda. Impres.: Tall. Gráf. Argentinos J. L. Rosso. 8.000 ejempl. $ 9.50. Cap. Federal, 30 de marzo de 1950. (Argentina).
333.899. — Rivadavia. Boletín mensual. (Castellano). Prop.: Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia. Direct.: Miguel Coiro. 600 ejempl. Gratis. Cap. Federal, mayo y junio de 1950. (Argentina).
333.905. — Boletín Mensual de la Cámara de Comercio Argentino-Peruana. (Castellano). Prop.: Cámara de Comercio Argentino Peruana. Direct.: Luciano Monde. 200 ejempl. Cap. Federal, abril-mayo de 1950. (Argentina).
333.907. — Alborada de mi vida. (Castellano). 18 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Nuvart, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Saint. 1.000 ejempl. $ 25.— Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).
333.908. — Páginas mías. (Castellano). 38 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Nuvart, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Saint. 1.000 ejempl. $ 30.— Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).
333.909. — Festejando. (Castellano). 18 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Nuvart, S.R.L. Impres.: Otero y Parini. 1.000 ejempl. $ 20.— Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).
333.910. — Luz de Asís. Rev. bimensual. (Castellano). Prop.: Cgio. Seráfico San Fsco. Solano. Direct.: Juan María Giuliani. 100 ejempl. Gratis. San Lorenzo (Sta. Fe), junio de 1950. (Argentina).
333.911. — El Carmen. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Augusto María Javier Rol. 300 ejempl. $ 0.20. Gral. Lamadrid (Bs. As.), agosto de 1950. (Argentina).
333.912. — Sublime. Vals, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: José María Ottado. Edit. e impres.: Ediciones Musicales P. Lacamara. 500 ejempl. $ 0.50. Rosario, 25 de junio de 1948. (Argentina).
333.925. — Revista del Círculo Médico del Oeste. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Círculo Médico del Oeste. Direct.: Adolfo Alejandro Farsetti. 500 ejempl. Gratis. Cap. Federal, marzo-julio de 1950. (Argentina).
333.926. — Tu risa y mi llanto. Tango, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Albino Juncos. Edit. e impres.: Ediciones Juncos. 100 ejempl. $ 0.80. Córdoba, 2 de diciembre de 1949. (Argentina).
333.928. — Cultura Musical, tercer año. 199 págs. Autor: Eduardo Melgar y Carlos R. Larrimbe. Edit.: Editorial Kapelusz, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Verdad. 4.000 ejempl. $ 8.— Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).
333.929. — Tumores Oseos, Consideraciones Clinicorradiológicas sobre su Diagnóstico y Tratamiento. (Castellano). 188 págs. Autor: Sabino di Rienzo y Francisco Z. Guerrini. Edit.: Librería y Editorial El Ateneo. Impres.: Sebastián de Amorrortu. 1.500 ejempl. $ 50.— Cap. Federal, 6 de julio de 1950. (Argentina).
333.930. — Manual de Otorrinolaringología, para el Médico Práctico y el Estudiante. (Castellano). 334 págs. Autor: Justo M. Alonso. Edit.: Librería El Ateneo. Impres.: Imprenta López. 1.500 ejempl. $ 35.— Cap. Federal, 7 de julio de 1950. (Argentina).
333.931. — La Orientación en Psiquiatría. (Castellano). 67 págs. Autor: Carlos G. Landívar. Edit.: Librería y Editorial El Ateneo. Impres.: Peuser. 1.500 ejempl. $ 9.— Cap. Federal, 17 de noviembre de 1949. (Argentina).
333.932. — El Test de Rorschach desde el punto de vista Psicoanalítico. (Castellano). 53 págs. Autor: Alcyon Baer Bahía. Edit.: Librería y Editorial El Ateneo. Impres.: El Indio. 500 ejempl. $ 6.— Cap. Federal, 3 de noviembre de 1949. (Argentina).
333.933. — Medicina Legal del Trabajo Conferencias dictadas en el Instituto de Higiene y Medicina Social de la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires. (Castellano). 78 págs. Autor: Rodolfo Bramanti Jáuregui. Edit.: Librería El Ateneo. Impres.: Establ. Gráf. Semca. 1.500 ejempl. $ 8.— Cap. Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).
333.934. — La Obesidad en la Infancia. Estudio de algunos aspectos, su interpretación y tratamiento. (Castellano). 59 págs. Autor: Perlina Winocur. Edit.: Librería El Ateneo. Impres.: Alfredo Frascoli. 1.500 ejemplares. Cap. Federal, 18 de julio de 1950. (Argentina).
333.938. — Boletín del Centro Estudiantes de Ingeniería. Bol. mensual. (Castellano). Prop.: Centro Estudiantes de Ingeniería. Direct.: José Alegre. 4.500 ejempl. Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).
333.945. — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Bol. mensual. (Castellano). Prop.: Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Direct.: Federico F. Weiss. 2.800 ejempl. Gratis. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).
333.946. — Flor de Ceniza. (Castellano). 20 págs. Autor: Malvina Rosa Quiroga. Edit.: Ediciones Presencia. Impres.: Tall. Gráf. Biffignandi. 300 ejempl. Córdoba, 7 de mayo de 1948. (Argentina).
333.947. — Querida madrecita. Vals, música. 2 págs. Autor: Félix P. Monserrat. Edit. e impres.: Julio Korn. 1.000 ejempl. $ 1.— Cap. Federal, 12|12|1948. (Argentina).
333.949. — Memoria y Balance General del Ejercicio 1949. Bol. anual. (Castellano). Prop.: Municipalidad de la Ciudad de Villa Dolores (Córdoba). Direct.: Pedro A. Carreras. 500 ejempl. Gratis. Villa Dolores (Córdoba), marzo de 1950. (Argentina).
333.879. — Argentina Postal. Rev. cuatrimestral. (Castellano). Prop.: Agrupación Filatélica. Direct.: Jacobo Comisarenco. 1.000 ejempl. $ 3.— anual. Cap. Federal, enero-abril de 1950. (Argentina).

e.8|9-Nº 4.258-v.21|9|50

Año del Libertador General San Martín

21 DE AGOSTO DE 1950

333.950 — Boletín del Centro Naval. Bimestral. (Id. español). - Propietario: Centro Naval. Director: Capitán de Fragata Roberto Calegari. Capital Federal e Interior, mayo-junio de 1950. 2.400 ejemplares. Gratis. (Argentina)
333.951 — Homeopatía. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Médica Homeopática Argentina. Director: Dr. Jorge Masi Elizalde. Capital Federal, República Argentina, junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).
333.952 — Obra Manuel Domingo y Sol. Boletín semanal. (Id. español). Propietario y Director: Presbítero Pedro Hernández Durán. Capital Federal, agosto de 1950. 3.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
333.953 — Boletín. Revista quincenal. (Id. español). Propietario: Consejo Metodista de Educación Cristiana. Director: Ana M. Cepollina. Buenos Aires, julio de 1950. 300 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
333.954 — La antorcha. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Ricardo Sánchez Rivas. Capital Federal, junio de 1950. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).
333.955 — Boletín del Ateneo de Buenos Aires. Mensual. (Id. español). Propietario: Ateneo de Buenos Aires. Director: Bienvenido Roque. Capital Federal y Gran Bunos Aires, julio-agosto de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
333.956 — Tribuna del Trabajo. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Adolfo J. Luna. Capital Federal, junio de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
333.957 — Haint. (Hoy). Diario. (Id. español). Propietario: La Senda S. R. L. Director: Solly Wolodarsky. Capital Federal, mayo de 1950. 80.000 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).
333.958 — Haint. (Hoy). Diario. (Id. español). Propietario: La Senda S. R. L. Director: Solly Wolodarsky. Capital Federal, junio de 1950. 125.000 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).
333.959 — Haint. (Hoy). Diario. (Id. español). Propietario: La Senda S. R. L. Director: Solly Wolodarsky. Capital Federal, julio de 1950. 130.000 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).
333.960 — Noticiario Ricordi. Boletín mensual. (Id. español). Propietario: Ricordi Americana SAEC. Director: Ing. Guido Valcarenghi. Buenos Aires, julio de 1950. Gratis. (Argentina).
333.961 — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Diario. (Id. español). Propietario: Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Director: Ing. Federico F. Weiss. Capital Federal, julio de 1950. 42.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).
333.962 — Cronaca Ticinese. (Crónica Tesinesa). Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Asoc. Suiza "Pro Ticino". Director: Luis Verdaro. Capital Federal, julio de 1950. 630 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
333.963 — La Razón. Diario. (Id. español). Propietario: S. A. La Razón (Diario de la tarde). Director: Ricardo Peralta Ramos. Capital Federal, República Argentina y Exterior, julio de 1950. 10.850.000 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).
333.964 — El Joven Misionero. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Cultural Esdeva. Director: P. Leopoldo Gold. Villa Calzada, F.C. N.G.R., agosto de 1950. 24.000 ejemplares. Precio: $ 0,40 (Argentina).
333.965 — Nuevos Rumbos. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Isidoro D'Angelo. Partido de Magdalena, mayo de 1950. 24.000 ejemplares. Precio: $ 0,15 (Argentina).
333.966 — Nuevos Rumbos. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Isidoro D'Angelo. Partido de Magdalena, junio de 1950. 24.000 ejemplares. Precio: $ 0,15 (Argentina).
333.967 — La Acción. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Juan José Albarracín. San Pedro (B), julio de 1950. 7.500 ejemplares. Precio: $ 0,15 (Argentina).
33.976 — El Apóstol del Santísimo Sacramento. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Julián Barré. Buenos Aires, agosto de 1950. 2.200 ejemplares. Precio: $ 0,50 (Argentina).
333.977 — La Opinión. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Hugo H. Díez. Laprida (Prov. de Buenos Aires), 4 de agosto de 1950. 700 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).
333.978 — Río Ceballos. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y Director: José María Lioy. Río Ceballos (Prov. de Córdoba), 29 de julio de 1950. 600 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).
333.979 — Mariano Moreno. 115 págs. Autor: A. Larran de Vere. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de julio de 1950. Precio: $ 4,50 (Argentina).
333.980 — Mariano Moreno. 115 págs. Autor: A. Larran de Vere. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de julio de 1950. Precio: $ 3,50 (Argentina).
333.981 — Anuario 1949. 269 págs. Autor: Anónimo. Editor: Universidad Nacional de La Plata. Impresor: Talleres Gráficos Olivieri & Domínguez. 1.000 ejemplares. La Plata, febrero de 1950. Sin precio. (Argentina).
333.982 — Día de la Provincia Argentina. Homenaje dedicado a la Provincia de Jujuy. 24 págs. Autor: Dr. Julio M. Laffitte, Teodoro S. Saravia y Dr. Carlos I. Rivas. Editor: Universidad Nacional de La Plata. Impresor: Talleres Gráficos L. J. Rosso. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1950. Sin precio. (Argentina).
333.983 — Constitución de la Nación Argentina. 60 págs. Autor: Anónimo. Editor: Universidad Nacional de La Plata. Impresor: Talleres Gráficos López. 1.500 ejemplares. La Plata, 28 de enero de 1950. Sin precio. (Argentina).
333.984 — Memoria. Labor desarrollada por las Facultades, Institutos y dependencias durante el año 1948. 375 págs. Autor: Anónimo. Editor: Universidad Nacional de La Plata. Impresor: Talleres Gráficos Peuser S. A. 1.500 ejemplares. La Plata, diciembre de 1949. Sin precio. (Argentina).
333.985 — Sarita... portate bien. Milonga, música. 2 págs. Autor: Roberto R. Darbón. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 26 de julio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).
333.986 — Sarita... portate bien. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Miguel Romero. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 25 de julio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).
333.992 — Landeta. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).
333.993 — Canal San Antonio. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).
333.994 — San José de Feliciano. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).
333.995 — Los antiguos. — A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).
333.996 — Colón. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).
333.997 — Campana. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).
333.998 — Dolores. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).
333.999 — Noetinger. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).
334.000. — Santa Ana. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).
334.001. — Federación. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).
334.002. — Leones. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.003. — Pozo del Molle. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.004. — Estafeta Arroyo Moreira. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.005. — Zona de Seguridad Americana. A escala 1:60.000.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 400 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Sin precio. (Argentina).

334.015. — El Abuelo Inmortal. 143 págs. Autor: Arturo Capdevila. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 16.000 ejemplares. Edición 3ra. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio $ 4.50. (Argentina).

334.016. — La Cabaña del Tío Tom. 120 págs. Edición 4ta. Autor: Enriqueta Stowe. Versión compendiada por: Carmen Pomés. Ilustraciones: Amaldi. Editor e impresor: Editorial Atlántida, S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de febrero de 1950. Precio $ 3.50. (Argentina).

334.017. — La Cabaña del Tío Tom| 120 págs. Edicisión 4ta. Autor: Enriqueta Stowe. Versión compendiada por: Carmen Pomés. Ilustraciones: Amaldi. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de febrero de 1950. Precio $ 4.50. (Argentina).

334.018. — La Civilización del Nilo. 127 págs. Edición 3ra. Autor: J. Otero Espasandín. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de julio de 1950. Precio $ 4.50. (Argentina).

334.019. — Santa Juana de Arco. 128 págs. Edición 3ra. Autor: José Barbanza. Ilustraciones de: Oteiza. Editor e impresor: Editorial Atlántida, S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de mayo de 1950. Precio $ 3.50. (Argentina).

334.022. — Pericón Nacional Porteño. Pericón cantado de tradición porteño, música. Editor: Editorial Peluffo. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.023. — Pericón Nacional Porteño. Pericón cantado de tradición porteño, letra. Autor: Juan Multedo. Editor: Editorial Peluffo. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950. Precio $ 1:50. (Argentina).

334.029. — Rumbo y Señorío. Paso doble, canción, letra. 2 págs. Autor: R. Matías Igareta. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 300 ejemplares. Buenos Aires, 23 de diciembre de 1948. Precio $ 1.—. (Argentina).

334.031. — Revelación. Revista semestral. (Id. español). Propietario: Asociación "Alas Blancas" de Estudios y Culto Cristiano. Director: Vicente Merce-Lecce. Buenos Aires, julio de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

334.043. — Historia Argentina. 112 págs. Edición 13. Autor: Arturo Vinardell. Editor: Editorial Luis Lasserre. Impresor: Editorial Sophos. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 3.50. (Argentina).

334.044. — Historia Universal y Argentina. Para los grados superiores de la escuela primaria. 400 págs. Edición 2da. Autor: Arturo Vinardell. Editor: Editorial Luis Lasserre. Impresor: Talleres Gráficos L. J. Rosso. 12.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1950. Precio $ 9.80. (Argentina).

334.045. — Adiós Barrio. Tango, letra. 2 págs. Autor: Carlos Dinolfo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.046. — Adiós Barrio. Tango, música. 2 págs. Autor: Carlos Dinolfo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.054. — Noticias Gráficas. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial Democracia S. A. Director: Emilio Solari Parravicini. Buenos Aires, 15 de agosto de 1950. 230.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

334.073. — Ezeiza. A escala 1:25.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. (Argentina).

334.074. — Villa Zorraquín. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.075. — Salto Grande. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.076. — Villa Elisa. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.080. — El Encapuchado. Fardos, Tablones y Tiros 64 págs. Autor: G. L. Hipkiss, Editor: Queromon-Editores S. R. L. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

334.081. — El Coyote. La Firma del Coyote. 64 págs. Autor: J. Mallorquí. Editor: Queromau-Editores S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, julio de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

334.082. — Puerto. Unzué. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.083. — Saira. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.084. — Cordón San Bártolo. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.085. — Estancia Uspallata. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor: Instituto Geográfico Militar. Impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

334.086. — Ranquil del Sur. A escala 1:100.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.087. — Lago Buenos Aires. A escala 1:100.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.100. — Peregrino. (Pellegrino). Melodía Blues, música. 3 págs. Autor: Piera-Pieri. Editor: El Autor. Impresor: Impresor Musical Ferrer. 375 ejemplares. Buenos Aires, 14 de agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.101. — Peregrino. (Pellegrino). Melodía Blues, letra en italiano. 3 pags. Autor: Mayer-Ling. Editor: El Autor. Impresor: Impresor Musical Ferrer. 375 ejemplares. Bs. Aires, 14 de agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.102. — Peregrino (Pellegrino). Melodía Blues, letra. 3 págs. Autor: Gorgonio. Editor: El Autor. Impresor. Imprenta Musical Ferrer. 375 ejemplares. Buenos Aires, 14 de agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.109. — Los Ultimos Acordes. Tango, música. 2 págs. Autor: Agustín A. Cornejo. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Musical Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

334.120. — Anales del Instituto de Medicina Experimental. Revista Médica. 251 págs. Autor: Anónimo. Director: Dr. Domingo Brachetto Brien. Editor: Ministerio de Educación, Universidad Nac. de Buenos Aires, F. de C. Médicas. Impresor: Talleres Gráficos Didot. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Sin precio. (Argentina).

334.128. — A Mi Reina Capital. Tango, letra. 2 págs. Autor: Oscar Basilico. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.129. — A Mi Reina Capital. Tango, música. 2 págs. Autor: Salvador Morelli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. As., 7-8-950. $ 1.50. (Argentina).

e.8|9-Nº 4.259-v.21|9|50

Año del Libertador General San Martín

22 DE AGOSTO DE 1950

334.133 — Mundo Hispánico. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Editora Mundo Hispánico. Direct.: Manuel M. Gómez y Gómez. 5.000 ejempl. $ 5.—. Madrid, marzo de 1950. (España).

334.134 — Semanario Ukraniano El Saber. Semanario. Prop.: S. R. Ltda. El Saber. Director: Anatolio Kotowski. 18.500 ejempl. $ 0.30. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.135 — El Espejo. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y direct.: León Gruzman. 4.000 ejempl. $ 1.—. Capital Federal, julio-agosto de 1950. (Argentina).

334.136 — Plan Quinquenal. Periód. mensual. (Castellano). Prop. y direct.: Carrizo del Moral. 5.000 ejempl. $ 0.20. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

334.137 — Ansiedad. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Dora Medina Virasoro y Griselda Amada Ravina. Direct.: Dora Medina Virasoro. 6.000 ejempl. $ 0.50. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

334.138 — Ansiedad. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Gricelda Amada Ravina y Dora Medina Virasoro. Direct.: Dora Medina Virasoro. 6.000 ejempl. $ 0.50. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.139 — Ansiedad. Rev. mensual (Castellano). Prop.: Dora Medina Virasoro y Gricelda Amada Ravina. Direct.: Dora Medina Virasoro. 6.000 ejempl. $ 0.50. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

334.140 — Economía y Finanzas. Rev. semanal. (Castellano). Prop. y direct.: Juan Cardoni. 25.000 ejempl. $ 1.—. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

334.141 — Economía y Finanzas. Rev. semanal. (Castellano). Prop. y direct.: Juan Cardoni. 20.000 ejempl. $ 1.—. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.142 — Palermo. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Revista Palermo, Soc. Resp. Ltda. Director: Luis Ottone. 420.000 ejempl. $ 0.30. Cap. Federal, julio de 1950 (Argentina).

334.143 — Nueva Palabra. Periód. semanal. (Castellano). Prop. y director: Dimitri Konstantinow. 4.500 ejemplares. $ 0.75. Cap. Federal, julio-agosto de 1950. (Argentina).

334.144 — Guía Argentina de Tráfico Aéreo. Revista mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Pedro Krum. 2.000 ejempl. $ 2—. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

334.145 — Freie Presse (Prensa Libre). Diario. (Alemán). Prop. y direct.: Federico Müller. 682.000 ejempl. $ 0.20. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.146 — Para Todos. Periód. semanal. (Castellano). Prop.: Junta Parroquial de la Acción Católica. Direct.: Pbro. Julio Emilio Vicario. 1.680 ejemplares. $ 1.—. Trenque Lauquen, julio de 1950. (Argentina).

334.147 — C.A.P. (Cooperación, Amistad, Progreso). Rev. trimestral. (Castellano). Prop.: Club Atlético Provincial. Direct.: Jaime Olivé. 9.000 ejempl $ 0.10. Rosario, agosto de 1950. (Argentina)

334.148 — El Mensajero Pentecostal. Revista mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Elías López. 2.600 ejemplares. $ 0.20, Mendoza, junio y julio de 1950. (Argentina).

334.149 — El Comercio. Periód. mensual (Castellano). Prop. y direct.: Manuel Costas. 1.500 ejempl $ 0.15. Rosario agosto de 1950. (Argentina).

334.150 — El Eco de Ligiors. Periódico mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: María Soledad González do Acosta Cardoso. 1.000 ejempl. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.151. — Ideales. — Periód. mensual. (Castellano). Prop.: y direct.: P. José Germaniez. 515 ejempl. $ 0.10. Victoria (E. Ríos), agosto de 1950. (Argentina).

334.152 — El Argentino. Periód. semanal. (Castellano). Prop. y direct.: Miguel Angel Volonté. 4.000 ejemplares. $ 0.40. Saladillo, junio de 1950. (Argentina).

334.153 — La Juventud. Diario. (Castellano). Prop.: Inocencio Lango y Leoncio Garobi. Director: Inocencio Lango. 5.700 ejempl. $ 0.15. Entre Ríos, junio de 1950. (Argentina).

334.154 — Crónica. Periódico mensual. (Castellano). Prop.: Yolanda C. Rementeria. Direct.: Domingo Rementeria. 1.500 ejempl. 4 de Junio (Lanús), agosto de 1950. (Argentina).

334.155 — El Centinela de Carhué. Periódico semanal. (Castellano). Prop.: Héctor Pablo Bosco. Direct.: Félix Costa. 4.000 ejempl. $ 0.50. Carhué, julio de 1950. (Argentina).

334.156 — Antorcha. Periód. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Pedro Ignacio Barros. 750 ejempl. Las Varillas (Córdoba), agosto de 1950. (Argentina).

334.157 — La Nueva Argentina. Diario. (Castellano). Prop. y Direct.: Victorio M. Bianchi. 4.500 ejempl. La Paz (E. Ríos), julio de 1950. (Argentina).

334.158 — La Verdad. Periód. mensual. (Castellano). Prop.: Círculo Católico de Obreros de Rosario. Direct.: Roberto Ares. 3.900 ejempl. Gratis. Rosario, agosto de 1950. (Argentina).

334.159 — Derecho Administrativo Alemán (Tomo II). Parte Especial. 328 páginas. Orig.: Otto Mayer. Trad. del francés: Horacio H. Heredia y Ernesto Krotoschin. Edit.: Librería Editorial Depalma, S. A. C. e I. Impres.: Establecimiento Gráfico Depalma. 1.675 ejempl. $ 25.—. Cap. Federal, 20 de julio de 1950.

334.160 — Curso de Derecho de la Navegación. (Castellano). 417 págs. Autor: Atilio Malvagni. Edit.: Librería Editorial Depalma. Impres.: Establecimientos Gráficos Depalma. 1.200 ejemplares. $ 25.— Cap. Federal, 29 de julio de 1950. (Argentina).

334.161 — Los Balances de las Sociedades Anónimas. Su régimen jurídico. 481 págs. Orig.: Alfredo de Gregorio. Trad. del italiano: Francisco Bobadilla y Julio H. Cassé. Edit.: Librería Editorial Depalma. Impres.: Establecimientos Gráficos Depalma. 1.500 ejemplares. $ 42.—. Cap. Federal, 29 de julio de 1950. (Argentina).

334.172 — El Secreto Roto (El Coyote). Castellano. 64 págs. Autor: J. Mallorquí. Edit.: Queromón Editores. Impres.: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. $ 1.—. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.173 — Cae el Antifaz (El Encapuchado Nº 30). Castellano. 64 págs. Autor: G. L. Hipkiss. Edit.: Queromón Editores. Impres.: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejempl. $ 1.—. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.177 — Lyra. Rev. bimensual. (Castellano). Prop. y direct.: Francesco de Eeli Negrini. 5.000 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, mayo-junio de 1950. (Argentina).

334.179 — El Rosario. (Para piano). 2 págs. Orig.: E. Nevin. Transcripción: M. Chiesa - F. Maglio. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. $ 0.80. Cap. Federal, 25 de julio de 1950. (Argentina).

334.180 — El Viajero Solitario. Op. 43, Nº 2. Para piano. 2 págs. Autor orig.: E. Grieg. Transcripción: M. Chiesa-F. Maglio. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 3.000 ejempl. $ 0.80. Cap. Federal, 25 de julio de 1950. (Argentina).

334.181 — Cajita de Música. Valse Badinage. Op. 32, para piano. 2 págs. Orig.: A. Liadov. Transcripción: M.

Chilena - F. Maglio. 3.000 ejempl. $ 0.80. Cap. Federal, 25 de julio de 1950. (Argentina).

334.182 — Aceitunera. Bolero canción para canto y piano. Música. 2 págs. Autores: Azagra y M. Zermati. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 18 de julio de 1950. (Argentina).

334.183. — ¿Por qué no puedo olvidarte? Coplas para canto y piano. Música. 2 págs. Autor: Juan Carlos Spreafico. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. De Stefano y Cía. 500 ejempl. $ 2.50. Cap. Federal, 27 de julio de 1950. (Argentina).

334.184. — ¿Por qué no puedo olvidarte? Coplas para canto y piano. Letra. 4 págs. Autor: Juan Carlos Spreafico. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. De Stefano y Cía. 500 ejemplares. $ 2.50. Cap. Federal, 27 de julio de 1950. (Argentina).

334.185 — Bruma. Vidala para canto y piano. Música. 2 págs. Autor: María González Villar de Carol. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. De Stefano y Cía.; 250 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 27 de julio de 1950. (Argentina).

334.186 — Bruma. Vidala para canto y piano. Letra. 2 págs. Autor: Marcos J. Figueroa. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. De Stefano y Cía.; 250 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 27 de julio de 1950. (Argentina).

334.187 — Vidalitay (Aire popular). Para piano. 2 págs. Autor: Emilio A. Napolitano. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R de Stefano y Cía. 1.000 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 24 de julio de 1950. (Argentina).

334.188 — Tardecita Pampeana. — Para piano. Música. 2 págs. Autor: Astor Piazzolla. Edit.: Ricordi Americana S. A.E.C. Impres.: R. De Stéfano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 1.50. Cap. Federal, 4 de julio de 1950. (Argentina).

334.189. — Bailecito. Para piano. 2 págs. Autor: Carlos Percuoco. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. De Stefano y Cía. 1.000 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 24 de julio de 1950. (Argentina).

334.190. — Reminiscensias Criollas. Para piano, música. 2 págs. Autor: Isidro B. Maiztegui. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.000 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 24 de julio de 1950. (Argentina).

334.193. — Cantar. Para piano, música. 3 págs. Autor: Angel E. Lasala. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. De Stefano y Cía. 1.000 ejempl. $ 2. Cap. Federal, 24 de julio de 1950. (Argentina).

334.195. — Aire de Zamba. Para piano, música. 2 págs. Autora: Matilde T. de Calandra. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. De Stefano y Cía. 1.000 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 24 de julio de 1950. (Argentina).

334.196. — De Balde T'estoi Queriendo, Aire de vidalita, canto y piano, música. 4 págs. Autor: Juan Carlos Spreafico. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. De Stefano y Cía. 500 ejemplares. $ 2.50. Cap. Federal, 24 de julio de 1950. (Argentina).

334.197. — De Balde T'estoi Queriendo. Aire de vidalita, canto y piano, letra. (Castellano). 4 págs. Autor: Juan Carlos Spreafico. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. De Stefano y Cía. 500 ejempl. $ 2.50. Cap. Federal, 24 de julio de 1950. (Argentina).

334.199. — Vieja Calesita. Canción escolar, canto y piano, letra. 3 págs. Autor: Pablo A. Scolari. Edit.: El Autor. Impres.: Ricordi Americana S.A.E.C. 500 ejempl. $ 1.80. Cap. Federal, 1º de agosto de 1950. (Argentina).

334.200. — Cumbres y Valles. Periód. mensual. (Castellano). Prop. y director: Antonio Arturo Orquera. 1.900 ejempl. $ 0.20. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

334.201. — La Voz de Seguí. Bol. quincenal. (Castellano). Prop. y direct.: P. Julio Kemerer. 160 ejempl. $ 8 anual. Victoria (E. Ríos), agosto de 1950. (Argentina).

334.202. — Cuadernos Culturales de la Casa de Sarmiento. Rev. trimestral. (Castellano). Prop.: Museo Hist. y Bca. Sarmiento. Direct.: César H. Guerrero. 1.000 ejempl. Gratis. San Juan, 1er. trimestre del año 1950. (Argentina).

334.203. — Guión. Bol. mensual. (Castellano). Prop.: Librerías Cervantes. Direct.: Argentino Gómez. 1.500 ejemplares. Córdoba, agosto de 1950. (Argentina).

334.208. — Gutenberg. Rev. bimestral. (Castellano). Prop.: Sociedad Tipográfica Bonaerense de Socorros Mutuos. Direct.: Emilio Ferrando. 1.100 ejempl. Gratis. Abril a julio de 1950. (Argentina).

334.210. — Llorar Campero. Zamba, música. 2 págs. Autores: César A. Márquez, Tiburcio de la Cárcova y Horacio T. Agüero. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 7 de agosto de 1950. (Argentina).

334.211. — Llorar Campero. Zamba, letra. (Castellano). 2 págs. Autores: César A. Márquez, Tiburcio de la Cárcova y Horacio T. Agüero. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 7 de agosto de 1950. (Argentina).

334.213. — Glanz, El Sospechoso - Amor Verdadero. Comedia musical en tres actos. (Alemán). Autor: Carlos Vollner. Teatro Casal de Cataluña. Cap. Federal, 15 de julio de 1950. (Argentina).

334.223. — Teología de la Predicación. 290 págs. Orig.: Hugo Rahner S. J. Trad. del alemán: Juan Carlos Ruta. Edit.: Plantin S.R.L. Impres.: Imprenta Balmes. 3.000 ejempl. $ 17. Cap. Federal, 21 de agosto de 1950. (Argentina).

334.229. — Sueños Dorados. Canción bolero, letra. (Castellano). 2 págs. Autora: Rosa Nelly Tuzio. Edit.: La Autora. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 7 de agosto de 1950. (Argentina).

334.230. — Sueños Dorados. Canción bolero, música. 2 págs. Autora: Rosa Nelly Tuzio. Edit.: La Autora. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 7 de agosto de 1950. (Argentina).

334.232. — Siete Letras. Corrido, letra. (Castellano). 2 págs. Autores. Don Filinto y Paco Mora. Edit.: Los Autores. Impres.: Musical Ferrer. 500 ejemplares. $ 1.50. Cap. Federal, 14 de agosto de 1950. (Argentina).

334.233. — Siete Letras. Corrido, música 2 págs. Autores: Don Filinto y Paco Mora. Edit.: Los Autores. Impres.: Musical Ferrer. 500 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 14 de agosto de 1950. (Argentina).

334.234. — Libertador. Diario. (Castellano). Prop.: Carmen Aspe de Pando Direct.: Horacio Jorge Pando. 3.000 ejempl. $ 0.10. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

334.236. — Turmix. (Castellano). Autor: Anónimo. Edit.: Ibáñez y Rigon S.R.L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. S. A. 100.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

e.11|9.-Nº 4.265.-v.22|9 50

24 de Agosto de 1950

Año del Libertador General San Martín

334.393 — España. Rev. bimestral. (Castellano). Prop.: Sociedad Española de Beneficencia. Direct.: José Rodríguez de Vicente. 35.000 ejempl. gratis. Cap. Federal, julio-agosto de 1950. (Argentina).

334.396 — La Patria. (Polaco). Periód. mensual. Prop.: Pedro Grigoriew. Direct.: A. Kovaljov. 1.800 ejempl. $ 0.50. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.397 — Foro Argentino. Diario. (Castellano). Prop. y Direct.: Joaquín Vilella. 50.000 ejempl. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.398 — Gaceta Judicial. Diario. (Castellano). Prop. y Direct.: Joaquín Vilella. 70.000 ejemplares, $ 0.10. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.399 — Tribuna Cinematográfica. Periódico mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Luis Francisco Monetta. 1.000 ejemplares. Capital Federal, junio de 1950. (Argentina).

334.400 — Poder y Justicia. Diario. (Castellano). Prop. y Direct.: Joaquín Vilella. 78.000 ejempl. $ 0.10. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.401 — Los Edictos. Diario. (Castellano). Prop. y Direct.: Joaquín Vilella. 60.000 Ejemplares. $ 0.10. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.402 — Iverá. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Pedro Mendoza. 3.000 ejemplares, $ 1.00. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

334.403 — L'Italia Repubblicana (Italia Republicana). Rev. mensual. (Italiano). Prop. y Direct.: Luis Giusti. 2.500 ejemplares, $ 0.70. Cap. Federal, julio-agosto de 1950. (Argentina).

334.404 — Der Weg (El Sendero). (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Eberhard L. C. Fritsch. 7.500 ejempl. $ 4.00. Capital Federal, agosto de 1950. (Argentina).

334.405 — Revista Israel. Rev. mensual. (Idisch). Prop. y Direct.: Zebulun Levy. 2.400 ejempl. $ 0.50. Cap. Federal, junio, julio y agosto de 1950. (Argentina).

334.406 — Revista Penal y Penitenciaria. Anuario. (Castellano). Prop.: Dirección General de Institutos Penales. Direct.: Roberto Pettinato. 3.000 ejemplares. Cap. Federal, enero a diciembre de 1947. (Argentina).

334.407 — Boletín de la Dirección Nacional de Aduanas. Bol. mensual. (Castellano). Prop.: Dirección Nacional de Aduanas. Direct.: Miguel Angel González Zorrilla. 6.000 ejempl. Cap. Federal, junio y julio de 1950. (Argentina).

334.408 — Aventuras. Rev. semanal (Castellano). Prop.: Editorial Aventuras, S. R.L. Direct.: Horacio Gutiérrez. 424.100 ejemplares. $ 0.50. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.409 — Horizontes Calasancios (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Valentín Hombrados. 2.000 ejemplares, $ 1.00. Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.410 — Revista del Notariado. (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Colegio de Escribanos. Direct.; Carlos A. Petracchi. 4.200 ejemplares. $ 4.00. Cap. Federal, mayo-junio de 1950. (Argentina).

334.412 — Cámara Argentina de Comercio. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Cámara Argentina de Comercio. Direct.: Pedro Duntiacq. 10.000 ejemplares. Capital Federal, julio y agosto de 1950. (Argentina).

334.413 — Pan - América. (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Yasuhiko Niimura. Direct.: Takesi Ehara. 10.350 ejemplares. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

334.414 — Pan - América. (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Yasuhiko Niimura. Direct.: Takesi Ehara. 9.200 ejemplares. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.415 — Informaciones Marítimas Sud Americanas (Exportación). (Castellano). Diario. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. Direct.: Rodolfo M. Suberbie. 4.800 ejemplares $ 0.50. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.416 — Informaciones Marítimas Sud Americanas (Importación). (Castellano). Diario. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. Rirect.: Rodolfo M. Suberbie. 2.600 ejemplares $ 0.50. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.417 — The Times of Argentina. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. Direct.: Guillermo Ryan. 4.000 ejempl. $ 1.00. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.418 — Buenos Aires Herald. (Castellano). Diario. Prop.: Buenos Aires Herald. Ltda. Direct.: Roberto Basil Hamilton Thomson. 430.900 ejemplares, $ 0.20. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.419 — Alto Paraná (Castellano). Periód. semanal Prop. y Direct.: Nelson Guimaraes. 5.800 ejempl. $ 0.30. Eldorado (Misiones), julio de 1950. (Argentina).

334.420 — El Almacenero (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro de Almaceneros Minoristas. Direct.: Teodoro Leiva. 250 ejempl. Concordia (E. Ríos), agosto, de 1950. (Argentina).

334.421. — Dios y Patria: (Castellano). Bol. semanal. Prop.: Cura Vicario de Formosa. Direct.: Cura Vicario. 1.200 ejempl. $ 0.20. Formosa, julio de 1950, (Argentina).

334.422 — Repertorio de Santa Fe. (Castellano). Diario. Prop. y Direct.: Albino Palacios Cabanellas. 13.000 ejemplares. $ 0.10. Rosario (S. Fe), julio de 1950. (Argentina).

334.423. — Problemas Básicos de la Doctrina Económica. (Castellano). 180 pgs. Autor: J. Prados Arrarte. Edit.: Editorial Sudamericana S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 2.705 ejemplares. $ 12.—. Cap. Federal, 14 de agosto de 1950. (Argentina).

334.426 — Negrita, Queres Café. (Ranchera - Música). 2 pgs. Autor: Rafael Rossi. Edit. Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Imprenta Musical Garrot. 300 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 2 de agosto de 1950. (Argentina).

334.427 — Negrita, Querés Café. (Ranchera - Letra). Castellano. 2 pgs. Autor: Eugenio Cárdenas. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Imprenta Musical Garrot 300 ejemplares. $ 1.50. Cap. Federal, 2 de agosto de 1950. (Argentina).

334.428 — Manolete. — Pasodoble-Letra). (Castellano). 2 pgs. Autor: Paco Treviño. Edit.: Musical Pirovano. Impres.: Imprenta Musical Garrot. 300 ejempl. $ 1.00. Cap. Federal, 20 de octubre de 1947. (Argentina).

334.429 — Manolete. (Pasodoble-Música). 3 pgs. Autor Paco Treviño. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impres.: Imprenta Musical Garrot. 300 ejempl. $ 1.00. Cap. Federal, 20 de octubre de 1947. (Argentina).

334.430 — Silverio. (Pasodoble-Música). 2 pgs. Autor: Agustín Lara. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impres.: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. $ 1.50. Cap. Federal, 30 de diciembre de 1949. (Argentina).

334.431 — Silverio. (Pasodoble-Letra). Castellano. 2 pgs. Autor: Agustín Lara. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impres.: Imprenta Musical Garrot. Cap. Federal, 30 de diciembre de 1949. (Argentina).

334.432 — Inolvidable. (Bolero-Música). 2 pgs. Autor: Julio Gutiérrez. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impres.: Imprenta Musical Garrot. 300 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 6 de abril de 1950. (Argentina).

334.433 — Inolvidable. (Bolero-Letra). Castellano. 2 pgs. Autor: Julio Gutiérrez. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impres.: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. $ 1.50. Cap. Federal, 6 de abril de 1950 (Argentina).

334.434 — Mi Cariño. (Canción Bolero - Música). 2 págs. Autor: Juan S. Garrido. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impres.: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. $ 1.50. Cap. Federal, 18 de marzo de 1949. (Argentina).

334.435 — Mi Cariño. (Canción Beguine-Letra). Castellano. 2 pgs. Autor: Juan S. Garrido. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impres.: Imprenta Musical Garrot. 300 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 18 de marzo de 1949. (Argentina).

334.436 — Diez Años. (Canción Bolero-Música). 2 pgs. Autor: Rafael Hernández. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impres.: Imprenta Musical Garrot. 500 ejemplares. $ 1.50. Cap. Federal, 4 de abril de 1950. (Argentina).

334.437 — Diez Años. (Canción Bolero-Letra). (Castellano). 2 pgs. Autor: Rafael Hernández. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impres.: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. $ 1.50. Cap. Federal, 4 de abril de 1950. (Argentina).

334.438 — Siete Puñales. (Canción Bolero-Música). 2 págs. Autor: Rafael de Paz. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impres.: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. $ 1.50. Cap. Federal, 29 de octubre de 1949. (Argentina).

334.439 — Siete Puñales. (Canción Bolero-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Rafael de Paz. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impres.: Imprenta Musical Garrot. 300 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 28 de octubre de 1949. (Argentina).

334.440 — Conozco a los Dos. (Canción Bolero-Música). 2 págs. Autor: Pablo Baldés Hernández. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impres.: Imprensa Musical Garrot. 300 ejemplares. $ 1.00. Cap. Federal, 5 de enero de 1949 (Argentina).

334.441 — Conozco a los dos. (Canción Bolero-Letra). Castellano 2 págs. Autor: Pablo Valdés Hernández. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impres.: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. $ 1.— Cap. Federal, 5 de enero de 1949. (Argentina).

334.442 — A solas contigo. (Canción Fox-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Antonio Zorrilla. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impres.: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. $ 1,50. Cap. Federal, 28 de mayo de 1950. (Argentina).

334.443 — A solas contigo. (Canción Fox-Música). 2 págs. Autor: Gabriel Ruiz. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impres.: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. $ 1,50. Cap. Federal, 26 de mayo de 1949. (Argentina).

334.444 — Volvamos a empezar. (Bolero Beguine-Letra). Castelano. 2 págs. Autor: Miguel Angel Valladares. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impes.: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. $ 1,50. Cap. Federal, 29 de abril de 1949. (Argentina).

334.445 — Volvamos a empezar. (Bolero Beguine-Música). 2 págs. Autor: Miguel Angel Valladares. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impres.: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. $ 1,50. Cap. Federal, 29 de abril de 1949. (Argentina).

334.451 — San Pedro. (Castellano). Periódico semanal. Prop. y Direct.: Arturo V. Celeste. 500 ejemplares. $ 0,25. San Pedro (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

334.453 — 4 de Junio. (Castellano). Periódico semanal. Prop. y Direct.: José Vicente Cambiaso. 500 ejemplares. pesos 0,50. Paso de los Libres (Ctes.), agosto de 1950. (Argentina).

334.462. — El libro de cocina Royal. (Castellano). 32 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Fleischmann Argentina Inc. Imprés.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 500.000 ejemplares. Gratis. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

334.468. — Edición Rural. (Castellano). Diario. Prop.: Compañía Editorial de Asuntos Rurales Soc. Anón. Direct.: Raúl Héctor Conti. 17.000 ejemplares. $ 0,40. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.470 — Al pie del gigante. (Castellano). Comedia en tres actos. Autor: Sante Lubian. Asociación Culturale Italiana de Quilmes, 8 de abril de 1950. (Argentina).

334.474 — Fantasía y fuga, en Sol menor. Orig.: Juan Sebastián Bach. Revisión: Alberto Williams. Edit.: La Quena. Impres.: Garrot. 1.000 ejemplares. pesos 5.—. Cap. Federal, 15 de agosto de 1950. (Argentina).

334.475 — Toccata y fuga, en Re menor. 14 págs. Orig: Juan Sebastián Bach. Revisión: Alberto Williams. 1.000 ejemplares. $ 3.—. Cap. Federal, 15 de agosto de 1950 (Argentina).

334.476. — Acuarelas ciudadanas. (Castellano). 80 págs. Autor: Luis Masseroni. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Claridad S. A. 500 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 14 de agosto de 1950. (Argentina).

334.483. — Juan Manuel. (Tango-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Nicolás R. Maqueyra Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemplares. $ 1,50. Cap. Federal, 8 de julio de 1950. (Argentina)

334.490 — Mapa, República Argentina. (Red Caminera): Un mapa. Autor: Anónimo. Edit.: Automóvil Club Argentino. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 100.000 ejemplares. Gratis. Cap. Federal.

334.496 — ¡Por que tú no estás! (Tango-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Elva Devoto. Edit.: La Autora. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. $ 1,50. Cap. Federal, 15 de agosto de 1950. (Argentina).

334.498 — Rompientes del alma. (Castellano). 109 págs. Autor: Alberto Freire Fraga. Edit.: El Autor. Impres.: Publicaciones de Artes Gráficas "Libertador". 1.000 ejemplares. $ 5.—. Cap. Federal, 5 de agosto de 1950. (Argentina).

334.501 — Actualidades gremiales. (Castellano). Periódico mensual. Prop y Direct.: Oscar Fueyo y Ricardo Viterbo Avila. 2.000 ejemplares. gratis. La Plata, julio de 1950. (Argentina).

Año del Libertador General San Martín

22 DE AGOSTO DE 1950

334.198 — Vieja calesita. Canción escolar para canto y piano. Música. 3 págs. Autor: Emilio Pelaia. Edit.: El Autor. Impres.: Ricordi Americana S. A. E. C. 500 ejemplares. $ 1,80. Cap. Federal, 1º de agosto de 1950. (Argentina).

e.12|9-Nº 4.288-v.25|9|50

Año del Libertador General San Martín

23 DE AGOSTO DE 1950

334.239 — Bancarios del Provincia. Revista Mensual (Id. Español). Propietario y Director: Manuel José Marcos. República Argentina, junio de 1950. 4.000 ejemplares. S/precio (Argentina).

334.240 — Actualidad. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Salvador Ricardo De Licco. Capital Federal, julio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

334.241 — El Estado Judío. Semanario. (Id. Español). Propietario: Mateo Goldstein y Benjamín Rinsky. Director: Benjamín Rinsky. Buenos Aires, Julio de 1950. 20.000 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

334.242 — El Noticiero Evangélico. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Alejandro Rattray Hay. Témperley (Prov. de Bs. Aires, junio de 1950. 800 ejemplares. S/precio. (Argentina).

334.243 — Noticias de la Flota. Boletín Mensual (Id. Español). Propietario: Ministerio de Transportes de la Nación, Administración General de la Flota Mercante del Estado. Director: Carlos P. Drangosch. Capital Federal, Interior del país y exterior, julio de 1950. 2.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

334.244 — La Idea. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Confederación Espiritista Argentina. Director: César Bogo. Capital, interior y exterior, agosto de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

334.245 — Luz Verdad. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Iglesia Luterana Unida. Director: Jonás Villaverde. Capital Federal, agosto de 1950. 1.300 ejemplares. S/precio. (Argentina).

334.246 — El Progreso. Diario. (Id. Español). Propietarios: Bandinelli y Copello. Director: Amadeo Copello. Baradero (Prov. de Buenos Aires). Julio de 1950. 6.750 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

334.247 — El Socorro. Revista quincenal de la Basílica de Nuestra Señora del Socorro. (Id. Español). Propietario y Director: Miguel Lloveras. Capital Federal, agosto de 1950. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

334.248 — La Gaceta. Periódico Semanal. (Id. Español). Propietario: Alfonso F. Giacomantone. Director: Alfonso F. Giacomantone. San Antonio de Areco. (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. 6.250 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

334.249 — La Revista Armenia. Mensual. (Id. Armenio-Español). Propietario: Arcip. Juan Bautista Kazezián. Director: Arcip. Juan Bautista Kazezián. Buenos Aires, julio-agosto de 1950. 450 ejemplares. S/precio. (Argentina).

334.250 — La Patria. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Antonio García Díaz y Alfredo Gauna. Rosario, agosto de 1950. 2.000 ejemplares. S/precio. (Argentina).

334.251 — Un Soneto y un Bolero. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: José Rivarola. Capital Federal e interior, marzo a agosto de 1950. 150.000 ejemplares. Precio $ 0.60. (Argentina).

334.252 — Revista de Psicoanálisis. Trimestral. (Id. Español). Propietario: Asociación Psicoanalítica Argentina. Director: Dr. Arnaldo Rascovsky. Capital Federal, octubre, noviembre, diciembre de 1949. 1.100 ejemplares. Precio $ 15.— (Argentina).

334.253 — Ahorro. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Caja Nacional de Ahorro Postal. Director: Pedro Baananni. Capital Federal, junio de 1950. 50.000 ejemplares. S/precio. (Argentina).

334.254 — Diario El Argentino. (Id. español). Propietario: Financiera Tipográfica, S.A. Director: Miguel Camiña. La Plata y toda la provincia de Bs. As., marzo de 1950. 279.000 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

334.255 — El Argentino. De La Plata. (Id. Español). Propietario: Financiera Tipográfica S. A. Director: Rodríguez Pendás. La Plata y toda la Prov. de Buenos Aires, junio de 1950. 261.000 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

334.256 — El Argentino. De La Plata. (Id. Español). Propietario: Financiera Tipográfica S. A Director: Rodríguez Pendás. La Plata y toda la Prov. de Buenos Aires, julio de 1950. 279.000 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina)

334.257 — Acción Radical. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Ricardo Natalio Palma. Santa Fe, mayo-junio de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

334.258 — Letras. Revista quincenal. (Id. español). Propietario y director: Jesús Antonio Garzón. La Carlota (Prov. de Córdoba), junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio pesos 0.45. (Argentina).

334.259 — Letras. Revista quincenal. (Id. español). Propietario y director: Jesús Antonio Garzón. La Carlota (Prov. de Córdoba), julio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio pesos 0.45. (Argentina).

334.260 — Boletín Ganadero bimensual. (Id. español). Propietario: Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques. Director: Doctor Elio Marcelo Angel Bová. Salta, julio-agosto de 1950. 185 ejemplares. Precio: Gratis. (Argentina).

334.268 — Evocación a San Martín en tres tiempos. 80 págs. Autora: Margarita Del Campo. Editor: Ediciones Alamo. Impresor: Tall. Gráficos Nueva Vida. 2.000 ejemplares. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), 4 de agosto de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

334.282 — Unidad. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Comité Formosa Partido Comunista. Director: Elías Tomas. Formosa, junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio pesos 0.30. (Argentina).

334.283 — El mensajero de las ánimas. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Abadía del Niño Dios. Director: Manuel Mujica. Victoria (Entre Ríos), agosto de 1950. 9.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

334.286 — Lágrimas y perlas. Vals canción, música. 2 págs. Autor: Amín Abugauch Bazán. Editor e impresor: Editorial Musical Armando Ferreiro. 50 ejemplares. Córdoba, 3 de agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.292 — La evolución de un pueblo. Impresiones de Italia. Notas filosóficas literarias 1929-1949. 340 págs. Autor: Luis E. Scalese. Editor: El autor. Impresor: Suc. L. J. Rosso. 500 ejemplares. Trenque Lauquen (Prov. de Buenos Aires), 23 de agosto de 1950. Precio $ 20. (Argentina).

334.293 — La huella. Danza popular pampeana, letra. 3 págs. Autor: Anónimo. Versión y coplas de: Sergio Villar. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1950. Precio $ 3. (Argentina).

334.294 — La huella. Danza popular pampeana, coreografía. 3 págs. Autor de la coreografía: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1950. Precio $ 3. (Argentina).

334.295 — La huella. Danza popular pampeana, música. 3 págs. Autor: Anónimo. Versión y coplas de: Sergio Villar. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1950. Precio $ 3. (Argentina).

334.296 — El triunfo. (Recuerdos lejanos). Letra. 3 págs. Autor: Sergio Villar. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1950. Precio $ 3. (Argentina).

334.297 — El triunfo. (Recuerdos lejanos). Coreografía. 3 páginas. Autor: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1950. Precio $ 3. (Argentina).

334.298 — El triunfo. (Recuerdos lejanos). Música. 3 págs. Autor: Sergio Villar. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1950. Precio $ 3. (Argentina).

334.299 — El remedio. Versión pampeana, letra. 3 págs. Autor: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de diciembre de 1949. Precio $ 3. (Argentina).

334.300 — El remedio. Versión pampeana, baile criollo. Coreografía. 3 págs. Autor: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de diciembre de 1949. Precio $ 3. (Argentina).

334.301. — El Remedio. Versión Pampeana, música. 3 págs. Autor: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de diciembre de 1950. Precio $ 3.—. (Argentina).

334.302. — El Caramba. Baile Pampeano, letra. 3 págs. Autor: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de octubre de 1949. Precio $ 3.—. (Argentina).

334.303. — El Caramba. Baile Pampeano, Coreografía. 3 págs. Autor: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires,

31 de octubre de 1949. Precio $ 3.—. (Argentina).

334.304. — El Caramba. Baile Pampeano, música. 3 págs. Autor: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de octubre de 1949. Precio $ 3.—. (Argentina).

334.305. — El Sombrerito o la Corrumba. Baile Criollo, letra. 3 págs. Autor: Anónimo. Versión: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de noviembre de 1949. Precio $ 3.—. (Argentina).

334.306. — El Sombrerito o La Corrumba. Baile criollo, coreografía. 3 págs. Autor: Andrés Beltrame: Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de noviembre de 1949. Precio $ 3.—. (Argentina).

334.307. — El Sombrerito o La Corrumba. Baile criollo, música. 3 págs. Autor: Anónimo. Versión: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 16 de noviembre de 1949. Precio $ 3.— (Argentina).

334.308. — Moto Perpetuo. Adaptado y digitado para bandoneón, música. 10 págs. Autor: Niccolo Paganini. Adaptación: Félix Lipesker. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1950. Precio $ 3.50. (Argentina).

334.309. — El Vuelo del Moscardón. De la Opera "Zar Saltan". Adaptado y digitado para bandoneón, música. 4 págs. Autor: N. Rimsky Korsakov. Adaptación: Félix Lipesker. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1950. Precio $ 2.—. (Argentina).

334.310. — Gato Porteño. Baile criollo, letra. 3 págs. Autor: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

334.311. — Gato Porteño. Baile Criollo, coreografía. 3 págs. Autor: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn 500 ejemplares. Bs. Aires, 7|agosto|950. Precio $ 3.—. (Argentina).

334.312. — Gato Porteño. Baile criollo, música. 3 págs. Autor: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 3.—. (Argentina).

334.313. — El Bailecito. (Carnavaleando). Baile Criollo, letra. 3 págs. Autor: Sergio Villar. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

334.314. — El Bailecito (Carnavaleando). Baile Criollo, coreografía. 3 págs. Autor: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 3.—. (Argentina).

334.315. — El Bailecito. (Carnavaleando). Baile Criollo, música. 3 págs. Autor: Sergio Villar. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 3.—. (Argentina).

334.316. — El Prado. Baile Criollo, Versión Pampeana, letra. 3 págs. Autor: Andrés Beltrame: Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 3.—. (Argentina).

334.317. — El Prado. Baile Criollo, Versión Pampeana, coreografía. 3 págs. Autor: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 3.—. (Argentina).

334.319. — El Prado. Baile Criollo, Versión Pampeana, música. 3 págs. Autor: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 3.—. (Argentina).

334.320. — El Pericón. Baile Criollo, música. 6 págs. Autor: Anónimo. Transcripción sobre motivo popular de: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 3.—. (Argentina).

334.321. — El Pericón. Baile Criollo, coreografía. 6 págs. Autor: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 3.—. (Argentina).

334.322. — El Tunante. Danza Norteña. Recopilación y Arreglo para guitarra, música. 1 págs. Autor Recopilación y Arreglo: G. B. Piñero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. Autor: Anónimo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 2.—. (Argentina).

334.323 — La sajuriana. Danza histórica, arreglo y recopilación para guitarra, Música, 1 pág. Autor: Anónimo. Recopilación: G. B. Piñero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

334.324 — Coscorrón. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Enrique P. Maroni. Editor: A.U.R.A. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

334,325 — Coscorrón. Milonga. Música. 2 págs. Autor: José Razzano. Editor: A.U.R.A. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

334.326 — Que linda la madrugada. Tango, Letra. 2 págs. Autores: José Razzano y Cátulo Castillo. Editor: A.U.R.A. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

334.327 — Qué linda la madrugada. Tango, música. 2 págs. Autores: José Razzano y Cátulo Castillo. Editor: A.U.R.A. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

334.328 — La parrillada. Milonga, música. 2 págs. Autor: Elsa Pigrau Güidini. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de junio de 1950. Precio: $ 1.50 (Argentina).

334.329 — Mi diosa. Tango, letra. 2 págs. Autor: José De Grandis. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

334.330 — Mi diosa. Tango, música. 2 págs. Autor: Francisco De Caro. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

334.336 — El Ciudadano. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Ernesto E. Pelegrín. Carmen de Areco (Prov. de Buenos Aires), 1o de agosto de 1950. 600 ejemplares. Precio: $ 0,40 (Argentina).

334 387 — Anales de la Sociedad Científica Argentina. Revista anual. (Id. español). Propietario: Sociedad Científica Argentina. Director: Ing Emilio Rebuelto. Buenos Aires, enero de 1950. 1.600 ejemplares. Precio: $ 6.— (Argentina).

334.340 — Aquellos tiempos. Comedia teatral. 1 legajo. Autor: Eduardo Pascual Natalicio Ciccíaro. Declaración jurada. Buenos Aires - Capital Federal - Salón Parroquial de la Iglesia de San Cristóbal el día 3 de agosto de 1950. (Argentina).

334.342 — Ejercicios con tropas en circuito. 254 págs. Autor: Teniente Coronel Santiago V. Di Leo. Editor: Círculo Militar. Impresor: Talleres Gráficos Domingo Cersósimo. 5.750 ejemplares. Buenos Aires, 30 de abril de 1950. Sin precio. (Argentina).

334.343. — Bougainville y las Islas Salomón Septentrionales. 272 págs. Autor: Mayor John N. Rentz. Traducción del inglés al castellano: Anónima. Editor: Círculo Militar. Impresor: Talleres Gráficos Domingo Cersósimo. 5.750 ejemplares. Buenos Aires, 11 de mayo de 1950. Sin precio. (Argentina).

334.344. — Locura de Amor. Tango canción, Música. 2 págs. Autor: José A. Matianich. Editor: Editorial Musical Pirovano. Impresor: Celestino Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 20 de agosto de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

334.345. — Locura de Amor. Tango canción, Letra. 2 págs. Autor: José Di Clemente. Editor: Editorial Musical Pirovano. Impresor: Celestino Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 20 de agosto de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

334.346. — La Ronda de Don Fulgencio. Juguete Musical, Música. 2 págs. Autor: Maruja Pacheco Huergo. Editor: Editorial Musical Pirovano. Impresor: Celestino Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 20 de agosto de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

334.347. — La Ronda de Don Fulgencio. Juguete Musical, Letra. 2 págs. Autor: Lino Palacio (Flax). Editor: Editorial Musical Pirovano. Impresor: Celestino Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 20 de agosto de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

334.348. — Plegaria. Tango canción, Música 2 págs. Autor: Edgardo Donato. Editor: Editorial Musical Pirovano. Impresor: Rodolfo Langenheim. 300 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. Precio: $ 0,70. (Argentina).

334.349. — Poema. Tango canción, Letra. 2 págs. Autor: Eduardo Bianco. Editor: Editorial Musical Pirovano. Impresor: Rodolfo Langenheim. 300 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

334.350. — Poema. Tango-canción, Música. 2 páginas. Autor: A. Mario Melfi. Editor: Editorial Musical Pirovano. Impresor: Rodolfo Langenheim. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

3334.351. — Plegaria. Tango-canción. Letra. 2 páginas. Autor: Eduardo Bianco. Editor: Editorial Musical Pirovano. Impresor: Rodolfo Langenheim. 300 ejemplares. Capital Federal, 22 de agosto de 1950. Precio $ 0.70. (Argentina).

334.357. — Curso Básico de Farmacia. Extractos, Alcoholes, Etero-Enó y Acetolados. Texto 3970-K, parte 11. 62 páginas. Autor: Luis Manuel Rusconi. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S.A. Impresor: Imprenta Tomás Palumbo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de julio de 1950. Precio $ s|precio. (Argentina).

334.358. — Logaritmos. Texto 3.101. 43 págs. Autor: Anónimo. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S.A. Impresor: Tomás Palumbo. 300 ejemplares. Buenos Aires, 29 de julio de 1950. Sin precio. (Argentina).

334.359. — Paloma. Estilo, música. 2 págs. Autores: Lito Bayardo y Alfredo Palacios. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

334.360. — Paloma: Estilo, letra. 2 págs. Autores: Lito Bayardo y Alfredo Palacios. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

334.361. — Mi macarena. Paso doble, música, 2 págs. Autores: Don Filinto, Aguariguay y Félix Villa. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

334.362. — Mi macarena. Pasodoble, letra. 2 págs. Autores: Don Filinto, Aguariguay y Félix Villa. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

334.363. — Tu prisionero. Vals, letra. 2 págs. Autor: Cátulo Castillo Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

334.364. — Tu prisionero. Vals, música. 2 págs. Autor: Hugo Gutiérrez. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

334.366. — El cartero llama dos veces. 165 págs. Edición 3ª. Autor: James M. Cain. Traducción del inglés al castellano: Federico López Cruz. Ilustró la tapa: José Bonomi. Editor: Emecé Editores, S.A. Impresor: Cía. Impresora Argentina, S.A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de julio de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

334.365. — La torre y la muerte. 158 págs. Autor: Michael Innes. Traducción del inglés al castellano: J. A. Cotta. Ilustró: José Bonomi. Editor: Emecé Editores, S.A. Impresor: Compañía Impresora Argentina, S.A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de marzo de 1950. Precio $ 7.— Edición 3ª. (Argentina).

334.367. — El Extranjero. 158 págs. Edición 2ª. Autor: Albert Camus. Traducción del francés al castellano: Bonifacio Del Carril. Editor: Emecé Editores, S.A. Impresor: Compañía Impresora Argentina, S.A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 9.— (Argentina).

334.373. — El Informativo. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Ricardo C. Rocca y Pedro A. Canale. Director: Ricardo C. Rocca. Buenos Aires, julio de 1950. 600 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

334.379. — Cardoma Sacrococcígeo. 103 págs. Autor: Dr. Eloy F. Ahelenda. Prólogo: Julio Díez. Editor: El autor. Impresor: Baiocco & Cía. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950. Sin precio. (Argentina).

334.380. — Química Orgánica (Acíclica). Presentación y discusión de sus teorías y métodos, sus aplicaciones a la biología, a la medicina y a la industria. Medicamentos Orgánicos. 1.041 págs. Autor: Armando Novelli. Editor: El Ateneo. Impresor: Tomás Palumbo. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1950. Precio $ 90.— (Argentina).

334.381. — Sarcomatosis de Kaposi. Consideraciones especiales sobre su vinculación con el sistema reticulohistiocitario. Clínica y tratamiento. 135 págs. Autor: David Grinspan. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta López. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1950. Precio $ 28.— (Argentina).

334.382. — Historia de las dermatosis africanas en el Nuevo Mundo. 107 págs. Autor: Carlos Federico Guillot. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta López. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de agosto de 1950. Precio $ 15.— (Argentina).

PUBLICAR NUEVAMENTE

28 DE MARZO DE 1950

322.640. — Erótica. 160 págs. Autor: B. M. San Martín. Editor: M. Alfredo Angulo. Impresor: Talleres Gráficos D. Junior. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de enero de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

322.647. — Cosas Nuestras. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Luis Denardi. Director: Luis Denardi. San Francisco del Chañar (Prov. de Córdoba), enero de 1950. 400 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

e.12|9-Nº 4.287-v.25|9|50

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario en la Capital Federal y Territorios Nacionales

AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN

No. 176

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Zona Norte				
Añasco 2385; 7.79 x 12.99	55.000.—	con	Nuta Pincever a Abraham Dridman y Elca C. de Fridman	27-8-1950
Arcos 2489; 10.00 x 14.64	60.000.—	con	Manuel Hain a Isabel J. Martínez Aguilar	31-6-1950
Arias (e) Holmberg y Donado, lote 21, manz. 202; mts2. 280	23.500.—	con	Juan Saleme a Eduardo A. Bonanata	3-8-1950
Bahía Blanca (e) General V. Flores y Rivadavia, lote c. parcela 1 b. mts2. 356	108.100.—	sin	S. Arfico, J. Erliman y Cía. a Marina Maggi	20-7-1950
Bebedero 5494; 6.40 x 10.90	35.000.—	con	Luis Cappa a Ramón Meijc	7-7-1950
Camargo 1289; 8.61 x 12.47 y 12.56	70.000.—	con	Wolf Lervi a Abraham L. Hochman	13-7-1950
Caracas 2355; 8.66 x 20.73 y 26.66	65.000.—	con	Abraham M. Sztarkman a Majer Koza	15-6-1950
Costa Rica 3028/24; 8.66 x 52.80 y 49.13	107.406.—	con	Lucía C. Savastano y Fioriti de Lázaro a Jorge Augarde	25-7-1950
Charlone 412; mts2. 249	82.500.—	con	Andrés E. Paganetto a Julio A. Martini	26-6-1950
Delgado 1280; mts2. 153	50.100.—	con	José Tobal a José Carballeiro	19-6-1950
Diez y Siete de Octubre 4756; 6.33 x 17.37 y 10.18	80.000.—	con	Owsicy a Mendel Skladnik	7-7-1950
Dr. Emilio Lamarca 478; 8.66 x 18.62	127.000.—	con	Nélida Maoujan de Bertaz a Luisa A. A. Croce	14-6-1950
El Cano 2706; 8.99 x 10.52 y 8.58	125.000.—	con	Islama Lerman a David Reznik y Clara R. Mondrik	21-6-1950
El Domador (pje) 3181; 8.66 x 10.74	13.146.41	con	Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Osvaldo de la C. Gramajo	3-8-1950
Gaona 3715; 10.39 x 29.39	72.600.—	con	Amelia C. Paganini y Camerini de Calfano a Adolfo Bradaschia y Pedro Bradaschia	6-8-1950
Gualeguaychú 931; 8.66 x 24.44	9.600.—	con	Cándido S. Rocca a Alicia Benvenuto de Mosto	3-8-1950
Figueroa 2073/75; 8.66 x 27.09 y 27.44, parte indiv.	59.300.—	con	Juan Callegari a Angel C. Callegari	8-7-1950
Fragata Presidente Sarmiento 851; 8,66 x 22.02 y 22.15	196.000.—	con	Nison Naros Nojchaus a Eliezer Osowski	8-7-1950
Malabia 1586; esq. Honduras 4702/32; 20.58 x 14.30 y 17.95	90.000.—	con	Eduardo J. Piola y Cía. "Sen C." a Julio Jattar, Elin Ch. de Jattar	2-8-1950
Martinez 1454; 3.29 x 15.26 y 19.57	100.000.—	con	Ramón González Moicere a Carlos Pellegrini	1°-8-1950
Melián 2299, esq. Olazábal 3492; 6.15 x 10.39 y 12.56	66.000.—	con	Benita Vidal a Ralp V. Battino	28-7-1950
Méndez de Andés 1964/78; 13.43 x 13.67 y 11.30	160.000.—	con	Enrique Realini a José M. Pérez de Cramwell	17-6-1950
Montevideo 360/64; 9.52 x 30.31, parte indivisa. 240 %	25.000.—	con	S. Tomás Pirolo e Hijos I. y F. a José L. Friguglietti	17-7-1950
Montevideo 360/64; 8.52 x 30.31; 2,50 %, parte indivisa	26.000.—	con	S. Tomás Pirolo e Hijos I. y F. a Luis Capo y Julio García Viquera	17-7-1950
Montevideo 360/64; 9.52 x 30.31, 2,40 %, parte indivisa	25.000.—	con	S. Tomás Pirolo e Hijos I. y F. a Antonio Rivas Sala	17-8-1950
Montevideo 360/64, 9,52 x 30,31, parte indivisa 2,50 %	26.000.—	con	S. Tomás Pirolo e Hijos I. y F. a Sally Brin	17-8-1950
Nazarre 6044; mts2. 225.	3.120.—	con	S. C. La Previsora a Ramón Barreiro	1-8-1950
Núñez esq. Av. Forest; lote 26, manz. 10, mts2. 165	44.500.—	sin	Alfonso Beraducci a Julián Luis Solano	5-6-1950
Roque Pérez 4719/23; 10,00 x 17,32	125.000.—	con	Osacar A. Casati a Eleuteria Mangone de Miguel	27-7-1950
Sanabria 2963; (frac. sobrante), mts2. 149	13.437.—	con	Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Ana Liohyde Majersk	26-7-1950
San Blas 4319/21; 8,66 x 18,69	7.200.—	con	Cándido S. Rocca a Julio C. Catalano	3-8-1950
Sánchez 1989, esq. Camarones 1796/1800; mts2. 202	51.500.—	con	Mariano Cuevas a Moisés Drajniedee	26-6-1950
Sánchez 2128/30; 9,34 x 60,00 y 18,00	150.000.—	con	Aarón Abramowiz a Eva Kammienomoski	20-7-1950
Terrero 2015; 8,66 x 17,50	150.000.—	con	Adolfo Kraner a Abraham Slavsky, Eva B. de Slasky	8-7-1950
Teniente General Pablo Richieri (e) Pedro Agote y Almirante Onofre, betbeder, lote 12, manz. 16.; 8.66 x 16.90	17.500.—	sin	Antonio Aiello a Cayetano D'Agostino	27-7-1950
Thames 1801; 5,61 x 8,16 y 10,05	60.000.—	con	Guillermo A. Oder y Fontenla a José L. Calero y Feliciana del Campo de Cotero	8-8-1950
Tinogasta 4302 y Gualeguaychú 2980; 8,80 x 8,78	21.000.—	con	Santiago E. Agilda a Ernesto Rubens González	1-8-1950
Zona Sur				
Ameghino 2136; mts2. 452,00	361.50	con	Adolfo Olivera a Blas Realini	15-6-1950
Bragado 6601, Cañada de Gómez 1980 y 82 y Av. Coronel Cárdenas 1984; mts2. 212,75, p/indiv.	22.000.—	con	Edgardo F. Demaría a Alberto F. Fratángelo	9-8-1950
Cañada de Gómez 2563; 8,66 x 8,61 (fondo)	2.160.—	sin	Luis Albus a Teresa C. de Miranda; Sara E. y Adolfo Cantale y De Buono	19-8-1950
Crisóstomo Alvarez 5189; 7,79 x 21,63. p/indiv.	9.204.65	con	Juana B. Luna a Casimiro M. Luna	9-8-1950
Del Trabajo Avda. 2912 al 14; 8,98 x 35,20 y 33,21	83.500.—	con	Luciano R. Raventos, Armando Spagnolo, Julio García, María L. B. de García a Isaac y Elías Golimtok	9-8-1950
Echendía 5716; 11,38 x 9,33, fondo	60.000.—	con	Szlama Lerman, León Tychsznajder y Sema Micenmacher a Francisco Torre y María Marchese	9-8-1950
El Hornero 622; 8,72 x 12,65	15.809.26	con	Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Antonio A. Ruiz	9-8-1950
Francisco Bilbao 4815; 8,66 x 24,41	8.400.—	con	Francisco Fernández Casero a Pascual Fiumara y Rosa L. de Fiumara	31-7-1950
Gregorio de Laferrere 2374; 9,10 x 17,80 y 16,50	16.467.77	con	Municipalidad de la Ciudad Buenos Aires a Eloísa F. de Beyries	9-8-1950
Humaitá 6940; 8,85, 13,28 x 11,63 y 12,80	15.686.21	con	Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Manuel Gontade	9-8-1950
Itaqui (e) José León Suárez y Montiel	7.600.—	sin	Fortunato Busquets a José García Martínez	9-8-1950
José Martí 1568; 8,66 x 28,56	22.000.—	con	Moisés y Garabet Valtayan a Institución Administración de la Iglesia Armenia Asociación Civil	9-8-1950
Matheu 1115/19/21; 7,55 x 19,00, p/indiv.	28.700.—	con	Rosa G. Polero y Ezcurra a Jerónima F. Polero y Ezcurra	3-8-1950
Montiel (e) Berón de Astrada y Madariaga, lote 8, manz. 42, 8,66 x 43,00	7.200.—	sin	Miguel Zelek a Andrés Martínez de Abajo	27-7-1950
Montiel (e) Berón de Astrada y Madariaga, lote 8, manz. 42, 8,36 x 43,00	24.000.—	sin	Andrés Martínez de Abajo a Andrés Gzbieki y Victoria C. de Izbicke	7-8-1950
Lamadrid 830; 11,90 x 35,07, p/indiv.	47.000.—	con	Armando Schiaffino a Ignacio Costanzo y Valentín Iop	9-8-1950
Rio Cuarto 1589; 7,79 x 18,35	28.000.—	con	Gumersindo Regueiro Pena a Francisco Loiscono	9-8-1950
Robertson 946; 8,66 x 8,66 (fondo)	12.555.—	con	Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Alberto Penel	9-8-1950
San Pedro (e) Saladillo y José Suárez	17.200.—	sin	Simón Azar a Albérico Franzese	27-7-1950
Somellera 4989; mts2. 173,95	30.500.—	con	Esteban Garrobo a Jesús D. Vázquez	2-8-1950
Pavón 3547 al 53; 8,66, 9,16 x 38,06 y 41,05	71.000.—	con	Genaro Schettini, Concepción G. de Schettini y Adelina S. de Rose a Rosa K. de Szumachev	9-8-1950
Pedernera 1129; 8,66 x 8,66 (fondo)	12.555.—	con	Municipalidad de la C. de Buenos Aires a Francisco Durán	9-8-1950
Presidente Julio A. Roca Avda. s/n. esq. Perú (no da lote ni manz.), mts2. 202,60	1.013.011.—	sin	Alfonso Noriega Terry a Sud América, Compañía de Seguros de Vida, Sociedad Anónima	9-8-1950
Timoteo Gordillo 404; 12,25, 8,66 x 11,70, 8,66, 6 ochava	37.000.—	con	Sixto A. Vinelli e Irma E. A. R. de Vinelli a José Riolo y Dina P. de Riolo	9-8-1950
Ventura de la Vega 3792; 8,66 x 21,66	45.000.—	con	Héctor Polzinetti, Lucía P. M. de Giribone, Rosa V. P. M. de Scoccimarro y Héctor L. Polzinetti y Naresca y otros a Luciano Calvelo	4-5-1950
Wenceslao Villafañe 1107; 7,35 x 17,54	115.000.—	con	Vicente Usarralde (Hijo) a Adolfo Garrido	9-8-1950
Zañartú 1130 al 34; 8,66 x 21,87	169.000.—	con	Mosejco (Moisés) Icko; Samuel F. Herszman; Rachela (Raquel) Asna M. de Herszman y Sara L. K. de Herszman a Samuel Walichy	9-8-1950
Zuviria 646; 8,66 x 19,34 y 20,46	57.000.—	con	Raúl L. Jaquel a María Gracia Baffa	9-8-1950

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
DONACION				
Zona Norte				
Juncal 1366; 8,66 x 39,00 y 37,86	404.100.—	con	Sofía M. Piñeyro de Ayarragaray a Sofía L. Ayarragaray de Fernández, Carlos A. Ayarragaray, María A. A. de Pereda, Raúl Ayarragaray	28-7-1950
DONACION DE LA NUDA PROPIEDAD				
Sánchez de Bustamante 2037; 8,66 x 38,50 y 39,13	74.900.—	con	Amelia A. Hvistendahl de Keeling a Winifred Grace	28-8-1950

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
Zona Norte			
Camarones 2135|37; 8,66 x 34,28	51.700.—	con	Marcelino Antolín a Marcelino S., Salvador Antolín y Peña.
Cazadores (e) Echeverría y Sucre, solar 1, manz. 0, lote 9, mts. 187,49	6.300.—	sin	Antonio López a Cándido López y Estevez, Amália E. de López.
Freyre 2935; 8,66 x 34,53 y 33,94	62.000.—	con	Carmelo Tammarazio a Antonio Valentín Tammarazio y Spaducci.
Gelly 3531; 8,66 x 28,41 y 24,12	54.000.—	con	Juana Minotti de Castro a María J., Argentina B. Castro y Minotta.
Gelly 3551; 8,66 x 25,53 y 24,22	73.000.—	con	Juana Minotti de Castro a María J. Argentina B. Castro y Minotti.
José A. Cabrera 3454|62; 8,66 x 54,50, parte indivisa	13.855.54	con	José Palladino a Juan A. J., Nelly F. E. Palladino y Tesoni.
Juramento 1232|34; 7,36 x 54,55, parte indivisa, junto con Juramento 1236|38	86.371.90	con	Adelina Vallotti de Granelli a Emilia E., Jorge M. Granelli y Vallotti.
Juramento 1236|38; 7,36 x 54,55, parte indivisa	——	con	Ver: Juramento 1232|34.
Mendoza (e) Miñones y Migueletes; lote 2, manz. N, 9,46 x 56,29	20.366.20	sin	Adelina Vallotti de Granelli a Emilia E., Jorge M. Granelli y Vallotti.
Quesada 3253; 8,66 x 52,67	56.800.—	con	Alfredo Bottcher a Alfredo Carlos E. Bottcher y Grocholenski.
Tres Cruces 3390; 8,66 x 23,60	80.000.—	con	Florentino Vázquez a Alberto y Alberto y Julio E. Vázquez y Delgado.
Zona Sur			
Carabobo 410; 7,40 x 19,05	31.500.—	con	Daniel M. de Escalada a Libia C. F. de Escalada y Martínez y Nélida S., Beatriz C., Libia J. y Héctor R. de Escalada y Cortegoso.
Centenera 2637; 6,29, 1,66 x 34,64	11.200.—	con	Julio Pehau a Rosa, Pedro, Margarita L. Pehau y Tranchina y Sebastiana E. T. de Pehau.
Coronel Cárdenas esq. del Trabajo; lote 11, manz. 6, mts. 205,10	28.300.—	sin	Fortunato Carrara y Margarita P. de Carrara a Indalecia J. R., Nemesia D. M., Plácida M., Estanislao J. H. Carrara y Prando y otros.
D Pje. (e) Tonelero y Caaguazú; lote 19, manz. 38, 8,66 x 17,32	19.400.—	sin	Becbara Saade a Abrahan y Jesús Saade y Saade y Chames S. de Saade.
General E. Garzón 5575; 8,66 x 20,11	28.600.—	con	Rosa A. Jacol de Caputo a Francisco S., Miguel A., Osvaldo A., Camila C. Caputo y Jacol y otros
José León Suárez (e) Monte y del Trabajo; lote 35, 36, manz. M, mts. 749,10, parte indivisa	42.000.—	sin	Fortunato Carrara y Margarita Prando de Carrara a Indalecia J. R., Nemesia D. M., Plácida M. M., Estanislao J. H. Carrara y Prando y otros.
Juan Bautista Alberti 1668; 8,00 x 36,44 y 38,97	52.200.—	con	Daniel M. de Escalada a Libia C. F. de Escalada y Martínez y Nélida S., Beatriz C., Libia J. y Héctor R. de Escalada y Cortegoso.
Mármol 1073|77; 8,66 x 29,98, parte indivisa	66.600.—	con	Nicolás y Antonio Bruni, Vicente M. Brune y Porcelli.
Quilmes 516; 3,75, 12,65 x 10,62	11.800.—	con	Martín P. Durandeu a Martín R., Daniel D., Guillermo J., Norberto R., Mario A. Durandeu y otros.
Victor Martínez 71|79; 10,77 x 40,80	80.000.—	con	Daniel M. de Escalada a Libia C. F. de Escalada y Martínez y Nélida P., Beatriz C., Libia J. y Héctor R. de Escalada y Cortegoso.
Zelarrayán 1033|35; 8,66 x 45,21	72.900.—	con	Julio Abelenda y Felisa S. M. de Abelenda a Ramona, María J., Delmiro y Carmen Abelenda y San Martín.
Zuviría (e) Basualdo y Guardia Nacional; lote 28, manz. I, 8,66 x 30,46	8.100.—	con	Vito Corvino a José Corvino y Fioravanti.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
TERRITORIOS NACIONALES				
VENTAS				
CHACO				
Rurales				
Colonia Juan José Castelli; frac. Sud Oeste, lote 79, ás. 81. Junto con Colonia Juan Castelli, frac. ángulo Nord Oeste del lote 314	13.000.—	sin	Gustavo Víctor Duringer	8-8-1950
Juan J. Castelli, fracc. ángulo Nord Oeste del lote 314 ..	——	sin		——
Colonia Juan José Castelli; frac. áng. Nord Oeste, del lote 34, hás. 11, ás. 8	——	—	Ver: Colonia Juan José Castelli; frac. Sud Oeste; lote 314	
Urbanas				
Ciudad de Resistencia; lote 1, manz. 38, lote rural 207, mts2. 166	499.—	sin	Juan A. Quintino Rossi De Fazio a Baldomero Corrales	26-7-1950
Ciudad de Resistencia; esq. Norte, manz. 4, mts2. 171	5.400.—	sin	María E. Casanova de Bagliani a Rómulo Casanova	9-8-1950
Ciudad de Resistencia; manz. 7, lote rural 244, subdv. como lote 10, mts2. 400	2.400.—	sin	Francisco L. Pereno a Juan L. Vesconi	8-8-1950
Ciudad de Resistencia; parte de la manz. 187, mts2. 360. Junto con Ciudad de Resistencia; parte de la manz. 187	4.455.—	sin	Ercilia M. Tofanelli de Frati a Alberto Leopardo	8-8-1950
Ciudad de Resistencia; parte de la manz. 187, mts2. 270	——	—	Ver: Ciudad de Resistencia; parte de la manz. 187	——
Pueblo Las Breñas; mitad Nord Oeste del solar a, manz. 65, mts2. 625	6.000.—	sin	Autel Olivello a Miguel Janchuk	8-8-1950
Pueblo Juan Penco; manz. 24, mts2. 400	900.—	sin	Francisco Pleita a Martiniano Angiole	8-8-1950
Pueblo La Clotilde; parte del lote agríc. 243, mts2. 900	1.140.—	sin	Guillermo Basovnik a Jorge Krawchuk	8-8-1950
Pueblo La Clotilde; lote h, manz. 9, parte del lote agr. 243, mts2. 900	1.260.—	sin	Guillermo Basovnik a Segundo Ponce	8-8-1950
Pueblo La Clotilde; lote c, manz. 8, lote agr. 243, mts2. 1.000 ..	2.000.—	sin	Guillermo Basovnik a Konstantino Wodiany	8-8-1950
Pueblo La Clotilde; lote b, manz. 10, parte del lote agr. 243, mts2. 1.250	5.000.—	sin	Guillermo Basovnik a Esteban Nikitnik	8-8-1950
Pueblo La Clotilde; lote h, manz. 3, parte del lote agr. 243, mts2. 800	900.—	sin	Guillermo Basovnik a José Gabriel Barulich	8-8-1950
Pueblo La Clotilde; lote g, manz. 8, parte del lote agr 243, mts2. 800	7.000.—	sin	Guillermo Basovnik a Ramón D. Pérez	8-8-1950
Pueblo La Clotilde; lote b. manz. 10. mts2. 900	1.260.—	sin	Guillermo Basovnik a Antonio Morales	8-8-1950
Pueblo Las Garcitas, lotes 12 y 13, manz. 38, subd. del lote 1, legua 206, mts2. 1.000	1.700.—	sin	Las Garcitas, Soc. de Resp. Ltda. a Roberto Aguirre	8-8-1950

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Pueblo Las Garcitas; lote 17, manz. 63, lote 1, de la legua 206 mts2. 1.000	1.700.—	sin	Las Garcitas, Soc. de Resp. Ltda. a Estancia Díaz de Sánchez	8-8-1950
mts2. 500	396.—	sin	Plácido Urdapilleta a Florentino Solis	8-8-1950
Pueblo Presidente Roque Sáenz Peña, parte del solar b, manz. 144, mts2. 275	2.200.—	sin	Juan Alejo a Rafael Benítez	8-8-1950
Pueblo Presidencia Roque S. Peña; mitad del Sud del solar a, manz. 131, mts2. 250	14.000.—	sin	Elvira Sobol de González a Susana Diuris de Galo	8-8-1950
Pueblo San Bernardo; lote 1, frac. B, letra e, manz. 51, mts2. 1.250	1.800.—	sin	Gonzalo Pando a Tomislav Adamec	8-8-1950
Pueblo Villa Angela; lote 20, frac. B, sec. 2ª, parte de la quinta 33, mts2. 8.500	34.000.—	sin	Eduardo Caraune a Cooperativa Agrícola Regional Villa Angela Ltda.	9-8-1950
Pueblo Villa Angela; lote 20, frac. B, sec. 2ª, como parte de la quinta 33, mts2 8.500	34.000.—	sin	Eduardo Caraune a Coop. Agr. Regional de Villa Angela Ltda.	9-8-1950
Pueblo Villa Angela; lote 20, frac. B, sec. 2ª, manz. 23, mts2. 1.450	80.000.—	sin	Villa Angela, Soc. de Resp. Ltda. a Ampelio Zamprogno	9-8-1950
Pueblo Villa Angela; lote 20, frac. B, sec. 2ª, como parte del sitio Nº 15, manz. 5, mts2. 166	5.000.—	sin	Villa Angela, Soc. de Resp. Ltda. a Bernabó Alba	8-8-1950
Pueblo Villa Angela; frac. B, sec. II, parte de la quinta 19, mts2. 1.779	10.000.—	sin	Jesús Cenzano Romero a Hermenegildo Minella	8-7-1950
MISIONES				
Rurales				
Colonia Corpus; ángulo Este, frac. letra C, del lote agrícola 78, mts2. 200 x 100	200.—	sin	Hipólito Navotka a Simón Lukotka	31-3-1950
Colonia Picada de Bompland a Yerbal Viejo; solar 13, manz. F, lote agr. 65 mts2. 500	750.—	sin	Gabriel Czmada a María J. Rivas de Martínez	7-8-1950
Colonia San Alberto; parte Este del lote 21, sec. 2ª, hás. 12, ás. 44	4.000.—	sin	Rodolfo Bertha a Alni Suis Graef	4-8-1950
Colonia San Alberto; parte Oeste, lote 21, sec. 2ª, hás. 12, ás. 44	4.000.—	sin	Rodolfo Barth a Antonio Barth	4-8-1950
Pueblo Cerro Azul; solar b, manz. 35, mts2. 1.600	10.000.—	con	Olga L. Jansen de Vallejos a Esteban Sánchez	7-8-1950
LA PAMPA				
Urbanas				
Sección I; chacra 20, hás. 97, ás. 37, cás. 21. Junto con Sección I; parte chacra 21	29.675.75	sin	Estancias y Colonias Trenel, Soc. Anón. a Campanari Hnos., Soc. Civil	7-8-1950
Sección 1ª, parte chacra 21, frac. C, hás. 97, ás. 92, cás. 56	——	sin	Ver: Sección I, Chacra 20	——
Sección II, solar 20, manz. D, parte de la mitad S|O., quinta 37, mts. 500. Junto con solar 21, manz. D, parte de la mitad S|O., quinta 37	1.453.12	sin	Juan B. Bianchi a Nazario Camarero	3-8-1950
Sección II; solar 21, manz. D, parte de la mitad S|O., quinta 37, mts. 468	——	sin	Ver: Sección II, solar 20, manz. D, parte de la mitad S|O., quinta 37	——
Sección 7ª, chacra 7, parte de lote 25, letra 25, hás. 348, ás. 40	35.000.—	sin	Manuel Fernández Díaz a María L. F. Naggio de Celesia	3-8-1950
RIO NEGRO				
Rurales				
Colonia General Roca; solares B y C, manz. 151, mts. 906	1.680.—	sin	Sortero F. Ciacchiarini a Claudio Vicente	8-8-1950
Colonia Nahuel Huapi; parte de la manz. 241, letra 3, mts. 599	4.793.—	sin	Rosa M. Lapraro a Miguel A. Ponte	8-8-1950
Colonia Villa Regina; lote 25, mts. 540	480.—	sin	Francisco Piana a Aurelio Langa	8-8-1950
Colonia Villa Regina; lote 62, mts. 750	825.—	sin	Francisco Piana a Giannicola Angeloni	8-8-1950
Colonia Villa Regina; lote 55, mts. 750	825.—	sin	Francisco Piana a Antonio Liberatore	8-8-1950
Urbanas				
Pueblo Choele Choel; solar e, manz. 50, mts. 12 %	625.—	sin	Celia E. Buratovich a Aquilino Bidegain	8-8-1950
ADJUDICACION SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION				
CHACO				
Urbanas				
Colonia José Mármol, frac. de Campo, lote agríc. 18, mts2. 1.000	——	sin	Superior Gobierno de la Nación Argentina a Jorge Michernovich	9-8-1950
Colonia José Mármol, frac. de Campo, lote agríc. 18, mts2. 1.000	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Lázaro Cosamovich	9-8-1950
Sección 6; mitad Sud-Oeste, lote agrícola 67, mts2. 996,76 x 997	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Esio Fiou	9-8-1950
Sección 18; frac. de campo mitad Nord-Oeste del lote agrícola 11, mts2. 500	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Angel D. Pegoraro	9-8-1950
DIVISION DE CONDOMINIO				
RIO NEGRO				
Urbanas				
Pueblo General Godoy, solar 8, mts2. 272	3.260.—	sin	Bernardo B. Bottino a José Conti	8-8-1950
Pueblo General E. Godoy, parte lote 8, manz. K, solar 8, b, mts2. 268	1.260.—	sin	José Conti a Bernardo Benadi Botino	8-8-1950
PERMUTA				
Rurales				
Colonia General Roca; lote 5, manz. A, mts2. 2.088	7.965.—	sin	Angela F. de Paglialunga a Santiago Bernal	7-8-1950
Colonia General Roca; lote 3, manz. A, mts2. 1.067	7.960.—	sin	Angela Firelli de Paglialunga a Santiago Bernal	9-8-1950
Pueblo General Roca; lote 4, manz. A, mts2. 41 x 55	7.965.—	sin	Santiago Bernal a Angela F. de Paglialunga	7-8-1950
Pueblo General Roca; solar 5, mts2. 25	5.250.—	sin	Angela F. de Paglialunga a Santiago Bernal	7-8-1950
Colonia General Roca; lote 6; manz. A; mts2. 2.300	7.965.—	sin	Angela F. de Paglialunga a Santiago Bernal	8-8-1950
VENTA DE LA NUDA PROPIEDAD				
Pueblo General Roca; esq. Sud Este del solar c, manz. 112, mts2. 500	50.000.—	con	Miguel Arias a Rosa Herrera de Freddi	

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
TERRITORIOS NACIONALES			
CHACO			
Ciudad de Resistencia; solar c, manz. 161, mts2. 450	600.—	con	Victoriano Cernigai a Elena Portillo de Cernigai
Pueblo Las Fortines; ex campo La Invernada, lote 41 - 1, Oeste, hás. 1.000	9.000.—	sin	Domingo Di Pardo a Dalmacio Di Pardo.
Sección 6ª; parte otra frac. cortada por la corriente del Río Negro, hás. 108, ás. 78, parte indivisa	22.000.—	sin	Félix Ponso a Félix, Francisco Ponso Romero.
Colonia La Picasa. chacra 15, 193 x 277, parte indiv.	14.344.75	sin	María de Rosario Sánchez Aragón a Casimira Coledonia, Manuel y Mariano Revulto y Sánchez

e.12\|9-Nº 3.939 s\|p.p.-v.12\|9\|50

NUEVOS

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEY 11.645

"B"

B. K. KIRK Y CIA. ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio y Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, a los 15 días del mes de Agosto del Año del Libertador General don José de San Martín de 1950, entre los señores: Brian Keatly Kirk, que acostumbra a firmar "B. K. Kirk", inglés, domiciliado en la calle Corrientes 456; Juan Carlos Lorenzo, que acostumbra a firmar: "J. C. Lorenzo", argentino, domiciliado en la calle Reconquista 348 y Julio Gonella, que acostumbra a firmar "J. Gonella", italiano, domiciliado en la calle Gral. D. Alvarez, número 3689, todos mayores de edad, convienen en constituir una sociedad mercantil, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero:. Entre los antes nombrados, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "B. K. KIRK Y CIA. ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con efecto retroactivo al día primero de enero de 1950, formada sobre la base de la sociedad que de igual carácter y con la misma denominación tenían constituída los dos socios nombrados en primer término y que declaran disuelta de conformidad al Balance e Inventario firmado por los mismos, al día 31 de Diciembre del año 1949. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad lo será en esta Capital Federal, calle Corrientes 424 o donde en lo sucesivo lo fijen los socios, pudiendo establecer sucursales y agencias en el interior del país y tener representaciones nacionales y|o extranjeras. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de Tres Años a contar del día primero de enero de 1950 y continuará dos años más automáticamente si no media denuncia alguna del contrato al cumplirse los tres años. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto dedicarse al negocio de importación, exportación y compra-venta de tejidos y géneros en general, sus derivados y afines, nacionales y extranjeros, y podrá mantener una oficina de representaciones, agencias y mandatos tanto de la república como del extranjero. — Quinto: El Capital Social queda constituído en la suma de Ciento Quince Mil pesos m|n., dividido en acciones de Cien pesos de igual moneda cada una, y aportado en la siguiente forma: El socio Señor Kirk, la suma de Cuarenta y Cuatro Mil Pesos m|n. o sean Cuatrocientas cuarenta acciones de Cien pesos m|n.; El señor Lorenzo la suma de Cincuenta y Un Mil Pesos m|n. o sean Quinientas diez acciones de Cien pesos m|n. cuyo capital queda totalmente integrado con mercaderías, dinero en efectivo, muebles y útiles de la extinguida sociedad a la cual se ha hecho mención en la cláusula primera y cuyo Inventario y Balance al día 31 de diciembre de 1949 firman por separado los tres componentes de esta sociedad. El socio señor Julio Gonella, suscribe la suma de Veinte Mil Pesos m|n. de los cuales integra en este acto la suma de Diez Mil Pesos de Igual Moneda, o sean Cien Acciones de Cien pesos m|n., y el saldo hasta completar su aporte de capital, lo integrará con futuras utilidades, ingresando a la sociedad las que anualmente le correspondan, en la misma hasta cubrir totalmente su capital. — Sexto: La Sociedad para el mejor cumplimiento de sus fines, podrá adquirir, enajenar, permutar, ceder y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, mercaderías, maquinarias, derechos y acciones; emprender cualquier negocio, operación o empresa, dentro o fuera del país que se relacione con su fin social; efectuar toda clase de operaciones bancarias, préstamos y descuentos con Instituciones Nacionales y|ó Extranjeras, dentro o fuera del país, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires; contratar cualquier clase de transporte y fletamentos; celebrar cualquier clase de contratos, incluso para formar sociedades subsidiarias de cualquier naturaleza; conferir poderes y realizar toda cuanta operación sea necesaria a los mejores intereses de la Sociedad. — Séptimo: La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo de los tres socios, quienes ejercerán las funciones en el carácter de Gerentes, estando el uso de la firma social a cargo conjunta o indistintamente de los socios señores Kirk y Lorenzo o del Señor Gonella con uno cualquiera de los socios mencionados. En ausencia de ambos socios podrá hacer uso de la firma individualmente el señor Gonella. En tal carácter los socios tendrán las más amplias facultades que acuerda la Ley, realizando en ejercicio de sus funciones todos y cada uno de los actos enumerados en el artículo anterior, ejerciendo además, la representación legal de la Sociedad, ya sea en forma judicial, actuando en cuanto más actos la Sociedad sea parte, ya sean asuntos litigiosos o contenciosos administrativos, Reparticiones Nacionales o Provinciales, realizando toda clase de operaciones bancarias o comerciales, suscribiendo toda clase de contratos y realizando cuanto más actos sea necesario al mejor desempeño de sus mandatos, otorgando a tal fin los poderes necesarios, si ello lo considereran conveniente, con la sola limitación de no comprometer la firma social en operaciones particulares de los socios y en fianzas y|o garantías para con terceros. — Octavo: Los socios gerentes dedicarán a la Sociedad todo el tiempo que juzguen conveniente, pudiendo ser Gerentes y comerciar en los mismos, distintos o conexos ramos de la industria o comercio a que se dedicare la Sociedad y siempre que estas actividades no afecten los intereses de la misma. El socio señor Kirk, podrá residir tanto en la República como en el Extranjero, pudiendo en este último caso designar un representante, al solo efecto de revisar los libros de la Sociedad y confrontar el Inventario y Balance anual de la misma. En este caso, la Sociedad deberá informar además cada seis meses al Sr. Kirk, sobre el estado económico del negocio. El socio señor Julio Gonella, en razón de las funciones que desempeñará en la Administración de la Sociedad, deberá dedicar a la misma un horario de trabajo en ningún caso menor a la jornada legal. — Noveno: El ejercicio financiero comenzará el día 1º de enero de 1950 y fenecerá el día 31 de diciembre de este y de cada año subsiguiente. La Sociedad realizará anualmente un Inventario y Balance General, que deberá hallarse concluído dentro de los 30 días de fenecer cada ejercicio —

Décimo: Las utilidades que arroje el balance serán distribuídas en la siguiente proporción: Sesenta y cinco por ciento para el socio Señor Juan Carlos Lorenzo; Veinticinco por ciento para el socio Señor Kirk y el Diez por ciento para el socio Señor Gonella. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales integrados. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 % al fondo de reserva, hasta completar el 10 % del capital, que ordena la Ley, sin perjuicio de las demás reservas que los socios de común acuerdo resolvieran practicar. — Décimo primero: La Sociedad llevará un Libro de Actas rubricado, en el cual se asentarán todas las resoluciones que tomen los socios, reuniéndose los socios a convocatoria de cualquiera de ellos, quienes podrán hacerse representar, mediante carta poder, teniendo estos mandatarios o representantes, voz y voto. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, teniendo cada socio un voto por cada cuota de capital. — Décimo segundo: No obstante lo dispuesto en el art. tercero, la sociedad podrá disolverse anticipadamente a pedido de cualquiera de los socios, si las pérdidas de un ejercicio alcanzare al 50 % del capital social. — Décimo tercero: Vencido el plazo de tres años de constitución de la sociedad, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, dando aviso anticipadamente a los demás socios, mediante comunicación expresa, con un preaviso no menor a tres meses. La sociedad continuará, si así lo resolvieran los socios no renunciantes, bajo la Dirección de ellos, abonándo al socio saliente, las utilidades de inmediato e integrándosele el capital en tres cuotas, pagaderas a los 30, 60 y 90 días con un interés del 6 % anual. — Décimo cuarto: En caso de impedimento o incapacidad de uno o más socios, la sociedad continuará con el o los socios no impedidos o incapacitados. El socio impedido o incapacitado podrá nombrar un representante, al solo efecto de confrontar las operaciones y balances de la sociedad. En caso de fallecimiento de uno o más socios, la sociedad continuará con el socio o socios sobrevivientes, si éstos así lo resolvieran, en cuyo caso, a los causa-habientes del socio o socios fallecidos, se les hará entrega de las utilidades previa aprobación por los mismos del balance pertinente y el capital les será integrado en los plazos de tres, seis y nueve meses con un interés del 6 % anual. — Décimo quinto: Las cuotas de los socios, no podrá ser ni transferidas ni cedidas, sin la conformidad expresa de todos los socios. Los socios tendrán prioridad para adquirir las cuotas, en oposición a terceros, a importes iguales. — Décimo sexto: El socio Señor Juan Carlos Lorenzo percibirá un sueldo mensual de Quinientos pesos moneda nacional y el socio Señor Julio Gonella la suma de Ochocientos pesos de igual moneda en el mismo concepto, con más una comisión sobre cada operación de venta que realice la Sociedad, estableciéndose en cada caso el monto de la comisión, la cual no podrá exceder del dos y medio por ciento como máximo, de acuerdo al margen de utilidad que reporte cada operación. Estos importes se cargarán a la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y podrán ser alterados cuando medie conformidad expresa de todos los socios. — Décimo séptimo: Toda duda que se suscitare en la interpretación de este contrato, de cualquier naturaleza que ella fuere, y sean que ocurra entre los socios, sus derecho-habientes o sus representantes, durante o luego de la existencia de la Sociedad serán dirimidas, con prescindencia de cualquier otro procedimiento judicial o extrajudicial, en calidad de árbitro arbitrador único, por quien ejerciera la Gerencia General del Banco de Londres y América del Sud, Sucursal Buenos Aires o por la persona que éste designe en su reemplazo. La resolución que así recaiga, hará ejecutoria y sin derecho a apelación para los interesados. En todo lo demás no previsto en este contrató, se aplicarán las disposiciones de la Ley número 11.645 sobre Sociedad de Responsabilidad Limitada y las supletorias del Código de Comercio. — Bajo las Diez y Siete Cláusulas que antecede, los socios dejan formalizada la sociedad firmando en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los Quince días del mes de Agosto del año 1950, Año del Libertador General San Martín. El presente contrato queda extendido en los sellos números ciento sesenta y ocho mil trescientos setenta y uno correlativo al ciento sesenta y ocho mil trescientos setenta y cuatro valor original de veinte centavos moneda nacional, el duplicado en los sellos de veinte centavos números ciento sesenta y ocho mil trescientos setenta y cinco correlativo al ciento sesenta y ocho mil trescientos setenta y ocho y el triplicado en sellos de igual valor números ciento sesenta y ocho mil trescientos setenta y nueve correlativo al ciento sesenta y ocho mil trescientos óchenta y dos. — B. K. Kirk. — J. C. Lorenzo. — J. Gonella". — Buenos Aires, setiembre 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 510 e.12|9-Nº 25.650-v.18|9|50

"C"

COOPEXIENSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría F. González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los Señores Rodolfo Eustaquio Ricart, argentino, casado, de 54 años de edad, comerciante; Joao Turra, brasileño, casado, de 36 años de edad, comerciante y Antonio Gobbato, brasileño, casado, de 48 años de edad, comerciante, todos con domicilio la calle Bolívar número 218 pudiendo es- Capital Federal, se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de responsabilidad limitada, en un todo de acuerdo con la Ley 11.645 vigente, y que sujetan a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los suscriptos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de "COOPEXIENSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto de la Sociedad será el dedicarse a la importación y exportación de maderas y mercaderías en general. — Tercera: La sede social estará en esta Capital Federal, en la calle Bolívar número 218 pudiendo establecer sucursales o domicilios especiales en cualquier punto del país. — Cuarta:: El término de duración de la presente sociedad será de Tres Años a contar de la fecha, pudiendo prorrogarse indefinidamente, en caso de que los socios estuvieren de acuerdo a su vencimiento. — La sociedad podrá disolverse cuando así lo requieran los socios por simple mayoría siempre y cuando se comunique por telegrama colacionado a los señores gerentes y con una anticipación de seis meses. — Quinta: En el caso de que tuviera que disolverse la sociedad en la forma establecida en el artículo anterior o bien a pedido de uno de los socios después de los tres años de vigencia del presente contrato, éste se obliga a vender al o a los socios restantes las cuotas que le pertenezcan en la sociedad y éstos por su parte se obligan a adquirirlas. — Para la determinación de las cuotas y participación en las ganancias o pérdidas que le corresponda, deberá realizarse un balance al día de la fecha del retiro del o de los socios salientes, conforme a las constancias de los libros de contabilidad, debiendo el importe que resulte serle abonado en dos cuotas iguales, la primera a los seis meses y la segunda a los doce meses de dicha fecha con más el interés del seis por ciento anual, pagaderos al vencimiento de cada cuota. — Sexta: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos cada una que los socios suscriben e integran por partes iguales en dinero efectivo en este acto. — Séptima: Los beneficios y las pérdidas serán repartidas o soportadas, en su caso por partes iguales y deberán hacerse efectivo dentro de los noventa días de efectuado el balance general si así lo solicitaren los socios. — Octava: La administración y dirección general de la sociedad estará a cargo sigue al sellado Nacional número 388.597 de $ 1,50 m|n. — sigue del sellado Nacional número 376.186 de $ 1,50 m|n. — de los señores Rodolfo E. Ricart y Mario Cláudio Turra, en carácter de gerentes, estando el uso de la firma a cargo de ambos en forma conjunta, la que no podrá ser comprometida en negocios ajenos al giro social. — Los gerentes representarán a la Sociedad, en la forma establecida, en todos los actos y negocios que sean necesarios, pudiendo realizar compras-ventas; ajustar locaciones de servicios; abrir cuentas bancarias en Bancos Nacionales o Extranjeros, hacer depósitos; girar cheques; pagarés; letras, o cualquier otra libranza o documentos a nombrar de la sociedad y hacer extracciones de esos fondos. — Solicitar créditos bancarios o de particulares para el desenvolvimiento de la sociedad; cobrar y percibir, abonar lo que la sociedad adeude; transar; dar recibos, pedir la quiebra de sus deudores, desistir de las mismas, otorgar poderes especiales, o generales para representar a la Sociedad en cualquier acto o gestión, ya sea judicial, administrativa o simplemente privada; ante cualquier repartición nacional, provincial o municipal; pedir la inscripción del presente contrato en el Registro Público de comercio o donde corresponda; como así también solicitar la inscripción como comerciante de la misma y la de importador ante la Aduana, registrar marcas de comercio y realizar cuantos más actos, gestiones o diligencias sean conducentes al mejor desempeño del cargo. — Novena: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un inventario y

balance general, para la determinación de las ganancias o pérdidas que se produjeren cada ejercicio, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que exijan los socios en cualquier momento. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cada uno de los socios, los restantes se obligan a adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado, no pudiendo continuar la sociedad con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado. — La forma de adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado, será la misma que se establece en la cláusula quinta del presente contrato. — Undécima: Cualquier duda o divergencia que se produjera entre los socios, deberá ser resuelta por árbitros arbitradores o amigables componedores, designando uno para cada una de las partes en litigio, quienes antes de entrar a llenar su cometido designarán al tercero para el caso de discordia. — Si aún el socio declarado culpable no estuviera de acuerdo con el fallo, podrá ocurrir a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, pero son a su cargo los gastos que demande el nuevo nombramiento de árbitros si fuera declarado culpable de la divergencia. — De conformidad se firman tres ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Sobre raspado: doce: vale; e|líneas: Claudio, vale. — Firmado: Rodolfo E. Ricart; Joao Turra y Antonio Gobbato. — Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 270. — e.12|9-Nº 25.629-v.18|9|50

"E"

ESCANDON Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría Taveinier, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de Agosto del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta; entre los señores Francisco Escandón, casado, domiciliado en la calle Boedo doscientos quince, Capital Federal. Débora Gorlinskis, soltera, domiciliada en la calle Viamonte mil seiscientos cuarenta y seis, Capital Federal y Martín Diamand, casado, domiciliado en la calle Freire dos mil novecientos quince, Capital Federal; todos hábiles y mayores de edad, han convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad, el que se regirá por los siguientes artículos: Primero: Constitución y objeto: A partir de la fecha queda constituída una Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada; el objeto de la misma será el dedicarse a negocios de textiles en general y en particular a los siguientes rubros: A) Industrialización de tejidos, ya sea por fabricación directa o mediante locación de obra realizada por terceros. — B) Comercio mayorista de tejidos, especialmente lana. — C) Importación y exportación de tejidos y sus confecciones. — D) Anexos y afines referentes a la comercialización e industrialización de tejidos. — Segundo: Denominación: La Sociedad girará bajo la denominación de ESCANDON Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: Gestores Comerciales: La gestión comercial de la Sociedad se hallará a cargo de los tres socios, quienes investirán el carácter de socios gerentes de la misma. — Cuarto: Uso de la firma social: Estará a cargo de los tres socios debiendo suscribirse todos los actos, contratos y documentos que comprometan el patrimonio social con dos firmas conjuntas de los mismos. — Los documentos de simple trámite serán firmados por cualquiera de los Gerentes o por la persona en quien éstos lo deleguen. — A los efectos de este Artículo, la socia Débora Gorlinskis, delega sus atribuciones en su señor padre Abraham Gorlinsky. — Quinto: Sede Social; Queda fijada en la Capital Federal, en la calle Boedo 215. — Sexto: Facultades de los socios gerentes: Gozarán de las más amplias facultades para el uso de la firma social dentro de las actividades que constituyen el objeto de la Sociedad; pero con prohibición de usarla o comprometerla en negocios ajenos a la misma, ni en fianzas o garantías a terceros. — Séptimo: Capital social y aportes: El capital social estará constituído por la suma de Ochenta y dos mil pesos moneda nacional ($ 82.000 m|n.), que será aportado por los socios Débora Gorlinskis y Francisco Escandón en efectivo en una única cuota de Cuarenta mil pesos moneda nacional cada uno (pesos 40.000 m|n. c|l. c|u.), y por el socio Señor Martín Diamand, también en una cuota única de Dos mil pesos (pesos 2.000) moneda nacional. — Todos estos aportes serán integrados dentro de los quince días de la fecha. — Este capital podrá ser aumentado por mutuo acuerdo todas las veces que lo requieran las necesidades del negocio, previa ampliación del presente contrato debidamente registrado. — Octavo: Duración de la sociedad: Se considerará sin término fijo. — No mediando oposición de los socios manifestando con quince días de anticipación al cierre de cada ejercicio, mediante telegrama colacionado, se considerará automáticamente prorrogada por un año más. — Noveno: Balances, utilidades y pérdidas: Se efectuarán balances anuales con cierre al treinta y uno de Diciembre de cada año. — El primer ejercicio se cerrará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Las utilidades que arroje cada balance, se distribuirán en la siguiente forma: Cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal y el resto de las utilidades se distribuirá en la siguiente forma: Treinta y siete y medio por ciento para los socios Débora Gorlinskis y Francisco Escandón, el veinticinco por ciento para el socio Martín Diamand. — Los socios gozarán además de un sueldo mensual que se imputará a la cuenta de gastos generales y que será fijado por Libro de Actas y que sólo podrá ser modificado anualmente al cierre de cada ejercicio según la marcha del negocio. — Una vez distribuídas las utilidades, los socios podrán retirarlas en forma paulatina y a medida que lo permita el desenvolvimiento de la Sociedad. — Décimo: Inscripción: Desde el momento que comience el desarrollo de las operaciones y como máximo al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta, se procederá a la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, y se llevarán para ello todos los libros rubricados que exige la Ley, sin perjuicio de los otros libros que deban llevarse a juicio de los socios gerentes, antes o después de la inscripción. — Décimo Primero: Otras operaciones: Sin perjuicio de sus actividades básicas la Sociedad podrá constituir otras filiales, con terceros o con otras Sociedades de Responsabilidad Limitada, formar Sociedades Anónimas, tomar acciones de las ya constituídas o recibirlas en pago, como así también mercaderías de cualquier naturaleza, firmando los convenios y contratos de cualquier naturaleza que se estime conveniente. — Podrá asimismo adquirir inmuebles, venderlos o gravarlos, ya sea con derechos reales de cualquier naturaleza, firmando las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester, otorgando poderes generales o especiales que fueren necesarios, presentarse ante los poderes públicos de cualquier jurisdicción y especie, autoridades nacionales, provinciales o municipales, con solicitudes, propuestas o reclamos, firmar contratos de construcción y en fin, actuar con la más amplia libertad de acción. — Para todos los actos anteriores distintos de los fines específicos de la Sociedad se requerirá el consentimiento expreso de los tres socios manifestado por Acta asentada en el Libro correspondiente. — Décimo Segundo: Disolución y divergencias: Cualquier divergencia que pudiera suscitarse entre los socios; si no pudiera ser dirimida entre las partes, será sometida a árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por cada parte, quienes en caso de discordia nombrarán a un tercero que deberá laudar dentro de los veinte días de aceptado el cargo sin apelación por ante los Tribunales. — Siendo entendido que el socio que se alzare contra el laudo deberá abonar a cada uno de los socios restantes la suma de Pesos Cinco mil moneda nacional (pesos 5.000 m|n.), sin perjuicio de lo resuelto por los árbitros. — En caso de que un socio desee retirarse de la sociedad deberá enviar un telegrama colacionado a la misma con quince días de anticipación al cierre de un ejercicio comercial; pudiendo retirar en este caso dentro de los noventa días su parte de capital, utilidades y fondo de reserva. — Igualmente podrá disolverse la Sociedad en cualquier momento por la voluntad conjunta de los tres socios. — Leído y ratificado por las partes, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en Buenos Aires, en la fecha "Ut-Supra". — Firmado: Francisco Escandón. — Martín Diamand. — Débora Gorlinskis. — El contrato se ha modificado en la siguiente forma: "Artículo 8. — Duración de la Sociedad: Se fija la duración de la Sociedad en diez años a partir de la fecha". — Esta última modificación lleva cargo de fecha 31 de agosto del corriente, y está firmada: Francisco Escandón. — Martín Diamand. — Débora Gorlinskis. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — René Tavernier, secretario.

$ 415.— e.12|9-Nº 25.630-v-18|9|50

"F"

FARMACIA SCANNAPIECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 5 de Julio de 1950, el señor Héctor Antonio Ferrini, vende, cede y transfiere a los señores Indalecio Enero Martínez y Amílcar Indalecio Enero, mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, en la proporción de quinientas a cada uno, de las que tiene y le corresponden en la sociedad "FARMACIA SCANNAPIECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Setiembre 6 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 35.— e.12|9-Nº 25.618v-18|9|50

"M"

MILECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Carlos Mario Viano, que firma "C. M. Viano", de nacionalidad argentino, casado, don Walther Lechner, que firma "Lechner", de nacionalidad austríaco, casado y don Teodoro Mitteldorf, que firma "Mitteldorf", de nacionalidad alemán, casado, todos mayores de edad, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 519, han resuelto lo siguiente: Los firmantes son integrantes de la razón social "MILECO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída según contrato firmado el 9 de Junio de 1947 e inscripta en el Registro Público de Comercio, el 26 de Julio de 1947, bajo el Nº 993 al folio 436 del libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. El capital de dicha sociedad se fijó en la suma de m$n. 50.000.—, que se halla totalmente integrado y el tiempo de duración de la misma se estableció en tres años, a partir desde el 1º de Marzo de 1947, prorrogándose automáticamente por períodos sucesivos iguales siempre que alguno de los socios no exprese su voluntad de dar término al contrato por telegrama colacionado que enviará a los otros con una anticipación de seis meses al vencimiento de cada período. Habiendo resuelto retirarse de la sociedad el socio señor Carlos Mario Viano, transfiere sus 300 (trescientas) cuotas de capital de m$n. 100.— cada una al consocio señor Teodoro Mitteldorf, por su valor nominal de m$n. 30.000.—, suma que el cesionario ha abonado al cedente en dinero efectivo, por cuyo importe éste otorga al señor Mitteldorf recibo y carta de pago en forma. El señor Mitteldorf acepta la transferencia y queda colocado en el mismo lugar, grado y prelación que al cedente correspondía sobre las cuotas cedidas, quedando desligado el señor Viano de la sociedad en su doble carácter de socio y gerente. El socio señor Lechner presta su expresa conformidad a la transferencia que por este acto realizó el señor Viano a favor del señor Mitteldorf. Los señores Teodoro Mitteldorf y Walther Lechner, ahora únicos socios de "Mileco", Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven aumentar el capital social, que actualmente asciende a m$n. 50.000.— a la suma de m$n. 200.000.—. El señor Teodoro Mitteldorf suscribe m$n. 140.000.— y el señor Walther Lechner m$n. 10.000.—, que aportan íntegramente mediante la capitalización de saldos acreedores que poseen en cuenta particular en la referida sociedad, según balance que firman los socios simultáneamente de conformidad. Al mismo tiempo convienen modificar por este acto los artículos cuarto, quinto, sexto y séptimo del contrato social, que en el futuro tendrán la siguiente redacción: "Cuarto: El capital social se fija en la suma de m$n. 200.000.— (Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 2.000 cuotas de m$n. 100.— cada una, correspondiéndole al señor Teodoro Mitteldorf 1.800 (Un mil ochocientos), cuotas equivalentes a m$n 180.000.— y al señor Walther Lechner 200 cuotas equivalentes a m$n. 20.000.—. — Quinto: La sociedad se constituye por diez años a partir desde el 1º de Mayo de 1950. Podrá, no obstante, disolverse anticipadamente si alguno de los socios expresara tal deseo al otro por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses al término de cada ejercicio anual. — Sexto: Ambos socios tendrán el carácter de gerentes y podrán obligar a la sociedad en todos sus actos firmando individual, indistinta y|o alternativamente debajo del rubro social, con excepción de los siguientes, para los cuales se requerirá la firma conjunta de ambos gerentes: para firmar pagarés o aceptar letras a cargo de la sociedad, para comprar o vender inmuebles, dar fianzas y para contraer préstamos en dinero efectivo, ya sea con particulares o instituciones bancarias. El gerente señor Lechner deberá dedicar todo su tiempo y atención a los negocios sociales, limitación que no regirá para el señor Mitteldorf, en tanto no sean afines a los de esta sociedad o perjudiquen su marcha. — Séptimo: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general. Las utilidades líquidas que resulten se distribuirán entre los socios, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal hasta el 10 % del capital social, en la siguiente proporción: señor Teodoro Mitteldorf 60 % y señor Walther Lechner 40 %. En caso de disolución de la sociedad deberá realizarse todo el activo y cubrirse el pasivo; recién entonces se procederá al reintegro del capital en la proporción aportada por cada socio. Las ganancias o pérdidas que resulten de realizar los rubros del activo fijo, serán distribuídas entre los socios de acuerdo con la participación que tengan en el capital social. La aprobación de los balances generales, como así también de las demás resoluciones de los socios, se verificará por mayoría de votos computada según el capital aportado". Las demás cláusulas subsisten sin modificación. En Buenos Aires, a los 22 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, Setiembre 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 240.— e.12|9-Nº 25.654-v.18|9|50

"S"

SUSSMANN Y JUGEND

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a siete días del mes de Agosto del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, los Sres. Saúl Sussmann, argentino naturalizado, viudo, domiciliado en Esmeralda 958 y León Jugend, polaco, casado, con domicilio en Acevedo 1625, ambos mayores de edad, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "SUSSMANN Y JUGEND, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Esmeralda 956, pudiendo establecer sucursales. — Segunda: El término de duración de la sociedad se fija en un año, a contar de la fecha del presente. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación

del negocio de fabricación, compra, venta y distribución de heladeras eléctricas, pudiendo realizar todas las operaciones comerciales, industriales o financieras atingentes a su objeto principal. — Cuarta: El Capital social lo constituye la suma de Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 35.000 m/n.), dividido en treinta y cinco cuotas de Un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Saúl Sussmann, treinta cuotas, o sean, treinta mil pesos y León Jugend, cinco cuotas, o' sean, cinco mil pesos. Los socios integran su aporte en dinero en efectivo, depositando en este acto el cincuenta por ciento, y el resto a medida que lo requieran las necesidades del giro social. — Quinta: Serán Gerentes de la sociedad los socios Saúl Sussmann y León Jugend; gozarán de la representación de la sociedad y del uso de la firma en forma conjunta. Entra en las facultades de los gerentes, sin que la enumeración sea limitativa, lo siguiente: adquirir el dominio de toda clase de bienes por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos por los precios y demás condiciones que estimen convenientes, celebrar contratos de locación, contraer préstamos bancarios, con las garantías reales o personales que fueren necesarias; celebrar operaciones con cualquier Banco oficial, o particular, nacional o provincial y con todas las compañías, sociedades o particulares, de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas; solicitar descuentos y suscribir obligaciones en el país o en el extranjero, con o sin garantías especiales o flotantes, girar, aceptar, firmar, endosar letras, pagarés, vales, cheques y demás obligaciones; abrir cuentas corrientes en los bancos, girar en descubierto, registrar nombres, marcas y patentes, designar el personal y fijar su retribución; otorgar poderes generales o especiales para asuntos judiciales o administrativos y para cualquier asunto criminal, y en fin todas aquellas que sean necesarias para obrar a nombre de la sociedad, en todo lo que se refiere al objeto de su creación. No podrán usar la firma social en fianzas o garantías de terceros. — Sexta: Al 31 de Diciembre se practicará un Balance General de los negocios de la sociedad y las utilidades que resulten, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal se distribuirán en la siguiente proporción: Sesenta por ciento para el Sr. S. Sussmann y cuarenta por ciento para el Sr. L. Jugend. Las pérdidas serán soportadas en proporción al aporte de cada socio. — Séptima: Ambos socios deberán dedicarse a la atención de los negocios sociales, el Sr. Jugend en forma exclusiva, pudiendo, no obstante, atender los negocios de la firma Jugend y Cía., que se realicen en el local sede de esta sociedad, y tendrá a su cargo todo lo referente a la técnica de organización de ventas, asesoramiento en las compras y a la parte técnica del negocio. El Sr. Sussmann podrá dedicarse a otras actividades, siempre que no sean las determinadas en el objeto de esta sociedad. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente y a cuenta de utilidades una suma que fijarán oportunamente, la que no podrá exceder del 15 % de las señas sobre ventas a comerciantes del gremio o del 30 % sobre ventas a particulares. Las utilidades realizadas y líquidas serán distribuídas en la proporción indicada en la cláusula sexta hasta un máximo del 50 % de dichas utilidades. — Novena: El Sr. Sussmann, en su carácter de locatario del local de la calle Esmeralda 956, domicilio de la sociedad, cede a ésta el uso y goce del mismo. Queda convenido entre las partes que al término del vencimiento del presente o en el momento en que esta sociedad se disuelva, el Sr. Sussmann recuperará el uso y goce del mencionado local, haciendo expresa renuncia el Sr. Jugend a alegar derecho alguno sobre el mismo. — Décima: Las decisiones sociales serán tomadas en todos los casos por unanimidad. Se llevará un Libro de acuerdos sociales en el que se tomará constancia de las resoluciones adoptadas, firmado por los socios. — Décima primera: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, sin mutuo consentimiento. Si uno de los socios deseare ceder sus cuotas, deberá ofrecerlas previamente a su consocio, haciendo la oferta por escrito, debiendo éste manifestar su aceptación dentro de los treinta días de la fecha de la recepción de la oferta. El valor de adquisición de las cuotas será el que proporcionalmente corresponda de acuerdo con el capital y reservas que figuren en el último Balance general aprobado por la sociedad, y el pago de las mismas se hará en dos cuotas trimestrales. Transcurrido el término de treinta días señalado sin haber hecho manifestación alguna, el ofertante recuperará su libertad para ceder a un tercero el total de sus cuotas. — Décima segunda: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus derecho-habientes podrán continuar la sociedad unificando su representación en la persona de uno de ellos o de un tercero. El representante deberá ser aceptado por el socio sobreviviente. En caso contrario o si los derecho-habientes del socio fallecido no quisieran continuar con la sociedad, ésta se disolverá y entrará en liquidación, pudiendo el socio sobreviviente hacerse cargo del activo y pasivo, reintegrando a aquéllos la parte que correspondía al socio fallecido, de acuerdo con un Balance que se practicará a la fecha del fallecimiento, y en la forma y plazo para el pago establecidos para la cesión de cuotas. — Décimo tercera: Producida la disolución de la sociedad, entrará en liquidación, actuando los socios gerentes como liquidadores, rigiéndose en su actuación por las normas establecidas en el Cód. de Comercio. De conformidad se firma el presente, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, en el lugar y fecha más arriba indicados. — Fdos.: S. Sussmann. — León Jugend.

Buenos Aires, septiembre 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 300.— e.12|9-Nº 25.638-v.18|9|50

SITE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Bautista S. Laurencena, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada. En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto del Año Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, se conviene en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada entre las siguientes personas: Carlos Ambrosio Simonelli, argentino, casado, de 45 años de edad, domiciliado en la calle Muñiz 458, Capital y Victorio Telaide, argentino, casado, de 50 años de edad, domiciliado en la calle Zuviría 458 Capital, ambos hábiles para contratar, sujeto a las siguientes cláusulas. Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "SITE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Zuviría Nº 458, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales o agencias y depósitos en cualquier punto del interior o exterior del país. — Segunda: El término del contrato será de dos años a partir del día primero de agosto del corriente año, prorrogable por dos años más si noventa días antes del vencimiento del término, los socios no acuerdan disolver la sociedad. — Tercera: El objeto esencial de la sociedad es el de dedicarse a la compra-venta de madera en general, de todas clases, ya sea en importación y exportación de las mismas, pudiendo desarrollar actividades afines complementarias dentro de esa finalidad sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Setenta Mil ($ m|n. 170.000) pesos moneda nacional dividido en ciento setenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas en este acto e integradas en un todo de acuerdo al inventario y balance firmado por los socios con fecha 31 de julio del corriente año, el que forma parte integrante de este contrato, debidamente certificado por el Contador P. Nacional Don Pascual J. Zaffaroni, inscripto en la matrícula bajo el número ciento setenta y cinco al tomo cuarto, en la siguiente forma: Don Carlos Ambrosio Simonelli suscribe e integra ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean Ciento Veinte Mil ($ m|n. 120.000) pesos moneda nacional y Don Victorio Telaide suscribe e integra las cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una restantes, o sean Cincuenta Mil ($ m|n. 50.000) pesos moneda nacional, y cuya integración ambos socios la realizan en base al inventario practicado y mencionado precedentemente, consistente en: Cuentas a cobrar, mercaderías, muebles y útiles, etcétera. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de ambos socios, que actuarán conjunta, separadamente o alternativamente, como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios. Sin perjuicio de lo manifestado los socios se asignan las siguientes funciones: el socio Simonelli se dedicará a la compra y venta de la madera y el socio Telaide se encargará de la administración de la sociedad. — Sexta: Ambos gerentes gozarán de la siguiente remuneración mensual con cargo a gastos generales: el socio Carlos A. Simonelli la suma de dos mil ochocientos pesos moneda nacional por mes y el socio Victorio Telaide la suma de un mil doscientos pesos moneda nacional por mes. — Séptima: Los socios y gerentes a la vez de la sociedad, podrán dedicarse a la atención de otras actividades, siempre que no signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo, aun cuando fueran como accionistas o comanditarios; no podrán comprometer a la sociedad con la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darlas para fianza de ningún género. — Octava: Anualmente se efectuará un balance general el día treinta y uno de julio de cada año, a partir del año mil novecientos cincuenta y uno, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos computados en la siguiente forma: un voto por cada socio. — Novena: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la siguiente proporción: un setenta por ciento (70 %) para el socio señor Carlos A. Simonelli y el treinta por ciento (30 %) restante para el socio señor Victorio Telaide. Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de las utilidades o la pérdida, computar las provisiones de amortización y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente continuará con los negocios, dentro de los términos del contrato, con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar personería en sustitución del muerto. En caso de enfermedad de larga duración impedimento, inhabilidad temporaria, de uno de los socios, el otro socio continuará con la gestión de los negocios, sin modificarse para nada el contrato; no obstante si la incapacidad subsistiese luego de seis meses de producida, se procederá como en el caso de fallecimiento. — Undécima: Producido el retiro de un socio de acuerdo a la cláusula segunda; y décima, en el caso de que los herederos no quieran continuar con la sociedad; el que queda podrá optar por la continuación de los negocios o por la liquidación de la sociedad, formulándose en consecuencia un balance general para establecer las cifras de capital y utilidades a la fecha. Si el socio no saliente optase por la continuación de los negocios, la parte del socio saliente le será pagada en doce mensualidades iguales y consecutivas sin interés. — Duodécima: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y la ley de sociedades de responsabilidad limitadas número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima tercera: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o sus herederos durante la vigencia de este contrato, su disolución o liquidación será resuelta por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer del asunto nombrarán un tercero para el caso de discordia. El fallo que éstos o el tercero en su caso deberán pronunciar dentro de los sesenta días de aceptación del cargo, será inapelable. — Décima cuarta: Este contrato será inscripto en el Registro P. de Comercio, cuyo trámite de inscripción las partes desde ya lo encomiendan al Doctor Pascual J. Zaffaroni. Bajo las cláusulas que preceden los componentes dejan constituída la sociedad "Site, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato se obligan a respetar en todas sus partes. En un todo de acuerdo, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra. — Sobre raspado: Muñiz. los negocios. Todo Vale. — Firmado: Carlos A. Simonelli. — V. Telaide. — Asunto: Site Sdad. de Resp. Ltda. Motivo: Presentan modificación cláusula 2ª y cuarta. Señor Juez de Comercio: Carlos A. Simonelli y Victorio Telaide, constituyendo domicilio en la calle Chacabuco 145, se presentan ante V. S., y exponen: Que en virtud de lo dispuesto por V. S., vienen a modificar la cláusula segunda y cuarta del contrato social de referencia en la siguiente forma: Cláusula segunda: La sociedad se contrata por un período de diez años, que nunca podrá ser inferior a dos años. Cualquiera de los socios, cumplidos los dos primeros años podrá retirarse de la sociedad, previo aviso a la sede social mediante telegrama colacionado con anticipación no menor a 180 días. — Cláusula cuarta: Se agrega al final de dicha cláusula: Cuyos bienes corresponden bajo juramento a la sociedad de hecho que existía entre los socios y que giraba en la plaza al 30 de junio de este año, retrotrayendo sus derechos y obligaciones. — Firmado: Carlos A. Simonelli. — Victorio Telaide. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 350.— e.12|9-Nº 25.621-v.18|9|50

SUSSMANN Y JUGEND

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiún días del mes de Agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, los Sres. Saúl Sussmann y León Jugend, únicos componentes de "SUSSMANN Y JUGEND, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato de fecha 7 de Agosto de 1950, declaran que atento la naturaleza de las funciones que deberá desempeñar el Sr. Jugend y que demandarán su ocasional ausencia de la sede de la sociedad, convienen en modificar la cláusula quinta del referido contrato social, estableciendo que el uso de la firma social y la representación de la sociedad la tendrá el Sr. Saúl Sussmann, o éste en forma conjunta con el Sr. Jugend. — De conformidad, suscriben las partes el presente, en el lugar y fecha más arriba indicados. — Fdos.: León Jugend. — S. Sussmann. — Buenos Aires, septiembre 6 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 65. — e.12|9-Nº 25.639-v.18|9|50

"T"

"TALLERES GRAFICOS, "CORDOBA", FERFOGLIA, BARETTO Y PASKULIN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Norberto Gowland, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 5, a cargo del Dr. Mario Lassaga, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintiocho de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, don Félix Ferfoglia, argentino naturalizado, domiciliado en Pasaje Juan Chasaing 20, don Estanislao Baretto, italiano, domiciliado en San Blas 1382, y don José Paskulin, italiano, domiciliado en Juan A. García 1472, mayores de edad, casados, acuerdan constituir una "Sociedad de Responsabilidad Limitada", según las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "TALLERES GRAFICOS "CORDOBA", FERFOGLIA, BARETTO Y PASKULIN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en esta ciudad, hoy en Gutenberg 3360, y podrá establecer sucursales o cualquier especie de representación social en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La duración de esta sociedad será de cinco años con opción a cinco años más, salvo oposición de alguno de los socios formulada seis meses antes del vencimiento del plazo; y tendrá por objeto principal la explotación de talleres gráficos en general y afines, y a la importación y|o exportación de los materiales necesarios. — Tercera: El capital social se estipula en Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividida en ciento veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que los contratantes integran en su totalidad, por partes iguales, con los bienes que forman el activo del establecimiento que gira actualmente bajo el mismo rubro y domicilio. — Las cuotas son libremente cesibles entre los socios, más no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin la autorización de la mayoría de capital. — En todos los casos se dará prioridad a la sociedad o a los socios para adquirir las cuotas cesibles en igualdad de precio y|o condiciones. — Cuarta: La sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones de cambio; compraventa, permuta, cesión, prenda y|o hipoteca, y de cualquier manera adquirir bienes muebles, inmuebles, semovientes,

créditos, derechos, acciones, títulos y demás valores de cartera. — Solicitar préstamos bancarios o comerciales, oficiales, particulares o mixtos del país o del extranjero, incluso de los Bancos Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Instituto de Promoción del Intercambio y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentaciones; descontar y|o redescontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio; podrá librar cheques y girar en descubierto y, en general, realizar toda clase de operaciones bancarias; podrá constituir o formar parte de otras sociedades de cualquier índole, estar en juicio y realizar plenamente todos los actos y contratos para los que lo faculten las disposiciones legales. — Esta enumeración no es restrictiva, teniendo la sociedad todas las facultades que fueran menester para su desenvolvimiento, cualesquiera ellas sean. Quinta: La sociedad será administrada por don Félix Forfoglia quien como gerente y actuando conjuntamente con cualesquiera de los otros socios, tendrá el uso de la firma social con las más amplias facultades, incluso las enunciadas en la cláusula precedente y aquellas que por disposición legal requieren poderes especiales, con la sola limitación de no poderla utilizar en gestiones ajenas a la sociedad. En caso de ausencia o impedimento de don Félix Forfoglia podrán actuar con las mismas facultades los otros dos socios conjuntamente. — Sexta: Para la aprobación de balances, nombramientos y remoción de gerentes, asignación de retribuciones y demás resoluciones que interesen a la sociedad, expresarán su voluntad en asamblea que se celebrarán al efecto, convocadas por cualesquiera de los socios. De las resoluciones de la asamblea se dejará constancia en un libro de actas rubricado. Todas las resoluciones de la asamblea de socios se tomarán siempre por unanimidad. Si alguno de los socios estuviera ausente del lugar del domicilio de la sociedad, podrá delegar en un socio presente la facultad de actuar en su nombre, voz y voto. — Séptima: Anualmente se practicará un balance al 31 de diciembre que se formulará sobre las bases siguientes: las cuentas activas y pasivas se enunciarán separadamente sin compensaciones, todos los bienes figurarán por el valor de adquisición, menos las amortizaciones anuales correspondientes; los títulos negociables figurarán por el valor corriente en plaza. — Octava: previa dedución del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y salvo resolución en contrario, las utilidades líquidas y realizadas que arrojo el balance se distribuirán entre los socios a prorrata de sus cuotas y les serán abonadas en la fecha que indique la asamblea. — Novena: La sociedad se disolverá por el vencimiento de su plazo o si perdiere el treinta por ciento del capital social. En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, la sociedad podrá continuar con los restantes, cualesquiera sean, debiendo los herederos del causante, unificar su representación. Disuelta la sociedad, previa la correspondiente publicidad, el gerente designado por la asamblea procederá a liquidarla, actuando conforme a las cláusulas séptima y octava, realizando el activo, extinguiendo el pasivo y distribuyendo el remanente, si lo hubiere, entre los socios a prorrata de sus cuotas. — Décima: Toda cuestión o divergencia que se suscitare con motivo de la interpretación de este contrato será dirimida por arbitradores amigables componedores quienes, antes de laudar, designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — En Fe De Lo Cual Y Para Obligarse Con Arreglo a Derecho, los comparecientes firman este solo ejemplar extendido en los sellados de diez centavos en los números 1.452.255 I., 1.452.232 I., y 1.452.233. — S|R: veintiocho. Vale.

Buenos Aires, septiembre 6 de 1950, del Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 290.— e.12|9-Nº 25.644-v.18|9|50

"TEXTIBER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre el señor José Pane, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en Las Heras 1619 y Ana Olga Ninzoli, italiana, soltera, domiciliada en Las Heras 1619, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, regida por las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación "TEXTIBER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída entre los mismos una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Las Heras 1619, pudiendo establecer sucursales, agencias y filiales en cualquier punto de la República y el extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será de Cinco Años a contar del primero de Mayo del corriente, a cuya fecha se retrotrae la constitución de la Sociedad. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación de tejidos de punto, compra-venta por mayor y menor e importación y exportación de materias primas y elaboradas, como asimismo maquinarias y accesorios afines. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, suscripta e integrada totalmente por los socios en partes iguales o sean veinticinco cuotas de un mil pesos m|n. cada uno. — Esta suma se aporta en maquinarias, muebles y útiles y mercaderías, de acuerdo a lo que surge del inventario que debidamente firmado por los socios se agrega al presente, por la referida suma de cincuenta mil pesos m|n. — Quinta: La Sociedad será administrada por el socio señor José Pane, en calidad de Gerente, gozando de las más amplias facultades para desempeñar su cometido, de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.645 y partes pertinentes del Código de Comercio, pudiendo firmar cheques, conferir y revocar poderes generales y especiales, representar a la Sociedad en todos sus asuntos, actos y operaciones, ya sean judiciales o extrajudiciales, ante los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco Central, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro Banco o institución oficial o privada, Instituto Nacional de Previsión Social, Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción Tribunales del Trabajo y reparticiones oficiales, etc. — Sexta: Se llevará la contabilidad prescripta por la ley y cada ejercicio finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año, debiéndose hacer el correspondiente inventario y Balance General. — En el Inventario se harán las reducciones correspondientes, castigando los rubros pertinentes con las amortizaciones que la técnica contable aconseje y de acuerdo a las disposiciones legales existentes. — Séptima: Se llevará un libro de Actas rubricado en el cual se insertarán, firmadas por los socios, las resoluciones que se tomen, las que se decidirán siempre por mayoría de votos, correspondiendo un voto por cada cuota suscripta. — Las ganancias y pérdidas serán soportadas por los socios en forma proporcional al capital aportado. — De las utilidades se retirará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social (Art. 20, Ley 11.645). Octava: Las bases para la disolución y liquidación de la Sociedad, serán las establecidas en el Código de Comercio, corriendo las mismas por cuenta del Señor Gerente. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad podrá continuar su giro aceptando el ingreso de los herederos, quienes deberán unificar su representación, en caso de que no aceptaran ingresar a la Sociedad, se les desinteresará adquiriéndoseles las cuotas del socio fallecido o incapaz por el valor que resulte del Balance que se practicará de ex profeso. — Los socios no podrán ceder, total ni parcialmente sus cuotas, sin ofrecerlas primeramente al otro socio en igualdad de condiciones, quien deberá aceptarlas o no en el término de noventa días. — Posteriormente quedará el socio cedente en condiciones de cederlas a un tercero. — Décima: Las dudas, divergencias o dificultades que surjan serán resueltas en los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, cuya jurisdicción desde ya aceptan. — Undécima: En todo lo que no quedare previsto en el presente contrato, regirán para la Sociedad las disposiciones de la Ley 11.645, y concordantes del Código de Comercio. — De acuerdo las partes se firma el presente y único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 22 de Junio del Año del Libertador General San Martín, de 1950. — Entre líneas: mil pesos. Vale. Acompaña Documento. — Señor Juez de Primera Instancia: Olga Ninzoli y José Pane, en su calidad de socios de Textiber, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los autos de su inscripción, a V. S. decimos: Que a fin de justificar que mi verdadero nombre es Olga Ninzoli y no Ana Olga Ninzoli, vengo a acompañar documentación expedida por las autoridades italianas y argentinas de la que se desprende que realmente soy Olga Ninzoli. Que en consecuencia y atento a que en el contrato de sociedad se deslizó un error material que queda totalmente desvirtuado con la documentación acompañada, solicitamos de V. S. se sirva proveer en la forma solicitado a fs. 5 y disponer el desglose de la documentación. — Será Justicia. — Firmado: José Pane. — Olga Ninzoli. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1950. — Agréguese, téngase presente y hágase constar en el documento de fojas dos y dése cumplimiento al auto de fojas cinco vuelta. — Ante mí: José M. Caramés Ferro. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés, Ferro, secretario.

$ 265. — e.12|9-Nº 25.647-v.18|9|50

T.I.M.P.A. (TALLERES INDUSTRIALES METALURGICOS PLASTICOS ARGENTINOS)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Norberto Gowland, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre los señores Emilio Carmelo Barone, argentino, domiciliado en Emilio Lamarca 5234; Ricardo Alfredo Barone, argentino, domiciliado en Cabezón 3141; Ascensión Alba de Barone, española, domiciliada en Emilio Lamarca 5234; José Bellante, argentino, domiciliado en Juan P. Duarte 5025; Eladio Alberto González, argentino, domiciliado en Obispo San Alberto 3176, todos mayores de edad, hábiles para contratar, se ha convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y lo que establecen las cláusulas que se expresan más adelante. — Cláusula Primera: La sociedad girará sus operaciones bajo el rubro de T.I.M.P.A. (TALLERES INDUSTRIALES METALURGICOS PLASTICOS ARGENTINOS), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Emilio Lamarca 5234. — Cláusula Segunda: Esta Sociedad se dedicará a trabajos relativos a metalurgia y plásticos, tornería en general, soldadura autógena, y todo lo relativo al ramo. — Cláusula Tercera: La duración de la Sociedad será de dos años a partir del primero de abril del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, prorrogable automáticamente por períodos iguales hasta completar diez años, no mediando denuncia del convenio por ninguno de los socios, que deberá efectuarse con seis meses de anticipación por medio de telegrama colacionado, que deberá dirigirse a la Sociedad. — Cláusula Cuarta: El capital social se constituye con la suma de Sesenta y seis mil quinientos pesos m|n. (Pesos 66.500.—), representado por ciento treinta y tres cuotas de quinientos pesos cada una, aportado por partes iguales por los socios, es decir, veintisiete cuotas y pesos trece mil trescientos cada uno. Este capital se halla totalmente suscripto e integrado en mercaderías, maquinarias, instalaciones, muebles, útiles, depósitos bancarios, dinero efectivo y demás bienes que resultan del balance firmado por todos los socios y que se acompaña a este contrato a efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cláusula Quinta: La administración y gerencia estará a cargo del señor Emilio Carmelo Barone para lo cual se le acuerdan las facultades necesarias para el mejor cumplimiento de su misión en todos los actos en que la razón social deba actuar y tendrá por si solo la representación y uso de la firma social. — Cláusula Sexta: El socio gerente suscribirá con su firma personal a continuación de la fórmula T.I.M.P.A. S. R.L., no podrá hacer uso de la firma social en garantías, fianzas, avales o en operaciones extrañas al giro social y en todo aquello que pueda ocasionar perjuicio a la sociedad. — Cláusula Séptima: Los socios deberán dedicar su tiempo y conocimientos exclusivamente a los fines de la sociedad no pudiendo distraerlos en negocios ajenos a la misma. — Cláusula Octava: El treinta y uno de marzo de cada año se realizará el balance general e inventario. Efectuadas las quitas y amortizaciones de práctica de las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento a Fondo de Reserva Legal hasta que este alcance el diez por ciento del capital. El saldo se distribuirá en partes iguales entre los socios de lo que podían retirar como máximo el cincuenta por ciento quedando el resto como Fondo de Reserva para hacer frente al mejor desenvolvimiento de la Sociedad. — Cláusula Novena: El balance se considerará aprobado con la firma de los socios en el libro Inventario. — Cláusula Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios la Sociedad continuará sus operaciones sin modificación alguna, con los herederos del socio fallecido los que no tendrán ingerencia en el funcionamiento de la Sociedad pero sí podrán designar un representante que tendrá amplio derecho de fiscalización de las operaciones sociales a su exclusivo cargo. En caso de que los herederos no quisieran continuar al haber del socio fallecido se computará capital y utilidades y la suma que resulte se abonará a sus herederos o se depositará judicialmente con intereses del cinco por ciento sobre saldos impagos en cuatro cuotas semestrales. — Cláusula Décima: Las divergencias que se suscitaren entre los socios serán dirimidas por árbitros designados uno por cada parte y en caso de que no estuvieren de acuerdo los mismos árbitros designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad firman en Buenos Aires, a veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Emilio Carmelo Barone. — Ricardo Alfredo Barone. — Ascensión Alba de Barone. — José Bellante. — E. Alberto González. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — E|l. "Emilio Carmelo Barone". Vale. — Mario Lassaga, secretario.

$ 225.— e.12|9-Nº 25.633-v.18|9|50

AVISOS DIVERSOS

CAJA DEL RIO DE LA PLATA

Compañía Argentina de Previsión S. A. Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación Decreto Nº 87.669 del 2 de Abril de 1941

ACTA Nº 184

En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", se deja constancia que conforme al extracto oficial del sorteo de la Lotería de Beneficencia Nacional practicado en la fecha, el premio mayor correspondió al número 39.066 y el segundo premio, al número 01.190 resultando designado, conforme a las Condiciones Generales de nuestros títulos, con probabilidades de 1|2.500 para los planes "A" y "B" y de 1|2.000 para el plan "C" el símbolo 66 - 90. Entre líneas: del sorteo: títulos. Vale. Firmado: Hugo E R. A. Iannini (Gerente General).

ACTA Nº 185

En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", siendo las doce horas, ante mí, Escribano Público y testigos que al final nombre y firman, en presencia del público concurrente se llevó a cabo en el local de la Caja del Río de la Plata, Compañía Argentina de Previsión S. A., calle Sarmiento 354, el sorteo mensual con la probabilidad de 1|3.658 para los planes uno al tres y siete al nueve que la Compañía debe efectuar el último día hábil de cada mes, para determinar el reembolso anticipado por sorteo de títulos suscriptos. El Representante de la Inspec-

ción General de Justicia, presente al acto, verificó las formalidades del desprecinto y precinto de las cajas que contienen las tres ruedas "Fichet", de acuerdo con la Reglamentación del 26 de septiembre de 1938. El sorteo se efectuó con dichas ruedas, resultando sorteadas las siguientes combinaciones: 1º) T - A - A; 2º) Z - Q - Y; 3º) U - CH - K; 4º) S - G - J; 5º) L - T - A; 6º) K - X - J. Siendo las doce y veinte horas se da por terminado el acto, firmando el señor Gerente General don Hugo E. R. A. Iannini, el representante de la Inspección General de Justicia don Carlos Alberto Oudkerk y los testigos don Vicente Cremades Alenda y don José Benchuga, previa lectura y aprobación que se dió de esta acta. Firmado Carlos Alberto Oudkerk. Vicente Cremades Alenda. José Benchuga. Hugo E. R. A. Iannini. Ante mi. Pedro L. González Victorica. Hay un sello. Es copia fiel del acta Nº 184 que pasó a los folios 139 y 140 y del acta Nº 185 que pasó al folio Nº 140, del libro de Actas de Sorteos Nº 1 de esta Sociedad. Los títulos vigentes correspondientes a las combinaciones sorteadas son los siguientes: Símbolo 66-90, Nº 29173 $ 1.000.— v|n., vigencia 1|12|45, Sr. Antonio Ditlevsen, Av. Ing. Huergo 1335, Capital: Nº 45180 $ 5.000.— v|n., vigencia 1|12|49. Sr. Ceferino Camblor, Sarmiento 354, Capital; Nº 71339 $ 2.000.— v|n., vigencia 1|5|48, Sra. Sira S. de Martin, Orden 311. Haedo, F.C.N.D.F.S.: Nº 75339 $ 2.000.— v|n., vigencia 1|12|49, Srta. Alicia Borghese, Manuel Artigas 5721, Capital; Nº 83631 $ 1.000.— v|n., vigencia 1|12|49, Srta. María Joat y Sr. Pedro Alonso, Donizetti 286, Capital. Las combinaciones sorteadas por medio de las ruedas "Fichet" no corresponden a ningún título en condiciones de ser amortizado. Firmado: Hugo E. R. A. Iannini (Gerente General).

$ 30.— e.12|9-Nº 25.631-v.12|9|50

D. I. T. E. C. O. M.

Distribuidora, Técnica, Comercial y de Mandatos, Sociedad Anónima

CANJE DE ACCIONES

Se avisa a los señores poseedores de recibos provisorios de acciones que deberán concurrir al local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 846, Capital Federal, a efectos de recibir en su reemplazo los títulos definitivos. En consecuencia a los efectos indicados, es requisito indispensable presentarse con los mencionados recibos para efectuar el canje. — El Directorio.

$ 35.— e.11|9-Nº 25.540-v.15|9|50

GRIET, S. A. I. C.

Se hace saber por el término de cinco días, que el Directorio ha resuelto emitir veinte mil acciones ordinarias de valor nominal $ 100.— c|u., cerrándose la suscripción el veinticinco del corriente. — Buenos Aires, Setiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 25.— e.11|9-Nº 25.544-v.15|9|50

COLORIN

Industria de Materiales Sintéticos Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que:

1º La honorable comisión de valores ha autorizado la cotización en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de v$n. 1.000.000.—, acciones ordinarias de la clase B, series 301 al 350.

2º El Directorio ha resuelto ofrecer a los tenedores de acciones ordinarias, series 1 hasta 300 la suscripción de v$n. 1.000.000.— en acciones ordinarias B de las series 301 hasta 350, a la par y con derecho a dividendo a partir del 1º de abril de 1950, en relación de una acción nueva por cada seis acciones viejas.

Los señores accionistas que deseen hacer uso de este derecho, se servirán presentar sus acciones en las oficinas de Industria S. A. de Financiación y Mandatos, calle Reconquista 165, 3er. piso, ofic. 331, dentro de los quince días a contar desde la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 39.— e.8|9.-Nº 25.386-v.12|9|50

GRAFEX, S. A. - G. C. I. y F.

25 de Mayo 372

Capital

Se informa a los señores accionistas, que el Directorio de Grafex, S. A., Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera, de acuerdo a lo autorizado en el artículo 3º "in fine", de los estatutos sociales, ha convertido las Acciones Nominativas, Clase B., de las Series 2ª y 4ª, en Acciones al Portador, de la misma clase, series y números de títulos y acciones, conforme a lo dispuesto en la reunión del Directorio del 29 de julio de 1950, llevada a escritura pública, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 29|8|1950.

El Directorio informará en su oportunidad a los señores accionistas, el sistema a seguir para la conversión de las acciones mencionadas. — El Directorio.

$ 30.— e.11|9-Nº 25.596-v.13|9|50

HEINONEN

S. A. Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas tenedores de acciones ordinarias, a los efectos de la preferencia en primer término que les acuerda el artículo 7º de los estatutos, que el Directorio en su sesión del 4 del corriente, ha resuelto la emisión de las series números 281 al 300 de las acciones ordinarias de la sociedad, Clase B. (1 voto). — Buenos Aires, septiembre 4 de 1950. — El Directorio.

$ 15.— e.11|9-Nº 25.595-v.13|9|50

COLORIN

Industria de Materiales Sintéticos Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 8 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, se abonará en las oficinas de Industria S. A. de Financiación y Mandatos, calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 331, el dividendo del 11 % correspondiente a las acciones ordinarias de las series 1 hasta 300 por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950. — El Directorio.

$ 9.— e.8|9.-Nº 25.387. v.12|9|50

SOCIEDAD ALEMANA DE GIMNASIA

En trámite:

Sociedad de Gimnasia Vicente López

Se comunica a los señores tenedores de obligaciones civiles que los intereses correspondientes al vencimiento 31 de Julio de 1950 serán abonados por la asociación en Avda. Roque S. Peña 760, 7º piso, esc. 175|76, Buenos Aires, entre el 14 de Septiembre y 13 de Octubre próximos, contra presentación de los títulos. Además se procederá al reembolso de los siguientes títulos sorteados de la 5ª serie. — Nros.: 201, 213, 215, 217, 221, 223, 233, 235, 238, 246, 248, 252, 253, 265, 267, 272, 273, 275, 311, 312, 313, 315, 316, 322, 328, 340, 343, 346, 347, 362, 366, 367, 371, 375, 381, 382, 396, 400, 405, 408, 412, 413, 415, 418, 432, 424, 439, 442, 444, 447, 449, 453, 455, 463, 471, 485, 486, 493, 496, 500. — La Comisión Directiva.

$ 55.— e.6|9-Nº 25.134 v 12|9|50

CLUB ATLETICO CENTRAL NORTE

Sociedad Civil

LLAMADO A LICITACION PUBLICA POR QUINCE DIAS

Llámase a licitación pública por el término de quince días, a partir de la fecha, para la prosecución de las obras en el Campo de Deportes del Club Atlético Central Norte S. C., ubicado en la Ciudad de Tucumán, entre las calles Marcos Paz, Santa Fe, Thames y Passo, por un Presupuesto Oficial de $ 421.635.59

La documentación, puede consultarse o retirarse en la secretaría de la Institución, calle 24 de Setiembre Nº 213, todos los días hábiles de 19 a 21 horas.

Las propuestas deberán entregarse bajo sobre sellado y lacrado y dirigidas a nombre del presidente del Club Atlético Central Norte S. C.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día Quince de Setiembre de 1950, en el local de Secretaría, ante Escribano Público, a horas 18.30 y en presencia de los interesados que concurran, quienes firmarán el acta correspondiente.

Depósito de garantía, el 1 % del Presupuesto Oficial.

Tucumán, 1º de Setiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. Juan Oliver, presidente. — Carlos E. Norry, secretario.

$ 130. — e.1º|9-Nº 24.899-v.14|9|50

LEY 11.867

REMATES

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 20 de septiembre de 1950, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de zapatillas sita en BACACAY 1738, propiedad de Aranalde Hnos., domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 15. — e.12|9-Nº 25.623-v.18|9|50

Avisa A.G.Y.J.A., sección remates a cargo de Haydée Avendaño, corredor y martillero público, oficinas Estados Unidos 4231, T. E. 60-8976, avisa que los días 14 y 15 del corriente, a las 15 horas, rematará todas las existencias del negocio de artículos de sport y confecciones, sito en la calle CABILDO 1425, Capital, por cuenta y orden de los Sres. Francisco García y Manuel Sánchez. Reclamos ley, mi oficina.

$ 20.— e.8|9.-Nº 25.392.-v.14|9|50

Avisa Alberto V. Falcone, martillero público, que rematará el día 14 del corriente, a las 15 horas, todas las existencias de bazar y artículos de electricidad, ubicado en la AVDA. SAN JUAN número 3011, por cuenta y orden de su propietaria doña Dora Tabacman de Asrilevich, quien clausura su negocio, exhibición día 12, de 16 a 18 horas, acepto oferta en block. Reclamos de ley, Renan número 1258, Capital.

$ 30.— e.7|9-Nº 25.282-v.13|9|50

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Año del Libertador General San Martín

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237, que Manuel Varela y Jesús Barbeito venden a José Ramón Otero, José Alonso y Francisco Nunes da Cruz, café, bar y billares. JUAN B. ALBERDI Nº 6061, domicilio de las partes. Reclamaciones ley mis oficinas.

$ 15.— e.12|9-Nº 25.627-v.18|9|50

Año del Libertador General San Martín

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237, que Teobaldo Coppari y Alejo Alejandro Pieri, venden a Juan Mackiewicz y Luis Ferrer, café, bar y billares, AVDA. PARRAL Nº 2102, domicilio de las partes. Reclamaciones ley mis oficinas.

$ 15.— e.12|9-Nº 25.626-v.18|9|50

Los señores Herbert Wiegrebe e Hijos avisan y hacen saber que venden al señor Lorenzo Esteban Alessandria, el taller instalado en la AVDA. FRANCISCO BEIRO 5087, Capital. Reclamos Diagonal Roque Sáenz Peña 119, piso 5º, esc. 523. Escribano Casanova, donde las partes fijan su domicilio. — Septiembre 7 de 1950. Año del Libertador Gral. San Martín.

$ 15.— e.12|9-Nº 25.648-v.18|9|50

"C"

Año del Libertador General San Martín

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237, que Manuel M. Paz vende a José María Roca, café y bar CANGALLO Nº 1402, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley mis oficinas.

$ 15.— e.12|9-Nº 25.625-v.18|9|50

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, 37-9872-8406, que Antonia Dominguez de Sánchez vende a Rafael Viva, fiambrería y quesería, OSVALDO CRUZ 2906, Capital. Reclamos ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 10.— e.12|9-Nº 25.655-v.18|9|50

"D"

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 2617, donde constituyen domicilio las partes, los señores Angel Martínez y José López Caldás venden el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta capital en la calle DOLORES números 473|75, a los señores Luis Ballesteros y Luis Roberto Vila. Las reclamaciones ley en nuestras oficinas, Rivadavia 2617.

$ 20.— e.12|9-Nº 25.635-v.18|9|50

"E"

R. López y Cía, balanceadores, Bmé. Mitre 1408. T. E. 37 - 3970. Avisan: que Severo Fernández, vende a Carmen Fiuza de Barja, su pensión calle ECUADOR 298, dom. ambas partes y rec. ley n|oficinas. — Año del Libertador General San Martín.

$ 10.— e.12|9-Nº 26.617-v.18|9|50

"G"

J. Itoiz, mart. púb., ofic. H. Yrigoyen 3661, avisa que, Segundo Rodríguez vende a Enrique L. Casco, Alejandro R. Casco y Roberto O. Turano, su negocio lunch y anexos sito GRAL. IRIARTE 2101, domicilio de las partes. Reclamos al mismo negocio término ley.

$ 15.— e.12|9-Nº 25.678-v.18|9|50

"I"

J. López y L. J. Galatto y Cía., mart. públ. con oficinas en H. Yrigoyen 1432. T. 38-0550. Av. que queda nula la venta que efectuaba Amadeo Francano a José María Gabriel Cabezón del hotel, aloj. sito en BERNARDO DE IRIGOYEN 557 piso 1º Cap. domicilio de las partes. Rec. de ley en n|oficinas.

$ 15.— e.12|9-Nº 25.622-v.18|9|50

J. López y L. J. Galatto y Cía.. mart. públ. con oficinas en H. Yrigoyen 1432. T. 38-0550. Av. que Amadeo Francano vende a Amado Elías y Amparzón Olmezian su negocio de hotel aloj. sito en BERNARDO DE IRIGOYEN 557 piso 1º. Cap. dom. de las partes. Rec. ley n|oficinas.

$ 10.— e.12|9-Nº 25.621-v.18|9|50

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, 37-9872-8406, que Ramón Sotelo y Baldomero Paradela venden a Herminio Castro y José Murias, café, bebidas alcohólicas, INDEPENDENCIA 402, Capital, reclamos ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 10.— e.12|9-Nº 25.656-v.18|9|50

"L"

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, oficinas Pozos 61, T. E. 48-1963; que Francisco Vilachán vende a Vicente Andrés Menza y Ramón Vázquez su negocio de café y bar establecido en la calle LAVALLE 4309, domicilio ambas partes. Reclamaciones de ley en mis oficinas.

$ 10.— e.12|9-Nº 25.620-v.18|9|50

"M"

Eduardo Loizu, oficinas Sáenz Peña 230, avisa: que Tobías Eraso y Francisco Esparza, venden a Pilar Zorroza de Arrastoa, su negocio casa de lunch, despacho de vinos y cervezas, calle MARTIN GARCIA 392, domicilio de las partes. Reclamaciones a mis oficinas.

$ 10.— e.12|9-Nº 25.658-v.18|9|50

"N"

El escribano Hugo Alberto Chiocci Siri, con oficinas en Viamonte 965, Capital, avisa por cinco días que en el Registro 330 a su cargo se otorgará escritura pública por la que: 1º) "Lorenzo Garbarino, Industrial, Comercial y Ganadera", Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende a "Garbarino y Compañía", sociedad colectiva, el negocio de depósito y venta de quesos sito en esta Capital, calle NAZCA Nros. 337 y 339 y la hacienda porcina y yeguarizos existentes en las fábricas de queso "La Sarita" en estación Benard, Santa Fe; "La Escondida" en estación Totoras, Santa Fe y "Losanial" en estación Monte Flores, Santa Fe. 2º) Don Lorenzo Garbarino vende a la misma sociedad

"Garbarino y Compañía"; a) La llave del negocio precedentemente referido: b) La marca de fábrica "Verónica", clase 22; c) tres fábricas de queso denominadas "La Escondida", en estación Totoras; "La Sarita" en estación Benard y "Losanial" en estación Monte Flores, todas en provincia de Santa Fe. Reclamos dentro término ley en escribanía interviniente citada, donde partes constituyen domicilio legal.

$ 40.— e.12|9-Nº 25.657-v.18|9|50

Ernesto Silvestri, con la conformidad también de don Ricardo J. Scott, vende su negocio de fábrica de heladeras, instalado en la calle JORGE NEWBERY Nº 3970|72 a la Sta. Nélida Herminia Acuto, quien ya se encuentra en posesión del mismo. Reclamaciones de ley en Cangallo Nº 1479, piso 3º, local 4, domicilio del vendedor y en el domicilio del comprador Jorge Newbery Nº 3970. — Buenos Aires, agosto 31 de 1950. Año del Libertador General San Martín.

$ 20.— e.12|9-Nº 25.652-v.18|9|50

"P"

Avisa Héctor Edgardo Mas Roca que vende a Jaime Mas y Roberto Julio Mas Roca, la parte que le corresponde en la empresa de construcciones sita en PERU 375, piso 5º, oficinas 2 y 3. Domicilio partes y reclamos legales, Perú 375, piso 5º, oficinas 2 y 3.

$ 15.— e.12|9-Nº 25.636-v.18|9|50

"R"

Avisan: Morad y Sanfopietro, con oficina en la calle Belgrano 2040 1º "B", que Manuel Hermida Pérez transfiere, a la sociedad que formará con los Sres. José Méndez y Martín Ilarregui, la que girará bajo el rubro "M. Hermida Pérez y Cía.", su negocio de café y bar, denominado "Cervantes", ubicado en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 4999, esquina ACOYTE. Reclamos de ley en n|oficinas, domicilio constituído por las partes.

$ 20.— e.12|9-Nº 25.646-v.18|9|50

"S"

Se hace saber por cinco días que la sociedad Industrias Gráficas Argentinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, integrada por los socios don Carlos Alberto Ferrari Ulrich, doña Elsa Ferrari Ulrich, don José A. Benedetti, y don Victorio Cirulli, vende a favor de don María Antonio Pedro Felipe De Regis de Gàtimel, todas las maquinarias, muebles útiles y demás accesorios que componen el taller de imprenta y anexos, que funciona en la Capital Federal, calle JERONIMO DE SALGUERO o SALGUERO Nº 1506. Siendo esta venta de carácter físico en virtud de que la sociedad vendedora continúa con sus actividades sociales. Los contratantes constituyen domicilio legal a los efectos de la presente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 825, segundo piso escritorio 21, escribano Joaquín Miguel Benincasa, donde deberán formularse las reclamaciones de la ley número 11.867.

$ 40.— e.12|9-Nº 25.640-v.18|9|50

Ley 11.867. Se hace saber que por escritura otorgada el 21 agosto 1950 ante el escribano César Dhers, don Roberto Ernesto Alejandro Kunst ha vendido a don Carlos Miguel Waldemar Kunst, su cuota capital y demás derechos y obligaciones de socio de la sociedad colectiva "Kunst, Tamborini y Cía.", dedicada a explotación y comercialización de productos forestales y domiciliada, así como las partes, calle SEGUI Nº 722. Reclamos término ley: Escribanía Dhers, Diag. Norte 760.

$ 20.— e.12|9-Nº 25.645-v.18|9|50

Se hace saber por cinco días que Martín Coll, vende a Luis Capdevila; José Aouro; Jaime Ramoneda; Secundino Francisco Villanueva y José María Juan Ramón Castellví, quienes adquieren para la sociedad en formación "Capdevila y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, el negocio de confitería, bar, fábrica de masas, helados y emparedados, denominado "Confitería San Martín" de la calle SANTA FE 3402, esquina SALGUERO, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en la escribanía interviniente, Carlos A. Pita, Reconquista 336, Capital Federal.

$ 25.— e.12|9-Nº 25.632-v.18|9|50

"V"

Se hace saber que "Antonio E. Giusto y Hermanos", con domicilio en Viamonte Nº 645 transfieren a los señores Aram Markarian y Nazaret Seferian, domiciliados en Asamblea Nº 448 el negocio de artículos para hombres instalado en el local VIAMONTE 645. Reclamos de ley: escribano M. Fernando Punta, Florida 440.

$ 15.— e. 12|9-Nº 25.651-v.18|9|50

J. Itoiz, mart. púb., ofic. H. Yrigoyen 3661, avisa que, Alejandro Martínez vende a Héctor Hugo Gómez su negocio lechería y anexos, sito VIDT 1674, domicilio de las partes. Reclamos al mismo negocio término ley.

$ 10.— e.12|9-Nº 25.677-v.18|9|50

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Carlos Saroldi y Cía., Sociedad Colectiva, formada por Francisco Bonesso, Carlos Saroldi, Romano Contardo y Aldo Caldart, con negocio de taller de mecánica industrial y afines denominada "Mecánica Industrial E.I.M.A.", AVENIDA GENERAL MOSCONI (ANTES AMERICA) 4059, avisa que se retira Francisco Bonesso; y los demás la transfieren a "E.I.M.A., Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación). Reclamos de ley en dicho domicilio de las partes. Interviene Armando S. Hamelin, procurador, Caracas 5320.

$ 25.— e.11|9-Nº 25.498-v.15|9|50

Avisa: Emilio Díaz, balanceador y martillero público, con of|Uruguay 435, piso 4º, que Joao Rodrigues Soares y Manuel de Conceicao Silva venden a Alfonso Prieto, Pedro Montoto, Enrique M. Monteserín y Manuel Prieto, su negocio de café, bar y billares, situado en esta ciudad, calle AV. FRANCISCO BEIRO número 5250|52. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos en mis oficinas.

$ 20.— e.11|9.-Nº 25.535.-v.15|9|50

Ley Nº 11.867. Enrique F. Verdicchio, martillero, comunica que con su intervención los señores José Micieli, Fernando Moslares y Osvaldo R. Ferrari, domiciliados en esta Capital, calle Marcos Sastre 4955, Medina 400 y Avda. Lastra 4199, venden a don Manuel Couso, con domicilio en la misma ciudad, calle Avda. Lastra 4199, su negocio de bar, billares, instalado en la calle AVDA. LASTRA número 4199 esq. PAREJA. Reclamos al martillero actuante en sus oficinas Lope de Vega Nº 3002. — Buenos Aires, Setiembre 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 25.— e.11|9-Nº 25.587-v.15|9|50

Adolfo Maggio, escribano público, titular del Registro Nº 90 de la Capital Federal, conforme las prescripciones de la Ley 11.867, comunica que por ante su Registro otorgará escritura de venta del negocio del Hotel Residencial River Home, ubicado en la calle AYACUCHO 2020, de esta Capital, de la Sociedad River Home - Braceras Gugliotta, Yatay 127, a favor del señor Tomás Agustín Alvarez Saavedra, Posadas 1557. — Reclamos de ley en el domicilio de la escribanía Pozos 140, 1º B, Capital Federal.

$ 20.— e.11|9-Nº 25.594-v.15|9|50

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47 Cuyo 0970, avisan: Celestino González, Celestino Fernandes y José Antonio Aja venden a José Padin y Manuel Méndez su negocio de café y bar "La Paloma", sito en la AVENIDA DE MAYO 1164, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

15.— e.11|9-Nº 25.605-v.15|9|50

A. Aguadero, bal. mart. púb., ofic. Cangallo 1409, 1º, avisa: que A. Torrecuadrada L. Villarinos vden. a S. Lista y J. del Rio, bar. bill., AGUERO 512. D|partes, r|ley m|oficinas.

$ 10.— e.11|9-Nº 25.565 v.15|9|50

Enrique C. Morel, martillero, Chile 968, Capital Federal, avisa que ha quedado sin efecto la compra - venta del negocio de casa de modas, sito en AVDA. QUINTANA 404, ciudad, que su dueña Verónica Romaniuk de Ferreyra vendía a María Alicia Gordillo y Adela Spedalieri Rivero.

$ 15.— e.11|9-Nº 25.558-v.15|9|50

El escribano Guillermo Cariac, con oficina en Bartolomé Mitre 544, Capital, hace saber que Hernando Klemans vende a Matilde Kuplinsky de Schteingart y a Raymundo Gerónimo Bienaime su negocio de farmacia "Indio", sito en ALVAREZ JONTE Nº 6002, Capital. Reclamos de ley en la escribanía, domicilio de las partes.

$ 15.— e.11|9-Nº 25.545-v.15|9|50

Samuel Beer y Nathan Eifermann, con domicilio real en la calle Humberto 1º Nº 670, avisan al comercio y al público en general, conforme Ley Nº 11.867, que venden a "Marilana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio real en Avda. San Martín Nº 6344, el activo fijo — instalaciones — de su fábrica de tejidos y artículos de punto, situada en AVENIDA SAN MARTIN Nº 6342. — Reclamos de ley estudio, doctor Gualterio F. Thomander, calle Sarmiento Nº 1562, piso 4, dpto. 2.

$ 20.— e.11|9-Nº 25.581-v.15|9|50

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que Víctor Pazos, c|domic. Libertad 370, vende a sus condóminos Manuel Pazos y Alberto Souto, quienes se hacen cargo activo y pasivo, su tercera parte restaurante y despacho de bebidas, sito AVDA. DEL TRABAJO 3584, domic. compradores. Recl. ley n|oficinas.

$ 15.— e.11|9-Nº 25.561-v.15|9|50

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con oficinas en esta Capital, calle Sarmiento 2507, oficina 6, al comercio avisa: que José Santaclara vende a los señores Serafín y Antonio Fernández, el negocio de panadería mecánica, sito en la calle ANTEZANA 106, Capital. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.

$ 15.— e.11|9-Nº 25.556-v.15|9|50

J. Calviño, martillero público, con oficinas en Sarmiento 2507, Cap., avisa: Que José Ramón Piñeiro, José Benito Pillado y José Ramón Cao, venden a los señores Francisco Carro, Rafael Lozano y Conrrado Rafael, el negocio de elaboración y venta de pizza, fainá y helados, sito en la calle AV. GAONA 3512, Cap. — Rec. ley y dom. partes, m|oficinas.

$ 15. — e.8|9-Nº 25.446-v.14|9|50

José Novellino, escribano, Avenida de Mayo 634, domicilio de las partes, avisa que Flaminio Manuel Galli Caussi, heredero de don Flaminio Galli, vende a Ramón Herman y Gregorio Logvinsky, el negocio de farmacia denominada "Farmacia Galli", situada en ALVAREZ THOMAS 1099, esquina ZABALA, Capital. — Reclamos, término de ley.

$ 15. — e.8|9-Nº 25.436-v.14|9|50

Díaz, Curto & Campos, balanceadores y mart. públ., oficinas Ramón L. Falcón Nº 2755, T. E. 63-3417, avisan que bajo su intervención, Manuel Gómez vende a Leopoldo Chotro, su negocio de lechería y venta de helados, sito en esta Capital, calle AVELLANEDA Nº 2651. — Domic. de las partes y reclamos de ley, n|ofic.

$ 15. — e.8|9-Nº 25.432-v.14|9|50

Al comercio: Por mutuo y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social Bentata y Compañía, con sede en AV. PTE. ROQUE SAENZ PEÑA Nº 610, con el ramo de lotería, cigarrería y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo, la socia doña Sarah Benchetrit de Bentata. — Interviene: Estudio del Dr. Meguira, Av. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 628, 7º piso, Dto. R.

$ 20. — e.8|9-Nº 25.418-v.14|9|50

Avisan: González y Manos, bal. y martilleros públicos, con ofic. en la Avenida de Mayo 963, 2º piso, T. E. 37-3453 y 3827, que Café París Soc. Resp. Ltda., vende a Pedro Isaac Calavia, Oscar Esposito y Daniel Blanco, su negocio de bar billares, calle AV. ALMIRANTE BROWN 1680, dom. partes. — Reclamos ley, n|oficinas.

$ 15. — e.8|9-Nº 25.399-v.14|9|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Julio Mazzola, vende a Juan Merselian, su negocio carnicería, calle AVENIDA LA PLATA Nº 2379. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.

$ 10. — e.8|9-Nº 25.412-v.14|9|50

Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Domingo Clemente Lavizzari vende a Antonio Benatti, el negocio de fiambrería, quesería, rotisería, venta de bebidas en general envasadas y casa de comidas, sito en esta Capital, AVENIDA CORRIENTES Nº 4319, domicilio de las partes contratantes. — Reclamos término de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 20. — e.8|9-Nº 25.402-v.14|9|50

Avisa J. C. Balsan, martillero público, con oficinas en Montevideo 590, que con su intervención doña María Cristina Cantisani de Ricciardelli, domiciliada en Remedios 3235, vende a Carmelo De Benedetto y José Domingo Mastromarino, con domicilio en el negocio vendido, su negocio de café, despacho de bebidas y rest. denominado "9 de Julio", sito en JUAN B. ALBERDI 4493|95. Rec. ley m|oficinas, domicilio que constituyen las partes. — Buenos Aires, septiembre 4 de 1950.

$ 20.— e.7|9-Nº 25.232-v.13|9|50

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Venezuela 1525, T.E. 38-1035, avisan que por su intermedio el señor Manuel Salgueiro vende al señor Magin Dieguez, el negocio del ramo de lechería, productos lácteos y venta de helados ubicado en la calle AVELLANEDA Nº 2011, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.7|9-Nº 25.224-v.13|9|50

Avisan Fermín Cabrera y Cía., corredores y martilleros, con oficinas en Avda. de Mayo 962, piso 2º, T.E. 37-1447-3825 y 8041, que Teresa Rabanedo de Grela y Consuelo Rabanedo de Roan venden a Olga Amelia Ciatti de Testa, su negocio de modas y artículos para bebés, sito AVDA. DE LOS INCAS Nº 5400 esquina BURELA. Domicilio contratantes y reclamos ley n|oficinas.

$ 15.— e.7|9-Nº 25.253-v.13|9|50

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T.E. 69-3048, avisan: José Fuertes, Benedicto López, Pedro Becerra y Justo Vázquez venden a José Antonio Suárez, Mariano Cal, Alfredo Texidó, José Menéndez, Manuel Arturo Rodríguez, Silvestre Fernández y Gumersindo Fernández su negocio de pizzería y bar, denominado "La Blanqueada", sito en la AVDA. SAENZ Nº 1201, esq. GRAL. ROCA. Domicilio partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 20.— e.7|9-Nº 25.241-v.13|9|50

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T.E. 37-4936, avisan que Héctor José Rooseleer y Antonio Diversio venden a Cayetano Fructuoso Fernández, el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle AVENIDA SALVADOR MARIA DEL CARRIL Nº 2902|04, esquina NAZCA número 4092|100, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.7|9-Nº 25.257-v.13|9|50

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T.E. 37-4936, avisan que Emilio Guardado y Ramiro Cagiao venden a Manuel Pulleiro, Domingo Ochoa y Américo Antonio Guidi, el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y casa de lunch, sito en la calle AGÜERO Nº 520, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.7|9-Nº 25.260-v.13|9|50

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en esta Capital, calle ASAMBLEA Nº 844, a los señores Raimundo Polo, Antonio Mareque y José Ben. Reclamaciones de ley a los intermediarios,

donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Ramón de la Fuente y Alberto Vázquez. Buenos Aires, setiembre de 1950.

$ 30.— e.7|9.-Nº 25.355.-v.13|9|50

Pedro F. Cinieri Gorza, balanceador-martillero-público, Arregui 4306, T. E 67-3503, avisa: Jacobo Motel Landau y José Israel Landau, domiciliados Serrano 86, venden taller mecánico para automóviles, sito calle AGUIRRE 228, de esta Capital, a Mateo Nicolás Juniors, domiciliado Potosí 3824. Reclamaciones de Ley 11.867 interponerlas dentro del término legal, en mi oficina.

$ 20.— e.7|9.-Nº 25.333.-v.13|9|50

Avisa Cayetano Pécora, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Rivadavia 2052, T. 48-7416 y 47-5720, que Gallotti, Bonardi y Cía., sociedad comercial colectiva constituída por los señores Francisco Gallotti, José Carlos Bonardi y Francisco Galindo, venden a los señores Rafael Giménez, Francisco Giménez, Miguel Giménez, José Giménez, Domingo Giménez, Mariano Giménez, Tomás Ramón Jaurena, Guillermo Jaurena y Victorio Glumaz (Giménez, Jaurena y Cía., sociedad colectiva a constituirse), el negocio de restaurante, bar y parrilla, denominado "La Lanterna Di Génova", sito en la AVENIDA SANTA FE Nº 4437, domicilio compradores. Domicilio vendedores: San Eduardo 4435. Reclamos término ley: Rivadavia 2052.

$ 25.— e.7|9.-Nº 25.319.-v.13|9|50

Avisa Cayetano Pécora, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Rivadavia 2052, T. 48-7416 que Julio Domínguez, Idelfonso Ibáñez y Alfredo Bagedelli venden a Armando Tocci y Ramón Martínez, negocio de café, bar y venta de helados, sito AVENIDA PUEYRREDON Nº 208 y denominado "Majestic Bar". Domicilio compradores, mismo negocio. Domicilio vendedores: Anchorena 480. Reclamos ley: Rivadavia 2052.

$ 20.— e.7|9.-Nº 25.320.-v.13|9|50

Avisan C. Pécora y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia 2052, T. 48-7416, que Juan Fernández vende al señor Cayetano Pécora la quinta parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de hotel denominado "Premier", sito AV. CORRIENTES 1455, domicilio comprador. Domicilio vendedor: Sarmiento 1357. Reclamos ley a n|oficina.

$ 15.— e.7|9.-Nº 25.321.-v.13|9|50

Avisa Cayetano Pécora, balanceador, Rivadavia Nº 2052, T. 48-7416, que Juan Cardona vende a Tecla Peczak de Demkiw, negocio casa de lunch, venta de helados, golosinas y despacho de bebidas alcohólicas, sito ALVAREZ THOMAS 1601, domicilio de la compradora. Domicilio vendedor: Picheuta 833. Reclamos ley a mi oficina.

$ 20.— e.7|9.-Nº 25.318.-v.13|9|50

Avisan: E. Colodro, J. Reymundez y Cía., mart. públ. matriculados, ofs. Rivadavia Nº 2914, que Oreste G. Battaglia y Santo Mirón, venden a Delmiro Campos y Ramón Do Campo negocio garage, AVDA. JUAN B. ALBERDI 3783, domicilio de las partes, Cap. Recl. ley n/oficinas.

$ 15.— e.7|9-Nº 24.751-v.13|9|50

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 31/8 al 6/9/50.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372, avisan que Enrique Avelleira, Elio Franzoni, Silvio Padovan y Pedro Guidetti venden a Celestino Mariani el restaurant y bar, sito en la calle AVENIDA CANNING Nº 1294 esquina CABRERA Nº 4606, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas. Septiembre 2, "Año del Libertador General San Martín", 1950.

$ 15.— e.7|9.-Nº 25.314.-v.13|9|50

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372, avisan que Adonigna Alvarez vende a Amador Villabrille y Ramón Amor el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas por copas, sito en la calle AVDA. SAN MARTIN Nº 4760 esquina GRAL. JOSE G. DE ARTIGAS Nº 3144|50, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas. Septiembre 2, "Año del Libertador General San Martín", 1950.

$ 20.— e.7|9.-Nº 25.312.-v.13|9|50

M. Fernández, martillero público, oficinas E. Ríos 730, 38-7565 - 1474, avisa: José María Hermida vende a Saturnino y Cupo Máximo Quintana] y Emilio Fernández su café y bar, sito AVDA. LA PLATA 1805 esq. BALBASTRO. Sus domicilios. Reclamos de ley mis oficinas.

$ 10.— e.7|9-Nº 25.299-v.13|9|50

M. Fernández, martillero público, oficinas E. Ríos 730, 38-7565 - 1474, avisa: Josefa Núñez de Vidal vende a Esther Arrascaeta de Riatuso su despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito CRISOSTOMO ALVAREZ 2516. Sus domicilios. Reclamos de ley mis oficinas.

$ 15.— e.7|9-Nº 25.297-v.13|9|50

Avisa: "La Defensa", de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Héctor Giovine, José Pedro Vallier y Pejerto Ríos, venden a Rogelio Bernardo Maro, Pedro Rodolfo Bianchi, José María Aguayo y José Santiago Massone, su negocio de café, bar y billares, sito en AVDA. SANTA FE 4202|10 esq. THAMES 2480|84|86. — Reclamos ley, n|ofic. H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes. — T. E. 34-8987.

$ 20.— e.7|9-Nº 25.292-v.13|9|50

Año del Libertador General San Martín

Bermudez, Ribas y Cía., martilleros públicos, con ofic. Talcahuano Nº 160, 2º piso, T. E. 37-9790, avisan: Carlos Barreiro Fernández vende a Alfonso Alvarez, su parte mitad negocio almacén de comestibles y despacho bebidas alcohólicas que tiene en sociedad con José M. Prada, sito en esta Capital, AVDA. JUAN DE GARAY Nº 3200 esq. 24 DE NOVIEMBRE. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.7|9-Nº 25.278-v.13|9|50

Al comercio: A. Perfetto Ituarte, balanceador y martillero público matriculado, con oficinas en la calle Independencia 3628, piso 1º, T. E. 97-0544 y 46-2032, avisa: que Vicente Sánchez Fernández vende a Elisardo Andrés López su negocio de librería y juguetería, sito en la AVENIDA DONATO ALVAREZ 345, Capital. — Reclamos en término de ley en mis oficinas, domicilio de las partes. — Buenos Aires, Setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 20.— e.7|9-Nº 25.275-v.13|9|50

Al comercio: Francisco J. Baus y Hnos., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 303, T. E. 30 - 0318 - 9, avisan que: Adrián Centauro, Francisco La Neve y Julio Greco. (Centauro, La Neve y Greco), venden su negocio de restaurant y bar, ANCHORENA 664, a Miguel Gálvez y Domingo Arcuri, libre de toda deuda y gravamen. Dom. partes negocio, reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 25.— e.6|9-Nº 25.207-v.12|9|50

Constantino Suárez, balanceador y martillero público, oficinas en la Avda. de Mayo 822 1er. piso, T. E. 34-4883 y 30-3253, avisa: que los señores Fernando Martínez, José María Font, Benedicto Giachetti y Vito Giachetti, venden a los señores Bruno Abad, Manuel Rodríguez y Silvino Rodríguez, el negocio de bar y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito en la calle AVENIDA SAENZ 1337 esquina CENTENERA, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 20.— e.6|9-Nº 25.143-v.12|9|50

Julio Bellver, martillero público, oficina calle Lavalle 1473, avisa Conrado Azzaro vende su negocio de zapatería y artículos de moda, sito en la calle AVDA. FRANCISCO BEIRO Nº 4684 a Amadeo Borsi, reclamos de ley en mis oficinas donde constituyen domicilio los contratantes.

$ 15.— e.6|9-Nº 25.166-v.12|9|50

Se hace saber por cinco días que con intervención del martillero José Conte los señores Darío Ares, Valentín Vidal y Santiago Vidal han adquirido el comercio de café y bar sito en ANDONAEGUI 988 al señor Pascual Guarna. Oposiciones de ley Viamonte 1337, 4º piso dto. "C" domicilio constituído de las partes.

$ 15.— e.6|9-Nº 25.154-v.12|9|50

"B"

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de fábrica de masas, venta de helados y salón de fiestas "La Giralda", sito en esta Capital, calle BOEDO Nº 1603 esquina INCLAN Nº 3602 al 3620, a los señores Jesús Hoz y Alfredo Besada. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Isabel Seara de González por sí y por la sucesión de don Agustín González y el señor Francisco Blanco. Buenos Aires, setiembre de 1950.

$ 25.— e.11|9.-Nº 25.508.-v.15|9|50

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47, Cuyo 0970, avisan: Eulogio Sierra vende a Manuel Félix Moreno y Benito Gramajo su negocio de restaurant y bar, sito en la calle ESTEBAN BONORINO 14 al 16, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.11|9.-Nº 25.612.-v.15|9|50

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, avisa: Aarón Funtowicz, domiciliado Anchorena 384, vende a David Gadyi y Manuel Gadyi, domiciliados Viamonte 1876, Dpto. 4, su carnicería, puesto 40 del Mercado San Telmo, BOLIVAR 973. — Reclamaciones término de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.8|9-Nº 25.375-v-14|9|50

Al comercio: Manuel Saavedra Díaz y Juan Rogelio Lugris, venderán libre de acreedores, negocio panadería mecánica y repartos, establecido calle BOEDO número 352/54, domicilio vendedores. Compradores: Ramón Rodiño y Félix García, domiciliados en Vieytes 1356, Capital. Reclamaciones ley, a Pedro Pérez Martínez, martillero público en Vieytes 1355, Capital.

$ 15.— e.8|9-Nº 25.449-v.14|9|50

A. Rey y Cía., avisan que en lugar de leerse como compradores del despacho de pan, calle BILLINGHURST 2340, a los señores Paulino Alvarez Duran, Francisca y Palmira Duran Alvarez, debe leerse Segismundo Ullman. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas, Lavalle 539, Capital.

$ 15.— e.8|9-Nº 25.397-v.14|9|50

Martínez y Pérez, martilleros públicos, con oficinas en San Juan 1720, avisan que José M. Quiroga, vende a Osvaldo C. Godoy, Valentín A. Muñoz y Armando I. Airaldi, su negocio de fiambrería, sito en BOYACA 601. — Domicilio partes y reclam. ley, n|oficinas.

$ 15. — e.8|9-Nº 25.466-v.14|9|50

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores corredores, Salta 489, 37-1908, que Enrique Castelo, Basilio Riesco, José Canedo y Víctor Otero, vendieron a Ramón Alfredo Romagnoli, Alfredo Palacios y Cía., el negocio de rotisería, bar y fiambrería, BELGRANO Nº 1893. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos término ley, nuestras oficinas.

$ 15. — e.8|9-Nº 25.448-v.14|9|50

Año del Libertador General San Martín 1950

G. Cavaller & Sarceda, martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2342, T. E. 48-6151, avisan que Eduardo Gil, vende a Jacobo Cudina y José Hulger, el comercio de hotel pensión denominado "Hotel Alba", con despacho de vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle BELGRANO Nº 1975, domicilio éste partes contratantes, reclamos ley.

$ 20.— e.7|9-Nº 25.263-v.13|9|50

Gómez, Del Campo & Cía., balanceadores, ofic. Uruguay 672, avisan: que Joaquín José García Rodríguez vende a Antonio Candido su negocio de fiambrería sito BOYACA 1005, esq. FRANKLIN 2099, Cap., domicilio partes. — Reclamos ley, n|ofic.

$ 10. — e.7|9-Nº 25.269-v.13|9|50

Avisa: Bernengo, Chinivasi & Cía., "Oficinas Mitre", corredores y martilleros, que Salomón Bequi y Antonia Aleny de Bequi venden a Ana Román de Fernández, su comercio de despacho de pan, sito BERMUDEZ 1149, domicilio vendedores. — Compradora y reclamos Bmé. Mitre 2117. — Año del Libertador General San Martín.

$ 15.— e.7|9-Nº 25.309-v.13|9|50

Se hace saber por el término de ley que don José Inocente Bouzas, cede y transfiere a la "La Liquidadora del Sud", Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación, el activo y pasivo de su negocio de zapatería, ubicado en la calle BRASIL 1301. — Reclamos de ley, Brasil 1301, domicilio de las partes.

$ 15.— e.7|9-Nº 25.305-v.13|9|50

"C"

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47, Cuyo 0970, avisan: Francisco Duca vende a Manuel Doval y José Rodríguez su negocio de café, bar y billares, sito en la calle CORDOBA 4302, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.11|9.-Nº 25.611.-v.15|9|50

Avisan José Luis Barba y Hno., corredores y martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, T. E. 48-1804, con su intervención Angel Sartori vende a Enea del Giovannino y Valentín De Celis su negocio de restaurant, CORDOBA 1695 esquina RODRIGUEZ PEÑA, ambas partes domiciliadas allí. Reclamos de ley a nuestras oficinas.

$ 15.— e.11|9.-Nº 25.588.-v.15|9|50

Avisa Domingo Pandolfo que vende a Angel Gilberto Taranto y Nélida Juana Trovatto de Cusce, el negocio de zapatería, sito en CORDOBA 3269, domicilio de las partes. Reclamos ley, mismo negocio.

$ 10.— e.11|9.-Nº 25.589.-v.15|9|50

A. Aguadero, bal. mart. púb., ofic. Cangallo 1409, 1º, avisa que F. Díaz, C. Costín, P. Babino vden. a S. A. Trotta, bar rest., CABILDO 4470, Cap. Dom. part. r|ley m|ofic.

$ 10.— e.11|9.-Nº 25.564.-v.15|9|50

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47, Cuyo 0970, avisan: que se modifica el edicto aparecido en este Boletín con fecha 19 al 23 de junio ppdo., siendo la forma correcta como sigue: José Abram, Juan José y Blas Herrera venden a Federico Varisco y Martín Iturria su negocio de restaurante, venta de vinos y cervezas, sito en la calle SANTIAGO DE LAS CARRERAS 16 al 20, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.11|9.-Nº 25.604.-v.15|9|50

Avisa A.C.Y.J.A.C.L. Fussi, martillero público, que los señores Luis Tristán D'Alessio y Justo Medrano, venden a los señores Semión Barselianz y Eduardo Tschubarov, su negocio de carnicería, sito en la calle CARLOS CALVO 4299 esquina MUÑIZ. Reclamos mi oficina.

$ 15.— e.7|9-Nº [illegible]-v.13|9|50

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T.E. 37-4936, avisan que Jesús Abor y Amalia Francisco venden a Jorge Hambra y Miguel Elías Hambra, el negocio de lechería, chocolatería, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle CANGALLO Nº 743, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.7|9-Nº 25.258-v.13|9|50

Avisa Cayetano Pécora, balanceador, Rivadavia 2052, T. E. 48-7416 que Marcos Weindrach vende a Carolina Edelmira Ruiz viuda de Farragaut, Esteban Rafael Farragut y Víctor Hugo Farragut (Viuda de Farragut e hijos) negocio de restaurante "Emiliano" sito CARLOS CALVO 3568, domicilio de los compradores. Domicilio vendedor: Hidalgo 733. — Reclamos ley, a mi oficina.

$ 15. — e.7|9-Nº 25.322-v.13|9|50

Mario E. Malberti, corredor y martillero público, San Martín Nº 522, avisa: que doña Dolores Torrecilla de Carro vende a don Juan Cueik su negocio de "hotel", sito CORRIENTES Nº 1437, piso quinto. Domicilio de ambas partes, mismo negocio. — Reclamaciones, en mi oficina.

$ 15. — e.7|9-Nº 25.303-v.13|9|50

M. Fernández, martillero público, ofic. E. Ríos 730, 38-7565|1474, avisa Hermenegildo González y Antonio José Villabrille venden a José María Collazo Liste, César Calvo y Luis Ouzande su almacén y bar sito CARLOS CALVO 2000 esquina SARANDI, sus domicilios. — Reclamos de ley, mis ofic.

$ 15. — e.7|9-Nº 25.298-v.13|9|50

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que José J. Koury, Naim Koury y Miguel Koury, venden a Manuel García, Armando García y Pedro Domingo Denoble, su negocio de restaurant y bar,

...to en CARLOS CALVO 3629. — Reclamos ley, n|ofic., H. Yrigoyen 434, piso 2º, domicilio partes. T. E. 34-5987.
$ 15. — e.7|9-Nº 25.286 v.13|9|50.

Año del Libertador General San Martín, 1950

G. Cavallero y Sarceda, martilleros públicos, oficinas: Rivadavia 2342, T. E. 48-6151, avisan que José Alvarez, vende a José Valderrey, Miguel Berciano, Aurelio Manso y Andrés Domínguez, que girarán en plaza, Valderrey & Cía., el comercio de hotel, restaurant, despacho de vinos y cervezas, denominado "Hotel Once de Septiembre", sito en esta Capital, calle CANGALLO Nº 2712 al 2718, domicilio éste partes contratantes, reclamos ley.
$ 20. — e.7|9-Nº 25.264-v.13|9|50

Se hace saber que don Nicolás Eduardo di Fiore, vende a don Edgardo Marchese y doña Carmen O. de Marchese, el negocio de explotación del Cine Teatro Excelsior, calle CORRIENTES Nº 3234-38, de esta ciudad. Reclamos de ley: escribanía Alemán, Sarmiento 459, ciudad, donde las partes constituyen domicilio.
$ 15.— e.6|9-Nº 25.171-v.12|9|50

Se hace saber que la sociedad "Viuda de Emilio Blanc e hijos", constituída actualmente por Jesusa García de Blanc y Carlos Blanc venden a la sociedad en formación "Blanc, Piola y Compañía", a constituirse entre Jesusa García de Blanc, doctor Eduardo Jacinto Piola, Carlos Blanc, Roberto Ramón Marconi Haydée Piola de Bincaz, Alberto José Trabucco y Enrique Ruiz, el negocio de fabricación y venta de aparatos médico-odontológicos y afines establecido en esta Capital, en la calle CARACAS Nº 1447, donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones dentro del término legal.
$ 25.— e.6|9-Nº 25.144-v.12|9|50

Que los herederos de Enrique Gluzman, doña Aída, Berta, Abraham y Marcos Gluzman y Rejtman; Susana y María Gluzman y Carrara y Rufina Carrara de Gluzman, venden y transfieren las partes que les corresponden en la Sociedad Comercial Colectiva "Guibert y Gluzman", CERRITO Nº 40, de tejidos, mercería y anexos, a los herederos de Jacobo Guibert, doña Eva, Samuel, Ignacio, Manuel Guibert y Amalia Blanck de Guibert. Domicilio de ambas partes: Cerrito 40. Reclamos de ley: Escribano Fornieles, Sarmiento 930, Capital.
$ 35. — e.6|9-Nº 25.149-v.12|9|50

"CH"

Avisan: Sanjiau, Ibarra y Cía., corredores y martilleros públicos, ofic. Av. de Mayo 580, piso 3º, ofic. 1, T. E. 30-6126 y 38-3831, que Manuel Vidal y Héctor Alfredo Costa, venden a Miguel Gargaglione, Victorino Sebastián García, Carlos Rodríguez y Evaristo Paz, su negocio de "café bar" de la calle CHILE 901, esquina TACUARI, domicilio contratantes. Reclamo de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.8|9-Nº 25.421-v.14|9|50

Aviso. Cayetano Pecora, balanceador, Rivadavia 2052, T. 48-7416, que Hércules Silva y Humberto Prina venden a Julio Félix y Daniel de Jesús Soria, negocio restaurante con despacho de bebidas alcohólicas sito CHARROARIN 596, domicilio de las partes. — Reclamos ley, a mi oficina.
$ 15. — e.7|9-Nº 25.323-v.13|9|50

Aviso: "Eduardo Engels y Compañía", Sociedad Comercial Colectiva, establecida en esta Capital, calle CHACABUCO Nº 434, ramo: Importación y Compra-Venta de Artículos de Bazar, Cuchillería, Talabartería, Ferretería y Afines y Representaciones, se transforma en "Eduardo Engels y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (Capital $ 250.000 m/n.), la que se hará cargo de su activo y pasivo, por escritura ante el escribano Miguel P. C. Barbot, con oficinas en 25 de Mayo 33, donde los socios constituyen domicilio, y ante quien deberán interponerse las reclamaciones de ley.
$ 20.— e.6|9-Nº 25.169-v.12|9|50

Abalo & Martínez Vega, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Perú 318, piso 1ro., T. E. 30-6521, avisan: Remo Baschieri vende a Hugo Víctor Viola y Carlos Andrés Puyol, su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle CHILE 302, de esta Capital. Domicilio partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.6|9-Nº 25.153-v.12|9|50

"D"

Avisa: M. A. Olmos, martillero público, Cangallo 1537, p. 2º "A", que la venta que Pascual Califano realizaba a favor de Francisco Aguayo de la pizzería y heladería DRUMOND 2385, ha quedado sin efecto.
$ 10.— e.11|9-Nº 25.584-v.15|9|50

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores, corredores, Salta 489, 37-1908, queda sin efecto la venta de negocio despensa, DEFENSA 733. Vendedor Máximo Maderna, comprador Inés M. Saborido. — Buenos Aires, 5 septiembre 1950.
$ 10.— e.8|9-Nº 25.443-v.14|9|50

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores, Salta 489, 37-1908, que Máximo Maderna vendió a Sarah M. Saborido, negocio despensa, calle DEFENSA 733. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos término ley, nuestras oficinas.
$ 10.— e.8|9-Nº 25.445-v.14|9|50

Se hace saber por cinco días que don Alfredo Romanisio, domiciliado en la calle Hidalgo 951, Capital Federal, transfiere a Antonio Alvarez y Alfredo Manuel Otero, con domicilio en Rivadavia 2650, Capital Federal, la sala de espectáculos públicos denominada "Cine Albéniz", sita en la calle DIAZ VELEZ 4147, Capital Federal. Interviene el escribano Hernán R. Secher, con oficinas en la calle Reconquista 491, Capital Federal.
$ 20. — e.7|9-Nº 25.300-v.13|9|50

"E"

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores, corredores, Salta 489, 37-1908, que Gualtieri Telch y Roque Moar, vendieron a Haydée Ramona Abría, Samuel Spiner y Vicente Mansur Ganen, el negocio de restaurant, EL CANO Nº 3879. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos término ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.8|9-Nº 25.444-v.14|9|50

Avisan: Eduardo Iginio Dagrosa y Salomón Judel Warman, venden a Juan María Aristegui, tercera parte indivisa del bar denominado "Musel", sito en calle ESTADOS UNIDOS 1000, esquina BERNARDO DE IRIGOYEN. Domicilio partes: el negocio. Reclamos ley. escribanía Maler, Lavalle 1334.
$ 15.— e.8|9-Nº 25.434-v.14|9|50

Con intervención de "La Mercantil", Solares, González y Pérez, se vende negocio de tienda y mercería, en la calle ENTRE RIOS Nº 953. — Reclamaciones término de ley, oficina intermediarios, calle French Nº 27, Avellaneda. Vendedor: Francisco Rodríguez Blanco. Compradores: Carmen María Mathiasen, Juana Iurrita de Piergiacomi y Ramiro López Landeira; domicilio de las partes, French Nº 27, Avellaneda. "Año del Libertador General San Martín".
$ 20.— e.7|9-Nº 25.366-v.13|9|50

"F"

Año del Libertador General San Martín 1950

Avisan, Berutti y Zeferino, martilleros públicos, que Agustín Ramos y Cesáreo Castillo, domiciliados Junín 1672, dto. 1, venden a su consocio Sixto Fiz, domiciliado Fraga 1402, (sociedad de hecho) sus dos terceras partes del restaurant y bar, sito FRAGA 1402|10 esquina HEREDIA. — Reclamos ley, nuestra oficina, Sarmiento 1663, A.
$ 15.— e.11|9-Nº 25.521-v.15|9|50

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Mateu 24, T. E. 47 Cuyo 0970, avisan: Juan Carbajo vende a Pascualina Revello de Sandrone su negocio de bazar, librería y cigarrería, sito en la calle FAMATINA 3589, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.11|9-Nº 25.608-v.15|9|50

Año del Libertador General San Martín 1950

G. Cavallero y Sarceda, martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2342, T. E. 48-6151, avisan que Francisco Ibañez, Octavio Ibañez y Víctor José Ibañez que giran en plaza bajo el rubro social "Francisco Ibañez e Hijos", venden a los señores Bartolomé Mari y Bartolomé Mari que giran en plaza "Bartolomé Mari e Hijo" el comercio de hotel con despacho de vinos y cervezas denominado "Hotel Jockey Club", sito en esta Capital, calle FLORIDA Nº 568, domicilio éste, partes contratantes, reclamos ley.
$ 25.— e.7|9-Nº 25.265-v.13|9|50

"G"

Al comercio, Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, bebidas alcohólicas envasadas y por copas y restaurant, sito en esta Capital, calle GÜEMES Nº 3200 esquina BILLINGHURST Nº 1693|97. Vendedores, Manuel Sousa y Daniel Souza, domiciliados en la calle Escalada 981, Capital. Compradores, Tomás Alonso y Herminio García, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 6 de septiembre de 1950.
$ 25.— e.11|9-Nº 25.529-v.15|9|50

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en esta Capital, calle GAONA Nº 2426, a los señores Juan Antonio Lea, Ricardo Portela y Román Coria — Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor, Cirilo Pe...ina. — Buenos Aires, Septiembre de 1950.
$ 20.— e.11|9-Nº 25.507-v.15|9|50

A. Aguadero, bal. mart. púb., of. Cangallo 1409, 1º, avisa que R. Bermúdez, H. A. Giovagnola y M. E. B. de Giovagnola, vden. a J. Barsecevicius y M. Vela, D. pan. conf. GARAY 1385. dom. part. recl. ley, m|oficina.
$ 15.— e.11|9-Nº 25.568-v.15|9|50

José Figueroa, balanceador y martillero público, oficinas Nicasio Oroño 69, T. E. 63-6160, avisa: que quedó nula la venta de una tercera parte que José Struccuadaini y Cándido Góñi hacían a Casimiro García Nistal del negocio, café, despacho de bebidas alcohólicas por copas y billares, sito GAONA 3001, haciéndose cargo activo y pasivo los vendedores, domicilio partes y reclamos ley, mismo negocio.
$ 20.— e.11|9-Nº 25.514-v.15|9|50

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que por su intermedio, los señores Antonio Sánchez, Eladio Sánchez y José Iranzo, domiciliados Loria 534, venden a los señores Jesús Rodríguez y Aquilino Prieto, el negocio de panadería mecánica y repartos, sito calle GENERAL JOSE DE ARTIGAS Nº 1523|25, domicilio de los compradores.
$ 15.— e.11|9-Nº 25.505-v.15|9|50

Salvador Hassi, avisa, con domicilio en Gurruchaga 469 que vende a Symcha Binem Polus, José Mauricio Piltch y Jacobo Piltch domiciliados en Padilla 657, el negocio de café y bar "Un rincón de Oriente", sito en GURRUCHAGA 469. — Reclamos mismas partes, en Gurruchaga 469.
$ 10.— e.11|9-Nº 25.549-v.15|9|50

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, avisan: Darío Bortoletti, Enrique Latini, Vicente Corino, José Alvarez, Josefino González, venden a José Seijas, Antonio Costa, Delmiro Costa, Manuel Taboada, Manuel Márquez y Francisco Domínguez, negocio café, bar, lunch, venta helados, sito CUENCA 2901|9, domicilio partes.
$ 20.— e.8|9-Nº 25.454-v.14|9|50

A los efectos de la Ley 11.867, se avisa que Clara H. Vda. de Arroyo, vende su negocio de librería y juguetería, instalado en la calle GRIVEO 3493, al señor Juan Carlos Agusti. — Reclamos le ley en Griveo 3493, domicilio legal de ambas partes.
$ 15.— e.8|9-Nº 25.380-v-14|9|50

Avisa: Salomón Ratzer, martillero, con oficinas en Tres Arroyos 3201, con su intervención Eugenio Pardo vende a la señora Isabel Rosenrauch de Yacubovich, su negocio de zapatería, sito en la calle GAONA 3276, Capital. Reclamaciones de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.8|9-Nº 25.476-v.14|9|50

Cárdenes Hnos. S. R. L., habiendo instalado su nueva fábrica de fideos en la calle Crespo Nº 3065, de esta Capital, domicilio de los mismos, venden a Jorge Cazeneuve, Armando Cazeneuve, Miguel Navello y José De Martino, con domicilio en Juan de Garay 2563, la fábrica de fideos instalada en JUAN DE GARAY 2351|56, de esta Capital. — Reclamos en el domicilio de los compradores.
$ 20.— e.8|9-Nº 25.385-v.14|9|50

Sáenz de Tejada & Villagrasa, balanceadores y martilleros públicos, Rodríguez Peña 362, piso 3º, oficina A, avisan que el señor Teófilo Molina vende a los señores Juan Briz y Juan Carlos Briz, despensa de comestibles y bebidas envasadas, sita en la calle PEDRO GOYENA 1300, esquina HORTIGUERA. Reclamos de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.7|9-Nº 25.218-v.13|9|50

La escribanía Ansaldo D'Alessio, Lavalle 1362 para reclamaciones de ley, avisa que Domingo Lacava y Francisco José Ronchi, venden a don Ernesto Sala (h.) el negocio de casa de remates de la calle GAONA 3321 donde las partes constituyen domicilio.
$ 10.— e.7|9-Nº 25.340-v.13|9|50

Pedro F. Cinieri Gorza, balanceador, martillero público, Arregui 4306. T. E. 67-8503, avisa: Bernardino Goicoechea, vende a Leonildo Pegoraro, despacho al por menor comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito JOAQUIN V. GONZALEZ 2215, domicilio de las partes. — Reclamaciones término de ley, en mi oficina.
$ 20.— e.7|9-Nº 25.332-v.13|9|50

"H"

Al comercio: Roberto Cabañas Saguier, domiciliado Carlos Calvo 1349, comunica que vende su negocio de peluquería, sito HUMBERTO 1º Nº 954, Cap., a Basilio Petsios, domiciliado Corrientes 2044, Capital. Reclamos ley en el negocio.
$ 10.— e.11|9-Nº 25.586-v.15|9|50

José V. Martínez y Cía., martilleros públicos, oficinas Pavón 3976, avisan: Francisco Storniolo vende su fiambrería, sita en HORTIGUERA 1281, domicilio partes, a Manuel Alonso. — Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 10.— e.11|9-Nº 25.534-v.15|9|50

Zolezzi, Fernández y Cía., martilleros públicos, oficinas Montevideo 184, T. E. 37-8561, avisan que Alejandro López Montero vende a Pedro Guidetti y Silvio Padovan negocio de chocolatería y restaurant, sito HERRERA 1575. Domicilio partes. Reclamo ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.7|9-Nº 25.214-v.13|9|50

Año del Libertador General San Martín 1950

G. Cavallero & Sarceda, martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2342, T. E. 48-6151, avisan que Pedro Capella y José Domingo Capella, venden a Serse Tardito, Hortele Tardito y José de Paola, el comercio de restaurant - despacho de bebidas, sito en esta Capital, calle HUMBERTO 1º Nº 1896, domicilio éste partes contratantes, reclamos ley.
$ 20.— e.7|9-Nº 25.261-v.13|9|50

Avisan: Bernengo, Chinivasi & Cía., "Oficinas Mitre", corredores y martilleros que Angel Deodato, vende a Luis Mario Galíndez, su comercio de despacho de pan, sito HUMBOLDT 130, domicilio vendedor. Comprador y reclamos, Bmé. Mitre 2117. Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.7|9-Nº 25.310-v.13|9|50

"I"

Se hace saber que Don Pascual Mobrici vende a Bruno Sebastián Peregrino Capurro el negocio de radio-electricidad, instalado en INDEPENDENCIA 2811, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley escribanía Honorio Carlos Martínez Ruiz, Avda. de Mayo 822, 4º piso H.
e.15.— e.11|9-Nº 25.511-v.15|9|50

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que José Fernández Iglesias, Haydée E. López de Santillan y Francisca Andurell

c|domic. Alvarez Jonte 3548, venden a Benito Payo, almacén de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito IRIGOYEN 2499 esq. CORONEL RAMON LISTA, domic. comprador. Reclamos ley n|oficinas.
$ 20.— e.11|9-Nº 25.562-v.15|9|50

Avisan Santos, Díaz y Cía., corred. y martill. públicos, ofic. Sarmiento 1507, T. E. 35-6505, que Eduardo y Serafín Justo (g.|Justo Hnos.) venden a Dositeo López García, Antonio López Pérez, Oscar Plácido, Osvaldo y Orlando José Navazzotti (g|García, López y Navazzotti Hnos.) el negocio de café, desp. de bebidas alcohól. vta. de helados y casa de lunch, denominado "Subte", sito BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 380, Capital, dom. de las partes. Recl. de ley n|oficinas.
$ 30.— e.11|9-Nº 25.536-v.15|9|50

"J"

Avisa Teodoro Kipershmit, martillero público, que con su intervención Faiwusz Zotel vende a Eduardo Simes, libre de todo gravamen, su negocio de venta de zapatillas, sito esta Capital, calle JUJUY Nº 1464. Reclamos de ley y domicilio de las partes en Constitución 2570.
$ 20.— e.11|9-Nº 25.548-v.15|9|50

Se hace saber que el Sr. Alfredo Ader, domiciliado en la calle Jujuy Nº 2025 (Capital), vende a la Sra. Juana Valiño de Console, domiciliada en la calle Jonte Nº 4544 (Capital), su negocio de ventas de pastas alimenticias, establecido en el Mercado Argentino, Puesto Nº 5, calle JONTE Nº 4544 (Capital). — Reclamaciones de ley a César E. Di Primio, contador público, calle Belgrano Nº 1366, domicilio de las partes. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.
e.25.— e.11|9-Nº 25.599-v.15|9|50

"L"

Año del Libertador General San Martín
Avisan: Berutti y Zeferino, martilleros públicos, que Rodolfo Justo Lezcano y Edelmira Ezequiela Lezcano, domiciliados Hidalgo 286, dto. H., venden a Jaroslav Franta, Estanislao Gervasoni, Juan Haselbauer y Ladislao Artemiuk, domiciliados Las Heras 2394, el restaurante, sito LAS HERAS 2394. Reclamos ley, nuestra oficina, Sarmiento 1663. A.
$ 15.— e.11|9-Nº 25.522-v.15|9|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35 - 1158 - 2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle LAS HERAS Nº 1936|38. Vendedor: Catuldo Lefosse, domiciliado en la calle Pacheco 1917, Capital. Compradores: Gabino García y Carlos Quintana García, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 6 de septiembre de 1950.
$ 25.— e.11|9-Nº 25.527-v.15|9|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber: que Roberto Sanmartino vende a Francisco Briamonte & Biogio Cavallo, su negocio de carnicería, calle LUCA Nº 1716. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10.— e.8|9-Nº 25.409-v.14|9|50

Antonio Labella, balanceador y martillero público, oficinas Rodríguez Peña 330, T. E. 35-3653, avisa que Antonia C. Vda. de González y Horacio Benítez, venden a Aarón Sejzer, restaurant, LIBERTAD 359 domicilio contratantes.
$ 10.— e.7|9-Nº 25.315-v.13|9|50

Manuel J. Mantelga, martillero público, avisa que Margarita Vilan Vda. de López, Elsa López de Yglesias y José López, venden a Ricardo Riveiro, su negocio de hotel denominado "Hotel Riom", sito calle LIMA Nº 1415, de esta ciudad, domicilio partes contratantes. Reclamos de ley, mis oficinas, calle Pozos Nº 467.
$ 15.— e.6|9-Nº 25.204-v.12|9|50

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de despensa y venta de vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle EMILIO LAMARCA Nº 4871 al 4873, al señor César Gumersindo Melo. — Reclamaciones de ley, a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Victorio Ramón Rasello. — Buenos Aires, Septiembre de 1950.
$ 20.— e.7|9-Nº 25.356-v.13|9|50

"M"

Avisan: Aloisio Schusterecler vende a José Zöllner su negocio cervecería y casa de lunch, sito MONTES DE OCA 2248. Reclamaciones al comprador, Montes de Oca 2082. Vendedor Montes de Oca 2248.
$ 10.— e.11|9-Nº 25.554-v.15|9|50

Julio Fioretti, domiciliado en Maipú 452, vende a doña Elsa Roletti de Scanavino, su negocio de zapatería, calle MAIPU 452, domicilio de la compradora. Reclamos de ley, escribano Raúl E. Casadó, Diagonal Roque Sáenz Peña 760.
$ 10.— e.11|9-Nº 25.560-v.15|9|50

Año del Libertador General San Martín
Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-459, avisan: que con su intervención Ramón Rama Peiteado vende a Julio Alexander Hantouch, el negocio de despacho de pan y confitería, sito en esta Capital, calle MONTEVIDEO Nº 764, domicilio de las partes contratantes. — Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 20.— e.8|9-Nº 25.403-v.14|9|50

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233; Manuel Crespo, Iglesias y Lorenzo Justiniano Díaz venden a Daniel Rodríguez, almacén de comestibles y venta de bebidas envasadas, MORON número 3801 esquina BAHIA BLANCA, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.8|9-Nº 25.490-v.14|9|50

María Schiller de Blau, domiciliada en Paraguay 1621, 5º p., dep. 11, vende libre de pasivo a Andrés Szmetan, domiciliado en Avda. Roque Sáenz Peña 943, 6º p., dep. 66, el negocio "El Puma", para venta de carteras, valijas, baúles y artículos del mismo ramo, instalado en la calle MONTEVIDEO 1045.
$ 15.— e.8|9-Nº 25.461-v.14|9|50

Se hace saber por cinco días que la sociedad colectiva "Haas y Wahle", BARTOLOME MITRE 1265, transfiere su negocio de ferretería al por mayor y menor, a la sociedad en formación "Haas, Wahle y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital $ 150.000.— moneda nacional, domiciliada Costa Rica 5823. Reclamos a "Haas y Wahle", Bartolomé Mitre 1265.
$ 15.— e.8|9-Nº 25.436-v.14|9|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber: que José Abad vende a Gerardo Rodríguez, su negocio carnicería, calle MURGUIONDO número 1155. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10.— e.8|9-Nº 25.411-v.14|9|50

Avisa J. C. Balsan, martillero público, con oficinas en Montevideo 590, que con su intervención don Amado Ortega, domiciliado en Méndez de Andés 1214, vende a don Agustín Aparicio, con domicilio en Méndez de Andés 1202, su despacho de comestibles por menor y bebidas envasadas, sito en la calle MENDEZ DE ANDES 1202, esquina FRAGATA SARMIENTO. Rec. ley m|oficinas, domicilio que constituyen las partes.
$ 20.— e.7|9-Nº 25.231-v.13|9|50

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T.E. 37-4936, avisan que José María Espiñeira vende a Jacobo Khonchoyan, Juan Carlos Calcagno y Vicente Di Meglio, el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle PEDRO DE MENDOZA Nº 1009|13, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.7|9-Nº 25.259-v.13|9|50

Salvador Giró, martillero público, oficinas Pozos 282, 37 - 5680. Avisa que Concepción Morato de Lazzarc vende a Roberto Alvarez y Neldo Amado Bulla, su negocio de elaboración y venta de pastas frescas, calle MATHEU 321 y puesto Nº 212 en el Mercado Spinetto, calle Matheu 256, domicilio de las partes, calle Matheu 321, reclamos de ley, mis oficinas.
$ 15.— e.7|9-Nº 25.270-v.13|9|50

Avisa: Cayetano Pécora, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia 2052, T. E. 48 - 7416, que Ramiro López y Moisés Rey venden a Enrique Alvarez y Adolfo Costas, negocio de hotel denominado "Niza", sito B. MITRE Nº 1833, domicilio contratantes. Reclamos ley, a mi oficina.
$ 15.— e.7|9-Nº 25.324-v.13|9|50

M. Fernández, martillero público, ofc. E. Ríos 730, 38-7365-1474, avisa Antonio y José Villar, venden a Domingo Ramón Taricco y Pedro Antonio Coccaro, su casa de lunch-heladería y bar, sito EMILIO MITRE 854, sus domicilios. — Reclamos de ley, mis oficinas.
$ 10.— e.7|9-Nº 25.301-v.13|9|50

Jordano Asensio, balanc., mart. público, ofc. Brasil 1345, T. E. 23-6603, avisa: Joaquín García vende su negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas al por menor, calle MEJICO 3402, esq. a la de LINIERS, a los señores Juan Alsono, Eduardo N. Ciancaglini y Juan J. Fernández. Recl. ley, m/ofic., dom. las partes.
$ 15.— e.6|9-Nº 25.157-v.12|9|50

"N"

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Valliua & Cía., se vende negocio de panadería mecánica y reparto, sito Capital, calle NAHUEL HUAPI número 3651. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Domingo Vidal y José Chiabai, Nahuel Huapi 3651. Compradores: José Ramón Varela y Antonio López, Bartolomé Mitre 2258.
$ 15.— e.11|9-Nº 25.593-v.15|9|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: María Mercedes Fuertes de Allemanini, vende a Ignacio Bendaña su mitad indivisa del negocio carnicería, puestos 23|24|25 del mercado "Argentino", calle NAZCA número 452|56. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 15.— e.8|9-Nº 25.410-v.14|9|50

A. Morando y Cía., mart. públ., ofic. Donato Alvarez 3407, avisa: Roberto Faure vende a Jesús Gago, negocio de despensa, NAHUEL HUAPI 4800, Capital, s|d. Rec|ley n|ofic.
$ 10.— e.7|9-Nº 25.215-v.13|9|50

Avisan José M. Domínguez e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, ofic. Lascano 3360, que con su intervención, Carlos Lazcano vende a Francisco Vilachán su negocio de despensa de comestibles y anexos, sito en esta Capital Federal, calle NAZARRE 5151, dom. de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.7|9-Nº 25.209-v.13|9|50

"P"

Avisa: Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rguez. Peña 147, T. E. 38 - 8294, que David Diez y Casimiro Zolnierewicz, domic. San José 1234, venden a Toribio Hernández, Vito Ielapi y Francisco Humberto Acossano, neg. restaurante y despacho de vinos y cervezas, denominado "Ecuador", sito PARAGUAY 2599, esquina ECUADOR 1107, domicilio compradores. Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 25.— e.11|9-Nº 25.610-v.15|9|50

Sucesión Behobi y Cía., martilleros públicos, ofic. Hipólito Yrigoyen 3635, T.E. 97-7731, avisan: Que Nazareno Pallotta, vende a Esteban Kallos, su negocio de reparación y venta de máquinas de escribir, calle PIEDRAS 1055, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley n|oficinas. (Año del Libertador General San Martín).
$ 15.— e.8|9-Nº 25.369-v.14|9|50

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas Rivadavia 2617 donde constituyen domicilio las partes, Niceto Masero vende el negocio de despacho de pan y facturas de la calle PAVON 4315, a Luis Russo. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.7|9-Nº 25.222-v.13|9|50

Pedro F. Cinieri Gorza, balanceador, martillero público, Arregui 4306, T. E. 67 - 8503, avisa: Roque Antonio Carpentieri vende a Raúl Fernando Valle, Bernardino Goicoechea, Alfredo Martín Garzarelli y Luis José Carbonetti (sociedad en formación), su negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito calle PAVON 2501, domicilio de las partes. Reclamos de ley 11.867, interponerlos dentro del término legal, en mi oficina.
$ 25.— e.7|9-Nº 25.331-v.13|9|50

López Blas, Manso & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Fray Cayetano 314, Capital, T. E. 66 - 3037, avisan que: Aníbal Acuña y Antonio Blanco venden a Pedro Aníbal Behobl y Domingo Marotta su negocio de café - bar, calle PIERES 1324, Capital, sus domicilios. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.7|9-Nº 24.848-v.13|9|50

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 31/8 al 6/9/50.

Al comercio: Francisco J. Baus y Hnos., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 308, T. E. 30 - 0318 - 9, avisan que Severino Fervienza, Rogelio Budiño, Emilio López, Camilo Pereira, José Fervienza y José Vicente Rial, venden su negocio de restaurant, denominado "Carrasco", sito PARANA 342, a Manuel Romero y Julio Vázquez, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio partes negocio. Reclamos ley, en nuestras oficinas.
$ 30.— e.6|9-Nº 25.206-v.12|9|50

"Q"

Zolezzi, Fernández y Cía., martilleros públicos, oficinas Montevideo 184, T. E. 37-8561, avisan que Alejandro López Adrover vende a Jacobo Blanco, Emilio Rodríguez y Wilfrido Juan Fabro negocio de despensa, fiambrería y pastas frescas sito 15 DE NOVIEMBRE 1794, MERCADO ARMONIA, PUESTOS 4, 17 y 18. Domicilio partes, reclamos ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.7|9-Nº 25.213-v.13|9|50

"R"

Año del Libertador General San Martín
González, Riesgo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Osvaldo Cruz 2327, Capital Federal, avisan al comercio, que los señores Vicente Pandiella y José María Melquiades Fernández, venden a los señores Emilio De Novoa y Manuel Oza, libre de toda deuda y gravamen, negocio, café, bar y billares "Capitol", sito en RIVADAVIA 4991, Capital. Reclamos de ley, término legal en nuestras oficinas.
$ 20.— e.11|9-Nº 25.524-v.15|9|50

Antonio Garavaglia transfiere a Beltrán Hnos., sociedad de hecho, integrada por José y Francisco Beltrán, negocio artículos de electricidad, sito en RINCON 32, que es domicilio de las partes y donde se reciben oposiciones. Int. doctor Sarando, Lavalle 1546.
$ 10.— e.8|9-Nº 25.426-v.14|9|50

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, Avenida Cabildo Nº 3594, avisa: Que María Carmen Peróc de Gabarró, vende a los señores Héctor A. Montaldo y Roberto J. Montaldo, su negocio de carnicería, ubicado en la calle REPUBLIQUETAS Nº 2102, Capital Federal. Reclamos ley, en mis oficinas.
$ 15.— e.7|9-Nº 25.346-v.13|9|50

Avisa: "La Defensa", de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que ha quedado sin efecto la venta del negocio de café y bar, sito en RIVADAVIA 5434, que Modesto Sotelo, Venancio Viña y José Garrgua ni transfirían a Manuel Fernández, José Rodríguez y Senen Martínez. Reclamos ley, n|ofic. H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes. T. E. 34 - 8987
$ 20.— e.7|9-Nº 25.287-v.13|9|50

M. Fernández, martillero público, ofic. E. Ríos 730, 38 - 7365|1474, avisa: Faustino González vende a Eduardo Joaquín Esteves, Amadeo y Aparicio Rodrigues, su café, bar y billares, sito RIVADAVIA 10802|04, sus domicilios. Reclamos de ley, mis oficinas.
$ 10.— e.7|9-Nº 25.294-v.13|9|50

"S"

A. Aguadero, bal. mart. púb., ofic. Cangallo 1409, 1º, avisa que C. A. Castellanos vde. a C. García, pensión, SARMIENTO 1775, 2º, 4. D|part. r|ley m|of.
$ 10.— e.11|9.-Nº 25.566.-v.15|9|50

De acuerdo a la Ley 11.867 se avisa por 5 días que Ernesto y Salomón Saslavsky venden a Moisés Gordon y Berzel Nowydwor las dos terceras partes de las maquinarias, muebles, útiles e instalaciones que les corresponde en la sociedad Saslavsky Hermanos y Compañía, con fábrica de muebles en la calle SAN BLAS 1030, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley: San Blas 1030, Capital.
$ 15.— e.11|9-Nº 25.494-v.15|9|50

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que la venta del negocio de panadería mecánica y repartos, sito calle SAN JOSE Nº 1858|60, anunciada el 26 de abril ppdo., de Francisco García, domiciliado Loria 534, a José Bondad y Mario Francisco Rolando, domiciliados San José 1858|60, queda sin efecto.
$ 15.— e.11|9.-Nº 25.504.-v.15|9|50

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47, Cuyo 0970, avisan Carmelo Rivas y Manuel Doval venden a José Cardelle, Pedro Cardelle, Juan Porto y Ernesto Raposo, su negocio de café y bar, sito en la calle SAN JUAN 2773, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.11|9.-Nº 25.606.-v.15|9|50

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que el Sr. Francisco García, domiciliado Loria 534, vende a los Sres. José Bondad y Eduardo Arturo Cerutti, domiciliados San José Nº 1858|60, el negocio de panadería mecánica y repartos, sito calle SAN JOSE Nº 1858|60. Reclamos en mis oficinas.
$ 15.— e.11|9-Nº 25.506-v.15|9|50

Sáenz de Tejada & Villagrasa, balanceadores y martilleros públicos, Rodríguez Peña 382, piso 3º, oficina A, avisan que el señor José Enrique Scampini, vende a los señores Martín Ricardo Basset y Aurelio Enrique Arraoloza, gomería y taller de vulcanización, calle SAN JUAN 1932. Reclamos de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.7|9-Nº 25.217-v 13|9|50

Eliseo Nieto, martillero y corredor matriculado, avisa que Alfredo Rodríguez vende a Manuel Dieguez su negocio de despacho de pan, ubicado en MARCOS SASTRE Nº 5375, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley en mi oficina, Cochabamba 1854|j, T.E. 23-5405.
$ 15.— e.7|9-Nº 25.227-v.13|9|50

M. Alvarez Magadan y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisan: que Ceferina Mateo de Balboa vende a Ferruccio Poli negocio de hotel, despacho de vinos y cervezas, sito SAN NICOLAS 251. Reclamaciones término ley nuestras oficinas, domicilios de las partes.
$ 15.— e.8|9.-Nº 25.485.-v.14|9|50

M. Alvarez Magadan y Cía., martilleros y balanceadores públicos, oficinas en Ayacucho 656, T. E. 47-8036, hace saber que ha quedado sin efecto la venta, negocio de hotel, despacho de vinos y cervezas, sito SAN NICOLAS Nº 251, que vendía Luis Balboa al Sr. Ferruccio Poli.
$ 15.— e.8|9.-Nº 25.483.-v.14|9|50

Avisan: Sanjiau, Ibarra y Cía., corredores y martilleros públicos, ofic. Av. de Mayo 580, piso 3º, ofic. 1, T. E. 30-6126 y 33-3831, que José María González y Estanislao Alba, venden a Patricio Casto Bazán su negocio de "lechería" de la calle SANTA FE Nº 4980, domicilio contratantes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.8|9.-Nº 25.422.-v.14|9|50

Pablo Bilstein, Pablo Carlos Guillermo Grunewald, Ernesto Nicolás Siri, Alberto Raúl Rodríguez y José Mendes Pereira transfieren el activo y pasivo de la sociedad de hecho existente entre ellos, con negocio de muebles en general y afines, sito en SAN BLAS 1704, a la sociedad en formación "Menrosi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que constituyen los mismos socios. Reclamos de ley en el domicilio de las partes: San Blas 1704.
$ 20.— e.8|9.-Nº 25.491.-v.14|9|50

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Venezuela 1525, T.E. 38-1035, avisan que por su intermedio los señores Román Menéndez y Emilio Zarabozo venden a los señores Gustavo Peón y Manuel Agilda, el negocio del ramo de almacén, restaurant y bar, ubicado en la calle SAN EDUARDO 9015, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.7|9-Nº 25.223-v.13|9|50

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, Avda. de Mayo 1346, avisa: Fiametta Magagnoli de Mariño y Ana Magagnoli, domiciliadas San Juan 1827, venden negocio modas y artículos para damas, SAN JUAN 1827, a Elías Brezka, Dibo Brezka y Jacobo Brescu, domiciliados Ecuador 871. Reclamaciones término legal, mis oficinas.
$ 15.— e.7|9-Nº 25.336-v.13|9|50

Avisan: Bernengo, Chinivasi y Cía., "Oficinas Mitre", corredores y martilleros que Manuel Dieguez, vende a Chaim Cygler, su despacho de pan, sito SERRANO 1745, domicilio vendedor. Comprador y reclamos, Bmé. Mitre 2117, Año del Libertador General San Martín.
$ 15. — e.7|9-Nº 25.306-v.13|9|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Faustino Monge vende a Carlos Corzo y Eduardo Pascual Marino, su negocio de carnicería, calle SAN PEDRITO Nº 2616. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín número 364.
$ 10.— e.8|9.-Nº 25.413.-v.14|9|50

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525, T.E. 38 1035, avisan que por su intermedio el señor José Suárez Pelaez vende a los señores Oreste Zanettini, Pedro Rodríguez y Pedro Armendáriz el negocio del ramo de confitería y bar, ubicado en la calle SAN MARTIN Nº 384, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.7|9-Nº 25.225 v.13|9|50

Al comercio: Avisan Iglesias, Celde y Compañía, martilleros públicos, oficinas "La Unión Panaderil", sitas Cangallo 2170, Capital, que con nuestra intervención, el Sr. José Fernández López, vende a los Sres. Juan Godoy y Pedro Villalba, su negocio de panadería mecánica y repartos, sito JOSE LEON SUAREZ Nº 1002, esquina ALIANZA, Capital Federal. Reclamos ley, nuestras oficinas, domicilio legal partes.
$ 20.— e.6|9-Nº 25.200-v.12|9|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35 - 1158 - 2238, avisan que: Manuel Vergara vende a Ramón Leoncio Barros, la parte que tiene y le corresponde en el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, y que conjuntamente posee con el comprador, sito en esta Capital, calle SOMELLERA Nº 586/1000. Las partes se domicilian: Vendedor, en la calle Somellera 967, Capital. Comprador, en el negocio, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley, en el negocio. — Buenos Aires, 1º de septiembre de 1950.
$ 25.— e.6|9-Nº 25.187-v.12|9|50

"T"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle TARIJA Nº 4290. Vendedor: Darío Castro, domiciliado en la calle Tarija 4290, Capital. Compradores: José Antonio Estrada y Fernando Serafín Loza, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 6 de septiembre de 1950.
$ 25.— e.11|9.-Nº 25.530.-v.15|9|50

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rguez. Peña 147, T. E. 38-8294, que Hilario Fuente y Laureano Fuente, domic. Obligado 4815, venden a José Expósito y Manuel García Amoedo, neg. chocolatería y lunch, denom. "La Mundial", sito TALCAHUANO 112, domicilio compradores. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 20.— e.11|9.-Nº 25.614.-v.15|9|50

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Cía. se vende negocio de garage, venta de nafta y aceites, sito Capital, calle TELLIER 44|62. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Vendedores: Jovino Blanco, Avelino Vega y Serafín Rodríguez, Tellier 44|62. Compradores: José Troncoso, José Ramón Piñeiro y Victoriano García, Bartolomé Mitre 2258.
$ 20.— e.11|9.-Nº 25.592.-v.15|9|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, bebidas alcohólicas envasadas y por copas y casa de lunch, sito en esta Capital, calle TUCUMAN Nº 502|08 esquina SAN MARTIN Nº 596. Vendedores: Fructuoso Martínez, Honorato Tudanca, Agustín Baz y José Alvela, domiciliados en la calle Directorio 1025, Capital. Compradores: Francisco Fariña, Francisco Fariña (h.), y Julio Romero, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 6 de septiembre de 1950.
$ 30.— e.11|9.-Nº 25 528.-v.15|9|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Alberto Américo González, vende a José María Fernández, su mitad indivisa del negocio carnicería, puestos 58 y 83 del mercado "Libertad", sito en la calle TALCAHUANO esquina CHARCAS — Domicilio de los contratantes y reclamaciones: Junín 364.
$ 15.— e.8|9-Nº 25.414-v.14|9|50

José Blanco y Juan Rama avisan que venden su negocio de hotel, Florida Splendid, sito en la calle TUCUMAN 341, a Luis Barrenechea. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en el mismo negocio.
$ 10.— e.8|9.-Nº 25.489.-v.14|9|50

Pedro F. Cinieri Gorza, balanceador, martillero público, Arregui 4306, T. E. 67-8503, avisa: José Cinieri vende a Antonio Amadeo Di Bernardo, su tercera parte indivisa del negocio de café, bar, elaboración y venta de helados, denominado "España", sito TRIUNVIRATO 4500 esq. OLAZABAL 4912, que explotaba en común con Marino Bosonotto y Nerio Enzo Maggi, haciéndose cargo del activo y pasivo y continuando con el giro del negocio los Sres. Marino Bosonotto, Nerio Enzo Maggi y Antonio Amadeo Di Bernardo. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, mismo negocio.
$ 30. — e.7|9-Nº 25.327-v.13|9|50

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Pedro Santiago vende a Antonio Vázquez García, la parte mitad indivisa del negocio de restaurant, bar, parrilla y billares, sito en TRIUNVIRATO 2726|28, que ambos tenían, haciéndose cargo del activo y pasivo Antonio Vázquez García. — Reclamos ley, n|ofic., H. Yrigoyen 434, p. 1º, domicilio partes. T. E. 34-8987.
$ 20. — e.7|9-Nº 25.291-v.13|9|50

"U"

Gabieiro y Díaz balanceadores, Alsina 912, T. E. 37 - 3583, avisan que Francisco Moyano vende a Joaquín Villar y Antonio Gómes Teixeira, su restaurant y bar, en USPALLATA 2902, domicilio cont. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.6|9-Nº 25.186-v.12|9|50

"V"

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47, Cuyo 0970, avisan: José López y Cayo Torres venden a Manuel Fonseca y Mauricio González su negocio de café, bar y billares, sito en la calle VENEZUELA 3100, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.11|9.-Nº 25.613.-v.15|9|50

Avisan: oficinas Cayo y Cía., balanceadores corredores, Salta 489, 37-1908, que Constantino Alonso Manuel Pereyra y Rosalino Rey, vendieron a José Canzado y Evaristo Acebal y Cía., el negocio de restaurant, LOPE DE VEGA Nº 3530. Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos término ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.8|9-Nº 25.447-v.14|9|50

Avisan Fermín Cabrera y Cía., corredores y martilleros, con oficinas en Avda. de Mayo 962, piso 2º, T.E. 37-1447 - 5825 y 8041, que Antonio Germán Oblak venden a Gregorio Pato, José Santiago Tudueña y Gonzalo Lombardía su negocio de hotel, bar, restaurant, sito 25 DE MAYO 447|49. Domicilio contratantes y reclamos ley n|oficinas.
$ 15.— e.7|9-Nº 25.252-v.13|9|50

Moisés Glina, domiciliado en Cucha Cucha 1953 y Rafael Bembenaste, domiciliado en Thames 560, componentes de la sociedad de hecho "Glina y Bembenaste", venden su taller de carpintería de muebles sito en la calle VIRREY LINIERS Nº 1839, a los señores Gil Vainstein y Judas Ajdes, domiciliados en el negocio que adquieren, VIRREY LINIERS 1839. — Reclamos por el término de ley ante el escribano Salomón SAVRANSKY, con domicilio en Corrientes 1515, piso 4, departamento "D".
$ 20. — e.7|9-Nº 25.326-v.13|9|50

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, Avda. de Mayo 1346, avisa: Federico Montesinos, domiciliado Agustín de Vedia 3407, vende despensa de comestibles venta de bebidas vinos y cervezas envasadas, calle AGUSTIN DE VEDIA 3407|11, a Mario Lorenzo Murielli y Arnaldo Santamarina, domiciliados Independencia 2201. — Reclamaciones término legal, mis oficinas.
$ 20. — e.7|9-Nº 25.335-v.13|9|50

"Y"

A. Rey y Cía., avisan que Andrés Roberto Pérez Sanmartino, vende a Rovido Capra, el hotel alojamiento, calle YERBAL 2536. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas, Lavalle 539.
$ 10.— e.8|9-Nº 25.398-v.14|9|50

"Z"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital hace saber que: Enrique Torrents, vende a Emeterio Sarmiento, su negocio carnicería calle SEVERO GARCIA GRANDE DE ZEQUEIRA Nº 7584|8 (antes Zequeira). — Domicilio contratantes y reclamaciones, Junín Nº 364.
$ 10.— e.8|9-Nº 25.408-v.14|9|50

Martínez y Pérez, mart. púb. con oficinas en San Juan 1720, avisan que José M. Fernández y Julio Rossi Bosisio, venden a José Oscar Pérez, su negocio de casa de pensión, sito en ZABALA 2312. — Reclamaciones ley y domicilio partes, n|oficinas.
$ 15.— e.8|9-Nº 25.470-v.14|9|50

TERRITORIOS NACIONALES

CHACO

Ley Nº 11.867. — E. Caravaca Pazos, martillero público con oficina en la calle Gral. Obligado 441, Resistencia, Chaco, avisa que doña Carmen Irma Haddad de Lirussi, vende libre de pasivo a los señores Amador García y Julio Felipe Bois, el negocio de almacén por menor, sito en la calle GRAL. OBLIGADO 1510 de esta ciudad, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley, en mi oficina.
$ 15.— e.8|9-Nº 25.467-v.14|9|50

Ley Nº 11.867. — E. Caravaca Pazos, martillero público, con oficina en Obligado 441, Resistencia, Chaco, avisa que don Rafael Falcón, vende libre de pasivo a don Vicente Tur el negocio de almacén por menor y hospedaje denominado "El Cortijo, sito en la calle GOITIA Nº 26 DE BARRANQUERAS, CHACO donde las partes constituyen domicilio. — Reclamo de ley, en mi oficina.
$ 15.— e.8|9-Nº 25.468-v.14|9|50

David Sartor, comunica: Que vende a los señores Esteban Boglietti, Carlos Clauter y Luis Goñi, las existencias correspondientes a las secciones de almacén, ferretería y anexos de su negocio de ramos generales, ferretería y representaciones que gira bajo su nombre en CHARATA, CHACO. — Se reserva y continuará explotando el ramo "representaciones". Las reclamaciones de ley

al escribano don J. Luis Villarino, en Sarmiento 57, donde partes fijan domicilio especial.

$ 20.— e.6|9-Nº 25.159-v.12|9|50

Francisco Turk y Miguel Angel Turk, en su carácter de únicos socios de la Sociedad Mercantil Colectiva que gira en la localidad de GENERAL PINEDO (CHACO), bajo la razón social de "Francisco Turk y Hermano", y se dedica a la explotación de un negocio de ramos generales, comunican: Que han resuelto disolverla mediante entrega al socio saliente, señor Francisco Turk, de su haber. El giro social continuará a cargo del socio señor Miguel Angel Turk, estableciéndose en la misma plaza con un negocio similar su ex socio. Reclamaciones de ley al escribano don J. Luis Villarino, en Charata, Chaco, Sarmiento 57, donde las partes constituyen domicilio especial.

$ 25.— e.6|9-Nº 25.060-v.12|9|50

Se hace saber: Que Sociedad de Hecho Félix Molina y Alberto Espíndola, explota negocio sodería, sito calle 11 y 24, esta ciudad, se disuelve en virtud venta parte indivisa de Félix Molina a Alejandro Espíndola. Reclamos y domicilio partes: Moreno Nº 862. P. ROQUE SAENZ PEÑA, CHACO. Armando P. Echeverría, escribano público.

$ 15.— e.6|9-Nº 25.161-v.12|9|50

RIO NEGRO

Se hace saber que don Juan Carreño, vende a don Osvaldo Vettori y Hugo Nicolás Brunetti el negocio de bar y restaurant, sito en el BARRIO "DON PATRICIO", DEL PUEBLO DE ALLEN, (TERRITORIO DEL RIO NEGRO). La venta comprende únicamente las instalaciones, útiles y mercaderías del citado negocio, (sin activo ni pasivo). — Reclamaciones ante el escribano Joaquín Pellegrini, calle Libertad s|n. Allen (Río Negro), donde las partes constituyen domicilio.

$ 25. —e.8|9-Nº 25.406-v.14|9|50

Antonio Manzano, escribano público, domiciliado en la calle VILLEGAS 66 de CIPOLLETTI, F.C.N.G.R, (RIO NEGRO) comunica al comercio que "García, Estevez y Martín" Sociedad Comercial Colectiva, domiciliada en esta localidad, se disolverá, transfiriendo el activo y pasivo social, consistente en el de su negocio de fabricación de aguas gaseosas, anexos, fábrica de hielo y venta de cerveza, a la nueva razón social "García y Estevez" Sociedad Comercial Colectiva, domiciliada en la misma localidad. — Reclamaciones al Escribano actuante, en cuya oficina constituyen domicilio las partes, además de en los propios.

$ 30. — e.7|9-Nº 25.284-v.13|9|50

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

Asociación de Fomento Edilicio y Cultural "JOSE SOLDATI"

De acuerdo a lo establecido en el artículo 61 de nuestros estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 17 de septiembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 9 horas en el local de la asociación, calle Lafuente 2931, capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

3º Renovación parcial de la Comisión Directiva: elección de siete (7) miembros titulares por dos años en reemplazo de los señores Juan Di Nome, Juan Américo Ghio, Juan José Gavarrón, Francisco Serradell, Vicente Bonaiuto, Orlando Troisi y Daniel Licusatti, que terminan su mandato. Elección de siete (7) miembros suplentes por un año en reemplazo de los señores Ricardo A. Vergara, Rodolfo Troisi, Santiago Pérez, Augusto Permityani, Jacobo Parnos, Manuel Santalla y José González, que terminan su mandato. Elección de tres (3) miembros titulares revisores de cuentas por un año en reemplazo de los señores Alfonso Inchausti, Serafín Josa y Eduardo Balián, que terminan su mandato. Elección de dos miembros suplentes revisores de cuentas por un año en reemplazo de los señores Nicolás F. Gilio y Manuel Pires (h.), que terminan su mandato.

$ 28 — e.12|9-Nº 25.659-v.13|9|50

"B"

BOREALUX

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Buenos Aires, septiembre 7 de 1950.

Aclaratoria: Se hace saber a los señores accionistas que en el aviso de convocatoria precedente Nº 25.044, la hora para la Asamblea Ordinaria es 15,30 en vez de 10,30, y para la Asamblea Extraordinaria es 16 en vez de 11 horas. — En el punto 1º de la orden del día para la Asamblea Extraordinaria figura asimismo el art. 4º omitido.

$ 40. — e.12|9-Nº 25.632-v.25|9|50

"C"

CAJA DE PROTECCION MUTUA

Oficina Nº 50 - Contaduría

F. N. Gral. Bmé. Mitre (Ex FCCA)

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, setiembre 7 de 1950.

Estimado consocio:

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17, inciso d) de los estatutos, se convoca a las Asambleas Extraordinaria y Ordinaria que se realizarán el día jueves 21 del mes en curso a las 18.30 horas en la Oficina Nº 50, Estación Presidente Perón, Maipú 1358, 4º piso, del F. C. Gral. Bmé. Mitre, a efectos de tratar las siguientes.

ORDEN DEL DIA:

Asamblea Extraordinaria

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Modificación del art. 8. Aumento del importe de los subsidios.

ORDEN DEL DIA:

Asamblea Ordinaria

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Memoria y balance ejercicio 1949-1950.

3º Elección de vicepresidente, secretario, un vocal titular y un vocal suplente, todos por dos años, en reemplazo de los Sres. Luis Donato, Carlos S. Marchetti y Félix Medone, que terminan sus mandatos.

Elección de dos revisadores de cuentas (órgano fiscalizador) por un año, en reemplazo de los señores Lionel Sayanas y Salvador Gómez, por terminación de mandato.

Estimaremos a Ud. puntual asistencia.

Saludámosle cordialmente. — Raúl E. Lorenzi, presidente. — Carlos S. Marchetti, secretario.

Notas: De acuerdo con el art. 31 de los estatutos, las asambleas se constituirán con la mitad más uno de los socios con derecho a voto, a la hora fijada y con cualquier número media hora después.

El art. 39 establece que los estatutos no podrán ser modificados sino por resolución de asamblea tomada por el voto de la mitad más uno, por lo menos, de los socios de la caja y en cuya orden del día, se haya incluído la modificación.

$ 60 — e.12|9-Nº 25.642-v.14|9|50

CIRCULO PARAGUAYO

Fundado el 30 de Julio de 1932

(Con Personería Jurídica)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 8º de los estatutos, la C. D. del Círculo Paraguayo convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a efecto el día 22 del actual a las 18 horas en el local de la calle 25 de Mayo Nº 158 (p. b.), para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la asamblea anterior.

2º Memoria y balance del ejercicio 1949|1950.

3º Elección de 6 miembros titulares por 2 años en reemplazo de los señores Eudoro Acosta Flores, Roberto M. Gaona, Ramón Careaga, Marcelino F. Salcedo, Ladislao de Korwin y Eladio Estigarribia; y de 8 miembros suplentes por 1 año.

4º Elección de 3 miembros para la Comisión Revisora de Cuentas.

5º Condonación de deudas de cuotas atrasadas de socios.

6º Designación de 2 socios para firmar el acta de la asamblea.

$ 36 — e.12|9-Nº 25.667-v.14|9|50

"CH"

CHELLE ARGENTINA S. A. (C. e I.)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4º y 13º del estatuto de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 3 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 17 horas, en el local de la calle Jujuy 345, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Resolución sobre la emisión de siete series de $ 100.000 moneda nacional cada una en acciones ordinarias, y determinación de la época y condiciones de integración de las mismas.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15º del estatuto, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas en la caja social, hasta tres días antes, a la hora 18, del señalado para el acto, y recibirán la boleta de entrada. — El Directorio.

$ 180 — e.12|9-Nº 25.649-v.2|10|50

"E"

EL CABILDO

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

(Nº de Registro Inspección de Justicia 4385)

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en su local calle 25 de Mayo Nº 244 (3er. piso) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del Secretario ad hoc y de dos accionistas para firmar el Acta (Art. 21 Estatutos).

2º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Séptimo Ejercicio, distribución de la utilidad e Informe del Síndico.

3º Fijación del número y elección por un año de nuevos Directores en reemplazo de los señores Miguel Martínez de Hoz, Rafael de la Vega, César A. Danese, Eugenio Lequarré, Oscar C. Danese, Julio A. García Victorica y José D. Ray, que terminan su mandato, y de Síndico Titular y Síndico Suplente por un año en reemplazo de los señores Alejandro M. Drysdale y Arturo H. Beckett, que terminan su mandato.

(Los señores Directores y Síndicos salientes son reelegibles) — (Art. 27 Estatutos).

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la Caja de la Compañía, hasta tres días antes del día señalado para la Asamblea.

El Directorio.

$ 208.— e.12|9-Nº 25.702-v.28|9|50

"L"

LA ENERGIA

Sociedad Anónima

Negocios Rurales, Inmobiliarios y Mineros Comisiones, Mandatos

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 6 de Octubre del corriente año, a las diez y treinta horas, en el local de la Sociedad, calle Hipólito Yrigoyen número 864, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario para actuar en la asamblea y suscribir el acta de la misma (art. 27).

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.

3º Elección de síndico titular y suplente (art. 22).

4º Designación de dos señores accionistas para autorizar y firmar el acta de la asamblea (art. 27).

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito, en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$ 195.— e.12|9-Nº 25.542-v.2|10|50

LIGA DE DEFENSA COMERCIAL ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de Septiembre a las 18,30 horas, en el local de la Institución, calle Avda. de Mayo 931, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta Demostrativa de Ganancias y Pérdidas e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 1º de Julio de 1949 y el 30 de Junio de 1950.

2º Elección de Presidente por el término de tres años (Art. 11).

3º Elección por el período de tres años de cinco vocales titulares y por el término de un año de seis suplentes, para integrar el Consejo Directivo, por finalización de los respectivos mandatos (Arts. 11 y 12).

4º Nombramiento de la Comisión Revisora de Cuentas: tres miembros titulares y dos suplentes (Art. 38).

5º Designación de dos socios para firmar el acta.

Advertencia: Se previene a los señores socios que no podrán hacerse representar en la Asamblea, sino por sus socios, directores, gerentes o apoderados, entendiéndose que no gozarán de ese derecho los simples empleados o personas extrañas a las firmas.

Bernardo Espil, presidente. — Agustín Molteni, secretario.

$ 36.— e.12|9-Nº 25.694-v.13|9|50.

"M"

N. 1.843

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA, S. A.

(En Liquidación)

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en Santos Dumont 3453, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe de la comisión liquidadora.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

— Buenos Aires, 6 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manufactura Algodonera Argentina, S. A., El Liquidación: La Comisión Liquidadora.

Nota. — Los señores accionistas deben depositar en la sociedad, con tres días de anticipación sus acciones o certificados respectivos.

$ 180. — e.12|9-Nº 25.619-v.2|10|50

MATERPRIM ARGENTINA S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionsitas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día Sábado 30 de Septiembre de 1950 a las 10 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Corrientes 484, Buenos Aires, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance. Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y reparto de Utilidades.

2º Elección de Síndicos Titular y Suplente.

3º Considerar el aumento del Capital Social hasta la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal.

4º Designación de dos escrutadores, que firmarán el acta en prueba de que ha sido aprobada.

Se recuerda a los Señores Accionistas que deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación por lo menos en la Secretaría de la Sociedad.

$ 182.— e.12|9-Nº 25.704 - v.28|9|50.

"O"

OLIVETTI ARGENTINA S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 6 de octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 horas, en San Martín 550, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio Año del Libertador General San Martín 1950.

2º Reducción a tres del número de directores titulares y elección de un director titular, de dos directores suplentes, del síndico y del síndico suplente.

3º Remuneración del directorio y del síndico.

4º Nombramiento de un accionista para aprobar y firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el presidente, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos. — Buenos Aires, setiembre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 225.— e.12 9-Nº 25.374-v.2|10|50

"S"

"S O M A L A R"
Sociedad Anónima Inmobiliaria
Financiera y Comercial
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, que se efectuará el día 6 de octubre de 1950, a las 9 horas, en Sarmiento 412-2º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1950 y distribución de utilidades.

2º Remuneración del Directorio y del síndico.

3º Elección del Directorio, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6º de los estatutos, en reemplazo de los actuales directores titulares y suplentes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 22 de agosto del año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 193.— e.12|9-Nº 25.590-v.2|10|50

al 17º ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 1950.

3º Renovación parcial de la comisión directiva: Elección de un presidente, un vicepresidente 1º, un secretario general, dos secretarios, cuatro vocales titulares, todos por dos años; un vocal titular, cuatro vocales suplentes, dos revisores de cuentas, todos por un año.

4º Designación de dos socios para refrendar, conjuntamente con el presidente y secretario general, el acta de la asamblea.

Art. 32. — El quórum de las asambleas a la hora señalada para la constitución, se formará con el 10 % del número total de los socios con derecho a voto; media hora después con el número de los presentes. — Leopoldo A. Kuhn, vicepresidente 1º.

$ 39.— e.8|9-Nº 25.459-v.12|9|50

ACONQUIJA
Sociedad Anónima
Comercial Industrial y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en Cangallo 439, esc. 302, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1950.

2º Resolver sobre las remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Determinar el número de miembros para renovación del Directorio.

4º Elegir Directorio, síndico y síndico suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195. — e.8|9-Nº 25.394-v.28|9|50

3º) Elección de 4 directores por el término de dos años.

4º) Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º) Fijar la remuneración del síndico saliente.

6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para tener derecho a concurrir a esta asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. — El Directorio.

$ 195.— e.8|9-Nº 25.364-v.28|9|50

"ATALAYA"
Seguros en General, S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de "Atalaya", Seguros en General, S. A., convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 16.30 horas, en el local de la calle Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 637, piso VI, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Determinación del número de vocales que dirigirán la sociedad anónima en el ejercicio 1950/51 y elección por tres años de los directores que fuere necesario para completar el número de vocales que se estableciere.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, septiembre 5 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, Florida 336, para obtener la tarjeta de entrada. En substitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito efectuado en un Banco, comprendido en las prescripciones de la Ley de Bancos.

$ 204.— e.8|9-Nº 25.404-v.25|9|50

Convocatorias Anteriores

"A"

ASOCIACION CINEMATOGRAFICA ARGENTINA
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo determinado por los arts. 35º, 36º, 40º, 41º, 42º, 44º y 45º. del estatuto societario, se convoca a los socios activos de la Asociación Cinematográfica Argentina de Mutualidad, a los siguientes actos que se realizarán en el local social, calle Sarmiento Nº 1735, de esta ciudad, el día 25 de setiembre de 1950, a la hora que se indica.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA LOCAL
(A la hora 19)

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Proyecto de aumentos en el importe de las cuotas sociales y de subsidio por fallecimiento, (reforma de los arts. 11º y 57º del estatuto social).

3º Designación de un delegado para representar a la casa central en la Asamblea General Extraordinaria a realizarse a continuación

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS
(A la hora 20)

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos delegados para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Aprobación del proyecto de aumentos en el importe de las cuotas sociales y de subsidio por fallecimiento, (reformas de los arts. 11º y 57º del estatuto social).

Nota: La credencial societaria y estar al día con tesorería son requisitos indispensables para participar en estos actos.

Otra: No existiendo quórum a la hora indicada para la realización de las asambleas, éstas se llevarán a cabo media hora después, cualquiera sea la cantidad de socios asistentes. — Enrique Pardo, Presidente. — Chas de Cruz, Secretario.

$ 34.— e.11|9-Nº 25.500-v-12|9|50

ANTONIO MENDIZABAL E HIJOS S.A.
Ganadera e Industrial
Avda. Roque Sáenz Peña Nº 615 Capital
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Octubre próximo a las 16 horas en Avda. Roque Sáenz Peña Nº 615.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950.

2º Elección de dos directores por terminación de mandato. Elección de síndico titular y síndico suplente por terminación de mandato.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 130.— e.11|9-Nº 25.[illegible] 9 50

ASOCIACION PROPIETARIOS DE CARROS Y CAMIONES
CONVOCATORIA
PRIMERA CITACION

De acuerdo con el artículo 46 de los estatutos sociales se convoca a los asociados a Asamblea General Extraordinaria, para el lunes 18 del actual a las 21 y 30 horas, en nuestra sede social, Venezuela Nº 1749, a efectos de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Extraordinaria primera citación, celebrada el 31 de Agosto p pasado.

2º Informe de la comisión paritaria sobre entrevistas y gestiones realizadas ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, con referencia al nuevo estatuto para choferes de camiones y acompañantes.

3º Designación de dos consocios presentes para la firma del acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 7. Año del Libertador General San Martín, 1950. — Lucio Gascón, presidente. — Luciano Falbo, secretario.

$ 30.— e.11|9-Nº 25.323-v.13|9|50

ASOCIACION HOGAR POLICIAL
Sección 14
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se invita a los señores consocios de la Asociación Hogar Policial de la Sección 14ª, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en la sede social, Bolívar 1415, el día 22 de setiembre de 1950, a las 21.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de la cuenta de gastos y recursos, e informe de los revisores de cuentas, correspondiente

ASOCIACION FRANCESA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES
Memoria, Balance e Inventario
Ejercicio 1949 - 1950
Año del Libertador General San Martín
ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados en Asamblea Ordinaria, para el sábado 23 de septiembre, a las 17 horas, en la sede legal, calle Rodríguez Peña 344, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Homenaje a la memoria del Prócer Argentino General José de San Martín (Resolución de la asamblea del 15 de agosto de 1941).

2º Homenaje a la memoria de los asociados fallecidos.

3º Consideración de la memoria-balance e inventario del ejercicio 1949-50, que fuera enviada a los señores socios.

4º Elección de nueve vocales titulares, por dos años, en reemplazo de los señores: Eloy Andrieux, Dr. Luis A. Estoup, René Laban, Pedro Hottier, Félix Le Boucher, Alberto Brasquet, Julio Quantin, Rodolfo Thomas, Luis C. Miramón, que han terminado su mandato y son reelegibles. Elección de seis vocales suplentes, por un año y tres miembros con dos suplentes para el órgano fiscalizador.

5º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Alberto Marín, presidente. — Luis C. Miramón, secretario.

Nota: La asamblea se realizará con cualquier número de socios presentes, media hora después de la fijada en la convocatoria. Terminada la asamblea, se procederá a la entrega de los premios a la Constancia Mutualista, correspondiente al ejercicio 1949 - 1950.

$ 6.— e.8|9-Nº 25.400-v.12|9|50

AGENCIA MARITIMA BASAL, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las diez horas, en el local de la sociedad, calle Corrientes Nº 222, piso 14º, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º) Fijar la remuneración del directorio

"ATONICA"
Editorial, Comercial y Financiera,
Sociedad Anónima
Nº de Registro 4.160
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de setiembre de 1950, a las 19 horas, en Corrientes 1115, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Nombramiento de dos directores por dos años en reemplazo de los señores Jorge González de Oliveira, César y Norberto C. Santos, que terminan su mandato.

3º Nombramiento de un director por un año en reemplazo del señor Alberto Bruchmann, que falleció.

4º Elegir síndico y síndico suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 195.— e.6|9-Nº 25.211-v.26|9|50

ASSA LIMITADA
Sociedad Anónima Industrial
CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la décima novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de Septiembre de 1950 a las 17 horas en el local social, Avda. Alcorta Nº 26[illegible], para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico suplente en ejercicio correspondientes al ejercicio terminado al 31 de Mayo 1950.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente conforme al artículo 340 del Código de Comercio.

4º Fijación de honorarios al Direc-

torio y síndico por el ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1950.

5º Revaluación de los inmuebles de la sociedad y destino de la misma.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea y firmar el libro de asistencia.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta ciudad de Buenos Aires, en la secretaría de la sociedad, Avda. Alcorta Nº 2601, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Artículo 16 de los estatutos). — Buenos Aires, Agosto 31 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 255.— e.5|9-Nº 25.071-v.25|9|50

ALBERTO GRIMOLDI
Fabricación de Calzados
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, a realizarse el día 27 de septiembre de 1950, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Rivadavia 2846, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de mayo último.

2º Retribución del Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Aumento de capital y emisión de acciones ordinarias para pago de dividendos.

4º Designación de un síndico titular y un suplente para el nuevo ejercicio.

5º Nombramiento de dos accionistas para que, con el presidente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 240. — e.4|9-Nº 25.028-v.22|9|50

ANGEL ESTRADA & CIA.
Editorial, Comercial e Importadora S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Septiembre corriente, a las 15 horas, en el local social, Bolívar número 462, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al décimo primer ejercicio comercial terminado el 30 de junio de 1950, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Reforma de los estatutos y designación de la persona que deberá correr con los trámites de aprobación pertinentes.

3º Elección de un director titular por dos años.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1950|1951

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (art. 35 de los estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas, lo dispuesto por el art. 31 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. Para tener derecho a participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados de los Bancos depositarios, en la caja de la sociedad, hasta el día 21 de septiembre próximo inclusive. Cumplido este requisito, se les expedirá la respectiva boleta de admisión, con las constancias del caso. — Buenos Aires, 1º de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 270.— e.1º|9-Nº 24.784-v.21|9|50

"AMASIA" S. A.
Textil, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el martes 26 de Septiembre de 1950 (Año del Libertador Gral. San Martín) en Solís 167, a las once horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director por dos años, y síndicos titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas que aprueben el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.31|8-Nº 24.801 v 20|9|50

ASOCIACION SUECA DE BENEFICENCIA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Por la presente se convoca a los socios de la Asociación Sueca de Beneficencia en Buenos Aires, a la Asamblea Anual Ordinaria en el local del Centro Escandinavo, Hipólito Yrigoyen 673, el martes 26 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas cuando se tratará los siguientes puntos:

1º Elección de dos socios para levantar el acta.

2º Elección de dos socios para refrendar el acta.

3º Tratar la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos y el inventario. Dar lectura al informe de los revisores de cuentas.

4º Elección de cuatro miembros de la comisión directiva en reemplazo de los señores Oscar Kraepelien, Hankon Sörvik, Anders Lundin y Fritz Wallin, cuyos mandatos han vencido.

5º Elección de dos suplentes de la comisión directiva.

6º Elección de dos revisores de cuentas y un suplente. — La Comisión Directiva.

$ 100. — e.1º|9-Nº 24.874-v.14|9|50

"ATLAS"
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16, inc. b) del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 del mes de setiembre de 1950, a las 16 horas, en el local social, Avda. de Mayo 654, 2º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea en representación de la misma. — El Directorio.

$ 135.— e.30|8-Nº 24.882-v.19|9|50

AGENCIA MARITIMA DODERO S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local de la sociedad calle Sarmiento Nº 424, Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio al 30 de junio de 1950.

2º Retribución a directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Ratificación de los pagos efectuados por sueldos y|o participaciones a los señores directores que han desempeñado funciones administrativas.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Para participar en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el respectivo certificado de depósito en la caja de la sociedad con anticipación de tres días por lo menos al fijado en la convocatoria. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 225.— e.30|8-Nº 24.718-v.19|9|50

ACACIA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Septiembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 18 horas, en Trelles 640|50, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Aprobar compra de un inmueble.

3º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1950.

4º Considerar la propuesta de distribución de utilidades, para lo cual el Directorio propone pagar los dividendos y los honorarios del Directorio y síndico, en la siguiente forma: mitad en efectivo y mitad en acciones liberadas, a su valor nominal, con goce de dividendo a partir del 1º de agosto de 1950.

5º Elección de síndicos. — El Directorio.

$ 225.— e.1º|9-Nº 24.951-v.22|9|50

AMANECER, S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Río Bamba 212, 3º, G. - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en nuestro domicilio social, Río Bamba 212, 3º, G., a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico del tercer ejercicio cerrado al 30 de junio de este año. (Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio y 16 del estatuto).

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y de dos directores suplentes. (Art. 9 de nuestros estatutos).

4º Elección de síndicos, titular y suplente. (Art. 15 de nuestros estatutos) y

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Del art. 18 de los estatutos sociales: "Para concurrir a las asambleas los accionistas depositarán en la caja de la sociedad sus acciones, o un certificado de depósito expedido por un Banco, hasta tres días antes de la fecha fijado para su realización". Horas de oficina: de 15 a 18.

$ 225.— e.30|8-Nº 24.705-v.19|9|50

"AMASIA"
S. A. Textil, Comercial e Industrial
Aclaración

Se comunica a los señores accionistas que el tercer punto del "Orden del Día" de la convocatoria actualmente publicada debe ser:

2º Elección de dos directores por dos años y síndicos titular y suplente por un año. — El Directorio.

$ 60.— e.6|9-Nº 25.119-v.21|9|50

ARDISCO S. A.
Compañía Distribuidora Argentina
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 19 y 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 20 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas en el local social, Laralle 2182, con el fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del directorio e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Fijación del número de directores titulares y elección de directores titulares y suplentes de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10º de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.28|8-Nº 24.554-v.18|9|50

ANGEL VELAZ & CIA. LDA.
S. A. Comercial, Ganadera y Agrícola
DECIMO-NOVENA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 13 del estatuto, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 21 de septiembre próximo, a las 16 horas, en la sede de la misma, Sarmiento 456, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Tratar y resolver sobre la memoria del Directorio, balance general e inventario y el estado demostrativo de pérdidas y ganancias correspondiente al 19º ejercicio social cerrado el 30 de junio ppdo., el informe del síndico y la distribución y aplicación de utilidades.

2º Elegir cinco directores por el término de dos años para reemplazar a los salientes señores José Menéndez Behety, José R. Pereyra Iraola, José Tomás Sojo, Raúl G. Apaolaza y Carlos R. Puncel; un director suplente, por dos años en reemplazo del señor Juan J. Llorens; síndico titular y síndico suplente en reemplazo de los señores Justo Olaran Chans y B. Raúl Goyenechea, todos por terminación de mandato.

3º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — Angel Velaz, presidente.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 de nuestros estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 225.— e.28|8.-Nº 24.512.-v.15|9|50

"B"

BARON DE RIO NEGRO S. A.
Comercial e Industrial

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 16 horas, en la calle Venezuela 170, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950 (Art. 24, inc. a).

2º Ratificar remuneraciones (Art. 14).

3º Elegir un director para llenar la vacante producida y determinación de la duración del período de su mandato (Art. 12).

4º Elegir síndico titular y suplente. (Art. 25, inc. b).

5º Designar dos accionistas para firmar el acta (Art. 25º).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 165. — e.6|9-Nº 25.433-v.28|9|50

BERGDOLT HERMANOS
Mercantil e Inmobiliaria S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 30 de Setiembre próximo, a las 17 y 30 horas, en la Avenida de Mayo 1370, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, cerrado el 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda el cumplimiento de lo que prescribe el artículo 12 de nuestros estatutos. — El Directorio.

$ 195.— e.7|9-Nº 25.272-v.27|9|50

BARBOTEU, PICCININI & CIA. LTDA., S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Por resolución de nuestro directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de setiembre de 1950, a las quince horas, en el local de la sociedad calle Hipólito Yrigoyen 1392, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al vigésimo primer ejercicio, vencido el 31 de mayo de 1950.

2º Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para firmar el acta.

3º Designación por el señor Presidente, de dos accionistas de acuerdo con el art. 30, para que practiquen el escrutinio de la elección.

4º Elección de tres directores titulares por el término de tres años, en reemplazo de los señores Eugenio Barboteu, Teodoro E. Roche y Julio Romani, que terminan su mandato.

5º Elección de dos directores suplentes por el término de tres años, en reemplazo de los señores Antonio Quiroga que termina su mandato y Gregorio Nágera que falleció.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año, en reemplazo del señor César De Marzi y señora Angela P. de Piccinini respectivamente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que con arreglo al art. 26 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito, en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del designado para la misma. — El Directorio.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1950. — "Año del Libertador Gral. San Martín".

$ 300 — e 5|9-Nº 25.038-v-25|9|50

BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 26 y 27 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de septiembre de 1950, a las 17.30 horas, en el local del Banco, San Martín 150|54, Sección Administración de Propiedades, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria y balance general del décimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1950. Informe del síndico y destino de las utilidades.

2º Elección de tres directores por dos años en reemplazo de los señores Esteban Baron, Arnaldo Arabehety y Néstor J. Curat, que terminan su mandato.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180. — e.4|9-Nº 24.998-v.22|9|50

BOREALUX
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo diecisiete de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 29 de setiembre de 1950, a las 10.30 horas en Uruguay 440, 9º piso, escritorio 93 al 95, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 8º ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950, así como del inventario e informe del síndico.

2º Fijación de la remuneración del directorio y del síndico por el ejercicio fenecido (artículo 22).

3º Fijación del número de directores para el ejercicio entrante (artículo 9).

4º. Elección de un director, presidente, directores titulares, síndico titular y síndico suplente.

5º Consideración de los contratos celebrados y demás actuación del Directorio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con lo dispuesto también en el art. 17 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el mismo día, a las 11 horas, en el mismo local para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre las reformas a introducirse en los arts. 5º, 9º, 10º, 12º, 15º, 20º, 23º, y 25º, de los estatutos cuyo proyecto preparado por el directorio se encuentra a disposición de los señores accionistas en nuestra sede social.

2º Autorización especial a otorgarse a dos miembros del directorio para que conjunta, separada o alternativamente tramiten y soliciten de las autoridades nacionales, la aprobación de las modificaciones de los artículos de los estatutos que hayan sido objeto de sanción por la asamblea, facultándolos además para aceptar cualquier modificación que aconsejo o disponga el Poder Ejecutivo de la Nación, y oportunamente, protocolizar e inscribir esas reformas dentro de las formalidades legales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en la entidad autorizada, en la secretaría de la sociedad, para obtener un recibo que servirá de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación a la fecha fijada para celebrar la asamblea, por lo menos (artículo 18). — Buenos Aires, setiembre 1º de 1950. — El Directorio. $ 420.— e.5|9-Nº 25.044-v-25|9|50

BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL, S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
NAC. 908.
39a. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo que dispone el Art. 20º del estatuto social el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de esta Sociedad calle Paraguay 4902 Capital Federal, el día 22 de setiembre próximo a las 10 horas con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Demostración de la cuenta de "Ganancias y Pérdidas" e Informe del señor Síndico, correspondientes al 39º ejercicio económico terminado el 31 de mayo ppdo.

2º Autorización al Directorio para disponer de fondos de la cuenta "Reserva para Eventuales" con destino al pago del dividendo sobre el capital preferido.

3º Elección de tres directores, por tres años.

4º Nombramiento de un Síndico y un Suplente de Síndico.

5º Fijación de la remuneración mensual correspondiente al señor Presidente de la Sociedad para el nuevo ejercicio, según lo establecido en el Art. 15º del estatuto social y

6º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que según el Art. 23º del estatuto, para poder asistir a la Asamblea deben depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad por lo menos 3 días antes del fijado para su celebración.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 256.— e.28/8-Nº 24.329 - v.18/9/50.

BENEGAS HNOS. & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de setiembre de 1950, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Warnes 2358, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Consideración de las retribuciones a directores, fijadas de acuerdo con el artículo 18º, inciso "e" de los estatutos.

3º Elección de cuatro directores titulares.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Distribución de utilidades, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.

6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo que dispone el art. 22 de los estatutos. — El Directorio.

$ 225.— e.30|8-Nº 24.691-v.19|9|50

"C"

"CLIP"
Metalúrgica, Comercial, Industrial, Financiera, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950, en la sede social, Charcas 1185, 1er. piso, Capital, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social terminado el 30 de junio de 1950.

2º Fijación retribución miembros del directorio.

3º Aplicación del saldo de utilidades del ejercicio.

4º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º de los estatutos sociales, resolver sobre el número de miembros que integrarán el futuro directorio y término de su mandato.

5º Elección de directores, síndico titular y síndico suplente, por un año.

6º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos sociales, depositando sus acciones o certificados bancarios en la caja de la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio. — Año del Libertador Gral. San Martín. Buenos Aires, 4 de setiembre de 1950.

$ 240.— e.11|9-Nº 25.370-v-29|9|50

CALICANTO
Construcciones y Anexos Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 30 de septiembre de 1950, a las 11 horas, en la sede social, San Martín 529, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Revaluación de terrenos de propiedad de la compañía.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.11|9-Nº 25.515-v.29|9|50

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES CIVILES (S. A.)
Avda. Leandro N. Alem 884
Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de Octubre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las ocho horas, en el local social, Avenida Leandro N. Alem 884, 4º piso, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio del Año del Libertador General San Martín 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — Buenos Aires, septiembre 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Artículo 29 de los estatutos.

$ 165.— e.11|9-Nº 25.550-v.29|9|50

CENTRO VASCO FRANCES
Moreno 1370

"La Comisión Directiva, tiene el agrado de llevar a su conocimiento que la Asamblea General Ordinaria del Centro Vasco Francés, se realizará el día 26 del corriente en su sede social, a las 18 horas, y se complace en invitar a Ud. a concurrir a ese acto.

Contando de antemano con su asistencia, lo saluda muy atentamente, — Pedro Mendiondo, presidente. — Clemente Heguy, secretario.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informes de la Comisión de Hacienda presentados por la Comisión Directiva.

2º Elección de seis titulares de la C. D., por dos años; de seis suplentes de la C. D., por un año; de cinco miembros del jurado, por un año; y de cinco miembros de la C. de Hacienda, por un año.

3º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los miembros de la Comisión Directiva salientes y reelegibles son los siguientes: Ingeniero Pedro Mendiondo, señores Manuel B. Montigny, Juan B. Capdevielle, Juan Camban, José F. Rozan y Dr. Enrique Uhalde.

Art. 74 del Reglamento: Las asambleas estarán en "quórum" legal con la presencia de la quinta parte de los socios activos. Si media hora después de la indicada en la citación, no hubiese número reglamentario, la asamblea se realizará con cualquier número de socios activos, presentes".

$ 30.— e.11|9-Nº 25.526-v.12|9|50

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO
Sociedad Anónima
Número de Registro 1.292
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para poder celebrar la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 31 de agosto ppdo., se cita por segunda vez a los señores accionistas, conforme a lo dispuesto en el Art. 24 de los estatutos, para celebrar el día 28 de setiembre de 1950, a las 16 horas, en el domicilio de la compañía, calle Rodríguez Peña 1224, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 35º ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.

2º Elección de cuatro directores y un suplente.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Art. 24: Si no concurriesen a la primera citación un número de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas, se hará una segunda convocatoria y la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurran. La segunda asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días que debió efectuarse la primera, previa citación durante trece días en dos periódicos, con transcripción de este artículo.

$ 182.— e.11|9-Nº 25.547-v.28|9|50

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO
Compañía de Seguros
Número de Registro (Nac. 1.551)
CONVOCATORIA

El Directorio cumple con el deber de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el Art. 26º del estatuto, se celebrará a las 10.30 horas en el local de la compañía, Avda. de Mayo 975, 2º piso, el viernes 29 de Septiembre de 1950 (Año del Libertador Gral. San Martín) para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas escrutadores.

2º Consideración del inventario, memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al trigésimo primer ejercicio social, terminado el 30 de Junio de 1950.

3º Elección de tres directores por tres años en reemplazo de los señores Pedro Rodríguez, José A. Mouriño y Dr. Marcelino Fernández Criado, que terminan su mandato.

4º Elección de cuatro directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes, que terminan su mandato.

5º Designación de dos accionistas para que, con el presidente y secretario, redacten y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1950, (Año del Libertador Gral. San Martín). — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo que dispone el art. 31 de los estatutos sociales, según el cual deben depositar sus acciones en las oficinas de la compañía con anterioridad de tres días al señalado para la asamblea.

$ 225.— e.11|9-Nº 25.525-v.29|9|50

COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Seguros Generales
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 11º y 17º, de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de setiembre de 1950, a las 11 horas, en las oficinas de la Compañía, Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña 555, (2do. piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura, consideración y aprobación de la memoria del directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, inventario e informe del síndico, correspondiente al 31° ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1950.
b) Fijar y nombrar el número de directores para el nuevo ejercicio.
c) Designar el síndico y el síndico suplente.
d) Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada correspondiente. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder.
Los directores no podrán actuar en representación de otros accionistas, Art. 15° de los estatutos).
$ 210.— e.8|9-N° 25.509-v.28|9|50

COMPAÑIA TODDY
S. A. Comercial e Industrial
Virrey Cevallos 155 — Buenos Aires
Registro N° 3.520
CONVOCATORIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo al artículo 18, inciso T de los estatutos se convoca a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 5 de Octubre de 1950, a las 11 horas, en el local, Virrey Cevallos 155 de la Capital Federal, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1° Considerar la emisión y suscripción de 10.000 acciones preferidas de la clase "B", y fijación del interés.
2° Nombrar las personas que harán los trámites de inscripción de tal emisión si fuere aprobada.
3° Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 24 de los estatutos, sobre depósito de acciones. — El Directorio.
$ 150.— e.8|9-N° 25.480-v.28|9 50

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

La Comisión Directiva convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede central, calle Cangallo 1154, el viernes 29 de septiembre de 1950, a las 21,30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1°) Designar socia honoraria a la señora María Eva Duarte de Perón.
2°) Memoria y balance del ejercicio anual terminado el 30 de junio de 1950.
3°) Elección de cinco vocales titulares, tres vocales suplentes y cinco miembros de la comisión revisora de cuentas (tres titulares y dos suplentes); en reemplazo de los señores D. Manuel L. Alonso, D. Eduardo E. Fernández Godard, Ing. Ignacio Letemendía, D. José López Iglesias y D. Manuel F. Silva, vocales titulares; Dr. Rodolfo D. Aranda, Dr. José J. Casanovas y D. Enrique L. Jutard, vocales suplentes: D. Eugenio O. Autorino, D. Pío Rey Pardellas y D. Amadeo L. Saraco, titulares de la comisión revisora de cuentas, y D. Arturo A. Castro y D. Héctor Monnereau, suplentes. — Gerónimo Costa Palma, Capitán de Navío, Presidente; Rolando L. Ortiz Vilches, Secretario General H°.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 208.— e.8|9-N° 25.242-v.29|9|50

Año del Libertador General San Martín
CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO-HUNGARA
CONVOCATORIA

A la 1ª Asamblea General Ordinaria que se efectuará el viernes 29 de septiembre de 1950, a las 19 horas, en el salón de actos de la Cámara de Argentina de Comercio (Avda. de Mayo N° 560).
De acuerdo con lo establecido por los estatutos la Comisión Directiva llama a Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Homenaje al General San Martín.
2° Informe del presidente.
3° Lectura, consideración y aprobación del balance del primer ejercicio de la Cámara.
4° Renuncia de la Comisión Directiva actual y elección de las nuevas autoridades.
5° Mociones. — Dr. Ernesto Mezei, presidente. — Esteban Herczég, secretario.
$ 65.— e.8|9-N° 25.389-v.14|9|50

C. E. D. A. R. SOC. AN.
Compañía Editorial de Asuntos Rurales
(N° de Registro 3.868)
CONVOCATORIA

De Acuerdo a lo que establece el Art. 20 del estatuto, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el sábado 23 de Septiembre a las 18 horas, en el local social, calle Reconquista N° 281, segundo piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la resolución del señor síndico titular, de fecha 1° de Septiembre.
2° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
3° Elección del presidente, vicepresidente y dos directores titulares por dos años.
4° Elección de dos directores titulares y cuatro suplentes por un año.
5° Elección de síndico titular y síndico suplente.
6° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 132.— e.8|9-N° 25.391-v.22|9|50

CASIMIRO POLLEDO S. A.
Comercial, Ganadera,
Industrial e Inmobiliaria
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de setiembre próximo, a las 19 horas, en su local social, calle Alsina N° 2934, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al trigésimo segundo ejercicio, terminado el 30 de junio último.
2° Resolver sobre la aplicación que debe darse a las utilidades.
3° Elección por tres años de tres directores en reemplazo de los que terminan sus mandatos.
4° Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.
5° Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta de la misma.
Se recuerda a los señores accionistas que conforme al art. 29 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar las acciones en la caja de la sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.
$ 240.— e.8|9-N° 25.395-v.28|9|50

CASA ANCHORENA
Importación de Curtidos
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el art. 38 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 28 de Setiembre de 1950, en las oficinas de la Sociedad, calle Cangallo 1363-1369, a las 18,30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.
2° Elección de dos directores, en reemplazo de los señores Gerardo Cuevas y José Naddeo que terminan su mandato.
3° Elección de síndico y síndico suplente.
4° Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, secretario y síndico.
Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo 1363-69, lo que podrán hacer hasta dos días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el art. 39 de los estatutos. — Buenos Aires, Agosto 24 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.
$ 240.— e.8|9-N° 25.486-v.28|9|50

CASIMIRO POLLEDO S. A.
Comercial, Ganadera,
Industrial e Inmobiliaria
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Setiembre próximo, a las 18 horas, en su local social, calle Alsina N° 2934, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Modificación de los arts. 3° 4°, 6°, 9°, 14°, 15°, 16°, 20°, 21°, 26°, 30° y 38°.
2° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que conforme al art. 29 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar las acciones en la caja de la sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.
$ 165.— e.8|9-N° 25.396-v.28|9|50

COMPAÑIA TELEFONICA
NEUQUEN Y RIO NEGRO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de setiembre próximo, a las 16 horas, en nuestras oficinas de Avda. de Mayo 1370, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.
2° Elección de un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.
3° Designación de dos accionistas presentes, para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de Setiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo que prescribe el art. 30° de los estatutos sociales.
$ 195.— e.7|9-N° 25.271-v.27|9|50

"CAPITAL"
Cía. Argentina de Seguros Generales S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Septiembre de 1950, a las 15 horas, en la calle Cangallo 555, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general, inventario e informe del síndico, correspondientes al período cerrado el 30 de Junio de 1950.
2° Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección del número de miembros titulares que corresponda; elección de tres directores suplentes.
3° Elección del síndico titular y suplente.
4° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.
$ 180.— e.7|9-N° 25.348-v.27|9|50

COMPAÑIA INMOBILIARIA ALCYON
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el jueves 5 de octubre de 1950, a las 16 horas, en el Estudio del Dr. Enrique Gil, San Martín 345, planta baja, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Considerar los documentos del artículo 347, inc. 1, del Código de Comercio, correspondientes al 13° ejercicio cerrado el 31 de julio último.
2° Elección de un nuevo titular en reemplazo del fallecido Cnel. Felipe de Ronde, para completar el período que finaliza el 31 de julio de 1951.
3° Elección del síndico titular y suplente por un año.
4° Reajuste fondo reserva futuras operaciones m$n. 543.591.82 en lugar de m$n. 563.591.82.
5° Retribución al Directorio y síndico.
6° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la Caja Social o en los Bancos, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha designada para la asamblea, según lo establecido en el artículo 21 de los estatutos. — El Directorio.
$ 288.— e.7|9-N° 25.246-v.2 10|50

COLONIZADORA Y POBLADORA, S. A.

Convócase a accionistas para Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día treinta de setiembre próximo a las diez y seis horas y treinta minutos, en Arenales 1147, 2° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Dar carácter de privilegiadas a las acciones existentes y emitir nuevas acciones privilegiadas. — El Directorio.
$ 105.— e.7|9-N° 25.373-v.27|9|50

C.I.L.S.A.
Compañía Industrial Lanera, S. A.
Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 3 de octubre de 1950, a las 13 horas en el local social, Bartolomé Mitre 2632, 1er. piso derecha, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.
2° Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio social terminado el 30 de junio de 1950, distribución de las utilidades y fijación de los honorarios del Directorio y síndico.
3° Determinación del número de directores titulares y elección de directores titulares y síndico titular y suplente.
De acuerdo con los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o certificado bancario de su depósito, con una anticipación de por lo menos tres días a la fecha de la reunión. — Buenos Aires, septiembre 4, Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.
$ 225. — e.7|9-N° 25.226-v.27|9|50

Compañía de Importaciones, Exportaciones y Representaciones
SALENAB
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de septiembre de 1950, a las 10 horas, en el local social de la calle Reconquista 320, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.
2° Fijación de número de directores (art. 9° de estatutos).
3° Elección de directores y síndico titular y suplente.
4° Designación de dos accionistas para que firmen el acta.
Buenos Aires, septiembre 4 de 1950 "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.
$ 150.— e.7|9-N° 25.240-v.27|9|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS
"VICTORIA" S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 11° de los estatutos de Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de Septiembre de 1950, a la hora 17 y 30, en el local social, calle Florida 229, en la que se tratará el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 29° ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1950.
2° Fijación del número de miembros titulares de que se compondrá el Directorio en el próximo ejercicio y elección en su caso, de los miembros que faltaren, teniendo presente que terminan su mandato los señores Tomás J. Barry, Andrés Maraspin y Guido Zappa. Elección de cuatro directores suplentes, de síndico titular y de síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1950, "Año del Libertador General San Martín" 1950. — Ernesto Jorge, presidente. — Andrés O. Scotto, secretario.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, según lo prescribe el art. 15º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones, o el recibo del depósito de las mismas, en las oficinas de la Compañía, nasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión, retirando al mismo tiempo la entrada correspondiente.

$ 270 — e.7|9-Nº 25.262-v.27|9|50

COMPAÑIA RURAL Y MERCANTIL NUEVA LUBECKA, S. A.
(Nº 1.401)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas en Reconquista 336, Depto. X, para considerar el siguiente, ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al trigésimo tercero ejercicio 1949-1950, de acuerdo con la propuesta del directorio.

2º Elección de dos directores suplentes por un año, de síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.6|9-Nº 25.133-v-26|9|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "LA ESTRELLA", S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad, para que concurran a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 29 de septiembre en curso, a las 15 horas, en la sede social de la misma, calle San Martín 473, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designar dos asambleístas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas, deberán depositar en la gerencia de la compañía sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, para obtener la boleta de entrada correspondiente. — En los certificados de depósito de acciones, deberá mencionarse la serie y numeración de las mismas.

$ 240. — e.6|9-Nº 25.165-v.26|9|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "LA ESTRELLA" S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, para que concurran a la samblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de setiembre en curso, a las 15 y 30 horas, en la sede social de la misma, calle San Martín 473, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Tratar y resolver sobre: la memoria del Directorio, el balance general e inventario y el estado demostrativo de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al 85º ejercicio, cerrado el 30 de junio ppdo.; el informe del síndico y la distribución y aplicación de las utilidades.

2º Elegir cuatro directores por el término de dos años, para reemplazar a los salientes, señores: Dr. Carlos María de Alvear, don Francisco P. Bilbao, Dr. Jorge Casares y don Roque L. Sala, que terminan su mandato.

3º Elegir un síndico titular y un síndico suplente para el nuevo ejercicio, en reemplazo de los señores Dr Emilio F. de Alzaga y don Carlos Fous Peña, respectivamente, cuyos mandatos terminan.

4º Designar dos asambleístas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

(Los señores directores y síndicos salientes son reelegibles, artículos 11 y 22 de los estatutos).

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la Gerencia de la Compañía sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, para obtener la boleta de entrada correspondiente. En los certificados de depósito de acciones, deberá mencionarse la serie y numeración de las mismas.

$ 330. — e.6|9-Nº 25.161-v.26|9|50

CARGILL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 29 de septiembre de 1950, a las 16 horas, que tendrá lugar en el local social, Sarmiento 246, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de mayo de 1950.

2º Disposición sobre el resultado del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos titular y suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150. — e.5|9-Nº 25.050-v.25|9|50

"C. A. R. E. I."
Compañía Argentina de Representaciones, Exportación e Importación, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de setiembre de 1950, en el domicilio legal de la sociedad, Rivadavia 1906, entrepiso, de esta Capital, a las 15 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe de los síndicos.

2º Elección de un director suplente.

3º Elección de dos síndicos titulares.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, los señores accionistas para poder tener entrada a la asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en cualquier Banco de esta Capital, en la caja de la sociedad, con una anticipación de hasta tres días hábiles antes de la asamblea. — El Directorio.

$ 225.— e.6|9.-Nº 25.178.-v.26|9|50

"CUATRO DE NOVIEMBRE"
Sociedad de Industrias y Finanzas "C.I.F.S.A.", Sociedad Anónima
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para que se reunan en Asamblea General Ordinaria en las oficinas de la sociedad, calle Corrientes 222, piso 17, el día 26 de setiembre del año en curso, a las 17,30 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 30 de junio de 1950.

2º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente y fijación de su remuneración.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a dicho acto deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con la debida anticipación. — Teófilo Lacroze, Director.

$ 180.— e.5|9-Nº 25.034-v-25|9|50

COMPAÑIA TRAMWAYS LACROZE DE BUENOS AIRES, LTDA.
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para que se reunan en Asamblea General Ordinaria en las oficinas de la sociedad, calle Corrientes 222, piso 17, el día 26 de setiembre del año en curso, a las 17 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 30 de junio de 1950.

2º Designación de directores.

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente y fijación de su remuneración.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a dicho acto deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con la debida anticipación. — Teófilo Lacroze, Presidente.

$ 180.— e.5|9-Nº 25.035-v-25|9|50

COTECNICA
Compañía Técnica, Fabril e Importadora, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 23 y 24 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de setiembre de 1950, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre número 559, piso 1º, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al vigésimo octavo ejercicio, vencido el 31 de mayo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Asignaciones al Directorio y síndico por el ejercicio vencido el 31 de mayo de 1950.

4º Asignación al director-delegado.

5º Elección de directores titulares y directores suplentes, elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deben depositar en secretaría sus acciones hasta tres días antes del fijado para celebrar la asamblea. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 240.— e.5|9-Nº 25.036-v-25|9|50

C.A.P.S.A.
Compañía Argentina de Plásticos S. A.
CONVOCATORIA

Convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de setiembre de 1950, a las 19 horas, en el local social, calle Ayacucho Nº 689, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y demostración de ganancias y pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio anual, terminado el 30 de junio de 1950.

2º Consideración de la renuncia del Directorio, y en su caso, elección de nuevo Directorio para completar el período.

3º Designación de síndicos titular y suplente por el término de un año. — El Directorio.

$ 165.— e.4|9-Nº 25.123-v.22|9|50

COMPAÑIA "LA CAMONA"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
30 - Maipú - 43 - Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el viernes, 29 de septiembre de 1950, a las 16 horas, en el local Maipú 39, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos señores accionistas para verificar el quórum y para que en unión del presidente del Directorio y el secretario "ad hoc", firmen el acta de la asamblea. (Artículo 33 Est.).

2º) Lectura de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.

3º Resolver respecto a la distribución de las utilidades que figuran en la cuenta ganancias y pérdidas recomendadas por el Directorio.

4º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio (Art. 35 Est.).

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la caja de la compañía, en el domicilio citado, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín 1950. — El Secretario.

$ 255.— e.5|9-Nº 25.055-v.25|9|50

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima Financiera
Reconquista Nº 200

No habiéndose depositado en las cajas de la Sociedad, la cantidad de acciones que, con arreglo a lo prescripto en el artículo 18º del estatuto social, se requiere para celebrarse la Asamblea General Ordinaria de Accionistas convocada para el 5 del actual, el Directorio de esta institución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24º de dicho estatuto, ha resuelto convocar a una nueva asamblea para el día martes 19 de setiembre, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Reconquista Nº 200, la que, según lo previsto en el mismo artículo 24º, quedará en esta segunda vez legalmente constituída con cualquier número de accionistas que concurran. Los objetos de la asamblea son los mismos que se anunciaron en los avisos de la primera convocatoria; a saber:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 81º ejercicio terminado el 30 de junio de 1950; y aplicación de utilidades.

2º Designación de dos directores, por tres años, por terminación de mandato.

3º Elección de un síndico y de un suplente de síndico.

4º Nombramiento de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo prescripto por el artículo 19º del estatuto social, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto.

Buenos Aires, 1º de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Timoteo Balbín, presidente. — F. A. Lara, secretario.

$ 190.— e.4|9-Nº 24.944-v.15|9|50

COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION
Sociedad Anónima
San Martín 662. — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos de esta sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de setiembre, a las 15 horas, en su local social, San Martín 662.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de mayo de 1950.

2º Renovación del Directorio.

3º Elección de síndico.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, agosto 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Secretario.

$ 165.— e.29|8-Nº 24.606-v-18|9|50

COMPAÑIA LACTONA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día viernes 22 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en el local social, calle Rincón 1510 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital social y modificación del Art. 5º de los estatutos.

2º Aplicación del saldo resultante de esta medida.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.29|8-Nº 24.633-v.18|9|50

CRISTALERIAS ALMET S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas titulares de acciones preferidas y ordinarias a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 12 de setiembre de 1950, a las 9 horas en la sede de la Avenida R. S. Peña 720, 3er. piso. para tratar la siguiente, ORDEN DEL DIA:

1º Reducción y|o reintegración del capital social suscripto e integrado hasta la fecha.

2º Autorización al Directorio para celebrar los contratos de que instruye el acta Nº 102.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota I. — El acta Nº 102, está a disposición de los señores accionistas en la secretaría de la sociedad.

II. — Por la naturaleza de los asuntos a tratar los tenedores de acciones preferidas tendrán derecho a un voto por cada acción de cien pesos m|n.

III. — Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o el recibo de ellas en un banco con la anterioridad establecida en el Art. 10 de estatutos.

Buenos Aires, agosto 18 de 1950. — El Directorio.

$ 182.— e.23|8-Nº 24.115-v.11|9|50

CINCO ESTRELLAS, S. A.
Comercial Financiera de Inmuebles

Asamblea General Ordinaria anual de accionistas, convocada para el día 29 de septiembre de 1950, a las 11.30 horas, en el local de la calle Corrientes Nº 1515, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio vencido el 30 de junio de 1950;

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente, por un año;

3º Elección de síndico y síndico suplente;

4º Retribución a los directores y síndico;

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, un director y del síndico.

Para tomar parte en las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o certificados bancarios de dicho depósito, con tres días de anticipación (Art. 8 de los estatutos). — El Directorio.

$ 210.— e.5|9-Nº 25.101-v.25|9|50

"CH"

CHAGUA & Co. S. A.
Financiera y Comercial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 20 de septiembre de 1950, a las 18 horas, en Sarmiento Nº 930, quinto piso "A", para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de dos directores titulares, un director suplente, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.25|8-Nº 24.193-v.14|9|50

"D"

DESTILERIAS ESCAT ARGENTINAS S. A.

Notificamos que en la publicación de convocatoria presentada el 25 del que cursa, se ha incurrido en error de horario, debiendo ser a las 18 horas en lugar de las 10. — Expediente Nº 5.354. — El Directorio. $ 56.— e.31|8-Nº 24.857-v.19|9|50

D.I.T.E.C.O.M.
Distribuidora Técnica, Comercial y de Mandatos, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 846, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario que ha de actuar y firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

3º Elección de cuatro directores titulares y un suplente, en reemplazo de los renunciantes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente

5º Consideración de la remuneración a los directores gerentes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9, inciso d, de los estatutos sociales.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión (artículo 12 de los estatutos). — El Directorio.

$ 225. — e.7|9-Nº 25.219-v.27|9|50

DROGACO
Industria Química S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre del Año del Libertador Gral. San Martín 1950 a las 16 horas en la que tendrá lugar en el local Sarmiento 4130 para tratar los asuntos especificados en el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al primer ejercicio comercial de la sociedad, cerrado el 31 de Mayo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Ratificación de los honorarios de director-gerente y director asesor técnico.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.11|9-Nº 25.569-v.29|9|50

DELTA ENTRERRIANO
N. 2.627
Sociedad Anónima de Silvicultura, Industria y Comercio

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en 25 de Mayo Nº 11, para tratar el siguiente, ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de junio de 1950 y distribución de utilidades.

2º Elegir cinco directores por el término de tres años, síndico titular y síndico suplente.

3º Designar dos señores accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135. — e.7|9-Nº 25.221-v.27|9|50

DIGGS & MACDEVITT
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de septiembre de 1950, a las 11 horas, en el local social, calle Estados Unidos 3300, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aclarar lo resuelto en la última asamblea general ordinaria con respecto al destino de las utilidades del ejercicio 1949 y considerar las distribuciones de honorarios al Directorio.

2º Considerar el reclamo de un director y resolver la subsistencia o no de su mandato.

3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 150. — e.6|9-Nº 25.158-v.26|9|50

DESTILERIAS ESCAT ARGENTINAS S. A.
Fundadas en España en el año 1864
Año del Libertador General San Martín, 1950
CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de septiembre del corriente año, a las 16 horas, en el estudio del Dr. Alfredo Lisdero, Sarmiento 302, 7º piso, gentilmente cedido, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio social terminado el 30 de junio de 1950.

2º Nombramiento de síndico efectivo y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 15 de los estatutos sociales los señores accionistas para participar a la asamblea deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o certificados de depósito hasta 3 días antes de la reunión. Expediente Nº 5.354. — El Directorio.

$ 195.— e.30|8-Nº 24.680-v.19|9|50

DAVID HOGG & CIA.
Sociedad Anónima Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en el City Hotel, calle Bolívar Nº 160, el día 28 de septiembre de 1950, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del décimoquinto ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950 e informe del síndico.

2º Remuneración del Directorio y síndico (Art. 26).

3º Resolver sobre la distribución y destino a dar a las utilidades (Arts. 20, 26, 32 y 33 del estatuto).

4º Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes para llenar las vacantes.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1950

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las cajas de la sociedad (calle Moreno 968, Buenos Aires) sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta 48 horas antes de la señalada para la asamblea.

$ 240.— e.4|9-Nº 24.831-v.22|9|50

DUREX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la Avda. Roque Sáenz Peña 501, esc. 406, el 29 de septiembre de 1950, a las 15 horas, para tratar la siguiente, ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, al 30 de junio de 1950.

2º Destino del resultado económico del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135. — e.5|9-Nº 25.052-v.25|9|50

DELLAZOPPA
Sociedad Anónima Comercial
Chacabuco Nº 175

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el miércoles 20 de septiembre de 1950, a las 15 horas, en la sede de la sociedad, calle Chacabuco Nº 175, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para verificar el quórum, practicar los escrutinios y firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 29º ejercicio de la sociedad, cerrado al 30 de junio de 1950.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de directores y eventual elección por el término de un año.

5º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Chacabuco 175, tres días antes de la celebración de la asamblea, de acuerdo con el art. 28 de los estatutos. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 210.— e.25|8-Nº 24.389-v.14|9|50
e.15|9-Nº 25.582-v.19|9|50

"E"

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS PRINGLES
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
(Nº 5.519)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 3 de octubre de 1950, a las 18 horas, en la calle Piedras 534, planta baja, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.11|9-Nº 25.496-v.29|9|50

ESTANCIAS Y COLONIAS WALKER
Sociedad Anónima
456 — Cangallo — 456
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 19 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 5 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo Nº 456, (4º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y remuneración del directorio correspondientes al cuadragésimo primer ejercicio vencido el 31 de mayo próximo pasado.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y un suplente para integrar el directorio.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la oficina de la sociedad, Cangallo 456, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún banco. — El Directorio.

$ 180.— e.11|9-Nº 25.495-v.29|9|50

ESTANCIAS HUGHES S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día veinte y nueve de Septiembre de 1950, a las 15 horas en la sede social, Avda. de Mayo 651, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el día 31 de Mayo 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares; dos directores suplentes y síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de presidente de la sociedad.

5º Fijar los honorarios del síndico para el nuevo ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 4 de Septiembre 1950. — El Directorio.

$ 165.— e.11|9-Nº 25.503-v.29|9|50

"EL SOL ARGENTINO"
Compañía de Seguros Generales, S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27º de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de septiembre de 1950, a la hora 17, en el local social, calle Florida 229, en la que se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 27º ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de presidente. Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio en el próximo ejercicio y elección, como mínimo, de tres directores. Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Américo E. Aliverti, presidente. — Héctor F. Maglione, secretario.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, según lo prescribe el art. 31º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus ac-

ciones, o el recibo del depósito de las mismas, en las oficinas de la compañía, hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión, retirando al mismo tiempo la entrada correspondiente.

$ 270.— e.7|9-Nº 25.266-v.27|9|50

ESTANCIAS LA ARMONIA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 10 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 27 de Septiembre de 1950, a las 11 horas, en el local, calle San Martín Nº 50, cuarto piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1950.

2º Nombramiento de ocho directores titulares.

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.7|9-Nº 25.363-v.27|9|50

"EL PINO ANDINO"
S. A. Ganadera e Industrial
Ñorquín, Neuquén, F.C.N.G.R.
Registro Nº 2.548
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 30 de setiembre corriente, a las 15 horas, en el local de la sociedad, de esta localidad, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio número 21, terminado el 31 de mayo de 1950;

2º Elección de presidente, vicepresidente, dos directores, síndico y síndico suplente, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 19º del estatuto para tener representación en la asamblea. — Ñorquín (Neuquén), setiembre 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.8|9.-Nº 25 450.-v.28|9|50

"EXPRESO PILAR" S. A. de T. A.
Nº de Registro 4715
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas, para el día 28 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General José de San Martín, a las 16 horas, en la sede de la Sociedad, Avda. Forest 502, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico; destino de la Reserva Facultativa y utilidad, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años: presidente, vicepresidente, prosecretario y vocal y un director titular por un año para desempeñar el cargo de secretario. Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Nombramiento de gerente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 210 — e.6|9-Nº 25.146-v.26|9|50

ELECTROMAC
Compañía General de Electricidad y Maquinarias, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Electromac, Compañía General de Electricidad y Maquinarias, S. A., a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Santiago del Estero 286, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de miembros del directorio y elección del mismo.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas que en representación de la asamblea deben suscribir el acta respectiva. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea sus acciones o certificados que acrediten su depósito en un banco o institución del país o del extranjero.

$ 225.— e.6|9-Nº 25.138-v-26|9|50

ELTRA
Elaboración de Trafilados y Afines S. A.
Administración: Chacabuco 132
Teléfono 33 - Avenida 1931
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos se cita a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de setiembre de 1950, a las 16 horas, en la sala de reuniones, Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950.

2º Confirmación del Directorio designado por escritura del acta de constitución.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Aumento de capital.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Chacabuco 132, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. En reemplazo de las acciones podrá presentarse un certificado que pruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario de la Capital Federal, con carácter intransferible hasta después de la asamblea. — Buenos Aires, agosto 31 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 270.— e.5|9-Nº 25.054-v.25|9|50

"EXPRESO PILAR", S. A. DE T. A.
Nº de Registro 4.715
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a los señores accionistas, para el día 28 de septiembre de 1950, Año del Libertador General José de San Martín, a las 18 horas, en la sede de la sociedad, Avenida Forest 502, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DA:

1º Aprobación de las reformas al contrato de administración parcial de vehículos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 165. — e.6|9-Nº 25.145-v.26|9|50

ESTANCIAS SARA BRAUN
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria el martes 26 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 16 horas en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 547, segundo piso,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Ratificación de la designación de directores de la sociedad, hecha por el Directorio.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Reforma de los estatutos y aumento del capital.

6º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 225. — e.5|9-Nº 25.037-v.25|9|50

"EL MUNDO"
Compañía de Seguros Generales S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCTORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 28 de Septiembre de 1950 a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 555, primer piso, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio, finalizado el 30 de junio de 1950.

2º Determinación del número de directores que integrarán el directorio en el próximo período.

3º Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares, cuatro directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el Artículo 13 de los estatutos sociales, para poder concurrir a las asambleas, todo accionista deberá solicitar, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, la boleta de entrada, que le será entregada previo depósito en la Sociedad, de los títulos de sus acciones. En defecto de éstos, serán admitidos recibos de custodia de acciones o certificados, emitidos por bancos sujetos a la fiscalización del Banco Central de la República Argentina. — El Directorio

$ 300.— e.4|9-Nº 25.019-v.22|9|50

E. P. E.
S. A. Industrial, Inmobiliaria y Comercial

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Reconquista Nº 336, 2º piso ofic. 26, el día 28 de Septiembre de 1950, a las 16 horas, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura y consideración del Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1950.

2º) Consideración de los reembolsos hechos al Señor Presidente en devolución de gastos anteriores a la constitución de la Sociedad.

3º) Remuneración al Director-Gerente.

4º) Remuneración al Directorio y Síndico.

5º) Fijación del número de Directores y elección de los mismos, así como de Síndico Titular y Suplente.

6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el art. 16 de los Estatutos, los Señores Accionistas, para poder participar de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes de la Asamblea, o bien entregar certificado que acredite su depósito, en alguna institución bancaria. — Buenos Aires, Agosto de 1950 "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 240. — e.4|9-Nº 24.887-v.22|9|50

EQUIMAC S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Corrientes 545, 4º piso, el día 20 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16.30 horas, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los directores y síndico.

4º Consideración y aprobación de las asignaciones fijadas al Directorio.

5º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio, y elección de los mismos.

6º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, los señores accionistas de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, tres días antes de la asamblea, o bien entregar certificado que acredite su depósito en alguna institución bancaria. — Buenos Aires, agosto 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 270.— e.25|8.-Nº 24.349.-v.14|9|50

ESTABLECIMIENTOS VITIVINICOLOS FRANCISCO P. CALISE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10º, capítulo 3º de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que realizará esta sociedad, el día 21 de setiembre del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 11 horas, en su local de la calle Uriarte 1656, de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 26º ejercicio, finalizado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el registro de asistencia y el acta de la asamblea. — Iris L. Calise, Presidente.

Nota: De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar hasta un día antes del fijado para la asamblea sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en oficina pública, institución bancaria o a orden judicial.

$ 225.— e.31|8-Nº 24.737-v-20|9|50

"F"

FUNDACION ERNESTO SANTAMARINA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prevenido en el art. 7º, inc. 5º) de los estatutos sociales, se cita a los señores miembros del consejo de administración de la "Fundación Ernesto Santamarina", a la reunión anual obligatoria, que se celebrará el día 20 de setiembre de 1950, a las 18 horas, en la sede de la Fundación, calle Hipólito Yrigoyen Nº 746, a efectos de considerar:

1º Memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del tercer ejercicio, cerrado el día 30 de junio de 1950;

2º Designación de tres consejeros transitorios. — Consejo de Administración.

$ 12.— e.8|9.-Nº 25.472.-v.11|9|50

FABRICA DE ACEITES "ARDEA"
S. A. Industrial y Comercial
(En formación)
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se llama a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, la que tendrá lugar en el local social, calle 25 de Mayo Nº 179 (2º piso), para tratar los asuntos especificados en el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio comercial de la sociedad, cerrado el 30 de abril de 1950.

2º Elección de presidente, vicepresidente, cinco directores y síndico.

3º Remuneración al síndico por el ejercicio fenecido.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195. — e.7|9-Nº 25.216-v.27|9|50

FRIGORIFICO MAR DEL PLATA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 19 de los estatutos, se convoca en primer citación a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de septiembre a las 11 horas en su domicilio social, calle Cerrito 466, 8º piso, capital, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, memoria, informe del síndico, correspondientes al ejercicio al 30 de junio de 1950.

2º Elección de dos directores, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea. — El Directorio — José de la Arena Braceras, presidente. — Santiago García Sanz, director.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deben dar cumplimiento al artículo 23 de los estatutos.

$ 225 — e.22|8-Nº 23.967-v.11|9|50

FONOBAND, SOCIEDAD ANONIMA
Fono Impresiones Sobre Bandas de Papel

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA

De conformidad con el Art. 10º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local, sito en la calle Lavalle 1171, 9º piso, el 29 de setiembre en curso, a las 16 horas, a fin de tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al octavo ejercicio social, vencido el 30 de junio de 1950.

2º Resolución sobre el número de directores titulares, conforme al Art. 5º, de los estatutos y, en caso de confirmación del número actual, elegir cinco directores titulares, cuatro por terminación de mandato y uno por renuncia; dos directores suplentes que terminan su mandato; así como un síndico titular y un síndico suplente que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar, junto con las autoridades sociales, el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo al Art. 10º de los estatutos, se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Setiembre 4 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio. $ 240.— e.7|9-Nº 25.317-v.27|9|50

FOMENTO AGRARIO ISRAELITA ARGENTINO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de septiembre próximo, a las 18 horas, en la sede social, Tucumán 2137, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al décimo ejercicio clausurado el 30 de junio de 1950.

2º Renovación parcial del Directorio.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Año del Libertador Gral. San Martín. — El Directorio.

$ 150.— e.30|8.-Nº 24.722.-v.19|9|50

FABRICA ARGENTINA DE MUEBLES Y OBRAS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los Sres. Accionistas para el día 28 de Septiembre de 1950 a las 18 horas, en el local Magallanes 1059, Capital para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondiente al Ejercicio fenecido el 30 de Abril de 1950.

2º Elección de tres Directores en reemplazo de los Sres. Antonio Lloret, Juan José Berisso y Victoriano Cuevas, que renunciaron.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea. 29 Agosto 1950. — El Directorio.

CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los Señores Accionistas a las 18 y 30 horas en el mismo local y fecha para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Directorio sobre la marcha de la Sociedad desde su constitución.

2º Situación económico-financiera al 30 de Abril de 1950 y perspectivas para el futuro.

3º Resolución de la Asamblea sobre el futuro de la Sociedad.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta. 29 agosto 1950. — El Directorio.

$ 225. — e.4|9 Nº 24.883-v 22|9|50

FERNANDO SANJURJO, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Exp. 3.088

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 6º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de septiembre de 1950, a las 16,30 horas, en el local social, calle Avenida Corrientes 456, primer piso, depto. 3, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 16º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares, por dos años, en sustitución de doña Eloísa Catalina P. A. de Sanjurjo y del arquitecto Luis Firpo; un director suplente, también por dos años, en reemplazo de doña Marta Dates de Sanjurjo, y un síndico titular y uno suplente, por un año, por haber cesado todos en sus mandatos.

4º Designación de dos señores accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 225.— e.6|9.-Nº 25.192.-v.26|9|50

"G"

GANAGRIN, S. A. AGRICOLA, GANADERA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 4 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en su local de la calle Cangallo 360, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al duodécimo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de cuatro directores.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de sus acciones dentro del término estatutario.

$ 165.— e.11|9-Nº 25.501-v-29|9|50

GANADERA LAS MESETAS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 11 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 4 de octubre de 1950, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 547, segundo piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo segundo ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de cuatro directores por tres años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

Nota: De conformidad al artículo 13 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, septiembre 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 195.— e.11|9-Nº 25.475-v.29|9|50

GANADERA MATA GRANDE, S. A.
Número de Registro Nacional 506

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para las 11 horas del 29 de setiembre de 1950, en Avda. R. S. Peña 547, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y un suplente.

4º Designación de síndicos titular y suplente.

5º Autorización al directorio para la venta de inmuebles.

6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o certificado de depósito bancario con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 210.— e.6|9-Nº 25.139-v-26|9|50

GOMERA ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Sarmiento 2454, Esc. 10 - Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria a realizarse el 26 de septiembre 1950, a las 17 horas, en Paraguay 1255, estudio de los Dres. Domenech, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto en sus artículos: 1º en cuanto a la denominación y objeto de la sociedad; 2º ampliando el capital; 6º modificando las facultades del Directorio.

2º Autorizar al presidente o a quien se designe para aceptar las reformas que el Poder Ejecutivo exija, para firmar escrituras y Hacer todos los requisitos legales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.30|8.-Nº 24.693.-v.19|9|50

GALICIA Y RIO DE LA PLATA
Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de septiembre del corriente año a las 17 horas, la que se celebrará en el local de la compañía, Esmeralda 70, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos escrutadores (art. 19 de los estatutos).

2º Aprobación de las modificaciones propuestas por el Directorio al art. 4º de nuestros estatutos.

Los accionistas deberán depositar en las cajas de la compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 150. — e.5|9-Nº 25.059-v.25|9|50

"GALICIA Y RIO DE LA PLATA"
Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre del corriente año, a las 17 y 15 horas, la que se celebrará en el local de la compañía, Esmeralda 70, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos escrutadores (art. 19 de los estatutos).

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario del ejercicio 40º, distribución de la utilidad e informe del síndico.

3º Elección de tres directores por tres años, en reemplazo de los señores Martín Beloqui, Evaristo González Valiela y Enrique J. Frankel, que termina su mandato y de síndico titular y síndico suplente por un año.

Los accionistas deberán depositar en las cajas de la compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.5|9-Nº 25.060-v.25|9.50

"H"

HIRSCHBERG
Soc. Anón. Argentina de Importación
Nº de Reg. 2.755

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio de Hirschberg, Sociedad Anónima Argentina de Importación, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 29 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10.30 horas, en el local social, Alsina 800.

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico y el dividendo a distribuir, correspondiente al vigésimo ejercicio, terminado el 31 de mayo de 1950.

b) Fijación de la remuneración del Directorio por el ejercicio fenecido (art. 22).

c) Fijar el número de directores para el ejercicio entrante y elegir los que corresponda (artículo 11).

d) Designación de síndico y síndico suplente (artículo 23).

e) Fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio entrante (art. 23).

f) Ratificación de la actuación y remuneración del Directorio (artículos 18 y 19).

g) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea en representación de los demás (artículo 30).

Se convoca a los señores accionistas de Hirschberg, Sociedad Anónima Argentina de Importación a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 29 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10.45 horas, en el local social, Alsina 800.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre las reformas a introducirse en los artículos 5º y 14º de los estatutos, cuyo proyecto preparado por el Directorio está a disposición de los señores accionistas en nuestra sede social.

2º Autorización especial a otorgarse a dos miembros del Directorio, para que conjunta, separada o alternativamente, tramiten y soliciten de las autoridades nacionales la aprobación de las modificaciones de los artículos de los estatutos que han sido objeto de sanción por la asamblea, facultándolos además, para aceptar cualquier modificación que aconseje o disponga el Poder Ejecutivo de la Nación y oportunamente protocolizar e inscribir esas reformas dentro de las formalidades legales.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea en representación de los demás.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener su boleto de entrada a la asamblea, a lo menos, con tres días de anticipación (artículo 27). — El Directorio.

$ 330.— e.8|9.-Nº 25.455.-v.28|9|50

HIBERNIA
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
(Nº 3.030)
Bmé. Mitre 311

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 311, (5º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades de acuerdo a lo propuesto en la memoria, remuneración al directorio y síndico, del ejercicio al 31 de mayo de 1950.

2º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio. $ 180.— e.6|9-Nº 25.141-v-26|9|50

HUFNAGEL, PLOTTIER & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 13 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en calle 25 de Mayo 347, oficina 312, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de dos directores titulares y un suplente.

3º Elección de síndico titular, su remuneración y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto por el artículo 29 de los estatutos con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 168.— e.30|8-Nº 24.653-v.18.9.50

"I"

INQUIMAR
Sociedad Anónima de Industrias Químicas Argentinas
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la sociedad, art. 11º, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de octubre de 1950, a las 16 horas, en el local Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950, remuneración del directorio y síndico correspondiente al mismo ejercicio.

2º Elección de los directores que reemplazarán a los señores Ing. Oscar Sassoli, Dr. Rafael Belaústegui, Ing. Inocencio Fossati, Dr. Carlos Guillermo Wenzel y José Domingo Terzano, por haber terminado su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que el art. 13 de los estatutos establece que deberán depositarse las acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas, en la caja social, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, para tener derecho a asistir a ella. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. — El Directorio.

$ 225.— e.11|9-Nº 25.497-v.29|9|50

IPORA, S. A. Com. e Ind.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de octubre de 1950, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Av. J. A. Roca 610, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta pérdidas y ganancias, así como el informe del síndico.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Directorio.

$ 135.— e 11|9-Nº 25.511-v.29|9|50

IPASA
Industrial Papelera Americana Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Septiembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 16 horas, en Estados Unidos 1818, primer piso, Depto. D, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1950.

2º Elegir directores titulares.

3º Elegir síndico y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.4|9-Nº 24.947-v.22|9|50.

INDUSTRIALES UNIDOS
Compañía Argentina de Seguros
Inscrip. Insp. Gral. de Justicia Nº 2.778
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 17 de los estatutos sociales y disposiciones legales vigentes, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Setiembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 18 horas, en la sede social, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 885, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, del décimo noveno ejercicio, cerrado el 30 de junio, Año del Libertador General San Martín, 1950.

2º Elección de los miembros del Directorio para el vigésimo ejercicio, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 18, inciso c) y 29 de los estatutos sociales.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Agosto 30, Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 150.— e.11|9-Nº 25.597-v.29|9|50

IMPERIAL
Sociedad Anónima Comercial Inmob e Ind.
Reg. Nº Nac. 8.585

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de octubre del año en curso, a las 17 horas, en su local social de la calle Lavalle 333, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos: 3º, 4º, 6º, 9º, 10º, 11º y cláusula especial.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Abraham Saslavsky, presidente.

$ 120.— e.8|9-Nº 25.479-v.28|9|50

IGNACIO GOÑI Y HNOS. LTDA.
Sociedad Anónima
Casa de Consignaciones
CONVOCATORIA

Conforme a lo previsto en el artículo 33 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en el local social, calle Tucumán 348, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio concluído el 30 de junio de 1950, con informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 105. — e.6|9-Nº 25.181-v.26|9|50

INDELA
S. A. Fabril Electrotécnica
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el 18 de Septiembre de 1950 Año del Libertador General San Martín a las 18 horas, en Piedras 320, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 31|5|50.

2º Distribución de utilidades y retribución de los directores y del síndico.

3º Elección del directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e. 24|8-Nº 14.171-v.13|9|50

IGUAZU
Compañía de Seguros S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín Nº 442, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950.

2º Distribución de las utilidades. Remuneración del Directorio, gerencia y síndico.

3º Asignación a directores con funciones administrativas.

4º Elección de dos directores titulares por 3 años; y elección, con mandato por 1 año, de dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

5º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota. — De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Sociedad o entregar un recibo de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

$ 255.— e.4|9-Nº 24.957-v.22|9|50

I R O M A C
Sociedad Anónima. Comercial Importación - Exportación Representaciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 28 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en el local social Reconquista 379, piso 5º, oficina 510, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 31 de mayo de 1950.

2º Elección de directores y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la secretaría de la sociedad tres días antes del fijado para la reunión, según lo establece el art. 13 de los estatutos. — El Directorio.

$ 195.— e.4|9-Nº 24.971-v.22|9|50

INSTITUTO PASTEUR-CHAMBERLAND
Productos Veterinarios Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 18 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en su sede social, calle Santa Fe Nº 2858, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 5º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.25|8-Nº 24.248-v.14|9|50

"L"

LA REPUBLICA
Compañía Argentina de Seguros Generales, S. A.
Nº de Registro 2518
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de octubre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 9.30 horas, en Reconquista 336, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación por el presidente de la asamblea de dos accionistas para actuar como escrutadores y de un secretario ad hoc.

2º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al vigésimo tercer ejercicio.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.11|9-Nº 25.607-v.29|9|50

"LA ANGLO ARGENTINA"
S. A. Compañía de Seguros
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle San Martín Nº 483.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas como escrutadores y para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación del inventario, la memoria, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondientes al Trigésimo Octavo Ejercicio que terminó el 30 de junio de 1950.

3º Elección de cinco directores y un suplente por dos años por terminación de mandato, de un suplente por un año por haber cesado en sus funciones y de síndico titular y síndico suplente por un año por terminación de mandato.

4º Distribución de utilidades. — Pedro M. Ledesma, presidente.

$ 210.— e.11|9-Nº 25.460-v.29|9|50

LIGA DE JOYERIAS, RELOJERIAS Y AFINES
(Industria y Comercio)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la ciudad de Buenos Aires, en el local social, sito Avda. Callao 569, piso 1º, el día 22 de setiembre de 1950, a la hora 21.30, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario, general e informe del síndico correspondientes al ejercicio número 24, desde el 1º de junio de 1949 al 31 de mayo de 1950.

2º Elección de siete miembros titulares, en reemplazo de los señores Lorenzo Corchón, Abraham Cracovski, Arnaldo Di Prisco, Marcelo Da Corte, Eduardo E. Parma, Luis Colombo, todos por cesar en su mandato y Carlos Braun, que pasó a titular en reemplazo del señor Gregorio Guerberoff, que renunciara en oportunidad y que terminaba su mandato en este ejercicio. Elección de tres miembros suplentes, en reemplazo de los Sres. Claudio O. Calvi, Eduardo H. Fernández y Carlos Braun, que pasó a titular, todos por cesar en su mandato. Elección de dos síndicos, titular y suplente, en reemplazo de los señores Manuel Oliveira y Fernando E. S. Negre.

3º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea. — Lorenzo Corchón, Presidente. — Arnaldo Di Prisco, Secretario.

$ 90.— e.7|9-Nº 25.368-v.13|9|50

LA INDUSTRIAL PLATENSE
Sociedad Anónima
(Nº de registro 3.033)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 3 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las diez horas, en nuestro local social, calle Viamonte Nº 773, cuarto piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 17º ejercicio social, terminado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores de acuerdo con los Arts. 14 y 15 de los estatutos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente de acuerdo con el art. 23 de los estatutos.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 28 de los estatutos sobre depósito de acciones para concurrir a la asamblea.

$ 210. — e.7|9-Nº 25.208-v.27|9|50

LA INDUSTRIAL CERVECERA
Sociedad Anónima Fabril, Financiera y Comercial
(Número de Registro 3.648)
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 3 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10.30 horas, en 25 de Mayo 375.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, ganancias y pérdidas, informe del síndico, undécimo ejercicio.

2º Fijar remuneración síndico.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.8|9-Nº 25.423-v.28|9|50

LA ECONOMIA COMERCIAL
Sociedad Anónima de Seguros Generales
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas (1), a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de septiembre, a las 11 horas, en las oficinas de la sociedad, Avenida Corrientes Nº 550, para tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, informe del síndico y aplicación eventual de utilidades

2º Resolver sobre el número de directores que administrarán a la sociedad hasta la próxima asamblea general ordinaria y elección de los mismos, de acuerdo con los artículos 22º y 23º de los estatutos sociales.

3º Elección por el mismo tiempo, de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Remuneración del Directorio y síndico para el próximo ejercicio.

5º Aprobación de la remuneración fijada al director delegado (Art. 29º, inc. ñ. de los estatutos sociales).

6º Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el presidente y el secretario del Directorio firmen el acta.

Art. 14º de los estatutos: Los accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la caja social con no menos de tres días de anticipación a la asamblea y recibirán una boleta firmada por un funcionario autorizado que acredite el depósito, en la cuál se consignará el número de votos que le acuerda el artículo 18º de los estatutos. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

(1) Esta convocatoria comprende también a los señores accionistas de "La Italia", Compañía de Seguros Generales, sociedad que en asamblea general extraordinaria de accionistas del 3 de agosto de 1940, resolvió la transferencia del activo y pasivo a "La Economía Comercial" y el canje de sus acciones a razón de $ 100.— m/n., valor nominal de acciones de "La Italia", por $ 37.681,68, valor nominal de acciones de "La Economía Comercial".

$ 300.— e.8|9-Nº 25.453-v.28|9|50

LA ARGENTINA, S. A.
Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos
San Juan 2844 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea Extraordinaria, para el día 29 del corriente mes de septiembre, a las 17, en el local social, calle San Juan 2844, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Prorrogar por un período de 30 años la duración de la sociedad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 8º del estatuto social.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Registro Nº 1.739. — El Directorio.

$ 180.— e.7|9-Nº 25.316-v.29|9|50

LABOR
Sociedad Anónima
Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1950, a las 11,30 horas, en Paseo Colón 717, 6º piso, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio anual cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos con relación al depósito anticipado de sus acciones para asistir a la asamblea.

$ 165.— e.7|9-Nº 25.296-v.27|9|50

LA ARGENTINA S. A.
Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos
San Juan 2844 - Buenos Aires
Registro Nº 1739
CONVOCATORIA.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 del corriente mes de setiembre, a las 16, en el local social, calle San Juan 2844, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico vencido el 30 de junio de 1950.

2º Elección de tres directores titulares por dos años y de tres directores suplentes por un año.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 210.— e.7|9-Nº 25.283-v.27|9|50

LA RURAL
Sociedad Anónima de Seguros
N. 649
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 y 30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 350, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 56 ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, por tres años, en reemplazo de los señores Clemente R. Zavaleta, Bartolomé L. Ginocchio y Dr. Roberto N. Lobos, que terminan su mandato, cuatro directores suplentes, síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario comprendido en la legislación vigente sobre Bancos, hasta tres días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada para la misma. (Art. 28 de los estatutos).

Buenos Aires, 31 de agosto de 1950. — Dudley V. Joyce - Gerente General.

$ 255.— e.6|9-Nº 25.066-v.26|9|50

"LA RURAL DE BUENOS AIRES"
Sociedad Anónima de Seguros Generales
N. 1.234
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 350, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 37 ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores, por tres años, en reemplazo de los señores Julián Frers, Carmelo P. Catuogno y Juan P. Torroba, que terminan su mandato; cinco suplentes, síndico y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada, la que será entregada por la Gerencia, previa anotación de las acciones (Art. 34 de los estatutos).

Buenos Aires, 31 de agosto de 1950. — El Gerente.

$240.— e.6|9-Nº 25.067-v.26|9|50

LA CONSTRUCCION S. A.
Compañía Argentina de Seguros
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Septiembre de 1950 a las 18 horas en las oficinas de la Compañía, Venezuela 770, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Artículos Nº 5º 7º 8º (inc. b), 15º, 25º, 30º, 37º y 42º del estatuto.

2º Conferir autorización al Directorio para elevar el capital autorizado hasta la suma de $ 2.000.000.— m|n. de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5º del estatuto.

3º Conferir las autorizaciones necesarias para gestionar la aprobación de las reformas del estatuto ante las autoridades competentes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1950. — El Directorio.

Nota: El accionista que desee tomar parte en la asamblea no podrá estar en mora en la integración de las cuotas de pago de las acciones y deberá depositar en la Caja de la sociedad sus acciones, o el certificado de depósito si las tuviera depositadas en un Banco a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. La sociedad le entregará una boleta dejando constancia en ella del número de votos que le corresponda y podrá ejercer sus derechos de asistencia a la reunión personalmente o por representante mediante carta poder, siempre que tenga su firma registrada en la sociedad. No podrán ser mandatarios los directores, ni el síndico" (Art. 29 del estatuto).

$ 270.— e.6|9-Nº 25.183-v.26|9|50

LIGA ARGENTINA CONTRA LA TUBERCULOSIS
Sede Central Santa Fe 4292
CITACION A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Señor Socio: Por resolución de la honorable comisión directiva, se cita a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día Sábado 16 del corriente mes, a las 10 horas, en la sede Central, calle Santa Fe Nº 4292, esquina Uriarte, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del señor Manuel Gómez, como socio Honorario de la Institución.

2º Creación de nuevas categorías de Socios.

3º Incorporación al estatuto de la Resolución de la Inspección General de Justicia, en el sentido de que no tienen derecho a voto en las asambleas los socios empleados de la Institución, ni pueden ser elegidos para cargos directivos.

4º Designación de dos socios para firmar el acta.

En caso de falta de quórum legal en la fecha de esta primera citación, se cita a los señores socios para realizar asamblea en segunda convocatoria el día Sábado 23 del corriente mes a las 10 horas. Buenos Aires, Septiembre 1º de 1950. — Andrés Schack, presidente. — Dr. Miguel F. Pastor, secretario general.

Nota: De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, tendrán participación en la asamblea los socios fundadores, benefactores, vitalicios y activos que tengan un año de antigüedad y que estén al día con la tesorería, sirviendo de entrada a la asamblea el recibo de la última cuota.

$ 100. — e.6|9-Nº 25.190-v.12|9|50

LA CONSTRUCCION S. A.
Compañía Argentina de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 30 y 31 del estatuto de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la

ASAMBLEA ORDINARIA

que tendrá lugar el día 28 de septiembre de 1950, a las 17 horas en las oficinas de la compañía, Venezuela 770, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Arq. Enrique G. Daverio, Ing. Luis De Carli, Ing. Ernesto R. Seifert y señor Aníbal Garassino, por terminación de mandatos.

3º Elección de cuatro directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores Ing. Alberto T. Casella, señor Héctor M. McLean, Ing. Francisco Guglielmino e Ing. Francisco Marseillán, por terminación de mandatos

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año, en reemplazo de los señores Ing. Roberto Gorostiaga e Ing. Edmundo Parodi, respectivamente, por terminación de mandatos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1950. — El Directorio.

Nota: "El accionista que desee tomar parte en la asamblea no podrá estar en mora en la integración de las cuotas de pago de las acciones y deberá depositar en la caja de la sociedad sus acciones, o el certificado de depósito si las tuviera depositadas en un Banco a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. La Sociedad le entregará una boleta dejando constancia en ella del número de votos que le corresponda y podrá ejercer sus derechos de asistencia a la reunión personalmente o por representante mediante carta poder, siempre que tenga su firma registrada en la Sociedad. No podrán ser mandatarios los Directores ni el síndico". (Art. 29 del estatuto).

$ 300. — e.6|9-Nº 25.184-v.26|9|50

LA UNION MERCANTIL
Compañía de Seguros
(Nac. 898)
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido el Art. 18 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Septiembre de 1950, a las 11 horas, en el local de la Compañía, calle San Martín 442, primer piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos escrutadores (Art. 22 de los estatutos).

2º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 49º Ejercicio.

3º Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores William H. Gant, Marcelo de la Vega, Eric B. Waldron y José Domingo Ray, por terminación de mandato, y de tres directores suplentes y de síndico titular y síndico suplente por el término de un año. (Art. 30 y 39 de los estatutos).

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

El Directorio

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 17 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión.

$ 270. — e.5|9-Nº 25.125-v.25|9|50

LA ARGENTINO SUECA
Compañía de Seguros S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Septiembre a las 16 horas, en la sede social Sarmiento 246, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares.

4º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — De conformidad con lo dispuesto en el Art. 22º de los estatutos, los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la Compañía sus acciones o un recibo de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la convocatoria. — El Directorio.

$ 210.— e.4|9.-Nº 24.895.-v.22|9|50

LA PAPELERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de septiembre de 1950, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 938, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico vencido el 30 de junio de 1950 y distribución de utilidades.

2º Aprobar las remuneraciones acordadas por el Directorio a sus miembros para el ejercicio 1949/1950 (Art. 41 de los estatutos).

3º Fijar la suma mensual que ha de ser distribuída entre los directores para el ejercicio 1950/1951 (Art. 10 de los estatutos), y la remuneración del síndico titular correspondiente al mismo período (Art. 22 de los estatutos).

4º Elección de cinco directores por dos años (Art. 10 de los estatutos),

así como de un síndico titular y su suplente para el ejercicio 1950/1951 (Art. 22 de los estatutos).

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (Art. 34 de los estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de los Bancos depositarios en la caja de la sociedad, hasta el día 23 de septiembre próximo inclusive, tal como lo determina el artículo 30 de los estatutos. Cumplido este requisito se les expedirá la respectiva boleta de admisión con las constancias del caso.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Víctor Valdani, presidente.

$ 315.— e.4|9-Nº 24.796-v.22|9|50

LA FARMACO ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los arts. 15 y 19 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 27 de septiembre próximo, a las 15,30 horas, en su local, calle Acoyte 136.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 44º ejercicio terminado al 30 de junio próximo pasado.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores por haber terminado su mandato los señores doctor Carlos Menéndez Behety, Julio Gómez Palmés y Dr. Rodolfo J. Zimmermann.

4º Elección, por un año de síndico titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, dos días por lo menos antes de la reunión. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1950, "Año del Libertador Gral. San Martín". — El Directorio.

$ 210.— e.1º|9.-Nº 24.880.-v.21|9|50

LA FARMACO ARGENTINA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 15 y 19 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea Extraordinaria el día 27 de septiembre próximo a las 15 horas, en su local calle Acoyte 136.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos de la sociedad.

2º Facultar al Directorio para que con las más amplias facultades tramite dicha reforma ante la Inspección General de Justicia, acepte las modificaciones que ésta introduzca y realice todos los demás trámites pertinentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, dos días por lo menos antes de la reunión. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — El Directorio.

$ 180. — e.1º|9-Nº 24.879-v.21|9|50

LA CONTINENTAL

Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en las oficinas de la sociedad, Avda. Corrientes número 645, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950.

3º Distribución de utilidades.

4º Aplicación de la reserva para eventuales.

5º De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, fijar el número de directores titulares que constituirá el Directorio y proceder a la elección de los que corresponda.

6º Elección de cuatro directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

Para que los accionistas puedan concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1950. — El Directorio.

$ 270.— e.29|8-Nº 24.630-v.18|9|50

"LA ARGENTINA"

Sociedad Anónima

De acuerdo al art. 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 22 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local social, calle San Martín Nº 674, 1er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, informe del síndico, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al 38º ejercicio (1º de agosto de 1949 - 31 de julio de 1950);

2º Elección de presidente, vicepresidente y un vocal, por tres años, en reemplazo de los salientes por terminación de mandato;

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año, en reemplazo de los salientes por terminación de mandato;

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los Sres. accionistas lo establecido en el art. 39 de los estatutos, referente al depósito de acciones, que debe efectuarse por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea.

$ 270.— e.25|8.-Nº 24.376.-v.19|9|50

LA AGRICOLA GANADERA Y FORESTAL

Sociedad Anónima

Año del Libertador General San Martín

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocada para el día 15 de setiembre de 1950 a las 10 horas, en el local social, Hipólito Yrigoyen 864, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un secretario para actuar en la asamblea.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor síndico, correspondientes al décimo quinto ejercicio de la sociedad, cerrado el día 30 de junio de 1950.

3º Aplicación de utilidades.

4º Fijación del número de directores.

5º Elección de tres señores directores en reemplazo de los señores Francisco Miguel Fernández Villegas, don Manuel Vozzi y doctor Graciano F. Alvarez que cesan en sus funciones, y de síndico.

6º Fijación de la retribución de los señores presidente y vicepresidente.

7º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se avisa a los señores accionistas que deberán efectuar el depósito de las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en algún banco, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — La Agrícola Ganadera y Forestal S. A. — El gerente.

$ 300.— e.23|8-Nº 24.159-v.12|9|50

L. A. M. S. A.
LA AGRARIA MERCANTIL S. A.
COM. FIN. E INMOB.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de setiembre próximo, a las 18 y 30 horas, en la sede social, Bolívar 177, 7º piso, a fin de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, informe del síndico y aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al cuarto ejercicio finalizado el 30 de junio de 1950.

2º Designación de síndico por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.1º|9-Nº 24.750-v.21|9|50

LA VICTORIA
Sociedad Anónima Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se reunirá el día 22 de Septiembre de 1950 a las 16 horas, en el domicilio calle Reconquista 281, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950.

2º Distribución de las utilidades y movilización del fondo de reserva especial.

3º Remuneración de los directores y síndico.

4º Elección de directores y síndico en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.31|8-Nº 24.785-v.20|9|50

LA INDUSTRIALIZADORA MINERA ARGENTINA, S. A.

Convócase a accionistas para Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 30 de setiembre próximo a las diez y seis horas, en Arenales 1147, 2do. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Otorgar carácter de preferidas con un interés básico del 7 o|o a las acciones existentes y emitir nuevas acciones preferidas hasta la cantidad que se establezca como necesaria. — El Directorio.

$ 120.— e.7|9-Nº 25.371-v-27|9|50

"LL"

LLOYD AUSTRAL
Sociedad Anónima de Garantía Recíproca Comercial e Industrial

ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 29 de setiembre, a las 19 horas, en Avenida de Mayo 560, 3er. piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio 1950.

2º Elección de cinco directores, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio. $ 105.— e.7|9-Nº 25.276-v.27|9|50

"M"

"MARI"

Industrial, Comercial, Sociedad Anónima Pte. Luis Sáenz Peña 1839 - Buenos Aires

CONVOCATORIA A ASAMBLEA.

(En primera convocatoria)

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 29 de septiembre del corriente año, a las 17 horas, en el local sito en esta Capital, calle Presidente Luis Sáenz Peña 1839, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, remuneración —incluso las de carácter administrativo— a los directores y síndicos, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de junio del corriente año, de conformidad con los preceptos estatutarios.

2º Elección por cesación del mandato de los actuales, de un síndico titular y de un director y un síndico suplentes.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de todos los presentes.

Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 4 Septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Carlos Mari, presidente. — Inés Rosa Mari, secretaria.

$ 330.— e.8|9-Nº 25.420-v.28|9|50

MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que disponen los artículos 37 y 38 del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 21 de setiembre próximo, a las 16 horas, en el salón de actos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1º de julio 1949 - 30 de junio 1950.

2º Designación de cuatro señores accionistas, para escrutadores.

3º Elección de tres directores titulares, por tres años; cinco directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Consideración de la lista de Bancos y entidades financieras. Aranceles.

5º Designación de dos señores accionistas presentes en la asamblea, para que en su representación, intervengan en la redacción, aprueben y firmen el acta de la misma. — Año del Libertador General San Martín, agosto 23 de 1950. — Arturo Zucchelli, presidente. — H. Alberto de Bary, secretario.

Nota: a) Para tener acceso a la asamblea se requiere la presentación de la tarjeta nominal, suscripta por el presidente y secretario del Directorio (artículo 41, estatuto). b) Todo accionista podrá hacerse representar por otro, previa presentación de la tarjeta endosada. Ningún accionista podrá ejercer más de dos representaciones, incluso la propia. c) Para que haya quórum, tratándose de la primera convocatoria, será indispensable la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas (Art. 40, estatuto).

$ 300.— e.30|8-Nº 24.662-v.19|9|50

MOTO MECANICA ARGENTINA

S A. Industrial & Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el 28 de Septiembre de 1950, a las 16,30 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Autorización al Directorio para que con las más amplias facultades, tramite dicha reforma, acepte las modificaciones o adiciones que formule el Poder Ejecutivo y corra con las gestiones pertinentes hasta la inscripción de dicha reforma en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

—De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los accionistas para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o bien un certificado bancario que acredite su depósito, en la secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la misma. — Buenos Aires, Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 210.— e.4|9-Nº 24.888-v.22|9|50

MANUFACTURA ARGENTINA DE MERCEDES, S. A., IND. Y COM.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 25 de setiembre próximo, a las 18 horas, en la sede social, Moreno 1270, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de 15 series de 100 acciones ordinarias de un valor de $ 1.000 cada una.
2º Aprobación del nuevo estatuto de la sociedad, en sustitución del actual.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.29|8-Nº 24.594-v.18|9|50

MERCADO GENERAL DE PRODUCTOS NACIONALES DEL ROSARIO DE SANTA FE

(Sociedad Anónima)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 42, 43 y 44 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en uno de los salones del subsuelo de la Bolsa de Comercio de Rosario, el día 14 de septiembre de 1950, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria y del Balance al 31 de julio de 1950.
2º Elección de cuatro Directores Titulares, por el término de dos años, en reemplazo de los señores Alberto Castello, Gustavo E. Pontin, Eduardo M. Bazet y Federico C. Alabern, por terminación de mandato y, elección de cuatro Directores Suplentes por el término de un año.
3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

El Directorio.

$ 182.— e.28/8-Nº 24.395 - v.14/9/50.

"N"

NICOLAS BRUZONE E HIJOS

Limitada, Comercial y Ganadera S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 28 de septiembre de 1950, a las 17 horas, en Libertad 145 (6º piso), para tratar:
1º Considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 30º ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Designar comisión revisora de cuentas de acuerdo con el artículo 25, segundo punto de los estatutos.
4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — El Directorio.

$ 90.— e.1º|9-Nº 24.799-v.21|9|50

"O"

ORIENTACION CULTURAL EDITORES S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de acuerdo con el art. 24 de los estatutos a la Asamblea General Ordinaria para el 14 de setiembre de 1950, a las 19, en la calle Montevideo 948, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de las utilidades del ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.
2º Elección de un presidente y dos directores por tres años.
3º Elección de dos directores por dos años, término que les faltaba completar a dos renunciantes.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 165.— e.24|8-Nº 24.204-v.13|9|50

OCEANO

Compañía Argentina de Seguros S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por los artículos 18º y 19º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30 de setiembre de 1950, a las 10 horas, en nuestro local social, calle Lavalle 452/62 (primer piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Determinación del número de directores titulares que han de componer el Directorio en el próximo período.

3º Elección de los directores titulares y de dos directores suplentes, para el nuevo período, en reemplazo de la totalidad de los directores titulares y suplentes actuales, los que cesan en sus funciones por terminación de sus respectivos mandatos.

4º Elección del síndico titular y del síndico suplente para el próximo ejercicio, en reemplazo de los actuales, los que cesan por terminación de sus mandatos.

5º Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — El Directorio.

De los Estatutos Sociales

Art. 10º: "La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros como mínimo y siete como máximo, según lo resuelva en cada caso la asamblea de accionistas y se nombrarán, en cualquier caso, dos directores suplentes...

La elección, renovación e integración del Directorio se hará observando la proporción que exijan las disposiciones legales vigentes en lo referente a la nacionalidad de los directores, para ser considerada la entidad, como "Compañía Argentina de Seguros."

Art. 12º: "... Los directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos..."

Art. 24º: "Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta poder..."

$ 360.— e.6|9-Nº 25.117-v.26|9|50

"P"

PUERTO SAN NICOLAS, S. A. C. I. y F.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas en segunda convocatoria, para el 5 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en 25 de mayo 375,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 30 de junio de 1950.
2º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes, síndico titular y suplentes.
3º Proyecto de remuneración extraordinaria al Sr. gerente y Sr. contador de la sociedad.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones el 2 de octubre de 1950 a las 18 horas. Esta asamblea quedará legalmente constituída con los accionistas que asistieren sea cual fuere el número de acciones que ellos representen.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 216.— e.11|9-Nº 25.499-v-4|10|50

PLASTIVERSAL

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 17 de sus estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en el local de la calle Junín 224, para el día 29 de setiembre de mil novecientos cincuenta, a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente, ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio vencido el día 31 de mayo de 1950, y de los demás puntos fijados por el artículo 19 de los estatutos.
2º Nombramiento de un director titular para completar período hasta el 31 de mayo de 1952.
3º Nombramiento de dos directores suplentes.
4º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Eugenio Cavaglia, Presidente.

$ 225.— e.8|9-Nº 25.377-v-28|9|50

PFEIFFER & CIA. LTDA.

Sociedad Anónima Importadora

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 de setiembre cte., a las 11 horas, en la sede social Belgrano 545, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950 e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Renuncia del Sr. presidente Don Mario A. Pfeiffer.

4º Elección de un director titular y dos directores suplentes. Elección de presidente (art. 12 de los estatutos).
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.8|9-Nº 25.478-v.28|9|50

POLANAR S. A.

Textil, Industrial y Comercial

Nº 5093

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de setiembre de 1950, a las 16 horas, en Alsina 1238, 6º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos en artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de junio de 1950.
2º Elección de autoridades y síndicos.
3º Honorarios de directores y síndicos.
4º Designar dos accionistas para aprobación y firma del acta. — El Directorio.
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 29 de setiembre de 1950, a las 16,30 horas, en Alsina 1238, 6º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma total de los estatutos.
2º Designar dos accionistas para aprobación y firma del acta. — El Directorio.

$ 210.— e.8|9-Nº 25.415-v.28|9|50

PHILCO ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial y de Representaciones

Nº de Registro 2.794

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 16 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 5º, 20 y 36 de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — E. O. Roberts, Presidente.

$ 80. — e.7|9-Nº 25.228-v.20|9|50

PORCELANA AMERICANA

Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de septiembre de 1950, a las 11 horas, en Corrientes 330, piso 3º, oficina 17.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 7º ejercicio fenecido el 31 de mayo de 1950.
2º Elegir síndico titular y suplente.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.5|9-Nº 25.061-v.25|9|50

"PARQUE RICHMOND"

S. A. Inmobiliaria Argentina

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15º de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, calle Belgrano 1315, Buenos Aires, el día 25 de setiembre de 1950, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estudio y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico del ejercicio cerrado al 30 de junio de 1950
2º Determinar el destino de las utilidades.
3º Elección de tres directores.
4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 17º de los estatutos sociales.

$ 180.— e.1º|9.-Nº 24.926.-v.21|9|50

PRODUCTOS ROCHE

S. A. Química e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día diez y nueve de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, en el local de la calle Corrientes Nº 447, piso 7, escritorio 705, a las 14 y 30 horas, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos de la sociedad.
2º Propuesta para la designación de un nuevo director.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus ac-

ciones con tres días de anticipación a la fecha indicada en la caja de la sociedad.

$ 150.— e.24|8-Nº 24.255-v.13|9|50

"PENINSULAR" S. A.
de Navegación, Industria y Comercio
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 23 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas en Cangallo 555, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.
2º Designación de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.30|8-Nº 24.704-v.19|9|50

"Q"

QUEBRACHALES PARAGUAYOS
Sociedad Anónima
Nº 1.018

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 3 de Octubre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades de conformidad a lo propuesto en la memoria, ejercicio 30 de Junio de 1950.
2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 135. — e.8|9-Nº 25.383-v.28|9|50

"R"

"RIO CHICO"
Sociedad Anónima Ganadera y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10,30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 30 de junio de 1950.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 31 de los estatutos. — El Directorio.

$ 165.— e.11|9-Nº 25.520-v.29|9|50

RAMON CHOZAS, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el directorio de esta sociedad en su sesión del 25 del corriente mes y año, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1950, a las 11 horas en nuestro local social Perú 760, de esta Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma general de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1950.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo al artículo 18 de los estatutos sociales, los señores accionistas deben depositar en las oficinas de la sociedad, Perú 760, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco.

En la secretaría de esta sociedad, están a disposición de los señores accionistas, los antecedentes relativos al punto 1º de la orden del día. — El Directorio

Año del Libertador General San Martín

$ 255.— e.6|9-Nº 25.229-v.26|9|50

REFINERIA DE PETROLEO
"LA ISAURA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 21 y 32 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinara, a celebrarse en el local de la Compañía, calle Carlos Calvo número 736, el día 26 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general inventario correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1950, e informe del síndico.
2º Nombramiento de síndico y síndico suplente por un año, en reemplazo de los que terminan su mandato.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar, hasta tres días antes de ésta, sus acciones o certificados de depósito en instituciones bancarias, en la secretaría de la sociedad, que les entregará la boleta de entrada de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. —El Directorio.

$ 195.— e.1º|9-Nº 24.803-v.21|9|50

RICHARD THOMAS Y BALDWINS (ARGENTINA) S. A.
Comercial,
Industrial y de Representaciones
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 14,30 horas, en el local calle Reconquista Nº 314, (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 34 de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 70.— e.1º|9-Nº 24.891-v.14|9|50

"S"

SAETA
Soc. Anón.
Elaboración y Transformación de Alambre
Capital: $ 1.500.000 - Emitido: $ 800.000
Avda. Avellaneda 1329
Registro Nº 3.176
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Setiembre de 1950; a las 16 horas, en nuestra sede Avenida Avellaneda número 1329; para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, al 30 de junio de 1950
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea, hay que depositar las acciones con tres días de anticipación, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos. — El Directorio.

$ 105.— e.11|9-Nº 25.551-v.29|9|50

EELSA
S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
(Nº 1.661)
CONVOCATORIA

Por resolución del directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día jueves 5 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en el local social Avda. de Mayo Nº 979, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al trigésimo ejercicio terminado el 31 de julio de 1950.
2º Nombramiento de tres directores, en reemplazo de los que cesan en sus funciones, (art. 24), un director en reemplazo de un director fallecido, (art. 28º), dos directores para completar el número previsto en el artículo 24º, síndico y síndico suplente. (art. 33º).
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 40º de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, Avda. de Mayo Nº 979, cualquier día hábil menos los sábados, de 16 a 17 horas, sus acciones, o certificados de tenerlas depositadas en un banco de la Capital Federal, con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. — El Directorio.

$ 225.— e.11|9-Nº 25.502-v-29|9|50

SAN TELMO S. A.
Inmobiliaria, Industrial y Financiera
Avenida de Mayo 560
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1950, a las 10,30 horas, en Avenida de Mayo 560, tercer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1950.
2º Determinación del número de miembros para el nuevo Directorio y elección de ellos y un síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas el art. 7º de los estatutos.

$ 120.— e.11|9.-Nº 25.571.-v.29|9|50

Sociedad Anónima de Inmuebles y Finanzas
"FIDAY"
Exp.: 4.238
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 4 de octubre de 1950, a las 11 horas, a celebrarse en esta Capital, calle Tucumán 348, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8vo. ejercicio, vencido el 31 de julio de 1950.
2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período 1950-1951.
3º Elección de síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 135.— e.11|9.-Nº 25.578.-v.29|9|50

Sociedad Anónima
CLUB MAR DEL PLATA
Número de Registro (Nac. 826)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de setiembre de 1950, a las 11 hs., en la sede social, Cerrito 388, piso 2º, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de la memoria al 31 de mayo de 1950.
2º Aprobación del balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio del 1º de junio de 1949 al 31 de mayo de 1950.
3º Informe del síndico titular.
4º Elección, por dos años, de cuatro vocales titulares en reemplazo de los señores Juan B. Patrone, Angel J. Pini, Justo Oscar Vincoute y Silvio J. Merlo, que terminan su mandato; y de siete directores suplentes, en reemplazo de los señores Santiago Baqué, José Barrau, Mario Chiotegui, Juan Ramón Galarza, José M. Luparia, Amadeo Raggi y Antonio E. Ramayón que terminan su mandato.
5º Elección, por un año, del síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Dr. Eugenio A. Blanco, secretario.

Resolución del Directorio

La representación de los señores accionistas a la asamblea, deberá acreditarse con poder extendido por acto público o carta poder.

El representante deberá solicitar en la secretaría del club, calle Cerrito 388, piso 2º, la tarjeta de entrada al local de la asamblea, la que será exigida a todas las personas que concurran a la misma, en representación de accionistas. Salvo el caso de representación legal o convencional, ningún accionista podrá ser representado sino por otro accionista. Cada accionista no podrá tener más de dos representaciones. Las tarjetas se expedirán hasta tres días antes, de quince a diecisiete horas. Las boletas de candidatos para ocupar los puestos en el Directorio deberán ser firmadas por los señores accionistas.

$ 255.— e.11|9.-Nº 25.575.-v.29|9|50

S. A. RURAL Y FINANCIERA "VICTORIA"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 30 de junio de 1950.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.11|9-Nº 25.518-v.29|9|50

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y FINANCIERA "SAN RAFAEL"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 30 de junio de 1950.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 27 de los estatutos. — El Directorio.

$ 165.— e.11|9-Nº 25.519-v.29|9|50

Sociedad Anónima
GANADERA NUEVA ORIENTAL
Nº de Registro 1.383
CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de setiembre de 1950, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 547, (piso 1º), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio al 30|6|1950.
2º Elección de síndicos titular y suplente.
3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 96.— e.8|9-Nº 25.378-v-25|9|50

Sociedad Anónima
RENTA INMOBILIARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 2 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local social, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 547, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Elección de tres directores.
3º Designación de presidente, tesorero y secretario.
4º Elección del síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el art. 34 de los estatutos establece que los tenedores de acciones al portador, para poder participar en las asambleas, deberán depositar sus acciones en la caja social o acompañar un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta un día antes del fijado para la celebración de la asamblea, recibiendo un boleto de entrada a la asamblea expresando el número de acciones depositadas. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1950.

210. — e.8|9-Nº 25.457-v.28|9|50

S. A. Cía. Inmobiliaria "LA CANDELARIA"
Avenida Alvear 1693 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Septiembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11 horas en el local social calle Avenida Alvear 1693, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950.
2º Elección de directores.
3º Elección de síndicos.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta y la aprueben en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.8|9-Nº 25.390-v.28|9|50

STOCKER
Soc. Anón. Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1950, a las 10.30 horas, en la sede central de la sociedad, Paseo Colón 717, 6º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio anual cerrado el 30 de junio de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de 7 directores titulares y 3 suplentes, de acuerdo con las disposiciones estatutarias del artículo 10º.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán, de acuerdo con el artículo 21 del estatuto social, depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, con dos días de anticipación al de la fecha de su realización.

$ 210.— e.7|9-Nº 25.162-v.27|9|50

Sociedad Anónima
INMOBILIARIA Y FINANCIERA BRAUN MENENDEZ
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria el día viernes 29 de Septiembre del corriente año, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte Roque Sáenz Peña 547, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Reducción del número de directores.
4º Designación de directores.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Reforma de los estatutos de la sociedad, aumento de capital.
7º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 240. —e.7|9-Nº 25.344-v.27|9|50

SOCIEDAD MILITAR "SEGURO DE VIDA"
Institución Mutualista

El presidente de la Sociedad Militar "Seguro de Vida", Institución Mutualista, convoca a los señores delegados a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 28 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en su local social, Uruguay 656-658, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del acta de la asamblea ordinaria del 22 de agosto de 1949.
2º Memoria y balance al 30 de abril de 1950.
3º Consideración del cálculo de recursos y presupuesto de gastos para el ejercicio 1950-1951.
4º Pedido del ex empleado D. Luis Yagüe, sobre indemnización por despido.
5º Elección de tres directores titulares, por tres años; siete directores suplentes, dos síndicos titulares y dos suplentes, por un año.
6º Designación de dos señores delegados para firmar esta acta.

Y a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar a continuación, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del acta de la asamblea extraordinaria del 21 y 30 de septiembre de 1948.
2º Ampliación de facultades estatutarias al H. Directorio para:
a) Reconocer en carácter permanente, como Presidente Honorario de la Sociedad, al Excelentísimo señor Presidente de la Nación, y como Vicepresidentes Honorarios, a los señores Ministros Secretarios de Estado de Defensa Nacional, Ejército, Marina, y Aeronáutica.
b) Reconocer como socios fundadores, a los ingresados durante el primer Ejercicio Social (1|5|1901 - 30|4|1902).
c) Incluir como recurso de la sociedad, la explotación económica del nuevo edificio social.
d) Obtener créditos en Instituciones Oficiales.
3º Designación de dos señores delegados para firmar esta acta.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Leopoldo T. Peña, General de Brigada Exp. al Des., presidente. — Pedro Castellet, Secretario.

Nota: El quórum para estas asambleas será el indicado en los artículos 86 y 88 del estatuto, respectivamente.

$ 300. — e.8|9-Nº 25.428-v.28|9|50

S.A.D.O.P.
Sociedad Anónima de Obras Públicas Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial
Lavalle Nº 1454
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de septiembre de 1950 a las 10.30 horas en el local social, calle Lavalle Nº 1454, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventarios y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de mayo de 1950. Destino de las utilidades e informe del síndico.
2º Elección de síndico titular y suplente para el período 1950 51.
3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, septiembre 4 de 1950. — El Directorio.

$ 150.— e.7|9-Nº 25.245-v 27 9|50

SOCIEDAD ANONIMA PASTORIL "SALAMANCA"
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en Campana 3757, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1950.
2º Elegir directores titulares y suplentes.
3º Elegir síndicos y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.6|9-Nº 25.177-v.26|9|50

S. I. A. T.
Sociedad Industrial Argentina Tubos de Acero
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

No habiendo tenido lugar por falta de quórum la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 31 de Agosto de 1950, se convoca nuevamente a los señores accionistas a una segunda asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos, para el día 25 de Septiembre de 1950, a las 16 horas, que se realizará en las oficinas de la sociedad, sita en Avenida de Mayo Nº 1314, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos
2º Autorizar al Directorio para tramitar las reformas.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con lo establecido por el artículo 23º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la Caja de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos de la fecha fijada para la asamblea recibiendo en cambio el certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. Buenos Aires, 31 de Agosto de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, Nº 5.141. — El Directorio.

$ 180.— e.7|9-Nº 25.334-v.20|9|50

SOCIEDAD AMERICANA DE IMPORTACION Y EXPORTACION, S. A.

Convócase a accionistas para Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 30 de setiembre próximo a las quince horas, en Arenales 1147, 2º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Otorgar carácter de preferidas con un interés básico del 7 o|o a las acciones existentes y emitir nuevas acciones preferidas hasta la suma que se considere conveniente. — El Directorio.

$ 105.— e.7|9-Nº 25.372-v-27|9|50

Sociedad Anónima
LA GANADERA ARGENTINA LIMITADA
Estancias: La Carlota, Monte León y Los Manantiales, en el Territorio de Santa Cruz
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día viernes 29 de septiembre de 1950, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180. — e.7|9-Nº 25.345-v.27|9|50

Sociedad Anónima Pastoril "SALAMANCA"
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 30 de septiembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 19 horas, en Campana 3757, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.
2º Aumento del capital. — El Directorio.

Nota: Dejamos constancia de acuerdo con el art. 9, último inciso, de los estatutos, de la preferencia que tienen los accionistas para suscribir el nuevo capital, de cuya preferencia podrán hacer uso los accionistas dentro del término de treinta días, contados desde la celebración de la asamblea que autorizó el aumento del capital.

$ 150.— e.6|9.-Nº 25.176.-v.26|9|50

SUDAMETAL
Sociedad Anónima Sud - Americana de Metales y Minerales Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Sudametal S. A. Sud-Americana de Metales y Minerales, Importadora y Exportadora, para una Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de setiembre de 1950, a las 11 horas, en el local social, Corrientes 222, a fin de considerar y resolver sobre lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio concluído el día 31 de mayo de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del Directorio y síndico titular.
4º Elección del Directorio, de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 1º de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

De conformidad con el artículo 29 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada, los accionistas deberán presentar con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, sus acciones o certificados expedidos por un banco del país o del extranjero.

$ 225.— e.6|9.-Nº 25.185.-v.26|9|50

S. A. C. S. A.
Sociedad Anónima Cultivadores de Semillas Argentinas
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para el día 28 de setiembre de 1950, a las 18 horas, en el local social calle Rivadavia 1906, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, Inventario, cuentas de ganancias y pérdidas al 31 de mayo de 1950 e informe del síndico.
2º Elección del síndico titular y síndico suplente para el período 1950-1951, por terminación del mandato.
3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

$ 165.— e.6|9-Nº 25.135-v-26|9|50

Sociedad Anónima
LUPPI HNOS. Y CIA. LTDA.
Curtiduría y Anexos
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

De acuerdo al Art. 24 de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el local de la calle Esquiú 1252, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 3, 4, 5, 6, 27, 28 y 35 de los estatutos sociales.
2º Autorizar al Directorio para que, por intermedio del presidente o apoderado tramiten ante los organismos del Estado la proyectada reforma de los estatutos y acepten las modificaciones que puedan sugerir dichos organismos.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar en unión del presidente el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al Art. 29 de los estatutos, deberán concurrir a la gerencia hasta tres días antes del fijado para la asamblea a fin de retirar la tarjeta que les servirá de entrada. — El Directorio.

$ 154.— e.6|9-Nº 25.180-v.26|9|50

STEELCOTE
Fábrica Argentina de Pinturas S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Florida 336, 1er. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico.
2º Designar dos accionistas para formar comisión escrutadora.
3º Elegir directores y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.6|9-Nº 25.202-v.26|9|50

"SUPERCASTOR"
Compañía Industrial, Comercial e Inmobiliaria, S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, conforme al art. 17, inc. d) y art. 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en su sede social, calle Piedras 383 (piso 5º), Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos miembros de la asamblea para que actúen como escrutadores y suscriban el acta respectiva conforme al art. 31 de los estatutos.
2º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico sobre los mismos, correspondientes al 23º ejercicio social vencido el 31 de mayo de 1950.
3º Consideración de la memoria sobre la marcha de la sociedad durante el período terminado el 31 de mayo de 1950 y de la autorización allí solicitada por el Directorio para proceder a la venta del inmueble, maquinarias e instalaciones de la fábrica de la compañía en Villa Martelli, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, por el precio y

condiciones que el Directorio crea corresponder.

4º Disolución de la actual "Reserva para Fluctuaciones de Valores" transformándola en otra de carácter general por igual importe.

5º Determinación del número de miembros de que se compondrá el Directorio conforme al art. 11/ de los estatutos y elección de los que correspondiere, teniendo presente que concluyen sus mandatos los Dres. Edmundo H. Stinnes y Lucio A. Robirosa, y designación de directores provisorios en caso de licencia de titulares.

6º Elección de síndico titular y de síndico suplente conforme al art. 13 de los estatutos.

7º Consideración de las remuneraciones especiales fijadas al Directorio "ad referéndum" de la asamblea y conforme al art. 14 de los estatutos, las que alcanzan en total para sus cuatro miembros a $ 3.400 m|n. mensuales.

8º Consideración de la asignación especial por retiro aprobada por la última asamblea hasta nueva resolución de ese organismo. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas el art. 24 de los estatutos que dice: "Para tomar parte en las Asambleas Generales, los accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad lo menos tres días antes del fijado para las Asambleas sus respectivas acciones, recibiendo en ese acto un certificado de depósito que le servirá de boleto de entrada a la Asamblea, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia. En el caso de acciones caucionadas o depositadas en una institución bancaria de la República, servirá como documento habilitante el correspondiente certificado emitido por el Banco".

$ 450.— e.6|9-Nº 25.182-v.26|9|50

SANTAMARINA E HIJOS
Sociedad Anónima
Hipólito Yrigoyen 864 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 864, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario para actuar en la asamblea y suscribir el acta de la misma (art. 27);

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al décimo cuarto ejercicio comercial cerrado el 30 de junio de 1950;

3º Elección de síndico titular y síndico suplente (art. 22);

4º Elección de tres directores en reemplazo de los señores Eduardo Santamarina, Carlos Santamarina y Héctor Ezcurra, por terminación de su mandato (art. 10); y

5º Designación de dos accionistas para autorizar y firmar el acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Presidente.

$ 240.— e.5|9.-Nº 25.113.-v.25|9|50

Soc. Anón. Ganadera y Financiera
BRIDGES & REYNOLDS
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de septiembre de 1950, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de mayo de 1950.

2º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.

$ 210.— e.5|9.-Nº 25.058.-v.25|9|50

Sociedad Anónima Comercial y Financiera
GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN LIMITADA
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día viernes 29 de septiembre próximo a las 18 horas, en el local social 25 de Mayo 122, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del número de miembros titulares del Directorio (Art. 8º de los Estatutos).

2º Designación de nuevos directores de acuerdo a lo que se resuelva en el punto anterior y en reemplazo de los actuales titulares y suplentes.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o presentar certificado de un Banco o institución autorizada de estar depositadas a su orden, con tres días de anticipación a la realización de la Asamblea. — Buenos Aires, agosto 29 de 1950. — El Directorio.

$ 195. — e.5|9-Nº 24.990-v.25|9|50

SAMAGA
S. A. Mercantil Agrícola Ganadera
N. 3.192
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre de 1950, a las 17 horas, en el domicilio social, calle Sarmiento 329, 5º piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al XVº ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de Síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.5|9-Nº 25.121-v.25|9|50

S. A. F. I.
Sociedad Argentina de Finanzas e Industrias
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 16 y 30 horas en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 832, 6º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos prescriptos en el Artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º) Renovación de autoridades.

3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 135. — e.5|9-Nº 24.985-v.25|9|50

S E T E A
Sociedad de Estudios Técnicos y Económicos de la Argentina S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 25 de septiembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 12 horas, en Avda. R. S. Peña Nº 651, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

2º Modificación de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 105.— e.1º|9-Nº 24.798-v.21|9|50

Sociedad Anónima Comercial e Industrial
ANTONIO FERRO E HIJOS
Calle Bartolomé Mitre 226
Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los estatutos, el Directorio invita a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de setiembre de 1950, a las 11 horas, en su sede social, calle Bartolomé Mitre Nº 226, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para que con el presidente y secretario redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1950, Año del Libertador "General San Martín". — El Secretario.

Nota: De acuerdo a lo establecido en los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o recibos bancarios correspondientes a su depósito, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 270.— e.5|9.-Nº 25.069.-v.25|9|50

Sociedad Anónima Comercial y Financiera
"S O L Y O R O"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 29 de septiembre de 1950, a las 11 horas, en su local social, calle Paraguay 643, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio social terminado el 30 de junio de 1950.

2º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

3º Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1950. — El Directorio.

$ 150. — e.4|9-Nº 25.010-v.22|9|50

SHEPARD, HAY & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima,
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Septiembre de 1950, a las 17 y 45 horas, en la calle Jorge Newbery Nº 3537, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, al 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por un año.

4º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.4|9-Nº 24.900-v.22|9|50.

S E T E A
Sociedad de Estudios Técnicos y Económicos de la Argentina S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de septiembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 11 horas, en Avda. R. S. Peña, Nº 651, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio 1949|50.

2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.

$ 135.— e.1º|9-Nº 24.797-v.21|9|50

SOCIEDAD ELECTROTECNICA ARGENTINA S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 22 de setiembre, a las 16 horas, en el local Patagones 2550.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de Capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 105.— e.29|8-Nº 24.646-v.18|9|50

S. A. AZUCARERA ARGENTINA
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 26 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en el local calle Sarmiento Nº 443 (3er. piso), a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 5, 19, 35 y 36 de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea es necesario depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento Nº 443. — El Presidente.

$ 150.— e.1º|9-Nº 24.890-v.21|9|50

SOCIEDAD ELECTROTECNICA ARGENTINA S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de setiembre, a las 15,30 horas, en el local Patagones 2550.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 16º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Renovación del Directorio.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.29|8-Nº 24.644-v.18|9|50

Sociedad Anónima
CAJA MUTUAL DE CREDITOS

De acuerdo con lo que dispone el artículo 28 del estatuto social, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de la institución, calle Brasil Nº 915, el día 14 de septiembre de 1950, a las 19.30 horas, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, al 15 de julio de 1950, e informe del síndico.

2º Elección de cinco directores titulares (tres por tres años y dos por dos años) y un director suplente por tres años.

3º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de sus honorarios.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, agosto de 1950. — Rómulo Arietta, director-secretario.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea general ordinaria y voto, deberán depositar sus acciones en la gerencia de la sociedad tres días hábiles antes del fijado para la realización de la asamblea, retirando su boleto de asistencia con determinación del número de votos que le corresponda, como lo prescribe el artículo 31 del estatuto social.

$ 210.— e.24|8-Nº 24.181-v.13|9|50

Sociedad Anónima
"LOS NARANJOS"
Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. "Los Naranjos" Comercial e Inmobiliaria, a Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la calle Cangallo 328, escritorio 90, el día 21 de septiembre del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950, 10.30 hs., con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 8º ejercicio terminado el 31 de mayo del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950.

2º Designación de presidente y secretario, por dos años, y síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 21 de septiembre de 1950, "Año del Libertador Gral. San Martín". — Carlos M. Mayer (h.), presidente.

$ 180.— e.25|8.-Nº 24.358.-v.14|9|50

Sociedad Anónima
FOMENTO URBANO Y RURAL
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 29 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Setiembre de 1950, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Viamonte Nº 1332.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, relativos al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de los miembros del Directorio por tres años, en reemplazo de los vocales señor Rodolfo Luchter, doctor

Carlos P. M. de Achával y señor Benjamín H. Segura, quo terminan su mandato, En caso de remoción de algunos de los directores designar sus reemplazantes.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — Emilio R. del Valle, presidente.

$ 204.— e.24|8-Nº 24.236-v.15|9|50

Sociedad Anónima
AGRICOLA GANADERA SAN LUIS
Comercial
Alsina 1746 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Alsina Nº 1746, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949.

3º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los señores Domingo Micono y Alejandro Giono que terminaron su mandato y elección de un director suplente en reemplazo del señor Juan A. Cavalleri. — Designación de síndico titular y síndico suplente por un año, en reemplazo del Dr. Eugenio A. Blanco y señor Norberto Barrenechea que terminaron su mandato.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales, los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad o en su defecto presentar un certificado de ese depósito en algún Banco, sujeto a la Ley 12.156, tres días antes del fijado para la reunión. — En la boleta de entrada se determinará el número de acciones depositadas. — Cada acción suscripta, confiere un voto con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — El accionista puede hacerse representar y votar por terceras personas, mediante carta poder. — El Directorio.

$ 315.— e.24|8-Nº 24.282-v.13|9|50

"T"

"THE STANDARD"
Sociedad Anónima
Fábrica de Dulces y Conservas
Brandsen 1051 — Buenos Aires
Registro Nº 1089
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

En cumplimiento del Artículo 20 de nuestros estatutos, se llama a cuatrigésima primera Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre del Año del Libertador General San Martín 1950 a las 16 horas, en nuestro local, Brandsen 1051, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1950 y el informe del señor síndico.

2º Renovación total del Directorio, elección de tres directores titulares y dos suplentes y un síndico titular y un suplente; y

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.7|9-Nº 25.279-v.27|9|50

TRITONIA
S. A. Marítima, Comercial e Industrial
San Martín 575,
5º piso, Capital Federal
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, San Martín 575, quinto piso, el día 30 de septiembre de 1950 a las 11,30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio fenecido el 31 de Mayo de 1950.

2º Elección de un presidente y tres directores en reemplazo de los que cesan en sus mandatos en la fecha que se celebre la presente asamblea.

3º Elección de síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Dr. Julio Delmonte y Jorge R. Carracedo Roger respectivamente que cesan en sus mandatos en la fecha que se celebre la presente asamblea.

4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo veinte y ocho de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de las acciones. — Tritonia S. A. Mar. Com. e Ind. — El Directorio.

$ 210.— e.8|9-Nº 25.382-v.28|9|50

"TAMARI"
Talleres Mari Soc. An. Industrial y Com
Talcahuano 736, esc. 71 — Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(En 1ra. Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 29 de septiembre del corriente año, a las 9 horas, en el local social calle Talcahuano 736, escritorio 71, de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, demostración de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneraciones —incluso las de carácter administrativo, art. 17— a los directores y síndicos y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio económico cerrados al 30 de junio último; todo de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales.

2º Elección, conforme a los estatutos sociales, por cesación del mandato de los actuales, de un síndico titular, un director y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, en representación de todos los presentes.

Se recuerda a todos los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de esta sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 4 de septiembre del Año del Libertador General San Martín 1950. — Héctor Mari, presidente. — Gilda Mari, secretaria.

$ 330.— e.8|9-Nº 25.419-v.28|9|50

TEJEDURIA FLORES SOC. AN.
Insp. Just. Registro Nº 2982
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, a celebrarse el día 30 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en la sede social, calle Bolivia 1256, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1950.

2º Elección de un director, por el término de tres años, de acuerdo con el artículo 8 de los estatutos.

3º Elección de un síndico y síndico suplente, de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos.

4º Fijación de la remuneración al síndico, correspondiente al ejercicio fenecido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195. — e.7|9-Nº 25.285-v.27|9|50

TRANSRADIO INTERNACIONAL
Compañía Argentina de
Telecomunicaciones S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de septiembre "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 15.30, en el local de la Sociedad, calle San Martín 379, tercer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas presentes para que, conjuntamente con el presidente de la asamblea, suscriban el acta respectiva.

2º Consideración del inventario, de la memoria, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas y del informe del señor síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio "Año del Libertador General San Martín" 1950. Distribución de las utilidades.

3º Remuneración de los directores asesores de la administración (Art. 25 de los estatutos).

4º Remuneración al síndico titular.

5º Integración del Directorio.

6º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados de depósito emitidos por una institución bancaria, en las oficinas de la sociedad, calle San Martín 379, segundo piso, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.

En el acto del depósito recibirán un certificado en el que constará el número de acciones depositadas y que servirá de entrada a la asamblea y de justificativo a la personería del accionista. — El Directorio.

$ 270. — e.7|9-Nº 25.349-v.27|9|50

"V"

VIGALIT S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Convócense por quince días a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 hs., en la sede social, calle Carlos Pellegrini 651, 3er. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de las operaciones efectuadas por el Directorio.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1950.

3º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la fecha señalada para la fecha de la asamblea, sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas.

$ 210.— e.6|9-Nº 25.195-v.26|9|50

VENTUNIDAS
Com., Imp. y Exp. S. A.
Telas de Calidad
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en el local social de la calle Moreno 810, 1º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la documentación prescripta por el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950.

2º Fijación de las remuneraciones del presidente y demás miembros del Directorio y síndico.

3º Elección de presidente y vicepresidente.

4º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Modificación de estatutos.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 252.— e.4|9-Nº 24.937-v.27|9|50.

"Z"

ZONDA
Compañía Argentina
de Seguros Generales S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 26 de setiembre de 1950, a las 17 y 30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 555, primer piso, con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1º ejercicio, finalizado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente que durarán dos años en sus funciones y de tres directores titulares y un director suplente que durarán un año en sus funciones.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, para poder tomar parte en las asambleas, los accionistas depositarán sus acciones en la sociedad o entregarán un recibo de depósito bancario de las mismas, efecuado en un Banco comprendido en las prescripciones de la ley de Bancos, con anterioridad a la fecha fijada por la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.1º|9-Nº 24.948-v.21|9|50

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

ANDIWAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, "ANDIWAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital de $ 30.000 a 45.000 m/n. Que dicho aumento de $ 15.000 dividido en 150 cuotas de $ 100 c/una, es suscripto e integrado por el señor Roberto Horacio Anderson, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Brasil 675, quien lo aporta con un crédito por igual suma que a su favor tiene en la referida sociedad; se incorpora como socio, manifestando conocer y aceptar el contrato constitutivo, y queda designado Gerente, con las facultades que la ley le confiere todo según documento privado de fecha 21 de Julio de 1950.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 35.— e.7|9-Nº 25.354-v.13|9|50

AGROSOL
Fábrica de Productos Químicos
Noury
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, por escritura otorgada ante el escribano Ernesto Arenaza con fecha 16 de Junio de 1950, el señor Jorge Klauber, cede, vende y transfiere a "Noury y Van Der Lande's Exploitatiemaats Chappj", cinco cuotas de capital de las que le correspondía en "AGROSOL, FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS NOURY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un valor nominal de dos mil quinientos pesos por el precio total convenido de dos mil quinientos pesos en dinero efectivo, el que ha recibido de la cesionaria, por cuya suma otorga recibo y carta de pago en forma y el resto de sus cuotas sociales en Agrosol, Fábrica de Productos Químicos - Noury, Sociedad de Responsabilidad Limitada, o sea setenta cuotas, con un valor nominal de treinta y cinco mil pesos, las vende, cede y transfiere a Noury, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, agosto 31 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 55.— e.7|9-Nº 25.359-v.13|9|50

PERFORATECNICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Los Señores Margarita Lederer de Malinconi, ingeniero Enrique Malinconi, Carlos Macijewski y Jorge Brak, únicos

socios de "Agrotécnica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven modificar el nombre de la sociedad por el de "PERFORATECNICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dejando así modificada en esa parte la cláusula primera del contrato privado de sociedad celebrado el 29 de Marzo de 1950. Así lo dejan expresamente establecido en cuatro ejemplares iguales, en Buenos Aires a 18 de Agosto de mil novecientos cincuenta. — Firmado: Jorge Brak. — Carlos Macijewski. — Enrique Malinconi. — Margarita Lelerer de Malinconi.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 60.— e.6|9-Nº 25.147-v 12|9|50

BROMITIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Sesenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de Junio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Graciano Etcheverrigaray, que firma: "G. Etcheverrigaray" argentino, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón número mil ochenta, don José María Rocamora, que firma: "J. M. Rocamora", argentino, casado, domiciliado en Pirané, Territorio de Formosa, calle Santa María de Oro número ciento diez y nueve, y de tránsito en ésta, doctor Alberto Antonio Bruno Carpineti, que firma: "A. A. B. Carpineti", argentino, casado, médico, domiciliado en la calle Pueyrredón número mil ochenta, doña Herminia Esther Bordigoni de Carpineti, que firma: "Herminia E. B. de Carpineti", argentina, casada, domiciliada en la calle Pueyrredón número mil ochenta y don Italo Carlos Cavarozzi, argentino, casado, domiciliado en la calle Fraga número mil setecientos cincuenta y seis, todos los comparecientes son personas mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá con la Ley respectiva y disposiciones que a continuación se expresan: — Primera: Entre los Señores Graciano Etcheverrigaray, José María Rocamora, Alberto Antonio Bruno Carpineti, Herminia Esther Bordigoni de Carpineti, e Italo Carlos Cavarozzi, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, con el objeto de dedicarse a la Elaboración de Fibras Textiles y Fabricación de productos químicos y sus anexos y compra venta de los mismos. — Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de "BROMITIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. El domicilio legal será en esta Capital, calle Pueyrredón número mil ochenta. — Tercera: El capital social es de Trescientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, divididos en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que aportan los socios en la siguiente proporción: don Graciano Etcheverrigaray setenta cuotas que importan setenta mil pesos moneda nacional, don José María Rocamora veinte cuotas que importan Veinte mil pesos moneda nacional, el doctor Alberto Antonio Bruno Carpineti sesenta cuotas que importan sesenta mil pesos moneda nacional, doña Herminia Esther Bordigoni de Carpineti, sesenta cuotas que importan sesenta mil pesos moneda nacional y don Italo Carlos Cavarozzi, noventa cuotas que importan noventa cuotas pesos moneda nacional de curso legal. El aporte de los socios y la mitad de lo que aporta la Señora Herminia Esther Bordigoni de Carpineti, lo realizan en maquinarias, herramientas, muebles, y útiles según inventario que firmado por las partes agrego a la presente escritura aportando la socia doña Herminia Esther Bordigoni de Carpineti, de los treinta mil pesos restantes, quince mil pesos m. nacional en efectivo y obligándose a aportar el saldo dentro de los treinta días de firmado la presente. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será por cinco años y se considerará prorrogada por cinco años más si ninguno de los socios comunicara lo contrario por telegrama colacionado y con noventa días de anticipación a la terminación del plazo establecido. — Quinta: El día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta, se practicará el primer balance e inventario general y en lo sucesivo cada año pudiendo realizarse nuevo balance después de seis meses del último, a pedido de cualquiera de los socios, debiendo ser aprobados por unanimidad y puestos a disposición de todos los socios. En el balance las mercaderías figurarán por su costo y las máquinas, muebles, herramientas y útiles con un diez por ciento de rebaja anual. — Sexta: La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios José María Rocamora y don Italo Carlos Cavarozzi que a tales efectos quedan designados Directores-Gerentes. El primero de los Directores-Gerentes tendrá a su cargo la Dirección Técnica con trabajo personal en el lugar de explotación objeto de la Sociedad y el segundo la parte comercial, ambos percibirán un sueldo mensual que fijarán los socios de común acuerdo. — Séptima: La Sociedad además de las actividades mencionadas en la cláusula primera, podrá con la firma de cualesquiera de sus Directores-Gerentes y en forma ilimitada, comprar o vender y contraer cualesquiera clase de obligaciones relacionadas con la Sociedad, conferir poderes especiales o generales amplios de toda índole, operar con el Banco de la Nación Argentina y demás instituciones análogas o similares, sean oficiales o privadas, creadas o a crearse o con personas visibles; hacer descuentos y contraer empréstitos, comprar, vender, mercaderías al contado o a plazos, suscribir letras, pagarés, cupones, vales y otros documentos originarios o de renovación como aceptante, girante o endosante, operación que harán a oro, papel u otros valores y títulos a cualquier plazo, interés, y con sujeción a cuanta renuncia, constitución de prenda, mandato o estipulación especial que impongan las leyes, estatutos, reglamentos, contratos a voluntad de las instituciones con quienes contrataren, suscribiendo también las escrituras del caso y percibiendo o pagando las sumas que resulten de cada operación, hacer y retirar depósitos y girar sobre los actuales, contratar locación de servicios o de casas como locatario por cualquier precio, y condición. — Octava: Cualesquiera de los Directores-Gerentes sin limitación alguna, podrá percibir y otorgar recibos, obligándose a depositar en la Cuenta de la Sociedad. Todo pago que realicen sin limitación de cantidad en cheques, pagarés o en cualquier otra forma, podrán ser librados u otorgados por cualquiera de los Directores-Gerentes. — Novena: Las utilidades previas las reservas legales del cinco por ciento, se repartirán en la siguiente forma: al socio Graciano Etcheverrigaray, el diez y nueve cuatro por ciento; al socio José María Rocamora, el veinte y dos por ciento; al socio Alberto Antonio Bruno Carpinati, el diez y seis ocho por ciento, a la socia Herminia Esther Bordigoni de Carpineti, el diez y seis ocho por ciento y al socio Italo Carlos Cavarozzi, el veinte y cinco por ciento y para el caso de pérdidas, las soportarán en la misma proporción. — Décima: La Sociedad podrá disolverse por la voluntad de la mayoría de los socios o por la pérdida del cincuenta por ciento del capital, entrando en liquidación y encargándose de la misma los Directores-Gerentes. — Décima Primera: Los Directores-Gerentes no podrán usar la firma social en garantías, negociaciones o asuntos de índole particular, suyos o de terceros, fianzas, avales, ni otras garantías. Tampoco podrán ni directa ni indirectamente formar parte de otras sociedades o intervenir en negociaciones similares a la del objeto de la presente bajo pena de ser separado de la Sociedad con cargo de daños y perjuicios y pérdidas de las utilidades que pudiera corresponderle. — Décima Segunda: Todo socio podrá ser separado de la Sociedad por el voto de la mayoría, que siempre será la mitad más uno, por causa justificada comprobado por el árbitro único designado privadamente. Cualquier socio puede retirarse de la Sociedad, comunicándolo a la misma con noventa días de anticipación a la terminación de cada año. En cualquier caso el socio que se retire o sea separado de la Sociedad se obliga a transferir sus cuotas preferentemente y en forma proporcional a los demás socios o quienes las prefieran y su pago se hará de acuerdo a los valores fijados en el último balance [illegible] al día de su retiro, percibiendo lo que pueda corresponderle a los ciento ochenta días del mismo con más el interés del seis por ciento anual con garantía suficiente. — Décima Tercera: Todas las cuestiones y divergencias que pudieran suscitarse entre los socios será resueltas por un árbitro que las partes por documento privado, designen en la fecha, siendo su fallo inapelable. — Décima Cuarta: En el caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios la representación única del socio fallecido o incapaz podrá continuar en la Sociedad si la mayoría de los socios sobrevivientes o capaces así lo resuelven, de lo contrario adquirirán proporcionalmente las cuotas del socio fallecido o incapaz, previo balance de acuerdo a la cláusula quinta y pago de acuerdo a la cláusula décima segunda para el caso de retiro o separación de uno o más socios. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad "Bromitial" Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto doctor Alejandro Gagliardo (hijo) y don Pascual Orsumaris, ambos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — G. Etcheverrigaray. — J. M. Rocamora. — A. A. B. Carpineti. — Herminia E B. de Carpineti. — Italo Carlos Cavarozzi. — Alejandro Gagliardo (hijo). — P. Orsumaris. — Hay un sello Ante mí: F. S. Tepedino D'Elia. — Concuerda con su escritura matriz número sesenta y uno que pasó ante mí al folio ochenta y siete del Registro número ciento treinta y tres a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno números: ciento treinta y ocho mil doscientos noventa y siete, setecientos veinte mil quinientos uno y de éste al presente inclusive, todos de la serie J, que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta de Junio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, agosto 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 435.— e.8|9-Nº 25.464-v.14|9|50

BORDOGNA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Luis Alberto Palacio, Juez de Comercio de esta Capital, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Mayo, del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, se reúnen los señores Florentino Samuel Cipriano Bordogna, Luis José Bordogna, María Luisa Pisani de Bordogna, Sara Elena Galli de Bordogna, Juan Francisco Bordogna, Mercedes Catalina Ana Bordogna, Sara Catalina Teresa Bordogna, Nelly Luisa Bordogna de Ottone, José Ernesto Ottone, Rosa Susana Vinelli de Bordogna y Osvaldo Samuel Bordogna, todos componentes de BORDOGNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número un mil doscientos ochenta, al folio siete, del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y las señoras: Noemí Beatriz Bordogna de Manzanares y Blanca Haydeé Bordogna de Galimberti, por sí y todos deciden de común acuerdo: Primero: Modificar el Artículo Quinto del Contrato Social ampliando el capital de la Sociedad en la suma de cuatro millones doscientos mil pesos moneda nacional en la forma siguiente: Florentino Samuel Cipriano Bordogna, mil trescientas treinta y cinco cuotas de un mil pesos cada una por un total de un millón trescientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional; Luis José Bordogna, mil treinta y cinco cuotas de un mil pesos cada una por un total de un millón treinta y cinco mil pesos moneda nacional; Blanca Haydeé Bordogna de Galimberti, cien cuotas de un mil pesos cada una por un total de cien mil pesos moneda nacional, que provienen de la donación que le efectuara su señor padre don Luis José Bordogna; Noemí Beatriz Bordogna de Manzanares, cien cuotas de un mil pesos cada una por un total de cien mil pesos moneda nacional que provienen de la donación que le efectuara su señor padre don Florentino Samuel Cipriano Bordogna; Sara Catalina Teresa Bordogna, cincuenta cuotas de un mil pesos cada una por un total de cincuenta mil pesos moneda nacional que proviene de la donación que le efectuara su señor padre don Luis José Bordogna; Juan Francisco Bordogna, sesenta cuotas de un mil pesos cada una por un total de sesenta mil pesos moneda nacional; Mercedes Catalina Ana Bordogna, sesenta cuotas de mil pesos cada una por un total de sesenta mil pesos moneda nacional; Nelly Luisa Bordogna de Ottone, treinta cuotas de un mil pesos cada una por un total de treinta mil pesos moneda nacional y José Ernesto Ottone, treinta cuotas de un mil pesos cada una por un total de treinta mil pesos moneda nacional y todos lo aportan a la Sociedad con los créditos a su favor por esta misma suma que figuran en los libros sociales según balance que se practica a la fecha. — Segundo: Aprobar las transferencias de cuotas que realizan los socios señores: Osvaldo Samuel Bordogna y Rosa Susana Vinelli de Bordogna, representada por cuarenta cuotas de mil pesos cada uno que importan un total aportado de ochenta mil pesos moneda nacional a favor del señor Florentino Samuel Cipriano Bordogna, transferencia que se realiza en la suma de ochenta mil pesos moneda nacional. De conformidad todos los concurrentes firman el presente en el lugar y fecha arriba indicado. — Florentino S. Bordogna; L. Bordogna; Sara E. Galli de Bordogna; Sara Bordogna; Blanca H. Bordogna de Galimberti; Nelly L. Bordogna de Ottone; J. E. Ottone; Juan F. Bordogna; María Luisa P. de Bordogna; Mercedes Catalina Ana Bordogna; Osvaldo S. Bordogna; Noemí Beatriz Bordogna de Manzanares; Rosa Susana Vinelli de Bordogna. — Buenos Aires, 5 de Setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 185.— e.8|9-Nº 25.438-v.14|9|50

A. D. I. P. A.

AGENCIA DISTRIBUIDORA DE PELICULAS ARGENTINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría a cargo del doctor F. González del Solar, se hace saber por cinco días, que por escritura pasada el diez de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, al folio mil setecientos setenta y siete, del Registro a cargo del Escribano Julio Carrera Pereyra, las Sociedades comerciales que giran en esta plaza, bajo los rubros de Argentina Sono Film Sociedad Anónima Comercial e Industrial y Cinematográfica Interamericana Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituyeron la Sociedad A. D. I. P. A. Agencia Distribuidora de Películas Argentinas Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo al texto que a continuación se determina: Escritura número setecientos setenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los diez días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresa y firmarán, comparecen Don Angel Luis Mentasti, argentino, casado, con domicilio en la calle Ayacucho número trescientos sesenta y dos y don David Goldberg, argentino, casado, con domicilio en la calle Corrientes número dos mil veintiuno, ambos comparecientes de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, como así también de que concurren a este otorgamiento, el primero en su carácter de Presidente de la Sociedad Anónima Comercial e Industrial, que bajo el rubro de "Argentina Sono Film Sociedad Anónima Comercial e Industrial", gira en esta plaza con domicilio en la calle Ayacucho número trescientos sesenta y dos y el Señor David Goldberg, lo hace en su carácter de apoderado general de la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que bajo el rubro de Cinematográfica Interamericana Sociedad de Responsabilidad Limitada, también gira en esta plaza, con domicilio en la calle Corrientes número dos mil veintiuno. — La personería del Señor Luis Angel Mentasti, resulta a mérito de los siguientes antecedentes: Primero: De los Estatutos de la relacionada Sociedad Anónima Argentina Sono Film que se encuentran totalmente transcriptos al folio mil setecientos treinta y seis de este mismo Registro, Protocolo corriente... Segundo:

Del testimonio de las partes pertinentes del acta de la Asamblea General Ordinaria de dicha Sociedad, de la cual resultan sus actuales autoridades, el que tengo para este acto a la vista, agrego a la presente escritura y transcripto íntegramente dice así: "...En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta... reunidos los señores Accionistas... se resolvió por unanimidad a moción del Señor Adolfo Rodríguez, reelegir como Presidente del Directorio al Señor Angel Luis Mentasti... Angel Luis Mentasti Presidente. Juan Carlos Garate Secretario. Adolfo Rodríguez Accionista. Eduardo Devoto Accionista. — ...Y tercero: Del Testimonio del acta del Directorio de fecha catorce de junio del corriente año, de la cual resulta la autorización del Señor Luis Angel Mentasti para este otorgamiento... En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta... Tomó la palabra el Señor Presidente Don Angel Luis Mentasti, manifestando que en principio se ha convenido con la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza bajo el rubro de Cinematográfica Interamericana Sociedad de Responsabilidad Limitada, la constitución, entre Argentina Sono Film Sociedad Anónima Comercial e Industrial y la citada sociedad de Responsabilidad Limitada, de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a los efectos de la realización de actividades comerciales vinculadas al ramo de cinematografía, especialmente en distribución de películas, todo lo cual es ya de conocimiento de los señores Directores presentes... Después de un cambio de ideas, se resuelve por unanimidad: Primero: Aprobar lo propuesto por el Señor Presidente Don Angel Luis Mentasti, en virtud de estar de acuerdo con las disposiciones del inciso d) de los Estatutos de Argentina Sono Film Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Segundo: Designar al Señor Presidente Don Angel Luis Mentasti, para que suscriba la correspondiente escritura de constitución en los términos y condiciones que él lo estimare conveniente... A. L. Mentasti. — A. J. Mentasti. — José A. Mentasti. — J. C. Garate. — J. Racini. — La personería del Señor David Goldberg, resulta del poder general amplio de administración que Cinematográfica Interamericana Sociedad de Responsabilidad Limitada, le confiriera el veintinueve de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, por escritura de la misma fecha que pasó por ante mí al folio dos mil cuatrocientos sesenta de este mismo Registro. Protocolo de ese año, cuyas partes pertinentes reproducidas dicen así: "...En la Ciudad de Buenos Aires ... a los veintinueve días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí ... comparecen los Señores Don Juan José Guthmann... y Don René Guthmann o René Nathan Guthmann, ... concurren ... en sus caracteres de únicos socios integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada ... Cinematográfica Interamericana Sociedad de Responsabilidad Limitada... vienen por este acto a conferir poder general suficiente a ... r del Señor David Goldberg... para que dicho señor, en nombre y representación de Cinematográfica Interamericana Sociedad de Responsabilidad Limitada, realice los siguientes actos:... f) Formación de Sociedades: Constituir, prorrogar y disolver dividir o liquidar sociedades de cualquiera naturaleza, con facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero, efectos o acciones, reglar las condiciones de su constitución, renovación disolución, división y liquidación, adquirir suscribir o enajenar acciones de Compañías, representar a la Sociedad otorgante en Asambleas o Directorios, en que tenga interés o parte y percibir dividendos y utilidades y dar recibos... m) Otorgamiento de escrituras: Otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren necesario para ejecutar los actos enumerados... Leída... J. J. Guthmann. — René Guthmann. — Tgo.: Reinaldo Duretit. — Tgo.: Romero. Hay un sello. Ante mí Julio Carrera Pereyra... Y los comparecientes Señores Angel Luis Mentasti y David Goldberg, en los caracteres que invisten de representantes de Argentina Sono Film Sociedad Anónima Comercial e Industrial y Cinematográfica Interamericana Sociedad de Responsabilidad Limitada, respectivamente dicen: Que las sociedades que representan, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las cláusulas que a continuación se determinan: Primera: Nombre y domicilio: Queda constituída en esta fecha, entre Argentina Sono Film Sociedad Anónima Comercial e Industrial y Cinematográfica Interamericana Sociedad de Responsabilidad Limitada, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo el rubro de A. D. I. P. A. AGENCIA DISTRIBUIDORA DE PELICULAS ARGENTINAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Queda fijado su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y actuará en las Zonas del Territorio de la República por intermedio de sucursales, agencias o representaciones, a las que se les asignará o no un capital determinado. — Segunda: Duración: La Sociedad se constituye por el término de cincuenta años a contar del día de hoy. — Podrá ser prorrogada a su vencimiento o disuelta con anticipación por resolución tomada por mayoría absoluta de votos. — Mientras esté integrada por los dos socios actuales, al vencimiento de cada período de cinco años, cualquiera de ellos podrá obtener la disolución anticipada de este contrato, con un preaviso al otro socio, no menor de seis meses de anticipación al vencimiento de cada uno de esos períodos de cinco años. — Tercera: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto, las actividades comerciales vinculadas al ramo de cinematografía, especialmente la distribución de películas en el Interior de la República Argentina. Para el cumplimiento de los objetos expresados, la sociedad podrá adquirir, enajenar, permutar y/o arrendar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes y derechos; constituir, aceptar, transferir y cancelar derechos reales, prendas civiles, comerciales, agrarias y otras variantes de éstas, que se crearen; dar y aceptar toda clase de garantías de cauciones; adquirir, vender, permutar y solicitar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención; celebrar contratos de sociedad y hacer aportes a sociedades constituídas o a constituirse, en las condiciones que juzgare convenientes y realizar cuantos más actos se consideren necesarios para alcanzar los fines de la sociedad, debiendo entenderse que la precedente enumeración es puramente enunciativa y no limitativa o excluyente de otras facultades no mencionadas o similares. — Cuarta: Capital: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben en partes iguales y realizan en la siguiente forma: cincuenta por ciento en este mismo acto y el cincuenta por ciento restante, se obligan a integrarlo dentro de los noventa días de la fecha de este contrato. — Quinta: Transferencia de cuotas: Salvo autorización expresa de todos los socios, debidamente asentada en el libro de actas de la Sociedad, queda prohibida toda venta, cesión o transferencia de cuotas. Esta prohibición es absoluta, renunciando los socios al régimen establecido por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: Administración de la Sociedad: La dirección y administración de los negocios sociales, estará a cargo hasta de ocho gerentes, debiendo ser la mitad del número de gerentes existentes, por delegación de Argentina Sono Film Sociedad Anónima Comercial e Industrial y la otra mitad, por delegación de Cinematográfica Interamericana Sociedad de Responsabilidad Limitada. Para el nombramiento o remoción de gerentes, se requerirá la mayoría de votos capital, computándose cada cuota como un voto. En este acto quedan nombrados gerentes, los señores Angel Luis Mentasti, Atilio José Mentasti, Juan Racini y el Doctor Juan Carlos Garate, por delegación de Argentina Sono Film Sociedad Anónima Comercial e Industrial y los señores Juan José Guthmann, René Guthmann, David Goldberg y el Doctor Abraham Gidekel, por delegación de Cinematográfica Interamericana Sociedad de Responsabilidad Limitada. El uso de la firma social estará a cargo siempre de dos gerentes conjuntamente, debiendo ser cada uno de ellos respectivamente delegado de las sociedades contratantes. Serán facultades de los gerentes: a) Administrar los negocios de la Sociedad, con amplias facultades, a cuyo efecto podrán comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías u otros bienes, por los plazos, precios, cantidades, clases de moneda, formas de pago y demás condiciones que estimaren conveniente, celebrar contratos de sociedad, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y con cualquier otro Banco Oficial o particular, sus agencias o sucursales, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado, ya sea mediante descuento de documentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de las operaciones y en general, realizando cualquier otra operación bancaria o comercial, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, firmar, girar, aceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, cartas de porte, conocimientos de embarque y/o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones, formalizar o rescindir, total o parcialmente, contratos de toda clase, ya sea con Instituciones oficiales, comerciales, civiles y particulares, empresarios, exhibidores y productores de cine. Podrán también adquirir, arrendar, tomar en locación, o enajenar salas y todo material y elemento indispensable para esos fines y contratar y abonar sus precios. Ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales, de cualquier jurisdicción y fuero, pudiendo querellar, transar, comprometer en árbitros, arbitradores, prestar y retirar toda clase de cauciones y otorgar cancelaciones, finiquitos y cartas de pago, dar fianzas en juicio o para asegurar negocios propios de la sociedad, celebrar contratos de seguros, hacer renovaciones, remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos de arrendamiento, aún cuando fueren por más de seis años; aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, prorrogar de jurisdicción y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que reputen necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, pues la enumeración que precede, no es limitativa. Podrán también conferir poderes especiales o generales o revocarlos, cuantas veces lo creyeren conveniente. Igualmente quedan facultados para nombrar, trasladar y separar de sus puestos, a cualquiera de los empleados de la Sociedad, como así también crear los empleos que juzgaren necesarios y fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, salarios, comisiones o habilitaciones. Podrán también convocar las asambleas o juntas de socios. — Séptima: Limitaciones a las atribuciones de los gerentes: Sin perjuicio de las atribuciones conferidas a los gerentes en el artículo que antecede, éstos no podrán, sin autorización expresa constatada en el libro de actas de la Sociedad y con el consentimiento unánime de cuatro gerentes, dos en representación de cada sociedad, que constará en esa acta, realizar o celebrar ninguno de los siguientes actos o contratos: a) Adquirir, vender o de otro modo enajenar bienes inmuebles; b) Hipotecar o de otro modo gravar bienes inmuebles. Las limitaciones que anteceden son taxativas y en consecuencia, deberá entenderse que en todo lo demás, los gerentes, obrando en la forma establecida en el artículo sexto, conservan plenas facultades. — Octava: Balances y distribución de utilidades: Los ejercicios sociales terminarán el día treinta y uno de Diciembre, a cuya fecha se hará el balance general y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios convinieran realizar periódicamente. — Las utilidades realizadas y líquidas que resultaren, una vez deducidas las amortizaciones y previsiones que determinen las leyes y reglamentaciones vigentes, o que acordaren los socios, serán distribuídas entre éstos en partes iguales. — Novena: Representación: Cada cuota da derecho a un voto y no habrá limitación al número de cuotas que cada socio podrá representar. Será tenida por aprobada y como resolución de la Sociedad, toda decisión que se adopte por el voto favorable de los socios, que constituya mayoría absoluta de capital social, es decir, que represente como mínimo, la mitad más una de las cuotas sociales, inclusive para resolver en los puntos mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Décima: Libro de actas: Además de los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio, se llevará un libro de actas, donde se transcribirán todas las resoluciones de la sociedad, cuya importancia lo requiera. — Décima Primera: Liquidación de las sociedades que invisten el carácter de socios o fallecimiento o incapacidad física de socios. Si la Sociedad estuviera constituída únicamente por dos sociedades y se produjera la liquidación de una, la otra sociedad socio, tendrá derecho: a) A hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando a los sucesores o representantes de la otra sociedad socio en liquidación, el haber que por todo concepto le correspondiere según libros, al día de producida su liquidación, en dos cuotas anuales iguales, más el seis por ciento de interés anual, la primera a los ciento ochenta días de producida la liquidación y la segunda a los trescientos sesenta días. b) Constituir una nueva sociedad, en base de la presente, con los sucesores o representantes de la Sociedad socio en liquidación, los que unificando la representación, tendrán como aporte social, el haber que le correspondía a la sociedad socio en liquidación. Si la Sociedad estuviera constituída por más de dos socios, ya fueran sociedades o personas de existencia visible y se produjera la liquidación de una de las sociedades que invista el carácter de socio o el fallecimiento, incapacidad física o interdicción de un socio de existencia visible, la Sociedad no se disolverá, continuando con los otros socios, quienes podrán optar: a) En adquirir el haber que por todo concepto y según libros le correspondiera a la Sociedad socio en liquidación o al socio fallecido, incapacitado o interdicto, adquisición que harán en proporción a sus respectivos capitales y que abonarán en dos cuotas anuales iguales, más el seis por ciento de interés anual, la primera a los ciento ochenta días de producida la liquidación de la sociedad socia o el fallecimiento, incapacidad física o interdicción del socio de existencia visible y la segunda a los trescientos sesenta días. — b) Incorporar a la Sociedad a los sucesores o representantes de la sociedad en liquidación o a los herederos o representantes del socio fallecido, incapacitado o interdicto, mediante la unificación de representaciones, los que tendrán como aporte social, el haber que le correspondía a la Sociedad socio en liquidación o al socio de existencia visible, fallecido, incapacitado o interdicto. En ningún caso, ya sea por rescisión parcial de contrato, por liquidación de la Sociedad o por liquidación de una Sociedad socio o fallecimiento, incapacidad física o interdicción de socios, en los balances respectivos se establecerá el rubro "llave". — Décima Segunda: Retiro anticipado de socios: Estando la Sociedad constituída únicamente por dos socios y uno de ellos, de acuerdo a lo dispuesto por este contrato, resolviera retirarse de la sociedad, el otro socio tendrá derecho: a) A hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando al socio saliente, el haber que por todo concepto le correspondiere según libros, al día de la formalización de su retiro, en dos cuotas anuales iguales, más el seis por ciento de interés anual, la primera a los ciento ochenta días de su retiro, y la segunda a los trescientos sesenta días; b) A proceder a la liquidación de la sociedad, actuando él como liquidador. Si la sociedad estuviera constituída por más de dos socios y uno de ellos, de acuerdo a lo dispuesto por este contrato, resolviera retirarse de la sociedad, los otros socios tendrán derecho a adquirir en proporción de sus respectivos capitales, el haber que por todo concepto le correspondiere al socio que se retira, pagándoselo en dos cuotas iguales anuales, más el seis por ciento de interés anual, la primera a los ciento ochenta días de producido su retiro y

la segunda a los trescientos sesenta días. Si esos socios, no quisieren adquirir ese haber social, la Sociedad deberá pagarle al socio saliente, su haber social en dos cuotas iguales, como en el caso anterior. — Décima Tercera: Cuestiones entre los socios: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de este contrato, ya sea por interpretación o por la disolución o liquidación de la Sociedad y que no pudiera ser resuelta entre las partes amistosamente, se solucionará de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. Bajo Las Trece Cláusulas que anteceden, las Sociedades Argentina Sono Film, Sociedad Anónima Comercial e Industrial y Cinematográfica Interamericana, Sociedad de Responsabilidad Limitada, dejan constituída la Sociedad "A. D. I. P. A., Agencia Distribuidora de Películas Argentinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose entre ellas de acuerdo a derecho. Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos del acto Don Reinaldo Dupetit y Don Eduardo Romero, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — A. L. Mentasti. — D. Goldberg. — Tgo.: Reinaldo Dupetit. — Tgo.: Romero. Hay un sello. Ante mí: Julio Carrera Pereyra.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1950. — Federico González del Solar, secretario.

$ 915.— e.11|9-Nº 25.539-v.15|9|50

BRAM-METAL

INDUSTRIAS METALURGICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Bram-Metal, Industrias Metalúrgicas, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Contrato Social. Entre los señores Héctor Sebastián Cantagallo y Nicolás Pugliese Staffa, argentino de nacionalidad el primero e italiano, naturalizado argentino el segundo, ambos casados, mayores de edad y domiciliados en esta Capital Federal, calle Belgrano Nº 1682, convienen de mutuo acuerdo, la celebración de un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas. Primera: La sociedad que se constituye, adopta el carácter de responsabilidad limitada, rigiéndose por el articulado de la Ley Nº 11.645 y estará compuesta por las personas arriba mencionadas. — Segunda: La razón social a adoptarse será "BRAM-METAL", INDUSTRIAS METALURGICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijándose su domicilio legal en calle Belgrano Nº 1682 de esta Capital Federal. — Tercera: El plazo por el cual se constituye esta sociedad, será indeterminado pero, podrá ser disuelta con posterioridad a los primeros diez (10) años de su vigencia, en decisión tomada por los socios por mayoría de votos, estableciéndose el día primero (1º) del corriente mes y año como fecha de iniciación de los negocios sociales. — Cuarta: El objeto de la sociedad será la explotación del negocio de fabricación de artículos metalúrgicos y anexo y compra venta de los mismos, como así toda otra actividad lícita de naturaleza análoga o distinta, en el lugar de su domicilio e interior y exterior del país, pudiendo operar en importaciones y exportaciones, aceptar y otorgar representaciones, establecer sucursales o agencias y fábricas, conceder y tomar exclusividades y constituir como parte, otras sociedades destinadas a explotaciones del ramo mencionado u otros. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de pesos quinientos cuarenta y un mil ($ 541.000.— c|l.) moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de pesos un mil ($ 1.000.— c|l.) moneda nacional de curso legal cada una, concurriendo los socios en la siguiente proporción: trescientas cincuenta y seis (356) cuotas o sean pesos trescientos cincuenta y seis mil ($ 356.000.— c|l.) moneda nacional de curso legal, el socio señor Héctor Sebastián Cantagallo y ciento ochenta y cinco (185) cuotas o sean pesos ciento ochenta y cinco mil ($ 185.000.— c|l.) moneda nacional de curso legal, el socio señor Nicolás Pugliese Staffa cuyo capital se encuentra totalmente integrado, mediante la incorporación a la sociedad que se constituye, con el total del activo y pasivo del negocio de industria metalúrgica que a su nombre posee el socio señor Héctor Sebastián Cantagallo, con un capital líquido de pesos trescientos cincuenta y seis mil ($ 356.000.— c|l.) moneda nacional de curso legal, y que viene explotando en su domicilio calle Belgrano Nº 1682, conforme lo refleja el balance general practicado al día 31 de Julio próximo pasado (sigue en el papel sellado de $ 0.20 Nº 175.472-I) (sigue del sello de $ 0.20 Nº 175.471-I) y que, como comprobación se adjunta al original de este contrato, compulsado y verificado por el contador público nacional, señor Roberto Alfredo Tumini, inscripto en el Registro de Profesionales, folio 43, tomo 8, constando el detalle de los bienes que por dicho balance se incorporan como base e iniciación de las actividades sociales, en el libro "Inventario" rubricado perteneciente al socio señor Héctor Sebastián Cantagallo, páginas Nº 51 a 53 y que, comprobado por el socio señor Nicolás Pugliese Staffa, acepta, al que otorga su conformidad, mediante la firma puesta al pie del mismo; la valuación de bienes en dicho "Inventario", se practicó así: activo fijo amortizable, a su valor residual y mercaderías, materias primas y productos en elaboración, a su costo. A su vez, el socio señor Pugliese Staffa destina del saldo a su favor existente en el pasivo de dicho balance, la suma de pesos ciento ochenta y cinco mil moneda nacional de curso legal ($ 185.000.— c|l.) como integración de su aporte de capital suscripto por dicho importe, cuyo monto se encuentra acreditado por ser de su propiedad y corresponderle por parte de capital y acumulación de utilidades de ejercicios anteriores, en la sociedad de hecho que con el otro socio señor Héctor Sebastián Cantagallo mantenía y correspondiente a la explotación mencionada. El socio señor Cantagallo, hace transferencia y cede a la sociedad que por este instrumento se constituye, de todos los derechos y acciones que le corresponden en la posesión de locales y depósitos en uso y ocupados en alquiler en la explotación referida, como así de las patentes que tuviera registradas y el nombre de "Bram-Metal", Industrias Metalúrgicas, utilizado en su actividad industrial. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma en representación de la misma, estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes en sus funciones de gerentes administradores, podrán utilizarla con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en garantía de terceros, a favor de Bancos o de particulares, pudiendo utilizarla: a) en adquirir el dominio o condominio de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones y otros valores, por compra, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o lucrativo y, vender, hipotecar, ceder, prendar o enajenar los bienes sociales de la especie o naturaleza expresada, pactando en caso de adquisición o enajenación, los precios, formas y condiciones de tales operaciones, recibiendo o satisfaciendo el importe correspondiente y, dar o tomar posesión de los respectivos bienes. b) celebrar contratos de locación, renovarlos, modificarlos o ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos. c) tomar dinero prestado a interés de (sigue en el papel sellado de $ 0.20 Nº 175.473-I) (sigue del sello de $ 0.20 Nº 175.472-I) establecimientos bancarios, comerciales y de particulares, estableciendo las formas de pago y el tipo de interés. d) realizar toda clase de operaciones bancarias que tengan por objeto, librar, descontar, endosar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros u otras obligaciones y documentos de crédito público o privados, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal y constituir depósitos de dinero o valores o extraer todo o parcialmente esos u otros depósitos. e) aceptar o hacer consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas de deudas y transigir. f) comparecer en juicios por sí o por apoderados ante los Tribunales de la Nación o de las provincias, en toda jurisdicción o fuero, con facultad de entablar, contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar, gestionar ante las autoridades de la Nación, de las provincias o de las municipalidades o de sus dependencias o reparticiones públicas en general, asuntos de ese orden, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos, protestas, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar inventos, marcas y patentes y sus transferencias. g) constituir, aceptar o transferir derechos reales o cancelarlos total o parcialmente. h) otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados, pudiendo también otorgar poderes de administración a terceros, empleados o no de la sociedad, con parte o la totalidad de las facultades precedentemente enumeradas, revocándolos cuando lo estime oportuno. — Séptima: La sociedad llevará la contabilidad y los libros prescriptos por el Código de Comercio, rigiéndose por lo establecido en este texto legal y por la Ley Nº 11645, para todo aquello que no estuviese previsto en este contrato. — Octava: Anualmente, el día 31 de Julio de cada año, deberá practicarse un inventario y balance general de los negocios sociales, como finalización del ejercicio económico y las utilidades que de esos balances resulten, previa deducción del cinco (5) por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en proporción al número de cuotas suscriptas e integradas. Las pérdidas, si las hubiere, deberán ser soportadas por los socios en la proporción mencionada. El balance deberá ser puesto a consideración de los socios, para su aprobación o reparos, a más tardar, dentro del término de cuarenta y cinco (45) días de la fecha de cierre del ejercicio y éstos se expedirán dentro de un término que no transcurran más de sesenta (60) después de dicha (sigue en el papel sellado de $ 0.20 Nº 175.474-I) (sigue del sello de $ 0.20 Nº 175.473-I) fecha de cierre de ejercicio. Aprobado el balance, las utilidades o pérdidas se registrarán en cuenta particular de cada socio, pudiendo éstos, en el caso de utilidades, retirarlas hasta un máximo del cincuenta (50) por ciento, devengando la otra parte, un interés equivalente al seis (6) por ciento anual. Esta condición se dispone que rija mientras el capital social actual, no sea ampliado, integrado e inscripto en el Registro Público de Comercio hasta la suma de pesos un millón ($ 1.000.000.— c|l.) moneda nacional de curso legal. — Novena: Todas las resoluciones de la sociedad, deberán asentarse en un libro de Actas rubricado, que será firmado por los socios; cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscite entre ellos, será resuelta y dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, con facultad dichos árbitros, de designar un tercero para el caso de discordia entre ellos. El fallo que aquellos árbitros o el tercero, en su caso, pronuncien, deberá ser acatado por las partes, sin apelación ante Tribunal alguno. — Décima: La sociedad no se disolverá por incapacidad, muerte o quiebra de alguno de los socios, pudiendo continuar con los derecho habientes del socio incapacitado o fallecido, los cuales a los efectos de su participación en la sociedad, deberán obrar bajo una sola representación. Si dispusieran en cambio no continuar, podrán ofrecer en venta sus correspondientes cuotas de capital, con preferencia al socio que tuviere mayor número de ellas, al valor de libros, acumulado con las utilidades que acusara el balance que a la fecha del hecho se practicará, o deducido de las pérdidas si las hubiere y con facilidades de pago, consistentes en seis (6) cuotas semestrales iguales por adelantado, con el interés bancario pagadero también por adelantado. — Undécima: Se conviene que los socios gerentes administradores, tendrán como única retribución, en compensación con el desempeño de sus funciones de tales, la suma de pesos un mil doscientos ($ 1.200.—) moneda nacional de curso legal mensuales, que se cargará a la correspondiente cuenta de gastos de la explotación, cuya cifra, de común acuerdo podrán modificar, dejándose constancia de ello en el libro de Actas. — Duodécima: En el caso de disolución total y liquidación de la sociedad, acordada, conforme legalmente corresponda, los socios resolverán sobre la persona que deberá ejercer las funciones de liquidador, ajustando y disponiendo el cometido que la misma deberá cumplir, de todo lo cual se dejará constancia en el libro de Actas, procediendo a las diligencias de inscripción en el Registro Autorizante. Bajo las precedentes doce (12) cláusulas, dejan constituída esta sociedad y para constancia de la ratificación y acuerdo de cuanto por ellas has (sigue en el papel sellado de $ 0.20 Nº 175.475-I) (sigue del sello de $ 0.20 Nº 175.474-I) convenido, firman a continuación en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y nueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín. — Héctor S. Cantagallo. — Nicolás Pugliese Staffa. — Buenos Aires, 5 de Setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Entre líneas - días - vale. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 535.— e.11|9-Nº 25.537-v.15|9|50

BORGESE HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguietne edicto:

Primer Testimonio: Número Doscientos Siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de agosto de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", ante mí el escribano autorizante y testigos que al final se expresan, comparecen don Antonio Borgese, domiciliado en la calle Carlos Calvo número tres mil cuatrocientos noventa y dos; don Vicente Borgese, con domicilio en la calle Cochabamba número tres mil seiscientos cuarenta y siete, ambos casados en primeras nupcias y don Roberto José Borgese, que tiene su domicilio en la calle Loria número mil seiscientos cincuenta y uno, casado en segundas nupcias, el segundo de ellos italiano y los otros dos argentinos, siendo los tres mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y Exponen: Que vienen a formalizar en el presente, la constitución de una sociedad entre ellos y a la vez el contrato por que ha de regirse, en los siguientes términos. — Artículo Primero: Declárase constituída entre los tres comparecientes señores Antonio, Vicente y Roberto José Borgese, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "BORGESE HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital. — Artículo Segundo: Su objeto es seguir explotando con el mismo nombre de "La Central" el negocio en el ramo de empresa de limpieza de cloacas que los dos primeros tienen establecido en la calle Carlos Calvo número tres mil quinientos, donde continuará, y que los mismos incorporan a ella por aporte de capital, incluyéndose en dicho objeto la colocación y reparación de implementos requeridos para el uso de servicio de cloacas, baños, desagües y aguas corrientes y la adquisición al efecto de tales implementos. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad se fija en diez años retroactivo al primero de enero último, confirmando y ratificando los socios, las operaciones realizadas desde entonces hasta hoy, pudiendo cualquiera de ellos pedir su disolución después de transcurrido el primer año, con noventa días de anticipación. — Artículo Cuarto: Su capital lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos, suscriptas doscientas de ellas por el señor Roberto José Borgese y cien por cada uno de los señores Antonio y Vicente Borgese. El importe de dichas cuotas queda integrado totalmente en cuanto a los socios Antonio y Vicente Borgese con el aporte del negocio expresado, que les pertenece por iguales partes, el cual transfieren a la sociedad con su activo, aportando a su vez el otro socio Roberto José Borgese el importe de sus cuotas en mercaderías, cuyo detalle y valores, así como el de los efectos y demás que comprende el negocio mencionado, resultan del inventario practicado al treinta y uno de diciembre del año próximo pasado que, firmado por los contratantes, se agrega a esta escritura. — Artículo Quinto: La administración y la firma social estarán a cargo de los Gerentes. Quedan designados Gerentes los socios Antonio y Vicente Borgese, quienes podrán actuar indistintamente con todas las facultades acordadas para el cargo por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las especiales determinadas en los incisos primero al cuarto, séptimo al décimo-quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno

del Código civil, incluso también para conferir poderes generales y especiales de cualquier naturaleza y revocarlos o modificarlos, exceptuándose por consiguiente de los incisos que comprende el artículo citado, los quinto y sexto y décimo sexto. — Artículo Sexto: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, adoptándose para la confección de esos balances las normas contables usuales. Dicho balance general será sometido a la consideración de todos los socios dentro de los sesenta días de vencido él ejercicio financiero y se entenderá aprobado por todos los socios, después de transcurridos los treinta días de su presentación, si no fuera observado. — Artículo Séptimo: Las utilidades líquidas que resulten, una vez deducidas las amortizaciones, el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, que cesara cuando su importe alcance al diez por ciento del capital social y los demás porcentajes que fijan los socios, sea para constituir otros fondos o para otros fines, se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la fijada para la distribución de utilidades. — Artículo Octavo: Si alguno de los balances arrojara pérdidas superiores al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad y, si en este caso, como en el que se contempla en el artículo tercero de este contrato la decisión de la mayoría fuera negativa quedará autorizado aquel a retirar su haber en concepto de capital y utilidades acumuladas, incluso el saldo de su cuenta personal, de acuerdo con el balance de referencia o del último practicado, en su caso, cuyo importe le será entregado de inmediato, sea al contado o bien una tercera parte al contado y él resto en dos cuotas iguales á uno y dos años de plazo con interés del cinco por ciento anual, pagadero juntamente con cada cuota. — Artículo Noveno: En ningún caso y bajo ningún concepto, podrán ser cedidas las cuotas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad previa y expresa de todos los socios. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos o legatarios podrán continuar en la sociedad, siempre que unifiquen su representación y en el caso de incapacidad legal o física de alguno de los socios podrán conservar sus cuotas. Si los herederos o representantes legales, en cada caso, desearen no incorporarse a la sociedad o retirarse de ella o transferir las cuotas del socio fallecido o caído en incapacidad, se procederá como se establece en los artículos octavo y noveno. — Artículo Décimo Primero: Cada socio podrá retirar mensualmente a cuenta de sus utilidades, la cantidad de mil pesos moneda nacional de curso legal con cargo a su cuenta particular. — Artículo Décimo Segundo: En caso de liquidación de la sociedad, serán liquidadores los Gerentes, actuando éstos indistintamente con la amplitud de facultades que les acuerda el artículo quinto de este contrato, además de los inherentes a su liquidación, incluso también la de conferir sin limitación poderes generales o especiales de cualquiera naturaleza y revocarlos. — Décimo Tercero: En todo aquello que no se hubiese previsto especialmente en este contrato, se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio y a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Para el otorgamiento de este acto se han hecho las publicaciones previas del nueve al catorce de marzo último en los diarios Boletín Oficial y Noticiero Argentino, sin que quede pendiente reclamo y oposición de terceros, lo que se acredita con los recortes de dichos diarios que se agrega, resultando, por otra parte, del respectivo certificado expedido por el Instituto Nacional de Previsión Social que no se adeuda suma alguna hasta el veintiocho de febrero último por contribuciones y aportes a favor del mismo y sus diversas sesiones y del informe de la Dirección General Impositiva, sección correspondiente a Actividades Lucrativas, haberse abonado el impuesto municipal en este concepto por el año mil novecientos cuarenta y nueve y el corriente. Leída que le fué, ratificaron su contenido, firmando con los testigos don José Percy Mateo y don Eduardo Fauzón Sarmiento, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Antonio Borgese. — Roberto José Borgese. — Vicente Borgese. — José Percy Mateo. — Eduardo Fauzón Sarmiento. — Hay un sello. Ante mí: Raúl C. Molinari. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro número veinticuatro de mi adscripción. Para la Sociedad "Borgese Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del novecientos noventa y cuatro mil ciento sesenta y cuatro al novecientos noventa y cuatro mil ciento sesenta y seis, de la Serie J, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los once días de Agosto del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. — Raúl C. Molinari. Hay un sello.

Buenos Aires, Setiembre 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 635.— e.11|9-Nº 25.533 - v.15|9|50.

"CONFITERIA Y PASTELERIA OMS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 455 vto. — Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Ochenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparecen: Don Maximiliano Zadeck, boliviano y Don Luis Antonio Bondat, suizo, ambos casados en primeras nupcias, domiciliados en la calle Sarmiento número ochocientos cincuenta de este vecindario, mayores de edad, personas de mi conocimiento doy fe y exponen: Que con el fin de seguir explotando el negocio de confitería y pastelería denominado "Oms", situado en la calle Sarmiento número ochocientos cincuenta, de propiedad de los exponentes, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que dejan sujeta a las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: A partir de la fecha, entre Don Maximiliano Zadeck y Don Luis Antonio Bondat, dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "CONFITERIA Y PASTELERIA OMS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Sarmiento número ochocientos cincuenta, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto continuar explotando el negocio actualmente existente de fabricación, compra y venta de artículos de confitería, pastelería y bombonería y a toda otra actividad atingente con el objeto expresado. A los fines indicados podrá: adquirir y vender toda clase de bienes, muebles, inmuebles, títulos, derechos y acciones; celebrar contratos de arrendamiento por los términos que excedan o no de seis años, como asimismo de locación de servicios, mutuo o de otra índole, pudiendo cederlos o rescindirlos; constituir y aceptar hipotecas, prendas, prendas de registro y toda clase de garantías; adquirir, vender y ceder créditos, títulos, acciones, marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención o cualquier otra clase de valores, o gravarlos por los plazos, clase de moneda, formas de pago, intereses y demás condiciones que sean convenientes; registrar marcas de fábrica y patentes de invención, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; solicitar dinero prestado y realizar toda clase de operaciones de crédito con particulares y Bancos oficiales o particulares, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, sus agencias y sucursales; hacer renuncias gratuitas o quitas de deudas, otorgar poderes generales o especiales; aceptar, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas y documentos privados y en general celebrar todos los actos y contratos que fueren necesarios cumplir para llevar a cabo los fines sociales pues la enunciación que precede no es limitativa sino explicativa. — Cuarta: El plazo de duración será de cinco años a partir de la fecha, venciendo por lo tanto el cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Quinta: El capital social se fija en la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que es aportado por los socios en la siguiente proporción: ciento cuarenta cuotas o sean ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, por el señor Bondat. Los socios cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional, por el señor Bondat. Los socios integran sus aportes con el capital que ya tenían en el negocio de acuerdo al balance que firmado por ambos se agrega a la presente como parte integrante de la misma. — Sexta: La administración y uso de la firma social estará a cargo de un gerente, quien tendrá las más amplias facultades, con la sola limitación de no comprometer la firma social en negocios ajenos o en fianzas y garantías a favor de terceros. — Séptima: Desígnase en este acto como gerente al socio señor Maximiliano Zadeck. — Octava: Anualmente al día treinta y uno de Diciembre y dentro de un plazo de sesenta días de esa fecha, se practicará un balance e inventario general de las operaciones realizadas durante el ejercicio. De las utilidades líquidas que resulten se destinará: a) un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social; b) un diez por ciento para amortización de maquinarias, muebles, útiles e instalaciones; c) la cantidad que se estime necesaria para hacer frente a las obligaciones emergentes de las leyes dictadas o que se dicten de orden social; y d) el saldo que resulte será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas capital sin previa conformidad dada por escrito por el otro socio. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, el socio sobreviviente podrá optar por: a) Que continúe la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado en cuyo caso deberán unificar la representación; o b) En adquirir la parte que le correspondiere al socio fallecido o incapacitado de acuerdo al balance que se practique a la fecha del fallecimiento o incapacidad. — Undécimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, o sus herederos durante la vigencia, disolución o liquidación de la Sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer el asunto deberán nombrar un tercero para el caso de discordia. El laudo o fallo que se dicte será acatado e inapelable, salvo los casos previstos en el artículo ochocientos ocho del Código de Procedimientos y la parte que se alzare contra el mismo o en cualquier forma entorpezca el procedimiento a seguir deberá abonar a la otra parte una multa de cinco mil pesos moneda nacional, no pudiendo intentar ninguna acción sin antes haberla satisfecho. Bajo las once cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué ratificaron su contenido y la firman con los testigos señores Don Jesús Rodríguez y Don Héctor Plaetsier, ambos vecinos hábiles de mi conocimiento doy fe. — Maximiliano Zadeck. — L. Bondat. — Jesús Rodríguez. — Tgo.: H. Plaetsier. — Hay un sello. Ante mí: Daniel Ferrari. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio cuatrocientos cincuenta y cinco vuelto del Registro doscientos ochenta y cuatro de mi adscripción doy fe. — Para la Sociedad "Confitería y Pastelería Oms", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a once de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, en los sellos de dos pesos moneda nacional, numerados del: novecientos ochenta y nueve mil quinientos treinta y uno al novecietnos ochenta y nueve mil quinientos treinta y tres, de la Serie J. — Sobre raspado: Responsabilidad — Bancos — Plaetsier — H. — Vale. — Daniel Ferrari. Hay un sello. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 325.— e.11|9-Nº 25.576-v.15|9|50

CINEMECANICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, don Aldo Castelfranco, cede y transfiere a su consocia doña Octavia Annetta Segre de Levi, la totalidad de las cinco cuotas de capital, a su valor nominal de $ 1.000 c/una, que tiene y le pertenecen en la Sociedad Comercial, Industrial "CINEMECANICA ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; en consecuencia, el Sr. Castelfranco renuncia al cargo de Gerente que desempeñaba en la referida sociedad. Por este mismo acto se incorporan a la misma como socios, los señores Victorio Santiago Segre, domiciliado en Alsina 1773; Marcelo Cameo, con domicilio en Panamá 914, y Emilio Vitale, domiciliado en Libertad 1637; todos casados, italianos, mayores de edad, quienes de común acuerdo resuelven modificar los artículos cuarto, quinto, sexto, octavo, noveno y undécimo del referido contrato, y agregar al mismo la cláusula Duodécima, todo lo cual quedará redactado así: Cuarta: La sociedad se constituye por el plazo de cinco años, a contar desde el treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. Dicho plazo se prorrogará automáticamente de diez en diez años, salvo denuncia notificada por telegrama colacionado que se haga del contrato por cualesquiera de los socios con seis meses de anticipación al vencimiento de dicho plazo, debiendo inscribirse cada una de las prórrogas aludidas en el Registro Público de Comercio, a los efectos del conocimiento de terceros. — Quinta: El capital social será de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro cuotas de cincuenta mil pesos moneda nacional cada una. Dicho capital se halla integramente suscripto por los socios en la siguiente forma: Doña Octavia Annetta Segre de Levi, una cuota por cincuenta mil pesos; don Emilio Vitale, una cuota por cincuenta mil pesos; don Victorio Santiago Segre, una cuota por cincuenta mil pesos, y don Marcelo Cameo, una cuota por cincuenta mil pesos. Dichos aportes han sido y serán integrados en la siguiente forma: Doña Octavia Annetta Segre de Levi, en el capital propio que le pertenece en la sociedad, más la adquisición efectuada por este mismo acto a don Aldo Castelfranco, o sean cuarenta y cinco mil y cinco mil pesos moneda nacional, respectivamente; los socios don Emilio Vitale, don Victorio Santiago Segre y don Marcelo Cameo, sus respectivos aportes serán integrados en dinero efectivo, pagándose el cincuenta por ciento de los mismos tan pronto como efectuadas las publicaciones de ley, se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio por el señor Juez actuante, debiendo aportarse el resto en el momento que las necesidades de los negocios sociales lo requieran. — Sexta: Las cuotas sociales son indivisibles y libremente cedibles entre los socios, pero no podrán ser enajenadas o cedidas a terceros, sin la conformidad expresa de todos los socios, los que optarán en todo caso de derecho a preferencia, a prorrata de sus respectivas cuotas en cuyo caso podrán dividirse, así como también en caso de fallecimiento de alguno de los socios y con respecto a sus herederos. — Octava: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los señores Victorio Santiago Segre y Marcelo Cameo, quienes desempeñarán el cargo de Gerentes, siendo necesaria su intervención conjunta para comprometer a la sociedad y para hacer uso de las amplias atribuciones que a continuación se le confieren: En caso de ausencia o impedimento de alguno de los dos Gerentes, los socios nombrarán a la o las personas que los substituyan mientras dure la ausencia o impedimento, otorgándoles las facultades que crean oportunas y sin perjuicio de los poderes que puedan otorgar los Gerentes. Los socios gerentes emplearán su firma personal a continuación de la fórmula "Cinemecánica Argentina", Sociedad de Responsabili-

dad Limitada tan sólo para operaciones exclusivas de la sociedad, no pudiendo ser comprometida ni obligada en actos manifiestamente extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas ni garantías para terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios y actividades que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil, agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso el precio y forma de pago y tomar o dar posesión de los bienes materiales del acto o contrato. b) Comprar el activo y pasivo de otras empresas similares con todos los derechos y obligaciones o formar sociedades con otras. c) Tomar o prestar dinero con garantías reales o sin ellas, con el interés, forma de pago y demás condiciones que convenga, relacionadas siempre con los fines de la sociedad. d) Emitir, firmar, aceptar, descontar, endosar y renovar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y demás cartas de crédito, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos. e) Contratar y operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, o con sociedades aceptando sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. f) Otorgar y firmar las garantías que les fueren requeridas, hacer novaciones y renovaciones de obligaciones con esos mismos Bancos; girar letras sobre el extranjero, celebrar contrato de locación o arrendamiento por términos aun mayores de seis años, de fletamento, transportes o acarreos y locación de servicios, de obra, expedir y endosar conocimientos, guías y cartas de porte, celebrar contratos de seguros como aseguradores, de consignaciones y de mandatos. g) Adquirir, registrar y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, modelos y dibujos industriales, intervenir en licitaciones, tomar y conceder exclusividades. h) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier jurisdicción o fuero, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, a nombre de la sociedad; declinar o prorrogar jurisdicciones; comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones y producir pruebas, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente todo lo que se deba a la sociedad por cualquier concepto, dando y otorgando los recibos y cancelaciones del caso. i) Presentarse a licitaciones públicas, nacionales, provinciales o municipales a nombre de la sociedad. j) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados para ejecutar los actos enumerados y relacionados con la administración social, sin que dicha enunciación sea limitativa sino enunciativa. — Novena: El treinta y uno de Diciembre de cada año, fecha en que terminará el ejercicio social, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales, de simple comprobación, que los socios estimen conveniente realizar en cualquier época del año. De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social, además deberá destinarse otro cinco por ciento anual para responder a las previsiones de la Ley once mil setecientos veintinueve y otras leyes sociales. El saldo líquido que así resulta, se distribuirá: el cuarenta por ciento en partes iguales, a los Gerentes: y el sesenta por ciento, en proporción al capital de cada uno de los socios. — Undécima: Toda divergencia entre los socios con motivo de la interpretación y/o aplicación de este contrato sea durante su actuación, sea durante la liquidación, se resolverá por arbitradores componedores, nombrados de acuerdo entre las partes con facultad de designar a un tercero en caso de divergencia, cuyo fallo tendrá fuerza de ley y será inapelable. En caso que las partes no se pusieran de acuerdo, lo designará el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. — Duodécima: Las modificaciones del contrato, celebradas por la escritura de la fecha, tiene validez con efecto retroactivo al primero de Junio de mil novecientos cincuenta. El nombramiento o remoción de los Gerentes será efectuado por simple mayoría de votos. Las modificaciones que en el futuro pudieran efectuarse al contrato, deberán ser resueltas por simple mayoría de votos, salvo los casos de cambio de objeto de la sociedad y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, en cuyo caso sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. Quedan firmes y en vigor las restantes cláusulas del contrato constitutivo que no se modifican por el presente y que los nuevos socios manifiestan conocer y aceptar: todo según escritura de fecha 27 de Julio de 1950, pasada ante el escribano C. A. Torrera.

Buenos Aires, 1º setiembre de 1950 — Año del Libertador Gral. San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 385.— e.11|9-Nº 25.516-v.15|9|50

COHEN HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los quince días del mes de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre el señor Raúl Cohen, argentino, mayor de edad, y el señor Salomón Cohen, argentino, de veinte años de edad, autorizado para ejercer el comercio; ambos domiciliados en la calle Bolivia 864, Capital Federal, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "COHEN HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Cabildo 1613, sin perjuicio de trasladarlo a otro lugar, como también establecer sucursales. — Segundo: Su objeto será la venta de tejidos en general, pudiendo además realizar toda clase de negocios lícitos que los socios por unanimidad resuelvan emprender. — Tercero: La duración de la sociedad será de diez años, a contar del primero de agosto de mil novecientos cincuenta, pero transcurridos dos años de contrato podrá disolverse por la voluntad de cualesquiera de los socios manifestada al otro con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado. — Cuarto: El Capital lo constituye la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos m/n. cada una, suscriptas así: Raúl Cohen, setenta cuotas o sean setenta mil pesos m/n., y Salomón Cohen, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos m/n. Dicho capital se halla totalmente integrado en esas proporciones e invertido en la sociedad en mercaderías, muebles e instalaciones, según balance inicial que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los señores Raúl Cohen y Salomón Cohen, en calidad de socios gerentes. Tendrán el uso de la firma social firmando indistintamente y agregando a sus firmas individuales el sello de la razón social adoptada, y podrán representarla sin restricción alguna, obligándola con la amplitud de facultades que lo requiera la administración de los negocios sociales, inclusive las que confieren los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, pudiendo realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y/o cualquier otro Banco oficial, particular o mixto; representar a la sociedad como actora o demandada ante los señores Jueces, oficinas públicas nacionales, provinciales o municipales; otorgar poderes generales y/o especiales y revocarlos, entendiéndose que las facultades mencionadas no tienen carácter limitativo. Sin embargo, no podrán comprometer la firma social en negocios extraños al giro social ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: Los socios dedicarán sus actividades y aptitudes exclusivamente a la atención de los negocios sociales, quedándoles prohibido dedicarse a otros negocios por cuenta propia o ajena. La sociedad tendrá un Libro de Actas rubricado donde se asentarán las resoluciones de interés para la sociedad que tomen los socios reunidos en Asamblea, inclusive la consideración de los Balances Anuales. — Séptimo: Anualmente, el día treinta y uno de julio, fecha de cierre del Ejercicio Comercial, se practicará el Inventario y Balance General del giro social. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el límite legal, y el remanente se distribuirá en la siguiente forma entre los socios: Raúl Cohen, cincuenta por ciento y Salomón Cohen, cincuenta por ciento. Las pérdidas se soportarán en las mismas proporciones. Los socios podrán efectuar retiros mensuales con imputación a las ganancias anuales, debiéndose fijar su monto en reunión de socios asentada en el Libro de Actas. — Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará Balance General a la fecha del deceso y el socio sobreviviente optará entre: a) Continuar la sociedad con los herederos, quienes a tales efectos deberán unificar la representación. En este caso las facultades de dirección y administración corresponderán exclusivamente al socio sobreviviente; b) Liquidar la sociedad haciéndose cargo del Activo y Pasivo, abonando a los herederos el haber que les corresponda, en diez cuotas mensuales con interés anual del ocho por ciento. — Noveno: En caso de liquidación de la sociedad la misma será efectuada por ambos socios conjuntamente. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia del contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, en la interpretación o cumplimiento de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en prueba de ello en el lugar y fecha arriba mencionados. Fdo.: Raúl Cohen. — Salomón Cohen.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 250.— e.11|9-Nº 25.541-v.15|9|50

CREACIONES MOGUILLANSKY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: por acto privado de fecha 31 de julio de 1950, todos los componentes de la sociedad "CREACIONES MOGUILLANSKY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto modificar el último párrafo de la cláusula del referido contrato en lo que se refiere a la concurrencia del señor David Moguillansky, que en lo sucesivo será optativa, dedicando a la sociedad el tiempo y actividad que crea necesario y quedando en consecuencia, a cargo de los tres socios gerentes las tareas administrativas propiamente dichas. — También se modifica la cláusula sexta del referido contrato en la parte que se refiere al uso de la firma social. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los tres socios gerentes, señores David Moguillansky, León Moguillansky y Salomón Moguillansky, firmando cada uno de ellos con su rúbrica habitual precedida por el sello de "Creaciones Moguillansky, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Socio Gerente". — Queda suprimido totalmente el último párrafo de dicha cláusula en lo que se refiere a la ausencia del socio David Moguillansky. — Se agrega a la cláusula décimo primera lo siguiente: Todos los socios gozarán del ocho por ciento de interés anual sobre los saldos acreedores que arrojen sus cuentas. — Queda aclarado el primer párrafo de la cláusula décimo tercera, que deberá leerse de la siguiente forma: En caso de fallecimiento de alguno de los socios aunque figure en la razón social o tenga cargo de gerente, ya que éste no se transmite, la sociedad continuará sin variantes ni modificación alguna hasta la terminación del período en vigor, debiendo los herederos nombrar un representante legal en sustitución del socio fallecido. — Las demás cláusulas del contrato social, no han sufrido modificación alguna. — Sobre raspado "cláusula — figure". Vale.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 100.— e.11|9-Nº 25.609-v.15|9|50

D. A. E. L.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gawland, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Testimonio. Entre los señores Jaime Nibaroskin, argentino, casado, de treinta y tres años de edad, con domicilio en la calle Camargo número ciento cuarenta y nueve, departamento B; Moisés Cabeza, argentino, soltero, de treinta y un años de edad, con domicilio en la calle Murillo número setecientos once; Isaac Marcelo Cabeza, soltero, argentino, de veinte y siete años de edad, con domicilio en la calle Murillo número setecientos once; Enrique Gómez, argentino, casado, de treinta y seis años de edad, con domicilio en la calle Pergamino número ochocientos diez y ocho, y M. A. Cabral y CIA., Sociedad de Responsabilidad Limitada (En formación), con domicilio en la calle Viamonte número dos mil doscientos noventa y ocho, todos de Capital Federal, se convieno en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "D. A. E. L., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y fijará su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Viamonte número dos mil doscientos noventa y ocho, pudiendo abrir sucursales en la misma Ciudad o en el interior del país. — Segunda: La sociedad que se constituye por este acto tiene por objeto el ejercicio del comercio de importación, exportación, compra y venta de materiales eléctricos y afines. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional en cuotas de mil pesos cada una aportadas por los socios en la siguiente forma: El señor Jaime Nibaroskin ciento cincuenta y cinco cuotas, o sea la suma de ciento cincuenta y cinco mil pesos; Moisés Cabeza ciento cincuenta y cinco cuotas o sea la suma de ciento cincuenta y cinco mil pesos; M. A. Cabral y Cía. cuarenta y cinco cuotas, o sea la suma de cuarenta y cinco mil pesos; Enrique Gómez treinta y cuatro cuotas o sea la suma de treinta y cuatro mil pesos e Isaac Marcelo Cabeza once cuotas, o sea la suma de once mil pesos. — Cuarta: La administración y gerencia de la sociedad, estarán a cargo de los socios Sres. Jaime Nibaroskin y Moisés Cabeza, quienes tendrán el uso de la firma social, suscribiendo los contratos, documentos, actos, obligaciones y demás papeles de la sociedad, cualquiera de ellos indistintamente, sin cuyo requisito carecerán de validez. La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinta: Los socios gerentes señores Jaime Nibaroskin y Moisés Cabeza, percibirán por su gestión, cada uno, una retribución que mensualmente se elevaría a los quinientos pesos, que se debitarán a gastos generales. — Sexta: Los gerentes tendrán facultades para actuar a nombre de la sociedad, ejercitando todos los actos propios de la administración. Podrán girar cheques contra los fondos de la sociedad que ésta tuviera depositado o se depositara a su nombre o a su orden en cuenta corriente o a plazo fijo. Podrán asimismo solicitar crédito en cualquier Banco, incluso el Banco de la Nación Argentina y girar en descubierto. Podrán conferir poderes generales o especiales para representar a la sociedad en todo asunto o causa judicial en la cual sean parte como actora o demandada, pudiendo cobrar o percibir lo que se le adeudare y representarla en juicio o quiebra y convocatoria, acordar quitas o esperas, aceptar dividendos

provisorios y definitivos, transar cualquier asunto, sometérlos a arbitraje y declinar jurisdicciones. Podrán adquirir representando a la Sociedad, bienes muebles o inmuebles, al contado o a plazos arrendarlos o venderlos, firmando las escrituras correspondientes. La enumeración de facultades que antecede no se considerará limitativa. — Séptima: Para las operaciones de compras, ventas, importaciones, exportaciones, créditos, actos y contratos de cualquier naturaleza y en general por todos y cada una de las operaciones sociales, se formularán documentos que se presentarán en la sede de la administración de la sociedad. Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Octava: Anualmente al treinta y uno de mayo de cada año, se practicará un balance, un inventario y una cuenta de ganancias y pérdidas. Se llevarán en la sede de la Sociedad los libros necesarios de acuerdo con las leyes y usos del comercio. Las utilidades previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, se distribuirán en proporción de acuerdo a lo aportado por cada socio. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. Los socios decidirán el retiro o cualquier otro destino al todo o parte de los beneficios obtenidos y en caso de no tomarse resolución expresa en tal sentido, se acreditarán en las cuentas personales de cada uno. — Novena: Las cuotas de cada socio no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad. sin el consentimiento unánime de todos los socios. — Décima: Todas las decisiones en lo que concierne a la conducción, organización y desenvolvimiento de la sociedad correrá por cuenta única y exclusiva de los señores socios gerentes Jaime Nibaroskin y Moisés Cabeza. Toda otra decisión, como ser el cambio de objeto de la sociedad y modificar el presente acto, deberá ser tomado por mayoría de votos. Cada cuota representará un voto. — Undécima: En caso de una pérdida comprobada de más del veinte por ciento, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución inmediata y anticipada de la Sociedad. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los señores socios Jaime Nibaroskin o Moisés Cabeza; el socio sobreviviente continuará con todas las facultades que eran privativas del otro socio gerente fallecido o declarado incapaz hasta la terminación del contrato. La sociedad continuará en este caso hasta el vencimiento del término de este contrato, debiendo los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz unificar la personería ante la sociedad. En el caso que el fallecido o incapaz fuera alguno de los otros socios restantes, la sociedad continuará su giro comercial hasta la terminación del presente contrato, rigiendo para los herederos o representantes legales las mismas cláusulas del contrato que amparaban al socio fallecido o incapaz. — Décimo Tercera: El presente contrato tendrá efecto retroactivo al primero de Junio del año mil novecientos cincuenta. Su término de duración, que se contará a partir de esa fecha, se fija en dos años. Cualquiera de los señores socios componentes de la sociedad podrá, si así lo desea, retirarse en cualquier momento de la sociedad, debiendo en tal caso dar aviso a cada uno de los demás socios componentes de la misma con plazo no menor de sesenta días de anticipación. En tal caso el socio saliente tendrá solo derecho a retirar el capital aportado, más el saldo acreedor si existiera, en su cuenta personal, no teniendo ningún derecho a percibir utilidad por la parte proporcional de tiempo que abarque el ejercicio comercial en que se retira. Los señores socios gerentes se comprometen por este acto a continuar en la sociedad hasta el vencimiento del término de este contrato. — Décimo Cuarta: Los socios se reunirán anualmente dentro de los tres primeros meses siguientes al primero de junio de cada año, para considerar el balance general, inventario y cuenta de ganancias pérdidas. Para la aprobación de los mismos, se requerirá la mayoría de votos de los socios presentes. Se reunirán también para la consideración de los asuntos sociales, cada vez que sean convocados personalmente o mediante cédulas dirigidas a sus respectivos domicilios, por cualquiera de los señores socios gerentes. Los socios concurrirán personalmente o harán conocer su voluntad por escrito mediante cartas dirigidas a cada uno de los demás. En las convocatorias se indicará lugar, día y hora de la reunión y asuntos que se tratará. Las decisiones adoptadas se registrarán en un libro de actas rubricado. — Décimo Quinta: En caso de disolución, la liquidación será practicada por los socios gerentes, quienes actuarán en la forma que a los efectos legales prescriben los artículos cuatrocientos treinta y cuatro al cuatrocientos cuarenta y siete, del Código de Comercio, aunque respetando las decisiones colectivas tomadas en las reuniones de los socios que se celebrarán en las condiciones fijadas en este contrato. Los liquidadores tendrán los poderes más amplios y extensivos, según las leyes y usos del comercio, especialmente para realizar los bienes de la sociedad, sea en pública subasta, sea en venta particular, o como aporte de una sociedad constituída o a constituirse. Los primeros fondos se destinarán al pago del pasivo y cargas, y el excedente se repartirá entre los socios proporcionalmente a su parte que tuvieron al día de la disolución, en concepto de capital y utilidades. Bajo estas cláusulas los firmantes declaran constituída la sociedad a los diez días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Entre líneas "mil". Vale. Firmado: J. Nibaroskin. — Cabeza. — M. Cabeza. — Enrique Gómez. — M. A. Cabral y Cía., Soc. Resp. Ltda. Cláusula adicional: Se deja establecido por medio de la presente cláusula que los aportes de los socios a que se refiere la cláusula tercera están totalmente integrados y representados por mercaderías, créditos, instalaciones, etc., según inventario que por separado se practica con la conformidad de todos los socios. — Firmado: J. Nibaroskin. — Cabeza. — M. Cabeza. — Enrique Gómez. — M. A. Cabral y Cía., Soc. Resp. Ltda. — Segunda cláusula adicional: Los señores socios gerentes Jaime Nibaroskin y Moisés Cabeza podrán retirar además del sueldo mensual que estipula la cláusula quinta del presente contrato, sumas a cuenta de futuras utilidades y con cargo a sus respectivas cuentas particulares por importes que no podrán exceder por ejercicio comercial para el señor Nibaroskin de pesos 24.000 y para el señor Cabeza de pesos 18.000. — Firmado: J. Nibaroskin. — Cabeza. — M. Cabeza. — Enrique Gómez. — M. A. Cabral y Cía., Soc. Resp. Ltda.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 580.— e.11|9-Nº 25.559-v.15|9|50

DE MAIO, GALIMBERTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Ségundo Testimonio. —Número Setecientos Cincuenta y Tres: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores don Egidio Alberto De Maio, que firma "Egidio A. De Maio", casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Lavalle mil setecientos setenta y dos; don Antonino Eduardo De Maio, que firma "A. De Maio", argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Liniers número quinientos doce; don José Galimberti, soltero, italiano, domiciliado en la calle Montiel ciento ochenta y dos; don Vicente Marco, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Tucumán tres mil seis; don Antonio De Maio, casado en primeras nupcias, italiano, domiciliado en la calle Pedro Mendoza mil novecientos noventa y uno y don Rafael Humberto Garabatos, que firma "H. Garabatos", casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Paraguay mil ochocientos cuarenta y dos, todos comerciantes, mayores de edad, de este vecindario y personas de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Primera: Que en sus caracteres de únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "De Maio y Galimberti", como resultará de los antecedentes que se han de relacionar en esta escritura, han resuelto modificar el contrato constitutivo de la misma, determinando que para lo sucesivo gire bajo el rubro "DE MAIO, GALIMBERTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; que su capital se eleve a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional y que se rijan sus destinos de acuerdo con las estipulaciones que se insertan a continuación. — Segunda: Que por escritura de fecha seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Vicente Ribero, quedó constituída entre don Antonio De Maio, Egidio Alberto De Maio y José Galimberti, la Sociedad de Responsabilidad Limitada "De Maio y Galimberti", que fué inscripta en el Registro Público de Comercio el diez de Abril de ese mismo año bajo el número trescientos diez y nueve, al folio ciento sesenta y uno, del libro doce, cuyo capital, que ascendía a la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional correspondía a los socios por partes iguales. Que por escritura de fecha tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante el Escribano autorizante, en este registro, los nombrados, de común acuerdo, resolvieron aumentar en cincuenta y siete mil pesos el capital social, que se elevó por lo tanto a la suma de doscientos siete mil pesos moneda nacional, constituído por los valores activos que arrojó el balance practicado al treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Dicho capital, totalmente integrado y dividido en seiscientas noventa cuotas de capital de cien pesos cada una, perteneció a los contratantes en iguales proporciones o sean sesenta y nueve mil pesos de igual moneda para cada uno. — Tercera: Que por ese mismo acto los nombrados don Antonio De Maio, Egidio Alberto De Maio y José Galimberti, convinieron con los otros comparecientes don Antonino Eduardo De Maio, don Vicente Marco y don Rafael Humberto Garabatos, que éstos ingresaran a formar parte de la Sociedad, como socios de la mencionada firma, a cuyo efecto se verificaron las siguientes cesiones de cuotas: Egidio Alberto De Maio, cedió a don Antonino Eduardo De Maio, ochenta y seis cuotas o sean ocho mil seiscientos pesos moneda nacional y a Vicente Marco, otras ochenta y seis cuotas o sea el mismo importe; don Antonio De Maio, cedió a don Antonino Eduardo De Maio, cuatrocientas treinta y dos cuotas o sean cuarenta y tres mil doscientos pesos moneda nacional y don José Galimberti, cedió a don Rafael Humberto Garabatos, ciento cincuenta y cinco cuotas o sean quince mil quinientos pesos moneda nacional y a don Vicente Marco, doscientas veinticuatro cuotas o sean veintidós mil cuatrocientos pesos. — Cuarta: Que los comparecientes de acuerdo con los enunciados de la cláusula primera de este contrato han resuelto modificar totalmente el contrato social antes relacionado, el que quedará redactado en lo sucesivo en la forma que se indica en las cláusulas precedentes. — Quinta: La Sociedad continuará girando a mérito del ingreso de los nuevos socios, bajo la denominación "De Maio, Galimberti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Lavalle número dos mil ciento noventa y le es facultativo instalar sucursales en esta Ciudad, en el interior de la República o en el extranjero. — Sexta: La nueva firma, que es continuadora de la anterior "De Maio y Galimberti, Sociedad de Responsabilidad Limitada" de la cual toma a su cargo el activo y pasivo, se constituye por el término de treinta años, a contar desde el día treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen la vigencia y efectos del presente contrato. Todos sus integrantes podrán al vencimiento de cada período de tres años, retirarse de la misma, debiendo en este supuesto comunicar su resolución a los otros socios con seis meses de antelación, por telegrama colacionado. — Séptima: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos cada una, totalmente aportado por los socios en la proporción de que son poseedores de cuotas de capital y en la siguiente forma: Doscientos siete mil pesos moneda legal en el valor asignado en el balance de la Sociedad "De Maio y Galimberti" al treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, según se relaciona en la cláusula segunda de este contrato; Setenta y tres mil pesos moneda nacional en dinero efectivo ingresados así: Antonio De Maio: Nueve mil doscientos pesos; Egidio Alberto De Maio, Diez y ocho mil doscientos pesos; José Galimberti Diez mil novecientos pesos; Antonino Eduardo De Maio Diez y ocho mil doscientos pesos; Vicente Marco Once mil pesos moneda nacional y Rafael Humberto Garabatos Cinco mil quinientos pesos moneda nacional y los Doscientos veinte mil pesos moneda nacional restantes en el valor activo asignado a las quince centésimas partes indivisas del inmueble, cuyo dominio por este acto transfieren a la Sociedad, sito en la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, con frente a la Avenida Mitre números doscientos diez y nueve al doscientos treinta y siete, entre la Avenida Maipú y la calle Pavón, cuyo terreno se compone de veintidós metros ochocientos quince milímetros de frente al Este; sesenta y seis metros cuatrocientos sesenta y cinco milímetros de fondo en el costado Sud y sesenta y cinco metros doscientos treinta y ocho milímetros en el costado Norte, previniéndose que según el plano que citan sus títulos el inmueble mide veintitrés metros sesenta y cuatro centímetros de frente al Nord Este; sesenta y seis metros setenta centímetros de fondo en el costado Sud Este; sesenta y cinco metros tres centímetros en el del Nord Oeste y veintitrés metros sesenta centímetros en su contrafrente al Sud Oeste, por lo que las medidas deben considerarse con lo poco más o menos que resulta dentro de sus muros divisorios y linderos que son: por su expresado frente al Este o Nord Este, con la Avenida Mitre; por el Sud o Sud Este con Doña Juana Quintana Maciel y otros, hoy Don José Costa; por el Norte o Nord Oeste con Don Pedro San Juan, hoy la sucesión de Doña Graciana Rochelú y por el Oeste o Sud Oeste con Don Miguel Miñaberrizeray. Corresponde a los contratantes las partes pro-indivisas que transfieren a mérito de los siguientes títulos: Don Vicente Marco adquirió de Don José Luis Gatti las quince centésimas partes indivisas del inmueble descripto por compra que hizo en diez de Junio de mil novecientos cuarenta y siete según escritura otorgada ante el Escribano de la Ciudad de La Plata Don Jorge M. Picasso Cazón en el Registro a su cargo. Por escritura de fecha tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve pasada ante el autorizante en este Registro, Don Vicente Marco vendió a Don Antonio De Maio, Don Antonino Eduardo De Maio, Don Rafael Humberto Garabatos, Don José Galimberti y Don Egidio Alberto De Maio las ochenta y cinco centésimas partes de las quince centésimas partes que poseía sobre el inmueble. Dicha adquisición fué realizada por los citados compradores en la proporción del doce y medio por ciento para Don Antonio De Maio; veinticinco por ciento para Don Antonino Eduardo De Maio; siete y medio por ciento para don Rafael Humberto Garabatos; quince por ciento para Don José Galimberti; veinticinco por ciento para Don Egidio Alberto De Maio, habiéndose reservado Don Vicente Marco el quince por ciento restante. Los mencionados actos fueron inscriptos en el Registro de la Propiedad con fecha diez de Junio de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número mil quinientos doce y el primero de Febrero próximo pasado bajo el número ciento setenta y cinco del Registro del Partido de Avellaneda. Lo relacionado concuerda con los respectivos testimonios que he tenido a la vista en el Archivo del Banco Hipotecario Nacional. De los certificados que se archivarán en la Dirección de Rentas y de los que se agregan a la presente escritura, de los cuales el del Registro de la Propiedad fué expedido con fecha cinco del corriente bajo el número ciento veintiocho mil seiscientos setenta y uno, resulta: Que los contratantes no tienen inhibición que les impida disponer de sus bienes; que lo deslindado, cuyo dominio consta a mérito de la inscripción citada, no reconoce embargo, gravamen ni más derecho real que una hipoteca en favor del Banco Hipotecario Nacional por la suma de Un millón doscientos mil pesos moneda nacional, según escritura de diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho pasada ante el Escribano de la Ciudad de Avellaneda Don Tomás Massino, anotada el veinte de Julio del mismo año bajo el número ciento cuarenta y siete mil ochocientos noventa y nueve, Serie P, gravamen que tomará a su cargo la sociedad que se constituye como se dirá más adelante. No se adeuda suma alguna por Contribución Territorial hasta el año co-

rriente inclusive, Impuestos Municipales, Servicios de Obras Sanitarias, afirmados, cercos, aceras ni por Contribución de Mejoras, no hallándose afectado por la ley número cuatro mil quinientos sesenta y cuatro. Esta transferencia se realiza por la suma de Doscientos noventa y tres mil novecientos cincuenta pesos nacional y de este importe corresponden doscientos veinte mil pesos de igual moneda al aporte efectivo, que como valor activo forma parte del capital social y el saldo o sean setenta y tres mil novecientos cincuenta pesos al valor de la hipoteca que reconoce el inmueble en la parte que les corresponde por su proporción en el condominio, gravamen que la Sociedad toma a su cargo y se obliga a cumplir y cancelar en los mismos términos y condiciones de su constitución. Dejan constancia los contratantes que todas las cantidades amortizadas al Banco Hipotecario Nacional así como los intereses por el servicio corriente quedan a beneficio exclusivo de la Sociedad y que obligan a ésta solidaria y mancomunadamente con los demás condominios a su pago y cumplimiento de gravamen relacionado. Agregan las partes que todas las cuotas abonadas por el Banco Hipotecario Nacional con motivo del préstamo acordado para la construcción de la obra, excepción hecha de la primera que importó cuatrocientos noventa y tres mil pesos moneda nacional, fueron percibidas por la sociedad, quien desde el día veintiuno de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve corrió con todos los gastos devengados en la construcción siempre en la proporción que le corresponde, es decir, las quince centésimas partes pro-indivisas. En virtud de lo relacionado corresponden a Don Egidio Alberto De Maio un mil doscientos cincuenta cuotas o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional; a Don Antonio De Maio seiscientas veinticinco cuotas o sean sesenta y dos mil quinientos pesos de igual moneda; a Don José Galimberti setecientas cincuenta cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional: a Don Antonino Eduardo De Maio un mil doscientos cincuenta cuotas o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional; a Don Vicente Marco setecientas cincuenta cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional y a Don Rafael Humberto Garabatos trescientas setenta y cinco cuotas o sean treinta y siete mil quinientos pesos de igual moneda, con cuyos importes queda integrado el capital de la sociedad. — Octava: El objeto de la sociedad es el de dedicarse a la explotación dentro del territorio de la República ó en el extranjero de toda clase de salas de espectáculos cinematográficos o de cualquier otra naturaleza, con o sin exhibición de números de varietés a cuyo efecto le es facultativo construirlas, equiparlas, instalarlas, adquirirlas o arrendarlas, tomar participación en la explotación de las mismas con terceras personas o sociedades, aportando capitales o fusionándose con ellas, administrarlos y en fin enajenarlas o en su caso rescindirlas o liquidarlas practicando todos los actos de disposición o conservación que sea menester para el mejor logro de los negocios sociales, debiendo entenderse que esta enunciación no es limitativa, sino simplemente enunciativa. — Novena: La Dirección y Administración estará a cargo de todos los socios, como gerentes, debiendo actuar dos conjuntamente para que sus resoluciones puedan obligar a la sociedad, siendo sus facultades en el desempeño de su cargo las siguientes: Realizar todos los actos concernientes a la administración y dirección celebrando todos los contratos que encuadren dentro del objeto social, resolviendo sobre la explotación y contratación de películas nacionales o extranjeras cuyos porcentajes deberán determinar. Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, que podrán también abrir con carácter irrevocable o de otra naturaleza en las instituciones bancarias del exterior, constituyendo depósitos de dinero, valores o documento, abrir cuentas corrientes, extrayendo total o parcialmente esos u otros depósitos efectuados a nombre de la sociedad, aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas, comparecer en juicio, representando a la sociedad, como actora o demandada, sea administrativa o judicialmente, ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales de esta República o de países extranjeros, inclusive los Tribunales Ordinarios, de Trabajos Federales, Administrativos, de Faltas o similares, de esta Ciudad, de las provincias o del exterior, tomando en su caso todas las medidas de seguridad o conservación que crean convenientes y mejor contemplen los intereses sociales, nombrar y separar empleados, cualquiera que sea el cargo que desempeñen, fijar sus condiciones de trabajo, sueldos, comisiones, retribuciones y viáticos. Les es facultativo además conferir poderes generales o especiales, sustituirlos o revocarlos, quedando autorizados para que representen y defiendan a la sociedad en todas las cuestiones o litigios que tengan pendientes o le ocurran en lo sucesivo, de cualquier fuero, naturaleza o jurisdicción, con facultad para prorrogar y declinar jurisdicciones, demandar, reconvenir, contestar reconvenciones, interponer todos los recursos legales y desistir de los mismos, prestar juramentos, cauciones juratorias o fianzas, poner y absolver posiciones, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, firmando y otorgando los compromisos pertinentes, transar, cobrar, percibir, otorgar recibos y cancelaciones, conceder quitas, esperas o moratorias, asistir a reuniones de acreedores, aceptar o rechazar concordatos o arreglos, pedir la quiebra o el concurso civil, abriendo en su caso el juicio sucesorio de sus deudores y otorguen poderes especiales. Será necesario la firma de tres gerentes para los siguientes actos: celebrar contratos de locación, aun por más de seis años, pudiendo renovarlos, ampliarlos, modificarlos, rescindirlos o cederlos total o parcialmente. Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes o inmuebles, créditos, títulos, acciones u otros valores, sea por compra o por cualquier otro título, pudiendo venderlos, hipotecarlos, prendarlos o de cualquier otro modo gravar o enajenar los bienes sociales, pactando en cada caso de adquisición, enajenación o afectación los precios, montos, plazos o formas de pago de tales operaciones. Tomar dinero prestado a interés en establecimientos de crédito, comerciales o particulares, especialmente en los Bancos Hipotecario Nacional, Nación Argentina, Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con o sin garantía real, afectando además las formas de pago y tasas de interés respectivo. Conceder habilitaciones y encarar nuevos negocios en el país o en el extranjero modificando el régimen o naturaleza de los actuales. Cualquier divergencia que se suscite respecto de las facultades de los gerentes, será suplida y resuelta con la firma de tres de los componentes de la Sociedad. Sin embargo será suficiente la firma de un solo gerente para representar a la Sociedad en todos sus asuntos administrativos que no importen un acto de disposición de bienes, ya sea ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, especialmente ante las Municipalidades de la Capital y de las Provincias, Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires, Dirección General Impositiva, Ministerios, Tribunales de Faltas y Represión del Agio, Obras Sanitarias de la Nación e Instituto Nacional de Previsión Social. En todos los casos se confiere a los gerentes el uso de la firma con la limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en su provecho particular o en garantías o avales de negocios de terceros ajenos a la Sociedad. — Décima: Anualmente el treinta y uno de Octubre de cada año se practicará un balance e inventario general en cuya confección se tendrán en cuenta las siguientes estipulaciones: a) De las utilidades liquidas se apartará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando esa reserva alcance a un diez por ciento del capital aportado —artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco—. b) Quince días antes del balance general anual se resolverá por mayoría de capital los valores que servirán de base para practicar el inventario, las amortizaciones que se aplicarán a los diferentes rubros del activo, la constitución de reservas para indemnizaciones de la Ley once mil setecientos veintinueve y demás leyes obreras dictadas o a dictarse y otras eventualidades que guarden relación. c) En ninguna oportunidad ya sea balances ordinarios o extraordinarios se consignarán en los mismos valores de llave, de reparto de nombre. Los socios después de practicado el balance anual que en copia le será entregado bajo recibo, tendrán quince días para observarlo, en cuyo término se considerará aprobado en razón de que el plazo acordado es perentorio. Sin perjuicio de los balances anuales podrán realizarse trimestral o semestralmente otros de comprobación al solo pedido de uno de los socios. Si resultare de alguno de ellos una pérdida del treinta por ciento del capital invertido, los socios por mayoría de votos podrán pedir la liquidación y disolución de la Sociedad Si se resolviera continuar los negocios sociales, el socio que no estuviere conforme con la continuidad, podrá pedir la liquidación de sus cuotas que se le abonarán según el último balance, pudiendo el resto de los componentes de la Sociedad adquirirlas en proporción a su capital invertido Cuando la pérdida supere el cuarenta por ciento, la Sociedad automáticamente entrará en liquidación, salvo que dos o más socios resuelvan continuar con los negocios sociales. En todos los casos las ganancias como las pérdidas serán soportadas en proporción a los capitales aportados por cada socio. Trimestralmente se practicará una distribución provisoria hasta un veinticinco por ciento de las utilidades que a cada socio corresponda en proporción a sus capitales. En el balance anual se imputará a cada socio lo recibido como anticipo y si existieren pérdidas deberán integrar la diferencia que resulte o bien se lo imputará como pasivo a su cuenta personal. En el trimestre que no existieren beneficios, sino pérdidas; estas incidirán sobre las utilidades del trimestre siguiente. — Undécima: La liquidación y disolución total de la Sociedad la practicarán dos de los gerentes conjuntamente con un representante del socio o socios tenedor del mayor número de cuotas, quienes procederán a la cancelación del pasivo existente, distribuyendo el activo neto que resulte, a cada socio en la proporción a su capital o a medida que se vaya realizando. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la Sociedad no se disolverá Por unanimidad de votos se resolverá si se continúa y acepta el ingreso de los herederos o representante legal del incapaz o fallecido, que tendrán no obstante opción para pedir su retiro; de resolverse el ingreso de los derecho habientes del fallecido o incapacitado, éstos deberán designar un representante único ante la Sociedad con plenos poderes para tomar en nombre de los mandantes los derechos y obligaciones que al causante correspondían por contrato. Si se optase por su separación las cuotas de los herederos del fallecido o incapacitado se adquirirán de acuerdo al valor que resulte del balance que se practicará al día del deceso ó declaración de incapacidad. En este supuesto y en el previsto en la cláusula sexta, los rubros del activo se valorizarán de la siguiente manera: inmuebles, el valor establecido por la Dirección Inmobiliaria; muebles, valor que se establecerá por mayoría de votos; títulos, acciones de acuerdo a la cotización de bolsa al día del balance y si no se cotizan su valor nominal, todo ello más el importe de las reservas y capital, dividido por el número de cuotas emitidas. Los valores que se indican, se tomarán de esa manera y cuando en los libros no figure uno mayor En ningún caso los herederos del incapacitado o fallecido o su representante tomarán en la Sociedad el cargo de gerente o cualquiera otro, no siendo el de socio que correspondiera a la persona a quien suceden o representan. — Décima Tercera: Todas las resoluciones que adopte la Sociedad de cualquier naturaleza o importancia que ellas sean, tales como la revocación de cargos, distribución de los mismos, designación de reemplazantes, aumentos de capital y admisión de nuevos socios revestirán validez y fuerza legal cuando se tomen por mayoría de cuotas, excepción hecha de la expulsión de cualquiera de los socios que será resuelta por el voto de todos los componentes con exclusion del expulsado, para cuya separación no es menester anticiparle las causas. Aprobada la resolución la Sociedad o su representante legal podrá a su solo pedido solicitar las medidas precautorias, conservatorias o de disposición que crea oportuno. Si la medida debiera hacerse valer judicialmente bastará con la presentación de un testimonio del acta respectiva suscripta por los socios que se pronunciaren por la decisión. Las resoluciones se asentarán en un libro de actas rubricado en el que se anotarán las demás decisiones consignadas en el artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Cuarta: Para todo lo que no se encuentre previsto y dispuesto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la ley de la materia y la interpretación jurisprudencial de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, a cuya jurisdicción y competencia se someten los otorgantes y se obligan a aceptar y acatar. Bajo las catorce cláusulas precedentes y obligándose a su exacto y fiel cumplimiento dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "De Maio, Galimberti y Compañía". Previa lectura en la que se ratifican y firman por ante mí con los testigos presentes don Alejandro Centurión y don Israel Pérez, vecinos, mayores y de mi conocimiento de todo lo que doy fe. — Egidio A. De Maio. — A. De Maio. — José Galimberti.—Vicente Marco.—Antonio De Maio. — H. Garabatos. — A. Centurión. — Israel Pérez. Hay un sello. Ante mí: Ernesto M. Demarco. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos ochenta y siete del registro ciento ochenta y seis, de mi adscripción. Para la Sociedad expido este segundo testimonio en nueve sellos de ley numerados correlativamente del un millón doscientos cincuenta y cuatro mil ciento uno al presente, que rubrico, sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a diez y seis de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Sobre raspardo: "Quintana Maciel y otorguen poderes ninguna extraordinarios después observando considera libros revocación". Enmendado: "sociedad sito Este ampliarlos de realizando". Entre líneas: "y" Todo Vale. Honorarios Decreto 30.440 $ 90.— m|n. Ernesto M. Demarco. Hay un sello. — Buenos Aires, Setiembre 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.115.— e.11|9-Nº 25.531-v.15|9|50

DE LA SERNA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Alfonso Romanelli, con fecha 22 de Agosto de 1950, el señor Juan Cecil Pryce, vende, cede y transfiere a favor de sus consocios señores Faustino Miñones, de la Serna y José Gondar, todos los derechos y acciones, que tiene y le corresponden o puedan corresponderle sobre las cien cuotas, de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, de que es poseedor en la Sociedad "DE LA SERNA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que totalizan la cantidad de cien mil pesos moneda nacional. Enmendado — tiene — Limitada — Vale. — Buenos Aires, Setiembre 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 45.— e.11|9-Nº 25.557-v.15|9|50

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS BARLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de transferencia de cuotas de sociedad de responsabilidad y cambio de denominación de razón social. — En Buenos Aires, a cuatro de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, reunidos la totalidad de los socios que componen la razón social: "Establecimiento Metalúrgico, Barreiro, Margulis y Cía." Soc. de Resp. Lim.", resolvieron, por unanimidad, autorizar la transferencia de la totalidad de las cuotas que posee el señor Ermindo Margulis al señor Carlos Eduardo Lafuente, clase 1931, argentino, soltero, domiciliado en la calle Andrés Lamas 2171 de esta Capital Federal, a quien en este acto se nombra Gerente en reemplazo del señor Ermindo Margulis, quien desde la fecha deja de pertenecer a la Sociedad en tal carácter. El señor Carlos Eduardo Lafuente abona en este acto al señor Ermindo Margulis, la suma de treinta mil pesos moneda nacional, valor nominal de las cuotas transferidas. En este mismo acto, a pedido del señor Ermindo Margulis, se resuelve, por unanimidad, modificar la denominación de la razón social en los términos siguiente: "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS BARLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". En prueba

de conformidad, todos los socios firman al pie. — E. M. Lafuente. — Ermindo Margulis. — Luis A. Barreiro. — Carlos E. Lafuente. — Buenos Aires, 4 de Setiembre, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 75.— e.11|9.-Nº 25.585.-v.15|9|50

INSTITUTO PRIVADO DE HEMATOLOGIA Y HEMOTERAPIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre el doctor Gregorio Bomchil, casado, médico de profesión, domiciliado en la Avenida Corrientes mil setecientos diecinueve, y los señores Ernesto Alessio, soltero, domiciliado en la calle Belgrano dos mil novecientos ochenta y seis, y René Alfonso Peralta, soltero, domiciliado en la calle Venancio Flores cincuenta y nueve, estos últimos técnicos transfusores, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la explotación de una clínica de Hematologia y Hemoterapia, que actuará bajo la dirección médica del doctor Gregorio Bomchil, con la colaboración de los técnicos transfusores señores Ernesto Alessio y René Alfonso Peralta, asimismo instalará la sociedad un consultorio para enfermedades de la especialidad, que será atendido por el doctor Bomchil, que se dedicará a la práctica de Laboratorio Hematológico, transfusiones de sangre y todo cuanto se relacione a esta especialidad, sometiendo a la misma a las siguientes bases y condiciones: — Primera: La sociedad girará con el rubro de "INSTITUTO PRIVADO DE HEMATOLOGIA Y HEMOTERAPIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta capital, calle Riglos quinientos quince. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco años, con efecto retroactivo al primero de agosto del corriente año, el que de común acuerdo podrán prorrogar por un nuevo período de cinco años más. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, integrado totalmente y por partes iguales, formado por treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, es decir a razón de diez cuotas por cada socio, de acuerdo al inventario y balance que se firmó por separado. — Cuarta: La dirección y administración comercial estará a cargo de los tres socios en carácter de gerentes, pero deberán usar la firma en forma conjunta dos de ellos, indistintamente cualesquiera de ellos, con arreglo a las disposiciones de la Ley respectiva, y así actuar en todos los actos jurídicos, operaciones y negocios sociales, pudiendo la sociedad comprar o vender bienes muebles o inmuebles, gravarlos con derecho real de hipoteca, obtener toda clase de préstamos en el Banco Hipotecario Nacional, en el Banco de la Nación, en el Banco de Crédito Industrial Argentino, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, o en cualquier banco o compañía nacional o particular, del país o extranjero, celebrar contratos de locación, renovarlos, ampliarlos, y transferirlos por el precio, plazo y forma de pago que se conviniere. Abrir cuentas bancarias en cuenta corriente o a plazo fijo, en Caja de Ahorro, en oro sellado, o en moneda nacional, efectuar depósitos, girar cheques, firmar letras, vales pagarés, hacer amortizaciones, descuentos, renovaciones, protestos, protestas, hacer endosos, conferir poderes generales y especiales, representar a la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, nacionales, provinciales o municipales, constituir a la sociedad en fiadora únicamente por negocios concernientes a su explotación y ejercitar cuanto más actos sean en beneficio de la sociedad, incluso aquellos para los cuales se requiera poderes especiales conforme el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, a cuyo efecto queda establecido que la enumeración precedente es enunciativa y de ningún modo limitativa. — Quinta: Las decisiones atinentes a la marcha de la sociedad, se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de las cuotas sociales, del resultado se dejará constancia en el libro de actas. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de Julio se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los especiales o los de contabilidad que fueren necesarios, para su realización se observarán las siguientes reglas: a) los muebles se tomarán por su valor de costo, sumándole lo correspondiente a las mejoras introducidas; y b) los muebles, útiles, herramientas y todo valor perecedero en tiempo, se amortizará en escala proporcional a su vida probable. — Séptima: Se harán los fondos de reserva que imponga la naturaleza de los negocios emprendidos; y de las utilidades líquidas que resultaren se deducirá un cinco por ciento para la formación de la reserva legal, el remanente se distribuirá por partes iguales entre los tres socios, quienes soportarán en la misma proporción las pérdidas si las hubiere. — Octava: Las operaciones de la sociedad se registrarán en libros rubricados, de acuerdo a las prescripciones de la Ley; y las actividades de los socios en un libro especial de actas, consignándose en el mismo los acuerdos que tomen los socios en sus asambleas y las resoluciones por mayoría serán definitivas e inapelables. — Novena: La sociedad no se disuelve por muerte e interdicción de cualquiera de los socios, en dicho caso se practicará a la fecha del fallecimiento o interdicción, un balance e inventario general, adquiriendo los otros socios las cuotas del fallecido o incapaz. — Décima: El socio que deseare podrá retirarse de la sociedad antes del plazo convenido para la misma, debiendo avisar a los otros socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio, debiendo en este caso la sociedad entregar al socio que se retira el capital resultante en tres cuotas semestrales iguales con más un interés del cinco por ciento anual sobre los saldos deudores. — Décima Primera: No habiendo interesados y cuando el socio saliente represente un sesenta por ciento del capital social, la sociedad quedará disuelta y entrará de inmediato en liquidación y en la misma asamblea que se llegue a dicho acuerdo, se nombrarán liquidadores, fijándoles las bases, término y reparto del numerario convertido, el que se dividirá entre los socios en forma proporcional, previo pago de las deudas. — Décima Segunda: Todas las divergencias que se susciten entre los socios durante la vigencia de este contrato, serán sometidas a árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, y otro designado por estos para que en caso de discordia, se pronuncie en última instancia. — Décima Tercera: En todo cuanto no haya sido previsto en el presente contrato, serán de aplicación las disposiciones del Código de Comercio y las de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Al fiel cumplimiento de lo pactado se obligan las partes con arreglo a derecho. De conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los quince días de agosto, Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, y asimismo agregan los contratantes que el doctor Bomchil, continuará en su actividad actual en forma independiente, pero sin afectar la dirección técnica de la sociedad. S|R.: transfusores, atinentes, y. E|L.: dos. Todo vale. — G. Bomchil. — René A. Peralta. — Ernesto Alessio. E|L.: Privado, especial. S|R.: el que, amigables, todo vale. — Buenos Aires, Septiembre 4 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Federico González del Solar, secretario.

$ 320. — e.11|9-Nº 25.570-v.15|9|50

IMANTUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a ocho de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950, reunidos los señores José Andrés Pisani, con domicilio en Brasil 407; Julián Jaime, con domicilio en Güemes 4030, y Manuel Bilbatúa, con domicilio en Tacuarí 786, todos de esta Capital, y argentinos, mayores de edad, resuelven celebrar el presente contrato de constitución de una sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional Nº 11.645, en cuanto no contraríe las siguientes cláusulas: Artículo 1º: La sociedad se denominará "IMANTUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Viamonte 967, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo 2º: El término de duración de la sociedad es el de cinco años, a contar desde el 1º de julio de 1950, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto los ramos de agencia de viajes y de turismo, como así también toda otra actividad afín; administración y representación de hoteles; compra y venta de inmuebles en lugares de turismo y en general la realización de actos de comercio vinculados con el turismo en promoción nacional o internacional. — Artículo 4º: Tendrá capacidad jurídica para realizar todos los actos, negocios y contratos autorizados por la Ley, que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo, incluso: comprar, vender, permutar, recibir en pago y en otra forma adquirir o enajenar bienes raíces, muebles, semovientes u otros valores; hipotecarlos y gravarlos; aceptar hipotecas y prendas en garantía de deudas; dar y tomar dinero en préstamo; celebrar contratos de locación aun por término mayor de cinco años; celebrar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales o no, compañías, sociedades o personas en general, de acuerdo con sus prácticas, estatutos, cartas orgánicas y reglamentos; solicitar descuentos, girar en descubierto, dar poderes y efectuar trámites ante la Dirección General Impositiva u otras Reparticiones del Estado. — Artículo 5º: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo de los socios José Andrés Pisani y Manuel Bilbatúa, quienes actuarán con las más amplias facultades en todas las operaciones, actos y contratos de la sociedad, con prohibición de comprometerla en operaciones ajenas a su objeto o fianza o garantía de terceros. La firma social para ser válida para el movimiento bancario, deberá ser suscripta conjuntamente por dos de los socios indistintamente. — Artículo 6º: El capital social está representado por la suma de ciento dos mil pesos moneda nacional ($ 102.000 m/n.), dividido en ciento dos cuotas de un valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una, suscribiendo cada uno de los socios treinta y cuatro cuotas, o sea la suma de treinta y cuatro mil pesos moneda nacional ($ 34.000 m/n.). El aporte del socio Julián Jaime es integrado en efectivo de inmediato; el aporte del socio Manuel Bilbatúa es integrado en la siguiente forma: diez y siete mil pesos moneda nacional ($ 17.000 m/n.) en efectivo de inmediato, y diez y siete mil pesos moneda nacional ($ 17.000 m/n.) en efectivo, se compromete a integrarlo antes del 31 de julio de 1951; y el aporte del socio José Andrés Pisani se compromete a integrarlo de la siguiente manera: doce mil pesos moneda nacional ($ 12.000 m/n.) en efectivo antes del 31 de enero de 1951, y veintidós mil pesos moneda nacional ($ 22.000 m/n.) en efectivo antes del 31 de julio de 1951. — Artículo 7º: Los socios Pisani y Bilbatúa dedicarán todo su tiempo y capacidad técnica y administrativa a los negocios de la sociedad, poniendo todo su empeño para el mejor éxito de los negocios sociales, quedándoles vedado a todos los socios ocuparse de otras operaciones afines de la sociedad y a los socios Pisani y Bilbatúa de otras operaciones comerciales que no sean las propias de la sociedad. El socio Pisani actuará con la designación de Gerente General y el socio Bilbatúa con la designación de Gerente. El socio Jaime, dedicará a la sociedad el tiempo que estime conveniente. — Artículo 8º: Los fondos de la sociedad serán depositados en cuenta corriente en un Banco oficial o privado, según convenga, registrándose para su movimiento la firma de los tres socios, quienes podrán operar con la firma conjunta de cualquiera de dos de ellos. — Artículo 9º: Anualmente, se practicará el inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación. El primer ejercicio económico se cerrará el primero de junio de 1951, y los sucesivos todos los años en el mismo día. El balance se confeccionará dentro de los treinta días subsiguientes y las ganancias líquidas resultantes después de cubiertos los gastos generales, practicadas las amortizaciones usuales, separadas las previsiones especiales que se consideren prudentes, el 5 o/o para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 o/o del Capital; el 15 o/o para gratificar a aquellos empleados que los socios estimen merecedores a ello, se distribuirá entre dichos socios por partes iguales. Las pérdidas cuando las hubiere se soportarán en igual forma. — Artículo 10º: Si la sociedad sufriere la pérdida del 50 o/o del capital, puede un socio pedir la disolución y liquidación inmediata de aquélla. — Artículo 11º: Si un socio no integrara la totalidad de su capital en el tiempo y forma establecido en este contrato, es facultativo de sus consocios, excluirlo de la misma, sin tener que abonarle suma alguna por dicha causa ni por ningún concepto, quedando el excluído obligado a satisfacer a sus ex consocios los daños y perjuicios que su incumplimiento les ocasione, y sólo le devolverán la cantidad hasta esa fecha aportada si la sociedad no hubiere sufrido pérdidas, y si ésta existiere será esa cantidad menos el total de las pérdidas que al socio le corresponde cargar por este contrato. — Artículo 12º: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, los herederos podrán incorporarse a la sociedad como sucesores de la cuota capital del desaparecido, siempre que los socios restantes lo aceptaren, debiendo unificar la personería para sus relaciones con la sociedad. Si los herederos o los demás socios se opusieren a esa incorporación, se levantará un inventario y balance general con intervención de un representante de los mismos, para fijar el haber que le corresponda a los efectos de su pago. — Artículo 13º: En cualquiera de los casos de falta de integración de aporte por socios; y fallecimiento o incapacidad de cualquiera de ellos, es facultativo de los consocios disponer la disolución y liquidación inmediata de la sociedad no obstante lo consignado en la cláusula 11º y 12º. Igualmente en los casos en que deban de abonar lo que corresponda a socios excluídos o fallecidos no podrá afectarse en modo alguno el capital ni en más o menos mediante revaluaciones del activo social y derecho de llave. El importe correspondiente será satisfecho en la siguiente forma: al contado 25 o/o, y el saldo en tres cuotas iguales, consecutivas con vencimientos cada noventa días a contar desde la fecha del respectivo balance, y contra la cesión de las cuotas. Los saldos gozarán del interés del 6 o/o anual. — Artículo 14º: La disolución y liquidación de la sociedad, llegado el caso, se llevará a efecto por los Gerentes que actuarán en la forma y atribuciones consignadas en la cláusula quinta, bajo la base de extinguir el pasivo, restituir los capitales y distribuir el excedente entre los socios en partes iguales. — Artículo 15º: Los socios se reunirán dentro de los cuarenta y cinco días del cierre del ejercicio social para considerar el balance y toda vez que uno de ellos lo requiera. Serán citados por uno de los Gerentes mediante carta certificada con diez días de anticipación. La aprobación de balances, nombramiento y remoción de Gerentes, asignación de tareas a los socios, disolución anticipada de la Sociedad, se aprobarán por votos que representen el 51 o/o del capital. Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las deliberaciones y firmarán los socios presentes. — Artículo 16º: Toda duda, cuestión o diferencia que llegue a suscitarse entre los socios o sus sucesores durante la sociedad, o a su liquidación o disolución, será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte que mantenga posiciones antagónicas, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, y el fallo que dictare será acatado y respetado sin recurso alguno. — Artículo 17º: Ningún socio podrá transferir sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, sin expresa conformidad de los otros socios. Cuando un socio deseare transferir sus cuotas tendrán preferencia en su adquisición los demás socios en la proporción que éstos convengan entre sí, si ambos tuviesen

interés en su compra. En caso contrario, uno solo de los socios puede adquirir la otra parte integrante. — Artículo 18°: En fe de lo cual firman los contratantes en el lugar y fecha ut supra. — José Andrés Pisani. — Julián Jaime. — Manuel Bilbatúa.

Buenos Aires, setiembre 1° de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 460.— e.11|9-N° 25.580-v.15|9|50

IGUERA & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Magdalena Fiore de Iguera, casada, italiana, domiciliada en Quirno sesenta y tres; Federico Iguera, italiano, casado, domiciliado en Quirno sesenta y tres; y Angélica De Stefanis de Grea, italiana, casada, domiciliada en Berutti dos mil setecientos sesenta y cinco, todos mayores de edad y hábiles, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de tejidos de punto y cualquier otro negocio afín al ramo de importación y exportación en general; pudiendo asimismo adquirir, vender, enajenar y administrar bienes raíces, dar o tomarlos en hipotecas o en arrendamiento y en general efectuar todas las operaciones civiles, comerciales o financieras que directa o indirectamente se relacionen con los negocios sociales. Podrán agregarse nuevos ramos cuando los socios lo estimen conveniente. — Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de "IGUERA & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: La Sociedad tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, actualmente en la calle Quirno sesenta y tres, pudiendo trasladar su sede y establecer depósitos, agencias o sucursales en la Capital, Interior y|o Exterior del país, cuando lo creyere conveniente. — Cuarto: El Capital social se fija en la suma de Doscientos Nueve Mil Pesos Moneda Nacional y está constituído por instalaciones, maquinarias, mercaderías y demás rubros que con su respectiva valuación figuran en el inventario que por separado se suscribe entre los socios. El capital social se divide en dos mil nueventa cuotas de Cien pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: La socia Magdalena Fiore de Iguera, setecientas ochenta y cuatro cuotas o sean Setenta y ocho mil cuatrocientos pesos; el socio Federico Iguera, setecientos ochenta y tres cuotas o sean Setenta y ocho mil trescientos pesos y la socia Angélica De Stefanis de Grea, quinientas veintitrés cuotas o sean Cincuenta y dos mil trescientos pesos. — Quinta: La dirección, administración y representación de la Sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de la socia Magdalena Fiore de Iguera que a tal fin se designa Gerente General, con las más amplias facultades para todos los actos que hagan al objeto de la Sociedad. Se designa asimismo Gerente substituto al Señor Atilio Iguera, quien actuará por delegación del Gerente General. La firma social no podrá ser empleada en garantías o fianzas a terceros, ni ser comprometida de ninguna manera en operaciones ajenas a la Sociedad o de carácter gratuito. — Sexto: La duración de esta Sociedad se fija en cinco años a contar del primero de Agosto de mil novecientos cincuenta. Queda entendido que cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución anticipada de la sociedad, dando aviso a los otros socios, en forma auténtica, con tres meses de anticipación por lo menos, al vencimiento de los dos primeros años de duración de la Sociedad. — Séptimo: Anualmente el treinta y uno de Julio se practicará un Inventario y Balance general. Las bases para establecer los resultados del ejercicio serán las aceptadas para la liquidación del Impuesto a los Réditos. — Octavo: Las utilidades líquidas, anuales y realizadas, se distribuirán en la siguiente forma: a) se deducirá un cinco por ciento que se destinará a la formación de un fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital; b) el remanente se dividirá entre los socios en proporción al capital aportado Igual proporción se observará para las pérdidas cuando las hubiere; c) las utilidades serán abonadas dentro de los veinte días de aprobado el ejercicio. — Noveno: Además de los libros legales existirá un libro de actas, donde se dejará constancia firmada por todos los presentes de las resoluciones que adopte la Sociedad. Todas las resoluciones serán adoptadas por unanimidad. — Décimo: De las utilidades obtenidas en cada ejercicio podrá resolverse la distribución de una gratificación al personal que se determine. — Décimo primero: Para el caso de reintegro de capital a un socio o de liquidación de la Sociedad, el fondo de reserva le corresponderá a cada socio en proporción al porcentaje de utilidades con que hubiere contribuído a su formación. — Décimo segundo: Los socios podrán ceder sus cuotas total o parcialmente con el consentimiento de los demás socios. — Décimo tercero: Para todos los casos de disolución se practicará un Inventario y Balance General de acuerdo a las bases fijadas en el artículo séptimo dentro de los treinta días de vencido el término correspondiente. Igualmente se procederá en los casos de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, dentro de los treinta días de ocurrido el evento. — Décimo cuarto: Para el caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios la Sociedad continuará su giro. Los sucesores en su caso deberán unificar la representación. El representante del socio incapaz o fallecido actuará con las mismas facultades y derechos que a éste le correspondían por el presente contrato, salvo el ejercicio de la Gerencia. — Décimo quinto: Para todos los casos de liquidación queda designado liquidador el Gerente o la persona que los socios designen por unanimidad. — Décimo sexto: Toda duda, cuestión o divergencia, que se suscitare entre los socios durante la vigencia, disolución, liquidación y|o partición de la Sociedad serán decididas en forma inapelable por arbitradores amigables componedores. Se designará un arbitrador por cada parte que sostenga una pretensión distinta; si dos de los socios coincidieran designarán uno solo para ambos. Al aceptar el cargo los arbitradores deberán designar el tercero para que actúe solo en caso de empate. — Décimo séptimo: Si fuere menester, por cualquier causa, recurrir a los Estrados Judiciales, las partes aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles por razón de nacionalidad o domicilio. — Décimo octavo: En todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente las de los Códigos de Comercio y Civil. De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a veintiún días del mes de Agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Magdalena Fiore de Iguera. — Federico Iguera. — Angélica De Stefanis de Grea. — Sobreraspado: "El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto" Todo Vale.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 310.— e.11|9-N° 25.555-v.15|9|50.

JONACH ARGENTINA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Isaac Joltac e Isaac Nachimowski, únicos integrantes de "JONACH ARGENTINA COMERCIAL E INDUSTRIAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil cuarenta y cinco, al folio ciento ochenta y cinco del libro diez y siete de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha resuelto de común acuerdo, modificar el contrato constitutivo de la mencionada Sociedad en la siguiente forma: Primero: Ingresa como nuevo integrante de la Sociedad el señor Abraham Levit, de veintisiete años de edad, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Gaona número mil seiscientos treinta y cuatro. El ingreso del nuevo socio se produce con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cincuenta. — Segundo: Se aumenta el capital social en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, de los cuales la cantidad de treinta y cinco mil pesos es aportada por el nuevo socio señor Levit en materiales, herramientas, útiles y maquinarias de acuerdo a un inventario que en la fecha firman todos los socios en prueba de conformidad. Los quince mil pesos moneda nacional restantes son cubiertos con las utilidades que les corresponden a cada uno de los primitivos socios señores Joltac y Nachimowski, de acuerdo a los términos del contrato social, aportándose dicha suma por partes iguales, es decir siete mil quinientos pesos moneda nacional cada uno de ellos. Con las cantidades aportadas el capital social asciende a la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de quinientos pesos cada una y que se distribuye en la siguiente forma: El socio Isaac Joltac, sesenta y dos cuotas que representan un valor de treinta y un mil pesos moneda nacional; el socio Isaac Nachimowski, sesenta y ocho cuotas que representan un valor de treinta y cuatro mil pesos moneda nacional y el socio Abraham Levit, setenta cuotas que representan un valor de treinta y cinco mil pesos moneda nacional. En este estado el socio señor Isaac Nachimowski, declara que de conformidad al contrato privado formado con fecha 3 de Julio de mil novecientos cincuenta, cede, vende y transfiere a favor de los socios señores Isaac Joltac y Abraham Levit, las sesenta y ocho cuotas de quinientos pesos cada una que tiene y le corresponden en su carácter de socio de "Jonach Argentina Comercial e Industrial" Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la proporción de cuarenta y dos cuotas al socio señor Joltac y veintiséis cuotas al socio señor Levit, quedando por lo tanto a partir del tres de Julio de mil novecientos cincuenta completamente desligado de su calidad de socio de la citada Sociedad. Los socios restantes, señores Joltac y Levit resuelven de común acuerdo dar nueva redacción a los artículos primero, tercero, quinto, séptimo, noveno, décimo y décimo segundo del contrato social, los que quedan redactados en la siguiente forma: Primero: La Sociedad tendrá como objeto principal el cálculo, proyecto e instalación de construcciones electromecánicas, así como todo lo que compete al ramo de ingeniería y a la compra y venta de materiales afines. — Tercero: El capital social asciende a la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios en la siguiente forma: El socio señor Joltac, la suma de cincuenta y dos mil pesos moneda nacional que equivale a ciento cuatro cuotas y al socio señor Levit, la suma de cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional que equivale a noventa y seis cuotas. Todo el capital es aportado en materiales, herramientas, útiles, maquinarias, etc. — Quinto: Las ganancias que pudieran resultar de la Sociedad serán repartidas en la siguiente proporción: al socio señor Joltac, le corresponde el sesenta por ciento de las utilidades líquidas de la Sociedad y al socio señor Levit, el cuarenta por ciento restante. Las pérdidas en caso de haberlas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: La dirección, administración, representación y gerencia de la Sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios. El uso de la firma social también estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, no pudiendo ser comprometida en negocios ajenos a la Sociedad, ni en garantías, fianzas o avales en favor de terceros. Las atribuciones de los socios gerentes se ajustarán a las que la ley autoriza; por consiguiente podrán efectuar cuantos actos de administración sean necesarios al objeto de la Sociedad, exigiendo todos los recaudos y garantías que estimen pertinentes; operar en toda clase de establecimientos de créditos y bancarios; firmar propuestas y contrapropuestas en licitaciones públicas y privadas; perseguir el cobro de lo que se adeuda a la Sociedad, privadamente u ocurriendo a los señores Jueces y Tribunales y demás autoridades que correspondan, haciendo todas las reclamaciones que sean del caso, pudiendo conferir poderes generales o especiales y adquirir, vender, aceptar donaciones y gravar de cualquier manera bienes inmuebles de la Sociedad, quedando autorizados para tales efectos a aceptar, otorgar y firmar los documentos y escrituras que se requieran con las cláusulas de rigor y finalmente para que en todos los casos practiquen cuantos más actos, gestiones y diligencias conduzcan al mejor desempeño y desenvolvimiento de la Sociedad. — Noveno: El treinta y uno de Diciembre de cada año se cerrará el ejercicio anual practicándose un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales, sin perjuicio de realizarse balances parciales o de comprobación cuando los socios lo estimaren conveniente. — Décimo: El socio señor Joltac, podrá retirar mensualmente hasta la suma de un mil doscientos pesos moneda nacional. El socio señor Levit podrá retirar por mes la suma de ochocientos pesos moneda nacional durante los diez primeros meses de su ingreso a la Sociedad. Transcurrido dicho término podrá retirar también hasta la suma de un mil doscientos pesos en igualdad de condiciones que el otro socio. Los retiros se efectúan con imputación a gastos generales. — Décimo Segundo: De las ganancias netas anuales, cada socio podrá retirar hasta un treinta por ciento de lo que le corresponda sin necesidad de autorización de los otros socios y previo el balance anual. Para retirar cantidades mayores se requerirá la conformidad de los dos socios. En prueba de conformidad con todo lo manifestado las partes firman este convenio en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de Julio del año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Isaac Joltac. — Abraham Levit. — Nachimowski. — S|R.: "Joltac". Vale. — E|L.: "y veintiséis cuotas al socio señor Levit". Vale.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 300.— e.11|9-N° 25.513-v.15|9|50

J. QUINTANA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano José Alberto Torreguitar con fecha 21 de Julio de 1950, ha sido modificado el contrato de la sociedad "J. QUINTANA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Que la sociedad podrá aparte de los objetivos enunciados en el contrato primitivamente citado, comprar y vender inmuebles, cederlos, arrendarlos, transferirlos, permutarlos, hipotecarlos o de cualquier modo enagenarlos, o gravarlos, todos por los precios, cantidades, plazos y demás condiciones que convengan. Y declaran firmes, válidas y sin modificación las demás estipulaciones, y cláusulas del contrato primitivo y sus prórrogas mencionadas, que por la presente escritura no se modifican obligándose los comparecientes a su cumplimiento conforme y con arreglo a derecho. — Enmendado: José. Vale. — Testado: que convengan. No vale.

Buenos Aires, Agosto 30 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 60.— e.11|9-N° 25.546-v.15|9|50.

MUEBLES CONGRESO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los Señores Don Abraham Brunstein, ruso, casado, comerciante, de 70 años de edad, domiciliado en la calle Carrasco número 955; Don Manuel Brunstein, argentino, casado, comerciante, de 33 años de edad, domiciliado en la calle Alvarez número 155, departamento 1; Don Benjamín Brunstein, argentino, casado, de 31 años de edad, domiciliado en la calle Pasaje Sin Nombre número 2559 de la localidad de Castelar (Provincia de Buenos Aires); Don Salomón Brunstein, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia número 1916 departamento 1, soltero, de 39 años de edad, todos hábiles, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo el régimen de la Ley 11.645 y las siguientes cláu-

aulas. — Primera: Con domicilio en la calle Rivadavia número 1553 o donde se fijare en lo sucesivo y pudiendo establecer sucursales, y|o agencias en el país y|o en el extranjero, constituyen los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la continuación de todos los negocios de la Sociedad en Comandita "Brunstein e Hijos", que giraba bajo la denominación comercial de "Muebles Congreso", que quedó disuelta totalmente el 31 de Diciembre de 1949 en virtud de haber expirado en esa fecha el término pre fijado en el contrato social, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 4 de Marzo de 1948 bajo el número ciento sesenta y seis al folio noventa y nueve del libro cincuenta y uno de Contratos Privados, cuyo asiento era en esta ciudad de Buenos Aires, calle Rivadavia número 1553 de la que eran únicos socios los Señores Don Abraham Brunstein, Don Manuel Brunstein y Don Benjamín Brunstein, de cuyo activo y pasivo se hace cargo, a partir del 1º de Enero del Año del Libertador General San Martín 1950, la sociedad que se constituye, así como también la compra-venta de muebles en general, tapicería, artículos para el hogar, importaciones, exportaciones, representaciones y cuantas más actividades crean convenientes para la buena marcha de los negocios sociales, excluyendo, las prohibidas por la Ley 11.645. — Segunda: La Sociedad se denominará "MUEBLES CONGRESO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su duración será de cinco años a contar desde el 1º de Enero del Año del Libertador General San Martín 1950 a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones realizadas. — Tercera: El Capital Social queda establecido en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 120.000) dividido en doscientas cuarenta (240) cuotas de Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 500) cada una, suscriptas e integradas totalmente en especies por los socios, según así resulta del activo líquido de la Sociedad en Comandita disuelta y del crédito que en la misma tenía Don Salomón Brunstein y que se registra en los libros rubricados de aquella Sociedad, consignándose asimismo en el instrumento Inventario-Balance que se agrega a este contrato como parte integrante del mismo y cuya totalidad así relacionadas quedan en pleno dominio de la sociedad que se constituye, en la proporción siguiente: Don Abraham Brunstein integra ochenta y ocho cuotas (88) o sean Cuarenta y Cuatro Mil Pesos, Don Manuel Brunstein integra ciento once (111) cuotas o sean Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Pesos, Don Benjamín Brunstein integra once (11) cuotas o sean Cinco Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 5.500) y Don Salomón Brunstein integra treinta (30) cuotas o sean Quince Mil Pesos Moneda Nacional ($ 15.000). — Cuarta: La administración y gerencia de la sociedad estará únicamente a cargo de los socios Sres. Don Abraham Brunstein y Don Manuel Brunstein quienes tendrán por sí solo y en forma separada el uso de la firma social mediante su firma individual colocada debajo de un sello con la razón social y la especificación social del cargo que invisten, con prohibición absoluta de usarla para asuntos ajenos a los negocios sociales o en fianzas y garantías por obligaciones de terceros. — Quinta: Los socios que realicen tareas dentro de la sociedad podrán percibir un sueldo con imputación a gastos generales, el que será fijado por asamblea general de socios. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general y las utilidades que resultaren se distribuirán entre los socios, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal hasta dar debido cumplimiento al artículo veinte de la Ley 11.645 y de las amortizaciones y de otros fondos de previsión que se estime prudente efectuar, en la proporción siguiente: a Don Abraham Brunstein un treinta por ciento (30 %), a Don Manuel Brunstein un treinta por ciento (30 %), a Don Benjamín Brunstein un veinte por ciento (20 %) y a Don Salomón Brunstein un veinte por ciento (20 %). Debiendo contribuir a las pérdidas, si hubieren, en la proporción establecida para la participación en las ganancias. — Séptima: Para la formación de los balances se seguirán las normas establecidas por la Dirección General Impositiva de la Nación (División Impuesto a los Réditos) y para la liquidación y partición las que determinan los Códigos y Leyes vigentes. — Octava: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la existencia legal de la sociedad continuará hasta la terminación del contrato en vigencia con los socios sobrevivientes o capaces y los herederos del socio fallecido o el representante del socio incapaz practicándose a la fecha del deceso o de la declaración de incapacidad un balance general para establecer la situación del socio fallecido o incapaz y conocer la suma de capital y haberes que le corresponda a sus herederos o representantes legales dentro de la sociedad. Los herederos deberán unificar su representación ante la sociedad. — Novena: Las dudas, divergencias o dificultades que durante el curso de la sociedad o en su disolución o liquidación se susciten entre los socios, sus herederos o representantes, serán resueltas y dirimidas por medio de árbitros, amigables componedores nombrados uno por cada socio o grupo de socios que sostengan las mismas pretensiones y otro que designarán dichos arbitradores o el Juez de Comercio si éstos no lo designaren. El fallo que dicte será inapelable y acatado y respetado por los interesados. — Décima: Toda cuestión no prevista, se resolverá de acuerdo a la Ley 11.645 y a los Códigos respectivos. — Décima Primera: Dentro de los sesenta días de finalizado cada ejercicio, los socios se reunirán en Asamblea General Ordinaria, sin perjuicio de las extraordinarias que podrán efectuar en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos, representando cada cuota de capital un voto. Las Asambleas, ordinarias o extraordinarias, deberán reunirse solamente en la Ciudad de Buenos Aires. — Décima Segunda: A fin de llenar debidamente su objeto la sociedad podrá otorgar poderes, comprar y vender bienes inmuebles en todo el territorio de la República y en el extranjero, constituir sobre ellos hipotecas ya sean a favor de particulares o de Bancos particulares, oficiales o mixtos, celebrar contratos de locación y realizar cualquier operación bancaria, incluso la de solicitar créditos y descuentos de documentos con los Bancos: de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Galicia y Buenos Aires, Israelita del Río de la Plata o cualquier otro Banco oficial o particular, sus agencias o sucursales; pudiendo también los socios gerentes realizar todos los actos para los cuales requiere poder especial el artículo 1881 del Código Civil que en su parte pertinente se tiene por reproducido. Bajo las doce cláusulas que anteceden queda constituída esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, por lo que firman como acostumbran hacerlo, en la Ciudad de Buenos Aires a los ocho días del mes de Agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Abraham Brunstein. — Manuel Brunstein. — Benjamín Brunstein. — Salomón Brunstein. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1950. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 350. — e.11|9-Nº 25.512-v.15|9|50

M. A. C. E.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría A. Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor Isidro Melmann Rabey, casado, y Alberto Jorge Melmann Rabey, soltero, ambos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Jufré doscientos cuarenta y nueve, de esta Capital, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados se constituye una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de dedicarse a la fabricación y venta de artículos de caucho, sus derivados y anexos, que girará en esta plaza bajo el rubro "M. A. C. E., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. A tal fin, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones comerciales, compra y venta de mercaderías, inmuebles urbanos o rurales, importación y exportación y realizar además toda clase de operaciones comerciales relacionadas o no con el objeto ya expresado. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil pesos moneda nacional, representado por cien cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales y aportan íntegramente en bienes según inventario que se firma por separado. — Tercera: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los dos socios, quienes por este acto quedan nombrados gerentes. La administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo de los socios gerentes con las más amplias facultades para el mejor funcionamiento de la Sociedad, quienes podrán realizar toda clase de transacciones comerciales con los Bancos: Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, celebrar contratos, firmar escrituras públicas de cualquier naturaleza, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, firmar y aceptar toda clase de papeles comerciales, endosar y avalar documentos, firmar pagarés, librar cheques contra depósitos o en descubierto dentro de los créditos que se le acuerden, abrir cuentas corrientes bancarias, descontar pagarés, demandar a los deudores de la Sociedad y contestar demandas y realizar toda clase de actos concernientes a la Sociedad, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad, se estipula en cinco años a contar desde el primero de mayo de mil novecientos cincuenta. — Quinta: Anualmente el treinta de abril se practicará un balance o inventario general. Previa a toda distribución de utilidades, deberán practicarse las amortizaciones correspondientes y separarse el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social; el saldo de utilidades se distribuirá entre los socios por partes iguales y en la misma proporción se distribuirán las pérdidas si las hubiere. Los socios se comprometen a no retirar más del cincuenta por ciento de las — Sigue al sello seiscientos sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y ocho, Serie G— utilidades correspondientes a los dos primeros ejercicios. — Sexta: Los socios gerentes podrán retirar hasta la suma de dos mil pesos mensualmente, cada uno, a cuenta de utilidades. Los gerentes deberán dedicar toda su actividad y tiempo a la Sociedad, quedándoles terminantemente prohibido dedicarse a otras actividades comerciales que compitan o no con las de la Sociedad. — Séptima: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas a terceros sin el consentimiento del otro socio. — Octava: La Sociedad podrá disolverse anticipadamente a pedido de cualquiera de los socios si se comprobare una pérdida del capital superior al veinte por ciento, entrando en liquidación, la que será practicada por los socios. Al vencimiento de este contrato, la Sociedad entrará en liquidación y si los socios decidieran continuarla, deberán celebrar nuevo contrato. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su giro hasta el vencimiento del período corriente y los herederos deberán unificar su representación en la misma. Vencido el período corriente, los herederos tendrán derecho a continuar en la Sociedad hasta el vencimiento de este contrato, designando reemplazante al socio fallecido o incapaz, debiendo dicha designación recaer en persona idónea; dicho representante tendrá las mismas atribuciones o obligaciones que tenía el socio fallecido o incapaz. — Décima: En cualquier caso de divergencia con motivo de este contrato o de su interpretación, los socios se comprometen a resolverlos por intermedio de árbitros designados, uno por cada parte, quienes antes de actuar deberán nombrar un tercero para el caso de discordia y su resolución será inapelable. Si los socios no pudieran ponerse de acuerdo para nombrar árbitros, serán competentes para efectuar dicha designación, los Tribunales ordinarios de la Capital Federal a cuya jurisdicción se someten las partes, con prescindencia de cualquier otro fuero. De conformidad las partes, se firma el presente en Buenos Aires a los veintiún días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Isidro Melmann. — A. J. Melmann Rabey. — Buenos Aires, Junio 7 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Alberto Zambrano, secretario.

$ 300.— e.11|9-Nº 25.574-v.15|9|50

"PANNONIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, "PANNONIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha prorrogado el plazo de duración de la Sociedad, por un período de Diez Años, a contar desde el día 11 de abril del corriente año, por el mismo acto se modifica el artículo cuarto del referido contrato, que queda redactado así: Cuarta: Cada año, el día treinta y uno de Octubre se hará un balance general y las ganancias que resulten, previa deducción de la reserva legal y de las amortizaciones se repartirán entre los socios en proporción a su aporte de capital. — La contribución a las pérdidas será en igual proporción. — Quedan firmes y en vigor las restantes cláusulas del contrato constitutivo, que no se modifican por el presente; según escritura pasada ante el escribano C. A. Terrera, de fecha 26 de junio del corriente año. Buenos Aires, Setiembre 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 40.— e.11|9-Nº 25.517-v.15|9|50

RODAQUI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 17 días del mes de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre "El Ombú", Sociedad Anónima Financiera y Comercial, domiciliada en la calle Corrientes 447, Capital Federal, representada por su presidente don Juan Pedro Duhalde, el señor Guillermo Katz, argentino, casado, domiciliado Bustamante 2659, Capital Federal, el señor Carlos Baecher, checoslovaco, casado, domiciliado Avda. Julio A. Roca 710, Capital Federal, el señor Enrique Jacobo Marchand, alemán, casado, domiciliado Charcas 899 y el señor Juan Carlos Rodríguez, argentino, casado, domiciliado Cochrane 2355, Capital Federal; todos mayores de edad, han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "RODAQUI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su sede en la Capital Federal y su primer domicilio en la calle Charcas 899. Podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del territorio de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad es la producción de máquinas exhibidoras de artículos en base de la patente de invención concedida bajo el Nº 74.096; la explotación de la mencionada patente de invención en cualquiera forma que sea dentro y fuera de la República Argentina y su desarrollo, la obtención de patentes relacionadas con la mencionada invención y sus mejoramientos futuros dentro y fuera de la República, la adquisición y explotación de patentes de invención y marcas en general, la importación y exportación de mercaderías en general y la realización de cualquier operación auxiliar de toda clase y de todos actos comerciales y jurídicos establecidos por la Ley. — Tercera: El Capital Social será de Ciento Cincuenta Mil Pesos (m$n. 150.000), dividido en mil quinientas (1.500) cuotas de cien pesos m|n. (m$n. 100) cada una, aportando "El Ombú", Sociedad Anónima Financiera y Comercial, ciento sesenta y ocho (168) cuotas; el socio Guillermo Katz, ciento sesenta y seis (166) cuotas; el socio Carlos Baecher, ciento sesenta y seis cuotas (166); el socio Enrique Jacobo Marchand, quinientas (500) cuotas y el socio Juan Carlos Rodríguez, quinientas (500) cuotas. Los socios aportan en el acto un cincuenta por ciento (50 o|o) de sus respectivos aportes en efectivo, obligándose a integrar el cincuenta por ciento restante a medida que los negocios lo exigieran. — Cuarta: El señor Federico Deutsch, natural de Lichtenstein, casa-

do, domiciliado en Alsina 1418, Capital Federal, el socio Guillermo Katz, el socio Carlos Baecher, el socio Enrique Jacobo Marchand y el socio Juan Carlos Rodríguez, serán gerentes de la sociedad. La firma social será llevada en forma conjunta por dos gerentes o por un gerente y un apoderado general, siendo en esa forma válidos cualesquiera de los actos y gestiones que la sociedad deba realizar. Podrán realizar todos los actos que según la Ley requieran poderes especiales. Podrán efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y con todos los otros Bancos oficiales y particulares. Podrán otorgar poderes generales. Los gerentes Federico Deutsch, Guillermo Katz, Carlos Baecher, Juan Carlos Rodríguez y Enrique Jacobo Marchand se eximen de las restricciones del artículo 14 de la Ley 11.645 con excepción de los artículos de propaganda mecánica. — Quinta: Sobre el manejo de los negocios por los gerentes, se establecerán reglas internas entre los socios que serán inscriptas en el libro de Actas. Los gerentes están obligados a invitar a cada uno de los socios a las reuniones pertinentes indicando detalladamente el Orden del Día con una anticipación de cinco días. Los socios pueden hacerse representar en estas reuniones. Desde ya se conviene que para la venta y transferencia de patentes a terceros y para la concesión de la explotación para determinados países, será necesaria la conformidad de cuatro (4) socios, y que para las demás decisiones será necesaria la conformidad de tres (3) de ellos. — Sexta: El ejercicio social empezará el 1º de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año. Los libros de la sociedad se llevarán de acuerdo con las prescripciones legales. Al 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general y de las utilidades que el mismo arrojare se destinará el cinco por ciento (5 o|o) al fondo de reserva legal, hasta que éste llegare al diez por ciento (10 o|o) del capital social. El superávit se distribuirá entre todos los socios en proporción al número de sus cuotas en el capital social: en la misma proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiera. — Séptima: La duración de la sociedad será de ocho (8) años, a contar desde el 1º de enero de 1950 y se prorrogará tácitamente cada vez por un año si no fuera denunciada con seis (6) meses de anticipación por uno de los socios, por un telegrama colacionado dirigido a los demás socios. No obstante eso la sociedad se disolverá a partir de la aprobación del balance correspondiente al segundo año comercial, a pedido de uno o más de los socios, en el caso de que los negocios sociales de un año comercial hubieran arrojado una pérdida de veinticinco mil pesos m|n. (m$n. 25.000). Los pedidos mencionados se tienen que dar con una anticipación de seis (6) meses por telegrama colacionado dirigido a los demás socios y fechado a más tardar a las cinco semanas contadas desde el día en el cual ha sido presentado el balance anual correspondiente al año comercial en cuestión. En caso de tal pedido, los socios a quienes fué dirigido el mismo tienen en la proporción de su participación en el capital social, el derecho de adquirir en un plazo de dos meses a contar desde la fecha del telegrama colacionado mencionado, las cuotas sociales del socio que denunciare el contrato y éste tiene la obligación de venderlas. Al no hacer uso de este derecho los socios a los cuales fué denunciado al contrato, la sociedad entrará en liquidación. — Octava: En caso de muerte de uno de los socios, sus herederos, unificando su representación, tendrán el derecho de continuar en la sociedad, debiendo declarar ésta su voluntad a más tardar a los tres meses contados desde la muerte del socio, mediante un telegrama colacionado dirigido a cada uno de los demás socios. Si los herederos del socio fallecido no hicieran uso de este derecho, los demás socios en proporción a su participación, tendrán derecho de adquirir sus cuotas sociales, pagando a los sucesores del difunto la parte del haber de la sociedad que les correspondiera en relación de su participación en el capital social. — Novena: La adquisición de las cuotas sociales según los artículos séptimo y octavo del presente contrato se ajustará a las condiciones siguientes: a) Para determinar el Haber de los derecho habientes de socio difunto, o en su caso el socio dimitente, se realizará un balance interno al día de la muerte del socio fallecido o el día de la decisión de efectuar la compra en el caso del artículo séptimo, siguiéndose las normas ya existentes en la sociedad y teniendo en cuenta toda clase de reservas que puedan existir; b) Los sucesores del socio difunto o los socios dimitentes, tienen la obligación de aceptar el pago del importe resultante en cuatro cuotas trimestrales a partir de su retiro, con el seis por ciento (6 %) de interés. — Décima: En caso de liquidación, serán liquidadores los gerentes. Todo el capital de la sociedad y todas las reservas que pudieran existir serán distribuídas en relación a la participación sobre las ganancias. — Décimo Primera: Todos los casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones de la Ley 11.645 y demás disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio que le fueran aplicables. — Décimo Segunda: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal para cualquiera acción judicial y constituyen domicilio legal a todos sus efectos: "El Ombú", Sociedad Anónima Comercial y Financiera: en la calle Corrientes 447; el Señor Guillermo Katz en la calle Bustamante 2659; el Sr. Enrique Jacobo Marchand en la calle Charcas 897; el Sr. Carlos Baecher en Av. Julio A. Roca 710; el Sr. Juan Carlos Rodríguez en la calle Cochrane 2355 y el Sr. Federico Deutsch en la calle Alsina 1418, todos de la Capital Federal. — Firmado: "El Ombú" Sociedad Anónima Financiera y Comercial, Juan Pedro Duhalde. — Guillermo Katz. — Carlos Baecher. — Enrique Jacobo Marchand y Juan Carlos Rodríguez. — Cláusula Adicional. — En la cláusula séptima del presente contrato se suprimen las palabras: "Y se prorrogará tácitamente cada vez por un año más si no fuera denunciada con seis (6) meses de anticipación por uno de los socios". — Firmado: "El Ombú" Sociedad Anónima Financiera y Comercial, Juan Pedro Duhalde. — Guillermo Katz. — Carlos Baecher. — Enrique Jacobo Marchand y Juan Carlos Rodríguez. — Entre líneas "colacionado". — Vale.

Buenos Aires, 31 de Agosto del Año del Libertador General San Martín 1950. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 400.— e.11|9-Nº 25.583-v.15|9|50

RESTHEGA TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría a cargo del Doctor F. González del Solar, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Doce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresa y firmarán comparecen Don Arturo Ressia argentino, casado, que firma "Arturo Ressia", domiciliado en la calle Virgilio número trescientos cincuenta y cuatro de esta Capital. Don José Alejandro García, argentino, soltero, que firma "J. A. García", domiciliado en la calle Ingeniero Pereyra número ciento sesenta y cinco de Cindadela, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, Don Arístides Theodossiou, griego, soltero, que firma "Arístides Theodosiou", domiciliado en la calle Maipú número seiscientos cincuenta y siete y Don Atanasio Theodossiou, griego, soltero, que firma "Atanasio Theodosiou", domiciliado en la calle Maipú número seiscientos cincuenta y siete, todos los comparecientes vecinos, a excepción del Señor José Alejandro García, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe como así también de que dicen: Los tres primeros que concurren a este otorgamiento en los caracteres de únicos integrantes de la Sociedad Comercial que ha venido girando en esta plaza bajo el rubro de Dourge y Ressia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada a la fabricación de tejidos de toda especie y al comercio de exportación e importación, cuya existencia resulta a mérito de los siguientes antecedentes. — Primero: Con fecha dieciocho de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y seis, por documento privado. Doña Paulina Cazenave de Berni, francesa, casada, mayor de edad, juntamente con Doña Juana Chala de Dourge, argentina, casada, mayor de edad, constituyeron la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Berni y Dourge", con domicilio en esta Capital Federal, por un plazo de tres años a contar de esa fecha y dedicada a la fabricación de tejidos de toda especie, como también al comercio de importación y exportación con un capital de treinta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, aportado por las socias en partes iguales. — Se inscribió esa Sociedad en el Registro Público de Comercio con fecha veinticuatro de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil tres cientos setenta y dos, folio ciento treinta y tres, del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Por convenio de fecha veintinno de Octubre del año mil novecientos cuarenta y siete, las socias integrantes de la Sociedad relacionada, Doña Paulina Cazenave de Berni y Doña Juana Chala de Dourge, vendieron cada una de ellas a Don Arturo Ressia, argentino, casado, mayor de edad, cincuenta cuotas valor cien pesos cada una de sus respectivos capitales en esa Sociedad, quedando incorporado este Señor a la misma y distribuído el capital social en la proporción de cien cuotas cada socia. — El rubro social anterior de "Berni y Dourge", fué cambiado por el de "Berni, Dourge y Ressia", habiéndose tomado razón de esa modificación en el Registro Público de Comercio, con fecha veintitrés de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil novecientos ochenta, folio ciento cincuenta y cuatro del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Tercero: Por convenio privado de fecha veintidós de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, la socia Señora Paulina Cazenave de Berni, vendió sus cien cuotas capital en la Sociedad citada al Señor Ressia, argentino, casado mayor de edad, quedando desligado por esa razón de dicha sociedad e incorporada a la misma al adquirente Señor Juan Ressia y distribuído el capital social en la proporción de cien cuotas cada uno de los socios. — En ese mismo acto se modificó el rubro social de "Berni Dourge y Ressia" por el de "Dourge y Ressia" y se prolongó el plazo de duración de la S. dad por tres años más a partir del día veintidós de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Se tomó razón de esta nueva modificación en el Registro Público de Comercio con fecha tres de Marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número doscientos ochenta y cuatro, folio doscientos noventa y cuatro del libro dieciséis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Cuarto: Por escritura pública de fecha diecisiete de Febrero del corriente año, pasada ante el autorizante, al folio doscientos setenta y uno de su Registro. Protocolo corriente, la socia doña Juana Chala de Dourge, vendió, cedió y transfirió su capital social de cien cuotas al socio señor Arturo Ressia y al Señor José Alejandro García, argentino, soltero, mayor de edad, en la proporción de cincuenta cuotas a cada uno de ellos. — En virtud de ello el capital social quedó distribuído en la siguiente forma: ciento cincuenta cuotas el señor Arturo Ressia, cien cuotas el señor Juan Ressia y cincuenta cuotas el señor José Alejandro García. Se tomó razón de esta última transferencia en el Registro Público de Comercio, con fecha veintiséis de Abril de mil novecientos cincuenta, bajo el número quinientos noventa, folio trescientos veintisiete del libro diecisiete de Sociedades de Responsabilidad Limitada. En virtud de esto el activo y pasivo social de la Sociedad Dourge y Ressia pasó de pleno derecho a los dicentes señores Arturo Ressia y José Alejandro García. — Quinto: Por escritura pública de fecha once de julio del corriente año, pasada ante el autorizante, al folio mil cuatrocientos setenta y dos vuelto de su Registro número trescientos ocho. Protocolo corriente, el socio Don Juan Ressia vendió a los comparecientes señores Arturo Ressia, José Alejandro García y Arístides Theodossiou, sus cien cuotas capital, valor cien pesos cada una, que poseía en la citada sociedad Dourge y Ressia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la proporción de treinta y tres cuotas a Don Arturo Ressia, treinta y tres cuotas a Don José Alejandro García, y treinta y cuatro cuotas al señor Arístides Theodossiou. Agregan los exponentes que como consecuencia de esta última escritura el activo y pasivo social de Dourge y Ressia, Sociedad de Responsabilidad Limitada quedó en poder de los tres dicentes, es decir, señores Arturo Ressia, José Alejandro García y Arístides Theodossiou y el capital social distribuído entre ellos en la siguiente forma: ciento ochenta y tres cuotas Don Arturo Ressia, ochenta y tres cuotas Don José Alejandro García, y treinta y cuatro cuotas el señor Arístides Theodossiou, encontrándose dicha escritura pendiente de inscripción. Agregan los tres comparecientes citados en primer término y en sus caracteres de integrantes de la Sociedad Dourge y Ressia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que han resuelto incorporar a la misma y así lo hacen en este acto, al otro compareciente señor Atanasio Theodosiou, quien incorpora a la misma, como aporte de su capital, la suma de treinta mil pesos moneda nacional, importe del cual en virtud de un balance que más adelante se especificará, es acreedor de la citada sociedad en cuenta corriente. Por su parte el señor Atanasio Theodosiou, manifiesta que acepta lo expresado por los otros tres comparecientes y que se considera incorporado a la sociedad, con todos los derechos y obligaciones que le corresponden en su carácter de socio. Y los señores Arturo Ressia, José Alejandro García, Arístides Theodossiou y Atanasio Theodosiou manifiestan: Que sin que ello implique la disolución de la Sociedad Dourge y Ressia, Sociedad de Responsabilidad Limitada o la constitución de una nueva, dejan en este acto sin efecto todas las disposiciones del contrato social original y sus posteriores modificaciones las que son reemplazadas por otras del siguiente tenor: Primera: Origen, nombre y domicilio: Con efecto retroactivo al día diecisiete de Febrero del corriente año, por lo que se dan por válidos y reproducidos todos los actos realizados a nombre de la Sociedad Dourge y Ressia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a partir de esa fecha, se considera constituída entre los señores Arturo Ressia, José Alejandro García, Arístides Theodossiou y Atanasio Theodosiou, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a los términos de la Léy once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que es continuadora de aquélla, ya que como se ha expresado, no se la considera disuelta. La sociedad girará bajo el rubro de RESTHEGA TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Su domicilio se establece en esta ciudad de Buenos Aires, calle Virgilio número trescientos cincuenta y cuatro, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, asignándoles o no un capital determinado. — Segunda: Duración: La sociedad durará por el término de cinco años a contar del día diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Podrá ser prorrogada a su vencimiento o disuelta con anticipación por resolución tomada por mayoría de votos. — Tercera: Objeto: La sociedad tiene por objeto la fabricación de tejidos de seda y algodón, compra y venta de mercaderías por mayor y menor y todo ramo afín, como también importaciones y exportaciones. Para el cumplimiento de los objetos expresados, la sociedad podrá adquirir, enajenar, permutar, y|o arrendar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, y derechos; constituir, aceptar, transferir y cancelar derechos reales, prendas civiles, comerciales, agrarias y otras variantes de éstas que se crearen; dar y aceptar toda clase de garantías y cauciones, adquirir, vender, permutar y solicitar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención, celebrar contratos de sociedades y hacer aportes a sociedades constituídas o a constituirse en las condiciones que juzgare convenientes y realizar cuantos más actos se consideraren necesarios para alcanzar los fines de la Sociedad, debiendo entenderse que la precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa o excluyente de otras facultades no mencionadas o enunciadas. — Cuarta: Capital. — Queda fijado el capital social en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos de la misma moneda cada una, el que es suscripto por los socios en la siguiente proporción: Don Arturo Ressia, trescientas sesenta cuotas, don José Alejandro García, ciento ochenta cuotas, don Arístides Theodossiou, trescientas sesenta cuotas y don Atanasio Theodosiou trescientas cuotas. — Este capi-

tal es realizado por los socios en la siguiente forma: De un balance especial a los efectos del otorgamiento de esta escritura de modificación de contrato, resulta que al socio señor Arturo Ressia le corresponde: dieciocho mil trescientos pesos por su cuenta capital y diecisiete mil setecientos pesos por su saldo acreedor en cuenta corriente; al señor José Alejandro García ocho mil trescientos pesos por su cuenta capital y nueve mil setecientos pesos por su saldo acreedor en cuenta corriente; al señor Arístides Theodossiou, tres mil cuatrocientos pesos por su cuenta capital y treinta y dos mil seiscientos pesos por su saldo acreedor en cuenta corriente y el señor Atanasio Theodosiou es acreedor por la suma de treinta mil pesos. — Todos los socios resuelven en este acto aportar a la sociedad sus respectivos saldos acreedores en cuenta corriente y que anteriormente se han señalado. — Este capital de ciento veinte mil pesos, está representado por mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y maquinarias, todo de acuerdo a un balance firmado por las partes de conformidad. — Quinta: Transferencia de cuotas: Salvo autorización expresa de todos los socios, debidamente asentada en el libro de actas de la Sociedad, queda prohibida toda venta, cesión o transferencia de cuotas. — Esta prohibición es absoluta, renunciando los socios al régimen establecido por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: Dirección y Administración: La administración y dirección de la sociedad será ejercida separada e indistintamente por cualesquiera de los socios señores Arturo Ressia, José Alejandro García y Arístides Theodóssiou con los cargos de gerentes, pero el uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de dos gerentes sin limitación alguna. — La firma social no podrá ser utilizada en asuntos ajenos al giro de la Sociedad, en prestaciones gratuitas o en garantías para asuntos particulares de los socios. — Séptima: Facultades de los gerentes: Son facultades de los gerentes y haciendo uso de la firma social en la forma indicada anteriormente, las siguientes: a) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades, a cuyo efecto podrán comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías u otros bienes, por los plazos, precios, cantidades, clases de moneda, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes, celebrar contratos de sociedad, adquirir el activo y pasivo de establecimientos, comerciales o industriales, cobrar y percibir todo lo que se debe a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, del Crédito Industrial de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y con cualquier otro Banco Oficial o particular, sus agencias o sucursales, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado, ya sea mediante descuento de documentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación y en general, realizando cualquier otra operación bancaria o comercial, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, firmar, girar, aceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, cartas de porte, conocimientos de embarque y/o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones, ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales, de cualquier jurisdicción o fuero, pudiendo querellar, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o retirar toda clase de cauciones y otorgar cancelaciones, finiquitos y cartas de pago, dar fianzas en juicios o para asegurar negocios de la Sociedad, celebrar contratos de seguros para asegurar los bienes de la Sociedad, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos de arrendamiento, aún cuando sea por más de seis años, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, prorrogar de jurisdicción y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que reputen necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa, b) Conferir poderes especiales o generales o revocarlos, cuantas veces lo creyeren necesario; c) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos, a cualquiera de los empleados de la Sociedad. — d) Crear los empleos que juzguen necesarios y fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, salarios, comisiones o habilitaciones y e) Convocar las asambleas o juntas de socios. — Los gerentes podrán realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno, inciso primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes tienen por reproducidos. — Octava: Nombramiento y remoción de gerentes: El nombramiento y remoción de Gerentes y Directores-Gerentes, será efectuado por unanimidad de votos expresada en el libro de actas. — Novena: Aprobación de Balances: Los balances anuales deberán ser aprobados por mayoría de votos. — Décima: Votaciones: Todas las resoluciones de la Sociedad, como también las de los socios entre ellos por este contrato, serán resueltas por mayoría de votos. — Décima Primera: Cuestiones entre los socios: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato como igualmente por la disolución y liquidación de la Sociedad serán dirimidas por árbitros arbitradores con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Décima Segunda: Libro de actas: De toda resolución que interese a la Sociedad, se dejará constancia en un libro de actas. — Décima Tercera: Fallecimiento, incapacidad física o interdicción de los socios: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad física o interdicción de ninguno de los socios. — Llegado este caso, los demás socios podrán optar: a) Por incorporar a la Sociedad a los herederos del socio fallecido, incapacitado o interdicto, lo que unificando la representación deberán aportar como capital el haber que le hubiere correspondido a aquél socio al día de su fallecimiento, incapacidad física o interdicción. b) Por adquirir a los herederos o representantes del socio fallecido, incapacitado o interdicto, el haber que por todo concepto le hubiera correspondido al día del fallecimiento, incapacidad física o interdicción, abonándoselo en tres cuotas iguales anuales, la primera a los sesenta días de producido ese caso, la segunda a los ciento ochenta días y la tercera a los trescientos sesenta días, más el siete por ciento de interés anual. El mismo procedimiento se adoptará en el caso de producirse lo expresado en el apartado a) y los herederos o representantes del socio fallecido, incapacitado o interdicto no quisieran incorporarse a la Sociedad. — Décima Cuarta: Balances y distribución de utilidades: Los ejercicios sociales terminarán cada treinta y uno de Diciembre, a cuya fecha se hará el balance general y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios convinieran realizar periódicamente. — Las utilidades realizadas y líquidas que resultaren una vez deducidas las amortizaciones y previsiones que determinen las leyes y reglamentaciones vigentes, o que acordaren los socios serán distribuídas entre éstos en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Leída que les fué a los comparecientes esta escritura de modificación de contrato se ratifican en su contenido y firman en prueba de conformidad por ante mí y los testigos del acto don Reinaldo Dupetit y Don Eduardo Romero, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Arturo Ressia. — J. A. García. — Arístides Theodosiou. — Atanasio Theodosiou. — Tgo.: Reinaldo Dupetit. — Tgo.: Romero. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Carrera Pereyra. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil ochocientos setenta y cuatro, del Registro número trescientos ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio en siete sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: un millón doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y tres; un millón doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta y tres; correlativos del: un millón doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco, al presente inclusive, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado: Theodosiou — Dourge — lo — seiscientos — enunciativa — o tomar — prestar — balances. — Vale. Julio Carrera Pereyra. Está su sello. — Hay un sello de derechos arancelarios. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1930, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 925.— e.11|9-Nº 25.538-v.15|9.50

TEJEDURIA ESCALADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio — Escritura Número Quinientos Cincuenta y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, escribano público, comparecieron don Jaime Salmún, sirio, casado, domiciliado en la calle Lima número novecientos setenta y uno, don Jaime Zetone, sirio, casado, domiciliado en la calle Valle número novecientos dos; don Natalio Jaime Salmún, argentino, soltero, domiciliado en la calle Lima número novecientos setenta y uno, don Alberto Chomali, sirio, casado, domiciliado en la calle Nazca número trescientos noventa y tres y don Rubén Pinto, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Montes de Oca número mil ciento ochenta y nueve, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y expusieron: Que, los tres primeros comparecientes son únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Tejeduría Escalada, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo término de duración venció el día veintidós de mayo del año en curso, habiendo resuelto prorrogarlo, aumentando el capital e incorporando como nuevos socios, los dos últimos comparecientes. Y los otorgantes continuaron diciendo: Que han convenido prorrogar el contrato social de "Tejeduría Escalada", Sociedad de Responsabilidad Limitada", el cual se regirá por las siguientes estipulaciones: Primera: Con efecto retroactivo al veintidós de mayo del año en curso, declaran prorrogada entre los comparecientes la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Tejeduría Escalada, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la cual tiene su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Remedios de Escalada de San Martín número tres mil ochocientos cincuenta. — Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de "TEJEDURIA ESCALADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto dedicarse a la explotación de la industria textil, comercio de exportación e importación en general, como asimismo cualquier otra actividad relacionada con el giro, pudiendo realizar toda operación civil o comercial inherente a su objeto, comprar o adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, efectuar toda operación en los Bancos Oficiales, o Particulares, constituir, aceptar y cancelar garantías hipotecarias, prendarias o de otro género, dar y aceptar bienes, muebles o inmuebles, en garantía o en pago de deudas, arrendar como locadora o locataria aún por plazos mayores de seis años, vender, permutar, ceder, dar en prenda o de otro modo enajenar los bienes sociales, sean muebles o inmuebles y celebrar los demás actos de adquisición o enajenación de bienes muebles o inmuebles o de administración que reputen necesarios o convenientes a los fines de la misma, para lo que podrán firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que sean del caso. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de seis años, a partir del día veintidós de Mayo del corriente año, pero transcurridos los dos primeros años, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la Sociedad, dando aviso por telegrama colacionado a sus consocios, con seis meses de anticipación a dicho vencimiento, en cuyo caso le será satisfecho lo que le corresponda por capital y utilidades en la forma que se establecerá en la cláusula décima. En cualquier tiempo que se verifique una pérdida del treinta por ciento del capital, la Sociedad se liquidará de inmediato. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, integrado totalmente por los socios, a saber: don Jaime Salmún trescientas cuotas, o sean trescientos mil pesos, representadas por ciento sesenta y siete cuotas que tenía más veinte cuotas adquiridas con esta fecha por escritura pasada ante mí al folio mil ciento noventa y cinco, de este Registro a mi cargo, a su ex consocio don Jaime Abraham Chaia y el remanente de ciento trece cuotas con capitalización de sus utilidades; don Jaime Zetone ochenta cuotas, o sean ochenta mil pesos, representadas por las cincuenta cuotas que tenía más treinta cuotas con capitalización de sus utilidades; don Natalio Jaime Salmún sesenta cuotas, o sean sesenta mil pesos, representado por las treinta cuotas que tenía, más treinta cuotas con capitalización de sus utilidades; don Alberto Chomali treinta cuotas, o sean treinta mil pesos, aportados en efectivo y don Rubén Pinto treinta cuotas, o sean treinta mil pesos aportados en efectivo. Queda expresamente convenido entre los socios que cada cuota representa un voto y que las mismas no podrán ser enajenadas, ni cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento del sesenta por ciento de votos que represente el sesenta por ciento del capital, y en ese caso tendrán derecho de preferencia a la adquisición en iguales condiciones cualquiera de los socios y en el caso de que todos fueran interesados se hará a prorrata de los respectivos capitales, debiendo hacerse conocer esta opción dentro del término de tres días. — Quinta: La Dirección, gerencia y administración de la Sociedad estará a cargo indistinto de los socios gerentes que serán don Alberto Chomali y don Rubén Pinto, con las más amplias atribuciones y el uso de la firma social estará a cargo conjunto de ambos socios gerentes, o bien de uno de ellos, conjuntamente con uno cualesquiera de los otros socios, quienes en todos los casos después de expresar el rubro social en un sello, deberán estampar su firma personal, firma social que sólo podrá ser usada exclusivamente en asuntos relacionados con el giro social, siéndoles prohibido comprometerla en operaciones extrañas ni en fianzas a terceros, ni en documentos de favor o complacencia, y en consecuencia, además de los actos determinados en el artículo segundo, podrán depositar dinero, títulos, acciones, cédulas y otros valores en poder de particulares, Compañías de Seguros, Sociedades, Bancos u otros establecimientos de crédito, incluso en el Banco de la Nación Argentina, en el de la Provincia de Buenos Aires y en el de Crédito Industrial Argentino, los retiren, aún cuando se trate de depósitos hechos con anterioridad al presente, hagan nuevos depósitos y vuelvan a retirarlos, establezcan cuentas corrientes, girando cheques o libranzas contra esos mismos fondos o en descubierto, suscribiendo los recibos y demás documentos que exijan las operaciones bancarias. Para que registren firmas en los Bancos de esta Capital o fuera de ella y sus sucursales, tanto oficiales o particulares y soliciten descuentos de los Bancos de la Nación Argentina y sus sucursales, en el de Crédito Industrial Argentino o de cualquier otro establecimiento de crédito, así como de Sociedades, Corporaciones o particulares, conviniendo el interés y condiciones necesarias y por ello por las operaciones comerciales y de los negocios u otras causas, firmen, acepten, giren, den avales, afiancen o endosen vales, letras, giros, cheques, pagarés o cualquier otro documento, los que retirarán prorrogarán o renovarán a su vencimiento o antes, haciendo los servicios o amortizaciones correspondientes, todo lo que queda extensivo a los documentos ya firmados, tomen dinero prestado o lo den, ya sea de Bancos, Sociedades o particulares por el plazo e interés que convengan y bajo las multas, renuncias, cláusulas y condiciones que se le exijan acepten o den por ello cualquier clase de garantía simple o solidariamente, los que podrán ampliar, modificar, prorrogar o cancelar, acordar comisiones, habilitaciones, celebrar arreglos y transacciones, conferir poderes especiales y generales, con las facultades determinadas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, así como mandatos judiciales para representar en juicio a la Sociedad, revo-

car unos y otros, aceptar y firmar todos los documentos públicos o privados que sean del caso, abonando o percibiendo el precio, constituir nuevas sociedades, modificarlas y disolverlas. — Sexta: El día treinta y uno de julio de cada año se practicará un balance general de las utilidades líquidas, previa una deducción del cinco por ciento para fondos de reserva legal y un cinco por ciento para las reservas establecidas por la Ley once mil setecientos veintinueve y de un tanto por ciento para aumento de capital y previsión de futuros negocios que al vencimiento de cada ejercicio se establecerá en una reunión de socios que se practicará al efecto y que se resolverá por lo menos con el setenta y cinco por ciento de votos que represente el setenta y cinco por ciento de capital, y el resto serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: a don Jaime Salmún, el cuarenta por ciento; a don Alberto Chomali, el treinta por ciento y a don Jaime Zetone, don Natalio Jaime Salmún y don Rubén Pinto, el diez por ciento cada uno de ellos, además de un interés del cinco por ciento anual que redituarán los capitales aportados, los cuales se acreditarán en las cuentas particulares de cada socio. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Practicado el balance, será sometido a la consideración de los socios y el mismo se tendrá por aprobado por resolución de la mayoría que represente por lo menos el sesenta por ciento de votos con el sesenta por ciento del capital. — Séptima: Las reuniones ordinarias que se celebren por lo menos una vez por mes el día que se determinará, se deliberará con la presencia de socios que equivalgan al sesenta por ciento de votos que represente el sesenta del capital y todas las resoluciones que se tomen serán válidas por simple mayoría de votos presentes y las mismas obligarán a los socios ausentes. Las actas deberán ser firmadas por los socios — Octava: El socio don Alberto Chomali deberá dedicar todo su tiempo, competencia y trabajo personal a la sociedad, siendo él, responsable directo del funcionamiento de la fábrica, y estándole prohibido intervenir por sí o por interpósita persona en ninguna otra actividad similar, no así el socio don Rubén Pinto que podrá dedicarse a cualquier otra actividad. — Novena: En el caso previsto en la cláusula tercera de retiro de un socio lo que le corresponda por capital y utilidades de acuerdo al inventario balance que se practicará al efecto, le deberá ser satisfecho, veinte por ciento al contado y el resto en doce mensualidades, iguales y consecutivas a partir de los noventa días de la fecha de su retiro, para lo cual se firmarán los respectivos pagarés con garantía a satisfacción y cuya suma redituará un interés del cinco por ciento anual, para ese caso o el de disolución los muebles, útiles, maquinarias, elementos de trabajo y todo lo que represente activo fijo, será valuado al precio del día — Décima: Si durante la vigencia del presente contrato ocurriese el fallecimiento de cualquiera de los socios o le sobreviniera alguna incapacidad, los socios sobrevivientes o capaces por simple mayoría de votos podrán optar entre liquidar lo que le corresponda al socio fallecido o incapaz por capital y utilidades de acuerdo a un balance que se practicará al efecto dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, pago que se efectuará en la forma determinada en el artículo diez de este contrato o bien incorporar a los herederos del socio fallecido o al representante del socio incapaz para lo cual nombrará una persona que lo represente en la Sociedad. — Décima Primera: Si durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación ocurriera alguna duda, cuestión o divergencia entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, quienes antes de empezar su cometido, nombrarán un tercero para el caso de discordia, el fallo de éstos o aquellos en su caso será inapelable y tendrá para las partes el valor y fuerza de cosa juzgada. De acuerdo a lo que antecede dejan constituída la Sociedad "Tejeduría Escalada, Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose a su cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. Leída que les fué en presencia de los testigos don Juan Bautista Maradei y don Ricardo Tagliaferro, vecinos y hábiles se ratificaron de su contenido y en prueba de ello la firman. — Jaime Salmún. — Jaime Zetone. — N. J. Salmún. — A. Chomali. — Rubén Pinto. — Tgo.: Juan B. Maradei. — Tgo.: Ricardo Tagliaferro. — Hay un sello. — Ante mí: Edmundo M. Gallo. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro doscientos setenta y tres a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente en cinco sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números un millón trescientos treinta y tres mil diez y seis al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintitrés de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, 31 Agosto de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 590.— e.11|9.-Nº 25.552.-v.15|9|50

TEJEDURIA ESCALADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que don Jaime Abraham Chaia, vende, cede y transfiere a favor de don Jaime Salmún las veinte cuotas que tiene y le corresponden en "TEJEDURIA ESCALADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de $ 119.706,12 m|n., según escritura de fecha 16 de Agosto de 1950, pasada por ante el Escribano don Edmundo M. Gallo.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 30.— e.11|9-Nº 25.553-v.15|9|50

WERARI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Modesto D'Alessio con fecha 7 de Agosto de 1950, ha sido elevado el capital de la sociedad "WERARI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, mediante el aporte de otros ciento cincuenta mil pesos, efectuado por los socios, por partes iguales, modificándose por lo tanto la cláusula cuarta del contrato social que en lo sucesivo dirá así: — Cuarta: El Capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una, integradas totalmente en instalaciones, moldes, maquinarias, accesorios, rodados, útiles y demás enseres y suscriptas por los socios por partes iguales, o sean mil quinientas cuotas cada una, de acuerdo al balance practicado con fecha treinta de Junio de mil novecientos cuarenta que en copia firmada por los socios agrego a la presente. Enmendado — otorgada — Vale.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1950 Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 50.— e.11|9-Nº 25.567-v.15|9|50

PARAGON METAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Jaime Zeilicovich, casado, viudo, ruso, de sesenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Violetas número veinticinco, Palomar, Pcia. de Buenos Aires; Isaac Rapoport, ruso, casado, de treinta años, con domicilio en la calle San Nicolás número mil cuatrocientos ochenta y siete, de esta Capital; y Leo Heilpern, checoslovaco, casado, de cuarenta y tres años de edad, con domicilio en la calle Violetas número veinticinco, Palomar, Provincia de Buenos Aires; resuelven modificar las cláusulas de la sociedad "PARAGON METAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída con fecha veintiuno de octubre del año 1947, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinte de diciembre del mismo año, bajo el número mil ochocientos sesenta y dos, al folio ciento noventa y tres, del libro trece de contratos de responsabilidad limitada, reformas relacionadas con el retiro del socio Leo Heilpern, quien cede sus cuotas sociales al socio Isaac Rapoport, duración, capital; quedando en definitiva concebido en los siguientes términos: Primera: Continúa constituída entre los señores Jaime Zeilicovich e Isaac Rapoport la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Paragón Metal", con domicilio en la calle Garay número cuatro mil trescientos sesenta, de esta Capital, o donde se traslade más adelante, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de fantasías, cierres para carteras y afines. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha, con opción a cinco años más, considerándose automáticamente prorrogada por este último plazo si ninguno de los socios no manifiesta su voluntad en contrario seis meses antes del vencimiento de los cinco años no manifiestan su voluntad en contrario. — Cuarta: El capital social lo forman la cantidad de treinta y dos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: Jaime Zeilicovich la cantidad de once mil quinientos pesos moneda nacional, o sea ciento quince cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, e Isaac Rapoport, la cantidad de diez y seis mil quinientos pesos moneda nacional, o sea ciento sesenta y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, capital y aportes rectificados por aumento de capital y cesión de cuotas de parte de los señores Jaime Zeilicovich y Leo Heilpern al socio Isaac Rapoport, integrado en su totalidad por maquinarias, muebles, útiles, mercadería, créditos y efectivo según balance que las partes firman y forma parte de este acto. — Quinta: El señor Leo Heilpern, como se anticipa en la cláusula anterior, cede y transfiere las cuotas que tenía en la sociedad por valor de cuatro mil pesos moneda nacional al señor Isaac Rapoport, desvinculándose total y definitivamente de la sociedad, quedando el señor Isaac Rapoport en el lugar del que se retira, en cuanto a grado y prelación, aparte de su participación que se especifica en la cláusula cuarta que hacen un aporte social en total de diez y seis mil quinientos pesos moneda nacional. — Sexta: La administración y uso de la firma social estará a cargo exclusivamente del socio Isaac Rapoport, quién no podrá comprometerla en negocios extraños a la sociedad. — Séptima: El socio Isaac Rapoport deberá dedicar su tiempo, actividad y trabajo en los negocios de esta sociedad en forma exclusiva, estando dispensado de ello el señor Jaime Zeilicovich. — Octava: El treinta de junio de cada año se efectuará un balance general y las utilidades realizadas y líquidas serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: el noventa por ciento para el socio gerente Isaac Rapoport y el diez por ciento restante para el señor Jaime Zeilicovich. — Novena: Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida para la distribución de utilidades y en caso de existir serán debitadas en una cuenta especial para compensar con utilidades de próximos ejercicios. — Décima: El señor Isaac Rapoport podrá retirar mensualmente la cantidad de cuatrocientos pesos moneda nacional y el señor Jaime Zeilicovich la cantidad de cien pesos de igual moneda, importes que serán imputados a las utilidades que les corresponda. — Décima Primera: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios será resuelta por árbitros, arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero nombrado por los dos primeros, cuyo fallo será inapelable. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de uno de los socios antes del vencimento del plazo establecido para la vigencia de este contrato, el socio sobreviviente tendrá opción de adquirir la parte social del fallecido, cuyo precio será establecido de acuerdo con el balance correspondiente a dicha fecha, abonando el respectivo importe a los herederos en el plazo de un año, en cuotas trimestrales, suscribiendo pagarés. De conformidad con lo que antecede se firman dos ejemplares de un solo tenor y al mismo efecto, en Buenos Aires, a los un días del mes de agosto, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — José Zeilicovich. — Isaac Rapoport. — Leo Heilpern. — Enmendado—de Diciembre—Vale. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 260. — e.7|9-Nº 25.366-v.13|9|50

FRIGORIFICO BUENOS AIRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría González del Solar, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a un día del mes de agosto del Año del Libertador General Don José de San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores don Domingo Torres, casado, español, don José Geloneh, casado, español, don Enrique Claret, casado, español, don Antonio Geloneh, casado, español, don César Sócrates Geloneh, casado, argentino, y don Camildo Torres, soltero, argentino, todos mayores de edad, comerciantes y domiciliados en la calle Donato Alvarez Nº mil ciento sesenta de esta Capital Federal, se conviene la formación de una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, sujeta a las estipulaciones que siguen: — Primera: Constitución y Nombre. Se constituye entre los firmantes y bajo el nombre de FRIGORIFICO BUENOS AIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto principal la industria frigorífica; la fabricación y venta de todos los productos del ramo de facturería y carne de cerdo, grasas y embutidos. La Sociedad podrá igualmente realizar todos los actos relacionados directa o indirectamente con su objeto social a la importación y a la exportación. Podrá adquirir a título gratuito u oneroso bienes muebles o inmuebles, los que podrá vender, fracionar, permutar, refeccionar, hipotecar, arrendar y constituir otros derechos reales sobre toda clase de inmuebles. — Tercera: Domicilio. La Sociedad tendrá su sede en esta Capital y su primer domicilio en la calle Donato Alvarez Nº mil ciento sesenta pudiendo trasladarlo cuando lo crea oportuno, así como instalar agencias, representaciones o sucursales en cualquier lugar del interior o exterior del país. — Cuarta: Término. Incorporación de nuevos socios. — Este contrato se conviene por el término de Noventa y Nueve Años, a partir de la fecha, pero cualquiera de los socios podrá denunciarlo después del vencimiento del quinto ejercicio comercial de la Sociedad. La denuncia deberá hacerse con efecto al fin del ejercicio comercial en curso y notificarse por telegrama colacionado, con no menos de tres meses de anticipación, a los otros socios y a la Sociedad. En caso de denuncia del Contrato por alguno de los Socios, los restantes tendrán prioridad sobre cualquier tercero en la adquisición de las cuotas del saliente en proporción a sus propios aportes, o en la que fijen de común acuerdo. La forma en que se efectuará el reintegro de las cuotas y la parte de las utilidades acumuladas será resuelta en Asamblea de Socios especialmente citada a ese efecto, y a la que concurrirá con derecho a voto el Socio saliente. La resolución deberá tomarse por mayoría absoluta de votos. El monto de lo que corresponda al Socio saliente se determinará por el Balance ordinario de la Sociedad y no se tomarán en cuenta valor de llave, de denominación comercial ni ningún otro valor que no figure en el activo social. La resolución que tomen los Socios procurará atender las prácticas y costumbres comerciales y la situación económica y financiera de la Sociedad. — Quinta: Capital y Cuotas Sociales. El Capital Social queda fijado en la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Dos mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional, aportadas por los socios en la siguiente proporción. El señor Domingo Torres, aporta quinientas cuotas que representan Quinientos Mil Pesos; el señor José Geloneh, aporta quinientas cuotas que representan Quinientos Mil Pesos; el señor Enrique Claret aporta quinientas cuotas que representan Quinientos Mil Pesos; el señor Antonio Geloneh aporta trescientas cincuenta cuotas que representan Trescientos Cincuenta Mil Pesos: el señor César Geloneh, aporta setenta y cinco cuotas que representan Setenta y Cinco Mil Pesos; y el señor Camildo Torres aporta setenta

y cinco cuotas que representan Setenta y Cinco Mil Pesos. — Los socios integran su capital transfiriendo a la Sociedad parte del activo y pasivo de la Sociedad Comercial Colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social "Torres y Gelonch" y bajo la denominación de Frigorífico Buenos Aires "Torres y Gelonch", que se dedica al ramo de fabricación y venta de facturería y venta de carne de cerdo y tiene su domicilio en la calle Donato Alvarez Nº mil ciento sesenta, a cuyo efecto los Socios han realizado un Balance especial de transferencia, todos de común acuerdo, y que firmada se considerará como parte integrante de la presente escritura. A los efectos de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, se han hecho las publicaciones de estilo en el "Boletín Oficial" y en "El Noticioso" y satisfecho todas las oposiciones. — Sexta: Dirección. Firma Social y Administración. Por el presente acto todos los Socios quedan designados Gerentes. La Dirección y Administración estará a cargo de los Socios Gerentes señores Domingo Torres, José Gelonch y Enrique Claret, quienes actuarán en calidad de Directores-Gerentes y tendrán cada uno de ellos, por sí sólo, el uso de la firma social y los más amplios poderes de representación con mandato general. Sin perjuicio de ello el uso de la firma social estará también a cargo de dos cualesquiera conjuntamente de los tres Gerentes restantes señores Antonio Gelonch, César Gelonch y Camildo Torres. Las firmas se suscribirán a continuación de estampar la denominación de la Sociedad en todos los actos, operaciones y gestiones sociales. La firma social no podrá comprometerse en operaciones ajenas al objeto de la Sociedad, ni darla en garantía o fianza. Haciendo uso de la firma social en la forma precitada el o los Gerentes y Directores Gerentes, y sin perjuicio de la amplitud y limitación de facultades consignadas y de las disposiciones legales en vigencia, quedan expresamente facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones o autoridades públicas; adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar y subarrendar por cualquier título que fuere bienes muebles, inmuebles o semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y moneda, colocar o tomar dinero en préstamos en moneda nacional o extranjera, a oro o papel, con o sin garantías reales o personales, anticresis, prenda común o prenda sin desplazamiento, adquirir establecimientos comerciales o industriales, constituir depósitos o valores y extraer total o parcialmente los mismos, girar en descubierto, solicitar y obtener créditos bancarios, conviniendo y aceptando sus condiciones; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito con o sin garantías, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, constituir y aceptar derechos reales, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente, formular protestos y protestas, percibir y dar recibos y cartas de pago, abonar derechos e impuestos de cualquier naturaleza, conferir poderes generales y especiales, revocarlos y conferir otros nuevos, otorgar, aceptar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enunciados o relacionados con la administración de la Sociedad. Podrá operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos Nacionales o Extranjeros. Es facultad privativa de los Directores-Gerentes establecer y acordar los servicios y gastos de administración, con facultad para designar y remover el personal, fijando sus facultades, deberes, sueldos y retribuciones. — Séptima: Deliberaciones y Acuerdos. Asambleas. Para la validez de toda resolución social que por las Leyes no exija la unanimidad de votos, inclusive el nombramiento y remoción de Gerentes y Directores-Gerentes, como la aprobación de Balances, será necesario la mayoría absoluta de votos, computándose cada cuota capital como un voto. Los Socios se reunirán en Asambleas, que podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias de Socios se celebrarán una vez por mes, y tendrán lugar el último día martes de cada mes o el subsiguiente día hábil si éste fuese feriado. En las Asambleas Ordinarias los Socios tratarán la marcha general de los negocios y toda otra cuestión que cualquiera de los Directores-Gerentes crea conveniente. Las Asambleas Extraordinarias tendrán lugar a pedido de cualquiera de los Socios. El Socio que deseare la convocatoria a Asamblea Extraordinaria deberá hacerlo saber a los otros socios fehacientemente indicando el motivo y asunto que desea se trate. La convocatoria a Asamblea Extraordinaria será materia de estudio en la Asamblea Ordinaria inmediata, y en la misma se resolverá, a mayoría de votos, la procedencia o improcedencia de la Asamblea Extraordinaria. Todas las Asambleas serán presididas por un Director-Gerente, quien designará en cada caso el Secretario para llevar el Libro de Actas, en el que se extenderán las resoluciones adoptadas, y cuyas actas firmarán todos los Socios presentes en cada Asamblea. — Octava: Actividades de los Socios. Retribuciones. Los Socios Gerentes señores Antonio Gelonch, César Gelonch y Camilo Torres, deberán dedicar toda su actividad a la Sociedad. Los Directores-Gerentes señores Domingo Torres, José Gelonch y Enrique Claret, dedicarán su actividad a la Sociedad, pero la dedicación les es facultativa, pudiendo o no dedicarse a la Sociedad según lo estimen conveniente y en la medida de sus deseos. Por el presente los Directores-Gerentes, quedan suficientemente autorizados, a los efectos del artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: Fallecimientos o incapacidades. En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de algunos de los socios, la Sociedad practicará dentro de los treinta días el correspondiente Balance, a la fecha del fallecimiento o incapacidad, para determinar el estado de los negocios, con intervención de los representantes del incapacitado o fallecido, quienes a tal efecto deberán unificar la representación. Los Socios sobrevivientes o capaces resolverán, por mayoría absoluta de votos, si se admite o no la inclusión de los herederos del Socio fallecido o incapacitado, con personería unificada. Sin perjuicio de ellos, los herederos deberán hacer saber a la Sociedad dentro de sesenta días de practicado el Balance, su voluntad de continuar o retirar su cuota. Si se optare o resolviere el reintegro de la cuota de capital y ganancias, éste se hará en la forma prevista en la cláusula cuarta. — Décima: Balance. Anualmente se practicará un Balance, sin perjuicio de los Balances parciales que se resuelva practicar para el mejor desenvolvimiento de las actividades. El ejercicio Comercial de la Sociedad vencerá el treinta y uno de Diciembre de cada año. El primer ejercicio se cerrará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta. El Balance se practicará dentro de los treinta días de vencido el ejercicio y será tratado en la primera Asamblea Ordinaria a realizarse con posterioridad a la realización del mismo. — Décima Primera: Distribución de ganancias y pérdidas. De las utilidades de cada ejercicio se reservará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, suma que quedará acreditada en una cuenta especial denominada "Fondo de Reserva Legal" y sin perjuicio de cualesquiera otras reservas que los socios decidan hacer para responder a leyes sociales o a cualquier otro concepto. Las ganancias y pérdidas se distribuirán en proporción a los aportes. Siendo propósito de los socios capitalizar la totalidad o la mayor parte de las ganancias, la Asamblea que trate el Balance resolverá si las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán o no, y en este último caso si siguen en el giro de la Sociedad como préstamos, con o sin interés, o si se capitalizan o no, total o parcialmente. — Décima - Segunda: Liquidación: En caso de liquidación de la Sociedad serán liquidadores los Directores-Gerentes con las mismas facultades previstas en este Contrato, pero con las limitaciones inherentes al estado de liquidación. — Décima-Tercera: Imprevisión, Jurisdicción, Arbitraje. En todo lo no previsto en este Contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las de los Códigos Civil y Comercial. Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes legales, durante la vigencia de este Contrato y/o en su estado de liquidación, será dirimido por árbitros arbitradores, amigables componedores, designando cada grupo en disidencia un árbitro, los que en caso de no ponerse de acuerdo designarán otro árbitro para resolver el diferendo. No poniéndose de acuerdo en la persona del tercer árbitro éste será designado por el señor Juez de Comercio en Turno de la Capital Federal. Planteada la disidencia, el grupo interesado deberá hacerlo saber a los otros socios y a la Sociedad, en forma fehaciente, designando su árbitro e invitando a la designación del otro y otros. Dentro de tercero día de recibida la notificación el o los otros grupos deberán designar su o sus árbitros y en el mismo término hacerlo saber al grupo o grupos que plantean la cuestión arbitral. Todo el procedimiento arbitral, no podrá durar más de treinta días, que empezarán a correr desde que el grupo que plantea la disidencia tome conocimiento de la designación de los árbitros de los otros grupos. Vencido dicho plazo las partes quedan facultadas para ocurrir directamente a la justicia. El fallo arbitral deberá ser acatado y respetado en todas sus partes, renunciando los Socios a los recursos de apelación y nulidad y a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder en razón de la materia o de la persona, que no sea el de la Justicia Ordinaria de Comercio de la Capital Federal. Las partes constituyen domicilios especiales en los reales antes indicados, salvo notificación fehaciente en contrario. De acuerdo a las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente Contrato de Sociedad, en prueba de lo cual se firma un ejemplar único para su inscripción en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto se faculta suficientemente a los Doctores Miguel Scolni y/o Ezequiel Lerner. — Firman: Domingo Torres. — José Gelonch. — Enrique Claret. — Antonio Gelonch. — Camildo Torres. — C. Gelonch. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 640.— e.8,9.-Nº 25.474.-v.14|9|50.

"FRUTAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, reunidas las siguientes personas: Don Carlos Lalor, argentino, soltero, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número trescientos once; don Luis Toschi, italiano, casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número trescientos once, don Julio Santucci, argentino, soltero, domiciliado en la calle Santa Fe número cuatrocientos noventa y nueve; doctor Joaquín P. Rodríguez Arias, argentino, soltero, domiciliado en la calle Santa Fe número cuatrocientos noventa y nueve; don Guido Santucci, argentino, casado, domiciliado en la calle Santa Fe número cuatrocientos noventa y nueve, todas mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Se constituye la Sociedad que girará bajo el nombre de "FRUTAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El objeto de la Sociedad es, en general, el de comercio de fruta por cuenta propia o en comisión y en consignación, su empaque y todos los derivados naturales e industriales, y especialmente, el empaque y venta de la fruta de producción de los socios en sus propiedades particulares, ubicadas en el Alto Valle del Territorio Nacional del Río Negro. — Tercera: El domicilio se fija en la Capital Federal. La duración de este contrato es por el término de veinte años. — Cuarta: El capital de la Sociedad es de cuatrocientos cincuenta mil de fruta por cuenta propia o en comisión y en consignación y, especialmente, el empaque y venta de la fruta de producción de los socios en sus propiedades particulares, ubicadas en el Alto Valle del Territorio Nacional del Río Negro. — Tercera: El domicilio se fija en la Capital Federal. La duración de este contrato es por el término de veinte años. — Cuarta: El capital de la Sociedad es de cuatrocientos cincuenta mil pesos ($ 450.000.—) m|n. c|l.: dividido en noventa cuotas de cinco mil pesos ($ 5.000.—) m|n. c|l. cada una y queda suscripto en la siguiente forma: el socio don Carlos Lalor, suscribe treinta cuotas que forman la cantidad de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.—) m|n. c|l.: el socio don Luis Toschi, suscribe treinta cuotas que forman la cantidad de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.—) m n. c|l.; el socio don Julio Santucci, suscribe diez cuotas que forman la cantidad de cincuenta mil pesos ($ 50.000.—) m n. c|l.; el socio doctor Joaquín P. Rodríguez Arias, suscribe diez cuotas que forman la cantidad de cincuenta mil pesos ($ 50.000.—) m|n. c|l. y el socio don Guido Santucci, suscribe diez cuotas que forman la cantidad de cincuenta mil pesos ($ 50.000.—) m|n. c|l. Este capital ha sido integrado ya en la proporción del cincuenta por ciento y depositado en la fecha en el Banco de la Nación Argentina, de acuerdo a las disposiciones legales, obligándose los socios a integrar el otro cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas cuando lo resuelva la mayoría. El capital social podrá ser aumentado por resolución unánime de los socios y en las condiciones y cantidades que se resuelvan, teniendo ellos derechos de preferencia de suscripción en la proporción de las cuotas que ya posean. Las nuevas cuotas de aumento de capital gozarán de los beneficios desde su integración, pero soportarán las pérdidas, si hubiera, desde la fecha de su suscripción. — Quinta: La Sociedad será administrada indistintamente por todos los socios como Gerentes, con todas las facultades que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, incluso las de realizar actos de disposición y operar con los Bancos oficiales y particulares, debiendo actuar siempre dos conjuntamente, y quedan exentos de la prohibición que establece el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: Los socios don Carlos Lalor y don Luis Toschi, tienen la obligación de entregar a la Sociedad para su empaque y venta, la totalidad de la fruta que produzcan sus propiedades, salvo la parte de la producción del campo "Marconetti" del socio don Luis Toschi. Asimismo, la Sociedad no podrá recibir de los socios, para su empaque y comercio, fruta que no sea de producción de las chacras de propiedad de los mismos. Por el empaque de la fruta de producción de los socios, la Sociedad cobrará una retribución de acuerdo a las tarifas corrientes y por la venta de esa producción percibirá una comisión del cuatro por ciento. Por la falta de entrega del total o parte de la producción en que incurriera alguno de los socios, por cualquier circunstancia, deberá ser indemnizada la Sociedad a razón de un peso ($ 1.—) m|n. c|l., por cada cajón dejado de entregar. — Séptima: La venta de fruta embalada de producción de los socios o la que adquiera la Sociedad directamente para su comercio, será realizada en "Pool" y para la fijación de los precios y/firmas de los respectivos contratos de venta, será indispensable la intervención de dos Gerentes. — Octava: Anualmente, al día treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y un balance general. De los beneficios que se obtengan en cada ejercicio, se deducirá el cinco por ciento con destino al Fondo de Reserva Legal y el saldo resultante será distribuído entre los socios, proporcionalmente a la integración de sus cuotas, y las pérdidas, si hubiere, serán soportadas en proporción a las cuotas de capital suscriptas y en relación a la fecha de su suscripción. — Novena: Los socios se reunirán cada seis meses por lo menos, a efecto de tomar conocimiento de la marcha de los negocios. Una de esas reuniones deberá realizarse en la segunda quincena del mes de enero de cada año, a fin de considerar el balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas y fijar la retribución a los Gerentes de acuerdo a la gestión realizada. Los socios que no asistan a estas reuniones podrán expresar su voto por escrito o hacerse representar por apoderado. Para asentar las resoluciones que se adopten se llevará un libro de Actas. — Décima: Por ningún concepto podrán efectuarse transferencias de cuotas de capital por los socios sin ofrecerlas previamente a cada uno de los consocios, concediéndoles la preferencia para adquirirlas. La cesión o transferencia, en todos los casos, se realizará de acuerdo a las disposiciones legales. — Décima Primera: En caso de resolverse la liquidación de la Sociedad, se reunirán los socios para fijar la forma

de llevarla a cabo y su realización será encomendada a dos de los Gerentes. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará un balance al día de su deceso, a cuyo efecto su cónyuge y|o herederos designarán un representante único para establecer las partes del capital y las ganancias o pérdidas que resultaran, cuyo importe total no podrá ser reclamado por sus derechohabientes hasta después de haber transcurrido un año desde el deceso y su cancelación deberá efectuarse dentro de los seis meses subsiguientes, abonándose además un interés o renta del cuatro por ciento anual desde la fecha de su fallecimiento, por trimestres vencidos, sin derecho a los beneficios ni cargo por las pérdidas que pudieran haberse producido en ese lapso. Siempre que los demás socios, por unanimidad, aceptaran, los herederos mayores y la cónyuge del socio fallecido podrán incorporarse a la Sociedad con las cuotas de capital que les hubiere correspondido en la Sucesión y siempre que la partición se realice dentro de los dos años del fallecimiento. En este caso los herederos y|o la cónyuge solo participarán en las ganancias o cargarán con las pérdidas desde el día de su incorporación, cesando de percibir, a partir de ese momento, la renta del cuatro por ciento indicada. Leídas las doce cláusulas precedentes y ratificadas en su contenido por todos los comparecientes, dejan formalizado este contrato, firmando, en prueba de ello, este único ejemplar que se halla extendido en tres sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos cada uno, numeración seguida del doscientos dieciocho mil quinientos sesenta y seis al ocho, J, en cuya primera foja se repondrá el sellado de ley. — Carlos Lalor. — Luis Toschi. — J. Santucci. — J. P. Rodríguez Arias. — G. Santucci. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 365.— e.8|9-Nº 25.473-v.14|9|50

"INCACINE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, secretaría del doctor Guillermo Mansilla, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Noventa y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a doce de Mayo de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín: Ante mí: Escribano autorizante y testigos que serán nombrados comparecen: Por una parte los señores don Juan Lupo, que firma igual, dice ser soltero, italiano, domiciliado en la calle Salguero número doscientos veintiuno; don Jacobo Maceira Sabin, que firma igual, dice ser casado en primeras nupcias con doña María Leymarí de Maceiras, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número seis mil setenta y dos y don Marcelo Chahinian, que firma igual, dice ser casado en primeras nupcias, con Isabel María Andonian de Chahinian, argentino naturalizado, domiciliado en la casa calle Triunvirato número cuatro mil noventa y seis. Y por la otra parte doña Rosa Barquin de Ortiz, que firma "Rosa B. de Ortiz" viuda de Alberto Ortiz, de nacionalidad española; doña Amelia Rosa Ortiz, que firma "Amelia R. Ortiz", soltera, argentina y doña Hortensia Edelmira Ortiz, que firma "Hortensia Ortiz", soltera, argentina, domiciliadas las tres últimas nombradas en la casa calle Boulogne Sur Mer, novecientos sesenta, primer piso, departamento D. Todos los comparecientes mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Los señores Lupo Maceira y Chahinian; dicen: Que según más ampliamente resalta de las escrituras números trescientos veinte y trescientos veintiuno de fecha veintitrés de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, pasadas por ante el Escribano de esta capital don Hernán R. Eseber a los folios setecientos ochenta y dos vuelto y setecientos ochenta y siete del Registro número doscientos noventa a su cargo constituyeron la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, "INCACINE", inscribiéndose el contrato respectivo en el Registro Público de Comercio de esta capital en fecha veinte de Octubre del recordado año, bajo el número dos mil sesenta y ocho, al folio ciento ocho, del libro, dieciocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que según las recordadas escrituras la Sociedad "Incacine" se constituyó por el plazo de diez años, a contar del día primero de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, fijándose su domicilio social en la finca calle Corrientes número mil quinientos cuarenta y cuatro al mil quinientos cincuenta. Que la Sociedad tiene por objeto la explotación en todas sus formas del cinematógrafo denominado "Inca", situado en esta capital en la finca antes mencionada como domicilio social. Que el capital social fué fijado por el artículo tercero en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, el cual ha sido integrado por los socios y según las referidas escrituras está representado por el valor de llave, comprendiendo ésta la transferencia de los contratos de arrendamientos y por los inmuebles, útiles de trabajo, instalaciones y equipo de proyección existente y depósitos de garantías por los arrendamientos y por el funcionamiento del cine, éste último de acuerdo a la Ordenanza Municipal vigente. Que llevando en este acto a cabo lo que tienen decidido realizar por esta escritura, que servirá de suficiente título habilitante al efecto declaran: Primero: El señor Marcelo Chahinian vende, cede y transfiere a doña Rosa Barquín de Ortiz, sus seiscientos sesenta y seis cuotas de capital que tiene y le corresponden en la referida Sociedad por el valor nominal que representan o sea la suma de sesenta y seis mil seiscientos pesos moneda nacional, de cuyo importe antes de este acto recibió de manos de la nombrada la cantidad de treinta mil pesos de igual moneda, en dinero efectivo, importe éste que unido a la cantidad de treinta y seis mil seiscientos pesos moneda nacional que en este acto recibe también de doña Rosa B. de Ortiz, en un cheque a cargo del Banco Español del Río de la Plata Ltdo. número tres millones ochenta y cinco mil trescientos veinte y cinco forma el valor total de las cuotas que transfiere, por el que le otorgan a la cesionaria por esta escritura eficaz recibo y carta de pago, subrogando a doña Rosa Barquín de Ortiz en todos los derechos y acciones que el cedente tiene en la referida Sociedad. — Segundo: El señor Jacobo Maceira Sabin, vende, cede y transfiere a doña Amelia Rosa Ortiz, sus seiscientas sesenta y siete cuotas de capital que tiene y le corresponde por la referida Sociedad por el valor nominal de las mismas o sea por la suma de sesenta y seis mil setecientos pesos moneda nacional, de cuyo importe el cedente manifiesta haber recibido antes de este acto de manos de la nombrada señorita Ortiz, la cantidad de treinta mil pesos de igual moneda nacional, suma ésta que reunida al importe de treinta y seis mil setecientos pesos moneda nacional que recibe en este acto de manos de la cesionaria en un cheque número tres millones ochenta y cinco mil trescientos veinte y seis, a cargo del Banco Español del Río de la Plata, Ltdo. forma el precio y valor total de las cuotas que transfiere, por el que le otorga a la cesionaria por la presente eficaz recibo y carta de pago. En consecuencia el señor Maceiras Sabin se desiste de todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden en la Sociedad mencionada, los que transfiere a la cesionaria colocándola en su mismo lugar y grado. — Tercero: El señor Juan Lupo, por su parte manifiesta: Que vende, cede, y transfiere a favor de la señorita Hortensia Edelmira Ortiz, seiscientas cuotas de capital de las que en mayor cantidad tiene y le corresponden en la susodicha sociedad, por el valor nominal que las mismas representan que es de sesenta mil pesos moneda nacional, de cuyo importe antes de este acto recibió de la cesionaria la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional, suma ésta que unida a la de treinta mil pesos de igual moneda que en este acto recibe en un cheque número tres millones ochenta y cinco mil trescientos veinte y siete a cargo del Banco Español Río de la Plata Ltdo. forma el valor total nominal de dichas cuotas y precio de venta, por el que le otorga a la cesionaria eficaz recibo y carta de pago. En consecuencia el señor Juan Lupo subroga a la señorita Hortensia Edelmira Ortiz, en las seiscientas cuotas de capital que le transfiere colocándola en su mismo lugar y grado para que la cesionaria ejercite los derechos y acciones en la forma que más convenga. Se hace constar que el señor Juan Lupo de su capital en "Incacine" sólo transfiere a la señorita Hortensia Edelmira Ortiz seiscientas cuotas conservando en la sociedad aún sesenta y siete cuotas más que representan seis mil setecientos pesos moneda nacional. Impuestas doña Rosa Barquin de Ortiz y las señoritas Amelia Rosa y Hortensia Edelmira Ortiz de las precedentes transferencias de cuotas a su favor, manifiestan aceptarlas, agregando: Que desde ahora se incorporan en el carácter de socias a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Incacine" con efecto retroactivo al día primero de Abril del corriente año. Agregan doña Rosa Barquin de Ortiz, las señoritas Amelia Rosa Ortiz y Hortensia Edelmira Ortiz y don Juan Lupo: Que atentos a lo que resulta de esta escritura en el carácter de únicos socios componentes de "Incacine" Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen en que en adelante y a partir de la fecha la gerencia de la gerencia, será ejercida indistintamente por las socias Rosa Barquin de Ortiz, Amelia Rosa Ortiz y Hortensia Edelmira Ortiz, quienes separadamente ejercerán la representación de la sociedad y tendrán la dirección y gobierno de la misma, como así también la administración de los negocios sociales, con todas las facultades establecidas en el artículo cuarto del contrato social y las que acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; quedando en tal sentido modificado el referido artículo cuarto del contrato social que queda subsistente salvo la parte en que se designan nuevos Gerentes. Asimismo agregan los nombrados que de acuerdo a lo que tienen proyectado modifican los artículos sexto, séptimo, décimo, undécimo, y duodécimo del mismo contrato social, los que en adelante quedan sustituídos por los siguientes. Artículo Primero: Sustitúyense los artículos sexto y séptimo por el siguiente. El día treinta y uno de Marzo de cada año se practicará un Balance e Inventario General, para conocer el estado y marcha de los negocios, y determinar lo que por utilidades y pérdidas correspondiere a cada socio, las utilidades o pérdidas que arrojen los Balances serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción al capital de cada uno en la Sociedad. En cada Balance General anual que se realice se deducirán: A) el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva que establece el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, obligación que cesará cuando se haya alcanzado la cifra del diez por ciento del capital social y volverá a correr cuando la reserva hubiere mermado. B) Los fondos necesarios para constituir e integrar la cuenta fondo de reserva indemnización Ley once mil setecientos veinte y nueve la que deberá constituirse en la realización del primer ejercicio anual al efectuarse. C) Las demás reservas que los socios resuelvan constituir por simple mayoría de votos. — Artículo Segundo: Reemplázase el artículo décimo por el siguiente: Los socios podrán transferir las cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, pero siempre la sociedad o cualquiera de los otros socios tendrán opción privilegiada para adquirirlas. — Artículo Tercero: Reemplázase el artículo undécimo por el siguiente: La sociedad no se disolverá por la muerte de uno de los socios. Producido el fallecimiento de uno cualquiera de los socios, la Sociedad continuará el giro de sus operaciones con los socios sobrevivientes, quienes se harán cargo del Activo y Pasivo social, liquidando a los herederos del socio fallecido el haber que a éste le correspondiere en cuatro cuotas iguales: la primera, a los treinta días de producirse el deceso del causante; y las tres restantes a los ciento ochenta, doscientos setenta y trescientos sesenta días de plazo, contados igualmente desde el día del fallecimiento del causante, con más el interés del seis por ciento anual. Producido el deceso de uno de los socios, los sobrevivientes con exclusión de todo otro procedimiento procederán a realizar un Balance General al día del fallecimiento. Los herederos o sucesores del causante que fueren socios de la Sociedad son los únicos que podrán continuar en el giro de la misma, no así los demás que quedarán excluídos del giro y no tendrán ingerencia en modo alguno en los negocios sociales. — Artículo Cuarto: Suprímese el artículo duodécimo del contrato social por el siguiente: I) Se resolverá por mayoría de votos que representen mayoría de capital: A) La aprobación de los Balances, así como el procedimiento para la realización de los mismos y determinación de las cuentas especiales y fondos destinados a reserva. B) El nombramiento y remoción de los Gerentes, así como la determinación de las funciones de los mismos en la Sociedad y con relación a terceros extraños a la misma. C) La disolución de la Sociedad. D) Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, como así también durante el plazo o tiempo de su liquidación, y en general la adopción de resoluciones que interesen a la Sociedad y no estuvieren previstas en el contrato social. E) El procedimiento relativo a la liquidación de la Sociedad y todas las cuestiones que se plantearen durante el término de la liquidación. F) La compra y venta de inmuebles, negocios cinematográficos, construcciones y arrendamientos de inmuebles destinados a realizar espectáculos públicos, así como también la compra y venta de muebles, útiles de trabajo, equipos de proyección, mecánicos, películas cinematográficas y todo otro artículo o producto de aplicación y adaptación para la cinematografía. II) Se Resolverá por Unanimidad de Votos; A) El cambio de objeto de la Sociedad y la incorporación de toda otra actividad a la Sociedad. B) La separación, admisión e incorporación de socios. C) El aumento de capital y toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios. D) La prórroga del plazo de duración de la Sociedad. No siendo para más, leída y ratificada esta escritura así la otorgan y firman los comparecientes, por ante mí y los testigos señores: José María Galmarini y Luis Fernando Cozangle, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento doy fe. En este estado se deja constancia salvando una omisión involuntaria, que la escritura trescientos veintiuno pasada al folio setecientos ochenta y siete, fué inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número dos mil seiscientos sesenta y siete, al folio doscientos ochenta y seis, del libro diecisiete de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Leída y ratificada esta escritura, así la otorgan y firman los comparecientes y testigos nombrados, ante mí, de que doy fe. — Jacobo Maceira Sabin. — Juan Lupo. — Marcelo Chahinian. — Rosa B. de Ortiz. — Hortensia Ortiz. — Amelia R. Ortiz. — Luis Cozangle. — José M. Galmarini. — Hay un sello. Ante mí: H. S. Medina. — Concuerda: Con la matriz que bajo el número noventa y siete que pasó al folio doscientos cuarenta y tres del Registro ciento noventa y uno de mi adscripción. — Para doña Rosa B. de Ortiz y señoritas Amelia Rosa Ortiz y Hortensia Edelmira Ortiz expido el presente primer testimonio en cinco sellos de ley números trescientos cincuenta y ocho mil noventa y cinco al trescientos cincuenta y ocho mil noventa y ocho inclusive y número doscientos sesenta y ocho mil setecientos siete que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Año del Libertador General San Martín. — Honorarios Ley treinta mil cuatrocientos cuarenta. Art. cuatro, pesos mil doscientos noventa m|n. — Hay un sello que dice: Horacio S. Medina, Escribano Público. — Hay una firma que dice: H. S. Medina. — Buenos Aires, Julio 4 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 740.— e.8|9.-Nº 25.433.-v.14|9|50.

JAIME BIRMAN E HIJOS Y SCHACHTER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Jaime Usher Birman, ruso, casado, domiciliado en la calle Bolivia 1881; Salomón Birman, argentino, soltero, domiciliado en la calle Bolivia 1881: Abraham Rubén Schachter, polaco, soltero, domiciliado en la calle Gavilán 2158; Jacobo Birman, argentino, soltero, domiciliado en la calle Bolivia 1881, y Sara Borojovich de Guitelman, argentina, viuda, domiciliada en la calle Corrientes 3140, todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las bases y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación de "JAIME BIRMAN E HIJOS Y SCHACHTER, SO-

CIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituye una sociedad de este tipo, con domicilio en esta Capital Federal, calle Boedo 427, el que podrán mudar y sin perjuicio de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra-venta de cueros curtidos en general, importación y exportación, fabricación de tintas para la industria del calzado y afines. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de treinta años, con efecto retroactivo al primero de enero de 1950, aceptando los socios las operaciones realizadas que se contabilizaron. En oportunidad del cierre de cualquier ejercicio económico, cualesquiera de los socios puede solicitar la disolución anticipada de la misma, haciendo saber su decisión a los demás socios por telegrama colacionado en el domicilio social, con noventa días de anticipación al vencimiento del ejercicio. Los restantes socios tendrán opción para adquirir las cuotas del socio denunciante al valor nominal con más la proporción de reservas, en proporción a las cuotas que tengan suscriptas y continuar la sociedad entre ellos, o disolverla por tal motivo. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda legal, dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en la proporción siguiente: Jaime Usher Birman ochocientas cincuenta y seis cuotas, o sea ochenta y cinco mil seiscientos pesos; Salomón Birman quinientas setenta y una cuotas, o sea cincuenta y siete mil cien pesos; Abraham Rubén Schachter seiscientas setenta y tres cuotas, o sea sesenta y siete mil trescientos pesos; Jacobo Birman doscientas cuotas, o sea veinte mil pesos y Sara Borojovich de Guitelman doscientas cuotas, o sea veinte mil pesos. Los aportes de los socios Jaime Usher Birman, Salomón Birman y Abraham Rubén Schachter se realizan en Mercaderías, Muebles y Utiles, Instalaciones, Vehículos, Créditos a Cobrar, etcétera, con deducción del Pasivo de la firma de que formaban parte, en un todo de acuerdo con el Inventario y Balance General practicado de conformidad entre los socios y que forma parte integrante del presente contrato. El socio Jacobo Birman efectúa su aporte en mercaderías y Sara Borojovich de Guitelman por capitalización de un crédito de igual suma que tenía en la Sociedad ya mencionada. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los siguientes socios indistintamente, quienes asumen el cargo de gerentes: Jaime Usher Birman, Salomón Birman y Abraham Rubén Schachter, estando el uso de la firma social a cargo de Jaime Usher Birman individualmente y Salomón Birman y Abraham Rubén Schachter conjuntamente, con las más amplias facultades. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá, pudiendo hacerse cargo los socios supérstites de los negocios sociales —sin perjuicio de terceros—, abonando a los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, el importe de las cuotas sociales a su valor nominal más las utilidades correspondientes, a cuyo efecto se realizará un Inventario y Balance General y con más la proporción de reservas que le corresponda. Dicho pago se efectuará en cuatro cuotas trimestrales iguales y sucesivas con el siete por ciento de interés anual. Será opción de los socios supérstites continuar esta sociedad con otros y otros socios que tomen la cuota social con su conformidad, no pudiendo los herederos o derecho habientes negarse a ceder la cuota social en la forma más arriba convenida, a la persona o personas que los socios supérstites indiquen. Los herederos o derecho habientes deberán unificar su representación a todos los efectos previstos en este artículo. — Séptima: Los socios deberán prestar su trabajo personal en la conducción de los negocios sociales, debiendo retirarse de la sociedad en caso de no prestarlo sin excepción de causa, pudiendo adquirir sus cuotas sociales al valor nominal, los restantes socios, en proporción al capital suscripto de encontrarlo conveniente, o disolver la sociedad sin perjuicio de la indemnización que por daños y perjuicios pudieran exigirle en caso de conducta culposa. Los socios podrán igualmente adquirir las cuotas para terceras personas en la forma prevista en la cláusula sexta. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin la conformidad de todos los restantes socios. En todo caso deberá otorgarse preferencia a los socios restantes para adquirir las cuotas en proporción a su capital aportado, o como éstos lo acuerden, a su valor nominal. — Novena: El día 31 de diciembre de cada año, será practicado un Inventario y Balance General. Las utilidades o pérdidas resultantes serán repartidas o soportadas en la siguiente proporción: Jaime Usher Birman 30 o/o; Salomón Birman 28,5 o/o; Abraham Rubén Schachter 28,5 o/o; Jacobo Birman 10 o/o y Sara Borojovich de Guitelman 3 o/o. Los balances serán aprobados por mayoría de votos que represente la mayoría de capital y se considerarán automáticamente aprobados si dentro de los quince días de conocido no fueran impugnados por los socios. Previamente a toda distribución será destinado el 5 o/o de las ganancias a formar el Fondo de Reserva, previsto en el artículo 20 de la Ley 11.645. — Décima: Todas las diferencias o divergencias que se suscitaren entre los socios o entre éstos y los herederos o derecho habientes de un socio, durante la vigencia, liquidación o partición de la sociedad, serán dirimidas por un tribunal arbitral de cinco miembros designados uno por cada parte y no habiendo acuerdo, los árbitros nombrados por las partes designarán un sexto cuyo fallo será inapelable, renunciando los socios a ocurrir a los Tribunales de Justicia. La liquidación de la sociedad será efectuada por los socios gerentes con las facultades enunciadas en la cláusula quinta, debiendo intentarse primeramente la venta en globo mediante el sistema de licitación entre los socios y fracasado éste, se procederá a la venta pública o privada en globo y por partes a juicio del o los liquidadores, pudiendo los socios intervenir en las pujas o compras. — Undécima: Todas las resoluciones que se tomen que sean de interés para la marcha de la sociedad, serán anotadas en un libro de actas que la sociedad llevará, conforme a las formalidades legales y debidamente rubricado. La asamblea de socios se reunirá cuando lo desee cualquiera de los mismos, debiendo efectuarse la convocatoria por telegrama colacionado en los domicilios indicados al contratar. Las resoluciones se tomarán por una mayoría del 75 o/o del capital, salvo los casos en que la Ley requiera unanimidad. — Décima Segunda: En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, al día veinticuatro de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950. — J. Birman. — S. Birman. — A. R. Schachter. — J. Birman. — Sara B. de Guitelman. — Enmendado: "Schachter" - "Guitelman" - "Birman" - "Boedo" - "Cualquier" - "Schachter" - "o" - "incapacitado" - "representación" - "Abraham Rubén" - "efecto". Vale.

Buenos Aires, agosto 23 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 320.— e.8|9-Nº 24.844-v.14|9|50

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 31/8 al 6/9/50.

J. MAC CALL Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Júez de Comercio, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, por escritura pasada ante el Escribano César V. O'Farrell, de fecha 26 de julio de 1950; que el señor Carlos Ramón Vallone, cede y transfiere a su consocio don Juan Mac Call, 25 cuotas de capital; y a Don Rafael Romualdo De Paola, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Córdoba 363, las restantes 125 cuotas de capital, que tiene y le pertenecen en "J. MAC CALL Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a su valor nominal de $ 100 c|una. El señor R. R. De Paola se obliga a respetar y cumplir con el contrato constitutivo que declara conocer. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 40. — e.8|9-Nº 25.405-v.14|9|50

JEFHA

INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, secretaría del doctor Guillermo Mansilla, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días de Abril de mil novecientos cincuenta —Año del Libertador General San Martín—. Entre los señores: Alfredo Luis Navarro, argentino, casado, libreta de enrolamiento matrícula número cuatrocientos noventa y seis mil novecientos sesenta, domiciliado en la casa, calle Paraguay número mil quinientos veinte; Eduardo Casimiro Medina, argentino, casado, libreta de enrolamiento matrícula número setenta y siete mil setecientos cincuenta y ocho, domiciliado en la casa, calle Viamonte mil trescientos treinta y siete; José María Galmarini, argentino, casado, libreta de enrolamiento matrícula número ciento noventa y cinco mil seiscientos treinta y uno, domiciliado en la casa, calle Viamonte mil trescientos treinta y siete; Francisco Avelino Ramón Domingo Montenegro Cabezas, español, casado, cédula de identidad otorgada por la Policía Federal número un millón cincuenta y nuevo mil setecientos treinta y siete, otorgada el año mil novecientos veintisiete, domiciliado en la casa, calle Esmeralda número mil doscientos setenta y ocho, séptimo piso, departamento B, y Horacio Santiago Medina, argentino, casado, libreta de enrolamiento matrícula cincuenta y dos mil trescientos sesenta y seis, domiciliado en la casa, calle Viamonte mil trescientos treinta y siete, de mutuo y común acuerdo constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha de este contrato y por el plazo de veinte años queda constituída entre los otorgantes, una sociedad del carácter expresado, que girará en la República Argentina y en el extranjero bajo la denominación de "JEFHA", INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, en la casa, calle Viamonte mil trescientos treinta y siete, sin perjuicio de las representaciones, delegaciones o sucursales que podrá instalar en cualquier lugar de esta República y en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto contribuir al desarrollo de toda clase de industrias y comercios mediante el empleo de capitales. Podrá importar y exportar, comprar y vender toda clase de maquinarias, instrumentos, repuestos, accesorios, útiles, materias primas, productos industriales; crear y organizar fábricas industriales; financiar operaciones comerciales; tomar participaciones en nuevas empresas, así como en las que se hubieren constituído con anterioridad a este contrato; intervenir en licitaciones públicas y privadas; ejercer representaciones; comprar y vender inmuebles, realizar fraccionamiento de tierra y ejercer toda otra actividad lícita que los socios resuelvan incorporar al giro social. — Tercera: El capital social, como capital inicial, queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una correspondiente: A) Al socio Francisco Avelino Ramón Domingo Montenegro Cabezas, ciento cuarenta cuotas que representan ciento cuarenta mil pesos moneda nacional. — B) A cada uno de los otros socios, quince cuotas que representan por cada uno quince mil pesos de igual moneda. A cada socio corresponde un número de votos igual al número de cuotas que tenga en la sociedad. El capital social está integrado. — Cuarta: El capital social podrá ser aumentado cuando los socios así lo establezcan por simple mayoría de votos, para atender las necesidades del giro social. Los nuevos aportes se harán en cuotas de mil pesos moneda nacional. En caso de que uno o más socios no pudieran efectuar el aporte ampliatorio de capital, los otros socios tendrán opción a realizarlo, distribuyéndose entre sí las cuotas aportes. — Quinta: La dirección, gobierno y administración de la Sociedad, así como la dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo indistintamente de todos los socios, quienes obrando en nombre y representación de la Sociedad actuarán en todos los casos como Gerentes de la misma y abarcarán en el ejercicio de tales funciones todas las operaciones sociales, internas y externas sin limitación alguna. La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas al giro social, ni en prestaciones a título gratuito o en garantías o fianzas a terceros extraños a la Sociedad. Los Gerentes pueden realizar indistintamente todos los actos y contratos relativos a los bienes, intereses y negocios sociales, teniendo para su realización todas las facultades que se le acuerdan y reconocen por este contrato y los artículos dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, quedando especialmente autorizados para firmar las escrituras públicas y documentos privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan. Podrán adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles, muebles, rodados, máquinas, equipos electro mecánicos, títulos de renta, acciones de compañías o sociedades por acciones, etcétera, cuyas operaciones podrán realizar por los precios, formas de pago, plazos, condiciones, pactos y demás cláusulas adicionales que en cada caso convenga, pudiendo los socios que actuaren en representación de la sociedad firmar los contratos y escrituras públicas respectivas. Podrán hipotecar, permutar, prendar o de cualquier otra manera gravar los inmuebles, muebles y demás bienes de la sociedad; como igualmente contratar locaciones y anticresis, aún por plazos mayores al máximo del término legal, celebrando en cada caso los contratos pertinentes con las cláusulas propias a su naturaleza y con las que vieron convenir. Podrán solicitar préstamos en dinero efectivo de los Bancos: de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, Instituto Movilizador, Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales y particulares establecidos al presente o que se establezcan o creen en adelante en cualquier punto del Territorio de la República Argentina o en el extranjero, firmando en todos los casos las letras, vales, pagarés, notas de créditos, despachos, pápeles de negocio, y demás documentos respectivos, incluso las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester. — Podrán constituir depósitos de dinero o valores en Bancos oficiales o particulares, actualmente establecidos en el país o que se lleguen a establecer o crear en lo sucesivo, pudiendo extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, sean anteriores a su constitución o durante la vigencia de este contrato. — Abrir cuentas bancarias de cualquier naturaleza; librar, girar, aceptar, endosar, descontar, ceder y negociar de cualquier otro modo en derecho admitido, letras de cambio, cheques, pagarés, vales y todo otro papel de comercio, extrayendo dichos fondos y cancelar dichas cuentas. — Abrir cuentas corrientes, girando o librando cheques u otras órdenes de pago contra fondos propios de la Sociedad o en descubierto hasta el importe autorizado. Realizar descuentos bancarios; endosar y negociar pólizas de seguro, guías y conocimientos, cartas de porte y otros papeles similares de uso y curso bancario, los cuales podrán librar, expedir, comprar y negociar. Tomar dinero en préstamo de Bancos o particulares y también de instituciones de crédito oficiales o privadas establecidas en la República Argentina o en el extranjero, con sujeción a sus leyes, estatutos, cartas orgánicas y reglamentos, pactando en cada caso la forma de pago, amortización, plazos, tipo de interés, garantías, conviniendo en cada caso libremente las demás condiciones del mutuo, otorgando y firmando los contratos, escrituras y demás documentos necesarios con las cláusulas y demás condiciones que viere convenir. — Representar a la sociedad y actuar ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales, municipales, nacionales y provinciales, Aduanas, Direcciones Autárquicas, Ministerios, Correos y Telégrafos y ante cualquier otra dependencia o ante público, provincial, municipal, particular o privado, nacional, provincial o extranjero, pudiendo realizar todas las gestiones que los negocios sociales requieran, presentando escritos, formulando peticiones, interponiendo toda clase de recursos y demandas. — Podrán conferir poderes generales y especiales, revocarlos; formular protestos y protestas;

contratar locaciones de servicios, de paso o tránsito, pactando las remuneraciones, plazos o intervalos de duración, forma de pago y demás cláusulas, pactos y condiciones que vieran convenir. — Ejercerán igualmente en forma separada, alternativa e indistintamente la representación de la Sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción con asiento en la República Argentina o en el extranjero, en asuntos, causas, cuestiones, juicios en los que la Sociedad sea parte o tenga interés, pudiendo prorrogar y declinar jurisdicciones, decir de nulidad, de inconstitucionalidad e inaplicabilidad de leyes y doctrinas, decretos, ordenanzas y reglamentaciones; podrán poner y absolver posiciones, pedir embargos, desembargos, inhibiciones y sus levantamientos. — Someter a juicios de árbitros juris o arbitradores amigables, componedores todas las cuestiones que así convinieren, firmando los compromisos del caso con o sin imposición de multas y desistir de éste u otro derecho; alegar prescripciones adquiridas, renunciarlas; cobrar y percibir las sumas de dinero que se adeudaren a la Sociedad por hechos anteriores o posteriores a su constitución y durante la vigencia de este contrato, dando recibos, cartas de pago y finiquitos. — Realizar cualquier otro acto para el cual se requiera mandato especial. — Finalmente en general quedan facultados los socios cuando obren en representación de la Sociedad para realizar cualquier acto, contrato u operación que para sus fines se requiera mandato especial, dejándose expresamente establecido que las facultades consignadas son simplemente enumerativas y no taxativas. — Sexta: El día treinta de Junio de cada año se practicará un Balance e Inventario General para conocer el estado y marcha de los negocios sociales y establecer lo que por utilidades o pérdidas correspondiere a cada socio. — Las ganancias o pérdidas serán acreditadas o debitadas de la cuenta particular de cada socio, en proporción al capital que cada uno tenga en la Sociedad. — No se pagarán utilidades sino sobre ganancias efectivamente realizadas y después de aprobados los Balances respectivos, los que quedarán aprobados después de transcurridos treinta días de su realización. — Séptima: I) Se Resolverá por Mayoría de Votos que Representen Mayoría de Capital: A) La aprobación de los Balances. — B) El nombramiento y remoción de los Gerentes. — C) La disolución de la Sociedad. — D) Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios. — E) La adopción de resoluciones que interesen a la Sociedad y que no estuvieren previstas en este contrato. — F) el procedimiento relativo a la liquidación de la Sociedad y todas las cuestiones que se planteen o surjan durante el término o tiempo de su liquidación. — G) La admisión e incorporación de nuevos socios a la Sociedad, así como la incorporación de los sucesores a título universal o singular. — H) La prórroga del plazo de duración de la Sociedad. — I) La reducción y aumento del capital social. — II) Se Resolverá por Unanimidad de Votos: a) El cambio de objeto de la Sociedad. — b) La modificación del contrato social que imponga mayor responsabilidad a los Socios. — c) La fusión con otra Sociedad. — Octava: Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por uno cualquiera de los otros socios. Las resoluciones adoptadas en las Asambles conforme a lo que establece este contrato, son obligatorias para todos los socios, inclusive para los ausentes y disidentes que deberán acatarlas, siendo responsables de los daños y perjuicios que con su actitud ocasionaren a la Sociedad o demás socios. — Novena: Dado su carácter de Sociedad de Responsabilidad Limitada, esta Sociedad de acuerdo al artículo veintidós de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco no se disolverá por la muerte, interdicción mental o incapacidad civil, concurso civil o quiebra de uno o algunos de sus socios. En cualquiera de los supuestos mencionados, la Sociedad continuará el giro de sus operaciones. En el primero de los supuestos mencionados, los herederos unificarán entre sí la representación y la incorporación a la Sociedad tendrá lugar en forma legal una vez cumplidos los trámites del juicio sucesorio, a cuyo arreglo deberán proceder inmediatamente los sucesores o causahabientes. Si los herederos del fallecido no quisieran continuar la Sociedad o no pudieran por ser incapaces Ministerio Legis ingresar a la Sociedad, los socios sobrevivientes podrán optar: A) Por disolver la Sociedad, en cuyo caso la liquidación de la misma será realizada por el Gerente de la Sociedad o por cualquiera de los socios sobrevivientes elegido entre sí por simple mayoría de votos que correspondan a los socios sobrevivientes, y por el procedimiento que los socios sobrevivientes determinaren por simple mayoría de votos. B) Por hacerse cargo del Activo y Pasivo Social, continuando el giro de los negocios sociales, abonando al heredero o herederos del socio fallecido el haber que al mismo le correspondiere en la Sociedad, de acuerdo al Balance que al efecto se practicará al día del deceso del causante, en cuatro cuotas iguales, pagaderas a los ciento ochenta, doscientos setenta, trescientos sesenta y cuatrocientos cincuenta días de plazo, contados desde la fecha en que el Balance hubiere quedado aprobado de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima, apartado I) párrafo A). Las cuotas mencionadas se pagarán con más el interés bancario corriente en plaza. La determinación del haber del socio fallecido se efectuará con exclusión de todo otro procedimiento por los socios sobrevivientes. — Décima: En cualquiera de los supuestos casos mencionados en el artículo precedente, queda desde ya establecido que los sucesores y representantes del socio fallecido o incapaz habido como tal por resolución judicial, no tendrán ingerencia en los negocios sociales, ni aún con mandato judicial, pues esta cláusula la adoptan desde ya los socios constituyentes de esta Sociedad como condición sine quanón para su celebración y como ley que obliga a las partes, sucesores a título singular o plural y representantes de los mismos. — Décima Primera: Esta Sociedad se disolverá totalmente: A) Por expiración del plazo fijado en la cláusula primera, si es que los socios antes no hubieran resuelto prorrogarla por otro plazo. En este supuesto, la liquidación de la Sociedad será realizada por el socio elegido por simple mayoría de votos y por el procedimiento determinado en igual forma. Siempre que uno de los socios quisiera continuar con el giro de los negocios tomando a su exclusivo cargo el Activo y Pasivo de la Sociedad, ésta no podrá liquidarse en otra forma. En tal caso el socio o socios que se hicieren cargo del Activo y Pasivo social, pagarán a los otros socios el haber que a los mismos correspondiere por capital y utilidades según el Balance que al efecto se practicará, en cuatro cuotas iguales, con mas el interés bancario corriente en plaza, a los ciento ochenta, doscientos setenta, trescientos sesenta y cuatrocientos cincuenta días de plazo contados desde la fecha en que se instrumente la disolución de la Sociedad y transferencia del haber o cuotas sociales al socio o socios que se hagan cargo del Activo y Pasivo social. B) Por pérdida del cuarenta por ciento del capital social, comprobada por dos balances generales anuales y sucesivos. Décima Segunda: La notificación haciendo conocer el resultado de los Balances, así como la notificación de cualquier resolución interna de la Sociedad, será notificada a los socios en el domicilio que los mismos han constituído en el convenio privado particular interno de la Sociedad. Con respecto a las deliberaciones y resoluciones adoptadas en las asambleas de socios de conformidad a este contrato social, no tendrán los socios, ni sus sucesores a título plural o singular, ni sus representantes legales recurso alguno. — Décima Tercera: Hasta después de transcurridos dos años de vigencia de este contrato, contados desde la fecha de inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio de esta Capital, ninguno de los socios podrá hacer cesión o transferencia de las cuotas sociales que tenga en esta Sociedad, sin la conformidad de la mayoría de los socios aunque ella no represente mayoría de capital. Los restantes socios tendrán siempre opción privilegiada para adquirir las cuotas de capital del socio que desee transferirlas y por el importe resultante del Balance que al efecto se practique y el haber será abonado en seis cuotas con más el interés corriente en plaza tipo Banco de la Nación Argentina, a los noventa, ciento ochenta, trescientos seseta, cuatrocietos cincuenta, setecientos veinte y ochocientos diez días de plazo, a contar desde la fecha en que se instrumente la transferencia o celebración del contrato que al efecto deberá firmarse. En los precedentes términos queda constituída la Sociedad "Jefha" Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera de Responsabilidad Limitada. De conformidad de partes, firmase este contrato en el lugar y fecha ut-retro. — A. Luis Navarro. — Eduardo C. Medina. — José M. Galmarini. — F. R. Montenegro C — H. S. Medina. — Buenos Aires, julio 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 765. — e.8|9-Nº 25.437-v.14|9|50

LA AVANZADA-MIGONI & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los seis días de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores Doña Evarista Sofía Girard de Migoni, argentina, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre Nº 3952, Don Federico Adriano Migoni, argentino, con igual domicilio, Don Serafín Giussani, argentino, domiciliado en la calle Juana Azurduy Nº 1743 Don Roberto Aurelio José Alonso, argentino, domiciliado en la calle Miró Nº 39, piso 4º, Don Alejandro Nyari, rumano, domiciliado en la calle Avenida Mitre Nº 2672 de la ciudad de Avellaneda (Pcia de Buenos Aires), Don Eduardo Tolosa, argentino, domiciliado en la calle Cabrera Nº 6057, departamento A, Don Santiago López Ingerto, español, domiciliado en la calle Chile Nº 1342, Don José Fiumara, italiano, domiciliado en la calle Méjico Nº 2370, Don Norberto Pedro Migoni, argentino, domiciliado en la calle Leandro N Alem Nº 666, de la ciudad de Lomas de Zamora (Pcia de Buenos Aires), Don Juan Caruso argentino, domiciliado en la calle Cuenca Nº 2482, Doña Clelia Anfortini argentina, domiciliada en la calle San Juan Nº 1263, Don Francisco Delgado Ortiz, argentino, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1338, piso 1º, departamento C, Don Julio César Rodríguez argentino, domiciliado en la calle Jorge Newbery Nº 2644, Don José Mendes Pinguinha, portugués, domiciliado en la calle Carlos Calvo Nº 1770, Don Ian Colin Grant, argentino, domiciliado en la calle Paseo Colón Nº 995, piso 7º, departamento E, Don José Alonso, español, domiciliado en la calle Nogoyá Nº 3912, Don Heriberto Pablo Schuler, francés domiciliado en la calle Moreno Nº 1007 piso 1º y Don Carlos Juan Panizza argentino, domiciliado en la calle Peña Nº 2127, domicilios todos de la Capital Federal, con exclusión de los que se indican expresamente, todos los contratantes hábiles y mayores de edad, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se denominará "LA AVANZADA MIGONI & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11 645, las demás disposiciones del Código de Comercio que le sean aplicables, y las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal y podrá establecer sucursales, establecimientos y agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: Fíjase el plazo de duración de la Sociedad en Diez (10) años, contados desde esta fecha, el que quedará prorrogado automáticamente por otros Cinco (5) años si treinta (30) días hábiles antes de la expiración del plazo, no se decidiere, por mayoría de votos, en Asamblea que al efecto convocará el Gerente, la liquidación de la misma — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto: a) Adquirir tierras con fines de colonización; subdividirlas, formar granjas, realizar plantaciones de forestales y frutales, con fines de explotación directa y para la venta a terceros; b) Comprar productos, frutos y semovientes o recibirlos en consignación para su venta directa o en subasta pública; c) Proveer a los colonos de todos los elementos indispensables para su subsistencia y para la explotación de sus tierras; d) Montar fábricas para elaboración de productos con materias primas obtenidas en las colonias; e) Colocar en las plazas del país y en el exterior esos productos; f) Tomar dinero en préstamo, con garantía solidaria, hipotecaria o prenda agraria; g) Tomar seguros de producción y sobre bienes inmuebles, muebles y semovientes; h) Realizar todos aquellos actos con los colonos o con terceros, o respecto de ambos, que no estén expresamente prohibidos por ley u otro instrumento emanado de autoridad competente; i) Peticionar ante los Poderes Públicos, por sí o conjuntamente con los colonos, para el logro de todo aquello que signifique salud, adelanto cultural y prosperidad de las colonias; j) Fundar pueblos, donando las superficies para veredas y calles, como también los terrenos destinados a plazas, edificios públicos e inglesias, a las Administraciones Nacional o Municipal, según corresponda, y al Clero. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Treinta y Siete Mil Pesos ($ 137.000,00 m|n.) moneda nacional, compuesto por Mil Trescientas Setenta (1370) Cuotas de Cien Pesos ($ 100,00 m|n.) moneda nacional cada una, que se integra totalmente en este acto en bienes muebles, maquinarias, derechos y acciones sobre inmuebles, materiales, herramientas, etc., en la proporción que se establece a continuación y de acuerdo al inventario adjunto que forma parte integrante del presente contrato: Evarista Sofía Girard de Migoni, Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Pesos ($ 34.400,00 m|n.) moneda nacional; Federico Adriano Migoni, Tres Mil Setecientos Pesos ($ 3.700,00 m|n.) moneda nacional; Serafín Giussani, Veintidós Mil Pesos ($ 22.000,00 m|n.) moneda nacional; Roberto Aurelio José Alonso, Nueve Mil Cuatrocientos Pesos ($ 9.400,00 m|n.) moneda nacional; Alejandro Nyari, Tres Mil Trescientos Pesos ($ 3.300,00 m|n.) moneda nacional; Eduardo Tolosa, Trece Mil Cuatrocientos Pesos ($ 13.400,00 m|n.) moneda nacional; Santiago López Ingerto, Cinco Mil Trescientos Pesos moneda nacional ($ 5.300,00 m|n.); José Fiumara, Ocho Mil Seiscientos Pesos moneda nacional ($ 8.600,00 m|n.); Norberto Pedro Migoni, Cuatro Mil Quinientos Pesos ($ 4.500,00 m|n.) moneda nacional; Juan Caruso, Cinco Mil Cuatrocientos Pesos ($ 5.400,00 m|n.) moneda nacional; Clelia Anfortini, Tres Mil Trescientos Pesos ($ 3.300,00 m|n.) moneda nacional; Francisco Delgado Ortiz, Cinco Mil Setecientos Pesos ($ 5.700,00 m|n.) moneda nacional; Julio César Rodríguez, Tres Mil Pesos ($ 3.000,00 m|n.) moneda nacional; José Mendes Pinguinha, Tres Mil Seiscientos Pesos ($ 3.600,00 m|n.) moneda nacional; Ian Colin Grant, Tres Mil Ochocientos Pesos ($ 3.800,00 m|n.) moneda nacional; José Alonso, Mil Seiscientos Pesos ($ 1.600,00 m|n.) moneda nacional; Heriberto Pablo Schuler, Tres Mil Seiscientos Pesos ($ 3.600,00 m|n.) moneda nacional, y Carlos Juan Panizza, Dos Mil Cuatrocientos Pesos ($ 2.400,00 m|n.) moneda nacional. — Quinta: La dirección, administración y representación legal de esta Sociedad, estarán a cargo de un Gerente, designándose al efecto al socio Don Federico Adriano Migoni, a quien se confieren todas las atribuciones y obligaciones inherentes. El Gerente será reemplazado, en los casos de su ausencia o impedimento, por el socio Don Serafín Giussani, con iguales derechos y deberes. — Sexta: La Gerencia será asesorada por un Consejo integrado por el adscripto Don Serafín Guissani y otros Cinco (5) socios, cuya elección recae en los Señores Don Roberto Aurelio José Alonso, Don Eduardo Tolosa, Don Santiago López Ingerto, Don José Fiumara y Don Alejandro Nyari, quienes deberán reunirse con el Gerente una vez por semana, por lo menos, en los días que fijarán oportunamente, y dejarán expresado en un libro lo tratado y las decisiones adoptadas. — Séptima: La contabilidad será llevada por el Gerente, quien a fin de cada mes, requerirá de los Consejeros la revisión de las operaciones realizadas, quienes al efecto confrontarán los libros y la documentación respectiva, dejando constancia de su control. — Octava: Los sueldos del Gerente y de los Consejeros, o sus remuneraciones por comisiones especiales que realicen, serán establecidos por acuerdo de mayoría de socios presentes en las reuniones requeridas por el Gerente a esos fines. Novena: El personal administrativo, técnico y obrero será designado por acuerdo del Gerente con los Consejeros, quienes fijarán los sueldos comisiones y habilitaciones. Décima: El día 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de las operaciones y negocios de la

Sociedad. Si resultaren utilidades, éstas serán distribuidas en la siguiente forma: a) Cinco (5) Por Ciento para el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez (10) por ciento del capital, de conformidad a las disposiciones de la ley; b) Treinta (30) Por Ciento mínimo, para aumento del capital social; c) el saldo será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Los socios podrán hacer aportes extraordinarios de capital en oportunidad de la realización del balance anual. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, si la Sociedad lo conceptuare conveniente, podrá invitar a los herederos del otro socio o a sus derecho habientes, a ingresar a la Sociedad. En caso contrario los herederos o derecho habientes tendrán ingerencia en los negocios sociales únicamente para cobrar la parte que correspondiere al socio fallecido o incapacitado. El haber del socio fallecido o incapacitado, en este caso, será adquirido por los socios restantes en proporción a los propios capitales suscriptos en la Sociedad, aceptándose desde ya que el pago del mismo se hará en tres (3) cuotas semestrales iguales con más el interés del cinco (5) por ciento anual acumulado a cada cuota, documentadas por tres pagarés suscriptos mancomunada y solidariamente por los socios adquirentes del capital del socio fallecido o incapaz. — Duodécima: Si un Socio deseare retirarse de la Sociedad, podrá hacerlo después de dos (2) años de constituída ésta. La forma de pago del capital que a esa fecha le corresponda, se determinará en Asamblea, por mayoría de votos. — Trigésima: Disuelta la Sociedad, será liquidada por el Gerente o por quien designe la Asamblea de socios, si éste lo pidiere. La partición de los bienes comunes se efectuará en la siguiente forma: los inmuebles, semovientes, máquinas, útiles, etc., serán valuados conforme a inventario y adjudicados por licitación o remate privados, según se resuelva por mayoría de votos, salvo que se optare por su venta en remate público. El producto obtenido, más el efectivo existente en caja, será distribuído en partes proporcionales a los aportes de cada socio. — Cuadragésima: Toda dificultad o controversia que se suscite entre los socios, sea por la interpretación de las cláusulas de este contrato, la disolución o liquidación de la Sociedad, o por cualquier otro motivo, será sometido a la Asamblea de socios que al efecto o a pedido de partes, o de oficio, llamará el Gerente. Su fallo será inapelable para ante la misma. — Testado: "iguales". No Vale. — Sobreraspado: "español". Vale. (firmado) Evarista Sofía Girard de Migoni. — Federico Adriano Migoni. — Serafín Giussani. — Roberto Aurelio José Alonso. — Alejandro Ayarí. — Eduardo Tolosa. — Santiago López Ingerto. — José Fiumara. — Norberto Pedro Migoni. — Juan Caruso. — Clelia Al fortini. — Francisco Delgado Ortiz. — Julio César Rodríguez. — José Mendez Pinguinha. — Ian Colin Grant. — José Alonso. — Heriberto Pablo Schuler. — Carlos Juan Panizza. — Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, Setiembre 5 de 1950. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 405. — e.8|9-Nº 25.471-v.14|9|50

LABORATORIOS OMICRON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del Doctor René Tavernier, se hace saber por cinco días que: por escritura pasada el 17 de Diciembre de 1949, ante el escribano José González Pagliere, hijo; don Arturo Marufo, cedió y transfirió a doña Aurora Felisa Alday, todos los derechos y acciones que sobre cien cuotas de capital, tenía como socio de "LABORATORIOS OMICRON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital: Ciento veinte mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 45. — e.8|9-Nº 25.442-v.14|9|50

MAVITEL INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Hugo Darío Maciel, secretaría del Dr. Bautista S. Laurencena, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treintiún días del mes de Julio del año Mil novecientos cincuenta, entre los Señores Don Elio Cohen, de nacionalidad turca, casado, con domicilio en la calle Libertad Nº 745, de esta ciudad: Don Simón Bassan, de nacionalidad argentina, soltero, domiciliado en la calle Lavalle Nº 1678, de esta ciudad y Don Jaime Vitali Eskenazi, de nacionalidad argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Montevideo Nº 1094, de esta ciudad, todos mayores de edad y los dos primeros en el carácter de socios y únicos integrantes de la firma "MAVITEL INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social figura inscripto con fecha 6 de Diciembre de 1949, bajo Nº 2346, folio 153 del Libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada", Se Declara y Acuerda: 1º) El Señor Simón Bassan, con la conformidad del Señor Elio Cohen, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas en la expresada Sociedad, es decir en número de treinta y cinco, a favor del Señor Jaime Vitali Eskenazi, quien las adquiere por el valor nominal de las mismas o sea por la suma de Tres mil quinientos pesos moneda legal, cuyo importe abona en éste acto al cedente en dinero efectivo. — 2º): En el precio de adquisición de las expresadas cuotas, queda comprendida la renuncia total por parte del cedente a todo derecho a las utilidades que pudiera arrojar el ejercicio que termina el treinta y uno de Diciembre del corriente año. — 3º): En razón de la mencionada transferencia el Señor Simón Bassan, queda completamente apartado de la firma, no quedando pendiente derecho u obligación alguna, presente o futura, con motivo de la Sociedad de que era socio y otorga al cesionario por el presente instrumento, suficiente y formal carta de pago, subrogándole en el mismo grado y prelación, a todos los efectos legales, en sus derechos en la Sociedad. — En prueba de conformidad, se firma el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio. — (Fdo.): Simón Bassan. — J. Eskenazi. — E. Cohen.

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 120. — e.8|9 Nº 25.482-v.14.9|50

MARCORE, MARITIMA, COMERCIAL Y DE REPRESENTACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, los señores doctor Enrique Laureano Carballeda, con domicilio en esta Capital, calle Lavalle número setecientos diez; don Pedro Ferrari Bertinelli, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número cuatrocientos setenta y uno; don Vicente Boullón Parajó, con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número cuatrocientos ochenta y nueve; don Héctor Arturo Vergara, con domicilio en la calle Olaguer Feliú número mil seiscientos veinte y cinco, Olivos, Partido de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; don Alberto Alfredo Zapiola, con domicilio en la calle Las Heras número dos mil novecientos veinte y don Nilio Ambrosoni, con domicilio en la calle Once de Setiembre número mil cuatrocientos cincuenta y nueve, de la ciudad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, todos de estado casados, de nacionalidad argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, otorgan y declaran: Que los cuatro primeramente nombrados, Enrique Laureano Carballeda, Pedro Ferrari Bertinelli, Vicente Boullón Parajó y Héctor Arturo Vergara, tienen constituída en esta Capital la sociedad de responsabilidad limitada, denominada "MARCORE, MARITIMA, COMERCIAL Y DE REPRESENTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital de ciento quince mil pesos moneda nacional, integrado, teniendo el objeto de la sociedad principalmente dedicarse al transporte de cargas por vías fluviales, marítimas y terrestres, por cuenta propia y de terceros, agencia marítima, despachos de aduana y de embarcaciones, comisiones y consignaciones, todo lo que más detalladamente consta en el contrato de referencia, que los seis contratantes declaran conocer perfectamente y aceptan, el que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha dos de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número novecientos noventa y seis, folio cuatrocientos veinticinco, libro diez y seis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y formalizado el veinte y cinco de abril de mil novecientos cuarenta y nueve por el término de cinco años, a contar del día de la inscripción. — Y prosiguen diciendo los otorgantes: Que con la anuencia de los cuatro socios originarios, entran a formar parte de la sociedad, los nuevos socios señores Alberto Alfredo Zapiola, y Nilio Ambrosoni, quienes cada uno aportan la suma de veinte y cinco mil pesos moneda nacional, dividida en doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que integran depositando en el Banco de la Nación Argentina esa suma, con lo que el capital social se eleva a Ciento Sesenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional, que ya se halla integrado totalmente en dinero efectivo. — Que los nuevos socios, señores Alberto Alfredo Zapiola y Nilio Ambrosoni, al formar parte de la sociedad lo hacen, designándoseles también en calidad de "Gerentes", teniendo, en consecuencia, y de acuerdo a la ley de la materia, todas las facultades consignadas en el contrato originario, que aceptan y se dan aquí por reproducidas, y cuya sociedad entran a integrar con efecto retroactivo al día doce del actual. — Conformes, se firma este único ejemplar, en dos sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno, numerados dos millones treinta y tres mil ciento sesenta y uno y dos millones treinta y tres mil ciento sesenta y dos, ambos serie I, con el estampillado de ley, cuyo ejemplar queda en poder del señor Vicente Boullón Parajó, para que solicite, tramite y obtenga su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Enmendado: días — número. — Vale. — E. L. Carballeda. — Pedro Ferrari. — V. Boullón. — Héctor A. Vergara. — A. Alfredo Zapiola. — N. Ambrosoni.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 180. — e.8|9-Nº 25.456-v.14|9|50

MODAS J. HEGUI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setenta y Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de julio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: doña Juana Francisca Nolasco Hegui, casada en primeras nupcias con don José Francisco Guerra, que firma: "Juana Nolasco Hegui de Guerra", domiciliada en la calle Santa Fe número novecientos cincuenta y seis, departamento B; doña Remedios Petrona Nolasco Hegui, que firma: "Remedios P. Nolasco", soltera, domiciliada en la calle Vidt número dos mil ciento noventa y siete, cuarto piso, ambas comparecientes de nacionalidad argentina, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, por escritura pasada ante mí al folio seiscientos noventa y nueve vuelto de este mismo Registro a mi cargo, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el rubro de "Modas Barahona J. Hegui", Sociedad de Responsabilidad Limitada, casa de modas, para señoras, medidas y modelos en general y afines en toda la República, que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha veinte y cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número ochocientos setenta y uno, al folio cuatrocientos noventa y nueve del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista para este acto, doy fe. — Continúan exponiendo las comparecientes: Que de común acuerdo convienen por la presente, modificar el rubro social, quedando en consecuencia la cláusula segunda redactada en la forma que a continuación se expresa. — Segunda: La Sociedad girará con el rubro de "MODAS J. HEGUI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, casa de modas para señoras, medidas y modelos en general y afines en toda la República. — El domicilio legal será en esta Capital, calle Suipacha número doscientos noventa y nueve o donde resuelvan trasladarlo. — En Consecuencia las comparecientes dejan modificados en la forma antes expresada el contrato de Sociedad, debiendo la presente inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto, doctor Alejandro Gagliardo (hijo) y don Pascual Orsumaris, vecinos mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe. — Juana Nolasco Hegui de Guerra. — Remedios P. Nolasco. — Alejandro Gagliardo (hijo). — P. Orsumaris. — Hay un sello ante mí: F. S. Tepedino D'Elía. — Concuerda con su escritura matriz número setenta y cinco que pasó ante mí al folio ciento ocho del Registro número ciento treinta y tres, a mi cargo, doy fe para los interesados expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 135. — e.8|9-Nº 25.463-v.14|9|50

PARADA OBIOL, ARTES GRAFICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis A. Palacio, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Que don Luis Dallagiovanna, cede y transfiere a los señores Mauricio Parada Obiol y Roberto Sebastián Parada, con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año, catorce y trece cuotas de capital, respectivamente, de un mil pesos cada una, que posee en la firma "PARADA OBIOL, ARTES GRAFICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según convenio privado del 17 de junio del corriente.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 40. — e.8|9-Nº 25.477-v.14|9|50

PEGAZZANO Y CERRUTTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 21 de julio de 1950, los señores Martín Pedro Cerrutti y Aledio Dante Pegazzano, únicos componentes de la sociedad "PEGAZZANO Y CERRUTTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto modificar el artículo 2º del contrato social, en el sentido que el plazo de duración de la sociedad, que venció el 23 de julio de 1950, queda prorrogado por el término de diez años a partir de esa fecha.

Buenos Aires, 1º Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — E/L. Alberto. Vale. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 45. — e.8|9-Nº 25.458-v.14|9|50

SALOMONE Y MIGUEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Setenta y Siete: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de abril de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Escribano au-

torizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores Eduardo Salomone, que firma "E. Solomone", casado, argentino, domiciliado en la calle Pujol número seiscientos sesenta y dos de esta Capital, y Manuel Miguez, que firma "M. Miguez", casado, español, domiciliado en la calle Defensa número seiscientos veintisiete, de esta Capital. Ambos son mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que, por escritura otorgada en esta Capital, con fecha cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, por ante el Escribano don G. Kudchan, bajo el número trescientos cuarenta y seis de ese Registro, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número cuatrocientos ochenta y siete, al folio ciento treintiocho, del libro doscientos treinta de Contratos Públicos, constituyeron por el término de cinco años, contados desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y tres, una Sociedad colectiva para comerciar en el ramo de venta por mayor y menor de legumbres en general, bajo la denominación de "Sociedad Comercial Colectiva - Salomone y Miguez". Que habiendo vencido con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, el plazo de dicho contrato, lo prorrogaron de hecho, continuando con todas dichas actividades comerciales, bajo la misma denominación, y actuando igualmente en el mismo domicilio de la sociedad relacionada, es decir en el Mercado Bullrich de esta Capital, puestos noventa y tres al noventa y seis. Que, habiendo decidido los otorgantes transformar la sociedad existente en otra de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo dejar sin efecto la sociedad de hecho relacionada, a la fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y en su reemplazo y con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta, formalizan el siguiente contrato: "Entre los indicados señores Eduardo Salomone y Manuel Miguez, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que, bajo la denominación de

"SALOMONE Y MIGUEZ - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA",

y con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta, continuará con todos los negocios y actividades de la "Salomone y Miguez", Sociedad relacionada, en la forma y condiciones que más adelante se establecen, rigiéndose la nueva sociedad que se constituye con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenticinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio, por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, pudiendo establecer sucursales, representaciones y agencias, dentro y fuera del país. — Segunda: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, debiendo entrar en disolución a los seis meses de la fecha en que cualquiera de los socios denuncie con ese objeto el contrato social por medio de telegrama colacionado dirigido al otro socio; sin embargo, éste podrá continuar por su cuenta con los negocios de la Sociedad, si lo desea, adquiriendo por el valor que resulte, de un balance que se practicará al efecto, las cuotas del socio que quiera retirarse. Puede también disolverse de inmediato a requerimiento de cualquiera de los socios, cuando el balance general de cualquier ejercicio arrojara una pérdida del veinticinco por ciento del capital social, como mínimo. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad lo constituirá la venta al por mayor y menor de verduras y legumbres, y el suministro, importación y exportación de toda clase de mercaderías en general, sin perjuicio de lo cual podrá dedicarse a toda clase de operaciones comerciales y explotaciones industriales, como asimismo a operaciones de financiación por cuenta propia o ajena, constitución o compra y participación de otras sociedades de cualquier índole, todo ello sin limitación alguna; por lo tanto, aparte de su objeto principal y sin que esta enunciación ni la que sigue se interprete con carácter limitadamente taxativo, sino meramente explicativo, la Sociedad podrá también comprar, vender, permutar, ceder, administrar, edificar, adquirir, transferir, hipotecar o gravar por cualquier título toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos y acciones; constituir, adquirir o enajenar, créditos, o débitos hipotecarios, prendarios o cualquier otra clase de derechos reales, los que podrá dividir o alterar parcialmente o en total; tomar y dar en arrendamiento por todo el tiempo necesario; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, prendaria, warrant o de cualquier otro género, transferir esos créditos; aceptar, cancelar y dividir hipotecas; comprar y vender acciones o cuotas de Sociedades Anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada, y títulos de renta nacionales, provinciales, municipales y de cualquier otra especie y también debentures. — Cuarta: El capital social queda constituido por la cantidad de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por ciento sesenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, aportando los socios en la siguiente forma: El señor Eduardo Salomone, ochenta cuotas de quinientos pesos nacionales cada una, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal; y el señor Manuel Miguez, ochenta cuotas de quinientos pesos cada una, o sea cuarenta mil pesos moneda nacional. El total de ochenta mil pesos nacionales, que constituye el capital social, lo integran los socios en la proporción indicada y hasta dicha cantidad con los bienes activos que, libres de pasivo exigible, figuran en el balance general al treintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve de la Sociedad relacionada, que en ésta se transforma, según balance inventario que se adjunta y firma por separado. El excedente de bienes activos líquidos libre de pasivo exigible que resulta igualmente del citado balance, es decir, para el señor Eduardo Salomone, la cantidad de diez y ocho mil quinientos cuarenta y tres pesos con cuatro centavos moneda nacional; y para el señor Manuel Miguez, la cantidad de treinta y nueve mil trescientos cuarenta y seis pesos con seis centavos nacionales, quedará acreditado en la cuenta particular de cada socio en la nueva sociedad. — Quinta: La dirección y administración de todos los negocios y actividades de la sociedad estarán a cargo de ambos socios con el carácter de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente, gozando de la remuneración que oportunamente convengan los socios; la cual se cargará a gastos generales. — Los gerentes tendrán el uso de la firma social en el sentido más amplio para cumplir con el objeto integral de la sociedad, con la sola limitación de no poder comprometerla en asuntos extraños a la misma, ni en fianzas o garantías a terceros. — Sin perjuicio de lo manifestado y en su consecuencia, los gerentes tendrán asimismo las facultades más amplias para efectuar los siguientes actos: Adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles y semovientes; venderlos, transferirlos y gravarlos de cualquier manera; dar y tomar préstamos garantizados o no; aceptar prendas de toda índole y constituirlas o cancelarlas; constituir, adquirir y ceder créditos y|o débitos de cualquier naturaleza; comprar, vender y permutar mercaderías, efectos o productos; hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración aparte de éstos; dar y recibir en pago por cualquier documento; cobrar, percibir, dar recibos; o celebrar transacciones y contratos de toda índole y monto; incluso de locación por más de seis años; formular protestos y protestas; registrar marcas, patentes y designaciones comerciales o industriales, transferirlas, realizar operaciones de toda clase y bajo cualquier condición establecida con Bancos nacionales, provinciales, extranjeros, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires; girar, endosar, aceptar letras, firmar cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos, pudiendo asimismo realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, incisos dos, tres, cuatro, quince y diecisiete; para todo lo cual podrán firmar y suscribir cuantas escrituras y documentos sean necesarios. — Representarán a la Sociedad en juicio como actora o demandada, y ante terceros de cualquier clase que fueren, inclusive ante los poderes públicos de cualquier fuero o jurisdicción, y oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales, pudiendo delegar atribuciones en mandatarios especiales, otorgando los poderes necesarios y revocándolos. — Sexta: Cada socio tendrá tantos votos como cuotas de Capital tenga en la Sociedad y todas las decisiones se tomarán de acuerdo a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenticinco. — Ninguno de los socios podrá transferir o ceder la totalidad o parte de su aporte de capital, ni darlo en garantía ni gravarlo con terceros en manera alguna, sin la expresa autorización del otro socio. — La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de cualquiera de sus socios. — Producido el fallecimiento o incapacidad de un socio, sus herederos y|o representantes, podrán intervenir automáticamente en los negocios sociales, debiendo unificar su representación al efecto si son varios. — En todo caso, los herederos y|o representantes indicados, tienen el derecho de optar por proseguir con la sociedad o exigir su disolución y liquidación, teniendo un plazo de ciento veinte días contados a partir de la fecha de la muerte o incapacidad del socio, para ejercitar la opción aludida. — Se sobre entiende que si el socio supérstite o capacitado, en el caso en que los herederos y|o representantes del otro socio, no desearen continuar con la sociedad, quisiera adquirir la parte de éste para continuar por su cuenta con las actividades de la Sociedad, tiene el privilegio frente a terceros propuestos de adquirirla por el valor que resulte de un balance que se practicará al efecto, con la misma fecha en que se produzca la notificación de la opción indicada más arriba, y producido este caso, también este socio tiene a su vez la opción de pagar dicha parte de inmediato, o a hacerlo en cuatro cuotas semestrales iguales, con un interés del cinco por ciento anual a aplicarse al valor de cada cuota, y a pagarse en oportunidad de la cancelación de cada una de ellas. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de diciembre se practicará un balance de las operaciones de la sociedad, el que deberá ser aprobado o rechazado por los socios dentro del plazo de sesenta días a contar de su fecha, dejándose constancia de su aceptación o rechazo fundado en el libro de actas de la Sociedad. — Además de los libros exigidos por el Código de Comercio se llevará un libro de Actas rubricado, en el que se harán constar las deliberaciones y resoluciones de los socios, debiéndose igualmente transcribir íntegramente en el mismo los balances y sus respectivos cuadros de ganancias y pérdidas de la sociedad, a los efectos de lo establecido más arriba. — Cada acta será firmada por los socios o sus representantes o herederos, como constancia de haber acordado lo resuelto. — Los socios se reunirán como mínimo, una vez al mes. — Octava: Las utilidades serán repartidas entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital, o sea el cincuenta por ciento a cada uno, previa la deducción del cinco por ciento a los fines del artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y hasta completar una reserva legal del diez por ciento del capital social. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios también en proporción a sus respectivas cuotas de capital, o sea igualmente, el cincuenta por ciento a cada uno. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación, la que será efectuada conjuntamente por los dos socios. — Décima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, y|o sus herederos, legatarios o represetantes en la interpretación, realización, gestión o liquidación de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada socio o representante en disidencia, debiendo dichos árbitros en caso de discordia, nombrar un tercero. En todo caso el fallo será inapelable y surtirá para las partes efecto de cosa juzgada, pues renuncian desde ya a todo recurso o acción, siendo las costas a cargo de la parte vencida o de acuerdo a la graduación de la culpa concurrente, si la hubiere. Para todos los casos no previstos especialmente en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. Bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que es a los comparecientes, se ratifican y firman ante mí en presencia de los testigos del acto, vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, que lo son los señores don Bonifacio Antonio Lastra y don Oscar Baliero Guerrico, doy fe. — E. Salomone. — M. Miguez. — Tgo.: Bonifacio Antonio Lastra. — Tgo.: O. Baliero Guerrico. Hay un sello. Ante mí: Miguel Pando (h.). Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro cuarenta y nueve a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos nacionales, numerados correlativamente del doscientos doce mil ochocientos al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: con, efecto, entrar, con, mandatarios, cuotas. Todo vale. Hay un sello y una nota de derechos. Ante mí: Miguel Pando (h.). Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente copia en cinco fojas simples, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Miguel Pando (h.). Un sello. Señor Juez de Comercio: Eduardo Salomone y Miguel Miguez, con domicilio en la calle Paseo Colón Nº 557, constituyendo domicilio legal en la Avenida Roque Sáenz Peña Nº 636, 4º piso, por derecho propio, en el Expediente de Inscripción de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Salomone y Miguez", a V. S. decimos: Que, a sus efectos, venimos de mutuo y común acuerdo a modificar la cláusula segunda del contrato de la "Salomone y Miguez, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dejando expresamente establecido que el término de duración de la Sociedad será de quince años, contados desde la fecha de dicho contrato, con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año. Sírvase V. S. tenerlo presente que será justicia. — E. Salomone. — M. Miguez.

Buenos Aires, agosto 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 630.— e.8|9.-Nº 25.416.-v.14|9|50

SIRMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días, que según documento suscripto con fecha 17 de Julio de 1950, don Mario Remorino, cede y transfiere a don Alberto Remorino, diez cuotas que tiene y le pertenecen de la sociedad "SIRMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional. — Buenos Aires, agosto 21, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 40.— e.8|9.-Nº 25.465.-v.14|9|50

SANCHEZ ESTRADA Y COMPAÑIA

de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, ordena la publicación por cinco días en el "Boletín Oficial", del siguiente contrato: Entre los señores Luis Mariano Consiglio y Armando González, ambos argentinos, casados, por una parte, y Tomás Sánchez, argentino, soltero, por la otra, se conviene: Primero: Los señores Consiglio y González, ceden y transfieren al señor Sánchez las ciento cincuenta y trescientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una que respectivamente tienen en la sociedad "SANCHEZ ESTRADA Y COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio total de cincuenta mil pesos moneda nacional, recibiendo en este acto de manos del señor Sánchez la cantidad de siete mil quinientos y diecisiete mil quinientos pesos a que asciende la parte integrada por cada uno de los cedentes, quedando ambos en consecuencia separados de la sociedad. — Segundo: El señor Sánchez manifiesta su conformidad y aceptación, dejando constancia que con esta adquisición sus cuotas sociales ascienden a ochocientas cincuenta. — Tercero: El socio don Germán Sánchez Estrada, manifiesta su conformidad con este acto. — En Buenos Aires, a veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Firmado: A. González. — Germán Sánchez Estrada. — T. Sánchez. — L. M. Consiglio. — Buenos Aires, julio 19 del Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 80.— e.8|9-Nº 25.367-v-14|9|50

TALLERES METALURGICOS GAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Luis Alberto Palacio, Juez de Comercio, Secretaría Nº 19, del Dr. Ricardo Fastman, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Manuel García Mariño, casado,

español, domiciliado en Uruguay número mil setecientos ochenta y uno, de la localidad de Evita, Partido de San Fernando; Argerio Gasparrini, casado, italiano, domiciliado en Almirante Brown ochocientos setenta y dos, de la ciudad de San Fernando; y Alfredo Daniel Cervini, soltero, argentino, domiciliado en la calle Cazón número mil trescientos cincuenta y tres, de la localidad de Tigre, Partido de las Conchas; todos mayores de edad, hábiles para contratar y vecinos de la Provincia de Buenos Aires. Se Conviene. — Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones que siguen a continuación. La sociedad girará con la denominación de "TALLERES METALURGICOS GAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede social en la calle Carlos Calvo tres mil novecientos treinta y seis, de esta ciudad. — Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye el montaje de cañerías y calderas de vapor, soldadura eléctrica y autógena, herrería de obra y afines. — Tercero: El capital social lo constituye la cantidad de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, integrado por cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una correspondiendo ciento cincuenta cuotas al socio García Mariño, otras ciento cincuenta cuotas al socio Gasparrini y las restantes cien cuotas al socio Cervini. El capital se encuentra íntegramente aportado y aplicado e invertido en las maquinarias, mercaderías, instalaciones, muebles y útiles y demás elementos que constan en el inventario avalúo levantado al efecto y firmado por todos los contratantes. — Cuarto: Todos los socios contratantes revisten la calidad de gerentes con facultad de representar legalmente a la sociedad, pudiendo realizar todos los actos conducentes al mejor desempeño de su cometido, relacionados con los negocios propios del giro social. Queda prohibido a los contratantes comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo en especial otorgar fianzas con la firma social, ni tampoco a título personal. — Quinto: La sociedad podrá adquirir, gravar, enajenar bienes muebles e inmuebles, cualesquiera sean los mismos en cuanto a clase y calidad; celebrar toda clase de contratos, incluso de locación por plazos mayores de seis años, como así locaciones de servicios, podrá estar en juicios como actora o demandada, podrá efectuar cualesquiera operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional, el de Crédito Industrial Argentino y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos: firmar cheques sobre fondos o sobre créditos acordados, endosar y descontar letras, pagarés y otros documentos comerciales, otorgar poderes generales o especiales, siendo esta enunciación sin carácter taxativo. Para todos los actos previstos como posibles de cumplir por la sociedad, quedan facultados expresamente los socios gerentes quienes podrán actuar conjunta o separadamente. — Sexto: La duración de este contrato se conviene en diez años, quedando facultados los socios a pedir la disolución parcial, cada período de dos años, previo aviso dado por telegrama colacionado o por acta de notificación. — Séptimo: Los efectos de este contrato se retrotraen al día 1º de julio del año en curso. Anualmente se practicará balance con efecto al 30 de junio de cada año, debiendo el primer balance practicarse por consiguiente al 30 de junio de 1951. Las ganancias y pérdidas que resulten serán distribuídas proporcionalmente a las cuotas de cada socio. Se proveerá a la reserva legal y además a una reserva para cargas sociales relacionadas con el personal dependiente que se tome. Se reconoce a los socios gerentes un sueldo de cien pesos moneda nacional para cada uno, sin perjuicio de que por actas ulteriores se aumenten los sueldos y se admitan retiros fijos o variables a cuenta de utilidades y con cargo personal a cada socio. Podrán los socios pedir balances de comprobación en cualquier momento siendo a cargo del socio que lo pida el gasto que se irrogue. — Octavo: En caso de renuncia y|o disolución parcial conforme a lo previsto, el socio renunciante percibirá lo que resulte a su favor conforme a balance que se practicará especialmente al efecto. Lo que le corresponda por capital y utilidades, exclusión hecha de todo valor por llaves y marcas, se le liquidará en cuatro cuotas trimestrales sin interés. Todos los gastos de balance a este efecto y los que se deriven por transferencia de cuotas, serán a cargo del renunciante. Las cuotas se transferirán con preferencia a los socios continuantes y|o persona que éstos designen. Para el caso de fallecimiento y|o incapacidad absoluta, los herederos y|o derechohabientes del fallecido y|o incapaz, tendrán opción a continuar, unificando personería, con el giro social o a proceder a la disolución parcial de la sociedad, dentro de las condiciones previstas para la renuncia, con la salvedad de que se computarán los valores por llaves y marcas. — Noveno: Los contratantes constituyen domicilio en los indicados como reales. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado por telegrama colacionado a los otros socios. — Décimo: Para cualquier cuestión que se suscitare por cumplimiento e incumplimiento del presente contrato, se determina someterlo a árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y para el caso de disenso se designará un tercero de común acuerdo y en su defecto se tendrá por designado el que nombre el Presidente de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción o Entidad que la reemplace. — Se extiende el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Firmado: Manuel García Mariño. — Argorio Gasparrini. — Alfredo Daniel Cervini.

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ell.: "Juez de Comercio" — Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 280.— e.8|9-Nº 25.425-v.14|9|50

URMAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Agosto de Mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre Don Simón Urman, polaco, casado, de 56 años de edad, domiciliado en la calle Morelos 506 y Doña Lotti Bretholz de Urman, de estado casada, polaca, de 53 años de edad, mismo domicilio que el anterior, y con la libre administración de sus bienes, han convenido la formación de una sociedad de responsabilidad limitada la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: El nombre de la sociedad será el de "URMAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio y asiento principal de los negocios sociales, en esta Capital Federal, calle Lavalle 2860, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República o establecer sucursales. — Segundo: El objeto de la sociedad será la Importación, Exportación, Fabricación y compraventa de toda clase de efectos, maquinarias, útiles, herramientas y demás necesarios para la Industria Maderera, pudiendo extender sus actividades a otros ramos afines o extraños, permitido por las leyes, y también la compraventa, constitución o aceptación de derechos reales, celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales, de responsabilidad limitada, etc., participando en ellas como socia industrial o comanditaria, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, patentes de invención o modelos de industriales, adquirir, vender o liquidar el activo de otras empresas o establecimientos, crear o participar en las existentes, gestionar, obtener, explotar o transferir cualesquiera privilegios o concesiones de los Gobiernos Nacional, Provinciales o Municipales, que tengan por fin facilitar o proteger los negocios de la sociedad. La enunciación que antecede es simplemente explicativa y no limitativa. — Tercero: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado. — Cuarto: El capital social es de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Quinientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios integran totalmente en la siguiente forma: Don Simón Urman, cuatrocientas cincuenta cuotas que representan la cantidad de Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional y Doña Lotti Bretholz de Urman, cincuenta cuotas que representan la cantidad de Cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinto: La administración, así como el uso de la firma social, estará a cargo del socio señor Simón Urman, quien por este acto queda designado Gerente de la Sociedad, con la amplitud de facultades necesarias para el mejor desempeño de su cometido. — Sexto: La Sociedad llevará libros de comercio conforme a las prescripciones legales. En el libro de Actas se asentarán bajo las firmas de los socios las resoluciones de importancia para la Sociedad, pudiendo establecer en dicho libro los retiros mensuales que resolvieran efectuar. — Séptimo: Anualmente, el día 30 de Junio de cada año, se practicará el balance general, el cual se considerará aprobado si no es objetado por los socios dentro de los treinta días de terminado el balance y comunicado a los socios. De las utilidades que resultaran se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital. Del remanente que así resultare se deducirá igualmente un cinco por ciento para fondo de previsión, Ley Nº 11.729 y demás leyes sociales. El saldo de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. Las eventuales pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Si durante la vigencia de este contrato falleciere o se incapacitare cualesquiera de los socios, sus herederos o representantes, unificada la representación, intervendrán en la Sociedad en el lugar del socio fallecido o incapacitado. Dentro de los 15 días se practicará un balance general de los bienes sociales. Es facultativo del socio sobreviviente resolver si la Sociedad, en ese caso, se disuelve o continúa el giro social. — Noveno: Para el caso de liquidación o disolución de la Sociedad, el socio señor Simón Urman queda encargado de la liquidación. En caso de fallecimiento lo será el socio sobreviviente. — Décimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros, amigables componedores, que serán designados uno por cada parte, quienes a su vez designarán un tercero. El fallo de los árbitros será inapelable. — Undécimo: Para lo que no esté especialmente previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las cláusulas precedentes los socios dejan formalizado el contrato de la Sociedad "Urman y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el cual se obligan a cumplir con arreglo a derecho. — Simon Urman. — Lotti B. de Urman.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — René Tavernier, secretario.

$ 235.— e.8|9.-Nº 25.440.-v.14|9|50

ARYTEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor ...., Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. "Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Treinta y Tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiséis de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen: doña Clotilde Angela Pelato de Lanza, argentina, de estado viuda de sus primeras nupcias de don José Luis Lanza, de sesenta y tres años de edad, domiciliada en la calle Callao número mil cuatrocientos diez y ocho; doña Esther Beatriz Gaibisso de Barrios, argentina, viuda de sus primeras nupcias de don Abelardo Manuel Barrios, de cincuenta y siete años de edad, domiciliada en la calle Arredondo número dos mil trescientos diez; doña Lila Esther Barrios, argentina, soltera, de veintidós años de edad, domiciliada en la calle Arredondo número dos mil trescientos diez; doña Beatriz Celina Barrios de Lasala, argentina, casada en primeras nupcias con don José León Lasala, de veinticinco años de edad, domiciliada en la calle Terrada número tres mil doscientos setenta y siete; doña Esther Manuela Victoriana López de Lasala, argentina, viuda de sus primeras nupcias de don José Diego Lasala, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliada en la calle Defensa número quinientos veintitrés; don José León Lasalá, argentino, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Celina Barrios, de veintiocho años de edad, Ingeniero, domiciliado en la calle Terrada número tres mil doscientos setenta y siete; doña María Elena Goñi de Caplane, argentina, viuda de sus primeras nupcias de don Martín Armando Caplane, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliada en la calle Córdoba número mil quinientos cinco y don José Luis Lanza, argentino, casado en primeras nupcias con doña Josefina Croce Vila, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Callao número mil cuatrocientos diez y ocho, todos los comparecientes, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y Exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre los comparecientes la Sociedad que girará bajo la denominación de "ARYTEC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El objeto principal y base de la Sociedad, lo constituye, explotar el ramo de empresa constructora en general, la edificación y construcciones de toda clase de obras; la compra-venta, locación o arrendamiento, administración, financiación, urbanización, loteos, plantaciones, explotaciones agrícola-ganaderas, etcétera, de bienes inmuebles, urbanos o rurales, por cuenta propia o de terceros, así como la realización de toda clase de operaciones inmobiliarias y financieras complementarias de las enumeradas. Como consecuencia del objeto social antes especificado, podrá efectuar estudios y proyectos, ya sea de obras públicas o particulares. Asimismo podrá tomar a su cargo la dirección técnica de dichas obras y efectuar proyectos arquitectónicos y decorativos de cualquier clase o naturaleza, pudiendo abarcar igualmente las actividades industriales que se relacionen con dichos objetos, realizar toda clase de investigaciones y trabajos preparatorios que tengan por fin su valorización, efectuar préstamos con hipoteca, aceptar y ejercer mandatos, representaciones, comisiones, efectuar mensuras, subdivisiones, peritajes y arbitrajes, tasaciones, adquisiciones, obligaciones, tomar participaciones en otras sociedades y en general dedicarse a toda clase de operaciones técnicas, comerciales y financieras, que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales y que estén destinadas a favorecer el desenvolvimiento de la Sociedad. — Tercera: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Arenales número mil ochocientos treinta y seis, sin perjuicio de las agencias, sucursales, representaciones que podrá establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha del presente contrato. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Setecientos Veinte Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setecientas veinte cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: los socios doña Clotilde Angela Pelato de Lanza y don José Luis Lanza, ciento tres cuotas o sean ciento tres mil pesos moneda nacional, cada uno; la señora Esther Beatriz Gaibisso de Barrios, ciento veintiséis cuotas o sean ciento veintiséis mil pesos moneda nacional; doña Lila Esther Barrios y doña Beatriz Celina Barrios de Lasala, sesenta y tres cuotas o sean sesenta y tres mil pesos moneda nacional cada una; doña Esther Manuela Victoriana López de Lasala; ochenta y una cuotas o sean ochenta y un mil pesos moneda nacional; don José León Lasala, setenta y nueve cuotas o sean setenta y nueve mil pesos moneda nacional y doña María Elena Goñi de Caplane, ciento dos cuotas o sean ciento dos mil pesos moneda nacional. Dicho capital ha sido integrado por los socios en proporción a sus respectivos capitales, hasta la suma de quinientos ochenta mil pesos moneda nacional, obligándose los mismos a integrar el saldo de ciento cuarenta mil pesos nacionales dentro de los ciento veinte días de la fecha y en proporción también a sus capitales. El expresado capital de setecientos veinte mil pesos moneda nacional, está representado por bienes inmuebles adquiridos para la Sociedad, que por este acto se constituye y que oportunamente serán aceptadas las adquisiciones por la misma y por dinero efectivo, todo lo que resulta del balance e inven-

tario que firmado por las partes se agrega a la presente. — Sexta: La cesión de las cuotas sociales de capital de cada socio entre sí, podrán efectuarse sin necesidad del consentimiento o aprobación de los demás socios, pero para que la cesión de las cuotas de capital de un socio a terceros extraños surta efectos legales, se requiere la conformidad y voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Séptima: La representación y administración de la Sociedad estará a cargo de dos Gerentes, de los cuales uno será Gerente Administrativo y el otro Gerente Técnico, designándose por este acto Gerente Administrativo al socio señor José Luis Lanza y Gerente Técnico el socio señor José León Lasala, quienes actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente, tendrán el uso de la firma social con las más amplias facultades, por lo que podrán realizar todos los actos y contratos ya enunciados en la cláusula segunda del presente, necesarios para cumplir el objeto de la sociedad. Podrán en consecuencia efectuar todas las operaciones comerciales, administrativas y civiles conducentes a la realización de los fines de la Sociedad, por lo que quedan debidamente autorizados para comprar, vender, permutar, donar, locar, recibir en donación y locación, etcétera, mercaderías, maquinarias y otros productos, comprar, vender, permutar, donar, locar bienes inmuebles, muebles o semovientes, así como créditos, derechos, títulos y acciones, aceptar, constituir, transferir y extinguir hipotecas, prendas, prendas agrarias, servidumbres activas y pasivas o cualquier otro derecho real; colocar o tomar dinero a préstamo en moneda nacional o extranjera, ya sea oro o papel con o sin garantías reales o personales, operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Córdoba, Banco del Crédito Industrial Argentino o cualquier otro Banco o Institución Oficial o particular o sociedades o particulares de la República Argentina o del extranjero; firmar, girar, aceptar, endosar, descontar y avalar giros, pagarés, cheques y demás papeles de comercio, aceptar créditos en cuenta corriente comercial y girar en descubierto, intervenir en cualquier clase de licitaciones; conferir poderes generales y especiales con facultad de sustitución y revocación; participar como socios o adquirir el activo y pasivo de otras sociedades o personas de existencia visible que persigan igual o análogo objeto; intervenir en juicios como actora o demandada, entablar y contestar demandas y querellas, antes los Jueces y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando los recursos legales que estimen convenientes, prorrogar y declinar de jurisdicción, hacer renuncias gratuitas, cobrar, percibir, dar recibos y realizar y hacer uso de todos los recursos legales que acuerda el Código de Procedimientos; celebrar todo acto o contrato, ya sea por instrumento público o privado o por escrituras públicas; o cumplir cualquier otro acto jurídico que directa o indirectamente haga al objeto social, entendiéndose que las enumeraciones que preceden no son limitativas sino refirmativas o aclarativas, pues los Gerentes en nombre de la Sociedad podrán efectuar todos los hechos, actos, operaciones, negociaciones o contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, de acuerdo a lo que establece el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que no le sean vedadas por las Leyes y ordenanzas en vigencia. — En consecuencia los Gerentes a los fines indicados tendrán las más amplias facultades y además aquéllas para las cuales se necesitan poderes especiales conforme a lo dispuesto en lo pertinente, en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Les queda terminantemente prohibido a los Gerentes comprometer la firma social en asuntos ajenos a la Sociedad ni en garantizar obligaciones de terceros. — Octava: Para la remoción de los Gerentes se requerirá la aprobación de socios que representen el sesenta por ciento del capital. — Novena: Los socios quedan obligados a dedicar todo su tiempo, conocimiento y trabajo a la Sociedad en la forma y modo que establezcan de común acuerdo los mismos. — Décima: Los socios se reunirán en Asamblea toda vez que dos de ellos o la Gerencia lo solicitare, mediante carta certificada o telegrama urbano colacionado dirigido al domicilio constituído por los socios con cinco días de anticipación. Las asambleas se tendrán por constituídas con la presencia no menor de cinco socios y las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos para la aprobación de los balances y para todo cualquier acto meramente administrativo. — En lo que concierne a las resoluciones de los puntos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será necesario la mayoría que dichas disposiciones respectivamente establecen. — No habiendo quórum en la primera sesión se procederá a una convocatoria en la misma forma, dentro de los quince días subsiguientes, cuya Asamblea se celebrará con los socios que concurran. — La Asamblea será presidida por cualquiera de los Gerentes, que asuma ese cargo a la fecha de realizarse la misma. — Las resoluciones se harán constar en un libro de Actas bajo la firma de todos los asistentes. — Undécima: Anualmente los días treinta y uno de Marzo, la Gerencia practicará el Balance de la Sociedad. — Para la realización de los mismos se seguirán las normas siguientes: a) Las mercaderías y materias primas se tomarán a su valor de costo. — b) Las maquinarias e instalaciones se amortizarán en un diez por ciento, pudiendo los socios resolver por mayoría de votos elevar esa amortización. — c) El diez por ciento de las utilidades líquidas se destinarán a un fondo de reserva legal, cesando esa obligación cuando dicho fondo de reserva alcance el diez por ciento del capital social. — Duodécima: Las utilidades líquidas o pérdidas que arrojen los balances, serán repartidas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: la socia señora María Elena Goñi de Caplane, el siete, ocho por ciento y el remanente los demás socios en proporción a sus respectivos capitales. — Los socios podrán retirar después del balance las utilidades que les correspondan, siempre que exista el dinero efectivo necesario en caja y que los negocios de la Sociedad a juicio de la mayoría de los socios lo permita. — En caso contrario, estos percibirán esas utilidades a prorrata con relación al dinero existente, siempre que no comprometa el giro de los negocios. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios, se procederá en la forma siguiente: a) Si el socio fallecido o incapacitado desempeñare la Gerencia, la Asamblea de socios convocada por dos miembros de la Sociedad para dentro del plazo de quince días siguientes al fallecimiento o incapacidad, procederá a designar al reemplazante entre los otros socios. — b) En caso de ocurrir el fallecimiento o incapacidad de alguno cualquiera de los socios, la Sociedad no se disolverá. — En este caso los herederos forzosos entrarán a ocupar el lugar del socio fallecido, unificando su representación. — Para el caso, que dichos herederos no desearen ingresar a la Sociedad, recibirán el capital y utilidades que les correspondan hasta el día del fallecimiento o incapacidad del socio, en cuatro cuotas a los plazos de seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses, todas a contar del día de producido el fallecimiento o incapacidad y con más un interés del seis por ciento anual. — Por mayoría de votos se podrá exijir el retiro de un socio, siempre que mediare causa debidamente justificada, abonándosele el capital y utilidades que le correspondiere en la forma establecida precedentemente. — En esta misma forma se abonará al socio que voluntariamente desee retirarse y cuyo retiro sea aceptado también por mayoría de votos, pero no podrá retirarse el socio que con su alejamiento pueda dificultar la buena marcha de la Sociedad. — No podrá producirse retiro de un socio antes de dos años completos y con avisos anticipado de seis meses. — Para el caso de fuerza mayor o enfermedad en que dos socios tuvieran que retirarse al mismo tiempo o con algún intervalo entre uno y otro, el pago se hará en ocho cuotas prorrateadas y en consecuencia el término se aumentará a cuatro años, para quedar cancelados los pagos, devengando igualmente las deudas expresadas el interés del seis por ciento anual, calculándose éste siempre sobre los saldos deudores. — Décima Cuarta: Si en alguno de los balances, resultare una pérdida del cincuenta por ciento o más del capital, la Asamblea de socios por simple mayoría resolverá la liquidación de la Sociedad. — En caso de constatarse esta pérdida y a los efectos de este artículo, la Gerencia convocará a la Asamblea de socios para dentro de quince días de aprobado el balance. — Décima Quinta: La Asamblea de socios por mayoría de votos resolverá en el caso del artículo anterior o en el caso que por creerlo necesario la misma Asamblea resolviera la liquidación de la Sociedad, cuya liquidación se practicará por la Gerencia bajo las mismas normas fijadas para ésta en la cláusula séptima. — Una vez abonadas las deudas sociales, el liquidador repartirá el excedente entre los socios en la proporción determinada en la cláusula duodécima y a medida que la liquidación se realice, distribuyendo dividendo parciales. — Décima Sexta: Cualquier cuestión, duda o desinteligencia que se produzca entre los socios por cualquier causa, será resuelta en todos los casos por la Asamblea de socios convocada al efecto en la forma indicada en la cláusula décima de este contrato y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos. — Bajo Las Cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Arytec" Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel estricto cumplimiento de todas y cada una de las convenciones pactadas con arreglo a la Ley, obligándose además los contratantes a inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio y realizar las gestiones y publicaciones que establece la Ley de la materia. — Previa lectura y ratificación los comparecientes firmaron con los testigos del acto don Gabriel Lombar y don Fernando B. Durán, vecinos y hábiles, doy fe. — Clotilde A. P. de Lanza. — Esther B. G. de Barrios. — Lila E. Barrios. — Beatriz C. Barrios de Lasala. — Esther M. L. de Lasala. José León Lasala. — María Elena Goñi de Caplane. — José Luis Lanza. — Tgo.: Gabriel Lombar. — Tgo.: F. Durán. — Hay un sello. Ante mí: Julio J. R. Figueroa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número cien que regentea el Escribano don Roberto V. Valiante interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio extendido en seis sellos: uno de dos pesos número: quinientos ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y uno J.; dos de un peso y cincuenta centavos cada uno números veintiséis mil noventa y cuatro J. y noventa mil setecientos veintinueve J. y tres de dos pesos números quinientos ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y dos J.; quinientos ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y tres J. y quinientos ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y cuatro J. que sello y firmo en Buenos Aires a primero de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Enmendado: de cuarenta — créditos — Vale. — Julio J. R. Figueroa. — Hay un sello. — Honorarios (Decreto-Ley 30.440 $ 4.012 m/n. — Es Copia Fiel del testimonio transcripto, expedido para su anotación en el Registro Público de Comercio por el Escribano autorizante. — Enmendado — seis — quince — que — Vale.

Buenos Aires, Julio de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.000.— e.7|9-Nº 25.337-v.13|9|50

POLICROMICA TEXTIL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número quinientos sesenta y nueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresa, comparecen los señores Humberto Cortopassi, que firma "H. Cortopassi", brasileño, de cincuenta y dos años de edad; y Rodolfo Germán Schmidt, que firma "Rodolfo G. Schmidt", argentino, de cincuenta y dos años de edad, ambos casados, domiciliados en esta ciudad, en la calle Estrada cuatrocientos sesenta y siete, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura del once de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, pasada ante mí el autorizante al folio mil doscientos cuatro vuelto de este Registro y protocolo de ese año, los actuales comparecientes y los señores Aldo Pasini y Francisco José Bastida, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación de "Policromica Textil, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el término de cinco años contados desde el primero de septiembre de aquel año, con domicilio en esta ciudad, cuyo capital sería de doscientos ochenta mil pesos moneda nacional y que tendría por objeto dedicarse a la industria de estampado e impresión de tejidos y afines; todo lo cual más detalladamente resulta de la escritura citada que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el veinte y dos de noviembre de aquel año, con el número trescientos once al folio ochenta y siete del libro diez de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Que por escritura del tres de abril de mil novecientos cuarenta y seis, pasada también ante mí, al folio cuatrocientos setenta y dos de este Registro, los socios modificaron las cláusulas sexta y séptima del referido contrato, referentes a la administración y designando gerente de la misma a los cuatro socios de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio el trece de julio de ese año bajo el número seiscientos setenta y uno al folio trescientos treinta y seis del libro diez de contratos de Responsabilidad Limitada. Que por instrumento privado del quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, los componentes de la sociedad resolvieron modificar el artículo cuarto del contrato relacionado, ampliando el capital en cuarenta mil pesos más, instrumento que se inscribió en el Registro Público de Comercio el veinte y dos de febrero de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número ciento cincuenta y dos al folio ciento dos del libro doce de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que por escritura veinte y dos de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, otorgada ante mí, el autorizante al folio cuarenta vuelto de este Registro y protocolo de ese año, el socio señor Aldo Pasini, se retiró de la sociedad haciendo cesión de las cincuenta cuotas que le correspondían en el capital de la sociedad, a favor del socio señor Rodolfo Germán Schmidt de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio el ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número doscientos setenta y uno, folio doscientos cincuenta del libro catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y finalmente por escritura del diez de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada también ante mí, al folio mil trescientos nueve de este Registro y protocolo de dicho año, el socio señor Francisco José Bastida se retiró también de la sociedad transfiriendo las cincuenta cuotas que en el capital de la misma le correspondían al socio señor Rodolfo Germán Schmidt de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio el veinte y uno de septiembre del mismo año bajo el número mil cuatrocientos sesenta y cinco, al folio sesenta y uno del libro diez y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en virtud de lo expuesto los otorgantes son actualmente los únicos componentes de la expresada sociedad "POLICROMICA TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y venciendo el día primero de septiembre del año en curso el plazo de duración fijado en la escritura de constitución de la misma, han resuelto prorrogar dicho plazo por diez años más, para lo cual por medio de la presente dejan formalizada esa prorroga y las demás condiciones que han de regir a la sociedad durante el término de la misma, las que declaran contenidas en las cláusulas siguientes. — Primera: La sociedad continuará girando con la denominación de: "Policrómica Textil, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y teniendo su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Estrada cuatrocientos sesenta y siete. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la industria del estampado e impresión de tejidos y afines. — Tercera: La sociedad durante su existencia podrá adquirir y vender o transferir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles inmuebles, semovientes, títulos y acciones, contratar locaciones, dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales, conferir y aceptar mandatos y repre-

sentaciones, y efectuar todas las operaciones civiles, comerciales, y, bancarias necesarias para su giro; incluso con el Banco Central de la República; Banco de la Nación Argentina; el del Crédito Industrial Argentino, el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional y cualquier otro banco oficial o particular, aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas y reglamentos de las instituciones con quienes contrate, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos veinte mil pesos moneda nacional dividido en trescientas veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma y proporción: el señor Rodolfo Germán Schmidt doscientas diez cuotas equivalentes a doscientos diez mil pesos moneda nacional y el señor Humberto Cortopassi ciento diez cuotas equivalentes a ciento diez mil pesos moneda nacional. — El aporte de los socios se encuentra totalmente integrado y resulta del activo y pasivo de la sociedad que por este acto se prorroga. — Quinta: La sociedad queda prorrogada por el término de Diez Años a contar del primero de septiembre del año en curso, venciendo en consecuencia dicho plazo el día primero de septiembre de mil novecientos sesenta. — Sexta: Se designan gerentes de la sociedad con todas las facultades que les atribuye la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco sin limitación a los socios señores Humberto Cortopassi y Rodolfo Germán Schmidt los que podrán actuar conjunta, separada o indistintamente y se designan subgerentes para reemplazar a los gerentes en caso de ausencia, o impedimento de aquéllos y los que no tienen necesidad de justificar tal ausencia o impedimento ante terceros, a los señores Rodolfo Teodoro Enrique Schmidt y Zelindo Lentini, argentinos, domiciliados en la calle Estrada cuatrocientos sesenta y siete los que deberán actuar en tal caso conjuntamente. — Se prohibe a los gerentes y subgerentes comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a la misma o en fianzas o garantías de terceros. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de acuerdo a la técnica contable en el que se efectuarán las amortizaciones autorizadas por la Dirección General Impositiva, que los socios establezcan por mayoría de votos y que deberán ser terminado dentro de los treinta días siguientes a dicha fecha. — Los socios manifestarán por escrito dentro de los quince días de finalizado dicho balance, su conformidad o disconformidad con el mismo, el que será aprobado por simple mayoría de votos, computándose el silencio del socio como voto aprobatorio. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el mencionado balance anual, será retirado previamente el cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital. — Podrán además destinarse los porcentajes que los socios determinen de común acuerdo para la formación de otros fondos de previsión y el saldo de las utilidades líquidas y realizadas previo pago al capital social de un interés del seis por ciento anual será repartido entre los socios en la proporción de acuerdo a las cuotas de capital correspondientes a cada uno. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Los socios mientras desempeñen tareas de cualquier índole en la sociedad, podrán percibir las remuneraciones que oportunamente se fijen de común acuerdo con imputación a la cuenta de gastos generales. — Décima: En caso de que uno de los socios quisiera retirarse de la sociedad haciendo cesión de las cuotas que le pertenezcan deberá dar preferencia al otro socio o persona que éste indique, quien dentro de los treinta días de notificado deberá manifestar si hará o no uso de dicha opción, y en caso afirmativo pagará al socio saliente la parte de capital y utilidades que le corresponda, conforme a un balance que se practicará a ese efecto, en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas sin interés. — Undécima: En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios la sociedad continuará entre el otro socio y los herederos del fallecido si éstos aceptaran ser incorporados a la sociedad. Si los herederos del fallecido no aceptaran la incorporación a la sociedad, se procederá a la liquidación de la misma la que será realizada por el socio sobreviviente con la fiscalización de los herederos del fallecido. — Duodécima: En caso de disolución, la liquidación y partición de los bienes sociales será efectuada por los socios gerentes y con arreglo a las disposiciones legales vigentes. — Décimo Tercera: La sociedad deberá llevar un libro de actas debidamente rubricado, en el que se harán constar las resoluciones que se tomen, siendo válidas todas las que se adopten por simple mayoría de votos que represente la mayoría del capital, salvo para los casos en que la ley de la materia exija unanimidad de votos. — Décimo Cuarta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente o al tiempo de la liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de laudar deberán designar un árbitro único para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En las condiciones consignadas los comparecientes dejan formalizado este contrato, obligándose a lo expuesto con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto, señores José Rey y Osvaldo Berllés, vecinos hábiles, a quienes conozco, de todo lo cual, doy fe. — H. Cortopassi. — Rodolfo G. Schmidt. — José Rey. — Osvaldo Berllés. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio H. Pampliega. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos cinco de mi adscripción. — Para la sociedad expido este testimonio en cuatro sellos de dos pesos nacionales, numerados correlativamente del un millón trescientos treinta y dos mil quinientos cincuenta y dos al presente un millón trescientos treinta y dos mil quinientos cincuenta y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Teodoro Enrique: del socio fallecido no aceptaren: Vale. Enmendado: quedar terminado: finalizado: Vale. — Hay un sello Horacio H. Pampliega.

Buenos Aires, Septiembre ... de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 445.— e.7|9-Nº 25.249-v.13|9|50

PINO BALSA ARGENTINO BRASILEÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

I. E. P. F. 2.461. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Noventa y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen don Serafín Enoss Bertaso, casado, brasileño, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número ochocientos veinte y cinco, escritorio diez, piso primero, don Herminio Tiziani, que es conocido también como Ermínio Tiziani, casado brasileño, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número ochocientos veinte y cinco, escritorio diez, piso primero, don Francisco Verrascina, casado, italiano, domiciliado en la calle Teodoro García número mil novecientos veinte y ocho y don Emilio Verrascina, casado, italiano, domiciliado en la calle Cerrito número mil ciento veinte y seis, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto todos por su derecho propio y excepción del señor Emilio Verrascina, que lo hace en nombre y representación del señor Bernardino Verrascina, a mérito del poder que éste le otorgó el veinte y seis de Mayo del corriente año, por ante mí, en este mismo Registro, que en su original tengo a la vista, doy fe y copiado en lo pertinente, dice: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín ante mí escribano... comparece el señor Bernardino Verrascina, casado... de mi conocimiento, doy fe y dice: Que confiere Poder Especial a favor de don Emilio Verrascina, vecino de esta Ciudad, para que en su nombre y representación constituya sociedades de cualquier clase que sean, comerciales o civiles y aun muy especialmente de responsabilidad limitada, con el objeto social, plazo, capital, del que podrá suscribir las cuotas y aportar lo que le parezca oportuno, cláusulas y condiciones responsabilizando al mandante como lo considere conveniente, pudiendo aceptar cargos y nombramientos, tomando parte en la dirección activa o pasiva de las mismas... consentir en publicaciones, inscripciones y practicar cuantos actos, gestiones y diligencias sean necesarias para el objeto expresado... Para que otorgue, acepte y firme todas las escrituras y demás documentos públicos o privados que fueren necesarios y se le exigieren para el otorgamiente de todos los contratos que el presente mandato autoriza a celebrar al nombrado mandatario... Leída y ratificada firma... juntamente con los testigos... B. Verrascina. — Testigo: P. Salines. — Testigo: Juan Miguel Llanos. — Hay un sello. — Ante mí. — A. May Zubiría. — Es copia fiel de la referencia, doy fe, asegurando el mandatario que el poder que invoca se encuentra subsistente en todas sus partes y en tal virtud en el carácter que concurren los comparecientes, dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes: Queda constituída entre los comparecientes señores don Serafín Enoss Bertaso, don Herminio Tiziani, don Francisco Verrascina y don Bernardino Verrascina, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "PINO BALSA ARGENTINO BRASILEÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". La Sociedad tendrá su domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña número ochocientos veinticinco, de esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias, depósitos, aserraderos o fábricas en el interior del país o en el extranjero. — Segunda: El plazo de duración del presente contrato será de cinco años, a partir de la fecha. — La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la importación, compra y venta por mayor y menor de maderas en general, explotar los bosques y aserraderos y todo otro negocio sin restricción alguna, además de la construcción de toda clase de objetos a base de madera. — Para el desarrollo de su objeto social podrá comprar y vender bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos o otros valores, recibir bienes en pago de deudas, aceptar derechos reales sobre bienes de terceros, constituir en garantía de las operaciones que realice hipotecas, anticresis, prendas o cualquier otro derecho real sobre bienes de la Sociedad, ya sea en favor del Banco Central de la República Argentina, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de Crédito Industrial Argentino, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Municipal de Préstamos o de otros bancos o instituciones nacionales, particulares o de personas de existencia visible. — Tercera: El capital social que da fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y suscripto por los cuatro socios en partes iguales, es decir de doscientas cincuenta cuotas cada uno, de las cuales integran la mitad, o sean cincuenta mil pesos. — Cuarta: La administración y dirección de la Sociedad será ejercida por los cuatro socios, con el carácter de gerentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. — Sin perjuicio de la generalidad de facultades que el uso de la firma confiere a los socios gerentes, los mismos tendrán facultades para efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sea en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de Préstamos, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional o con cualesquiera otra institución bancaria oficial o particular de esta República o del exterior. — Girar y firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto, hacer depósitos, volverlos a retirar, establer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y|o renovarlos a sus vencimientos, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisión y quitas de deudas, prestar dinero o tomando préstado bajo garantía personal o real, como hipotecas, prendas y demás derechos reales y dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años, constituir a la Sociedad en depositaria, formar sociedades, celebrar contratos de prenda incluso agraria, cancelar hipotecas y hacer liberaciones totales o parciales de los bienes afectados, comprar y vender bienes inmuebles y constituir toda clase de derechos reales, conferir poderes generales o especiales y renovarlos con facultad de otorgar y firmar todas las escrituras y documentos privados o públicos que se requieran, nombrar y remover empleados, fijándoles su remuneración, gratificación, comisiones o habilitación y verificar cuantos más actos sean necesarios al normal desarrollo de la Sociedad, pues la enumeración precedente, no es limitativa sino meramente enunciativa, no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías para asuntos ajenos a la Sociedad. Cualquiera de los socios queda en amplia libertad para ejercer el comercio en cualquier ramo aún en negocios análogos a los que constituyen el objeto social — Quinta: Todas las resoluciones o acuerdo de los socios se harán constar en un libro de Actas rubricado de la Sociedad cada socio tendrá derecho a un número de votos igual a la cantidad de cuotas que le pertenezcan y las decisiones serán adoptadas siempre que obtengan el voto favorable de las dos terceras partes de los emitidos — Sexta: Anualmente el treinta de Junio se practicará un Balance General el que será sometido a la aprobación de la Asamblea de socios y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, serán distribuídas previa deducción de las reservas legales que corresponda por partes iguales entre los cuatro socios. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Si de algún balance resultara que la Sociedad ha perdido el veinte por ciento o más de su capital, cualquiera de los socios podrá pedir de inmediato la disolución de la misma. — Séptima: Para la transferencia de cuotas sociales, los socios siempre tendrán prioridad sobre terceros. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos deberán continuar en la Sociedad por el término establecido en la cláusula segunda, debiendo siempre obrar en las Asambleas de socios bajo una sola representación sin tener derecho a ejercer la gerencia de la Sociedad. — Novena: En caso de liquidación de la presente sociedad, serán sus liquidadores la persona o personas que designe la Asamblea de socios, en la proporción establecida en la cláusula quinta. — Bajo Las Nueve Cláusulas precedentes los comparecientes en el carácter que concurren dejan constituída la Sociedad "Pino Balsa Argentino Brasileña Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan sus componentes moral y legalmente. Leída que les fué a los comparecientes por mí el Escribano autorizante se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firmaron ante mí y en presencia de los testigos del acto don Décimo Lingua y don Juan Miguel Llanos, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimientos, doy fe. — Serafín Enoss Bertaso. — Herminio Tiziani. — F. Verrascina. — Emilio Verrascina. — Testigo: D. Lingua. — Testigos: Juan Miguel Llanos. — Hay un sello. Ante mí: A. May Zubiría. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio dos mil cuatrocientos sesenta y uno y queda en el Registro doscientos veinte y seis de todo lo que doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento extendido en cuatro sellos de dos pesos nacionales cada uno numeros setecientos nueve mil ochocientos setenta y ocho, setecientos nueve mil ochocientos setenta y nueve, setecientos nuevo mil ochocientos ochenta y uno y el presente. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H Díaz, secretario.

$ 435. — e.7|9-Nº 25.239-v.13|9|50

REDFERN'S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 27 de Julio de 1950, el señor Rubén Roca, vende, cede y transfiere en favor de los señores Charles Redfern y Stanley Redfern, las veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea en total veinte mil pesos moneda nacional, que tiene y le corresponde, o sea, todo el capital aportado e integramente cubierto en la sociedad "REDFERN'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, agosto 23 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 40.— e.7|9-Nº 25.251-v.13|9|50

SEGAVE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Junio de 1950, entre los Señores Miguel Vedia, español, casado, domiciliado en Inclán Nº 2895, como cedente, por una parte, y por la otra los señores Manuel Gari, argentino, casado, domiciliado en la calle Catamarca Nº 1930, y Vicente Serra, naturalizado, argentino, viudo, domiciliado en Treinta y Tres Nº 2269, en calidad de cesionarios, se ha convenido lo siguiente: Primero: El Señor Vedia, vende, cede y transfiere a los señores Gari y Serra, las sesentiséis cuotas de un mil pesos cada una, que posee como socio de "SEGAVE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, establecida en la calle San Juan Nº 3177 de esta Capital, con fabricación y venta de artículos sanitarios y otros, y constituída por contrato privado del 26 de Febrero de 1945, inscripto el 3 de abril de 1945, bajo el Nº 365 al folio 370 del libro 8, modificada por convenio de fecha 16 de septiembre de 1946, inscripto al folio 494 del libro 10, bajo el Nº 1.231 y cesión de cuotas del 18 de septiembre de 1947, registrada al Nº 1.927, folio 139 del libro 14 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio. — Segundo: La cesión se efectuará por la suma de Sesenta y Seis Mil Pesos Nacionales ($ 66.000 m|n. de c|l.) valor nominal de dichas cuotas. — Tercero: Como consecuencia de la presente cesión, los señores Serra y Gari adquieren cada uno treinta y tres cuotas de las pertenecientes al Señor Vedia, teniendo, en la proporción correspondiente, los derechos y obligaciones que para el señor Vedia se derivaban del contrato de constitución de la sociedad antes mencionada. A su vez, el señor Vedia queda desligado de toda obligación y sin ninguno de los derechos que emergían del citado contrato. — Cuarto: No existiendo otros integrantes de la sociedad más que el cedente y cesionarios, quedan así cumplidos los requisitos del art. 12 de la ley 11.645, comprometiéndose las partes a efectuar los trámites y gestiones que fueran necesarias para la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad firman las partes, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — "Segave" S. R. L. — V. Serra. — Gerente, V. Serra. — Manuel Gari. — Miguel Vedia. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Alberto Zambrano, secretario.

$ 120. — e.7|9-Nº 25.308-v.13|9|50

SERVENT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a primero de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores: Francisco Parisi, argentino, casado, domiciliado en la calle Quevedo número tres mil seiscientos sesenta y cuatro de esta Capital; Rosario Luppino, italiano, casado, domiciliado en la calle Francia número trescientos veintiuno de Caseros, Provincia de Buenos Aires; Benito Alvarez Domínguez, español, casado, domiciliado en la calle San José número dos mil trescientos treinta y siete de esta Capital; Alejandro Barraza, argentino, casado, domiciliado en la calle Quilmes número cuatrocientos setenta y nueve de Caseros, Pcia. de Buenos Aires; Pedro José Morales, argentino, casado, domiciliado en la calle Juan Agustín García número cinco mil setecientos noventa y ocho, de esta Capital; Alfredo Distéfano, italiano, casado, domicilado en la calle Falucho número doscientos cuarenta y cinco, de Bernal, Pcia. de Buenos Aires; Agustín Gibelini, italiano, casado, domiciliado en la calle Riglos número trescientos diez y seis, de esta Capital; Ernesto Morbelli, argentino, casado, domicilido en la calle Caracas número mil treinta y siete de esta Capital; Eduardo Alejandro Antonio Larruscain, argentino, casado, domiciliado en el Pasaje Ambato número Cuatro mil sesenta, de esta Capital; Ceferino Rivas, español, casado, domiciliado en la calle Escalada número novecientos setenta y cinco, de esta Capital; Alfredo Arévalo Alvarez, argentino, casado, domiciliado en la calle Blanco Encalada número cinco mil doscientos ochenta y dos, de esta Capital; Juan Becla, argentino, casado, domiciliado en la calle Helguera número dos mil setecientos cincuenta de esta Capital; han convenido celebrar Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las prescripciones de la Ley número Once mil Seiscientos cuarenta y cinco, y bajo las expresas estipulaciones pactadas en el presente contrato. — Artículo primero: La Sociedad se denominará "SERVENT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando su domicilio legal en la calle Salguero número quinientos veinte, de esta Capital. — Artículo Segundo: El contrato tendrá un término de Cinco Años a partir de la fecha, a su vencimiento se prorrogará automáticamente por igual término, salvo que uno de los socios notifique por telegrama colacionado su voluntad de llegar a la disolución, oponiéndose a la prórroga, pudiendo en este caso los restantes socios adquirir la cuota que corresponda al socio opositor, previo establecimiento de ella por Balance e Inventario que deberán practicarse. — Artículo tercero: El capital social lo constituye la suma de Pesos Veinticuatro Mil Moneda Nacional, dividida en doscientas cuarenta cuotas de Cien pesos cada una, de las cuales doscientas cuatro corresponden a aportes en dinero y treinta y seis al valor de los muebles y útiles de las Oficinas de la Sociedad que han sido adquiridos por todos los socios por partes iguales, cuyo valor surge del Inventario que por separado y como parte del presente se firma. El Capital ha sido suscripto en la siguiente forma: Francisco Parisi, veinte cuotas; Rosario Luppino, veinte cuotas; Benito Alvarez Domínguez, veinte cuotas; Alejandro Barraza, veinte cuotas; Pedro José Morales, veinte cuotas; Alfredo Distéfano, veinte cuotas; Agustín Gibellini, veinte cuotas; Ernesto Norbelli, veinte cuotas; Eduardo Alejandro Larruscain, veinte cuotas; Ceferino Rivas, veinte cuotas; Alfredo Arévalo Alvarez, veinte cuotas; Juan Becla, veinte uotas. El Capital suscripto se integra en la siguiente forma: las treinta y seis cuotas que constituye el aporte en especie ha sido integrado por todos los socios a razón de tres cuotas cada uno. Del aporte en dinero cada uno de los socios integra diez cuotas de pesos cien, es decir Un Mil Pesos, comprometiéndose a integrar las restantes siete cuotas que cada uno de los socios tiene suscriptas en el momento que el giro de la Sociedad lo haga necesario. La suma resultante de las cuotas aportadas en dinero, pesos Doce mil, será depositada a la orden de la Sociedad en el Banco de la Nación Argentina, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo cuarto: El objeto y fin social lo constituye el ejercicio de todos los actos de comercio salvo aquellos que expresamente prohibe la ley del ramo, dedicando principalmente su actividad a la compra y venta de mercaderías en general, representaciones y distribuciones de productos industriales, comestibles y bebidas. Pudiendo para el mejor logro del fin social establecer sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Artículo quinto: La dirección de la Sociedad será ejercida por dos socios que lo harán en carácter de "socios gerente", serán nombrados y removidos por unanimidad, debiendo actuar en todos los casos en forma conjunta para obligar a la Sociedad, quedando plenamente facultados para realizar todos los actos, gestiones que fueran necesarios para el bien social, teniendo para ello mandato general y amplio. Nómbranse Gerentes a los Socios Francisco Parisi y Benito Alvarez Domínguez en caso de ausencia o imposibilidad de cualquiera de ellos será reemplazado, mientras dure el alejamiento por el socio Rosario Luppino. Cuando se proyecta realizar una negociación que pudiere llegar a comprometer el futuro social, los gerentes deberán recabar en Asamblea el consentimiento unánime de los socios, siendo ésta la única limitación al amplio mandato conferido. — Artículo sexto: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará Balance e Inventario General, el que será sometido a la aprobación de los socios, quienes en asamblea prestarán su aprobación, para la que se requerirá unanimidad, o lo impugnarán. Las ganancias y las pérdidas, si las hubiere, serán distribuídas entre los socios en partes iguales, debiendo efectuarse en cada ejercicio la reserva legal del cinco por ciento de las utilidades líquidas. — Artículo séptimo: Todos los socios se comprometen a desarrollar exclusivamente su actividad en beneficio de la comunidad social, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad, salvo que por unanimidad fuere expresamente autorizado, el socio que no cumpliese lo pactado desarrollando tareas ajenas a la sociedad, perderá a favor de ésta la parte del Capital que le pudiera corresponder en cumplimiento de la cláusula penal que aquí se pacta, quedando desvinculado de la sociedad. — Artículo octavo: Cuando un socio quisiere ceder total o parcialmente sus cuotas, primeramente deberá ofrecerlas a la sociedad a su valor nominal, si la sociedad no las adquiriera notificando su decisión por telegrama colacionado, el socio podrá ceder libremente sus cuotas a un tercero. — Artículo noveno: Si falleciere alguno de los socios, sus herederos no ingresarán a la sociedad, ya que ella previo Balance para establecer la alicuota que pudiere corresponder al socio fallecido, pagará a los herederos las sumas que pudieran corresponder, dentro de los ciento ochenta días de practicado el Balance. — Artículo décimo: Todas las decisiones en la vida social se tomarán por unanimidad, asentándose todas ellas en el Libro de Actas que al efecto se llevará. — Artículo undécimo: La sociedad se disolverá: a) Por vencimiento del término. b) Antes del término por voluntad unánime de los socios, llegada a disolución, se procederá primeramente al pago de las deudas, el remanente líquido será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado, por partes iguales. Los socios gerentes serán los liquidadores. — Artículo duodécimo, provisorio: Facúltanse ampliamente a los Doctores Alberto Danilo Alanis y Francisco José Cavanagh para realizar todas las gestiones y trámites para obtener la legal autorización de funcionamiento de esta Sociedad de acuerdo a lo establecido por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. —

De conformidad a lo pactado se firman dos ejemplares de un mismo tenor, el original extendido en los sellos nacionales de diez centavos números quince mil ciento noventa y dos, quince mil ciento noventa y cuatro y quince mil ciento noventa y siete; y el duplicado en sellos de igual clase números quince mil ciento noventa y tres, quince mil ciento noventa y cinco y quince mil ciento noventa y ocho. — Francisco Parisi. — Rosario Luppino. — Juan Becla. — Benito Alvarez Domínguez. — Alejandro Barraza. — Ernesto Norbelli. — Alfredo Distéfano. — Agustín Gibellini. — Pedro José Morales. — Eduardo Alejandro Antonio Larruscain. — Ceferino Rivas. — Alfredo Arévalo Alvarez. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 485. — e.7|9-Nº 25.237-v.13|9|50

TITANIO

TALLER METALURGICO DE PRECISION Y FUNDICION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del doctor F. González del Solar, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Copia. — En la Ciudad de Buenos Aires, el día cuatro de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, los señores: Ingeniero Adam Siostrzonek, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Monasterio 770, de la Ciudad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Elena Lesniewicz de Siostrzonek, de estado casada, argentina, domiciliada en la calle Monasterio 770, de la Ciudad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Casimiro Enrique Angerman, de estado casado, polaco, domiciliado en la calle Víctor Manuel esquina Pehuajó, Caseros, Provincia de Buenos Aires; Eustaquio Lachowski, de estado casado, polaco, domiciliado en la calle Víctor Manuel esquina Pehuajó, Caseros, Provincia Buenos Aires, y siendo todos mayores de edad, dicen. Que han resuelto celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Mercantil, conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que formalizan bajo las siguientes cláusulas: Artículo Primero: Queda constituído entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, industrial y mercantil, que girará bajo la razón social: "TITANIO", TALLER METALURGICO DE PRECISION Y FUNDICION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: La Sociedad se constituye por el término de veinte años a contar desde esta fecha, pudiendo ser prorrogada de mutuo acuerdo y tendrá asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, calle Moreno ochocientos setenta y seis. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto la explotación de un taller metalúrgico, de precisión, fundición de metales, comercialización de productos del ramo, importación, exportación y financiación y cualquier acto lícito vinculado a tales fines, pudiendo asimismo realizar toda clase de operaciones con los bancos oficiales y particulares y establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país y del extranjero. — Artículo Cuarto: Serán gerentes los socios Adam Siostrzonek, Elena Lesniewicz de Siostrzonek, Casimiro Angerman y Eustaquio Lachowski, quienes tendrán el uso de la firma social adoptada con todas las facultades de administración y disposición; firmarán todas las actuaciones bancarias, cheques, pagarés, solicitudes de créditos, así como compras y ventas, documentaciones de importaciones y exportaciones; siendo necesarios siempre dos firmas de la siguiente forma: Adam Siostrzonek o Elena Lesniewicz de Siostrzonek firmarán indistinta y conjuntamente con Casimiro Angerman o Eustaquio Lachowski. Los gerentes no podrán hacer uso de la firma en asuntos ajenos a la sociedad. — Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Legal (cien mil pesos moneda legal), dividido en mil cuotas de Cien Pesos moneda legal cada una suscriptas por los socios de la siguiente manera: Adam Siostrzonek, doscientas cincuenta cuotas, o sean veinticinco mil pesos moneda legal, de los cuales por la suma de veinte mil pesos moneda legal, cede a la sociedad las patentes número setenta y cuatro mil ochocientos dieciocho y número setenta y seis mil cuatrocientos doce para su fabricación exclusiva para la Industrial Engineering Company, durante diez años y dos mil quinientos pesos moneda legal al contado; Elena Lesniewicz de Siostrzonek, doscientas cincuenta cuotas, o sean la suma de veinticinco mil pesos moneda legal de los cuales doce mil quinientos pesos moneda legal serán al contado; Casimiro Angerman, doscientas cincuenta cuotas, o sean veinticinco mil pesos moneda nacional de los cuales serán quince mil pesos moneda legal en máquinas y herramientas y cinco mil pesos moneda legal serán al contado; Eustaquio Lachowski, doscientas cincuenta cuotas, o sean la suma de veinticinco mil pesos moneda legal de los cuales serán aportados dieciocho mil pesos moneda legal en máquinas y herramientas y tres mil quinientos pesos moneda legal al contado. Las restantes cuotas serán suscriptas de la siguiente manera: Adam Siostrzonek, dos mil quinientos pesos moneda legal; Elena Lesniewicz de Siostrzonek, doce mil quinientos pesos moneda legal; Casimiro Angerman, cinco mil pesos moneda legal; Eustaquio Lachowski, trés mil quinientos pesos moneda legal. Estas cuotas suscriptas serán aportadas cuando las necesidades de la sociedad lo exijan — Artículo Sexto: Cada año al treinta y uno de Enero se practicarán balances generales de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales y de comprobación de libros que los socios creyeren conveniente y las utilidades realizadas y líquidas que resulten se distribuirán en la siguiente forma: un cinco por ciento se destinará a fondo de reserva legal, esta obligación cesará cuando se haya reunido una suma igual al diez por ciento del capital y el remanente será entregado a los socios en la siguiente proporción: al señor Angerman, treinta y tres y medio por ciento; al señor Lachowski, treinta y tres y medio por ciento; al señor Siostrzonek, veintitrés por ciento; la señora L. de Siostrzonek, diez por ciento. Salvo otro destino que por mayoría de votos se establezca. En la misma proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere. Las amortizaciones se fijarán anualmente. Si en algunos de los balances hubiere una pérdida superior al cuarenta

por ciento del capital la sociedad será disuelta inmediatamente y liquidados los negocios sociales. Los socios gerentes, excepto la señora Elena Lesniewicz de Siostrzonek podrán retirar mensualmente de la caja una suma a cuenta particular cuyo monto será fijado anualmente y asentado en el libro de actas. Estas sumas serán descontadas de las ganancias, si las hubiere. — Artículo Séptimo: Los socios se reunirán en asambleas, cada vez que fuera necesario, citándose con cinco días de anticipación por telegrama colacionado y labrándose un acta de lo resuelto. El quórum se constituirá con la presencia de socios que representen la mitad más uno de las cuotas suscriptas y las resoluciones se tomarán por voto de la mayoría de cuotas presentes. El señor Adam Siostrzonek y la señora Elena Lesniewicz de Siostrzonek se dan mutuamente poder para que, cada uno de ellos puedan representar al otro en dichas asambleas con plenos poderes. El nombramiento o revocación de los gerentes, se producirá por mayoría de votos. Los socios Adam Siostrzonek y Elena Lesniewiez de Siostrzonek quedan autorizados para continuar desempeñando el cargo de gerentes de la Industrial Engineering Company. — Artículo Octavo: La sociedad podrá ser disuelta y liquidados los negocios mediante la aprobación por mayoría de votos de los socios en cuyo caso el liquidador procederá a la liquidación dentro del plazo establecido y firmará en todos los actos sociales con el agregado "en liquidación". En tal caso se designará uno de los socios por mayoría de votos como liquidador único. El socio o los socios que desearen seguir los negocios de la Sociedad, tendrán que abonar al socio o socios salientes, el importe de lo que pudiere corresponderles por capital y las utilidades según el último balance que será percibido dentro de un plazo de doce meses sin interés. Sin la aprobación de mayoría de votos no podrá cederse ninguna participación a personas ajenas o extrañas a la sociedad. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos legatarios o causahabientes, quedarán incorporados de hecho a la sociedad si así lo quisieren en la proporción a su parte hereditaria o legado de las cuotas del socio fallecido pudiendo asimismo continuar en la sociedad con la intervención del representante legal del incapaz. Asimismo se les reserva el derecho de exigir la totalidad de su parte en la ganancia líquida resultante de los balances anuales. Los herederos, legatarios o sucesores podrán solicitar la liquidación de la parte que le correspondió al socio fallecido, la que se le abonará dentro del término de doce meses sin interés. — Artículo Décimo: En caso de discordia se someterán las partes en desacuerdo a la resolución de amigables componedores y el fallo que se pronuncie será acatado y respetado por los recurrentes. En esta forma dejan celebrado el presente contrato en tres sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno numerados ciento cuarenta y seis mil doscientos noventa y uno, ciento cuarenta y seis mil doscientos noventa y dos y el presente, que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes. — Firmado: Eust. Lachowski. — C. E. Angerman. — A. Siostrzonck. — E. L. de Siostrzonek. — Buenos Aires, 29 de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Federico González del Solar, secretario.

$ 395. — e.7|9-Nº 25.338-v.13|9|50

CALZAGOMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Hugo Maciel y por el término de cinco días, se hace saber que los señores Don Luis Aziz Chaud y Don Jorge Basil Straghalis, componentes de la firma "CALZAGOMA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ceden, venden y transfieren a favor de S.I.Q.M.A., Sociedad Industrial Química Mercantil Argentina, Baghi y Cía., mil cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, por la suma de Cien Mil pesos moneda nacional, por escritura privada de fecha 10 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 40.— e.8|9.-Nº 25.481-v.14|9|50

"VITAFRAX ARGENTINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 2.805. vto. — Primer Testimonio: Escritura Número Seiscientos Sesenta y Ocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de agosto "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta comparecen ante mí, el escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, los señores Ramón Pío Cano, León Warschavski Jessel, que acostumbra a firmar "L. W. Jessel"; Virginio Finizzola Vigano, que firma "V. Finizzola"; Juan Cecil Pryce, que firma "J. Cecil Pryce"; Agustín Ricardo Bussio, que firma "Agustín R. Bussio"; Enrique Alfredo Trench, que firma "E. A. Trench" y Luis Marino Percossi, que firma "L. M. Percossi", todos los comparecientes casados, argentinos, vecinos de esta ciudad, a excepción del primero de los nombrados, que lo es de Vicente López, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe; y Dicen: Que en el día de la fecha han resuelto constituir con sujeción a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y supletorias del Código Civil, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que convienen en subordinar a las cláusulas y condiciones siguientes: Capítulo I. — Nombre, Duración, Domicilio y Objeto de la Sociedad. — Artículo Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "VITAFRAX ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Su domicilio legal estará en la ciudad de Buenos Aires, pero podrá establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, elaboración, importación, exportación, transformación, preservación, conservación y reparación de ladrillos, ladrillos refractarios, material refractario en general, vidrios de toda clase, cristales, lozas, porcelanas, cerámicas y materiales similares o afines en general, comerciar con toda clase de materias primas y productos brutos, semielaborados o manufacturados, relacionados con el objeto expresado; importar, exportar, fabricar y construir maquinarias y herramientas en general relacionadas con el objeto arriba expresado; la adquisición en todas sus formas, la cesión, explotación y representación directa o indirecta de patentes, licencias, marcas, agencias y procedimientos, exclusividades y concesiones que se relacionen con el objeto expresado y en general, toda clase de operaciones financieras, comerciales, industriales, agrícolas, extractivas, mobiliarias o inmobiliarias que se relacionen directa o indirectamente con cualquiera de los fines precitados o con cualesquiera otros similares o conexos o de naturaleza tal que favorezcan los intereses de la sociedad; participar en toda clase de empresas que puedan relacionarse con cualquiera de los objetos sociales, ya sea concurriendo a crearlas o adquiriendo participación en sociedades ya existentes, ya sea mediante aumento de su capital por compra de todo o parte del activo de las mismas; por vía de absorción de fusión o de compra de acciones; podrá ejercer la representación o agencia en base a comisiones, regalías o cualquier otra forma de retribución, de firmas nacionales o extranjeras que se dediquen a negocios relacionados, directa o indirectamente, con los fines de la sociedad. Para la realización de estos fines la sociedad podrá habilitar, comanditar o hacer préstamos a otras compañías o empresas; solicitar y obtener concesiones, adquirir las concesiones acordadas a terceros, explotarlas, venderlas, arrendar las y renunciarlas, y realizar toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza, incluso construir obras públicas, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. — Artículo Quinto: Para la realización de sus fines, la sociedad y sin que esta enumeración se considere limitativa, podrá concertar toda clase de operaciones civiles, comerciales, financieras e industriales, que tiendan directa o indirectamente a dichos fines, como ser: tomar dinero en préstamo, con o sin garantía prendaria o hipotecaria, adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles, instalaciones y maquinarias, así como derechos y acciones, activos y pasivos y fondos de comercio; venderlos, permutarlos, cederlos o de cualquier otro modo enajenarlos, gravarlos o transferirlos; efectuar toda clase de operaciones en Bancos Oficiales o particulares, con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros nacionales o extranjeros, aceptando sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas, constituir, aceptar o cancelar garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otro género; dar o aceptar bienes muebles e inmuebles en pago de deudas; arrendar como locadora o locataria; celebrar contratos de exclusividad; concurrir y participar en licitaciones públicas y privadas ante el gobierno nacional, ministerios nacionales y demás reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, y celebrar toda clase de contratos y operaciones con las mismas; peticionar a los poderes públicos cuando lo considere necesario y en la forma que crea más conveniente y realizar cuantos más actos y contratos fuesen necesarios a su objeto y que se relacionen con el mismo. — Capítulo II. Capital Social. Artículo Sexto: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por cinco mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, que suscriben en la siguiente forma: señor Ramón Pío Cano, ochenta y tres mil quinientos pesos moneda nacional; León Warschavski Jessel, ochenta y tres mil trescientos pesos moneda nacional; Virginio Finizzola Vigano, ochenta y tres mil trescientos pesos moneda nacional; Juan Cecil Pryce, ochenta y tres mil trescientos pesos moneda nacional; Luis Marino Percossi, cincuenta y cinco mil quinientos pesos moneda nacional; Agustín Ricardo Bussio, cincuenta y cinco mil quinientos pesos moneda nacional; Enrique Alfredo Trench, cincuenta y cinco mil seiscientos pesos moneda nacional. En este acto se aporta en efectivo el cincuenta por ciento y el saldo será pagado cuando lo resuelva la asamblea de socios. Los socios no serán responsables más que hasta la concurrencia del monto de las acciones suscriptas. El título de cada socio surgirá del presente contrato y de las cesiones que deben ser previamente autorizadas por la sociedad, con arreglo a las disposiciones del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Séptimo: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios. Ellas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino con arreglo al artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En caso de resolverse el aumento de capital, queda expresamente convenido que los socios tendrán una prioridad absoluta para suscribir el aumento que se disponga en la misma proporción en que se ha cubierto el capital actual. — Artículo Octavo: Las cuotas son indivisibles con respecto a la sociedad que no reconoce más que un solo propietario de cada cuota. Los propietarios indivisos están obligados a hacerse representar por uno de ellos ante la sociedad, que lo considerará como propietario único, o por un mandatario en su caso. Los derechos y obligaciones inherentes a cada cuota siguen al título en cualquier mano que se encuentre. La posesión de una cuota importa de pleno derecho adhesión a las cláusulas de este contrato y a las decisiones que los socios tomen en asamblea. — Artículo Noveno: Los socios podrán depositar en la caja de la sociedad, fondos en cuenta corriente. Las condiciones de interés o de reembolso de los mismos serán convenidos entre los socios. — Capítulo III. Administración y Fiscalización. Artículo Décimo: La administración estará a cargo del señor Virginio Finizzola Viganó, quien ejercerá la gerencia con la mayor amplitud de facultades de acuerdo con este contrato y las que le confiere el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las expresamente indicadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Los socios restantes podrán firmar, endosar y librar cheques, abrir cuentas corrientes y efectuar pagos relativos a la administración social, haciéndolo en la siguiente forma: el señor Pryce conjuntamente con el señor Bussio, el señor Cano conjuntamente con el señor Trench y el señor Jessel conjuntamente con el señor Percossi. En caso de ausencia o impedimento del señor gerente Virginio Finizzola Viganó, la gerencia estará a cargo de dos cualesquiera de los socios actuando conjuntamente en todos los casos y para todos los actos, a cuyo efecto deberá autorizarse previamente por la asamblea de socios y hacerse constar en acta debidamente transcripta en el libro respectivo. — Artículo Undécimo: La firma de la sociedad en todos los actos, contratos y documentos, estará constituída por el nombre de la sociedad seguida de la firma del gerente, con arreglo a las estipulaciones establecidas por el artículo décimo. — Artículo Décimo Segundo: Queda establecido que la firma social no podrá ser válidamente usada para operaciones extrañas al objeto social ni en caso alguno para garantizar operaciones de terceros. — Artículo Décimo Tercero: Las decisiones ordinarias y corrientes, es decir concernientes a la marcha normal de los negocios sociales, y en particular, la aprobación del balance y demás cuentas sociales, deben ser aprobadas por simple mayoría de capital social, teniendo cada asociado tantos votos coom cuotas posea en el capital, sin limitación. Se exceptúan aquellas resoluciones que por la naturaleza del asunto a tratarse requieran una mayoría distinta con arreglo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del presente contrato. — Artículo Décimo Cuarto: Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo desee. Las resoluciones se harán constar en actas que se llevarán en un libro especial, el cual se conservará en la sede social, debiendo ser dichas actas suscriptas por los socios presentes. Toda reunión será convocada con la debida anticipación, a cuyo efecto se deberá cursar telegrama colacionado a todos los socios para que concurran a la misma.

—Capítulo IV. Modificaciones Al Contrato Social. — Artículo Décimo Quinto: Los socios podrán por decisiones extraordinarias, introducir cualquier modificación al contrato social; disolución anticipada, prórroga, fusión, cambio de forma, aumento del capital o su reducción, aceptación de nuevos socios, exención de responsabilidad a los gerentes, etcétera. Las decisiones extraordinarias que importen una modificación de cláusulas del pacto social, deberán para ser válidas, ser votadas con arreglo a las disposiciones del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los socios no podrán decidir sino por unanimidad, el cambio de objeto o de la nacionalidad de la sociedad, o el aumento de la responsabilidad de los socios. — Capítulo V. Balance, Fondo de Reserva y Utilidades del Ejercicio — Artículo Décimo Sexto: Las operaciones de la sociedad serán constatadas por documentos regulares que se llevarán en la sede social completamente al día y conforme a las leyes y usos del comercio. El año social comenzará el primero de enero y fenecerá el treinta y uno de diciembre de cada año. Por excepción el primer ejercicio comprenderá el tiempo que corre entre la fecha de inscripción y el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta. — Artículo Décimo Séptimo: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales. Las utilidades líquidas realizadas que resulten se distribuirán, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y otras reservas a crearse, entre los socios a prorrata del capital aportado. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma forma que las utilidades. — Artículo Décimo Octavo: Los balances deberán realizarse de

acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos y serán sometidos a la consideración de los socios para su aprobación durante quince días y si no han sido observados en ese término se considerarán totalmente aprobados. Artículo Décimo Noveno: Los socios podrán en cualquier tiempo consultar los libros y documentos personalmente o por mandato especial. — Capítulo VI. — Disposiciones Generales. — Artículo Vigésimo: Cualquier cuestión sobre el cumplimiento, incumplimiento o interpretación del contrato social, será sometido a la decisión de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, renunciando los socios expresamente a la jurisdicción arbitral que establece el Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Primero: En caso de ocurrir el fallecimiento de cualquiera de los socios, sus sucesores o herederos tendrán derecho a incorporarse a la sociedad, pero unificando su representación en caso de ser varios, salvo el caso en que los socios que representen la mayoría del capital resuelvan pagar a los herederos o sucesores el importe de las cuotas del socio fallecido al precio que resulte del balance especial que se levantará al efecto. — Artículo Vigésimo Segundo: A la expiración de la sociedad, o en caso de disolución anticipada, la liquidación y la partición será hecha por los liquidadores nombrados a ese efecto por los socios, los que actuarán bajo el nombre social con el aditamento "En Liquidación", y gozarán a ese efecto de los más amplios poderes debiendo rendir cuenta a los socios de su gestión: Artículo Vigésimo Tercero: En ningún caso y especialmente en el de la muerte de un socio, podrán los socios requerir inventario judicial en el establecimiento y sobre los valores de la sociedad; el inventario utilizable será solamente el previsto por el artículo décimo séptimo. — Artículo Vigésimo Cuarto: Para los casos no previstos en este contrato, la sociedad se regirá por lo que dispone la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones concordantes de los Códigos Civil y de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden dejan los otorgantes formalizado este contrato social, a cuyas disposiciones se someten conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando junto con los testigos del acto don Germán R. Guerra y don Marciano Brizuela, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe — Ramón Pig Cano. L. W. Jessel V. Finizzola. J. Cecil Pryce. Agustín R. Busrio. E. A. Trench. L. M. Percossi. Tgo.: Germán Guerra. Tgo.: M. Brizuela. Hay un sello. Ante mí: Alfonso M. Romanelli. Concuerda con la escritura matriz de su referencia, que pasó ante mí en el Registro número setenta y tres, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente en seis sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, serie J., numerados del cohegientos nueve mil ciento setenta y cinco al ochocientos nueve mil ciento setenta y siete y del setecientos noventa y siete mil setecientos cuarenta y siete al presente, setecientos noventa y siete mil setecientos cuarenta y nueve inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a cinco de agosto, "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. — Sobre raspado: Agustín — Objeto — fines la sociedad — otras — título — Cano — obligados — requiera — treinta — Comercio — Vale. — Hay un sello. — Alfonso M Romanelli. — Raspado — responsables — completamente. — Vale.

Buenos Aires, Agosto 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 860.— e.7|9-Nº 25.341-v.13|9|50

ULTRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Julio Vega, cede y transfiere, la totalidad de las 40 cuotas de capital, a su valor nominal de $ 100 c|una, que tiene en ULTRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al señor Florentino Arnal Dorregaray, uruguayo, mayor de edad, domiciliado en Méjico Nº 853; según documento privado de fecha 12 de Julio de 1950.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín — Federico González del Solar, secretario.

$ 40.— e.7|9-Nº 25.351-v.13|9|50

DEPAYNE ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 4 de agosto de 1950, pasada por ante el escribano Rodolfo Solveyra, la sociedad DEPAYNE ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha resuelto aumentar su capital social con fecha veinte y uno de Octubre de la suma de $ 300.000 a la suma de $ 500.000 m|n. quedando con tal motivo modificada su cláusula cuarta, la que en lo sucesivo quedará redactada dentro del siguiente tenor: Cláusula Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por quinientas cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una y están suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Carlos Pérez Romeu, doscientas cuarenta y tres cuotas por doscientos cuarenta y tres mil pesos nacionales de las que ciento cincuenta integró en el acto de la constitución de la Sociedad y noventa y tres son integradas mediante la capitalización de ganancias hasta esa suma, que le han correspondido según los dos últimos balances practicados; Máximo Juan Sigfrido Lehmann, ciento sesenta cuotas por ciento sesenta mil pesos, de los cuales cien tienen integradas en el acto constitutivo y sesenta integra en la misma forma en que lo hace el Señor Pérez Romeu; y Raúl J. Croce, noventa y siete cuotas, de las que ya ha integrado según el contrato citado al principio, cincuenta, y el saldo de cuarenta y siete las integra en la misma forma que los demás socios citados. El Capital mencionado deberá ser acrecentado hasta la suma de Seiscientos Mil Pesos moneda nacional, para lo cual los socios se obligan por un período de tres años a contar desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, a capitalizar los beneficios disponibles de cada uno de ellos, mediante aportes que representen como mínimo el veinticinco por ciento de los beneficios mediante balances aprobados y sobre utilidades realizadas y líquidas. Esos nuevos aportes se considerarán como capital desde el mismo momento en que sean efectuados a los efectos de la distribución de utilidades o participación en las pérdidas. En la forma expresada los comparecientes dan por reformada la cláusula cuarta del contrato social citado al principio, el cual ratifican en todos sus demás disposiciones. Dejan constancia los comparecientes de que en la escritura citada al principio, se incurrió en error al consignar el nombre del socio Señor Lehmann, como Juan Lehmann y no como Máximo Juan Sigfrido Lehmann, que es su verdadero y completo nombre y apellido, error debido a que el Señor Lehmann, es conocido también por el nombre primeramente consignado. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1950. Año del Libertador General San Martín. — "Agosto" Vale. S|raspado "31" Vale. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 130.— e.8|9-Nº 25.431-v.14|9|50

COMPAÑIA ARENERA RINCON DE CUFRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que se expresarán comparecieron por una parte don Pierino Rogora, casado, italiano, de sesenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Pasaje Tupiza número tres mil novecientos treinta y ocho; don Severino Julio Graña, casado, argentino, de veinte y nueve años de edad, domiciliado en la Avenida Olivera número trescientos sesenta y uno; don Felindo De Francesco, casado, argentino naturalizado, de sesenta y cuatro años de edad, domiciliado en la Avenida Olivera número cuatrocientos noventa y don Pedro Luis Marsetti, casado, argentino, de cincuenta y ocho años de edad, que vive en la calle Oro número dos mil novecientos cincuenta y tres; y por la otra don Antonio Arrellaga, casado, uruguayo, de sesenta años de edad, domiciliado en la calle Canale número novecientos ochenta y cinco del Pueblo de Adrogué, accidentalmente en ésta, don Ernesto Thioly, que firma "Ernesto E. Thioly", casado, de cuarenta y seis años de edad, argentino naturalizado, que vive en la calle San Martín número quinientos setenta y nueve y don Otto Mukden, casado, de cuarenta y nueve años de edad, argentino naturalizado, que vive en la calle San Martín quinientos setenta y nueve, a los que doy fe, conozco; como de que los cuatro primeros concurren a este acto en el carácter de socios de la Sociedad que gira en esta plaza, bajo el rubro de "COMPAÑIA ARENERA RINCON DE CUFRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída con fecha primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, por ante el Escribano don Guillermo García Díaz e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil seiscientos siete, folio noventa y nueve, libro número diez y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato fué modificado por escritura de fecha ocho del corriente mes y año, otorgada ante el Escribano don Juan A. Pastrana y actualmente pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio y dicen los cuatro primeros comparecientes: Que haciendo uso de los derechos de dueño que les compete sobre ochocientas cuarenta cuotas de Capital de cien pesos moneda nacional cada una, que las aportaron como socio a la mencionada sociedad "Compañía Arenera Rincón de Cufre, Sociedad de Responsabilidad Limitada", vienen por la presente a hacer cesión o venta de tales cuotas, en la siguiente forma: Primero: Don Pierino Rogora a favor de don Antonio Arrellaga de las trescientas cuotas suscriptas e integradas que le corresponden por la suma de diez y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal. — Segundo: Don Julio Severino Graña a favor de don Antonio Arrellaga de las ochenta cuotas suscriptas que le corresponden de las cuales se hallan integradas cuarenta, por la suma de tres mil doscientos pesos moneda nacional. — Tercero: Don Felindo De Francesco a favor del señor Ernesto Thioly de las doscientas treinta cuotas suscriptas que le corresponden y de las cuales se hallan integradas ciento cincuenta, por la suma de doce mil pesos moneda nacional. Y Cuarto: don Pedro Luis Marsetti a favor de don Otto Mukden de las doscientas treinta cuotas de su pertenencia, por la suma de diez y ocho mil cuatrocientos pesos moneda nacional, de cuyos importes declaran haber recibido antes de ahora de los respectivos compradores, el señor Rogora la suma de tres mil pesos; el señor Graña la de dos mil pesos; el señor De Francesco la suma de dos mil pesos y el señor Marsetti la suma de tres mil pesos y los respectivos saldos de diez y seis mil pesos; mil doscientos pesos; diez mil pesos y quince mil cuatrocientos pesos moneda nacional, los reciben en este acto de manos de los mismos y en mi presencia de que doy fe, por todo lo que les otorgan el más bastante recibo y carta de pago en forma. Se desisten de los derechos que cada uno tenía sobre las cuotas cedidas, inclusive sobre los posibles beneficios habidos hasta la fecha, en su calidad de socios, los que transfieren a favor de los adquirentes, a quienes colocan en su mismo lugar, grado y prelación. En consecuencia desde la fecha los señores Pierino Rogora, Severino Julio Graña, Felindo De Francesco y Pedro Luis Marsetti, dejan de ser socios de la mencionada sociedad, "Sociedad Arenera Rincón de Cufre, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y declaran no tener reclamo alguno que formular contra la misma. Impuestos los señores Arrellaga, Thioly y Mukden de esta escritura de cesión de cuotas de capital a su favor en la forma mencionada, manifiestan su conformidad y las aceptan con la siguiente subrogación de derechos y obligaciones sociales. Agregan los comparecientes Rogora, Graña, De Francesco y Marsetti, que la cesión de cuotas que dejan efectuada, ha sido autorizada por los demás componentes de la Sociedad, que representan más de las tres cuartas partes del capital social en la sesión celebrada con fecha veinte y siete del que rige y que constan en el Libro de Actas de Sesiones número uno, el que debidamente rubricado por el señor Jefe del Registro Público de Comercio de esta Ciudad, de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número cincuenta y dos mil doscientos setenta y siete, tengo a la vista y en lo pertinente dice así: "Acta Nº trece. Reunidos los señores socios, cuyas firmas se expresan al margen a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta en la sede social de la Cía. Arenera Rincón de Cufre S. R. L. calle Paraná ciento cuarenta de la Ciudad de Buenos Aires, siendo las diez y ocho horas, el director gerente señor Antonio Arrellaga, en un todo de acuerdo con las cláusulas del contrato social y de acuerdo al punto primero de la Orden del Día, procede a la lectura del balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a fin de someterlo a la consideración de los señores socios y que a continuación se transcribe... Reanudada la sesión, el socio señor Pierino Rogora solicita autorización de la Asamblea para transferir sus aportes, derechos y acciones sobre el activo y pasivo que le corresponden en esta Compañía, a favor del señor Antonio Arrellaga. En las mismas condiciones, el socio señor Julio S. Graña, solicita la autorización para transferir sus derechos y acciones, también al señor Antonio Arrellaga; por su parte el socio señor Pedro L. Marsetti, pide que sus derechos y acciones sean cedidos a favor del señor Otto Mukden; el socio Felindo De Francesco pide que sus derechos y acciones sobre el activo y pasivo de esta Compañía y en las mismas condiciones establecidas por los socios precedentes se transfieran a favor del señor Ernesto Thioly. Los socios nombrados dejan expresa constancia que tienen suscriptos los compromisos con las personas respectivas y que de acuerdo ellos y en caso de que la Asamblea se resuelva favorablemente, los adquirentes, dentro de las sesenta y dos horas de aprobada esta acta, tomarán posesión de los derechos que les son transferidos, una vez cumplido el compromiso suscripto por los adquirentes y vendedores, de acuerdo a los contratos que se hallan en poder de cada uno de ellos. Sometido a la consideración de la Asamblea esta situación, la misma, luego de un cambio de ideas, se resuelve favorablemente autorizando la cesión de derechos de los socios a los adquirentes respectivos. Sin otro particular que tratar se pasa a un cuarto intermedio por quince minutos para dar tiempo a labrar el acta. Reanudada la sesión se da lectura de la misma la que es aprobada por unanimidad y siendo las veinte horas se levanta la sesión. — Antonio Valle. — C. Francesco. — V. Franco. — Pierino Rogora. — J. Graña. — Pedro Luis Marsetti. — José M. Domínguez. — F. De Francesco. — Antonio Arrellaga". — Es copia fiel de su original que se encuentra en las páginas treinta y cinco a cuarenta y tres de dicho libro. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello con los testigos presentes don Ramón Cortés y don Pascual A. Losino, vecinos hábiles de que certifico. — Enmendado: Francesco — Francesco — Francesco — Ernesto — de — vale. — Pierino Rogora. — Felindo De Francesco. — J. Graña. — Pedro Luis Marsetti. — Antonio Arrellaga. — Ernesto E. Thioly. — Otto Mukden. — Tgo.: Ramón Cortés. — Tgo.: Pascual A. Losino. — Hay un sello. Ante mí Nicanor Repetto. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número ocho de mi adscripción, bajo el número Ochenta y Seis a que me remito. Para el señor Antonio Arrellaga expido el presente primer testimonio en cuatro sellos nacionales de dos pesos cada uno numerados: un millón novecientos veinte y cuatro mil novecientos treinta y dos; un millón novecientos veinte y cuatro mil novecientos treinta y tres; un millón novecientos veinte y cuatro mil novecientos treinta y cuatro; y un millón novecientos veinte y cuatro mil novecientos treinta y cinco, en Buenos Aires, a treinta de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Enmendado: Rogora. Vale. — Nicanor Repetto. Hay un sello en tinta. — Buenos Aires, agosto 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín — F. Galli Villafañe, secretario. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 440.— e.8|9.-Nº 25.417.-v.14|9|50.

C. A. H. M. E.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", entre los señores Alberto Rossi, argentino, soltero, de treinta y dos años de edad, con domicilio en Bartolomé Mitre 2255, Depto. 1º, que firma Alberto Rossi; Reinaldo Juan Brugnoni, argentino, casado de 36 años de edad, domiciliado en Cangallo 2542, Dto. "B", que firma Reinaldo J. Brugnoni; Pedro Bianchi (h.), argentino, casado de 36 años de edad, domiciliado en Rivadavia 2530, que firma P. Bianchi; José María Monges, argentino, casado, de 40 años de edad, domiciliado en Avda. Gral. Paz Nº 7073, que firma J. M. Monges, y Juan Carlos Monges, argentino, soltero de 38 años de edad, domiciliado en Paso 227, Dto. "A", que firma Juan C. Monges, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo el nombre de C. A. H. M. E., SOC. DE RESP. LTD., teniendo su domicilio en esta Ciudad, calle Bartolomé Mitre dos mil doscientos cincuenta y tres. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la venta de motores eléctricos y herramientas en general, pudiendo ampliar sus actividades con artículos afines y dedicarse a otras operaciones o actividades que resolvieren los socios por simple mayoría. — Tercero: La Sociedad se constituye por el plazo de dos años a contar del día de la fecha. — Cuarto: El Capital inicial queda fijado en la suma de $ 25.000.— m/n. dividido en 25 cuotas de $ 1.000.— m/n. cada una, que los socios han aportado en la siguiente forma: $ 24.503,11 m$n. en especies y $ 496,89 m/n. en dinero efectivo, de acuerdo con el inventario y avalúo que los mismos han practicado, y que firmado por ellos, forma parte del presente contrato. Dicho aporte, es por la suma de $ 5.000.— m/n. cada uno de los socios. — Quinto: La Dirección de la Sociedad se hallará a cargo de los socios Reinaldo Brugnoni y José María Monges, indistintamente, quienes tendrán la función de gerentes generales, comercial y administrativos, con todas las facultades inherentes al cargo. — Sexto: La administración de la Sociedad y el uso de la firma, se hallará a cargo de los Socios Gerentes, quienes tendrán las más amplias facultades para realizar todos los actos, contratos y operaciones necesarias o convenientes para el desenvolvimiento de la Sociedad, y a tal fin, podrán entre otras cosas, adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, a título oneroso o gratuito, fijando en el caso, los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que juzguen convenientes; constituir y aceptar toda clase de derechos reales o personales; contratar locaciones de cosas o servicios, conferir poderes generales y especiales; conceder quitas y esperas, hacer novaciones y remisiones de deudas, transigir, comprometer en árbitros, tomar dinero prestado y realizar toda clase de operaciones bancarias con Bancos Oficiales o particulares e instituciones de crédito. — Séptimo: La Sociedad podrá establecer Sucursales en cualquier parte del País o del Extranjero, conviniéndolo así por simple mayoría de capitales. — Octavo: La firma social no podra comprometerse en fianzas ajenas a las operaciones sociales. — Noveno: El día 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general y las utilidades líquidas realizadas se repartirán en la siguiente forma: el 50 % se distribuirá por partes iguales entre los socios y el 50 % restante se capitalizará; asimismo las pérdidas en su caso serán repartidas en la proporción de los capitales. — Décimo: El Balance General quedará aprobado después de quince días de haber sido confeccionado, si ninguno de los socios le ha formulado observación. — Décimo Primero: Se llevará un libro de actas, en el que se asentarán todas las deliberaciones y resoluciones que interesen a la Sociedad. — Décimo Segundo: Cualquier divergencia que pudiere surgir con motivo de este contrato, será sometida al juicio de árbitros amigables componedores, nombrándose uno por cada parte en disidencia, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Tercero: En caso de liquidación de la Sociedad, si después de pagado el pasivo hubiere algún remanente, éste se distribuirá en la proporción de los aportes. — Décimo Cuarto: En el supuesto caso de fallecimiento, o de incapacidad de alguno de los socios, sus herederos, legatarios o curadores, podrán formar parte de la Sociedad, siempre que los socios restantes lo acepten por unanimidad, en el supuesto de oposición se le liquidará al mismo sus haberes de acuerdo a lo que le corresponda al socio fallecido o declarado incapaz, se utilizarán amortizaciones semestrales, iguales y sucesivas que deberán de hacerse efectivas en cinco períodos, cómo máximo, con un interés del 4 % anual. — Décimo Quinto: La cuota de los socios no podrá ser cedida a terceros, sin el voto unánime de los demás socios y en el supuesto de que la Justicia autorizare la cesión, los socios tendrán mejor derecho para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por el tercero que se intenta incorporar. — Décimo Sexto: Bajo las condiciones que anteceden, queda formalizado este contrato, que las partes firman de conformidad en todo su contenido, en un original y cuatro copias de un mismo tenor y valor legal y a su solo efecto, haciendo las partes renuncia expresa al Fuero Federal que pudiere corresponder sometiéndose para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de este contrato, a la Jurisdicción ordinaria de los Tribunales de esta Capital Federal, en el lugar y fecha precedentemente indicado, y cuyo original se otorga en sello de $ 0,10 m/n. Nos. 473.352 J.; 473.353 J. y el presente. — Alberto Rossi, Reinaldo J. Brugnoni, Pedro Bianchi (h.), J. M. Monges. — Enmendado "Reinaldo". Vale.

Buenos Aires, Septiembre 4, Año del Libertador General San Martín, 1950. — René Tavernier, secretario.

$ 265.— e.7|9-Nº 25.365-v 13|9,50

CASALASPRO, LOBO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada. Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los tres días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", entre los señores Francisco María Casalaspro, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Pueyrredón número cuatrocientos once; Clara Amelia Casalaspro Vda. de Chadafau, argentina, de estado civil viuda, mayor de edad, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número dos mil ciento noventa y siete, y Emilio Floro Lobo, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle San Eduardo número trescientos sesenta y ocho, han resuelto celebrar el presente contrato de sociedad, regido con arreglo a las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: A partir de la fecha queda constituída entre Francisco María Casalaspro, Clara Amelia Casalaspro Vda. de Chadafau, y Emilio Floro Lobo una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de dedicarse a la industria textil en general, y demás anexos a la misma, a cuyo fin podrán adquirir y transferir el dominio de bienes raíces, a título oneroso o gratuito; dar y tomar dinero con garantías hipotecarias, prendarias o sin ellas; celebrar contratos de locación por el término de ley; efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia, o con cualquier otro establecimiento bancario, sean éstos oficiales o simplemente particulares; aceptar bienes en pago de sus créditos; efectuar permutas; conferir poderes generales o especiales, para representación de la sociedad, ya sea para tramitaciones o gestiones extrajudiciales, o judiciales, con las facultades inherentes a tales poderes, y las que creyeren convenientes conferir. Podrán revocar dichos poderes, como así también nombrar nuevos apoderados. — Segunda: La Sociedad girará bajo la razón social de "CASALASPRO, LOBO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" fijando el domicilio de la misma, en esta Capital, calle Bartolomé Mitre número dos mil ciento noventa y siete, donde queda establecida la gerencia y administración de la sociedad, sin perjuicio de la futura instalación de sucursales, agencias o filiales, en esta Ciudad, interior o extranjero, explotando el ramo inicial u otro que creyeren conveniente para el despliegue mayor de su actividad comercial. — Tercera: La administración y dirección de la sociedad, estará a cargo de los asociados Francisco María Casalaspro y Emilio Floro Lobo, quienes tendrán el uso de la firma conjunta, suscribiendo con sus nombres personales, antepuestos al de la razón social, toda clase de obligaciones comerciales que representen una necesidad para el mejor desenvolvimiento de la industria. Estándoles expresamente prohibido a todos y a cada uno de los socios, pedir o aceptar cambio de documentos con otras personas, sean éstas comerciantes o particulares. Siendo esta circunstancia, motivo más que suficiente para que el socio o los socios que hubiesen intervenido sean separados inmediatamente de la sociedad, perdiendo en consecuencia, la parte que por utilidades le pudiese corresponder hasta el momento, de infringir con la estipulación pactada. — Cuarta: A los mismos también se los facultará para representar la sociedad toda vez que sean llamados judicialmente, pudiendo individualmente cualquiera de los socios gerentes, asumir tal carácter, con amplias facultades para resolver en la forma que lo creyere conveniente, en beneficio de la sociedad. La precitada representación se extenderá toda vez que fuera requerida la sociedad o se presentase espontáneamente, ante autoridades, oficinas, reparticiones públicas, Nacionales, Provinciales, Municipales o autárquicas, y ante los Tribunales Federales u Ordinarios, ante la Justicia del Trabajo, Tribunales de Faltas y cualquier otra entidad oficial. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en cuotas de cien pesos cada una, aportados por los socios en dinero efectivo, totalmente suscripto y por partes iguales, es decir, veinticinco mil pesos cada uno, representada la contribución individual por doscientas cincuenta cuotas, que podrá ser aumentado por medio de nuevos aportes, y por la admisión de otros socios, circunstancia esta última que requerirá el consentimiento unánime de todos los componentes de la sociedad. — Sexta: Se fija como duración del presente contrato el término de dos años, a contar de su suscripción pudiendo ser prorrogado por períodos iguales según lo resuelvan oportunamente los socios, en cuyo caso deberá contarse con el acuerdo de la mayoría, retirándose si así lo desease la parte que no optase por su prórroga, debiendo en consecuencia procederse con respecto a éste en un todo de conformidad con lo establecido más adelante para los casos de fallecimiento o incapacidad. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales que tuvieran su origen en disposiciones legales, o aquellos motivados por el deseo de alguno de los socios, cuya exigencia no admitirá reparo por parte de los demás. El ejercicio anual se cerrará el día treinta de junio, en cuya fecha se formulará un balance e inventario general y la cuenta de ganancias y pérdidas las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio financiero, previa las deducciones que correspondan por amortizaciones técnicas sobre rubro de activo fijo, y las que consideren necesarias para cubrir posibles quebrantos, de deudores morosos o insolventes, habilitaciones, comisiones, participaciones, se distribuirán por partes iguales entre los socios, idéntica proporción se operará en lo que a pérdidas se refiere. — Octava: Los suscriptos, procederán luego del saldo que arroje cada balance, a dejar a los efectos de constituir un capital de reserva, con fines de capitalización y con vistas al mayor progreso de la industria, el veinte por ciento cada uno de las ganancias, que se produzcan, todo ello sin perjuicio de ser aumentado, si el voto de la mayoría lo encontrase necesario para el mejor desenvolvimiento de la marcha normal del establecimiento. — Novena: Para sufragar sus gastos personales, cada uno de los socios podrá retirar la suma de un mil pesos moneda nacional, cantidad que será cargada a Gastos Generales. Empero en caso de necesidad, cualquiera de los socios está facultado para retirar una suma que en ningún caso excederá de trescientos pesos mensuales, excedente éste que deberá ser imputado a la cuenta personal del socio respectivo. — Décima: Tres meses antes de expirar el plazo convenido para la duración del presente contrato, si los socios no acordaren su prórroga, deberá suspenderse toda operación de crédito, limitándose los socios a realizar los valores activos y a liquidar el pasivo, procurando que al vencimiento queden las menos cuentas posibles. — Décima Primera: Las decisiones serán tomadas en reunión de socios, por simple mayoría de votos, asignándosele a los socios Francisco María Casalaspro y Emilio Floro Lobo, en número de treinta y cinco cada uno y en treinta a la socia restante. Las reuniones se efectuarán periódicamente y en el modo que decidan los mismos, pudiendo ser convocadas por cualquiera de los suscriptos, siempre y cuando fueran necesarias. Todas las decisiones sociales serán asentadas en un libro de actas, cuyos asientos tendrán plena validez y obligatoriedad para los contratantes. — Décima Segunda: Ningún socio podrá transferir sus cuotas, total o parcialmente sin la conformidad de los demás asociados, debiendo dedicar su mayor actividad, inteligencia, disposición y trabajo al mejor desenvolvimiento de la sociedad, todo ello sin perjuicio, que los mismos puedan alternar su labor en otras actividades independientes a esta industria, aceptándose hasta la instalación de otros comercios siempre y cuando ello, no implique un perjuicio para la sociedad de que forma parte. — Décima Tercera: Se considerará motivos o causales de disolución de la sociedad, el hecho de fenecer el plazo de duración del contrato, para el caso de que no se ampliara oportunamente su vigencia; por la decisión unánime de los asociados sea cual fuere el tiempo transcurrido; y en el caso de que se hubiere producido la pérdida del cincuenta por ciento del capital suscripto. — Décima Cuarta: El fallecimiento o incapacidad sobreviniente a alguno o algunos de los socios integrantes de esta sociedad, no supondrá su disolución, él o los socios sobrevivientes o capaces se obligan a tomar a su cargo el activo y pasivo social, continuando en consecuencia la sociedad con los herederos o representantes legales, entendiéndose todo ello siempre y cuando existiera conformidad de partes, y en previsión de que no existiera la referida conformidad, se conviene expresamente que la parte que por capital y utilidades le corresponda so al o los socios fallecidos o incapacitados, le o les será entregado a sus sucesores en tres cuotas iguales y en los siguientes plazos: la primera al contado, inmediatamente de finalizado el balance general o inventario que debe realizarse al efecto dentro de un plazo improrrogable de treinta días a contar del fallecimiento o declaración de incapacidad y en cuya confección deberán ponerse de acuerdo los herederos en el nombramiento de un representante único: la segunda a los noventa días a contar del plazo inicial, y la tercera y última a los ciento ochenta días a contar de aquella fecha. En garantía del pago de las precitadas cuotas, el ó los socios sobrevivientes o capaces se obligan desde ya a la suscripción de documentos comerciales los que contarán con una garantía a satisfación del representante designado, gozando los mismos de un interés del seis por ciento anual. — Décima Quinta: Toda duda o dificultad que se suscitare entre cualquiera de los socios sus herederos o representantes, durante el tiempo de existencia de la sociedad, liquidación o disolución será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, considerando el caso que no existiera conformidad en el nombramiento de un árbitro único, con respecto a la interpretación del presente contrato, su laudo obligará, teniendo el mismo la fuerza de cosa juzgada y no pudiendo interponerse contra él apelación ni ningún otro recurso, salvo para los casos previstos por el artículo ochocientos ocho del código de procedimientos en lo Civil y Comercial de la Capital Federal. La parte que se alzare deberá previamente depositar en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Juez ante quien recurra la cantidad de diez mil pesos, que perderá o será entregado al o los socios que aceptaran el fallo, toda vez que se desestimara la pretensión o cuestión recurrida, todo ello sin perjuicio al derecho de exigir el pleno cumplimiento del fallo arbitral. — Décima Sexta: Queda expresamente prohibido a las partes contratantes comprometer a la firma social concediendo garantías o fianzas, sean éstas para ajenos o en beneficio personal no pudiendo en ningún caso darlas individualmente, bajo apercibimiento de ser separado de la sociedad sin derecho a

reclamación alguna. — Décima Séptima: Las partes se someten desde ya a la jurisprudencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo las diecisiete precedentes cláusulas las partes dejan formalizado el presente contrato para la sociedad de responsabilidad limitada Casalaspro Lobo y Cía. en el lugar y fecha ut-supra. — Fdo.: F. M. Casalaspro. — E. Lobo. — Clara A. C. de Chadafau. — Buenos Aires, 25 de agosto Año del Libertador General San Martín 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 515.— e.7|9-Nº 25.295-v 13|9-50

ELIO FILOMENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 21 que desempeña el autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Sres. Don Elio José Filomena, casado, de cuarenta y cinco años de edad, argentino, domiciliado en la calle Roque Sáenz Peña seiscientos sesenta y ocho, San Isidro, Pcia. de Buenos Aires,; Da. Selma Angela Filomena de Arata, viuda, de cuarenta y tres años de edad argentina, domiciliada en la calle Aguilar dos mil ciento diecinueve: Don Virgilio Pablo Filomena, casado, argentino, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en Heredia mil setecientos veinticuatro; Doña Natalia Catalina Filomena de Ocampo, casada, argentina, de treinta y ocho años de edad, domiciliada en la Avda. Aguirre mil quinientos setenta y uno, de la localidad de Martínez, Pcia. de Buenos Aires, se declara y conviene lo siguiente: Primero: Que tienen suscripto un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada: "ELIO FILOMENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número quinientos veinte y cinco, al Folio número ciento cuarenta y seis del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha veinte y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Segundo: Que han acordado aumentar en Quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000.— m/n.), el capital social de esa sociedad, por lo que, desde la fecha, dicho capital social asciende a la cantidad de Un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000). Este aumento está representado por quinientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m/n.) cada una, que los socios suscriben en las siguientes cantidades: Elio José Filomena, doscientas cuotas; Selma Angela Filomena de Arata, cien cuotas; Virgilio Pablo Filomena, cien cuotas y, Natalia Catalina Filomena de Ocampo, cien cuotas. Estas cuotas serán integradas totalmente por los socios con los saldos favorables de sus respectivas cuentas particulares en la sociedad al treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y si no alcanzara, se integrará la diferencia con dinero en efectivo, fijándose como fecha el día treinta de Septiembre del año mil novecientos cincuenta. En consecuencia, queda modificada la cláusula quinta del contrato social que queda convenida en la siguiente forma: "Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de Un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000.— m/n.), dividido en cuotas de Un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m/n.) cada una suscriptas por los socios en las siguientes cantidades: Elio José Filomena, cuatrocientas cuotas; Selma Angela Filomena de Arata, doscientas cuotas; Virgilio Pablo Filomena, doscientas cuotas y Natalia Catalina Filomena de Ocampo, doscientas cuotas. Los socios tienen integrado el Cincuenta por ciento (50 %) de sus cuotas con su capital actual en la sociedad de acuerdo a la cláusula sexta del contrato; y el cincuenta por ciento restante se obligan a integrarlo el treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta con los saldos favorables de sus respectivas cuenta particulares en la Sociedad y si no alcanzare el total a integrar, pagarán el saldo con dinero en efectivo, en esa misma fecha". — Tercero: Que han acordado modificar la cláusula Décimo-cuarta del contrato social que queda convenida como sigue: "Décimo-cuarta: En caso de fallecimiento del Sr. Elio José Filomena la sociedad entrará inmediatamente en Liquidación siendo único liquidador el Sr. Virgilio Pablo Filomena, y en caso de fallecimiento o incapacidad de éste, la Señora Selma A. Filomena de Arata. El liquidador, una vez cubiertas todas las deudas de la Sociedad y realizados todos los bienes, procederá a entregar a los socios sobrevivientes, y a los herederos del socio fallecido; el importe que les corresponda como saldo de la liquidación. La liquidación no podrá durar más de un año, bajo apercibimiento de que se designe liquidador judicial a costa del liquidador remiso. En caso de fallecimiento de cualquier de los otros socios, la sociedad decidirá por mayoría de votos que represente las dos terceras partes del capital de los socios sobrevivientes, si se acepta al cónyuge, herederos o legatarios del socio fallecido, como socios titulares de las cuotas que pertenecían a aquél. Si la aceptación no obtiene la indicada mayoría de las dos terceras partes del capital de los socios sobrevivientes, el cónyuge, heredero o legatarios, no podrán incorporarse a la sociedad, sin recurso alguna contra tal decisión, y el haber del socio fallecido se les pagará en cuatro (4) cuotas semestrales iguales con un interés del seis por ciento (6 %) anual, según inventario y balance practicado a la fecha del fallecimiento. En la misma reunión, que se decida la exclusión, deberá decidirse si queda reducido el capital social en las cuotas de capital del socio fallecido que se abonarán, o si esas cuotas serán suscriptas e integradas por los demás socios. La decisión se adoptará por mayoría de votos presentes, debiendo los que voten por la afirmativa suscribir todas las cuotas si los que voten por la negativa manifiestan que no suscribirán total o parcialmente la proporción que pudiere corresponderle. En caso de puja por la adquisición de las cuotas, éstas se adjudicarán en proporción a los capitales de cada socio. La integración deberá hacerse a medida que la sociedad pague el capital del socio fallecido. Se firma un ejemplar en Buenos Aires, a diez y seis del mes de Agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, extendido en los sellados de diez centavos moneda nacional cada uno, números: Quinientos noventa mil ciento setenta y cuatro y quinientos noventa mil ciento setenta y cinco, suscribiendo este convenio en nombre y representación de la Señora Selma Angela Filomena de Arata, el Señor Virgilio Pablo Filomena en ejercicio del poder general que le tiene otorgado por escritura pública número ciento ochenta y tres del cinco de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, del Registro de Contratos Públicos número siete a cargo del Escribano Don Alvaro P. Leiguarda, inscripto en el Registro de Mandatos, en diecinueve de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, bajo el número dos mil seiscientos cincuenta y siete, folio diez mil ochocientos ochenta y nueve del Registro Número cincuenta y cuatro.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 245.— e.7|9-Nº 25.277 - v.13|9|50.

FRANCARTIS

Compañía Argentina de Tejidos y Creaciones de Francia

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Carlos A. Blousson de fecha 8 de Mayo de 1950, el señor Alain María Fernando de Masin, le cedió y transfirió a favor de Ernesto Luis Ortiz, cincuenta cuotas que le correspondían en la sociedad "FRANCARTIS, COMPAÑIA ARGENTINA DE TEJIDOS Y CREACIONES DE FRANCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Raspado: transfirió - Francia. - Vale.

Buenos Aires, agosto 30 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 45.— e.7|9-Nº 25.248-v.13|9|50

GREDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado de la Capital Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Doctor Galli Villafañe, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Adolfo Ganapol, de veinticuatro años de edad, domiciliado en Asamblea 339, de profesión industrial; Osvaldo Francisco Gamba, de veintidós años de edad, domiciliado en Estados Unidos 4150, de profesión técnico mecánico, Carlos José Simino, de veintitrés años de edad, domiciliado en Viel 1174, de profesión mecánico y Delfo Illuminati, de veinticuatro años de edad, domiciliado en Cochabamba 4142, de profesión electrotécnico, todos ellos argentinos y de estado civil soltero, formalizan el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada como resulta de los artículos siguientes: Primero: Integrantes: Declárase constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada de la que son únicos socios los señores Adolfo Ganapol, Osvaldo Francisco Gamba, Carlos José Simino y Delfo Illuminati. — Segundo: Nombre: La Sociedad se denominará: "GREDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación de repuestos para máquinas textiles, de coser y de zapatería, a la compra-venta y consignación de todo lo que se refiere al rubro mencionado, ya sea con intervención directa de la Sociedad o por representantes o agentes. La enunciación precedente no es limitativa. — Cuarto: Domicilio: El domicilio legal de la Sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Plácido Martínez 2035, pudiendo extender sus actividades a todo el territorio de la República. — Quinto: Duración: La Sociedad se constituye por un plazo de cuarenta años, con una duración mínima de dos años a partir del 1º de agosto de 1950. El socio que resuelva retirarse deberá comunicarlo a los otros por telegrama colacionado con 90 días de anticipación por lo menos al día fijado para la realización del Balance General a que se referirá más adelante. — Sexta: Capital Social: El Capital Social se fija en $ 100.000.— (Cien mil) dividido en mil cuotas de cien pesos cada una y aportadas por los socios por partes iguales, importe totalmente suscripto e integrado en créditos, mercaderías y demás bienes muebles provenientes del Activo Líquido según Inventario al 1º de Agosto de 1950. — Séptimo: Dirección: La Dirección, fiscalización y administración de los negocios sociales será ejercida por todos los socios, a cuyo cargo estará sin limitación y tanto como en derecho sea posible, el desempeño de la gerencia, administración y dirección general de todos los negocios sociales pudiendo hacer uso de la firma social con facultad para emplearla en todos los asuntos, operaciones, actos, negocios, gestiones, diligencias y contratos en que sea parte o tenga algún interés la sociedad, quedando por lo tanto autorizados para celebrar contratos de locación o sublocación o arrendamiento como locadores o locatarios; comprar y vender bienes inmuebles, muebles, derechos y acciones y créditos; constituir como deudores o acreedores derecho real de hipoteca, prendas agrarias ganaderas y garantías, las que podrán cancelar cuando obraren como acreedores o pedir su cancelación cuando fueren deudores; permutar bienes y dividir condominios; aceptar y ejercer representaciones de terceros; estar en juicio, demandar a los deudores de la sociedad y contestar demandas; declinar o prorrogar la jurisdicción, prestar fianzas y cauciones, hacer novaciones, transigir, pedir la quiebra o concurso civil de sus deudores, asistir a juntas de acreedores y de verificación y graduación de créditos, votando en ella, aceptar el cargo de Síndico o Interventor; conceder quitas, esperas o remisiones de deudas; poner y absolver posiciones; reconocer o impugnar la firma social; hacer protestos y protestas; otorgar poderes especiales o generales para cualquier asunto, acto, gestión, etc., en que tenga interés o sea parte la Sociedad sin limitación alguna respecto del objeto de los mismos y revocarios; modificar o rescindir cualquier contrato; establecer cuentas corrientes o de otra clase en casas mayoristas, consignatarios y en los bancos oficiales, nacionales, provinciales, extranjeros o privados, creados o a crearse y con personas o instituciones en general; hacer o solicitar préstamos o descuentos y adelantos con o sin garantía personal o real; suscribir letras, pagarés, cheques y vales como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas, pudiendo renovar estos documentos u obligaciones en la forma más conveniente; emitir, cobrar o endosar giros, órdenes de pago y otras libranzas; girar en descubierto, retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones o cualquier otro valor que exista depositado a nombre u orden de la sociedad ahora o en adelante, sea en cuenta corriente, custodia, caja de ahorro o en cualquier otra forma y en fin hagan y practiquen cuantos más actos o diligencias crean convenientes a los intereses sociales, pues la reseña de facultades precedentes no es taxativa. En todos los casos se requerirá la firma de por lo menos dos de los socios para obligar a la sociedad. Octavo: Obligaciones de los socios: Todos los socios deberán prestar a la sociedad en forma permanente y exclusiva su labor personal, conocimientos y dedicación requeridas para la buena marcha de la Sociedad. No podrán dedicarse a ninguna otra actividad. La firma social se usará únicamente con fines propios de la sociedad estando prohibido darla en garantía o fianza para terceros. — Noveno: Balance y distribución de utilidades: El 31 de julio de cada año, se practicará un inventario y balance general. Las utilidades líquidas que resultaren, serán distribuídas y adjudicadas de la siguiente manera: a) el 5 o/o (cinco por ciento) para constituir la Reserva Legal. b) el remanente, previa la deducción establecida en el inciso anterior o su totalidad si cesare aquella obligación, se repartirá entre todos los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: Retiro de utilidades y Aprobación del balance: Las épocas y las formas de retirar las utilidades serán decididas por los socios consultando las conveniencias del caso. El balance practicado deberá ser suscripto por todos los socios en prueba de conformidad o hecho los reparos a que hubiere lugar por escrito dentro de los 30 días de haberse practicado, pasado cuyo plazo se considerará aprobado sin derecho a reclamación ulterior. — Undécimo: Deliberaciones y Resoluciones: Las deliberaciones y resoluciones se determinarán y tomarán de acuerdo con lo establecido por la Ley 11.645. — Duodécimo: Fallecimiento: Fallecido uno de los socios, se levantará un Inventario y Balance General dentro de los 30 días de producido el deceso, diligencias en las que debe intervenir un representante designado por los herederos. Practicado el Inventario y Balance de los que tomarán conocimiento los herederos, deberán éstos y los socios supérstites resolverse por los reembolsos del haber que le correspondiese al fallecido o por la incorporación de los herederos a la Sociedad quienes en este caso unificarán su representación. Para lo expuesto como así también para lo vinculado a la forma en que se efectuará el pago de dicho haber podrán hacerse los arreglos que se estimen más convenientes. Los socios supérstites independientemente de lo antes dicho podrán decidirse por la liquidación de la Sociedad o continuación de la misma con la incorporación o no de los herederos. Lo mismo se procederá en caso de incapacidad o interdicción de algún socio. En cualquier caso se observará lo dispuesto por la Ley que rige esta clase de sociedades. — Décimo tercero: Liquidación: Al terminar la sociedad por cualquier causa será liquidada por todos los socios, quienes tendrán al efecto amplios poderes según las leyes y usos del comercio, especialmente en la realización de los bienes de la Sociedad, ya sea en pública subasta o venta en privado. Los primeros fondos, producto de la liquidación, se emplearán en la extinción del pasivo social, efectuándose posteriormente la distribución del remanente a prorrata del capital integrado por cada uno de los socios. — Décimocuarto: Divergencias y Cuestiones Imprevistas: Cualquier duda, divergencia o cuestión imprevista que se suscite durante la existencia o liquidación de la sociedad ya sea entre los socios o entre sus herederos o representantes o entre unos y otros, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados por las partes, arbitradores que podrán designar un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el laudo arbitral de éste para ante los tribunales de la justicia ordi-

naria. — Décimoquinto: En todo lo no expresamente previsto por este instrumento, se aplicarán las disposiciones de la Ley Nacional 11.645 y en subsidio las de los Códigos de Comercio y Civil. Bajo las cláusulas que anteceden, se deja formalizado el contrato social de "Gredo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1950 a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho debiendo ser practicadas las inscripciones y publicaciones legales. Buenos Aires, a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín — Firmado: O. F. Gamba. — A. Ganapol. — D. Illuminati. — C. Simino.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1950. Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 505.— e.7|9-Nº 25.233-v.13|9|50

GENDOLAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Mugaburu, con fecha 22 de Mayo de 1950, la sociedad "GENDOLAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha conferido poder general amplio a favor de Don Antonio Gómez, para la administración de la misma.

Buenos Aires, Setiembre 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 45.— e.7|9-Nº 25.329-v.13|9|50

GRUCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores, José Altare, italiano, casado, domiciliado en San Juan dos mil quinientos ochenta, Enrique Francisco Altare, argentino, casado y con el mismo domicilio, José Marcelo Altare, argentino, casado, domiciliado en San Nicolás quinientos cuarenta, Juan Carlos Luis Altare, argentino, casado, domiciliado en Avenida Amancio Alcorta mil ochocientos sesenta y cinco, Samuel Marcos Trosman argentino, casado, domiciliado en Cochabamba mil trescientos sesenta y ocho. José Trosman, argentino, casado, domiciliado en Misiones trescientos cincuenta y cinco, Moisés Malki, turco, casado, domiciliado en Corrientes dos mil doscientos quince; Zacarías Isaac Malki, argentino, soltero y con el mismo domicilio, y José Slimel, argentino, casado, domiciliado en Conesa cuatrocientos cincuenta y cinco, los tres primeros vecinos de la ciudad de Rosario y los restantes de esta Capital Federal, todos los contratantes mayores de edad, se conviene lo siguiente: — Primero: Con efecto a partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta, declaran constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a las disposiciones de la Ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo al texto del presente contrato, que girará bajo el rubro de "GRUCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en Avenida Amancio Alcorta mil novecientos treintinueve, sin perjuicio de la posibilidad de su cambio y de la facultad de establecer agencias, depósitos o sucursales en cualquier otro punto, dentro o fuera de la República. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la importación, exportación, comercialización, transporte, almacenaje, guinchaje y compra-venta de mercaderías en general; pudiendo actuar en cualquier otra actividad que los socios decidan oportunamente. — Tercero: El plazo de vigencia de la Sociedad se conviene por el término de diez años; pero cumplido el tercer año de duración, cualquiera de los socios podrá concretar su retiro de la Sociedad, previo aviso a los restantes contratantes con tres meses de anticipación. — Cuarto: El capital social se constituye por la suma de Doscientos Mil Pesos ($ 200.000) Moneda Legal, representado por doscientas (200) cuotas indivisibles de Mil pesos ($ 1.000) moneda legal cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: a) José Altare dieciocho (18) cuotas por valor de Dieciocho mil pesos ($ 18.000) moneda legal; b) Enrique Francisco Altare, dieciséis (16) cuotas por valor de Dieciséis mil pesos (pesos 16.000) moneda legal; c) José Marcelo Altare, dieciséis (16) cuotas por valor de Dieciséis mil pesos ($ 16.000) moneda legal; d) Juan Carlos Luis Altare, veinticinco (25) cuotas por valor de Veinticinco mil pesos ($ 25.000) moneda legal; e) (Continúa en el sello 392.779, J) (Continúa del sello 392.778, J), Samuel Marcos Trosman, veinticinco (25) cuotas por valor de Veinticinco mil pesos ($ 25.000) moneda legal; f) José Trosman, cincuenta (50) cuotas por valor de Cincuenta mil pesos ($ 50.000.—) moneda legal; g) Moisés Malki, veinticinco (25) cuotas por valor de Veinticinco mil pesos ($ 25.000.—) moneda legal; h) Zacarías Isaac Malki, doce (12) cuotas por valor de Doce mil pesos ($ 12.000.—) moneda legal; i) y José Slimel, trece (13) cuotas por valor de Trece mil pesos ($ 13.000.—) moneda legal. Todas las cuotas se encuentran íntegramente cubiertas, estando representadas las de los socios José Altare, Enrique Francisco Altare, José Marcelo Altare, Juan Carlos Luis Altare, Samuel Marcos Trosman y treinta (30) cuotas del socio José Trosman, por el valor de un camión con acoplado; y las veinte (20) cuotas restantes del socio José Trosman y la totalidad de las de los socios Moisés Malki, Zacarías Isaac Malki y José Slimel, que importan Setenta mil pesos ($ 70.000.—) moneda legal, en dinero efectivo. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de los señores Juan Carlos Luis Altare, José Trosman, Moisés Malki y José Slimel, a quienes se designa como socios-gerentes, pero quienes deberán actuar y firmar en grupos de dos, uno de los cuales deberá ser Juan Carlos Luis Altare o José Trosman, y el otro Moisés Malki o José Slimel. A sus efectos, se establecerá la razón social y a continuación las firmas de dos de los socios autorizados, con prohibición de emplear la firma social en negociaciones extrañas o para garantías a terceros. — Sexto: La sociedad, por intermedio de sus representantes, podrá comprar, vender, permutar, transportar, almacenar y fabricar mercaderías; adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, y enajenarlos, gravarlos o transferirlos; solicitar y acordar facilidades, quitas o descuentos, de proveedores y compradores; constituir depósitos y girar sobre los mismos y|o en descubierto, en Bancos o particulares; librar, aceptar y endosar toda clase de papeles de comercio; solicitar descuentos, créditos y realizar toda clase de operaciones bancarias, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución similar, pública o privada; tomar y despedir empleados y obreros; conferir poderes generales o especiales, administrativos o judiciales; y en general, realizar cuantos más actos, negociaciones y contratos sean necesarios o se acuerden para el desarrollo de las actividades, sin limitación alguna. — Séptimo: Para las actuaciones ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Comisión de Conciliación, Tribunales del Trabajo y demás reparticiones y juzgados donde fuera menester la presencia de un re- (Continúa en el sello 392.780 J.) (Continúa del sello 392.779 J.) presentante de la sociedad, la absolución de posiciones o cualquier otro trámite personal, se autoriza la intervención individual e indistinta de cualquiera de los socios-gerentes designados. — Octavo: Todas las decisiones se adoptarán en las respectivas asambleas, que funcionarán con la presencia de la mayoría de los integrantes de la sociedad y de las que se llevará razón en el correspondiente libro de actas. El voto se computará por persona y se autoriza la representación por poder a favor de otro asociado. Todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de presentes y representados, salvo en los casos previstos en el artículo dieciocho de la Ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: Anualmente, al treintiuno de diciembre, se practicarán balances generales y previa las amortizaciones de práctica y atribución de un cinco por ciento (5 %) para constituir el Fondo de Reserva, hasta tanto se cubra el diez por ciento (10 %) del capital social, las utilidades resultantes se acreditarán en la siguiente proporción: a) José Altare, nueve por ciento (9 %); b) Enrique Francisco Altare, ocho por ciento (8 %); c) José Marcelo Altare, ocho por ciento (8 %); d) Juan Carlos Luis Altare, doce y medio por ciento (12,5 %); e) Samuel Marcos Trosman, doce y medio por ciento (12,5 %); f) José Trosman, veinticinco por ciento (25 %); g) Moisés Malki, doce y medio por ciento (12,5 %); h) Zacarías Isaac Malki, seis por ciento (6 %); i) y José Slimel, seis y medio por ciento (6,5 %). Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: Los socios, mientras mantengan su condición de tales, sólo podrán disponer del cincuenta por ciento (50 %) de las utilidades acreditadas, debiendo dejar el remanente a disposición de la sociedad, para ampliar las actividades. — Décimo Primero: En caso de desavenencia entre los socios gerentes o faltando conformidad entre ellos para la solución de determinado asunto, formarán Directorio con la participación de todas las personas designadas en el artículo quinto, para resolver la situación, con pronunciamiento definitivo e inapelable. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se operará la rescisión parcial del presente contrato con respecto al mismo, practicándose balance dentro de los treinta días con intervención de un representante de los herederos. La suma que por capital y utilidades se atribuya al socio fallecido se liquidará a sus herederos, en dinero efectivo, mitad en el acto de formalizarse la rescisión parcial antes mencionada y mitad en plazos de hasta seis meses. — Décimo Tercero: En los casos de retiro de un socio, después del tercer año de vigencia de la sociedad y en las condiciones previstas en el artículo tercero, deberá ofertar previamente su participación, por va- (Continúa en el sello 392.781 J) (Continúa del sello 392.780 J) lor nominal, a los restantes asociados y por el término de treinta días; y sólo en el caso de no ser admitida la oferta, podrá concretar la transferencia a favor de terceros. Sin perjuicio de lo expuesto, en el caso de retiro de uno o más socios, los restantes podrán adherirse a dicha situación, provocando la disolución total de la sociedad. — Décimo Cuarto: En los casos de liquidación de la sociedad, las tareas pertinentes estarán a cargo de todos los socios-gerentes, formando Directorio, sobre la base de las orientaciones que especialmente establezca la asamblea correspondiente. — Décimo Quinto: Cualquier situación no prevista o cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, o entre éstos y los herederos de alguno de ellos, ya sea durante la vigencia de la sociedad o en trance de disolver la misma, será sometida a la decisión de amigables componedores, designados por las partes en conflicto, con posibilidad de designar un tercero para el caso de discordia. Los pronunciamientos de tales amigables componedores serán obligatorios para los interesados, con renuncia desde ya a toda otra acción. Hecho, con la obligación de inscribirse en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de agosto, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. Sobrerraspado: "argentino". Vale. — Buenos Aires, Agosto 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 465.— e.7|9-Nº 25.274-v.13|9|50

GREEN, PHILIP Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Folio 209. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cincuenta y Uno — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, el Escribano autorizante, y testigos que al final firmarán, comparecen los señores don Ronaldo Green, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, casado; don Douglas Philip, argentino, de treinta años de edad, casado; don Diego Stuart Green, argentino, de treinta y cinco años de edad, casado; todos domiciliados en la calle Lavalle número setecientos diez; y don Arturo Alejandro Ogan, argentino, de treinta y seis años de edad, divorciado, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número mil cincuenta y cuatro, todos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido celebrar el presente contrato bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Los comparecientes constituyen en la fecha Una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "GREEN, PHILIP Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto el ramo de construcciones, compra y venta de propiedades, administración de propiedades, exportación e importación, comisiones, representaciones y todo lo referente a estas actividades. La Sociedad tendrá su asiento en esta Capital, calle Lavalle número setecientos diez. — Segundo: La Sociedad fija su capital social en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que están representadas en dinero efectivo. Los socios aportan el capital por partes iguales, correspondiendo a cada uno de ellos veinticinco acciones de un mil pesos moneda nacional cada uno. — Tercero: El plazo de duración de esta Sociedad, será de Diez Años, a contar desde hoy, pudiendo disolverse por voluntad de cualquiera de los socios, siempre que el socio saliente lo manifieste a la Sociedad con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado. En tal caso, los demás socios podrán hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad, y las utilidades y capital que correspondan al socio saliente hasta el día de su separación, le será abonado en cuatro semestres iguales y sucesivos, documentados en pagarés comerciales con interés del seis por ciento anual. — Cuarto: La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Douglas Philip y Diego Stuart Green, con el cargo de Gerentes, y quienes tendrán conjuntamente el uso de la firma social para todas las operaciones comerciales y civiles de la misma, quedando facultados para hacer depósitos de dinero y librar cheques sobre dichos depósitos en la cuenta corriente que deberá abrirse en un Banco de esta plaza. En ausencia de uno de los Gerentes, el otro Gerente podrá girar contra la cuenta corriente, con la firma de otro cualquiera de los socios. Podrán también celebrar toda clase de contratos atingentes a los ramos que abarcan la actividad de la Sociedad, rescindirlos, prorrogarlos, renovarlos y/o modificarlos, aceptar consignaciones, percibir sumas de dinero, otorgar recibos, representar a la Sociedad en los juicios en que sea parte, de cualquier fuero o jurisdicción, a cuyo fin podrán otorgar poderes especiales, presentarse ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales o municipales, suscribir los instrumentos públicos o privados que sean necesarios para la administración de la Sociedad y ejercer el cargo sin otra limitación que la que dispone el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinto: Las ganancias y pérdidas de la Sociedad serán distribuídas o soportadas respectivamente por los socios, en partes iguales. — Sexto: El Fondo de Reserva Legal, será formado con el cinco por ciento de las utilidades líquidas que arroje el balance general al treinta de Abril de cada año, el cual será firmado por todos los socios. — Séptimo: Para el caso de fallecimiento de uno de los socios durante la vigencia de este contrato, las partes convienen que los herederos del socio fallecido podrán continuar en la Sociedad, y en caso de que los herederos así lo decidan, deberán nombrar a uno de ellos para que los represente en la misma. En caso de retirarse de la Sociedad, ésta abonará a los herederos del socio fallecido, su haber hasta el día de su fallecimiento, en la forma establecida en la cláusula tercera para el caso de separación de la Sociedad. — Octavo: Las diferencias que pudieran suscitar con motivo de la vigencia de este contrato, que no pudieran solucionarse entre los socios, serán dirimidas ante la justicia ordinaria de esta Capital, a cuyo efecto los socios constituyen domicilios especiales, en los expresados en este contrato. — Noveno: Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato, que se obligan a cumplir con arreglo a derecho. Leída que les fué, ratifican su contenido y firman con los testigos don José M. Isasmendi y don Enrique W. Guasch, ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — R. Green. —

D. Philip. — D. S. Green. — A. A. Ogan. — J. M. Isasmendi. — E. W. Guasch. — Está mi sello. Ante mí: José Luis Bustamante Molina. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro doscientos cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente en dos sellos de Ley, número: cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento doce y el presente —Serie J— que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Año del Libertador General San Martín. Hay un sello. (Firmado) José Luis Bustamante Molina.

Buenos Aires, agosto 30 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 260.— e.7|9-Nº 25.256-v.13|9|50

HUAPI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Manuel Rubinstein con fecha 14 de Agosto de 1950, ha sido modificada la cláusula cuarta del contrato de la sociedad "HUAPI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Cuarta. — El capital social es de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos nacionales cada una, aportadas por los socios así: dos mil cuotas, por el señor Pablo Testone; mil cuotas por el señor Luis Enrique Viola y mil cuotas por el señor Leonardo Juan Lardaro. Los referidos apor- Las cuotas son indivisibles, y en caso Las cuotas son indivisibles, y en caso de que cualquiera de los socios quisiera transferir sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, deberá hacerlo con el consentimiento de todos los socios, quienes se reservarán para sí el derecho de adquirirlas al precio establecido en el presente contrato.

Buenos Aires, agosto 31 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 70.— e.7|9-Nº 25.255-v.13|9|50

JUAN BALBI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el escribano don Alberto Hoeffner, con fecha 4 de Julio de 1950, se ha reducido el término de duración de la sociedad JUAN BALBI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, hasta el 31 de Octubre de 1953.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 35.— e.7|9-Nº 25.244-v.13|9|50

KUGIELSKY Y NOZYK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de República Argentina, a los Veitiún días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín, entre los Señores, Don Bernardo Kugielsky, polaco, casado, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en Pasaje Tres Lomas 675; Doña Cypa Wajsbord, polaca, casada, de cuarenta y dos años de edad, domiciliada en Luis Viale 351; Don Benjamín Ben Nozyk, polaco, soltero de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en Luis Viale 351; y Don Benjamín David Kugielsky, polaco, casado, de veinticinco años de edad, domiciliado en Muñecas 834, todos hábiles para contratar, se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a regirse por las prescripciones de la Ley Nacional número 11.645, de acuerdo a las bases y condiciones que a continuación se expresan: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "KUGIELSKY Y NOZYK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que adopta asimismo como denominación comercial — Segunda: La sociedad tendrá la sede principal de sus negocios, administración y domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Luis Viale 351|55, sin perjuicio de las sucursales, agencias y filiales, que podrá instalar en cualquier punto del interior o exterior. — Tercera: Constituirá el objeto escencial de sus actividades, la fabricación de valijas, baúles y todo artículo de viaje, así como la compra-venta de los mismos artículos, pudiendo importar y exportar, así como desarrollar toda otra actividad comercial e industrial no limitada por el artículo tercero de la Ley 11.645. — Para llenar sus fines, la sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, incluyendo mercaderías, frutos y productos, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar y enajenar y en general ejecutar toda clase de actos que se relacionen, directa e indirectamente con objetivos sociales. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Ochenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional, ($ 82.000 m|n.), dividido en ochenta y dos cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: El Señor Bernardo Kugielsky, treinta y seis cuotas, valor, treinta y seis mil pesos moneda nacional; Doña Cypa Wajsbord, veintidós cuotas, valor veintidós mil pesos moneda nacional; Don Benjamín Ben Nozyk, veintidós cuotas, valor, veintidós mil pesos moneda nacional y Don Benjamín David Kugielsky, dos cuotas, valor, dos mil pesos moneda nacional, siendo todos los aportes efectuados en bienes y cuentas a cobrar, de acuerdo al balance firmado por las partes y que se agrega al presente. — Quinta: La administración y gerencia, así como el uso de la firma social estará a cargo de los socios Doña Cypa Wajsbord y el señor Bernardo Kugielsky, o la primera con el Señor Benjamín David Kugielsky, conjuntamente; cualquiera de los socios indistintamente, podrán endosar cheques, endosar y presentar para su cobro documentos, retirar cheques o documentos impagos, presentado a su cobro o descuento, retirar saldos o libretas de cheques, protestar documentos impagos, u ordenar la cancelación de la orden de protesto, iniciar, paralizar o anular juicios a deudores morosos o de cualquier índole, entre la Justicia de Paz o en la Civil, o en la Criminal, así como en lo Federal o ante el Tribunal de Trabajo, o en cualquier Tribunal existente o por crearse, y como también asumir la defensa de cualquier juicio que se inicie contra esta sociedad, pudiendo en estos casos firmar poderes a terceros o escritos de cualquier naturaleza. Cualquiera de los socios indistintamente, podrá también representar a la sociedad en todos los trámites, gestiones y diligencias, que deben ventilarse ante las autoridades administrativas Nacionales, Municipales Autárquicas y dependencias o reparticiones públicas de cualquier fuero o naturaleza, firmando cualquiera de ellos para tales fines, los escritos y documentos que fueran del caso, sin restricciones de facultad alguna. — Los socios gerentes, salvo el Señor Benjamín David Kugielsky, no percibirán remuneración alguna por dichas funciones, estándoles prohibido a todos, emplear la firma social en negociaciones ajenas al giro comercial, fianzas y garantías de ellos y|o terceros. — Sexta: Cada treinta y uno de Diciembre se cerrará el ejercicio anual y se practicará el Balance General, según las reglas de contabilidad, realizándose la distribución de los beneficios y contribución a las pérdidas en la siguiente proporción: Bernardo Kugielsky, treinta y tres con treinta y tres por ciento (33,33 %); Cypa Wajsbord, diez y seis con sesenta y seis por ciento (16,66 %), Benjamín Ben Nozyk, diez y seis con sesenta y siete por ciento (16,67 %), y Benjamín David Kugielsky, el treinta y tres con 33 por ciento (33.33 %). Del beneficio neto se destinará previamente el cinco por ciento, para la formación del fondo de Reserva Legal, hasta la integración del mismo. Los balances quedarán definitivamente aprobados de común acuerdo entre los socios. — Séptima: El socio Benjamín David Kugielsky, deberá dedicar todo su celo y actividad a la atención de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse directa o indirectamente, sin la anuencia de los demás socios, a otras actividades comerciales o industriales. — Octava: El socio Benjamín David Kugielsky tendrá derecho a retirar, en concepto de sueldo la suma de trescientos pesos moneda nacional, ($ 300 m|n.), mensuales, que se imputará a gastos generales y no se considerará un anticipo de beneficios. — Novena: Todos los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de Ochocientos pesos moneda nacional, ($ 800 m|n.), a cuenta de utilidades. Décima: La sociedad se contrata por un término de un año, prorrogable por un período de igual duración, con la conformidad expresa de todos los socios. — Cualesquiera de ellos que no estuviere conforme con la referida prórroga del contrato social, podrá mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios, con una anticipación no menor de noventa días, notificar su voluntad de darla por terminada. — Undécima: La sociedad llevará un libro de Actas, en el que se asentarán todas las resoluciones que hagan a la buena marcha de la misma. — Duodécima: Al término del contrato, o antes, en caso esta sociedad se disolviera anticipadamente, el local y el galpón, será devuelto a los propietarios, sin cargo ninguno. — Décima tercera: En caso de disolución de la sociedad, la indemnización de los obreros, serán aportados por todos los socios, efectuándose la adjudicación de las mercaderías al mejor postor. — Décima cuarta: El control de la Caja queda a cargo del socio Bernardo Kugielsky. — Décima quinta: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará sin variación ni modificación alguna, hasta la terminación del período en vigor, debiendo los herederos nombrar un representante legal, en sustitución del socio muerto; dicho representante tendrá el más amplio derecho de fiscalización e investigación de las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en la gestión comercial, ni tendrá el uso de la firma social; el sueldo que correspondería al socio fallecido, quedará a favor de dicho representante. — Décima sexta: Producido el fallecimiento a que alude la cláusula anterior, y terminado el período en curso, se establecerá el haber del socio desaparecido, computado capital, utilidades, etc., y la suma que corresponda, se abonará a sus herederos o se depositará judicialmente, en doce cuotas bimestrales iguales con más un interés anual sobre los saldos impagos.

— Décima séptima: Toda duda o divergencia que se suscite, entre las partes, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar otros dos en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima octava: Este contrato entrará en vigencia con retroactividad al veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta. — Décima novena: Una vez repuesto el sellado de ley, este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio, incumbiendo a cualquiera de los socios, la responsabilidad de llenar este requisito. — Las partes, dando conformidad a lo que antecede, firman el presente contrato. — B. Kugielsky. — C. Wajsbord. — Benjamín Ben Nozyk. — B. Kugielsky. — Buenos Aires, agosto 31 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$380.— e.7|9-Nº 25.220-v-13|9|50

LABOVSKY Y POMERANIEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, Natalio Labovsky, cede a favor de don Moisés G. Mittelman, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Darwin 486; 10 cuotas, a su valor nominal de $ 1.000 cada una, de las 150 cuotas de capital que tiene y le corresponden en LABOVSKY Y POMERANIEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; modifícase en consecuencia, las cláusulas segunda y séptima, que quedan redactadas así: Segunda: El capital social lo constituye la suma de $ 300.000 (Trescientos mil) m/n. de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: el señor Arón Pomeraniec (150) ciento cincuenta cuotas; el señor Natalio Labovsky (140) ciento cuarenta cuotas, y el señor Moisés G. Mittelman (10) diez cuotas, quedando integradas en este acto, la cantidad de Doscientas cuarenta y siete cuotas (247) en la proporción y en los valores y bienes que se detallan en el Balance General que se practica por separado con la firma de todos los socios contratantes y el cual se considera parte integrante del presente instrumento. Las restantes cuotas deberán ser integradas por los socios Natalio Labovsky y Arón Pomeraniec durante el primer año de vigencia de la Sociedad. — Séptima: Anualmente y al 31 de Diciembre se practicará el correspondiente Balance General; deducidas las amortizaciones de valores en la forma que establece la Dirección General Impositiva a los fines del Impuesto a los Réditos y constituído los fondos para la indemnización por despido al personal y reserva legal, las utilidades remanentes serán distribuídas en la siguiente proporción: cuarenta (40 o/o) por ciento para el señor Arón Pomeraniec: cuarenta por ciento (40 o/o) para el señor Natalio Labovsky, y el 20 o/o para el señor Moisés G. Mittelman. Para la constitución del fondo de reserva legal se destinará el (10 o/o) diez por ciento de las utilidades líquidas hasta completar el cuarenta por ciento (40 o/o) del Capital Suscripto. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Quedan firmes las restantes cláusulas del contrato constitutivo que no se modifican por el presente y que el nuevo socio, manifiesta conocer y aceptar, todo según documento privado de fecha 21 de Agosto de 1950.

Buenos Aires, agosto 31 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 100.— e.7|9-Nº 25.267-v.13|9|50

LEVINSKY Y PEREZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del Dr. René Tavernier, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, los suscriptos: Señor Gersz Levinsky, de estado casado de 42 años de edad, y de nacionalidad argentino; Señor José María Pérez Mosego, de estado casado, de 41 años de edad, también de nacionalidad argentino, y el Señor Sandor Ban, de estado casado, de 31 años de edad, y de nacionalidad húngaro, con domicilio legal y real en las calles Talcahuano 163: San Pedro 3303 y General Artigas 1683, respectivamente, todos hábiles para contratar, han resuelto formalizar entre sí, por el presente contrato, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645 y disposiciones legales concordantes, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Anteriormente los Socios arriba nombrados, Señores Gersz Levinsky, y José María Pérez Mosego, tienen celebrado entre ellos un contrato Social de carácter colectivo con fecha 28 de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el rubro de "LEVINSKY Y PEREZ", con una duración indeterminada, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de Junio de 1948 bajó el número seiscientos tres, al folio doscientos treinta y dos del libro cincuenta y uno de contratos Privados, los dos Socios arriba nombrados resuelven en la fecha, de amplio y común acuerdo, celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conveniendo aceptar el ingreso a la misma del otro compareciente Señor Sandor Ban, haciéndose cargo la nueva Sociedad del Activo y Pasivo de la Sociedad Levinsky y Pérez, domiciliada en la calle Talcahuano 163, la que queda disuelta en la fecha, y por este acto y cuyas publicaciones de Ley se efectuarán según lo ordene el Señor Juez de Comercio. — Segunda. Constitución. Los tres Socios arriba nombrados declaran constituída entre sí en el día de la fecha, una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Comercial, Industrial y Financiera, de Importación y Exportación, con efecto retroactivo al Primero de Abril del corriente año. — Tercera. Objeto de la Sociedad. a) el objeto de la Sociedad es la explotación, en su forma industrial y comercial de la fabricación y

venta de toda clase de tejidos elásticos para corsés, fajas, con o sin goma, corsés y fajas ya fabricadas, con todos sus anexos y afines, como también la compraventa de artículos y mercaderías, de cualquier índole que fuere: elaboradas, semielaboradas, materias primas de toda clase, de fabricación y/o producción nacional, como de importación, b) La Sociedad, según convenga a sus intereses y de acuerdo con su evolución comercial, podrá proceder a la exportación de todos los productos mencionados en el apartado a) del presente artículo. — Cuarta. Razón Social y Sede de la Sociedad. a) La razón social será "Tejeduría Roca" Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su sede central en es- (Sigue en el papel sellado de Un peso 50|00 Nº 219.188, J) (Viene del papel sellado de Un peso 50 ctvs. Nº 219.187, J), ta Capital Federal, calle Talcahuano número 103, pudiendo trasladarla en cualquier momento a otro punto de esta Capital, b) Queda fijado el domicilio de la fábrica dependiente de la Sede Central, en la calle Avenida Coronel Roca número 2659|91, también de esta Capital Federal; c) El local ocupado por la fábrica, calle Avenida Coronel Roca 2689 al 91, es de propiedad, en condominio, de los Sres. Gersz Levinsky y J. M. Pérez Mosego, debiendo abonar a éstos, la Sociedad, en concepto de alquileres, convenido y aceptado por los tres socios, la suma de mil pesos mensuales, quedando a cargo de los dueños de la propiedad todos los gastos e impuestos inherentes a la misma; d) La Sociedad, podrá, además, establecer en cualquier lugar del territorio argentino, establecimiento de venta por mayor y menor y/o ventas al público en general. — Quinta. Firma Social. a) La Sociedad será dirigida y administrada por los tres socios en su carácter de gerentes, pudiendo designar otros aún no siendo Socios; b) dos de ellos tendrán, en forma conjunta, el uso de la firma social, debiendo poner sus firmas individuales respectivas debajo de la Razón Social "Tejeduría Roca S. R. L.", con la mención de gerente, debajo de cada firma; c) Queda expresamente prohibido, a los gerentes, en uso de la firma Social, utilizarla y|o comprometerla en negocios ajenos a los asuntos de la Sociedad, como tampoco para dar fianzas o garantías de obligaciones para terceros; d) Quedan designados por este contrato, como gerentes, tanto técnicos como administrativos, con uso de la firma Social de dos, cualesquiera de ellos, en conjunto, los Señores Gersz Levinsky, José María Pérez Mesego, y Sandor Ban, comprendiendo el mandato de administrar que les confiere el presente contrato, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, las siguientes atribuciones: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes y enajenarlos a título, oneroso, o grabarlos con derecho real de hipoteca o prenda, pactando en cada caso, de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar la posesión de los bienes materia del acto o contrato, firmando en su oportunidad las escrituras públicas del caso; b) Tomar o dar en locación bienes muebles e inmuebles, en las condiciones que convengan; c) Hacer depósito en el Banco de la Nación Argentina o en cualquier otro Banco oficial o particular, incluso el de la Provincia de Buenos Aires; retirar esos depósitos y cualquier otra suma de dinero que hubiere sido depositada o que se deposite a nombre de la Sociedad; solicitar y percibir a nombre de la Sociedad, en dichos establecimientos bancarios, cualquier cantidad de dinero o valores, ya sea girando cheques y otras libranzas, en des- (sigue en el papel sellado de Un peso 50 ctvs. Nº 219.189 J) (viene del papel sellado de Un peso 50 ctvs. Nº 219.188 J) cubierto contra su cuenta corriente o bien descontando letras, vales, pagarés, giros u otros documentos, firmando como aceptante, girante o endosante, pudiendo hacer renovaciones y amortizaciones de toda clase de documentos; solicitar préstamos en dinero, en oro o papel moneda de curso legal sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo la forma de pago e intereses; hacer todo género de libranzas, a la orden, al portador o a nombre de terceros; librar, endosar, descontar, cobrar, adquirir enajenar, ceder, o negociar de cualquier modo letras de cambios, giros, órdenes de pago, vales, cheques, pagarés, y toda clase de papeles de créditos público o privado; cobrar o percibir, otorgar, firmar y exigir recibo, pudiendo efectuar con los mencionados establecimientos bancarios toda clase de operaciones, de acuerdo a sus cartas orgánicas y estatutos; d) constituir, aceptar y ceder derechos reales, pudiendo dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos. e) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para presentar escritos, escrituras, testigos y documentos de toda clase; promuevan y contesten demandas declinen o prorroguen de jurisdicción; interpongan o renuncien recursos legales; tachen, digan de nulidad; transen, cobren y perciban, apelen, nombren peritos, intervengan en todas las instancias e incidentes, confieran poderes generales o especiales para cualquier asunto, y los revoquen según derecho, pudiendo otorgar a los mandatarios todas las facultades necesarias para defender los intereses de la Sociedad. f) Representar a la Sociedad, ante cualesquiera de las reparticiones públicas, nacionales, extranjeras, provinciales o municipales de cualquier clase que fueren; Aduana, oficina de Patentes y Marcas, administración de Impuestos Internos, Dirección de Industria y Comercio, Secretaría de Trabajo y Previsión, y, en general, cualquier rama de la administración nacional. — Sexta - Capital Social: El Capital Social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de mil pesos cada una, que ha sido suscripto totalmente por los socios en las siguientes proporciones: Cincuenta y nueve cuotas de mil pesos, o sea, cincuenta y nueve mil pesos moneda nacional, por el Socio Don Gersz Levinsky; Cincuenta y nueve cuotas de mil pesos, o sea, cincuenta y nueve mil pesos moneda nacional, por el Socio Don José María Pérez Mesego; y dos cuotas de mil pesos, o sea, dos mil pesos moneda nacional, por el Socio Don Sandor Ban. — Séptima - Integración de Capital: El Capital arriba enunciado será integrado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimo de la Ley 11.645, en la siguiente forma: Los cincuenta y nueve mil pe- (sigue en el papel sellado de Un peso 50 ctvs. número 219.190 J) (viene del papel sellado de Un peso 50 ctvs. Nº 219.189 J) sos moneda nacional suscriptos por el Señor Gersz Levinsky, están representados por máquinas, muebles y útiles, mercaderías elaboradas y materias primas, por un valor de cincuenta y nueve mil pesos moneda nacional, según inventario realizado a la fecha del presente contrato; los cincuenta y nueve mil pesos suscriptos por el Señor José María Pérez Mesego, están representados por maquinarias, muebles y útiles, cuentas pagadas, mercaderías elaboradas y materias primas, aportadas de inmediato por el valor de cincuenta y tres mil pesos moneda nacional, según inventario realizado a la fecha del presente contrato; los dos mil pesos suscriptos por el Señor Sandor Ban, están representados por materias primas, por valor de dos mil pesos, que aporta a la Sociedad para su elaboración, haciendo los tres Socios traslado en pleno dominio, por este acto, a la Sociedad, de los efectos aportados, consignados en el balance inventario y general practicado a la fecha del presente contrato, firmado y ratificado por los tres y confeccionado en tres ejemplares, cuya copia de uno de ellos se acompaña. En cuanto al Socio José María Pérez Mesego, éste se compromete a integrar sus partes respectivas del capital o sea seis mil pesos moneda nacional, mediante depósitos bancarios dentro de los 180 días a contar de la fecha de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Octava - Aumento de Capital: El Capital Social podrá ser aumentado cuando los Socios así lo creyeran conveniente para atender las necesidades de mayor evolución del giro Social; en tal caso se aceptaría el aporte proporcional de los Socios o la incorporación de Socios nuevos en la forma prevista por la ley de la materia. — Novena - Duración de la Sociedad: a) La Sociedad se constituye por el término de Diez años con opción a otros Diez a contar del Primero de Abril de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha retrotraen, los Socios, los efectos legales de este contrato y por consiguiente aprueban y ratifican todas las operaciones y negocios que desde entonces los Socios hayan realizado; b) Establecida así la duración de la Sociedad, quedará a voluntad de uno cualquiera de los Socios retirarse de la misma, después del plazo prudencial de tres años, a contar de la fecha del presente contrato; c) Si en un ejercicio cualquiera, la Sociedad llegara a constatar la pérdida del diez por ciento del Capital Social, el Socio que deseare retirarse de la misma, podrá hacerlo antes del plazo de tres años, arriba estipulado; d) En ambos casos el Socio que quisiera retirarse, deberá dirigir un telegrama colacionado a nombre de la Sociedad, enunciando su intención de retirarse, pero siempre con seis meses de anticipación a la fecha del Balance General prescripto en el artículo undécimo del presente contrato, teniendo —sigue en el papel sellado de Un peso 50 ctvs. Nº 219.191 J — viene del papel sellado de Un peso 50 ctvs. Nº 219.190 J. - prioridad al querer ceder sus cuotas sociales, los Socios restantes, quienes se las abonarán suscribiendo a su favor, en forma mancomún y solidaria, doce pagarés escalonados sobre doce trimestres sucesivos; e) ningún Socio, podrá ceder sus cuotas a terceros sin autorización escrita de sus otros consocios, por tener, éstos, prioridad en la compra de dichas cuotas, con la forma de pago ya estipulada. — Décima: Atribuciones, Obligaciones y Derechos de los Socios: Tanto la dirección como la administración de la Sociedad, estarán a cargo indistinto de cualesquiera de los Socios, en su carácter de Socios Gerentes, debiendo dedicarse los Señores Pérez Mesego y Ban, más especialmente a la parte técnica y ventas de la misma no pudiendo ocuparse de asuntos ajenos a la Sociedad aunque éstos no compitieran con los asuntos de la Sociedad. Por contra el Señor Gersz Levinsky, podrá dedicarse a actividades cualesquiera y más especialmente las que hasta la fecha lo ocupa en el negocio de su propiedad, por análogo que sea con el de la Sociedad. Queda estipulado que toda compra de mercaderías o materias primas cuyo importe exceda de la suma de cinco mil pesos m|n. deberá tener la conformidad de dos de los Socios, y siendo inferior a dicha suma, podrá ser realizada por uno cualquiera de ellos. En compensación del trabajo exclusivo de los Sres. Pérez Mesego y Sandor Ban, que tendrán que desarrollar en la Sociedad, cada uno de ellos gozará de una asignación mensual de mil pesos moneda nacional que se llevará al rubro "Sueldos" y que pasará a Gastos Generales. El Señor Levinsky no tendrá derecho a ningún sueldo. Ningún Socio podrá retirar suma alguna de la caja de la Sociedad antes de haberse realizado un ejercicio completo de las actividades Sociales, efectuado Balance General, para establecer el monto exacto de las utilidades realizadas y líquidas para proceder a su debida repartición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo veinte y uno de la Ley de la materia y/o capitalización. — Undécima: Inventario, Balance y Utilidades. a) Se procederá cada año a realizar un Inventario General de todos los bienes de la Sociedad, con fecha 31 de Marzo, que el libro respectivo indicará, de manera a confeccionar el Balance General Anual, para la mejor ilustración del estado Comercial de la Sociedad y la debida repartición de las utilidades, y/o su Capitalización, Balance éste, que será suscripto por todos los Socios en prueba de conformidad; b) De las utilidades, se separará: 1º, un cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital; el saldo será repartido entre los Socios por partes iguales, debiendo separarse, de ese Saldo, un cuarenta por ciento que será llevado por capitalización para aumento del Capital Social debiendo acreditarse en la Cuenta Capital de cada Socio la — sigue en el papel sellado de Un peso 50 ctvs. Nº 219.192, J — viene del papel sellado de Un peso 50 ctvs. Nº 219.191 J — tercera parte correspondiente de ese cuarenta por ciento capitalizado; el remanente o sea, el sesenta por ciento restante podrá ser retirado de la caja de la Sociedad, una tercera parte por el Señor Gersz Levinsky, otra tercera parte por el Señor Pérez Mesego, y la otra tercera parte el Socio Sandor Ban, pero éste no podrá retirar utilidad alguna mientras su capital no alcance a la suma de cuarenta mil pesos, incluso los dos mil pesos aportados por este presente contrato; c) Queda convenido que el día en que el Señor Sandor Ban, haya alcanzado su parte de capital a la suma de cuarenta mil pesos los Socios Gersz Levinsky y Pérez Mesego, podrán retirar el excedente de los aportes que hicieran para formar el Capital Social inicial estipulado en el artículo número seis del presente contrato. — Duodécima: Disposiciones Especiales. a) La Sociedad deberá llevar libros rubricados según y de acuerdo con lo estipulado en los artículos 43 y 67 del Código de Comercio; b) También llevará la Sociedad, un libro de actas, en el que se asentarán todos los asuntos de importancia, los acuerdos tomados entre Socios, y las deliberaciones de cada reunión que oportunamente deberán tener los Socios para verificar la buena marcha de la Sociedad. — Décima Tercera: Impedimento Transitorio o Permanente. a) En caso de impedimento transitorio o permanente de uno cualquiera de los Socios, éste podrá ser reemplazado por un representante propuesto por él, o, tomados por los otros Socios; b) En caso de tomar un representante, la remuneración que le correspondiera correrá por entero, por un lapso de tres meses, a cargo de la Sociedad; por mitad, después de los tres meses, durante seis meses, y, después de estos seis meses, el pago de la remuneración del citado representante quedará a cargo del Socio impedido, cuyo importe, entonces, se cargará en su cuenta de utilidades; c) En caso de ser reemplazado por los otros Socios éstos mientras la ausencia del Socio impedido dure, no tendrán derecho a ninguna remuneración. — Décima Cuarta: Caso de Fallecimiento: En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los Socios la Sociedad no será disuelta, pudiendo optar sus herederos a: Primero: Pedir el reembolso del haber que le correspondiera al Socio fallecido, de acuerdo al último balance practicado o al que los otros Socios resolvieran practicar de inmediato, pero ateniéndose en todas sus partes a lo claramente expresado en el artículo número nueve del presente contrato, que trata del retiro de uno cualquiera de los Socios. — Segundo: Los herederos podrán incorporarse a la Sociedad en calidad de Socios, pero asumiendo sólo uno de ellos la representación legal de los demás; éste percibirá sólo en nombre colectivo de los herederos, los haberes correspondientes al socio fallecido, no teniendo de (Sigue en el papel sellado de Un peso 50 ctvs. Nº 219.193 J) (Viene del papel sellado de Un peso 50 ctvs. Nº 219.192 J) recho a ninguna otra remuneración personal ni particular. — Tercero: Los herederos podrán, finalmente, ceder sus cuotas a alguno de los Socios o a ambos, o aún a terceros extraños, pero esto último con la aprobación expresa de los otros Socios que tienen prioridad de compra, y de acuerdo con lo dictado por la Ley respectiva. Queda expresamente convenido que en caso de cesión de las cuotas de los otros Socios o a terceros, el pago de las mismas tendría que ajustarse siempre a lo estipulado en el artículo número nueve del presente contrato que trata del retiro de uno cualquiera de los Socios. — Décimo Quinta: Disposiciones Eventuales. La Sociedad no será disuelta por interdicción o quiebra de uno cualquiera de los Socios. — Décimo Sexta: Liquidación de la Sociedad. La liquidación de la Sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Si en algún ejercicio hubieren pérdidas que alcanzacen o excedieren el diez por ciento del Capital Social; b) Por consentimiento mutuo de todos los Socios; c) A la terminación del plazo establecido en la cláusula número nueve del presente contrato, si no fuera prorrogado de conformidad por los Socios; d) Queda establecido que, en caso de liquidación, a sus efectos, se colocará en el Rubro Social el aditamento "en liquidación" y se practicará un Inventario General y último para realizar el Balance General a los efectos de la realización del Activo y Pasivo Social. Luego de pagarse todas las deudas de la Sociedad, se pagará a cada Socio el importe del saldo a favor en su cuenta particular y se repartirá el Capital Social en proporción a los aportes respectivos. La partición comprenderá también el fondo de reserva legal. — —Décimo Séptima: Disposiciones Generales. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 11.645, en todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones legales pertinentes de la misma y de los Códigos Civil y Comercial que se conformen como naturaleza jurídica de estas Sociedades. Bajo las cláusulas precedentes y en prueba de conformidad y buena fe, firman los presentes el presente contrato hecho en un solo ejemplar original debidamente sellado, que quedará archivado en el Registro Público de Comercio a quien se solicitará tres testimonios a los efectos pertinentes. Firman de conformidad los tres Socios en Buenos Aires, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta". "Año del Libertador General Don

José de San Martín". — Firmado: Gersz Levinsky. — José M. Pérez. — Sandor Ban. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1950. Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 880. — e.7|9-Nº 25.281-v.13|9|50

LAGRAVE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cincuenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Junio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don José María Lapuente, que firma "José M. Lapuente", casado, argentino; don Carlos Antonio Pandolfo, que firma "Carlos A. Pandolfo", soltero, argentino; don Luis Roberto Lagrave, soltero, argentino, y don Rubén Raúl San Martín, que firma "Rubén San Martín", soltero, argentino, domiciliados en esta Ciudad, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las bases y condiciones siguientes: Primero: Se constituye entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto comerciar en los ramos de compra, venta, importación, exportación, consignación y distribución de mercaderías, maquinarias y productos de todo género, ya sea por cuenta propia o de terceros, representación de firmas comerciales, nacionales o extranjeras. La sociedad podrá realizar todos aquellos otros negocios, operaciones comerciales y contratos que se relacionen directa o indirectamente con sus fines o que fueren necesarios o convenientes para los intereses sociales, los que podrán ser ejecutados, tanto en el país como en el extranjero. La enunciación que antecede es meramente enunciativa y no taxativa y la sociedad podrá ampliar sus negocios mediando acuerdo unánime de los socios. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "LAGRAVE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", durará cinco años, contados desde esta fecha y tendrá su domicilio en esta Ciudad, asiento principal de sus negocios. Cualquiera de los socios, pasado el período de los dos primeros años de constituída la sociedad, podrá retirarse de la misma, avisando por telegrama colacionado a los demás socios de su determinación, con una anticipación de sesenta días al más próximo balance. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que han suscripto e integrado totalmente en efectivo los socios en la proporción de treinta cuotas don José María Lapuente; treinta cuotas don Carlos Antonio Pandolfo y veinte cuotas cada uno de los socios don Luis Roberto Lagrave y don Rubén Raúl San Martín. — Cuarto: La sociedad será administrada indistintamente por todos los socios, quienes tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones, debiendo siempre firmar dos de ellos conjuntamente; dicha firma se expresará mediante la denominación social, seguida por la firma individual de los socios que lo efectúen, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social, ni en garantías a terceros, de cualquier clase que fueren. Comprende el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, la adquisición por cualquier título oneroso o gratuito, de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, muebles, créditos, acciones, derechos y títulos de renta y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derechos real de hipoteca, prenda civil o con registro, pactando en cada caso de adquisición o enajenación. el precio y forma de pago de la operación y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, pudiendo asimismo celebrar los que fueren necesarios para cumplir los fines sociales, a cuyo efecto tendrán todas las facultades que establecen las leyes y la presente cláusula, inclusive aquellos para los que el artículo mil ochocientos ochenta y uno de Código Civil exige poderes especiales, con excepción de los previstos en los incisos quinto, sexto y octavo del mismo artículo, haciéndose constar que esta enumeración de facultades es sólo enunciativa, pues ejercerán ampliamente todas las que fueren necesarias para el mejor desenvolvimiento del giro social. — Quinto: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en asamblea ordinaria y que se reunirá una vez por año en el mes de Junio o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. — Sexto: Anualmente, al día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que se efectuarán trimestralmente. — Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá: el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital; el saldo se dividirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción en que se dividen las ganancias. — Octavo: Ningún socio podrá transferir sus cuotas, total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad, sin expresa conformidad y asentimiento de la totalidad de los socios, teniendo en todos los casos los demás socios la opción y preferencia para adquirir las cuotas, en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros. — Noveno: En caso de pérdida que alcance al treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución y liquidación de la sociedad, pero si los demás socios quisieran continuar el giro social, tendrán derecho a adquirir el haber del socio solicitante de la liquidación, que resulte del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas que practicaren con tal motivo. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará hasta el vencimiento del plazo para la que fué constituída y los socios sobrevivientes o capaces resolverán por unanimidad si consienten en continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o representante del incapacitado, quienes deberán unificar su representación si ingresaran en la sociedad; pero si no se aceptara su incorporación a los demás socios, no la consintieran, se practicará un balance general para establecer el haber social del socio fallecido o incapacitado, cuyo importe será entregado a los sucesores de los mismos en veinte cuotas iguales y sucesivas a veinte meses de plazo. En la misma forma se procederá al pago en el caso de retiro de un socio, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo. — Décimo Primero: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia, disolución, liquidación o retiro de un socio se resolverán por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte divergente, nombrándose un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, por ante los Tribunales. Bajo las once cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato que se obligan a cumplir de acuerdo a derecho. Leída que les fué, ratifican su contenido, firmando por ante mí con los testigos del acto don Juan Manuel Olmedo y don Felipe Carballo, vecinos, mayores de edad, doy fe. — José M. Lapuente. — Carlos A. Pandolfo. — Luis Roberto Lagrave. — Rubén San Martín. — Tgo: Juan Manuel Olmedo. — Tgo.: F. Carballo. — Hay un sello. Ante mí: Raúl E. Casado. Concuerda con su matriz que bajo el número indicado pasó ante mí y queda al folio ciento uno del Registro ciento nueve a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Lagrave y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente: del trescientos sesenta mil novecientos veintidós al trescientos sesenta mil novecientos veinticuatro, inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a siete de Junio de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. Raúl E. Casado. Hay un sello del Escribano y una nota de honorarios. Es Copia Fiel, doy fe. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente copia simple. Raúl E. Casado, Escribano.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 365.— e.7|9-Nº 25.330-v.13|9|50

LINK

Comercial y Financiera

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Alberto Rillo con fecha 2 de Agosto de 1950, el señor Giorgio Schweiger vende, cede y transfiere a los señores Agustín Emilio Vila y Mario Cooke, por partes iguales, las treinta y tres cuotas de Capital valor nominal de un mil pesos nacionales cada una, que tiene aportadas y le corresponden en la sociedad "LINK, COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, agosto 30 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 45.— e.7|9-Nº 25.353-v.13|9|50

MADERERA GUAYRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1016. — Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Cincuenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Agosto, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos, que al final se expresan y firman, comparecen los señores don Juan Torregrosa, casado; don Pedro Torregrosa, casado, don Juan Forcinito, casado, y don Ernesto Ricagno, casado, todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en esta Capital, calle Avenida de Mayo número mil trescientos setenta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido celebrar una sociedad comercial que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse a la importación de maderas, explotación de montes propios, o arrendados, compra-venta de maderas, aserrajes de maderas y sus anexos. — Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro o denominación de "MADERERA GUAYRA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la Avenida de Mayo número mil trescientos setenta de esta Capital. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Doscientas cuotas de Quinientos pesos nacionales cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Ochenta y cinco cuotas o sean cuarenta y dos mil quinientos pesos nacionales por el socio señor Juan Torregrosa, ochenta y cinco cuotas o sean cuarenta y dos mil quinientos pesos nacionales por el socio señor Pedro Torregrosa, veinte cuotas o sean diez mil pesos nacionales por el socio señor Juan Forcinito y las diez cuotas restantes por el socio señor Ernesto Ricagno. Del capital suscripto los socios han integrado el cincuenta por ciento o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional, como se justificará en el acto de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio y el resto los socios se comprometen a integrarlo a medida que las necesidades de la Sociedad así lo requiera. — Quinta: Todos los años el día treinta y uno de Julio se practicará un balance e inventario general de las existencias del negocio y las utilidades líquidas y realizadas, previa la deducción del fondo de reserva legal establecido en el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, corresponderán a los socios en la proporción siguiente: el treinta por ciento para cada uno de los socios señores Juan Torregrosa, Pedro Torregrosa y Juan Forcinito y el diez por ciento restante para el socio señor Ernesto Ricagno. De las utilidades que resulten al finalizar cada ejercicio y siempre que la situación financiera de la Sociedad lo permita, los socios retirarán hasta un máximo del diez por ciento y el saldo quedará en la Sociedad, la cual por cada período de dos años, resolverá por mayoría de votos, de conformidad al artículo diez y nueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el destino que corresponda darle al saldo de dichas utilidades. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción al capital de cada uno de ellos. Los balances e inventarios de cada ejercicio deberán ser aceptados u observados por los socios dentro de los treinta días de su realización, vencido dicho plazo sin observación alguna se considerarán aceptados. — Sexta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios señores Juan Torregrosa; Pedro Torregrosa y Juan Forcinito en su carácter de gerentes, quienes podrán actuar únicamente con la firma conjunta de dos de ellos. Los señores Juan y Pedro Torregrosa podrán nombrar un mandatario que los represente en la Sociedad y que actúe en nombre de ellos, pudiendo suscribir toda la documentación que estimen conveniente y obligando a sus mandantes conforme a derecho. — Séptima: Los socios Juan Forcinito y Ernesto Ricagno deberán dedicar todo su tiempo, actividad, atención y conocimiento personales, exclusivamente para la Sociedad, no pudiendo dedicarse a otras actividades sean éstas similares o no a las de la Sociedad, ni formar parte de otras sociedades. Los socios Juan y Pedro Torregrosa podrán dedicarse a todas las actividades que desarrollan actualmente y a las que creyeran conveniente para ellos dedicarse en el futuro. — Octava: Los socios Juan Forcinito y Ernesto Ricagno, en virtud de que deberán dedicar a la Sociedad toda su actividad personal, como se expresa en la cláusula séptima, no podrán vender, ceder, transferir, ni gravar sus cuotas en manera alguna. Si la mayoría de capital, por razones especialísimas autorizara a dichos socios a vender sus cuotas, las mismas deberán ser ofrecidas a los socios Juan y Pedro Torregrosa, no pudiendo en ningún caso exceder el precio de ellas del fijado en la cláusula cuarta de este contrato. — Novena: El socio Juan Forcinito retirará mensualmente la suma de Un mil pesos y el socio Ernesto Ricagno la de Seiscientos pesos también mensuales, para sus gastos particulares y en concepto de sueldos. Los socios Juan Torregrosa y Pedro Torregrosa, no gozarán de sueldo alguno, hasta que el desenvolvimiento de la Sociedad así lo permita, lo que se resolverá por unanimidad de votos. Los importes que se retiren de conformidad a la presente cláusula serán imputados a la cuenta de gastos generales. — Décima: La Sociedad podrá ser vendida o transferida por cualquier título oneroso o transformarse en otra de tipo jurídico distinto, siendo necesario para estos casos la mayoría computada de acuerdo al artículo diez y nueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: Si se produjera el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad abonará a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz el haber que le correspondiere al causante en tres cuotas semestrales sin interés, a contar desde la fecha que ocurriere el fallecimiento o incapacidad. El haber del socio fallecido o incapacitado, en concepto de capital y utilidades, será el importe que arroje el último balance aprobado, al que se le agregará un diez por ciento. Los herederos del socio fallecido o representante del incapaz deberán unificar su representación y no tendrán en la Sociedad otra ingerencia que la de comprobar en los libros de su contabilidad el haber que le correspondiese al causante. Las cuotas sociales del socio fallecido o incapaz se adjudicarán a los otros socios sobrevivientes o capaces a prorrateo del capital aportado por ellos. — Duodécima: En cualquier momento los socios podrán exigir el retiro de uno de ellos, siendo necesaria la expresión de la mayoría de votos de conformidad al artículo diez y nueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, comprometiéndose desde ya a acatar tal resolución. En este supuesto, el haber por capital y utilidades del socio saliente se abonará y determinará conforme a lo establecido en la cláusula undécima de este contrato. — Décima Tercera: La Sociedad por medio de la representación indicada en la cláusula

sexta, podrá comprar y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes, al contado o a plazos, gravándolos o constituyendo a favor de la Sociedad hipotecas, las que podrán cancelar firmando las escrituras y documentos públicos y privados necesarios o exigidos en los actos en que intervengan, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo a Bancos oficiales y particulares, incluso el de la Nación Argentina, Banco Central, Hipotecario Nacional, Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, firmando en todos los casos las letras, vales, pagarés y documentos respectivos, así como endosarlos y avalarlos, pudiendo transigir, renunciar, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, por sí o por terceras personas, pudiendo a tales efectos conferir poderes especiales y generales y revocarlos, dejándose constancia que la mención de estas facultades es sólo enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la Sociedad, de acuerdo a su objeto y a lo dispuesto por el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Cuarta: La Sociedad podrá, en interés y beneficio de los negocios que emprenda, establecer comanditas o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero, adjudicándoles o no capital propio o determinado, formar parte o constituir sociedades o empresas comerciales, industriales y agrícolas ganaderas. — Décima Quinta: La liquidación de la Sociedad será practicada por dos de los socios gerentes, quienes procederán a cancelar el pasivo existente y distribuirán el activo proporcionalmente a cada socio y a medida que se vaya realizando. — Décima Setxa: Los socios tendrán opción para adquirir las cuotas del socio vendedor, no pudiendo en ningún caso exceder el valor adquisitivo al valor inicial establecido para las cuotas para este contrato con las restricciones de la cláusula octava. — Décima Séptima: Toda duda o divergencia que se suscitare sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato, ya sea durante su vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. Los árbitros nombrados, antes de entrar a conocer el asunto que se les somete, designarán a un tercero con quien constituirán Tribunal y el fallo que pronuncie la mayoría deberá ajustarse al contrato y surtirá para las partes los mismos efectos que la cosa juzgada. — Décima Octava: Para todos los casos no previstos en el presente contrato se estará a lo establecido en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las Cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato que se obligan a cumplir conforme y con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y así lo otorgan y firman por ante mí y los estigos don Carlos A. Lastra y don Isidro Longo, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Pedro Torregrosa. — Juan Torregrosa. — Juan Forcinitó. — Ernesto Ricagno. — Carlos A. Lastra. — Isidoro Longo. — Hay un sello. Ante mí: Amadeo P. Villa. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de Ley números correlativos del novecientos cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y nueve al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a ocho de Agosto, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Buenos Aires, Agosto 30 de 1950, Año del Libetrador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 470.— e.7|9.-Nº 25.311.-v.13|9|50.

MOISES FRANCO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Dr. Hugo Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires el día veinte del mes de Agosto del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, entre los señores Moisés Franco, italiano, casado; Alberto Franco, argentino, soltero; Jaime Víctor Franco, argentino, soltero; Aarón Franco, argentino, casado, domiciliados todos en la calle Somellera cinco mil ochocientos noventa y cinco de la Capital Federal; Nesim Franco argentino, casado, domiciliado en Chilabert seis mil seiscientos de esta Capital y Ramón Franco, argentino, soltero, domiciliado en la calle Cañada de Gómez cuatro mil seiscientos veinte y cinco de la Capital Federal, todos mayores de edad, y hábiles, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al primero de Julio de mil novecientos cincuenta que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "MOISES FRANCO E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Somellera cinco mil setecientos noventa y nueve de esta Capital y en el futuro aquel que los socios resolvieren fijar. — Segunda: Su objeto principal será comerciar en el ramo de Tienda y Mercería, importar y exportar mercaderías y comprar y vender inmuebles, siendo continuadora de los negocios de la Sociedad Comercial Colectiva denominada "Moisés Franco e Hijos" que explota a tal efecto, los negocios conocidos con el nombre de El Sol, ubicados en la calle Somellera cinco mil setecientos noventa y nueve, y Chilabert seis mil seiscientos de esta Capital, que en esta misma fecha ha sido disuelta y de cuyo activo y pasivo se han hecho cargo exclusivo los componentes de la Sociedad que se constituye en este acto. — Tercera: La duración de la Sociedad será por el término de diez años a contar desde la fecha de este contrato. — Cuarta: El capital de la Sociedad está constituído por la suma de Ciento Veinte Mil pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, habiendo sido suscripto del modo siguiente: Don Moisés Franco, don Alberto Franco, don Ramón Franco, don Nesim Franco, don Aarón Franco y don Jaime Víctor Franco, veinte cuotas respectivamente o sea veinte mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno. La integración del capital social se efectúa por parte de los señores Moisés Franco, Alberto Franco, Ramón Franco, Nesim Franco y Jaime Víctor Franco, mediante la cesión y transferencia del activo y pasivo (Según Balance al 30 de Junio que se agrega) de la extinguida Sociedad Comercial Colectiva "Moisés Franco e Hijos", quedando el excedente acreditado como saldo a su favor, en las cuentas personales de cada uno en la contabilidad de esta Sociedad. El señor Aarón Franco integra la suma de Trece mil pesos a base de su crédito que figura en los libros de contabilidad de la Sociedad antecesora, obligándose a integrar el resto por la cantidad de Siete mil pesos moneda nacional de curso legal, con el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas que le correspondan en cada ejercicio, hasta completar la suma mencionada. — Quinta: La dirección, administración y representación de la Sociedad, estará a cargo en calidad de Gerentes, de los socios don Moisés Franco y don Alberto Franco, los que por este acto quedan designados con la mayor amplitud de facultades, incluso para realizar los actos a que se refieren los artículos 782, 806, 839 y 1.881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio. Tendrán indistintamente el uso de la firma social, firmando en forma individual a continuación del nombre de la Sociedad, la que podrán emplear sin que esta enumeración sea excluyente en operaciones con los Bancos Oficiales, Mixtos y Particulares, comprendiendo entre los primeros, los Nacionales, los Provinciales y los Municipales; en girar cheques en descubierto o sobre depósitos, girar, endosar, aceptar, descontar y renovar letras, giros, vales, pagarés, etc., dar y tomar en préstamo, con o sin garantías reales o personales, constituir, aceptar, transferir y endosar prendas agrarias y en general "warrants" y otros derechos reales, representando a la Sociedad en juicios de cualquier instancia, como actora o demandada y en asuntos administrativos y fiscales ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo y Previsión, reparticiones públicas y entidades autárquicas y mixtas, creadas o a crearse, otorgar poderes generales o especiales, revocarlos, suscribir a nombre de la Sociedad, los boletos y las escrituras de dominio con o sin hipoteca, tanto en los casos de compra como en los de venta o permuta de inmuebles. La firma social no podrá ser comprometida en asuntos o negocios ajenos a la Sociedad, ni para garantías, fianzas o avales de obligaciones a terceros. Los demás socios tendrán el carácter de Sub-Gerentes, debiendo actuar conjuntamente en el uso de la firma social y tendrán las mismas facultades, deberes y obligaciones que los Gerentes, únicamente en los casos de impedimento, ausencia o incapacidad de los Gerentes. Queda aclarado que la sola circunstancia de aparecer actuando conjuntamente los Sub-Gerentes, será suficiente como demostración de que media impedimento, incapacidad o ausencia del o de los Gerentes. Por lo demás, será obligación de los Sub-Gerentes secundar a los Gerentes en todos los actos y cumplir y hacer cumplir las órdenes que éstos les impartan. — Sexta: El ejercicio de la Sociedad concluirá el 31 de diciembre de cada año. Los socios suscribirán el balance y el inventario, entendiéndose que estos estados han quedado aprobados aun cuando no se firmaran, si no media observación por escrito dentro del mes siguiente de cerrado el ejercicio. — Séptima: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas, documentos y demás papeles pertenecientes a la Sociedad. — Octava: Los socios podrán efectuar retiros mensuales hasta la suma de un mil pesos moneda nacional cada uno, con cargo a una cuenta especial que se denominará "Retiros". — Novena: De común acuerdo deberán resolver los socios, sobre las sumas que en concepto de remuneración por los servicios prestados individualmente en el ejercicio, correspondan ser cargadas a Pérdidas y Ganancias. Al finalizar cada ejercicio, una vez establecidas las utilidades realizadas y líquidas, se aplicará un 5 % para la reserva legal hasta que ésta alcance el 10 % del capital; el resto se distribuirá en la siguiente forma: Hasta los límites fijados en la cláusula octava, en la medida individual que se indica en la misma y que no estuviese cubierta con el importe de las remuneraciones reconocidas a cada socio; el remanente será distribuído en partes iguales entre todos los socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. Si las utilidades no permitieran cubrir los saldos deudores de las cuentas especiales individuales de los socios denominadas "Retiros", serán repartidas en proporción a estos saldos deudores. Queda convenido que, previa conformidad de la mayoría, todos los socios podrán retirar en cualquier momento los saldos que por acreditación de utilidades arrojen sus cuentas personales. — Décima: Comprobada la pérdida del 50 % del capital, cualquier socio podrá pedir la disolución de la Sociedad, comunicando su decisión por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses como mínimo. Fuera de este caso, se requerirán las mayorías previstas en el artículo 354 del Código de Comercio, para resolver la disolución anticipada de la Sociedad. — Undécima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad comunicando su decisión por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses.

La Sociedad gozará de un derecho de preferencia para la adqusición de las cuotas de capital del socio saliente, lo que deberá decidir dentro de los seis meses de ser notificado; transcurrido este plazo, sin que la Sociedad haya manifestado su decisión, el socio saliente quedará en libertad de ceder sus cuotas a un tercero. La suma a pagar del socio saliente, será convenida con éste en asamblea de socios, en la que deberá resolverse por unanimidad. A falta de acuerdo de voluntades, se establecerá un balance general y cuenta de pérdidas y ganancias a la fecha de decisión de la Sociedad de adquirir las cuotas del socio saliente. Tales estados de contabilidad se establecerán a base de las mismas normas de la valuación, castigos, amortizaciones, etc., seguidas por la Sociedad en oportunidad del cierre de los ejercicios anteriores. El pago del socio saliente, podrá hacerse de inmediato o en cuatro cuotas semestrales, a voluntad de la Sociedad. Queda desde ya expresamente convenido que, mediante el pago que le corresponda, de acuerdo con la liquidación que se practique, siguiendo las normas expresadas, el socio saliente quedará totalmente desinteresado y sin derecho a reclamación alguna de otra índole y sin que los socios restantes tengan para satisfacer pagos por concepto de llave del negocio, marcas, patentes y enseñas comerciales, los que quedan de exclusivo dominio de la Sociedad. — Duodécima: La Sociedad no se disuelve por muerte, interdicción, quiebra o concurso de algunos de los socios y en caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de ellos, se ajustará a lo siguiente: Si el deceso o incapacidad ocurriera en cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los que ocuparán el lugar del causante previa unificación de su representante al solo y único objeto de controlar la marcha de la Sociedad hasta la expiración del ejercicio, en cuya oportunidad sobre la base resultado, establecido conforme a las mismas prácticas y a los mismos criterios de valuación adoptados por la Sociedad para efectuar sus balances anuales, se determinará el haber de los herederos o representantes, teniendo en cuenta para ello solamente el aporte de capital, la participación en la reserva legal, la parte de utilidades del ejercicio y los débitos y créditos que resultaren de las cuentas personales. Con los mismos alcances previstos en la cláusula undécima para el socio saliente, en cuanto al tiempo y a su naturaleza, se hará este pago a los herederos o representantes. — Décimatercera: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación se llevará a cabo en la forma que resuelva la mayoría de socios que representan más de la mitad del capital social y por intermedio de la persona o personas que éstos designen. — Décimacuarta: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente para la disolución y liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que dicten. Los árbitros arbitradores serán designados uno por cada parte, debiendo éstos a su vez, designar un tercero para el caso de discordia al aceptar sus cargos. — Décimaquinta: En los demás casos no previstos en este contrato, se regirán por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. De conformidad con las quince cláusulas precedentes, se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, en la fecha arriba indicada. — Moisés Franco. — Alberto Franco. — Jaime Víctor Franco. — Aarón Franco. — Nesim Franco. — Ramón Franco. — Enmendado: "días" vale.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 505.— e.7|9-Nº 25.307-v.13|9|50.

MANUEL MOYANO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Manuel Moyano, español, casado, de treinta y nueve años de edad; Mateo Giordano, italiano, soltero, de veintiséis años de edad, y Gabriel Alfredo Macedo, argentino, casado, de veintinueve años de edad, todos domiciliados en esta Capital Federal, convienen en formar una sociedad comercial de responsabilidad limitada, ajustándose en un todo a las disposiciones de la Ley 11.645, a lo que establece el Código de Comercio y a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "MANUEL MOYANO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle San José número 1210, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto que crea conveniente, dentro o fuera de la República. — Segunda: La sociedad regirá con efecto retroactivo al día diez y seis de junio de mil novecientos cuarenta y nueve y tendrá una duración de cinco años pudiendo a su vencimiento ser prorrogada por el plazo y en las condiciones que resuelva la mayoría de los socios. A este efecto queda expresamente convenido que el socio que prefiera la disolución al terminar el plazo, deberá dar aviso a los demás socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación, no pudiendo hacerlo después de esa fecha y debiendo interpretarse su silencio como opción a la prórroga. Aceptada la disolución parcial de la sociedad, al socio saliente se le abonará el haber que resulte pertenecerle, con más el interés del ocho por ciento anual, en cuatro cuotas iguales, a los seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses, entregándosele los pagarés correspondientes. A ese efecto se practicará un balance e inventario general valuando todas las existencias al costo y tomando el activo a su valor amortizado. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto especial la continuación de los negocios de indus-

tría fotoquímica que viene explotando la sociedad de hecho "Manuel Moyano y Cía.", de la que es continuadora, pudiendo además intervenir en toda clase de negocios comerciales è industriales relacionados con la compra, venta, explotación o transformación de mercaderías, establecimiento de fábricas, comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos, pudiendo realizarlos por cuenta propia y|o de terceros, a su propio nombre, al de terceros y|o a su propio nombre y al de terceros. Para los fines anteriormente indicados la sociedad podrá adquirir a su solo nombre o en condominio con otras sociedades o particulares, toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, títulos y acciones, por compra, permuta o dación en pago, pudiendo venderlos, adquirirlos de nuevo, cederlos, transferirlos, retrovenderlos, recuperarlos, hipotecarlos, arrendarlos o tomarlos en locación, anticresis o prendas, incluso agrarias o prendas con registro según Ley 12.962, o de otro modo enajenarlos, adquirirlos o gravarlos y celebrar o ceder toda clase de contratos de locación o arriendo incluso locaciones de servicios, constituir, aceptar y transferir hipotecas y todo otro derecho real, estar en juicio como actora o demandada, otorgar poderes generales o especiales, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial abrir cuentas corrientes, solicitar créditos a sola firma o en descubierto y descuentos y toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales, municipales o extranjeros, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, pudiendo también tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales, firmando en todos los casos los documentos públicos o privados que sean necesarios. Esta especificación es simplemente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Cincuenta Y Un Mil Pesos Moneda Nacional y está representado por Quinientas Diez Cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, que son suscriptas en la siguiente proporción: el señor Manuel Moyano, cuatrocientas cuotas que representan Cuarenta mil pesos moneda nacional; el señor Mateo Giordano, ochenta cuotas que representan Ocho mil pesos moneda nacional y el señor Gabriel Alfredo Macedo, treinta cuotas que representan Tres mil pesos moneda nacional. Estos importes se integran totalmente con la parte que a cada uno de los socios corresponde en la sociedad "Manuel Moyano y Cía.", según balance general tomado con fecha diez y seis de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, el que firmado por las partes se agrega como parte integrante de este contrato — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes, socios o no, los que tendrán el uso de la firma social, podrán actuar por sí o por intermedio de apoderados y serán nombrados, removidos o sustituídos por los socios que representen la mayoría del capital. En este acto quedan designados con tal carácter los tres socios señores Moyano, Giordano y Macedo. Los Gerentes que actuarán conjuntamente en número no menor de dos, con la sola excepción del señor Manuel Moyano que podrá actuar separadamente, podrán realizar todas las operaciones, actos y contratos que se originen, tales como compras, ventas, cesiones, permutas, conceder quitas y esperas, ejercer poderes o comisiones a nombre de la sociedad, hacer depósitos en los bancos y extraerlos, firmar cheques, endosar documentos, cobrar giros, hacer gestiones judiciales y administrativas, intervenir en licitaciones de todas clases, establecer y ajustar precios, intereses, plazos y formas de pago, fijar domicilios especiales para el ejercicio, ejecución y cumplimiento de los derechos y obligaciones, cobrar y percibir todo lo que por cualquier operación o concepto corresponda o pueda corresponder, sea al contado o a plazos o antes de los vencimientos de los plazos o de los cumplimientos de las condiciones, transar judicial o extrajudicialmente cualquier cuestión o divergencia y someterla a la decisión de árbitros arbitradores [illegible] com[illegible] con [illegible] ra [illegible] el caso de [illegible] apoderados judiciales o adm[illegible] conferir poderes y establecer en los actos y contratos cualesquiera otros pactos y condiciones suspensivas o resolutorias, solicitar a nombre de la sociedad a bancos o particulares, préstamos en dinero, otorgar pagarés, letras y otros documentos de crédito, comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar o en cualquier forma gravar o enajenar bienes raíces. Queda expresamente prohibido al Gerente o Gerentes comprometer a la sociedad en fianzas, avales o garantías a favor de terceros. — Sexta: Los socios deberán reunirse por lo menos una vez al mes y sus resoluciones, que serán tomadas por simple mayoría, se asentarán en un libro de Actas, el que será llevado con todas las formalidades que exige la ley. — Séptima: El Balance General se realizará el día 30 de junio de cada año, debiendo cerrarse el primer ejercicio el 30 de junio de 1950, computándose los bienes al costo y deducidas las amortizaciones que correspondan al activo fijo y nominal y las reservas de previsión que los socios juzguen oportuno establecer. Los socios manifestarán su conformidad o reparo dentro de los dos meses subsiguientes, y transcurrido dicho plazo sin oposición, se dará por definitivamente aprobado. — Octava: Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento que establece la ley para el fondo de reserva y las amortizaciones y previsiones mencionadas en la cláusula séptima, serán repartidas en la proporción de una tercera parte para cada uno de los socios, quedando expresamente convenido que durante la vigencia de este contrato los señores Giordano y Macedo deberán dejar en la sociedad el cincuenta por ciento del haber que anualmente por tal concepto les corresponda, para formar un fondo de capitalización, hasta igualar el capital del señor Moyano. Las eventuales pérdidas serán a cargo de los señores socios en relación a las respectivas cuotas sociales y hasta el monto del capital integrado sin obligación de reintegro. Para los socios señores Giordano y Macedo, esta obligación se extiende hasta el importe del fondo de capitalización mencionado. — Novena: Los socios señores Giordano y Macedo percibirán en concepto de sueldo la suma de Doscientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno, la que se cargará a gastos generales, pudiendo además, al igual que el socio señor Moyano, retirar mensualmente hasta la suma de Quinientos pesos moneda nacional con cargo a sus respectivas cuentas particulares. — Décima: Si durante el término de duración de este contrato se produjera el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los demás integrantes de la Sociedad podrán continuar con la misma y los herederos del socio fallecido o incapacitado, podrán optar por retirarse de la sociedad, en cuyo caso, se practicará un balance general dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o la declaración judicial de incapacidad, pudiendo examinar la exactitud de la misma una persona que designen los herederos del socio fallecido o incapacitado, y el haber que resulte pertenecer a éste, se le entregará a sus herederos en la forma establecida en la cláusula segunda. Si los herederos optasen por continuar en la sociedad, y este temperamento fuese aceptado por los demás socios, podrán incorporarse a la misma unificando su representación, en cuyo caso el heredero que los represente dentro de la sociedad, tendrá los mismos derechos que el socio fallecido o incapacitado, pero en ningún caso, podrá reemplazar a este último en el carácter de Gerente. — Undécima: Todas las diferencias que se susciten entre los socios durante la marcha de la sociedad o en su liquidación o disolución, serán resueltas por árbitros arbitradores del gremio de comerciantes, nombrados uno por cada parte, debiendo designar los mismos un tercero para el caso de discordia, siendo su fallo respetado e inapelable. A ese efecto, los socios hacen expresa renuncia a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios y a todo otro fuero que pudiera corresponderles. — Décimo Segunda: Para cualquier modificación del presente acto constitutivo como así también para la disolución anticipada de la sociedad, se aplicarán las disposiciones establecidas por el artículo 354 del Código de Comercio, aún estando la sociedad integrada por menos de cinco socios. — Décimo Tercera: La liquidación de la sociedad por expiración del plazo o por disolución [illegible] resuelta por la [illegible] en la [illegible] ista en la cláu- [illegible] la por [illegible] no, quien podrá realizarla personalmente o por medio de uno o más apoderados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 434 al 447 inclusive del Código de Comercio. — Décimo Cuarta: Para todos los efectos del presente contrato, los socios constituyen domicilio especial en el domicilio legal de la sociedad. — Décimo Quinta: Cualesquiera de los socios indistintamente queda facultado para correr con los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio, y demás exigencias legales y tendrá la facultad de aportar a la presente acta constitutiva, todas las modificaciones que fuesen requeridas por las autoridades competentes, a los fines de obtener su debida aprobación. Se deja constancia de que una vez efectuadas las publicaciones establecidas por la Ley 11.867, se presentaron las oposiciones del Ministerio de Trabajo y Previsión, Instituto Nacional de Previsión Social, Expediente Nº 37.109 y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Expediente Número 49.242, habiendo sido levantadas según consta en los referidos Expedientes. Bajo las quince cláusulas que anteceden, queda constituída la sociedad Manuel Moyano y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose los socios al fiel cumplimiento de lo establecido conforme a derecho. Para constancia se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha ut-supra. — Buenos Aires, agosto 25 del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 445. — e.7|9-Nº 25.250-v.13|9|50

MUEBLES STAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Modesto D'Alessio con fecha 3 de Agosto de 1950, el señor Hugo Francisco Recarte vende, cede y transfiere a favor del señor Jacobo Merener las trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que posee en la razón social denominada "MUEBLES STAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, agosto 30 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$45. — e.7|9-Nº 25.339-v.13|9|50

MIGDAL Y POGODA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires a los Once días del mes de Agosto, Año del Libertador General San Martín 1950, entre los señores Hersz Pogoda, que firma H. Pogoda, con domicilio en calle San Luis 2725, y Nusyn Migdal, que firma N. Migdal, con domicilio en Cánning 458, Dto. 2, ambos mayores de edad, casados, polacos, únicos integrantes de la razón social Migdal y Pogoda, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo Nº 643 al folio 425 del libro 9 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de fecha 2 de Agosto de 1946, y su posterior modificación inscripta bajo Nº 1504 al folio 123 del Libro 15 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de fecha 16 de Setiembre de 1948, convienen de común acuerdo: Que habiendo vencido el día 3 de Junio del año en curso el contrato social que regía a la Sociedad, vienen por el presente a prorrogar la existencia de la misma, aumentar el Capital Social y modificar sus cláusulas de origen, por lo que a partir de la fecha desde que este convenio tiene efecto, el texto íntegro del mismo será del siguiente tenor: Primero: Con efecto retroactivo al día tres de Junio de mil novecientos cincuenta y por el término de diez (10) años queda prorrogada la Sociedad MIGDAL Y POGODA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pudiendo cualquiera de los socios denunciar el contrato, pedir su disolución o retiro, una vez transcurrido el período inicial de dos (2) años, a contar de la fecha indicada en esta cláusula, dicha denuncia para reputarse válida deberá efectuarse por telegrama colacionado y con noventa (90) días de anticipación. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto la explotación de un negocio de compra-venta de artículos de Punto y Tersey, confecciones en General sus anexos y afines, importación y exportación y cualquier otra actividad comercial o industrial sin limitación alguna — Tercero: El Capital Social lo constituye la suma de $ 300.000.— (Trescientos mil pesos m|n. de c|l.), dividido en trescientos cuotas de un mil pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: El señor Hersz Pogoda la cantidad de (200) doscientas cuotas, o sea doscientos mil pesos m|n. de curso legal, totalmente integradas, y el señor Nusyn Migdal cien cuotas (100) o sea cien mil pesos m|n. de curso legal, integrando en este acto la cantidad de setenta y cinco (75) cuotas, por un total de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, obligándose a integrar las restantes veinticinco (25) cuotas con los beneficios de futuros ejercicios. El capital integrado se encuentra formado en su totalidad, en bienes, créditos de sus cuentas particulares, mercaderías, instalaciones, etc., de acuerdo con un Balance e Inventario, practicado al treinta de Junio del año en curso, firmado por separado por los socios y que forma parte integrante de este instrumento. — Cuarto: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Ciudad actualmente en la calle Cánning 454, sin perjuicio de trasladarlo y/o establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier parte de la República Argentina o en el Extranjero. — Quinto: La Dirección y Administración de la Sociedad, como asimismo el uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes quedan investidos con el carácter de socios gerentes; firmarán todos los documentos y efectos relacionados con el giro de los negocios sociales, con su firma particular, precedida por un sello con la denominación social, pero no podrán comprometerla en fianzas a terceros o en negocios ajenos a la misma. El socio Sr. Nusyn Migdal deberá dedicar todo el tiempo, capacidad y conocimiento en beneficio exclusivo de la Sociedad, quedándole terminantemente prohibido dedicarse a otras actividades no así el Socio Sr. Hersz Pogoda que podrá dedicarse y continuar las que explota en el presente, siempre que no sean del mismo ramo del que explota la Sociedad, y no siendo obligatoria su permanencia diaria en el negocio. — Sexto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que se requieran para su mejor desenvolvimiento comercial, como ser: comprar, vender, permutar, donar, locar, recibir en donación y locación, etc., mercaderías y maquinarias y otros productos; comprar, vender, permutar, donar, locar bienes inmuebles, muebles, semovientes, así como créditos derechos, títulos y acciones; aceptar, constituir, transferir y extinguir hipotecas, prendas agrarias, servidumbres activas y pasivas, o cualquier otro derecho real; colocar o tomar dinero a préstamo en moneda nacional o extranjera de oro o papel, con o sin garantías personales o reales, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, o cualquier otro Banco o Institución Oficial o particular, o sociedades particulares de la República Argentina o del extranjero, firmar, girar, aceptar, endosar, descontar y avalar giros, cheques y demás papeles de comercio; aceptar créditos en cuenta cte., comercial y girar en descubierto; intervenir en cualquier clase de licitaciones, conferir poderes generales y especiales con facultad de sustitución y revocarlos; participar como socia o adquirir el Activo y Pasivo de otras sociedades o personas de existencia visible que persigan igual o análogo objeto, hacer remisiones, comprometer en árbitros de jure o amigables componedores, cobrar, percibir, otorgar recibos y cancelaciones, ocurrir ante autoridades nacionales, provinciales o municipales con las mismas facultades y finalmente celebrar todo contrato ya sea por instrumento privado o por escritura pública o cumplir cualquier acto jurídico que directa o indirectamente haga el objeto social, entendiéndose que las enunciaciones que preceden no son limitativas, sino reafirmativas, aclarativas o ejemplificativas, pues la Sociedad podrá efectuar todos los hechos, actos, operaciones, negociaciones o contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, de acuerdo con lo que establece el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que no sean expresa o implícitamente vedados por las leyes y ordenanzas vigentes. — Séptimo: Para el caso de disolución de la sociedad, el socio que deseara hacerse cargo del Activo y Pasivo de la misma, deberá restituir previamen-

te al otro socio sus créditos particulares, y el Capital y reservas, les reintegrará en la siguiente forma; 50 % (cincuenta) por ciento en efectivo en el acto de firmarse la escritura de disolución, y el restante 50 % (cincuenta) por ciento, mitad a noventa días y la otra mitad en cuotas mensuales hasta un plazo de seis meses y con un interés del 6 % (seis) por ciento anual, todo lo cual deberá ser suscripto con pagarés por el socio a cuyo cargo quedan los negocios sociales, y garantizados con la firma de un tercero, comerciante o no, cuya solvencia deberá reputarse suficiente y satisfactoria del socio saliente. A más del Capital, utilidades y reservas que pudiera corresponder al socio saliente, éste tendrá derecho a una indemnización especial, ya sea por mayor valor de las mercaderías, muebles y útiles e instalaciones u otros efectos, indemnización ésta que fijarán en su oportunidad los socios de común acuerdo: en el caso de que no haya acuerdo al respecto, las partes someterán este punto a criterio de terceros, nombrados por los socios uno por cada parte, los que deberán ser comerciantes de esta plaza y personas de conocida probidad. — Octavo: Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre se practicará un Balance General, a efectos de establecer los resultados económicos del ejercicio, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se podrá realizar en cualquier momento, ya sea a pedido de uno de los socios, o con el simple fin de conocer la marcha de los negocios, de las utilidades obtenidas previa deducciones del 5 % (cinco) por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el (10 %) diez por ciento del Capital social, las amortizaciones técnicas u otras reservas que pudiera crearse, las ganancias líquidas serán repartidas por partes iguales entre los socios, siendo las pérdidas si las hubiere, soportadas en la misma proporción. — Noveno: La Sociedad llevará a más de los libros prescriptos por el Código de Comercio, un libro de actas rubricado en el que se registrará todas las resoluciones tomadas por los socios, con respecto a la Sociedad y las que serán tomadas por unanimidad no rigiendo en ningún caso la mayoría de cuotas. — Décimo: Los Balances serán presentados a los socios, y si dentro de los treinta días no fueran observados, se considerarán aprobados labrándose un acta a tal efecto — Décimo Primero: Ambos socios podrán efectuar retiros mensuales, para atender sus necesidades particulares, cuyos importes se fijarán por acta, y los que se cargarán en cuenta de cada socio con imputación a las utilidades que pudiera corresponderles, asimismo los socios convendrán oportunamente, y asentarán en el libro de actas los gastos de movilidad para el socio Nusym Migdal, con imputación a la cuenta de Gastos Generales. — Décimo Segundo: Ningún socio podrá vender o ceder o transferir sus cuotas de Capital a terceros, sin consentimiento expreso del otro socio — Décimo Tercero: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el sobreviviente o capaz, podrá optar dentro del plazo de sesenta días del deceso o declaración de incapacidad, entre: a) Continuar en Sociedad con los herederos del fallecido o incapacitado, a cuyo efecto deberán unificar la representación; b) Adquirir la parte que por capital, utilidades y reservas corresponden al socio fallecido o incapacitado según resulte de un balance e inventario general practicado a la fecha del fallecimiento o incapacidad. En el caso del inciso b) el sobreviviente o capaz abonará el haber que resulte a favor de los herederos o incapaz en la forma indicada en la cláusula séptima — Décimo Cuarto: En caso de pérdida comprobada de más del veinte por ciento (20 %) de su Capital, cualquiera de los socios podrá exigir la inmediata disolución de la Sociedad, y en tal caso la liquidación estará a cargo de ambos socios conjuntamente. — Décimo Quinto: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios ya sea acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato o por cualquier otro motivo, sea durante la vigencia del mismo o al tiempo de su liquidación, disolución o partición, será resuelta y dirimida con exclusión de todo otro procedimiento, por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en caso de no ponerse de acuerdo designarán un tercero cuyo fallo o laudo será inapelable y hará cosa juzgada, pues es voluntad de las partes la renuncia a toda intervención o tramitación judicial. Bajo las quince cláusulas que anteceden queda prorrogado y modificado el contrato social original de la Sociedad Migdal y Pogoda, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el lugar y fecha al principio indicado, firmando las partes de conformidad. — Firmados: N. Migdal. — H. Pógoda. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 500. — e.7|9-Nº 25.268-v.13|9|50

FARMACIA INGLESA DEL NORTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del Doctor Federico González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1503. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Veintinueve. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mi el presente Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los Señores Don Francisco Cayetano Richeri, que firma "Francisco C. Richeri", farmacéutico, con título expedido por la Universidad Nacional de Buenos Aires, el veintiocho de Julio de mil novecientos veintiséis; Don Antonio María Francisco Ferro, que firma "A. M. Ferro R.", casado en primeras nupcias; Don Roberto Pascual Ferro, que firma "Roberto Ferro" y Don Horacio Julio Ferro, que firma "H. J. Ferro", solteros, todos argentinos, con domicilio legal en la Avenida Santa Fe número mil, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento de que doy fe y dijeron: Que a los efectos del Decreto número treinta y tres mil ochocientos noventa, del Superior Gobierno Nacional de fecha tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete y en su cumplimiento, convienen en transformar en sociedad de responsabilidad limitada la que de hecho existe entre los comparecientes, con referencia a la "Farmacia Inglesa del Norte", sita en esta Capital, Avenida Santa Fe número mil, registrada antes de la fecha de dicho decreto, como de propiedad exclusiva del Señor Francisco Cayetano Richeri. La nueva Sociedad se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio, del mencionado Superior Decreto y las disposiciones emanadas del Ministerio de Salud Pública de la Nación (en adelante autoridad sanitaria) y por los artículos siguientes: — Artículo Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de FARMACIA INGLESA DEL NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en la calle Avenida Santa Fe número mil de esta Ciudad o en el sitio donde se traslade, no pudiendo establecer sucursales de compra-venta, pero sí agencias de compra en cualquier parte del país o en el extranjero. Su único objeto será la continuación de los negocios de la mencionada farmacia de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Artículo Segundo: La Sociedad se constituye por el plazo de Diez años a partir del día primero de Febrero de mil novecientos cincuenta. No obstante el término fijado, la disolución y liquidación de la Sociedad podrá ser resuelta en cualquier momento, antes de su vencimiento, por voluntad de los socios que representen como mínimo el setenta y cinco por ciento del Capital Social. — Artículo Tercero: El Capital Social se fija en la suma de Un Millón Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en once mil cuotas de Cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, que aportan: a) El farmacéutico Don Francisco Cayetano Richeri, Dos mil doscientas cuotas; b) El Señor Don Antonio María Francisco Ferro, Dos mil novecientas treinta y tres cuotas; c) El Señor Don Roberto Pascual Ferro, Dos mil novecientas treinta y tres cuotas; d) El Señor Don Horacio Julio Ferro, Dos mil novecientas treinta y cuatro cuotas. Las cuotas son aportadas en mercaderías, útiles, instalaciones, créditos, enseña comercial y demás bienes de la farmacia, conforme al inventario practicado y asentado a los efectos de este contrato. — Artículo Cuarto: La administración de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios que revestirán el carácter de gerentes y la firma social corresponderá indistintamente a cada uno de ellos; pero para obligar a la Sociedad, suscribir documentos y librar cheques, será suficiente y necesario que los respectivos instrumentos lleven firma indistinta de cualquiera de los Señores Ferro El farmacéutico tendrá a su cargo la dirección técnica exclusiva de la farmacia, conforme a las reglamentaciones en vigor. Queda prohibido a los socios comprometer la firma social en especulaciones extrañas y en fianzas o garantías a favor de terceros. — Artículo Quinto: Los gerentes ejercerán la representación de la Sociedad sin necesidad en ningún caso de previos poderes especiales por parte de la misma y la Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todo acto lícito que haga a su objeto, sin otra limitación que las que imponen las leyes generales y las reglamentaciones de la autoridad sanitaria, pudiendo otorgar por medio de sus gerentes, poderes generales o especiales para actuar en juicios ante cualquier fuero, jurisdicción o instancia, inclusive administrativa. — Artículo Sexto: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y con todos los demás bancos oficiales y particulares, pudiendo solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, librar cheques con provisión de fondos o sin ellos, letras de cambio vales, pagarés, giros y todo papel de comercio, endosando, cobrando y negociando los mismos. — Artículo Séptimo: Los balances se practicarán el treinta y uno de Enero de cada año y deberán ser aprobados dentro del término de noventa días y luego de destinar el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas a la formación del fondo de reserva legal el remanente se distribuirá, al igual que las pérdidas, en proporción a las cuotas de cada uno de los socios, pudiendo disponerse reservas especiales así como gratificaciones al personal, por mayoría absoluta de votos por cuotas de capital. — Artículo Octavo: En caso de impedimento físico permanente o muerte de alguno de los socios, el o sus herederos designarán un representante único que se incorporará a la Sociedad con los mismos derechos del causante o incapaz y con la sola excepción de las remuneraciones especiales que se le hubieran conferido por su trabajo personal. Pero el fallecimiento del farmacéutico Señor Francisco Cayetano Richeri ocasionará la disolución de la Sociedad, debiendo sus herederos transferir sus cuotas a otro farmacéutico en la proporción reglamentaria, si así lo exigieran sus otros consocios o no se resolviere otro procedimiento al respecto. — Artículo Noveno: Si en cualesquiera de los balances se comprobase una pérdida del treinta y tres por ciento del capital social, los socios podrán solicitar la liquidación inmediata de la Sociedad; así como también en el caso previsto en el artículo segundo; dicha liquidación se hará en forma conjunta por los gerentes comerciales asistidos por el director técnico de la farmacia respecto a la mercadería a que se refiere el artículo veintidós de la Resolución número ocho mil doscientos veintitrés/cuarenta y ocho de la autoridad sanitaria y conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo Décimo: Las divergencias que se suscitaren entre los socios y no obtuvieren mayoría de votos-cuota capital serán dirimidas por un tribunal arbitrador integrado por un árbitro designado por cada parte divergente dentro de los quince días de producido el conflicto, los que antes de entrar a laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, los que deberán expedirse dentro de los treinta días de su designación y su fallo deberá acatarse sin observación, renunciando los socios a interponer recurso alguno, aún el de nulidad, excluyéndose expresamente la vía judicial, estableciéndose desde ya una multa de dos mil pesos moneda legal para el que no acatare el fallo. — Bajo los Diez Artículos que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la ley, dejan constituída la entidad Farmacia Inglesa del Norte, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Es de hacer constar: I: Que un proyecto del presente contrato cuyas cláusulas son literalmente las que acaban de consignarse, ha merecido la aprobación del Ministerio de Salud Pública de la Nación, según el certificado que, copiado, dice así: "Visto el proyecto de contrato de sociedad que antecede, constituído por los Sres. Francisco Cayetano Richeri, Antonio María Francisco Ferro, Roberto Pascual Ferro y Horacio Julio Ferro (Farmacia Inglesa del Norte, S. R. L.) el Ministerio de Salud Pública de la Nación certifica: que dicho testimonio ha merecido la aprobación correspondiente por ajustarse en un todo a las prescripciones del Art. noveno de la S. R. ocho mil doscientos veintitrés-cuarenta y ocho, reglamentaria del S. D. treinta y tres mil ochocientos noventa-cuarenta y siete. Expediente Nº nueve mil cincuenta y ocho-cuarenta y nueve. — Buenos Aires, Abril seis del "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta. — Marcos C. Brovelli. Director Técnico de Industria Farmacéutica y Farmacia. — L. A. García. Dr. Lorenzo A. García. Subsecretario Técnico. — Es Conforme a su original, doy fe. II: Que se han efectuado las publicaciones prescriptas por la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, en el Boletín Oficial y en el Noticiero Argentino, la última de las cuales ha vencido el nueve de Junio último, habiéndose levantado las oposiciones presentadas. III: Y que con los certificados que se agregan a la presente, se justifica que no se adeudan impuestos municipales y que se ha dado cumplimiento al día, de todas las obligaciones que imponen las leyes de previsión social y sus reglamentaciones. Se anexa un valor de Cuatro mil cuatrocientos pesos en pago del Impuesto de Sellos. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgaron y firmaron, siendo testigos presentes y hábiles, los Señores Don Ricardo Cambón y Don José M. Caño, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Francisco C. Richeri. — A. M. Ferro R. — Roberto Ferro. — H. J. Ferro. — Ricardo Cambón. — Tgo.: José M. Caño. — Hay un sello Ante mí: Mateo Pérez Aliendro. Escbº. — Concuerda con la escritura número trescientos veintinueve que pasó ante mí al folio mil quinientos tres del Registro número tres a mi cargo, doy fe. — Para la Interesada expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada una, numerados; del un millón sesenta y cuatro mil doscientos noventa y cinco J, al presente un millón sesenta y cuatro mil doscientos noventa y ocho J. que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Mateo Pérez Aliendro. Hay un sello. Honorarios $ 5.532. Dec. Ley 30.440. — Raspado. Brovelli. Tgo.: Vale. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 465.— e.8|9-Nº 25.381-v.14|9|50

HILANDERIAS PERONA BARBOUTH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del doctor Bautista S. Laurencena, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta, entre los señores José Zeki Barbouth, argentino, casado, con domicilio en la calle Callao Nº 1678, de esta ciudad y Angelo (Angel) Mario Perona, italiano, casado, domiciliado en la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 1134, este último por sí y además en nombre y representación de don Basilio Rodolfo Perona, italiano, casado, con domicilio en la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 1134, en virtud del mandato conferido que en testimonio se agregará en el acto de la inscripción de este instrumento, todos mayores de edad y en el carácter de socios y únicos integrantes de la firma "HILANDERIAS PERONA BARBOUTH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato figura inscripto bajo Nº 1.213 folio 87 del Libro 11 y modificación registrada bajo Nº 203 folio 379 del Libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se

resuelve de común acuerdo: Aumentar el capital de la Sociedad a la suma de Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 4.500.000.—), representado dicho aumento por Un mil quinientas cuotas de Un mil pesos m|n. cada una que son suscriptas en la siguiente proporción: José Zeki Barbouth, novecientas noventa cuotas, valor Novecientos noventa mil pesos m|n.; Angelo (Angel) Mario Perona, doscientas cincuenta y cinco cuotas, valor Doscientos cincuenta y cinco mil pesos m|n. y Basilio Rodolfo Perona, doscientas cincuenta y cinco cuotas, valor Doscientos cincuenta y cinco mil pesos m|n. — El señor José Zeki Barbouth, integra totalmente sus cuotas, mediante la cancelación hasta el valor de las mismas, del crédito de que es titular contra la Sociedad; Angelo (Angel) Mario Perona, integra en forma total las cuotas que ha suscripto, cancelando hasta dicho importe el crédito que tiene contra la Sociedad y el señor Basilio Rodolfo Perona, integra en este acto Ciento cincuenta y cuatro cuotas, mediante la cancelación hasta el valor de las mismas, del crédito que tiene contra la firma, obligándose a integrar las ciento una cuotas restantes en dinero efectivo y en un plazo no mayor de dos años. — Con el expresado aumento de capital queda sin otra modificación el contrato social y subsistente a todos los efectos legales. — En prueba de conformidad se firma el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio. — (Fdo.): José Barbouth. — Mario Perona. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 135. — e.8|9-Nº 25.484-v.14|9|50

DIEGO ORTIZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del Doctor Guillermo Mansilla, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Escritura Número Setenta: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, Ante mí: Escribano autorizante y testigos que serán nombrados, comparecen: Don Diego Ortiz, casado, español, domiciliado en la calle Mathen número cuarenta y nueve; y Don Venancio Joaquín Ortiz, soltero, argentino, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón, tres mil trescientos doce. Ambos mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. Y Dicen: Que desde el veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, explotan bajo la forma de una Sociedad de hecho el Cinematógrafo "Cataluña" situado en esta capital en la casa calle Corrientes número dos mil cuarenta y seis. Que de acuerdo a lo que tienen proyectado formalizan la constitución de la siguiente Sociedad comercial que se regirá por las cláusulas que a continuación se determinan: — Primera: A partir de la fecha de este contrato y con efecto retroactivo el día veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, desde cuya fecha están en efectiva comunidad de intereses, queda constituída entre los otorgantes como únicos competentes de la misma, la SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que girará bajo la denominación de "DIEGO ORTIZ", y el domicilio social queda fijado de la casa calle Corrientes número dos mil cuarenta y seis, y tendrá por objeto continuar la explotación del Cinematógrafo "Cataluña" que funciona en la finca mencionada cuyo Activo y Pasivo social toma a su cargo la Sociedad que se constituye por este contrato, quedando transferido por este mismo instrumento que servirá de suficiente título habilitante todo el fondo comercial que lo constituye.— Segunda: Esta Sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. El plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo entre los socios. — Tercera: El capital de la Sociedad queda fijado en la cantidad de Doscientos Dos Mil Pesos, moneda nacional íntegramente aportado por los socios en partes iguales y representada como se ha dicho por el Activo y Pasivo que queda transferido por este contrato a la Sociedad que se constituye y formaliza por este acto. El capital social podrá ser aumentado de común acuerdo a medida que las necesidades sociales lo requieran, quedará incluído en el giro social todo otro negocio similar al mencionado y cualquier otra actividad lícita que los socios resuelvan incorporar de mutuo y común acuerdo. El capital social se divide en cuotas de mil pesos correspondiendo a cada socio cien cuotas. Cada cuota da derecho a un voto, correspondiendo a cada socio un número de votos igual al número de cuotas que tenga la Sociedad. — Cuarta: La Dirección, gobierno y administración de esta Sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes actuarán como Gerentes de la misma. La firma social adoptada será empleada únicamente en operaciones sociales, quedando expresamente establecido que no podrá ser utilizado en operaciones ajenas al giro social, en prestaciones a título gratuito, y en garantías o fianzas a terceros extraños a la Sociedad. Los socios obrando en nombre y representación de la Sociedad la obligarán válidamente con su sola firma, pero para transferir el fondo comercial será necesaria la firma conjunta de ambos socios. Indistintamente ambos socios podrán: Adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, automotores, créditos, títulos, acciones, máquinas, equipos de proyección, películas cinematográficas y otros objetos o valores, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título admitido en derecho con facultad para vender, hipotecar, o de otro modo gravar o enajenar bienes de la misma naturaleza, pactando en cada caso de adquisición, enajenación, hipoteca o constitución de gravámenes o mutuos, los precios, formas de pago, importes, y demás condiciones propias por su naturaleza a los socios que realizaren y las que vieren convenir, abonando o percibiendo los importes correspondientes, dando y exigiendo recibos, cartas de pago y finiquitos. Podrán celebrar contratos de arrendamiento de inmuebles, cosas, películas, cosas u objetos, como asimismo celebrar contratos de locaciones de servicios; como igualmente renovar, rescindir, modificar, ampliar y prorrogar dichos contratos, por los plazos, pactos, importes y demás condiciones, que se exigieren y vieren convenir. Podrán tomar dinero en préstamo de los Bancos Oficiales y de cualquier otra Institución Bancaria o de Crédito establecida en la República Argentina, con o sin garantía real o personal, pactado las condiciones del mutuo, amortizaciones, tipo de intereses y toda otra modalidad o circunstancia que fuere requerida en cada caso o exigida de acuerdo a los estatutos, cartas orgánicas, reglamentos, etcétera. Podrán realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar, negociar de cualquier modo, uso o costumbre comercial, letras de cambio, vales, pagarés, giros, cheques, cartas de créditos, pólizas, guías u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, y constituir depósitos de dinero en caja de ahorro, cuenta corriente a plazo fijo, etcétera, los cuales podrán extraer total o parcialmente, como asimismo girar, librar cheques u otras órdenes de pago o libranzas, ya sea contra fondos propios de la Sociedad o en descubierto hasta el importe autorizado. Podrán hacer consignaciones, novaciones o remisiones, o quitas de deudas como asimismo aceptar los que se hicieran a favor de la Sociedad. Podrán comparecer ante cualquier autoridad nacional, provincial, municipal, direcciones autárquicas, Ministerios, reparticiones, o departamentos administrativos, Aduanas, Correos y Telégrafos, tribunales de cualquier fuero o jurisdicción que sean con todas las atribuciones, facultades, deberes y obligaciones y en los cuales la Sociedad fuere parte o tuviere algún interés legítimo, pudiendo ejercitar todas las facultades procesales y acciones autorizados y reconocidos por las leyes de fondo y de procedimiento, incluso los recursos de apelación de inconstitucionalidad e inaplicabilidad de leyes y doctrinas, prorrogar de jurisdicción, renunciar a prescripciones adquiridas y al derecho de apelar, desistiendo de este u otro derecho, como asimismo podrán conferir los poderes que sean necesarios para la defensa de derechos intereses sociales. En el ejercicio de estos derechos y facultades y representando a la Sociedad podrán los socios otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran y fueren necesarios, con todas las cláusulas, estipulaciones propias a la naturaleza de cada instrumento o acto o contrato y los que vienen convenir en cada caso. — Quinta: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General para reconocer el estado y marcha de las operaciones sociales, debiendo el primero ser realizado el treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos cincuenta. Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas por los socios en partes iguales. No se distribuirán utilidades sino sobre la base de ganancias líquidas realizadas y después de aprobados y firmados los Balances Generales que las acrediten. — Sexta: Los socios, para gastos de movilidad y representación, podrán extraer del fondo social la suma de Setecientos Pesos moneda nacional, mensuales, sin cargo de rendir cuentas acerca de su inversión y dicha extracción será cargada a gastos generales de la Sociedad. — Séptima: Todo retiro que los socios hicieren, excepto el establecido en la cláusula anterior será acreditado o debitado en la cuenta particular respectiva. — Octava: Esta Sociedad no se disolverá por la muerte, incapacidad física o mental de uno cualquiera de los socios, como tampoco se disolverá por la quiebra o concurso civil de uno cualquiera de los socios. Produciéndose el fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad continuará el giro de los negocios con los herederos del socio fallecido, quienes se incorporarán a la Sociedad después que se hubiere cumplido con el arreglo sucesorio. Los herederos menores de edad quedarán excluídos del giro social. Sólo en el caso de que los herederos no quisieran o no pudieren continuar el giro social, la Sociedad entrará en liquidación, salvo que el socio sobreviviente resuelva en tal caso hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando a los herederos o sucesores del socio causante el haber que a éste le corresponda en la Sociedad en cuatro cuotas iguales con más el interés adicionado a razón del siete por ciento anual, pagaderas a los ciento ochenta, doscientos setenta, trescientos sesenta y cuatrocientos cincuenta días de plazo contados desde la fecha de la defunción del socio causante. Los herederos del socio desaparecido deberán inexcusablemente dentro del plazo de cinco días de producido el deceso del causante, manifestar su decisión de continuar el giro de la Sociedad con el socio sobreviviente o su determinación de no hacerlo, firmándose dentro del mismo plazo el convenio irrevocable que documente cualquiera de las antedichas manifestaciones de voluntad. Transcurrido dicho término sin firmarse el documento respectivo, el socio sobreviviente podrá optar en hacerse cargo del Activo y Pasivo social, abonando el haber que el causante tuviere en la Sociedad en la forma antes dicha, o bien en liquidar la Sociedad, en cuyo caso la liquidación será efectuada por el socio sobreviviente como único liquidador. — Noveno: Los herederos del socio fallecido no tendrán ingerencia en la administración y dirección de los negocios sociales. Tampoco la tendrán los representantes del socio ausente o incapaz física y mentalmente. — Décima: Esta Sociedad se disolverá totalmente: I) Por mutuo acuerdo de los socios. II) Por expiración del plazo establecido en la cláusula primera. III) Por pérdidas que representen el cuarenta por ciento del capital, comprobada por dos balances generales sucesivos. En cualquiera de los supuestos mencionados, la Sociedad será liquidada por los socios y por el procedimiento determinado de común acuerdo si es que tuvieron igual número de cuotas que representen igual aporte de capital, o por simple mayoría de votos si es que a la fecha de la liquidación fueran desiguales los aportes de capitales. Siempre que uno de los socios quisiera continuar con los negocios sociales cargando con el Activo y Pasivo social, reintegrando al otro socio el haber que le correspondiere, no podrá esta Sociedad liquidarse en otra forma. — Undécima: En cualquiera de los supuestos de disolución y liquidación de la Sociedad, se procederá por los socios o socio sobreviviente a realizar un Balance e Inventario General para precisar el estado de los negocios y determinar lo que correspondiere a cada socio por capital y utilidades. Dicho Balance deberá practicarse a la fecha del deceso del socio causante o al día que los socios establezcan. — Duodécima: Los socios no podrán ceder, vender, ni en manera alguna transferir a tercero extraño a la Sociedad sin la conformidad del otro socio, que tendrá siempre opción privilegiada para adquirir dichas cuotas por el importe resultante del Balance que al efecto se realice. — Décima Tercera: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la existencia de este contrato o al tiempo de disolverse o liquidarse la sociedad, será resuelta sin forma de juicio y recurso alguno de las partes para ante la justicia, por doña Rosa Barquín de Ortiz y|o doña Hortensia Edelmira Ortiz, a quienes desde ya los socios designan como arbitradores para que actúen conjunta, separada, alternativa, o indistintamente, o una en defecto de la otra, y el fallo que den las o la arbitradora será acatado y cumplido por las partes sin recurso alguno contra el mismo, siendo responsable la parte que no lo acatare y cumpliera dentro del término de cinco días de los daños y perjuicios que con su actitud ocasionen a la sociedad o al otro socio. En los precedentes términos dejan las partes formalizado este contrato de sociedad. Leída y ratificada así la otorgan y firman los comparecientes en la forma que acostumbran a realizarlo, por ante mí y los testigos señores Francisco Montenegro Cabezas y José María Galmarini, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Diego Ortiz. — Ortiz. — José M. Galmarini. — Francisco Montenegro. — Está mi sello: Ante mí: H. S. Medina: concuerda con su matriz que pasó al folio ciento ochenta y uno vuelto del Registro ciento noventa y uno de mi adscripción. — Horacio S. Medina. — Hay un sello. — Buenos Aires, Julio 7 de 1950. Año del Libertador, General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 595.— e.8|9-Nº 25.438-v.14|9|50

BUTEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de Agosto del Año del Libertador General San Martín, Mil novecientos cincuenta, entre los señores Bension Bahbouth, francés, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle J. M. Moreno número Ciento veintidós; Miguel Pitushny, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Conde número Mil novecientos ochenta y siete; Matías Susterman, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Serrano número Dos mil trescientos treinta; Pedro Susterman, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Serrano número Dos mil trescientos treinta; Nicolás Susterman, paraguayo, soltero, de veinte años de edad, domiciliado en la calle Serrano número Dos mil trescientos treinta y Samuel Francisco Susterman, argentino, soltero, de dieciocho años de edad, domiciliado en la calle Serrano número dos mil trescientos treinta, estos dos últimos, autorizados por su padre don Matías Susterman, por este acto, para ejercer el comercio para todos los efectos legales y con el alcance del artículo doce del Código de Comercio; todos de esta Capital y hábiles para contratar, de común acuerdo convienen lo siguiente: Primero: a) Que por convenio de fecha Veintitrés de Abril de Mil novecientos cuarenta y cinco, los señores Antonio Klein y Bension Bahbouth, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de dedicarse a la compra venta de mercaderías en general, como así también a la importación, exportación, consignaciones, representaciones y comisiones, bajo el rubro de "Tejidos Gutex - Comercial e Industrial - Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un capital de pesos Ciento veinte mil moneda nacional dividido en Ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el día quince de Mayo de Mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número Seiscientos cinco al Folio Cuatrocientos treinta y nueve, del Libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. b) Que posteriormente por convenio del día Siete de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, el capital fué aumentado a la suma de pesos Trescientos mil moneda nacional cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el día Veintiuno de Mayo de

Mil novecientos cuarenta y siete bajo el número Quinientos ochenta y tres, al folio Doscientos treinta y cuatro, del Libro Doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. c) Que posteriormente, por convenio del día Cinco de Setiembre de Mil novecientos cuarenta y nueve, se retiró el socio Antonio Klein, ingresando como socios los señores Miguel Pitashny, Pedro Susterman y Matías Susterman, se cambió el rubro social por el de "BUTEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificándose asimismo las cláusulas del contrato social y elevándose el capital social a la suma de pesos Seiscientos Mil moneda nacional dividido en Seiscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una que fué suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Bension Bahbouth: Ciento cincuenta cuotas equivalentes a pesos Ciento Cincuenta Mil moneda nacional; Miguel Pitashny: Ciento cincuenta cuotas equivalentes a pesos Ciento Cincuenta Mil moneda nacional; Pedro Susterman: Ciento cincuenta cuotas equivalentes a pesos Ciento Cincuenta Mil moneda nacional y Matías Susterman: Ciento cincuenta cuotas equivalentes a pesos Ciento Cincuenta Mil moneda nacional, cuyo contrato fué inscripto el día diez de Octubre de Mil novecientos cuarenta y nueve en el Registro Público de Comercio, bajo el número Mil novecientos treinta y nueve, al folio ciento sesenta y ocho del Libro Diecisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. d) Que por último, por convenio del día tres de Marzo del corriente año el capital social fué aumentado a la suma de pesos Ochocientos Mil moneda nacional, mediante el aporte de pesos Cien Mil moneda nacional por parte de cada uno de los señores Pedro Susterman y Matías Susterman y se modificó la cláusula Sexta del contrato social, en el sentido de que la firma social estará, en lo sucesivo, a cargo de dos socios, cualesquiera de ellos, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el día Veintinueve de Marzo del corriente año, bajo el número Cuatrocientos cincuenta y seis, al Folio Doscientos ochenta y seis, del Libro Dieciocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que actualmente convienen en que el señor Bension Bahbouth se retire de la sociedad cediendo sus cuotas de capital aportadas a la misma y todos los derechos, acciones, obligaciones, créditos y saldos de ganancias que como socio le pudieren corresponder, hasta la fecha, con efecto retroactivo a partir del día primero de Julio del corriente año, ingresando como socios los señores Nicolás Susterman y Samuel Francisco Susterman, y llevándolo a efecto, lo realizan en la siguiente forma: El señor Bension Bahbouth, cede y transfiere Veinticinco cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una al señor Miguel Pitashny por la suma de pesos Cuarenta y Dos Mil Quinientos moneda nacional, que le abonará el día treinta y uno del corriente mes y año; cede y transfiere otras veinticinco cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una al señor Pedro Susterman por la suma de pesos Cuarenta y Dos Mil Quinientos moneda nacional, que le abonará el día treinta y uno del corriente mes y año; cede y transfiere otras Cincuenta cuotas de pesos Un mil moneda nacional cada una al señor Nicolás Susterman, por la suma de pesos Ochenta y Cinco Mil moneda nacional, de los cuales recibe en este acto la suma de pesos Cincuenta Mil moneda nacional, sirviendo el presente de suficiente recibo, debiendo abonársele el saldo de pesos Treinta y Cinco Mil moneda nacional el día treinta y uno del corriente mes y año; y cede y transfiere sus restantes Cincuenta cuotas de pesos Un mil moneda nacional cada una al señor Samuel Francisco Susterman por la suma de pesos Ochenta y Cinco Mil moneda nacional, de los cuales recibe en este acto la suma de pesos Cincuenta Mil moneda nacional sirviendo el presente de suficiente recibo debiendo abonársele el saldo de pesos Treinta y Cinco Mil moneda nacional el día treinta y uno del corriente mes y año. En tal forma el señor Bension Bahbouth queda desligado de la sociedad dando perfecta carta de pago y no teniendo nada más que reclamar por ningún concepto, e ingresan a la sociedad los señores Nicolás Susterman y Samuel Francisco Susterman, correspondiendo en consecuencia y en definitiva a los socios, en el capital social de pesos Ochocientos Mil moneda nacional dividido en Ochocientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, Ciento setenta y cinco cuotas que representan pesos Ciento Setenta y Cinco Mil moneda nacional a don Miguel Pitashny; Doscientas setenta y cinco cuotas que representan pesos Doscientos Setenta y Cinco Mil moneda nacional a don Pedro Susterman; Doscientas cincuenta cuotas que representan pesos Doscientos Cincuenta Mil moneda nacional a don Matías Susterman; Cincuenta cuotas que representan pesos Cincuenta Mil moneda nacional a don Nicolás Susterman; y Cincuenta cuotas que representan pesos Cincuenta Mil moneda nacional a don Samuel Francisco Susterman. — Tercero: Que en relación a la cláusula Sexta del contrato social convienen también en que, en lo sucesivo, el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios Miguel Pitashny y/o Pedro Susterman y/o Matías Susterman, indistintamente, quienes actuarán con todas las facultades que les confiere el artículo diez seis de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. Y en relación a la cláusula Séptima del contrato social convienen asimismo en que, con efecto retroactivo al día Primero de Julio del corriente año, las utilidades previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital se distribuirán en la siguiente proporción: a los señores Miguel Pitashny, Pedro Susterman y Matías Susterman el Treinta por ciento a cada uno de ellos y a los señores Nicolás Susterman y Samuel Francisco Susterman el Cinco por ciento a cada uno de ellos; en igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Cuarto: Quedan en plena vigencia y vigor todas las cláusulas y disposiciones del contrato originario de la sociedad "Butextil, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que no estén en contradicción con el presente convenio. — En un todo de conformidad, previa lectura y ratificación, se suscriben cinco ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad y fecha al principio enunciadas. — Firmado: Bension Bahbouth. — Miguel Pitashny. — Matías Susterman. — Pedro Susterman. — Nicolás Susterman. — Samuel Francisco Susterman.

Buenos Aires 31 de Agosto de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Federico González del Solar, secretario.

$ 395.— e.6|9-Nº 25.151-v 12|9|50

BARSAMIAN HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Joaquín O. Pano con fecha 29 de Julio de 1950, la sociedad "BARSAMIAN HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha nombrado Gerentes de la misma a los señores Barkev y Manuel Barsamian, para que conjunta, separada o alternativamente con los señores Ardaches Barsamian y Haigaze Terzian, también Gerentes de la misma representen a la sociedad.

Buenos Aires, Agosto 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 40.— e.6|9-Nº 25.148-v.12|9|50

CURYMIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 537 vto. Primer Testimonio. Escritura Número Trescientos Treinta y Cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Agosto del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores Don Eladio Esteban Fernández, casado, domiciliado en la calle Cánning número dos mil cuatrocientos setenta y seis; Don Justo Antonio Fernández, casado, domiciliado en la calle Libertad número doscientos noventa y tres; Don Francisco Nogales, casado, y Don Jorge Antonio Cunquero, soltero, domiciliados en la calle Ciudad de La Paz número diez y siete; todos los nombrados son argentinos, mayores de edad, hábiles, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha diez de Julio del corriente año, pasada ante mí, al folio cuatrocientos treinta y tres, de este mismo Registro número nueve, de mi adscripción, constituyeron, como únicos socios, una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "El Ombú" —Sociedad de Responsabilidad Limitada—, cuyo principal objeto es la importación, exportación y compraventa de mercaderías en general, y la realización de cualquier otra actividad afín que los socios de común acuerdo convengan, estableciéndose como plazo de duración el término de diez años a partir del día primero de Julio del año en curso, con un capital de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, suscripto e integrado por los socios por partes iguales y en dinero efectivo, y con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Cangallo número trescientos diez y ocho, y bajo las demás cláusulas y condiciones estipuladas en la misma, y cuyo contrato constitutivo se encuentra pendiente de inscripción. Agregan los comparecientes que de común acuerdo han resuelto sustituir la denominación social "El Ombú" por la de "Curymil", a cuyo efecto otorgan y declaran: Que por la presente dejan modificado el contrato social de la Sociedad "El Ombú" —Sociedad de Responsabilidad Limitada—, en el sentido de que en adelante la denominación de dicha Sociedad será "Curymil" —Sociedad de Responsabilidad Limitada—, quedando, en consecuencia, redactada la cláusula segunda de dicho contrato social, en la siguiente forma: "Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de "CURYMIL" —SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"—, y subsistentes y sin modificación alguna todas las demás cláusulas y condiciones estipuladas, las que se dan aquí por íntegramente reproducidas. Previa lectura y ratificación la firman los comparecientes y los testigos del acto Don Enrique C. Franchetti y Don Clemente Aldo Salotto, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — E. E. Fernández. — J. A. Fernández. — Fco. Nogales. — J. A. Cunquero. — E. C. Franchetti. — Aldo Salotto. Hay un sello. Ante mí: M. Fernández Villamil. Concuerda con su escritura matriz que, bajo el número trescientos treinta y cuatro, pasó ante mí, al folio quinientos treinta y siete vuelto, en el Registro número nueve, de mi adscripción. Para la Sociedad interesada expido el presente, primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — M. Fernández Villamil.

Buenos Aires, 28 de Agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 135.— e.6|9.-Nº 25.196.-v.12|9|50

DAVID KHANIS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre David Khanis, uruguayo, Samuel Toporovsky, ruso, Marcos Fainzilber, argentino naturalizado, casados, mayores de edad e Isidoro Fainzilber, soltero, argentino, de 19 años de edad, domiciliados en la calle Cánning 575, convienen bajo las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto la realización de negocios de importación y exportación, tomar a su cargo representaciones y distribución de mercaderías en general, como asimismo realizar cualquier negocio lícito que admitan las leyes de la Nación. — Segundo: La sociedad se denominará DAVID KHANIS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio será la Ciudad de Buenos Aires, siendo el actual la calle Cánning 575, donde funciona en calidad de sociedad de hecho, adquiriendo por este acto existencia legal. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a partir de la fecha, pero pasados dos años de constitución, cualquier socio podrá pedir su disolución, debiendo avisar a los otros socios mediante telegrama colacionado, con una anticipación de tres meses. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuarenta cuotas de Un mil pesos moneda legal cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: David Khanis ochenta cuotas, Samuel Toporovsky ochenta cuotas, Marcos Fainzilber setenta cuotas e Isidoro Fainzilber diez cuotas, que se halla totalmente invertido en el giro de los negocios sociales, de conformidad a un balance que se firma por separado. — Quinto: Anualmente, con fecha 31 de diciembre se practicará un balance e inventario general, de conformidad a las leyes impositivas vigentes, debiendo aprobarse por escrito por los socios y las ganancias o pérdidas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal que deberá ser del diez por ciento del capital social, se repartirán o soportarán en la siguiente forma: Treinta y tres con treinta y tres por ciento para David Khanis, treinta y tres con treinta y tres por ciento para Samuel Toporovsky, dieciséis con sesentisiete por ciento para cada uno de los señores Marcos Fainzilber e Isidoro Fainzilber. — Sexto: La sociedad podrá adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, prendarlos, dar y obtener créditos, operar con el Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino o cualquier otro Banco de la República, admitir y otorgar consignaciones, establecer agencias y/o sucursales en el interior o exterior del país, pudiendo asimismo concurrir a licitaciones públicas o privadas. — Séptimo: Se designa gerente al socio Samuel Toporovsky, quien percibirá un sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional y tendrá a su cargo la dirección y administración de la sociedad. El nombramiento o remoción de gerente, así como toda decisión para la realización de los negocios sociales, deberá tomarse por mayoría de votos de capital. — Octavo: El uso de la firma social adoptada estará a cargo conjuntamente de los socios David Khanis, Samuel Toporovsky y Marcos Fainzilber. — Noveno: En caso de liquidación o disolución serán liquidadores todos los socios conjuntamente. — Décimo: Toda duda que se suscitare entre los socios, sea durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, disolución o partición, será resuelta con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros arbitradores amigables componedores, que deberán ser comerciantes designados uno por cada parte, quienes formarán tribunal y en caso de que no se llegase a ningún acuerdo será solicitada la intervención en carácter de juez, al Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital, cuyo fallo o laudo que pronuncie será inapelable, haciendo cosa juzgada. — Décimo Primero: Los socios David Khanis, Samuel Toporovsky y Marcos Fainzilber podrán retirar a cuenta de utilidades hasta la suma de Un mil quinientos pesos mensuales. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento, incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes o capacitados podrán optar: a) La inmediata liquidación de la sociedad, o b) Admitir como socios a los herederos legales del socio fallecido o excluido, que deberán unificar su representación en una sola persona. — Décimo Tercero: En este acto Marcos Fainzilber declara que confiere autorización a su hijo menor Isidoro Fainzilber, para comerciar, de acuerdo a lo que determina el inciso 1 del artículo 11 del Código de Comercio. — En prueba de conformidad, se firma en Buenos Aires, a 22 de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Extendido en dos sellos de $ 0.10 número 296.723 y el presente inclusive, habilitados hasta el sellado de ley. — M. Fainzilber — David Khanis — S. Toporovsky — I. Fainzilber.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 190.— e.6|9-Nº 25.156-v.12|9|50

DESTILERIAS DAKAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Salomón Slemenson, Zelman Schlemenson y Alejandro Slemenzon, argentinos, casados, mayores

de edad, domiciliados Rivadavia 6279, se convienen en constituir una sociedad de responsabilidad Limitada, sujeta a las cláusulas siguientes. — Primero: La sociedad tiene por objeto la fabricación de licores, pudiendo importar, exportar y realizar cualquier negocio lícito que admitan las leyes de la Nación — Segundo: La sociedad se denominará DESTILERIAS DAKAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio será la Ciudad de Buenos Aires, siendo el actual la calle Rivadavia 6279, donde funciona en calidad de sociedad de hecho, adquiriendo por este acto existencia legal. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, pero transcurridos los dos primeros años de suscripto el presente, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad con aviso de seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, aportados en la siguiente forma: Salomón Slemenson cien cuotas; Alejandro Slemenzon doscientas cuotas y Zelman Schlemenson doscientas cuotas; que se hallan invertidos en el giro de los negocios sociales, de acuerdo a un balance que se firma por separado. — Quinto: La sociedad continuará los negocios de la razón social Destilerías Dakar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número 1011, al folio 56 del libro 9 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada que quedó disuelta el día 27 de junio del Año del Libertador General San Martín 1950, por extinción del término legal, retrotrayendo los efectos del presente contrato al día 26 de junio del Año del Libertador General San Martín 1950. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios de la misma, que actuarán como socios gerentes indistintamente, con las más amplias facultades, percibiendo un sueldo mensual de doscientos pesos cada uno. El uso de la firma social estará a cargo de dos de los gerentes indistintamente en forma conjunta, con las más amplias e ilimitadas facultades. El nombramiento o remoción de gerentes así como toda decisión sobre los negocios sociales o marcha de la sociedad deberá realizarse por unanimidad de votos. — Séptima: La sociedad podrá adquirir, enajenar bienes muebles o inmuebles, hipotecarlos dar y obtener créditos operar con los Bancos Hipotecario Nacional; de la Nación Argentina; Central, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y con demás Bancos o instituciones particulares, adquirir patentes y marcas, exportar e importar, tener representaciones, establecer sucursales; dar y aceptar representaciones, establecer agencias y|o sucursales y establecimientos de elaboración y formar parte de otras sociedades en cualquier punto de la República. — Octavo: En caso de disolución o liquidación de la sociedad se realizará un balance especial a ese efecto, teniendo preferencia los socios que quedan para adquirir las cuotas del saliente, por el capital que resulte del balance debiéndo abonarse el importe en cuatro cuotas trimestrales con un interés del seis por ciento anual. — Serán liquidadores de la sociedad todos los socios y procederán á la liquidación de los negocios sociales en la forma que mejor convenga. — Noveno: Toda cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o entre uno de ellos y el representante del socio fallecido o excluído, que se refiera a la interpretación del presente o que se originen con motivo de los negocios; o al tiempo de la disolución o liquidación, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores que designe la Bolsa de Comercio de esta Capital y el fallo que dicten será inapelable, no pudiendo recurrirse a los tribunales de justicia. — Décimo: Anualmente con fecha 31 de diciembre se realizará un balance e inventario general de conformidad con las disposiciones impositivas vigentes y que deberá ser aprobado por escrito por los socios. Las ganancias o pérdidas que resulten previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal, que será del 10 % del capital social, se repartirán o soportarán en la siguiente proporción: veinte por ciento para don Salomón Slemenson, cuarenta por ciento para cada uno de los socios Alejandro Slemenzon y Zelman Schlemenson. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento e incapacidad física o legal de alguno de los socios, los sobrevivientes o capacitados tendrán derecho dentro de los quince días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, para optar: a) La inmediata liquidación de la sociedad; b) Adquirir las cuotas de capital en la forma que establece el artículo octavo del presente o c) Admitir como socios a los herederos legales del socio fallecido o excluído, que deberán en tal caso unificar su representación en una sola persona. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a 16 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Extendido en dos sellos de $ 0,10 cada uno. Nº 296.715 y el presente inclusive, habilitados hasta el sellado de Ley. — A. Slemenzon. — Z. Schlemenson — S. Slemenson.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 215.— e.6|9-Nº 25.155-v.12|9|50

MOLLICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposión del Señor Juez de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del señor F. González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que los señores: Luis Colombo, Catalina Solari de Prono, Ada Haydée Prono de Borini, y Fernando Eugenio Colombo, socios de la sociedad que gira en esta plaza: MOLLICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ceden y transfieren cuotas que les corresponden en la citada sociedad en la siguiente forma: Luis Colombo ciento veinte cuotas a Elmo Colombo; y sesenta a Celia Piatti de Fernández; Catalina Solari de Prono treinta a Celia Piatti de Fernández; Adà Haydée Prono de Borini diez a Celiá Piatti de Fernández y veinte a María Cruz Pérez de Ferrería; y por último, Fernando Eugenio Colombo veinte cuotas a Guillermo Bombelli; por su valor nominal o sea por la suma de pesos 260.000 m|n. con efecto retroactivo al día 1º de Enero de 1949. Asimismo se hace saber que los socios designan Gerente a don Elmo Colombo en virtud de la renuncia del anterior gerente don Luis Colombo (h.) y que quedan como únicos socios de la sociedad en virtud de las cesiones mencionadas, los señores: Elmo Colombo con 120 cuotas, Miguel Mollica 50 cuotas, Catalina Solari de Prono, 70 cuotas, Haydée Prono de Borini, 70 cuotas, Jacinto Martínez, 50 cuotas, Jaime Dandridge, 50 cuotas, Celia Piatti de Fernández, 100 cuotas; María Cruz Pérez de Ferrería, 20 cuotas y Guillermo Bombelli 20 cuotas, quedando excluído de la sociedad los socios: Luis Colombo (h) y Fernando Eugenio Colombo, todo ello por instrumento privado de fecha 28 de Agosto de 1950. — E|l. Pérez. Vale. — S|r. Agosto 31 — vale.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 75.— e.6|9-Nº 25.189-v.12|9|50

F.A.D.C.A.

FABRICA ARGENTINA DE CAMISAS ARTEX

Comercial e Industrial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por 5 días:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 29 días del mes de Julio del Año del Libertador General San Martín 1950, entre los señores María Coss de Levy, turca de estado casada, mayor de edad, con domicilio en la calle Bogotá 2719 y Doña Beatriz Irene Levy, argentina, de estado soltera, domiciliada en la calle Ecuador 436, y Don Luis Levy, argentino, de estado civil soltero, mayor de edad, domiciliado en Belgrano 2513 y de común acuerdo resuelven constituir por este una sociedad de responsabilidad limitada, que deberá regirse por las disposiciones de la Ley 11.645 y conforme a las cláusulas siguientes: Primero: Nombre — Queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada denominada FABRICA ARGENTINA DE CAMISAS ARTEX COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — F.A.D.C.A. — Segundo: Domicilio — El domicilio legal de la sociedad se establece en la Ciudad de Buenos Aires, calle Belgrano 2513, sin perjuicio de instalar sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquiera parte de la República y|o del extranjero. — Tercero: La sociedad comenzará a regir desde la fecha en que este contrato esté inscripto en el Registro Público de Comercio y su duración será por el término de cinco años, con opción de cinco más, pudiendo sin embargo cualquiera de los socios retirarse, siempre que lo comunique a los demás socios con aviso telegráfico con 60 días de anticipación. — Cuarto: Objeto — La sociedad tendrá por objeto principal: a), fabricar, distribuir, comprar, vender, importar, exportar o de cualquier otro modo explotar ya sea por cuenta propia o de terceros, o en sociedad con otras personas de existencia visible o ideal, nacionales o extranjeras, todo lo concerniente al comercio y a la industria de la fabricación de camisas y confecciones y venta de tejidos al por mayor, inclusive la compra y venta de materias primas, maquinarias, implementos y accesorios necesarios, relacionados directa o indirectamente con esas actividades. b) En general, el ejercicio del comercio y de la industria, ya sea como principal agente o comisionista. — Artículo Quinto: Para cumplir con los objetos sociales la sociedad podrá por intermedio de su administrador o gerente que actuarán con la cláusula de general y libre administración. a) Celebrar toda clase de actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, a cuyo efecto, queda autorizado para firmar todos los instrumentos que se requieren ya sean privados, públicos y escrituras públicas pertinentes. b) Al administrador o gerente asimismo se le confiere los poderes especiales especificados por el Artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; c) Además, el administrador o gerente podrá otorgar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios con personas de existencia visible o de existencia ideal, incluyendo todos los Bancos particulares y oficiales, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, sus respectivas casas matrices y sucursales aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos-cartas orgánicas y reglamento de esas instituciones, quedando autorizado para realizar todas las operaciones financieras y bancarias de cualquier clase que sea, pudiendo en consecuencia, cobrar, percibir, dar finiquitos, abrir cuentas corrientes con previsión de fondos o en descubierto u otro tipo, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos con o sin garantía y concederlos, depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, firmar, endosar, o descontar dinero, títulos, pagarés, cheques, giros, avales, letras de cambio, warrants, cartas de crédito o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales; d) vender, y gravar con derecho real los bienes que actualmente tiene o adquiera más adelante la sociedad por cualquier título. e) Adquiera y venda toda clase de bienes muebles o semovientes, bienes inmateriales o derechos de cualquier clase o descripción vinculados a las operaciones de la sociedad. f) Aceptar hipotecas y garantías de toda índole a favor de la sociedad. g) Representar a la sociedad ante los superiores gobiernos nacionales y provinciales y sus respectivas reparticiones, inclusive ante la Aduana, Dirección General de Impuesto a los Réditos, Administración de Impuestos Internos, Departamento Nacional de Higiene, Dirección de Patentes y Marcas de la Nación, Dirección de Abastecimientos, Industria y Comercio, Secretaría de Trabajo y Previsión. h) Representar a la Sociedad ante cualquier municipalidad de la República Argentina y sus respectivas reparticiones comunales. i) concurrir a licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza y con cualquier objeto. j) representar a la sociedad ante cualquier fuero y jurisdicción, ya sea como actora o demandada. k) Conferir poderes generales o especiales y revocados. Se deja constancia que las facultades precedentemente enumeradas deberán ser consideradas como necesariamente enunciativas y no limitativas, pues el gerente gozará sin limitación alguna, de las facultades necesarias para la consecución de los fines de la sociedad. — Artículo Sexto: El capital social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional ($ 120.000.—) de c|l., dividido en un mil doscientos (1.200) cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada una que han suscripto los socios en la siguiente forma: Doña María Coss de Levy pesos noventa mil (90.000) moneda nacional 900 cuotas, Doña Irene Levy pesos quince mil (15.000.00) o sean 150 acciones. Los socios limitan su responsabilidad al aporte nominal de las cuotas suscriptas y Luis Levy pesos quince mil ($ 15.000) o sean 150 acciones. — Artículo Séptimo: (Aumento del Capital). El capital de la sociedad podrá ser aumentado previa autorización en cualquier momento, hasta la suma que se convenga entre los socios, siempre en cuotas de Cien Pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.00 m|n. de c|l.) cada una, en cuyo caso resuelto el aumento se hará constar por escrito, se abonará el impuesto fiscal correspondiente y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, los socios tendrán preferencia para suscribir el nuevo capital. — Artículo Octavo: Administración: La administración, dirección y gerencia de la presente sociedad como asimismo el uso de la firma social, estará a cargo del Sr. Luis Levy y Juan Levy, en su carácter de gerente, quien podrá ejercer sus funciones por medio de un mandatario general o especial quedando los mismos autorizados, desde ya para conferir al mandatario que él designe, todas las facultades enunciadas en el artículo quinto de este contrato. Queda expresamente prohibido emplear la firma social en negocios ajenos a la sociedad o comprometiéndola en fianzas o garantías a favor de terceros. — Artículo Noveno: Anualmente el día 30 de Junio se confeccionará un balance General en cuenta de Ganancias y Pérdidas y un Inventario General, debiendo cerrarse el primer ejercicio económico el 31 de Diciembre. Se llevarán en la sede de la sociedad los libros comerciales determinados por el Código de Comercio inclusive el libro de actas, en donde se asentarán las resoluciones importantes de la sociedad y los balances de los respectivos ejercicios económicos. Tanto las actas que se labren como los balances que se transcriban, deberán ser firmados por los socios quedando sin embargo estipulado, que se considerarán automáticamente aprobadas las actas, y|o los balances no observados dentro de los treinta días contados desde la fecha en que se notifique telegráficamente al socio que se han labrado y transcripto en el libro respectivo de actas, la o las actas y|o los balances. — Artículo Décimo: Distribución de Utilidades: De los beneficios netos se deducirá anualmente cinco por ciento (5 %) para la constitución del fondo de Reserva legal. Esta deducción, cesará cuando la reserva alcanzare la décima parte del capital social y volverá a efectuarse si por cualquier causa la reserva se hubiere reducido de ese límite, el saldo de las ganancias resultante se distribuirá de la manera siguiente: a Doña María Levy el 60 % de las utilidades, a Da. Irene Levy el 15 % y a don Luis Levy el 25 %, las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Artículo Undécimo: Representación: cada cuota da derecho a un voto. Teniendo en cuenta la norma establecida en el artículo 412 del Código de Comercio y las resoluciones aún en el caso previsto por el artículo 354, serán tomadas por simple mayoría de votos. Los socios podrán hacerse representar en cada reunión por mandatario o apoderado debidamente autorizado, por telegrama o carta - poder en cuyo caso, serán tenidos cómo presentes en la reunión y se harán constar sus votos. — Artículo Décimosegundo: Cesión de cuotas: (Los socios no podrán transferir sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los demás socios, no pudiendo entregar sus cuotas en garantías ni en ninguna otra forma gravarlas sin la expresa conformidad de los otros convinientes. — Artículo Décimotercero: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, se procederá a la inmediata disolución de la sociedad, si los demás socios no quisieran absorber la cuota parte que pudiera corresponderle sin perjuicio del pago a los herederos, según balance que se hará al día del fallecimiento. — Artículo Décimo Cuarto: Para el caso de disolución o liquidación de la Sociedad se practicará un balance general que servirá de base para las operaciones inherentes a la liquidación, que será ejercida con plenos poderes y de acuerdo a las normas establecidas en el libro II, título 3º, Capítulo X del Código de Comercio, por el socio Luis Levy o en su defecto por su mandatario don Juan Levy, según se ha establecido en el artículo 8º del presente convenio. —

Artículo Décimo Quinto: Se designa ampliando el artículo 8º, administradores a Don Luis Levy y Juan Levy y se le conceden todos los poderes que fueran necesarios al fin de la marcha de la presente sociedad. — Artículo Décimo Sexto: Cualquier cuestión que se suscite en la interpretación o ejecución de este contrato será sometida a la decisión de los Tribunales Comerciales ordinarios de la Capital Federal. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 580.— e.6|9.-Nº 25.203.-v.12|9|50

HERMES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, entre don Francisco Cattaneo, argentino, domiciliado en Azcuénaga 35, don Edgardo P. Capurro, argentino, domiciliado en Entre Ríos 1133, don Roberto Otero, español, domiciliado en Pasaje Esquel 1980, don Jorge Saborido, argentino, domiciliado en Chile 1906, don Enrique Grimandi, argentino, domiciliado en Juncal 2307, Piso 6º, B, y don Pablo de Cabo, argentino naturalizado, domiciliado en Olazábal 951, Ituzaingó, todos mayores de edad, hábiles para contratar, resuelven formalizar el presente contrato de sociedad, en un todo de acuerdo a las siguientes cláusulas Primera: Queda constituída entre las partes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, con valor retroactivo al 30 de junio de 1950, que tiene por objeto inmediato la fabricación y venta de chapas de cartón para techos y derivados y cualquier otro artículo que pueda producirse en la fábrica de dicho ramo situada en el Kilómetro 25,600, camino de General Belgrano, Berazategui, Provincia de Buenos Aires, cuya instalación se está completando. También podrá dedicarse a cualquier otra actividad que resuelvan. — Segunda. La Sociedad girará bajo el rubro de "HERMES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio social en la calle Chile 1906, y se constituye por el término de cinco años a partir de la fecha, con opción a otros cinco, si no hubiese resolución contraria de la mayoría. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, suscriptas por los socios en las proporciones y con los porcentajes de ganancia que se detallan a continuación: don Francisco Cattaneo treinta cuotas integradas, 15 % sobre las utilidades, don Edgardo P. Capurro treinta cuotas integradas, 15 % sobre las utilidades, don Roberto Otero treinta cuotas integradas, 15 % sobre las utilidades, don Jorge Saborido quince cuotas integradas, 10 % sobre las utilidades, don Enrique Grimandi quince cuotas integradas, 10 % sobre las utilidades y don Pablo de Cabo diez cuotas integradas, 10 % sobre las utilidades. Las veinte cuotas restantes serán integradas con las ganancias de los próximos ejercicios en la cantidad de cinco cada uno de los socios don Jorge Saborido y Enrique Grimandi y de diez el socio don Pablo de Cabo. — Cuarta: Los aportes del capital integrado están representados por el valor de las inversiones que figuran detalladas en la lista adjunta que establece el Balance e Inventario el cual se firma por separado y que se considera formando parte del presente contrato. — Quinta: La dirección y atención de la fábrica estará a cargo indistintamente de los señores Enrique Grimandi y Jorge Saborido, percibiendo cada uno, por este concepto otro 10 % sobre las utilidades. La administración y el uso de la firma social estará a cargo del señor Pablo de Cabo, conjuntamente con cualquier otro socio. En ausencia del señor de Cabo la firma social estará representada por otros dos socios que se nombrarán y harán constar por acta. En ambos casos los socios firmarán como socios gerentes y el uso de la firma se hará con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en fianzas a terceros, ni en prestaciones gratuitas, salvo con la aprobación de la mayoría de los socios. El señor de Cabo percibirá otro 5 % sobre las utilidades. El mandato para administrar comprende además de los negocios que forman el objeto específico de la Sociedad, lo siguiente: a) Constituir depósitos de dinero o valor en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad durante o después de la vigencia de este contrato. b) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo la forma de pago y el tipo de interés. c) Librar y aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambios, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria hipotecaria o personal. d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas.

e) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o prorrogar de jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir otro género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas. f) Percibir u otorgar recibos o cartas de pago, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestas y protestos y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren menester para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, sin otra limitación que la enunciada. Para el uso de la firma social adoptada, se empleará un sello con la firma social al pie de la cual firmarán los socios gerentes con su firma individual. — Sexta: Los socios podrán dedicarse a otras ocupaciones con tal que no coincidan con el objeto de la Sociedad y llenen satisfactoriamente el puesto en que actúan. — Séptima: La voluntad de los socios en la aprobación de balances, nombramientos y remoción de gerentes y en las deliberaciones de los demás asuntos que interesen a la Sociedad, se expresarán por mayoría absoluta de votos, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas. — Octava: Anualmente, con fecha 30 de junio se practicará inventario y balance general sin perjuicio de los de comprobación que se practicarán mensualmente y que se pondrán a disposición de los socios en la oficina social. — De las utilidades se destinará el 5 % para cubrir la reserva legal sin perjuicio de las amortizaciones que se acordarán en cada año. — El excedente se distribuirá entre los socios en la proporción indicada en la cláusula tercera. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Novena: La Sociedad no se disolverá por muerte o interdicción de uno de los socios. — En caso de fallecimiento o renuncia de cualquiera de los socios que actúen en los tres puestos designados se nombrará por mayoría quien lo sustituya fijándosele un porcentaje aparte del que corresponda a su capital — En caso de que no se fije porcentaje o resultara excedente de lo previsto en este contrato, dicho excedente pasará al fondo común para ser distribuído entre los socios a prorrata. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar por incorporarse a la Sociedad como socios, nombrando un representante único ante la Sociedad o retirar su haber que se establecerá por balance, en cuotas anuales del 25 % con 6 % de interés, fijándosele como valor de los muebles e inmuebles, el que rija en ese momento en plaza. — La parte del socio fallecido podrá ser adquirida según acuerdo de la mayoría con preferencia por uno o más de los socios existentes. — Décima: En caso de que se produzca una pérdida del 50 % del capital integrado, cualquier socio puede pedir la disolución de la Sociedad. — Una vez llegado al término de los diez años fijados por este contrato, y, salvo que haya acuerdo para prolongarla, la Sociedad se liquidará, poniendo a la venta su Activo y una vez pagado el Pasivo, el remanente se distribuirá a prorrata. — En ambos casos actuarán como liquidadores los dos socios gerentes que estén en uso de la firma en ese momento, remunerándose a cada uno en el primer caso con mil pesos moneda nacional durante un mes y en el segundo, por tres meses a razón de mil pesos moneda nacional por mes. — Undécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad, su disolución o liquidación será resuelta sin forma de juicio, por amigables componedores nombrados uno por cada parte y cuyas decisiones serán adoptadas por mayoría absoluta de votos, computándose a cada uno tantos votos como cuotas tiene la parte que lo propone. — Sus fallos serán inapelables, harán cosa juzgada y obligarán a las partes a su fiel cumplimiento. — Para todo lo no previsto regirán las disposiciones del Código de Comercio — En prueba de conformidad se firma este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha arriba indicados. — Francisco Cattaneo. — Edgardo P. Capurro. — Roberto Otero. — Jorge Saborido. — Enrique Grimandi. — Pablo de Cabo.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 400.— e.6|9-Nº 25.201-v.12|9|50

INSTITUTO PRIVADO DE DIAGNOSTICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Agustín Pita, con fecha 19 de Junio de 1950, el señor Julio Colombo, cede y transfiere las cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en el capital de la sociedad "INSTITUTO PRIVADO DE DIAGNOSTICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: al doctor Albino Félix Fossati y Marcos Rosenzwaig, diez y ocho cuotas a cada uno de ellos, cinco cuotas al señor Félix Miguel Livy y dos cuotas a cada uno de los señores Carlos Alberto Casullo y Julio Casares, modificándose por lo tanto el contrato de la mencionada sociedad en la siguiente forma: Primero: Se aumenta el capital social a la cantidad de ciento ochenta mil pesos moneda nacional, mediante aporte que en dinero efectivo hacen de la diferencia de diez mil pesos los señores Casullo y Casares, en la proporción de cinco mil pesos cada uno de ellos. Dicho capital social dividido en ciento ochenta cuotas de un mil pesos cada una, en mérito de la transferencia y aporte realizados, pertenece ahora a los socios en esta proporción: a los doctores Fossati y Rosenzwaig, cuarenta y tres cuotas, o sean cuarenta y tres mil pesos a cada uno; al señor Félix Miguel Livy, treinta cuotas, o sean treinta mil pesos; a los señores Carlos Alberto Livy y García Pedraza, veinte y cinco cuotas, o sean veinte y cinco mil pesos cada uno; y siete cuotas, o sean siete mil pesos a cada uno de los señores Casullo y Casares. — Segundo: Designar Gerente de la sociedad al doctor Albino Félix Fossati, quien en consecuencia, tendrá la representación de la misma en todos sus actos y contratos con amplias facultades, incluso conferir mandatos para la representación social y sustitución provisoria de atribuciones, pero para gravar e afectar los bienes de la sociedad, le será necesario la previa conformidad de todos los demás socios. Raspado: Casares. Vale.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 115.— e.6|9.-Nº 25.168.-v.12|9|50

"LANATEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del Dr. René Tavernier, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a doce de agosto del Año del Libertador General San Martín de mil novecientos cincuenta, entre los señores Eduardo A. L. Macchi, argentino, casado y Arquímedes L. G. Macchi, argentino, casado, ambos mayores de edad, domiciliado en Santiago del Estero número doscientos cuarenta y cuatro, han convenido: Primero: Celebrar un contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada, que tendrá por finalidad la compraventa y fabricación de cualesquiera clase de tejidos que creyeren conveniente, a cuyo fin podrá: a) Efectuar toda clase de transacciones sobre productos o mercancías; b) Comprar y vender inmuebles en general; c) Constituir hipotecas a su favor o de terceros, sean o no éstos, Bancos oficiales o particulares; d) Podrá asimismo afectar sus bienes inmuebles con hipotecas en los Bancos Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina o Industrial Argentino, aceptando las condiciones generales y especiales exigidas por dichos establecimientos, e) Afectar con prendas comunes o especiales las máquinas y demás muebles que tuviese, incluso a favor de los bancos citados; f) En general todo acto necesario a la sociedad, como solicitar créditos bancarios con o sin garantía. — La enumeración que precede es sólo enunciativa y de ningún modo limitativa dentro de los fines sociales. — Segundo: El domicilio es en esta Capital Federal, calle Santiago del Estero Nº 244, pudiendo extender sus actividades al resto del país y girará bajo el rubro de "LANATEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: La duración de la sociedad es de cinco años, desde el Primero de julio de mil novecientos cincuenta al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Cuarto: El Capital Social es de Cincuenta mil pesos moneda nacional, compuesto de cincuenta cuotas de mil pesos cada una, aportado así: El señor Eduardo A. L. Macchi, cuarenta y cinco mil pesos, de los cuales treinta mil en mercaderías y créditos y los quince mil en efectivo. — El señor Arquímedes L. G. Macchi, cinco mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, integrados en este acto. — Quinto: La administración, así como el uso de la firma social estará a cargo exclusivo del socio Arquímedes L. G. Macchi, quien suscribirá los documentos pertinentes con el aditamento de Gerente. — No podrá usarla en fianzas o garantías a favor de terceros en asuntos ajenos a los fines de la sociedad. — Sexto: Se llevará la contabilidad legal necesaria practicándose al treinta y uno de diciembre de cada año, el Balance General y distribución de las utilidades las que, así como las pérdidas, se repartirán en la proporción de: el setenta y cinco por ciento para el socio Eduardo A. L. Macchi y el veinticinco por ciento para el señor Arquímedes L. G. Macchi, después de formado el fondo de Reserva Legal. — Séptimo: Los socios tendrán libertad de acción para dedicarse a otras actividades, que no sean análogas a las sociales, no rigiendo para el Gerente la prohibición del artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: En caso de fallecimiento del socio Eduardo A. L. Macchi, la sociedad podrá continuar con los herederos del causante, debiendo éstos designar quién los ha de representar en la misma; si el fallecido fuese el socio gerente, quedará disuelta la sociedad, procediéndose a su liquidación, que la efectuará el socio sobreviviente. — Noveno: Seis meses antes de la terminación del contrato, los socios deberán resolver sobre su continuación o liquidación de la misma, dejando constancia escrita de lo que convengan. — Décimo: En caso de resolverse la liquidación total, cualquiera de los socios podrá continuar con los negocios sociales, abonando al saliente el crédito que tuviese por Capital y, o de cualquier otra naturaleza, en la forma que se conviniere. — Undécimo: Los socios podrán retirar para sus necesidades personales la suma mensual de trescientos pesos, cada uno, como anticipo de utilidades. — Duodécimo: El señor Eduardo A. L. Macchi, transfiere en este acto a la sociedad la designación de "Lanatex", que tiene registrada a su nombre. — Décimo tercero: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios y lo no previsto en este contrato, serán resueltas de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Extendido el presente en los sellos valor un peso cincuenta, números trescientos cincuenta y seis mil ciento setenta y uno y trescientos cincuenta y seis mil ciento setenta y dos. — Arquímedes L. Macchi; E. Luis Macchi.

Buenos Aires, 28 de Agosto 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 225.— e.6|9-Nº 25 199-v.12|9|50

LEON SCHEJTMAN E HIJO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, hace saber por el término de cinco días por la Secretaría Nº 21 del Dr. F. Galli Villafañe, el siguiente edicto:

Contrato: Entre don León Schejtman, doña Leonor Killner de Schejtman y don Mario Schejtman, todos argentinos, los dos primeros mayores de edad, y el último de 18 años de edad, pero debidamente autorizado para este acto por sus padres, citados más arriba para ejercer actos de comercio, todos domiciliados en Bolivia 1285, se conviene constituir una sociedad comercial que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Constitúyese entre los firmantes una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "LEON SCHEJTMAN E HIJO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede actual en Bartolomé Mitre 720, piso 5º, pudiendo abrir sucursales o agencias en cualquier punto del interior o exterior del país. — Segunda: La sociedad se dedicará a la compraventa e importación y exportación de maderas y tejidos en general. — Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil pesos moneda nacional, formado por efectos y efectivo, según surge del balance que debidamente certificado por Contador Público, Dr. Abraham Steimvorcel, ha sido firmado por separado por las partes. Dicho capital es compuesto por cuotas capital de un mil pesos m|n. cada cuota, y distribuídas en la siguiente forma: León Schejtman, trescientas treinta y ocho cuotas, totalizando Trescientos treinta y ocho mil pesos m|n.; Leonor Killner de Schejtman, cincuenta y seis cuotas, totalizando Cincuenta y seis mil pesos m|n. y Mario Schejtman, seis cuotas, totalizando Seis mil pesos m|n. — Cuarta: La administración, como así también el uso de la firma social estará a cargo indistinto de los socios León Schejtman o Leonor Killner de Schejtman. La sociedad podrá operar con el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Central de la República o cualquier otra institución bancaria o de crédito oficial o privada. — Quinta: La duración de la sociedad se establece en tres años, a partir del 1º de Marzo próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones comerciales. — Sexta: Los balances generales se efectuarán cada año los días 28 de Febrero a partir del próximo año 1951, y las utilidades o pérdidas que hubiere serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: León Schejtman, el sesenta por ciento; Leonor Killner de Schejtman, el veinticinco por ciento y Mario Schejtman, el quince por ciento. — Séptima: Toda divergencia entre los socios o interpretación de cualquier cláusula del presente contrato o resolución sobre la marcha de la sociedad o sobre las operaciones sociales, será resuelta en reunión de los socios, transcripta en el libro de actas rubricado, por mayoría de cuotas capital. — Octava: Para todo lo no previsto, regirán las disposiciones de la Ley 11.645. Fírmase el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Julio de Mil Novecientos Cincuenta, Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, agosto 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 120.— e.6|9.-Nº 25.191.-v.12|9|50

TALLERES METALURGICOS DEL SUD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto;

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre don Guillermo Ahlers, don Celestino Ferrero y don Ricardo Walter Jakob, en su carácter de únicos socios de la razón social "Guillermo Ahlers, S. R. L.", se conviene en modificar el contrato social que formalizaron el día 26 de octubre de 1948 por ante el Registro Público de la Capital, a cargo del escribano don Julio Otaegui y que se inscribió en el Registro Público de Comercio el día 31 de diciembre de 1948, bajo el Nº 2.254, al folio 239, del libro 16 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y que luego fué reformado por convenio privado del 1º de enero de 1950, aumentando el capital social, y cuyo convenio se encuentra actualmente en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio, de acuerdo a lo que a continuación se pacta: 1º) El capital social queda aumentado en $ 40.000.— moneda nacional más, es decir que queda elevado a la suma de $ 200.000.— moneda nacional, a partir del 1º de julio de 1950. — Este aumento de capital consiste en el aporte que de la suma de $ 40.000.— m/n., hará el día indicado el socio Ricardo Walter Jakob, que quedará representado por 80 cuotas de $ 500.— m/n. cada una. — En consecuencia, el capital social, a partir del 1º de julio de 1950, quedará fijado en la suma de $ 200.000.— moneda nacional, dividido en 400 cuotas de $ 500.— m/n. cada una, de las cuales corresponden 44 cuotas al socio señor Ferrero, 50 cuotas al socio señor Ahlers y 306 cuotas al socio señor Jakob, quedando en esa forma modificada la cláusula tercera del contrato social. — 2º) Queda modificado a partir del día de hoy el nombre, o sea la denominación de la sociedad, adoptándose el de "TALLERES METALURGICOS DEL SUD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando en esa forma modificada la cláusula primera del contrato social. — 3º) Quedan en vigencia todas las demás disposiciones del contrato social, en cuanto no se contradigan con lo convenido en los arts. 1º y 2º que anteceden. — Fírmanse 4 ejemplares de igual tenor, uno para cada socio y el cuarto para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Guillermo Ahlers — Celestino Ferrero. — Ricardo Walter Jakob.

Buenos Aires, Agosto 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 120.— e.6|9-Nº 25.193-v.12|9|50

EROS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por convenio de 30 de junio del corriente año, el señor Eneas Cuasnicú vende, cede y transfiere las sesentas cuotas que poseía de la Sociedad "EROS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores Luis Bergter, Enrique Korn y Juana Cecilia Kauth de Bergter, a razón de veinte cuotas a cada uno. — Buenos Aires, agosto 30, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 40.— e.6|9.-Nº 25.173.-v.12|9|50

FUNTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 2 de agosto de 1950, que la sociedad "Emete", Establecimiento Metalúrgico Textil", vende, cede y transfiere a favor de "Famatex", Sociedad de Responsabilidad Limitada, las 52 cuotas capital, valor pesos 1.000 c|una que tiene y le corresponden en la sociedad "FUNTEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 40.— e.6|9.-Nº 25.172.-v.12|9|50

TALLERES MECANICOS BELLA VISTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores: Don Oscar Brunner, casado, suizo, de cuarenta y cinco años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Pacheco número dos mi seiscientos veintiuno, de esta Capital y que firma "O. Brunner"; y don Arnoldo Jaques Miguel Torriani, casado, suizo, de cuarenta y tres años de edad, profesión técnico electricista, domiciliado en la calle General Soler número cincuenta, de la localidad de Bella Vista, Provincia de Buenos Aires, y que firma "A. Torriani", convienen por el presente instrumento en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al primero de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, dan por constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "TALLERES MECANICOS BELLA VISTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, calle Pacheco número Dos mil seiscientos veintiuno, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte del territorio del país y en el exterior. — Segunda: El objeto de la sociedad, será dedicarse principalmente al ramo de la actividad electromecánica en general, pudiendo producir, fabricar, industrializar, explotar y comercializar toda clase de objetos, piezas, artefactos, elementos y demás accesorios vinculados a la referida actividad. Sin perjuicio de ello, la Sociedad podrá desarrollar tareas afines a las ya señaladas y|o cualquier otro género de actividades que los socios resuelvan de común acuerdo. — Tercera: La Sociedad tendrá un plazo de duración de cuatro años a contar desde el primero de Abril de mil novecintos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Automáticamente dicho período se considerará prorrogado, posteriormente, por períodos subsiguientes de dos años cada uno, si no fuere denunciado el contrato por parte de cualquiera de los socios mediante telegrama colacionado con una anticipación de, por lo menos, ciento cincuenta días al vencimiento de cada período. — El plazo máximo de duración, será de diez años, incluídas las prórrogas. — Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad antes del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos de Curso Legal ($ 75.000.— de c|l.), representado por ciento cincuenta cuotas de quinientos pesos de curso legal cada una, el que es suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma y proporción: el señor Oscar Brunner, setenta y cinco cuotas, que representan Treinta y siete mil quinientos pesos de curso legal, y el señor Arnoldo Jaques Miguel Torriani, setenta y cinco cuotas, que representan Treinta y siete mil quinientos pesos de curso legal. — Se hace constar que todo el capital está constituído por las máquinas, materias primas, herramientas, muebles y accesorios, créditos, dinero efectivo, y demás bienes de la Sociedad de hecho "O. Brunner y A. Torriani" que, bajo ese nombre, explotaba el Taller Mecánico, sito en la calle General Soler número Cincuenta, de la localidad de Bella Vista, Provincia de Buenos Aires, y que estaba formada por los mismos socios y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad que por este acto se constituye, según balance general practicado al treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, que se agrega al presente como parte integrante de este contrato. — Quinta: La Administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios que por este acto son designados Gerentes, debiendo el señor Brunner ocuparse de la Dirección Administrativa de la Sociedad, y el señor Torriani de la Dirección Técnica de la misma, todo sin perjuicio de la colaboración recíproca entre ambos, respecto de los negocios y fines sociales. Los socios podrán dedicarse libremente a otras actividades siempre y cuando no afecten los intereses de la Sociedad ni sean incompatibles con ellos. El uso de la firma social estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios Gerentes, los que tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad en el cumplimiento de su objeto social, siéndoles terminantemente prohibido comprometer la firma de la Sociedad en negocios ajenos a la misma ni en fianzas o garantías de terceros. — Dentro de los objetivos sociales, podrán realizar en especial todas las operaciones bancarias necesarias, firmar cheques, efectuar depósitos, solicitar créditos, descontar documentos, y en general representar a la Sociedad ante toda Autoridad Nacional, Provincial o Municipal, así como también ante las Instituciones bancarias, como el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, casas Centrales o Sucursales, y demás entidades bancarias oficiales y particulares, asumiendo la representación judicial y administrativa de la Sociedad. — La enumeración de lo precedente, no significa prohibir actos de los no enunciados siempre que encuadren dentro de las finalidades sociales, pudiendo igualmente, comprar, enajenar y|o gravar inmuebles, muebles o bienes de cualquier otra naturaleza. — Los gerentes no percibirán sueldo alguno en concepto de remuneración, salvo que unánimemente los socios resolvieran lo contrario. Cualquier extracción, que particularmente los mismos hagan, y que nunca podrá exceder de Un mil quinientos pesos de curso legal mensuales, se imputará a cuenta de utilidades. — Sexta: Los socios, por unanimidad, deberán decidir la aprobación de los balances, el nombramiento y remoción de los Gerentes y adoptar las demás resoluciones que interesen a la Sociedad, llevándose al efecto un libro de actas, donde se asentarán dichos acuerdos. — Séptima: El ejercicio de la Sociedad terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año y en esa fecha se practicará un balance e inventario general de bienes, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de los libros, que podrán practicarse en cualquier momento. De las utilidades líquidas que resulten de dicho balance general, se descontará un cinco por ciento para fondo de reserva legal, y algún otro porcentaje, no mayor del diez por ciento, que los socios por unanimidad resolvieran destinar a uno o varios fondos de reserva especial. El remanente que así quedare, se distribuirá entre los socios, en la siguiente forma y proporción: Para el socio señor Brunner, el treinta y cinco por ciento, y para el socio señor Torriani el sesenta y cinco por ciento. — Octava: En caso de fallecimiento y|o incapacidad de cualquiera de los socios, el sobreviviente y|o capaz podrá aceptar a los herederos o derecho habientes como asociados, siempre que se unifiquen sus representaciones en persona que le sea grata, la que no podrá ser Gerente, no teniendo más derecho que la fiscalización de la Sociedad, en cuyo caso ésta no entrará en disolución. — Novena: En caso de liquidación ésta se hará de común acuerdo entre los socios y si hubiere disconformidad, se nombrará un árbitro por cada parte para que decida sobre la misma, y si el desacuerdo subsistiera, se nombrará por éstos un tercero, cuyo fallo será inapelable. — El socio que decidiera alejarse de la Sociedad, provocando así su liquidación, dejará al socio que quedase la opción de adquirir los equipos y materiales de la Sociedad, cuyo valor será justipreciado en tal momento. — Décima: En todo lo demás, los socios se rigen por las disposiciones de la Ley Nacional número Once mil seiscientos cuarenta y cinco, y demás leyes aplicables al caso. — Con sujeción a las diez cláusulas que preceden, los otorgantes dan por formalizado este contrato que se obligan a respetar y a cumplir conforme a derecho y firman el presente en el lugar y fecha al principio indicados. — (Firamdo): O. Brunner. — A. Torriani. — Acta Adicional: Los abajo firmantes, don Oscar Brunner y Don Arnoldo Torriani, dejan constancia por la presente acta adicional de que el contrato social privado de fecha catorce de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, referente a la constitución de la Sociedad "Talleres Mecánicos Bella Vista, Sociedad de Responsabilidad Limitada", fué celebrado realmente, entre los firmantes arriba nombrados y no entre don Oscar Brunner y don Arnoldo Jaques Miguel Torriani, como por error se expresó en el aludido contrato. — Buenos Aires, primero de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libetrador General San Martín. — (Firmado): O. Brunner. — A. Torriani. — Enmendado: siguiente edicto — Bella Vista — menos — ($ 75.000.— de c|l.) — aludido — Vale. — Buenos Aires, Agosto 29 de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 400.— e.6|9-Nº 25.170-v.12|9|50

ACERBETON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado número uno, Dr. Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Fimmer Delta Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital m$n. 20.000), con domicilio en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 616, escritorio 607; L. O. S. A., Ladrillos Olavarría, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con domicilio en Sarmiento 355; y Ameriplastes, Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital m$n. 100.000), con domicilio en Sarmiento 355, se conviene en celebrar el contrato que resulta de las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de ACERBETON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (capital m$n. 210.000), se constituye una sociedad bajo el régimen de la Ley 11.645. La duración de la sociedad será de treinta años, contados desde la inscripción del contrato social en el Registro Público de Comercio y tendrá su domicilio social en la ciudad de Buenos Aires. — Segunda: El objeto de la sociedad será la industria y el comercio de materiales de construcción, y especialmente la explotación de la patente argentina Nº 69.564, sobre "armadura comprimida para estructuras a base de cemento armado, ladrillo, mixtas o análogas". — Tercera: El capital social se fija, en la suma de doscientas diez mil pesos moneda nacional (m$n. 210.000), dividido en doscientas diez (210) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, suscriptas en la siguiente forma: Fimmer Delta, Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital m$n. 20.000), setenta (70) cuotas; L.O.S.A. Ladrillos Olavarría, Sociedad Anónima Industrial y Comercial: setenta (70) cuotas, y Ameriplastes, Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital m$n. 100.000): setenta (70) cuotas. El capital es aportado en dinero efectivo por los socios integrado al cincuenta (50 o/o) por ciento en el acto de constitución; obligándose a integrar el saldo treinta días después de la resolución que en tal sentido adopte la gerencia de la Sociedad, que será notificada en forma fehaciente a los socios. — Cuarta: La sociedad será administrada por uno o más gerentes, que podrán actuar conjunta, separada, alternativa o sucesivamente sin limitación alguna, estando especialmente facultados para otorgar poderes generales o especiales, para operar y contratar con toda clase de instituciones bancarias oficiales y particulares, incluso con los Bancos: Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio; para dar y tomar dinero prestado, con y sin garantías reales y personales, con y sin interés; para constituir derechos reales de prenda y cualquier otra garantía. — Quinta: Se designa gerente al señor Héctor C. Tam, quien durará en sus funciones cinco años, (siendo válido su mandato hasta la inscripción en el Registro Público de Comercio de la designación del reemplazante), a menos que la designación fuera revocada por decisión unánime de los socios. Al vencimiento del término de cinco años, la designación o renovación del nombramiento del o de los gerentes se hará en la forma prevista en el artículo 13 de la Ley 11.645. — Sexta: Los actos sociales deberán estar firmados por cualquiera de los gerentes o por los apoderados que hubieran constituídos. — Séptima: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha se practicará un balance e inventario, así como también la cuenta de Ganancias y Pérdidas. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal (hasta que llegue éste al diez por ciento del capital), serán distribuídas en la siguiente forma: en primer término un dividendo del diez (10 o/o) por ciento a las cuotas sociales, según su valor integrado; en segundo término, el nueve (9 o/o) por ciento del total asignado precedentemente como dividendo a las cuotas sociales, a Fimmer Delta, Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital m$n. 20.000); el remanente, si lo hubiere, se distribuirá el noventa y uno (91 o/o) por ciento como dividendo adicional a las cuotas de capital, y el nueve (9 o/o) por ciento a Fimmer Delta, Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital m$n. 20.000). Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Octava: Salvo lo dispuesto en los artículos 12, 15 y 18 de la Ley 11.645, la Asamblea de Socios se reunirá válidamente, habiendo mediado convocatoria en forma fehaciente a todos los socios, con la presencia de socios que sean titulares de más de la mitad de las cuotas de capital; y todas las decisiones se adoptarán válidamente por el voto de la mayoría de votos presentes, contando cada cuota de capital por un voto. La asamblea no podrá tratar otros asuntos que los comprendidos en la convocatoria. Los socios tienen derecho a votar por correspondencia respecto de asunto determinado y a hacerse representar en las Asambleas, siendo suficiente un instrumento bajo forma privada. La Asamblea será convocada por cualquiera de los gerentes, teniendo derecho cualquier socio a pedir su convocatoria, expresando la causa. — Novena: La liquidación de la sociedad se practicará por los gerentes, salvo decisión contraria de la Asamblea de Socios. Después de pagadas las deudas sociales, el saldo se aplicará en la siguiente forma: en primer término el reembolso del valor nominal integrado de las cuotas de capital; seguidamente se pagará a Fimmer Delta, Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital m$n. 20.000) un importe igual al nueve (9 o/o) por ciento del valor reembolsado a las cuotas de capital; si hubiere remanente se distribuirá en la proporción del noventa y uno (91 o/o) por ciento para las cuotas de capital, y el nueve (9 o/o) por ciento para Fimmer Delta, Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital m$n. 20.000). — Décima: Para todo lo que no estuviere previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645. — Undécima: Esta sociedad se transformará en anónima si los socios así lo resolvieran por unanimidad y siempre que se obtuviera el concurso de las personas y capitales necesarios. En prueba de conformidad, firman las partes en Buenos Aires, a los 11 días de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. Entre líneas: "por ciento". Vale. Fdo.: Héctor Tam. — H. Scarlatti. — Luis Gasparini. — Pellegrino Gligi.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 250.— e.6|9-Nº 25.295-v.12|9|50

DROGUERIA FLORESTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 125 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina; a veintinueve de Julio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen: don Pedro Julián Somma, uruguayo, domiciliado en la calle Alvarez Jonte número dos mil quinientos siete; don Daniel Timoteo Prado, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia número diez mil quinientos; don Andrés Carlos Denti, argentino, domiciliado en la calle Conesa número novecientos sesenta; don Romualdo José Pedro Vanasco, argentino, domiciliado en la calle Arregui número seis mil trescientos dos; don José Maizel, argentino, domiciliado en la calle Esteban Bonorino número seiscientos dos; don Nicolás Krasner, argentino, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número tres mil cuatrocientos noventa y nueve; don Ricardo Gregorio Somma, uruguayo, domiciliado en la calle José Enrique Rodó número siete mil noventa y nueve, y don Benito Juan Fauda, argentino, domiciliado en la calle Cervantes número mil noventa y nueve, todos los comparecientes son personas de estado casados, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, por escritura pasada por ante mí al folio doscientos siete vuelto de este mismo Registro a mi cargo, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el rubro de "DROGUERIA FLORESTA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, compra venta de drogas y especialidades medicinales, accesorios, artículos de goma, tocador y afines en todo el territorio de la República e importación y exportación de los mismos. El capital de la Sociedad, de acuerdo a la cláusula tercera, se estableció en Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, y en la proporción que en dicho contrato se establece. Lo Expuesto resulta de la correspondiente escritura que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número dos mil ciento ochenta y tres, al folio doscientos noventa y tres, del libro quince de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; tengo a la vista, para este acto, doy fe. Continúan exponiendo los comparecientes: Que de común acuerdo, convienen por la presente aumentar el capital social a la suma de Doscientos Setenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, y que veinte y nueve mil quinientos pesos del aumento de capital, lo han aportado en mercaderías, según inventario que firmado por las partes agrego a la presente, y el saldo de Ciento cuarenta mil quinientos pesos lo aportan en efectivo en la siguiente proporción: don P. J. Somma, treinta y un mil pesos; don D. T. Prado, cincuenta mil pesos; don A. C. Denti, veinte y cuatro mil quinientos pesos; don R. J. P. Vanasco, doce mil pesos; don R. G. Somma, siete mil pesos y don N. Krasner, diez y siete mil pesos moneda nacional, de los cuales han depositado en el Banco de la Nación el cincuenta por ciento y se obligan a aportar la otra mitad dentro de los sesenta días de firmar la presente. En Consecuencia, se modifica la cláusula tercera, que queda redactada en la forma siguiente. Tercera: El capital social es de Doscientos Setenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, divididos en doscientas setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: don Pedro Julián Somma, setenta cuotas que importan setenta mil pesos moneda nacional; don Daniel Timoteo Prado, setenta y seis cuotas que importan setenta y seis mil pesos moneda nacional; don Andrés Carlos Denti, cuarenta cuotas que importan cuarenta mil pesos moneda nacional; don Romualdo José Pedro Vanasco, veinte y cinco cuotas que importan veinte y cinco mil pesos moneda nacional; don José Maizel, nueve cuotas que importan nueve mil pesos moneda nacional; don Nicolás Krasner, veinte y cinco cuotas que importan veinte y cinco mil pesos moneda nacional; don Ricardo Gregorio Somma, diez y seis cuotas que importan diez y seis mil pesos moneda nacional, y don Benito Juan Fauda, nueve cuotas que importan nueve mil pesos moneda nacional. Que en consecuencia, los comparecientes dejan modificado en la forma antes expresada el contrato de la Sociedad "Droguería Floresta", Sociedad de Responsabilidad Limitada", debiendo la presente inscribirse en el Registro Público de Comercio. Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman, ante mí y los testigos presentes a este acto, don Pascual Orsumaris y el doctor Alejandro Gagliardo (hijo), vecinos y mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Pedro Julián Somma. — Daniel Timoteo Prado. — Andrés Carlos Denti. — Romualdo José Pedro Vanasco. — José Maizel. — Nicolás Krasner. — Ricardo Gregorio Somma. — Benito Juan Fauda. — P. Orsumaris. — Alejandro Gagliardo (hijo). — Hay un sello. Ante mí: F. S. Topedino D'Elía. Concuerda con su escritura matriz número ochenta y seis que pasé ante mí al folio ciento veinte y cinco vuelto del Registro número ciento treinta y tres a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente primer testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: novecientos sesenta y un mil doscientos dos y el presente inclusive, ambos de la serie J, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, agosto 30 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 250.— e.8|9-Nº 25.462-v.14|9|50

ULTRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Angel Restifo, vende y cede al señor José Napal, la totalidad de los 40 cuotas de capital, a su valor nominal de $ 100 c|una, que tiene y posee en ULTRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; según documento privado, de fecha 20 de Abril de 1950.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 40.— e.7|9-Nº 25.352-v.13|9|50

NOURY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Ernesto Arenaza con fecha 16 de Junio de 1950, los señores Enrique Gil, por sí, y por Enrique Alejandro Gil, Luis M. Baudizzone, Oscar Bogao, Jorge Klauber, Santiago Cleto Musante Jan E. Leeffers y Francisco A. Jurgensen, venden, ceden y transfieren al señor Everhardus Andrés Sleeswijk, las diez cuotas que en total poseen en la sociedad "NOURY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un valor nominal total de diez mil pesos moneda nacional. A su vez, el señor Everhardus Andrés Sleeswijk, cede y transfiere a "Internationale Oxygenium Mantschappij - Novadel" las cien cuotas sociales que le corresponden en "Noury, Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Buenos Aires, agosto 31 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 50.— e.7|9-Nº 25.358-v.13|9|50

"TULIO FECCHIO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por Acta número tres del treinta y uno de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950, los miembros de "TULIO FECCHIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Capital: $ 400.000.— c|l. aprobaron lo siguiente: 1º) La transferencia de las Cien (100) Cuotas-Capital de Cien Pesos Moneda Legal ($ 100,00 c|l.) cada una de que era propietario del señor Sergio Fadda al señor Tulio Fecchio, por venta que le hiciera en la cantidad de Catorce Mil Trescientos Cuarenta Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 14.340 c|l.); 2º) La transferencia de Cien (100) Cuotas-Capital de Cien Pesos Moneda Legal ($ 100,00 c|l.) cada una de que era propietario del señor Tulio Fecchio al Doctor Alberto de Nicotti, por venta que le hiciera en la cantidad de Catorce Mil Trescientos Cuarenta Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 14.340,00 c|l.); 3º) Modificar el apartado g) de la cláusula Octava del Contrato Social, que quedará redactada en la siguiente forma: "Las utilidades líquidas y realizadas o las pérdidas, según el caso, resultantes del Inventario y Balance General efectuado bajo las bases especificadas precedentemente, serán distribuídas o soportadas por los socios, en la siguiente proporción: el ochenta por ciento (80 %) al señor Tulio Fecchio, y el veinte por ciento (20 %) al Dr. Alberto de Nicotti"; 4º) Sin perjuicio del nombramiento del señor Tulio Fecchio como Gerente, efectuado en el Contrato Social y con las mismas atribuciones fijadas en la cláusula Séptima, se designa Gerente al Dr. Alberto De Nicotti.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 25.— e.6|9-Nº 25.198-v.12|9|50

CANESSA & PASERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre los señores Francisco Canessa, argentino, casado, comerciante y Juan Pasero, argentino casado, comerciante, ambos mayores de edad y domiciliados en esta Capital, en la calle Brasil 2093, donde también fijan domicilio legal, convienen en

constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645, con efecto retroactivo al día primero de Enero del corriente año, fecha en la cual tenían constituída de hecho una sociedad, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "CANESSA & PASERO - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; y fija su domicilio en la calle Brasil Nº 2693; pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier sitio de la República. — Segundo: El término de duración de la Sociedad, será de Cinco años, a partir del día primero de Enero del año en curso. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la compra-venta de hierros y aceros en general, materiales de construcción, comisiones y consignaciones, pudiendo también presentarse en licitaciones en cualquier oficina pública o privada. — Cuarto: El capital social se fija en la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000 m/n.), representado por mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Francisco Canessa, cincuenta cuotas o sean, cincuenta mil pesos; y Juan Pasero, cincuenta cuotas o sean, cincuenta mil pesos. Las cuotas suscriptas han sido integradas por los socios en bienes, mercaderías, créditos, muebles y útiles, existentes en la sede social, en un todo de acuerdo al balance e inventario general que se adjunta y que forma parte integrante del presente contrato, y el saldo hasta completar el capital suscripto, cuando lo determinen los socios ó cuando sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales. — Quinto: La sociedad será administrada indistintamente por cualquiera de los socios, los que tendrán individualmente e indistintamente el uso de la firma social, con todas las facultades inherentes al negocio y necesarias para el mejor desenvolvimiento social, siéndoles prohibido comprometer la firma social en asuntos particulares. A este mismo fin, podrán solicitar cuentas en cualquier Institución Bancaria, oficial o particular, librando cheques, endosarlos, pagarés y cuantos más actos sean necesarios a dicho fin. — Sexto: La voluntad social se manifestará por mayoría de capital, computada de acuerdo al artículo 412 del Código de Comercio, y todas las resoluciones sociales quedarán insertadas en un libro de actas. En él se asentarán los sueldos y viáticos que se fijen a los socios gerentes y empleados de la sociedad. — Séptimo: La sociedad llevará sus libros de acuerdo a las prescripciones legales, y el treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, cerrándose en dicha fecha el ejercicio financiero. Las amortizaciones se harán de acuerdo a los coeficientes aceptados para fines impositivos, y además de la reserva legal, se establecerá otra para los casos previstos en la Ley 11.729, o por Leyes Sociales. — Octavo: De las utilidades que arroje el ejercicio económico financiero anual de la sociedad se destinará: un cinco por ciento para cubrir el fondo de reserva legal de la sociedad, hasta integrar el diez por ciento del capital social; un porcentaje a fijarse cada año para reservas eventuales, que serán distribuídas en cualquier momento por simple decisión de mayoría, y el resto se distribuirá en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, el otro tendrá opción para continuar con los herederos del socio fallecido, los cuales deberán unificar la representación o rescindir parcialmente el contrato, integrando el capital del socio fallecido, con las utilidades o pérdidas que arroje el balance practicado al día del fallecimiento. — Décimo: En caso de liquidación de la sociedad, será liquidador uno de los socios nombrado por mayoría de capital. — Undécimo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios será resuelta en única instancia por el Dr. Amaro Soerensen o quien éste designare en su lugar, y su fallo será inapelable y obligatorio para los socios, teniendo una multa de mil pesos diarios quien se alzare contra el fallo, o recurriere a los Tribunales. De acuerdo a lo convenido se firman dos ejemplares de un tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicado, haciéndose constar que se faculta al Dr. Amaro Soerensen, para solicitar la inscripción y demás trámites del presente. — Francisco Canessa. — Juan Pasero.

Buenos Aires, agosto 29 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 210.— e.8|9-Nº 25.401-v.14|9|50

CATRITE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del Doctor Federico González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 597 v. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cuarenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días de Julio de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados comparece Don Florindo Fiorabanti Tenaglia, argentino, de cuarenta y seis años, casado, domiciliado en la calle Azcuénaga número novecientos sesenta y cuatro; Don Antonio José Isidro Tría, argentino, de cuarenta y un años, casado, domiciliado en la calle Maure número dos mil cuatrocientos noventa y cuatro y Don Héctor Oscar Catanco, argentino, de cuarenta y un años, casado, domiciliado en la calle Esperanza mil cincuenta y uno, Primer piso, Departamento cuatro, todos los comparecientes hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: que por este acto formalizan el siguiente contrato de sociedad. — Primero: Entre los dicentes queda constituída en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) a toda operación relacionada directa o indirectamente con el mercado inmobiliario, inclusive la propiedad horizontal y colectiva, pudiendo en consecuencia comprar y vender propiedades de toda clase, permutarlas, usufructuarlas, arrendarlas, cederlas, edificar, dividir o disolver condominios, tomar o dar dinero en hipoteca, anticresis, usufructos. — b) Tomar o dar dinero en toda clase de operaciones civiles y comerciales con o sin garantía ya sea sobre bienes muebles, inmuebles o semovientes. — c) Realizar remates de toda clase de bienes, semovientes y valores. — d) Efectuar toda clase de operaciones comerciales ya sea como mayorista o minorista, importadora o exportadora, fabricante o manufacturera, fabricar, comprar, exportar, importar, vender como mayorista o minorista artículos de limpieza y afines, en todo el territorio de la República y del Extranjero. — e) Realizar todo negocio lícito, sea éste mercantil, industrial o financiero. — f) Comprar y vender toda clase de frutos del País, explotar bosques y minas en todo el territorio de la República y del Extranjero. — g) Aceptar consignaciones y comisiones en general e intervenir como agentes de negocios. — h) Asociarse o formar parte de otras sociedades o corporaciones ya sean éstas colectivas, en comandita o de capital e industria, anónimas o de Responsabilidad Limitada, sean nacionales, provinciales, mixtas o Extranjeras. — i) Explotar concesiones Nacionales, Provinciales, Municipales o Particulares. — Las operaciones que realice la Sociedad y que se enuncian anteriormente podrán efectuarse directamente por la Sociedad o por cuenta de terceros a cuyo fin podrá aceptarse toda clase de mandatos, administrativos y representaciones. — Las especificaciones que preceden deben considerarse explicativas y no limitativas, ya que la Sociedad queda autorizada a realizar todos los actos, contratos y negociaciones permitidos por las leyes. — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social de CATRITE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su duración de cinco años contados desde hoy, y con domicilio legal en esta Capital, asiento principal de sus negocios, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de esta República o del Extranjero. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda lo resuelva una mayoría que represente un setenta y cinco por ciento de votos. — Cuarto: La Sociedad será administrada por los tres socios, a quienes se les asigna la calidad de Directores Gerentes, los que podrán actuar indistinta, separada o alternativamente y hacer uso de la firma social adoptada en forma conjunta o Nacional, dividido en sesenta cuotas de quinientos pesos cada una, que quedan en este acto suscriptas por los socios por iguales partes o sea, veinte cuotas cada uno. — Los socios deberán aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias de quinientos pesos curso legal exigibles por la Sociedad para atender las necesidades de su giro, cuando así dos cualquiera de los tres socios, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la Sociedad ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato de administrar, además de los negocios que forman el objeto social lo siguiente: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, enajenarlos o gravarlos en derecho real de hipoteca, usufructo o anticresis, de prenda comercial, industrial, civil o agraria, pactar los precios y formas de pago de las operaciones, tomar y dar la posesión de los bienes materia del acto o contrato, aceptar u obligar por evicción y saneamiento, percibir o abonar el precio o el importe de la operación, constituir y aceptar toda clase de derechos reales, y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos total o parcialmente, realizar toda clase de contratos de locación, aún por mayor plazo de seis años. — Recibir en pago bienes muebles o inmuebles, créditos, boletas de créditos públicos o privados a la orden o al portador y en general bienes de toda naturaleza, los que podrán vender, ceder, permutar, arrendar, hipotecar o darlos en prenda o caución. — Como asimismo pagar deudas dando en pago bienes muebles o inmuebles, créditos o acciones. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos, extraer total o parcialmente los mismos, sean antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado a intereses de Establecimientos comerciales o de particulares y de los Bancos, sean éstos Nacionales, Provinciales, Mixtos o Extranjeros, y especialmente de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, del Municipal, de Crédito Industrial Argentino y del Hipotecario Nacional en sujeción a Leyes y Cartas Orgánicas pactando las condiciones que mejor estimen convenientes a los intereses sociales. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, vales, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado. — e) Hacer, aceptar o impugnar, consignaciones de pago, novaciones, remisión o quita de deudas, constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — f) Contratar locación de servicios, nombrar y despedir empleados y obreros. g) Contratar locación de locales o fincas, máquinas o de cualquier otros bienes, pactando los precios, pactos y condiciones. — h) Conferir poderes generales y especiales y revocar los mismos, otorgar protestos y protestas. — i) Comprar y vender toda clase de bienes, pactando los precios, formas de pago y demás condiciones que crean oportunas. — j) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultades de promover y contestar demandas. — k) Los Directores Gerentes podrán hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores a este mandato, como así también transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas o remisiones y quitas de deudas, y realizar en fin, todos los actos, contratos, gestiones y diligencias que fueren necesarias para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, inclusive contratos mayores de seis años, debiendo considerarse por lo tanto estas enunciaciones solamente explicativas y no limitativas. — Quinto: Anualmente en el mes de Julio, los socios gerentes practicarán un balance general del giro social. Sexto: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, el veinte por ciento para gratificaciones a los productores, incluso a los gerentes y el saldo restante se distribuirá entre los socios de acuerdo al capital aportado. — Las gratificaciones y distribución de capital, se realizarán una vez expresamente aprobado el balance anual por todos los socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Las resoluciones en respecto a distribución de utilidades, gratificaciones y habilitaciones, será tomada por el voto de los socios que representen la mitad del capital. — Séptimo: Los socios no podrán ceder, o transferir sus cuotas a terceros en ninguna forma ni por ningún valor, sino con la aprobación de la mayoría de socios que representen la mitad del capital y en este caso los demás socios podrán adquirirlas en iguales condiciones y por el mismo precio que las ofrecidas por terceros. Octavo: La Sociedad no se disolverá por muerte o interdicción de uno o alguno de los socios. — Los sucesores del premuerto o incapacitado podrán optar: primero: por el reembolso del haber que le corresponda al socio que representen en concepto de capital, utilidades o fondo de reserva y saldo de su cuenta corriente, de acuerdo al último balance practicado o al que los socios que representan la mitad del capital, resuelvan practicar de inmediato, cuyo reembolso se hará en cinco cuotas iguales, la primera al contado en la fecha de aprobación del balance, el que deberá ser efectuado y aprobado dentro de los noventa días de la fecha del fallecimiento, interdicción, renuncia o remoción y las restantes a uno, dos, tres y cuatro años de plazo, a contar desde la misma fecha, con más el seis por ciento de interés, firmando por tales cuotas los continuadores de la Sociedad a nombre de ella los pagarés necesarios. — Segundo: Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, debiendo asumir uno de los sucesores o un mandatario de los mismos la representación legal de todos ellos. — Tercero: Por ceder sus cuotas de capital y saldos que le correspondan al premuerto a alguno de los socios o a terceros extraños, en este caso de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula novena de este contrato. — Noveno: Si cualquiera de los socios quisiera retirarse de la Sociedad antes de la expiración del plazo asignado a ella notificará su determinación a sus coasociados con seis meses de anticipación por telegrama colacionado dirigido a la sede social y los socios aceptarán o rechazarán el retiro solicitado por el voto de la mayoría de los socios que representen la mitad del capital y si se aceptan sus cuotas de capital, útilidades que les corresponda, parte proporcional del fondo de reserva y el saldo en cuenta corriente le será entregado de acuerdo a las constancias y en la fecha de aprobación del primer balance a practicarse y en la forma de pago establecida en la cláusula décima de este contrato. — Décima: Todo conflicto entre los socios, o de éstos con los herederos o con la Sociedad, se resolverá por vía judicial salvo mutuo acuerdo de los socios que representen el cincuenta por ciento del capital total para usar la vía arbitral, de amigables componedores, quienes designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Undécima: Toda suma de dinero que los socios faciliten a la Sociedad, genará un interés cuyo monto será fijado por reunión de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital. — Bajo las diez cláusulas que anteceden dan por formalizado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir como la ley misma. Leída que les es, se ratifican y firman por ante mí y los testigos don Manuel Juan Miranda y don Marcelo Emilio Delpech, vecinos hábiles mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. F. Tenaglia. — Antonio Tría. — H. Catanco. — Tgo.: Manuel Juan Miranda. — Tgo.: M. E. Delpech. — Hay un sello. — Ante mí: Ernesto García Díaz. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro veintiuno y queda al folio quinientos noventa y siete vuelto, doy fe. — Para los Interesados expido el presente en cinco sellos de dos pesos moneda nacional números: Ochocientos sesenta y siete mil seiscientos noventa y dos, novecientos cincuenta y siete mil quinientos setenta y dos, novecientos cincuenta y siete mil quinientos setenta y cuatro, novecientos cincuenta y siete mil quinientos setenta y cinco y novecientos ochenta y nueve mil ochocientos treinta y siete que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Primer — dedicarse — República — Provinciales — permitibles — arroje. — Vale. — Entre líneas: "contrato". Vale. — (firmado): Ernesto García Díaz. — (Está su sello). — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 550. — e.8|9-Nº 25.379-v.14|9|50